

**Defensoría General de la Nación**

**Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal**

**República Argentina**

**Teléfono: (54 11) 4814-8423**

**defgralnac@mpd.gov.ar**

**www.mpd.gov.ar**





*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Buenos Aires, 1º de marzo de 2009

## AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

**STELLA MARIS MARTÍNEZ**, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los Sres. Legisladores a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2008 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por todas las áreas de la institución (conforme lo establecido por el art. 32 de la Ley Orgánica del Ministerio Público). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

El Ministerio Público de la Defensa tiene como función esencial la defensa de la persona ante la jurisdicción velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. El cumplimiento de este rol lleva a la defensa pública a intervenir en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal, brindando asistencia, en su inmensa mayoría, a personas de escasos recursos económicos pertenecientes a estratos vulnerables y en condición de exclusión social. En el caso de procesos civiles, comerciales y laborales la intervención se circunscribe a individuos en condición de pobreza o ausentes. En cuanto al rol pupilar que ejerce este Ministerio Público, ello implica la intervención inexcusable de los defensores de menores adecuando su actuación al paradigma de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Desde otra perspectiva, el Ministerio Público de la Defensa también es, sin duda, uno de los actores principales en la promoción del pleno acceso a la justicia para todos. Con esta finalidad hemos trabajado especialmente desde la Defensoría General de la Nación en el diseño y puesta en marcha de políticas de protección de los sectores más vulnerables.

Durante el último año se ha intensificado aún más la labor de todos los programas y comisiones dirigidos a efectivizar el acceso a la justicia de grupos especialmente vulnerables. No sólo por su importancia cualitativa, sino por su carga de trabajo, la Coordinación General de Programas y Comisiones ha comenzado a funcionar como un área descentralizada dependiente en forma directa de la Defensora General de la Nación.

En el marco de dicha Coordinación, tal como fue señalado en el informe del pasado año, funcionan: la Comisión de Cárceles, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico; la Comisión sobre temáticas de género, la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio, el Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y el Programa Piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad.

Especial mención merece la actividad realizada por el Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos en el ámbito interno que fue creado con el objeto de establecer un soporte técnico específico para la presentación de casos ante los organismos internacionales de Derechos Humanos y, en particular, ante la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Durante el año 2008, se han presentado seis nuevas denuncias ante el sistema interamericano con el fin de promover la aplicación en el ámbito interno de estándares internacionales respecto a las garantías judiciales en el procedimiento de ejecución, al plazo razonable de duración de la prisión preventiva, a los derechos de los niñas, niños y adolescentes en el proceso penal y a la protección de las personas sometidas a requisas policiales.

En el transcurso del año pasado, la antigua Oficina de Querellas ha incrementado su actividad en conjunto con otras comisiones y programas. Por esta razón, y en atención a que se trata de otro mecanismo dirigido a promover el acceso a la justicia, he decidido modificar la denominación de dicha dependencia por "Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico", manteniendo su función de patrocinio de las víctimas carentes de recursos, de conformidad con la normativa reglamentaria y los convenios suscriptos con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Este nuevo Programa fue incorporado a la Coordinación General antes mencionada.

Por otra parte, en el marco de necesidades básicas para la asistencia técnica de los migrantes, se creó una específica "Comisión del Migrante" (Resolución DGN N° 1858/08), diferenciando su función de las labores realizadas para la asistencia al refugiado y peticionante de refugio. El objetivo de esta nueva Comisión consiste en garantizar el derecho del migrante a optar por la expulsión del país ante la imposición de una pena y brindar asesoramiento jurídico a las personas extranjeras con la finalidad de regularizar su situación migratoria. A fin de facilitar las tareas que tiene a su cargo dicha Comisión, en diciembre de 2008, celebramos un convenio de cooperación entre la Defensoría General de la Nación y la Dirección Nacional de Migraciones, para encauzar acciones de protección de derechos.

Otro de los sectores desfavorecidos que durante este año de gestión ha recibido especial atención ha sido el que integran los pueblos indígenas. En el mes de septiembre de 2008, dispuse crear el "Programa piloto sobre diversidad cultural" (Resolución DGN N° 1290/08), con el principal objetivo de promover actividades orientadas a la defensa y protección de la diversidad cultural.

Con relación a políticas de protección de los sectores vulnerables, y como una medida para promover la vigencia de enunciados de los organismos internacionales referentes a la disminución del encarcelamiento preventivo, emití una recomendación general -Resolución DGN N° 491/08- para los Defensores Públicos del fuero penal a fin de que realicen planteos tendentes a la preservación del derecho a la libertad, tales como impulsar la aplicación amplia del arresto domiciliario y del instituto del habeas corpus, incentivar el uso de sistemas de semidetención institucionales o de prisión discontinua, entre otros. Asimismo, recomendé que se procure la comunicación de los extranjeros con los respectivos consulados (Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; Opiniones Consultivas 16/99 y 18/2003 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos).

En cuanto al cumplimiento de los estándares relativos a las condiciones de alojamiento de las personas privadas de su libertad, se conformaron equipos de trabajo para denunciar mediante acciones de habeas corpus la situación indigna en la que se encuentran detenidos muchos de los defendidos por la defensa pública; y, conforme se viene haciendo desde que asumí como Defensora General de la Nación, controlé especialmente el cumplimiento de las visitas por parte de los defensores públicos a los diversos centros de detención, y el continuo seguimiento del tratamiento institucional en neuropsiquiátricos y en lugares de alojamiento de niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, se han redoblado los esfuerzos para controlar las condiciones de detención, visitar regularmente a los presos/as en establecimientos federales y provinciales, y



evacuar consultas y gestionar pedidos recibidos, diariamente, en forma telefónica. Más allá del rol principal de las distintas Defensorías Oficiales, desde la Defensoría General colaboran dependencias especializadas en esta temática como la Comisión de Cárceles y el Área Técnica de la Secretaría Privada.

Como una cuestión novedosa para la defensa pública, he dispuesto dar cobertura legal a un ámbito que se encontraba desguarnecido: la problemática relativa a las personas residentes en el extranjero que deseen iniciar litigios y/o acciones en tribunales de esta jurisdicción en materia de restitución internacional de menores de edad. En este sentido, dicté la Resolución DGN N° 643/08 por medio de la cual se estableció que este Ministerio Público de la Defensa brinde asistencia letrada a dichas personas -siempre que se trate de pobres y que cumplan los demás requisitos establecidos- a través de un equipo de trabajo especializado para cumplir con esta labor.

Por otro lado, como consecuencia de la compleja situación en torno a los desalojos y lanzamientos en causas penales por usurpación, cuando los inmuebles son también habitados por personas menores de edad, se dictó la Resolución DGN N° 1119/08 (25 de julio de 2008) por la que las Defensorías ante los Tribunales Orales en lo Criminal intervienen en representación de las personas menores de edad en causas penales por usurpación. En igual sentido, la resolución dispuso la intervención de este Ministerio Público de la Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 del Código Civil, en expedientes de desalojo cuando existan personas menores de edad habitando el inmueble en litigio.

En el entendimiento de que la situación de las niñas, niños y adolescentes debe enfocarse más que nunca desde el paradigma de una protección integral, tanto en materia civil como penal, resolví crear una Unidad Funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad, en los expedientes tutelares que tramiten ante los Juzgados Nacionales de Menores, de conformidad con lo establecido por los arts. 54, 55 y 56 de la Ley 24.946 (Resolución DGN N° 1954/08). También continuaron desempeñándose, en el ámbito del Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, magistrados y funcionarios de la más alta jerarquía que colaboran con las tareas propias de las defensorías ante los Tribunales Orales de Menores debido a la sobrecarga de tareas que pesa sobre dichas dependencias.

En razón de la creciente problemática relativa al delito de trata de personas, sobre todo en caso de menores de edad, se celebró, en el mes de octubre, un convenio marco con el programa "Las Víctimas contra las Violencias" del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación que crea un programa piloto mediante el cual se asignan dos defensorías, en calidad de defensorías temáticas, para trabajar en forma coordinada con el mencionado programa.

Otro objetivo prioritario de la gestión a mi cargo fue lograr la presencia de este Ministerio Público de la Defensa en los lugares de internación de personas con problemas de salud mental. El 18 de junio de 2008, dicté la Resolución DGN N° 882/08, por la que dispuse que los Curadores Públicos, el Director General de Curadurías y los Defensores Públicos de Menores e Incapaces de Primera y Segunda instancia concurren periódicamente a los lugares de internación a fin de garantizar que se cumplan las pautas mínimas que fijan los instrumentos internacionales en materia de trato y tratamiento de las personas con sufrimiento mental.

Desde otra posición, resulta fundamental consolidar la presencia institucional de este Ministerio Público en el ámbito internacional para afianzar el rol de la defensa pública, tanto en la promoción de los derechos humanos como en la protección de los más vulnerables. En este sentido, se han intensificado las actividades realizadas desde la Asociación

Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), cuya Coordinación General he ejercido desde el año 2006 hasta junio de 2008. El principal resultado de esta gestión fue la organización del III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), bajo el lema Defensa pública: garantía de acceso a justicia, realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los días 11, 12 y 13 de junio. El congreso fue co-financiado por el programa "EUROsociAL Justicia" de la Comisión Europea y participaron las máximas autoridades de la Defensa Pública de la mayoría de los Estados de Iberoamérica. El tema central del encuentro fue "Acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad", con relación a cinco ejes de debate: "Pobreza", "Género", "Edad", "Privados de Libertad" y "Victimización". Estos puntos reflejaron parte de los principios establecidos por las "Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad".

En el mismo sentido, durante el año 2008 ha continuado la activa participación de la Defensoría General en la labor del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM). En el transcurso de este año, se llevaron a cabo tres reuniones los días 10 de marzo (Buenos Aires), 10 de junio (Buenos Aires) y 9 de septiembre (Asunción).

También debo mencionar la importancia de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) en tanto ha presentado, como propuesta de norma regional que se encuentra pendiente de su aprobación en el ámbito interno, el proyecto de Decisión P.DEC N° 01/05 "Mecanismo de Colaboración y Asistencia Recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes". No puede soslayarse que la REDPO tiene, desde el año pasado, una representación permanente en otro foro regional de trascendente actividad: la Reunión de Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH).

Durante el curso del año 2008, continuaron las actividades de transferencia de experiencias en el marco del Programa regional para la cohesión social: Proyecto EUROsociAL Justicia. Especialmente desde la Defensoría General hemos trabajado en cuestiones tales como: El tratamiento de la infancia y la adolescencia por la justicia, Asistencia Integral a las mujeres afectadas por la violencia de género y Comunicación en Justicia Generadora de Cohesión Social, entre otros.

El 30 de octubre de 2008, la Defensoría General de la Nación presentó, junto con la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, un proyecto orientado a la remoción de obstáculos al acceso a la justicia de sectores vulnerables en materia no penal, denominado Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables. Dicho proyecto corresponde a la convocatoria de la Comisión Europea "Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos" (IEDDH).

Las relaciones institucionales a nivel nacional también han tenido un importante desarrollo durante el año de gestión, específicamente, en el marco del Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina, cuya coordinación general ejerzo y que integran los titulares del servicio público de defensa de las distintas provincias. A fin de continuar fortaleciendo el rol institucional de la Defensa Pública y contribuir a su total independencia respecto de otros poderes del Estado en todas las jurisdicciones del país, se realizaron encuentros y jornadas de capacitación. También se efectuaron presentaciones ante el Honorable Congreso de la Nación en las que se emitió opinión respecto de algunos proyectos legislativos que introducían modificaciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Por otra parte, en el año 2008 se han celebrado diversos convenios de cooperación institucional. Entre ellos cabe destacar los siguientes:

- Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público de la Defensa y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, (suscripto el 17 de abril). En el marco del conve-

nio, se ha celebrado un nuevo acuerdo con el objetivo de asesorar y/o patrocinar a aquellas personas que soliciten constituirse en parte querellante en los procesos penales, a fin de facilitar y garantizar el acceso igualitario a la justicia de los sectores más vulnerables.

- Convenio con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, (celebrado el 13 de mayo). Tiene como fin garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de delitos mediante el otorgamiento de asistencia jurídica gratuita. El convenio se enmarca en el citado acuerdo, suscripto con anterioridad, entre el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el Ministerio Público de la Defensa.

- Convenio con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (suscripto el 27 de mayo). Entre sus objetivos cabe destacar el desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos y la colaboración en la implementación de mecanismos de acceso a la justicia.

- Convenio con UNICEF -Fondo de las Naciones Unidas para la infancia- (celebrado el 1º de septiembre). El objeto del acuerdo consiste en la realización del proyecto "Los derechos de las mujeres privadas de su libertad embarazadas y/o con hijos/as menores de edad: alternativas al encarcelamiento y mecanismos para la efectivización de los derechos". Este proyecto se desarrolló entre los meses de junio y diciembre de 2008 y, como consecuencia del mismo, se llevarán a cabo unas jornadas capacitación para defensores de todo el país, en el mes de julio del corriente.

- Convenio con el Programa "Las víctimas contra las violencias" del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (suscripto el 17 de octubre). A través de este acuerdo se asignaron dos defensorías temáticas para que intervengan en aquellos casos derivados por el citado programa, de conformidad con lo establecido por el artículo 59 del Código Civil y el artículo 54 de la ley 24.946.

- Convenio de Colaboración con la Dirección Nacional de Migraciones, (celebrado el 19 de diciembre). El objetivo del acuerdo consiste en facilitar la asistencia jurídica de los extranjeros, carentes de recursos económicos, en nuestro país, en los procedimientos administrativos y judiciales referidos al art. 86 de la Ley 25.871.

- Convenio con la Defensoría General del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (celebrado el 23 de diciembre). Se trata de un convenio de cooperación institucional para desarrollar proyectos, dictámenes y presentaciones judiciales en forma conjunta.

Tal como lo he señalado en informes anteriores, considero que la capacitación y la formación del personal son actividades indispensables para mejorar la prestación del servicio de la defensa pública. Por ello, durante el año 2008 se han dictado diversos cursos de capacitación organizados por la Defensoría General.

Se llevó a cabo el Primer Ateneo de la Defensa en el Juicio Oral con los Secretarios y Defensores Ad Hoc de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales. La actividad tuvo por objeto fundamental generar un espacio donde se compartieron las distintas experiencias y problemáticas que habitualmente se presentan en dichas Defensorías Públicas Oficiales.

También dentro de las actividades de capacitación, establecí la obligatoriedad de la asistencia al Programa de Capacitación para los empleados designados en forma efectiva en el cargo de Auxiliar, que no cuenten con el título de abogado o bachiller en derecho, a los fines de permitir su posterior reescalafonamiento al cargo de Escribiente Auxiliar (Resoluciones DGN 1235/08 y 1268/08). Asimismo, se estableció la obligatoriedad de la asistencia al

Programa de Capacitación a todos los empleados del Ministerio Público de la Defensa, que ostenten cargos efectivos -hasta de Jefe de Despacho inclusive- (Resolución DGN N° 1379/08). Puedo asegurar que el Cronograma del Ciclo de Capacitación para Empleados del Ministerio Público de la Defensa se ha realizado de modo altamente satisfactorio en todo el país.

Con relación a la capacitación de magistrados y funcionarios, en el mes de septiembre se realizó el 6° Seminario sobre Derechos Humanos para Defensores Oficiales "Derechos Humanos y diversidad cultural". En un primer encuentro, el seminario estuvo orientado al intercambio de recursos y experiencias sobre mecanismos institucionales para hacer efectivo el respeto por los derechos humanos en el marco del diseño cultural, legal y jurisprudencial de la diversidad cultural, con especial referencia a la cuestión indígena. En una segunda oportunidad, el seminario se orientó hacia cuestiones relativas a los migrantes tanto en Europa como en América Latina.

Por otra parte, el 16 de septiembre se organizó, junto con la colaboración del British Council, un encuentro con el Dr. Robert Wintemute, Doctor en Derechos Humanos de la Universidad de Oxford, quien brindó una conferencia, en la sede de la Defensoría General, sobre "Los derechos humanos de las mujeres lesbianas y los hombres gay: La tendencia internacional hacia la igualdad".

Más allá de las acciones de patrocinio, el Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos también ha realizado diversas actividades para capacitar a los magistrados y funcionarios de este Ministerio Público, con el objetivo de perfeccionar conocimientos técnicos respecto a dos ejes temáticos principales: el litigio ante los órganos de aplicación del sistema interamericano de derechos humanos y la aplicación en el ámbito jurisdiccional interno de los estándares internacionales en derechos humanos.

La constante labor tendente a lograr mayor presencia institucional ha llevado a la Defensoría General de la Nación a crear la "Revista del Ministerio Público de la Defensa". En el curso del pasado año, se encaró la publicación del número 4, cuyos ejemplares fueron entregados con motivo de la celebración del III Congreso de la AIDEF y, asimismo, se hicieron llegar a cada una de las Defensorías Públicas Oficiales, como a otros ámbitos institucionales del país y del exterior.

La revista se suma a una serie de publicaciones propias del Ministerio Público de la Defensa, que promueven la concientización y difusión de derechos y de la forma de ejercerlos. Entre ellas, cabe destacar la edición del libro "Defensa Pública: Garantía de acceso a la justicia", que reúne gran parte de las conferencias dictadas en el Congreso de la AIDEF mencionado, y que constituye un significativo canal de difusión del rol de la defensa pública para la protección de los sectores vulnerables. También ha sido de singular importancia la co-edición del libro "Encarcelamiento preventivo y estándares del sistema interamericano", de Paola Bigliani y Alberto Bovino, el cual se presenta como una herramienta útil e innovadora para el litigio.

En el transcurso del año 2008, se incrementaron los esfuerzos por optimizar la gestión de los recursos humanos de este Ministerio Público de la Defensa. Con relación a la selección de los Magistrados, y tal como lo prescribe el Art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, corresponde a la Defensoría General de la Nación la determinación de la terna de candidatos a ser puesta a consideración del Poder Ejecutivo Nacional. Durante esta gestión, se han recibido inscripciones para treinta concursos nuevos a partir de las vacantes generadas durante los años 2007 y 2008. Asimismo, se han elevado diecinueve ternas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional y he recibido el juramento de ley a veintidós nuevos Magistrados de este Ministerio Público.



En razón de lo establecido por Ley N° 26.337 -y la Decisión Administrativa N° 1/08 que aprobó el presupuesto general de la Administración Nacional y dispuso un incremento de cargos para este Ministerio Público de la Defensa-, se inició un trabajo de asignación de recursos a las dependencias de Capital Federal y del interior del país teniendo en consideración las necesidades funcionales de cada una de ellas y con el objeto de armonizar las estructuras de las plantas de personal. En particular, la mejora en el presupuesto permitió asignar un cargo de Secretario de primera instancia a cada una de las Defensorías ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal y de las Defensorías ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín.

En igual sentido, cabe mencionar que se comenzó a asignar cargos de Secretario de primera instancia a las Defensorías de San Isidro, Río Grande, Rawson y Quilmes.

Por otra parte, y a partir del incremento establecido por la Ley 26.337, se han producido vacantes efectivas de ayudantes en la mayor parte de las Defensorías que aun no contaban con este tipo de cargos. La ampliación del personal de maestranza coadyuva a optimizar el funcionamiento diario de las dependencias.

En materia de gestión de recursos humanos también debieron afrontarse nuevas necesidades de cobertura de servicio, en atención a las reformas establecidas por la Ley 26.374. Así, mediante Resolución DGN N° 1232/08, dispuso la conformación de un "Cuerpo de Letrados Móviles" integrado por cinco Secretarios Letrados contratados por la Defensoría General de la Nación, quienes reúnen los requisitos para desempeñarse en calidad de defensores Ad Hoc. La conformación de este cuerpo de funcionarios de jerarquía tiene como fin colaborar con las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, prioritariamente, con relación a la nueva etapa recursiva oral incorporada mediante la citada Ley.

Durante esta gestión he establecido la conformación de una serie de equipos de trabajo -integrados por magistrados y funcionarios- con el objeto de cubrir necesidades del servicio de defensa que no podían ser resueltas por las dependencias correspondientes. En este sentido, un desafío particular conforman las causas vinculadas a derechos humanos en las cuales este Ministerio Público interviene en la defensa de 400 imputados aproximadamente, en el marco de 296 actuaciones en curso, ya sea en la etapa de instrucción o en la instancia de juicio oral. Esta situación implica una importante carga de trabajo en las defensorías intervinientes y genera la necesidad de avocar recursos específicos de la Defensoría General a esta tarea.

Como mecanismo de apoyo al servicio de defensa, se ha comenzado con la tarea de constituir el Cuerpo permanente de Peritos y Asistentes Técnicos del Ministerio Público de la Defensa. Su finalidad consiste en brindar apoyo técnico a los magistrados a través de consultores expertos en diferentes materias en el marco de los procesos judiciales en los que actúan. Durante el año 2008, se ha dado el primer paso, incorporando a dos médicos con especialidades en psiquiatría y emergentología. Durante el curso del año 2009, se aspira, en la medida en que se cuente con los recursos presupuestarios suficientes, a ampliar la composición del cuerpo de peritos con profesionales de diversas disciplinas.

Desde otra perspectiva, el programa de pasantías ha sido un ámbito que, con gran satisfacción, brindó la posibilidad de incorporar nuevos agentes al Ministerio Público de la Defensa, bajo principios de transparencia e idoneidad, ya que los alumnos formados en la Defensa Pública son considerados en primer lugar cuando se produce una vacante. A fin de que las Defensorías del interior del país también puedan contar con pasantes, he sumado este año dos Acuerdos Marcos de Pasantía, uno con la Universidad Nacional del Sur y el otro con la Universidad Nacional de La Plata.

Sin perjuicio de todo lo expuesto y de la intensa y prolífica actividad desarrollada durante el año pasado, resulta claro que nuestras iniciativas no resultan todavía suficientes para resolver todas las dificultades ligadas a la defensa de derechos y al acceso a la justicia. En gran parte esto se debe a la insuficiencia de recursos humanos en función del altísimo porcentaje de asistencia de la defensa pública con relación a los casos totales que se tramitan en los distintos fueros e instancias. En este aspecto, debo reiterar la imperiosa necesidad de que se incremente la cantidad de Defensorías Oficiales y la dotación de funcionarios y personal del Ministerio Público de la Defensa para la consecución del amplio abanico de misiones y funciones que desarrolla.

En el ámbito de la Administración General de la Defensoría General de la Nación, se han optimizado las asignaciones presupuestarias y se han mejorado sensiblemente los índices de ejecución del gasto. Durante este período se han adoptado diversas acciones tendientes a la mejora de la infraestructura. En este sentido, la de mayor relevancia es la adquisición del segundo inmueble por parte de este Ministerio Público: un edificio ubicado en el barrio de Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al funcionamiento de las Tutorías y Curadurías Públicas. Por otra parte, fue posible realizar un gran número de reparaciones y reformas tanto en inmuebles de la Capital Federal, de la Provincia de Buenos Aires como del interior del país (en especial Comodoro Rivadavia y Rosario). No obstante ello, aun subsisten graves deficiencias en materia edilicia que sólo podrán ser superadas mediante una mejora en la asignación presupuestaria.

Una tarea central de la Administración General fue modernizar los recursos tecnológicos de las defensorías a fin de adecuarlos a las necesidades actuales en materia informática y de telecomunicaciones. En efecto, durante este período, se han concretado las licitaciones y compras de computadoras de escritorio, notebooks, paquetes de seguridad informática, nuevos servidores para la gestión del correo electrónico, centrales telefónicas, sistemas de estructuración y transmisión de datos, entre otras acciones. Otra de las prioridades de la gestión fue brindar el acceso a Internet, como herramienta indispensable de trabajo y canal eficiente de comunicación, a la casi totalidad de las defensorías de todo el país.

Finalmente, y en cuanto a la función institucional del Ministerio Público como órgano independiente, cabe reiterar nuestra disposición para brindar, en todas las oportunidades legislativas necesarias, una opinión experta en los temas relacionados con nuestra labor, así como los motivos por los cuales el fortalecimiento institucional de la defensa pública tiene directa incidencia con el ejercicio de la democracia y el respeto de los derechos que le sirven de base.

Tengo una profunda satisfacción por todo lo hecho en este intenso año 2008. Pero quedan también cuestiones que exigirán mucho empeño y trabajo. Mi convicción -y la de mis colegas y colaboradores- sobre el rol preponderante del Ministerio Público de la Defensa en la protección de los más necesitados, acompañará durante este año 2009 los deberes comprometidos desde el día en que ingresamos a esta Institución.

STELLA MARIS MARTÍNEZ

DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

## ÍNDICE GENERAL

### PRIMERA PARTE: DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

|                                                                                                       |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| UNIDADES DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN .....                                                         | 19  |
| Secretaría Privada                                                                                    |     |
| Área Técnica                                                                                          |     |
| Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación                                     |     |
| Asesoría Jurídica                                                                                     |     |
| Dirección General de Tutores y Curadores Públicos                                                     |     |
| Dirección General de Auditoría Interna                                                                |     |
| Secretaría de Concursos                                                                               |     |
| SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL .....                                                    | 63  |
| Resoluciones DGN de impacto institucional                                                             |     |
| Trámite de presentaciones y actuaciones en general de la Secretaría General de Política Institucional |     |
| Otras acciones de fortalecimiento institucional                                                       |     |
| Capacitación y Centro de Consulta y Jurisprudencia                                                    |     |
| Comunicación Institucional                                                                            |     |
| Prensa y Difusión                                                                                     |     |
| XII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa. Temas considerados                            |     |
| Coordinación de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación                          |     |
| SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS .....                                       | 153 |
| Área de Personal                                                                                      |     |
| Departamento Liquidación de Haberes                                                                   |     |
| Oficina de Sumarios                                                                                   |     |
| Mesa de Entradas                                                                                      |     |
| Oficina de notificaciones                                                                             |     |
| Intendencia                                                                                           |     |
| Comisión del interior                                                                                 |     |
| Secretaría                                                                                            |     |
| ADMINISTRACIÓN GENERAL .....                                                                          | 165 |
| Departamento de Presupuesto                                                                           |     |
| Departamento de Contabilidad                                                                          |     |
| Departamento de Arquitectura                                                                          |     |
| Departamento de Tesorería                                                                             |     |
| Dirección General de Contrataciones                                                                   |     |
| Departamento de Patrimonio                                                                            |     |
| Departamento de Suministros                                                                           |     |
| Departamento de informática                                                                           |     |

### SEGUNDA PARTE: DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

|                                                                                                                       |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| FUERO FEDERAL .....                                                                                                   | 189 |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias                            |     |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal |     |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales                                                              |     |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal                                      |     |

|                                                                                                                                                                  |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| FUERO PENAL ECONÓMICO Y PENAL TRIBUTARIO .....                                                                                                                   | 199 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Tribunales Orales en lo Penal Económico                  |     |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario                                                                                   |     |
| FUERO CRIMINAL .....                                                                                                                                             | 207 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional |     |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal                                                                                         |     |
| FUERO CORRECCIONAL .....                                                                                                                                         | 215 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional                                                               |     |
| FUERO EN LO PENAL DE MENORES .....                                                                                                                               | 219 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Menores y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional                           |     |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores                                                                                             |     |
| Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal                                                                            |     |
| FUERO DE EJECUCIÓN PENAL .....                                                                                                                                   | 227 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal                                                                                     |     |
| CASACIÓN PENAL .....                                                                                                                                             | 231 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación Penal                                                                                         |     |
| FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO .....                                                                                                                       | 235 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo                                          |     |
| Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo                                                            |     |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo                                          |     |
| Análisis de las propuestas y necesidades presentadas por los defensores públicos con actuación en el ámbito de la Capital Federal                                |     |
| INTERIOR DEL PAÍS                                                                                                                                                |     |
| REGIÓN CENTRO .....                                                                                                                                              | 253 |
| Distrito Judicial Córdoba                                                                                                                                        |     |
| Distrito Judicial Rosario                                                                                                                                        |     |
| REGIÓN CENTRO SUR .....                                                                                                                                          | 261 |
| Distrito Judicial Bahía Blanca                                                                                                                                   |     |
| Distrito Judicial Mar del Plata                                                                                                                                  |     |
| REGIÓN CUYO .....                                                                                                                                                | 271 |
| Distrito Judicial Mendoza                                                                                                                                        |     |
| REGIÓN GRAN BUENOS AIRES .....                                                                                                                                   | 279 |
| Distrito Judicial La Plata                                                                                                                                       |     |
| Distrito Judicial San Martín                                                                                                                                     |     |
| REGIÓN NORESTE .....                                                                                                                                             | 291 |
| Distrito Judicial Corrientes                                                                                                                                     |     |
| Distrito Judicial Posadas                                                                                                                                        |     |
| Distrito Judicial Paraná                                                                                                                                         |     |
| Distrito Judicial Resistencia                                                                                                                                    |     |
| REGIÓN NOROESTE .....                                                                                                                                            | 305 |
| Distrito Judicial Salta                                                                                                                                          |     |



Distrito Judicial Tucumán

REGIÓN PATAGONIA ..... 313

Distrito Judicial Comodoro Rivadavia

Distrito Judicial General Roca

Análisis de las propuestas y necesidades de los defensores públicos oficiales con actuación en el interior del país

#### **ANEXO. ESTADÍSTICAS**

ESTADÍSTICAS SEGUNDO SEMESTRE DE 2007 Y PRIMER SEMESTRE DE 2008 ..... 331

## PRINCIPALES LEYES CITADAS

|              |                                                                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley N° 11723 | Propiedad Científica, Literaria y Artística                                                       |
| Ley N° 22278 | Régimen Penal de la Minoridad                                                                     |
| Ley N° 22362 | Marcas y Designaciones                                                                            |
| Ley N° 22415 | Código Aduanero                                                                                   |
| Ley N° 23737 | Estupefacientes y psicotrópicos                                                                   |
| Ley N° 23984 | Código Procesal Penal de la Nación                                                                |
| Ley N° 24121 | Implementación y Organización del Proceso Penal Oral                                              |
| Ley N° 24270 | Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes                                 |
| Ley N° 24390 | Plazos de la prisión preventiva                                                                   |
| Ley N° 24660 | Ejecución de la pena privativa de la libertad                                                     |
| Ley N° 24769 | Régimen Penal Tributario                                                                          |
| Ley N° 24825 | Código Procesal Penal (Juicio abreviado) Incorporación                                            |
| Ley N° 24946 | Orgánica del Ministerio Público                                                                   |
| Ley N° 25871 | Nacional de Migraciones                                                                           |
| Ley N° 26061 | De Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes                             |
| Ley N° 26364 | Sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas                    |
| Ley N° 26371 | De creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal |
| Ley N° 26374 | De reforma del Código Procesal Penal de la Nación                                                 |

## ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS

|          |                                                |
|----------|------------------------------------------------|
| AFIP     | Administración Federal de Ingresos Públicos    |
| ANSES    | Administración Nacional de la Seguridad Social |
| CABA     | Ciudad Autónoma de Buenos Aires                |
| CADH     | Convención Americana sobre Derechos Humanos    |
| CC       | Código Civil                                   |
| CIDH     | Comisión Interamericana de Derechos Humanos    |
| CN       | Constitución Nacional                          |
| CNCP     | Cámara Nacional de Casación Penal              |
| CorteIDH | Corte Interamericana de Derechos Humanos       |
| CP       | Código Penal                                   |
| CPCCN    | Código Procesal Civil y Comercial de la Nación |
| CPPN     | Código Procesal Penal de la Nación             |
| CSJN     | Corte Suprema de Justicia de la Nación         |
| DGN      | Defensoría General de la Nación                |
| DPO      | Defensoría Pública Oficial                     |
| MPD      | Ministerio Público de la Defensa               |
| PEN      | Poder Ejecutivo Nacional                       |
| SENAF    | Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia    |
| SPF      | Servicio Penitenciario Federal                 |
| TOC      | Tribunal Oral en lo Criminal                   |
| TOCF     | Tribunal Oral en lo Criminal Federal           |

# PRIMERA PARTE

**Defensoría General de la Nación**

## SECRETARÍA PRIVADA

### ÁREA TÉCNICA

#### I. Programa de visitas carcelarias

##### Introducción

A partir de lo dispuesto en la Resolución DGN N° 1024/05, la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, restableció la obligatoriedad de que los Sres. Defensores Públicos Oficiales realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales según el caso) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención, con el objeto de garantizar el debido contacto entre los Magistrados y sus defendidos, brindar la información acerca de su situación procesal y atender las necesidades vinculadas a sus condiciones de alojamiento –cuestiones de salud y alimentación, entre otras-.

De la misma manera, por Resolución DGN N° 1170/05, se estableció la obligatoriedad de realizar no menos de una visita mensual a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, por parte de los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Jueces y Cámara de Apelaciones del fuero penal y la totalidad de Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados y Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país, a fin de asegurar el debido contacto con el niño/a o adolescente allí alojado, sea en calidad de asesor tutelar o asistente técnico.

La implementación de ese nuevo programa de visitas periódicas a las instituciones carcelarias determinó, como deber complementario de los magistrados, la obligación de documentar e informar cada una de las visitas realizadas a la Defensoría General de la Nación, y la correspondiente tarea de sistematizar esta información de modo de asegurar el debido control de cumplimiento de dicho programa. La implementación de esta normativa tuvo sensibles efectos en la diagramación de las tareas por parte de esta Área Técnica, en tanto que:

a) Se debió establecer un sistema de recepción, sistematización, análisis y control de la información brindada por los Magistrados en materia de visitas periódicas.

b) A su vez, debió organizarse un programa para atender a los innumerables pedidos efectuados al Área Técnica por Magistrados de todo el país y así poder cumplimentar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción.

La actividad de control se realiza mediante la recepción y sistematización de los informes remitidos por cada defensoría a través de dos canales básicos de comunicación:

i) **La remisión de informes escritos.** La información requerida por la Resolución DGN N° 1024/05 se recibe en un gran porcentaje por vía de oficios que son remitidos con las respectivas planillas individuales adjuntas.

Al respecto, se han instrumentado medias para agilizar la clasificación de datos, como así también, invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un sistema que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia y brindarla de inmediato ante las solicitudes efectuadas ya sea por la Sra. Defensora General de la Nación, o bien, por otras autoridades.

ii) **El sistema informático.** Junto con los informes que son remitidos por escrito al Área Técnica el sistema de control de visitas se abastece de la información que las defensorías vuelcan en el sitio web sito

en la página oficial [www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar), destinado a la carga de visitas carcelarias.

El Área Técnica tiene acceso a la información brindada por cada una de las defensorías en ese sitio y, mensualmente, practica una revisión integral de la información volcada por las dependencias, dejando constancia del cumplimiento en una planilla que fuera confeccionada para tal fin.

#### **Sobre el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción**

El Área Técnica se ha convertido en un organismo clave en el cumplimiento de las visitas en extraña jurisdicción (Res. DGN N° 1024/05, Acápito VI).

Esta dependencia recibe diariamente distintas solicitudes por parte de las Defensorías Públicas Oficiales del interior del país a fin de que se proceda a entrevistar a internos alojados en los siguientes establecimientos carcelarios: ex U.2, U.3, U.19, U.31, CPF I, CPF II, U.24, U.26 y U.34 del SPF. En igual sentido, se efectúan visitas carcelarias a internos que se encuentran alojados en Unidades que dependen del Servicio Penitenciario Bonaerense y se encuentran ubicadas en el conurbano bonaerense.

Al mismo tiempo, y también a requerimiento de los defensores correspondientes, se efectúan visitas a aquellas personas bajo arresto domiciliario, fundamentalmente en las causas que se prosiguen contra funcionarios militares/civiles vinculados al Proceso Militar 1976-83, alojados en el radio de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

Concluida la visita, el personal responsable informa al defensor correspondiente sobre sus resultados, trasladándole peticiones, denuncias o requerimientos de algún tipo. Asimismo, la información se transmite de inmediato vía fax, teléfono o email. Finalmente se archivan las actuaciones en el ámbito del Área.

La tarea desempeñada en la materia arroja como cómputo una suma superior a las 500 personas visitadas por personal de esta dependencia, durante el año 2008.

#### **Otras tareas complementarias**

Con independencia de las tareas cumplidas en materia de visitas carcelarias, el Área Técnica se ha convertido en un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales, e indirectamente, en fuente de control sobre las condiciones de cumplimiento de encierro penitenciario.

Se reciben cerca de 150 llamados telefónicos semanales por parte de internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales, los cuales son inmediatamente redirigidos a los defensores oficiales correspondientes o, en su caso, a la Comisión de Cárceles de la DGN. En dichas comunicaciones los responsables del Área están impedidos de emitir opiniones técnicas y/o debatir estrategias de defensa por resultar de exclusivo resorte de las defensas actuantes.

Por último, cabe agregar que el Área Técnica es la encargada de organizar el sistema de traslados de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa en los móviles oficiales a los Complejos Penitenciarios Federales I y II, vigente conforme lo dispuesto por la Resolución DGN N° 171/01.

## **II. Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos**

A fin de dar cumplimiento a los deberes y atribuciones a cargo de la Sra. Defensora General de la Nación -establecidos por el art. 51 incisos II) y v) de la Ley 24946, y conforme la jerarquía normativa reconocida por el art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional-, la Res. DGN N° 370/98 creó el «Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos» con el objeto de establecer un soporte técnico específico para la presentación de casos ante los organismos internacionales de Derechos Humanos y, en particular, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En noviembre de 2005, mediante Res. DGN N° 1337/05, la Dra. Stella Maris Martínez - en ese entonces Defensora General de la Nación sustituta- asumió la Coordinación del Programa, en virtud de la trascendencia de las cuestiones tratadas que podían -inclusive- comprometer la responsabilidad internacional del Estado nacional. En ese marco, corresponde al Área Técnica la continuidad del funcionamiento del programa.

En cuanto a la mecánica operativa del programa, regulada por Res. DGN N° 1507/05, una vez recibida una solicitud de asistencia técnica ante los Organismos Internacionales (a través del propio interesado o su defensor público oficial), el Área Técnica requiere a un magistrado designado por la Sra. Defensora

General -en base a una nómina establecida por dicha Resolución-, un dictamen sobre la procedencia de la petición. Es sobre esa base que se inicia y tramita la presentación ante la CIDH.

Durante el año 2008, el Programa tuvo la oportunidad de evaluar 17 pedidos de personas condenadas para demandar al Estado Argentino por violación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A raíz del análisis efectuado, se han presentado seis nuevas denuncias ante el sistema interamericano: dos de ellas –los casos de José Luis González y José Alberto Ramírez- relacionadas con la protección de las garantías judiciales en el procedimiento de ejecución, otras dos vinculadas con la violación al plazo razonable de la prisión preventiva, otra relacionada con la violación a las garantías judiciales en el proceso penal seguido a un menor de edad y la última vinculada a la afectación a la intimidad y la libertad en razón de una requisita realizada en violación a las normas de la Convención Americana.

Este año también se ha continuado con el trámite de las denuncias ya presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Por un lado, se mantuvo la negociación en el proceso de solución amistosa en la petición denominada «Doble Instancia». En este caso la Comisión Interamericana analiza de manera conjunta los reclamos realizados por la Defensoría General de la Nación y otros peticionarios en torno a la violación del derecho al recurso contra la sentencia de condena, garantía reconocida por el art. 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En el transcurso de este año se han realizado varias reuniones de trabajo para avanzar en la redacción de un anteproyecto de ley marco que establezca reglas mínimas para la regulación del derecho al recurso en el ámbito federal y en todas las provincias del país.

Por otro lado, de especial trascendencia es el hecho de que, el 17 de marzo de 2008, la Comisión Interamericana emitió el informe de admisibilidad en el caso «César Alberto Mendoza y otros vs. Argentina», en el cual se ha denunciado al Estado Argentino en razón de la imposición de penas a perpetuidad para menores de edad. En función de ello, en el mes de mayo de 2008, se solicitó la emisión del informe previsto en el artículo 50, CADH y se requirió que la CIDH declare que el Estado de Argentina es responsable por haber vulnerado los derechos protegidos por los artículos 1 inc. 1°, 2, 5 inc. 1°, 2° y 6°, 7 inc. 3°, 8 inc. 2° d), e), h), 19, 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relacionados con los artículos 3°, 19, 24, 28, 29, 31, 37 inc. a y b, 40 inc. 1° y 2° ap. b. ii y v) y 40 inc. 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño y con el artículo 13 del «Protocolo de San Salvador». Respecto de este caso, también se presentaron sendos informes relacionados con las condiciones de detención de las víctimas y se solicitó a la CIDH que dispusiera la adopción de medidas cautelares.

Este no fue el único caso que recibió un tratamiento favorable por parte de la Comisión Interamericana. En efecto, el 11 y el 12 de noviembre de 2008, la CIDH notificó los informes de admisibilidad dictados en los casos de Guillermo Patricio Lynn y Marcos Martín.

En el primero, se denunció que a partir de la aplicación de sanciones disciplinarias, el Sr. Lynn había visto afectadas sus garantías judiciales en el procedimiento ante la administración penitenciaria y ante el Juez de Ejecución Penal. En función de ello se denunció la violación a los derechos protegidos en los artículos 7, 8, 9 en relación con los artículos 1.1 y 2, CADH. A partir del reciente informe de admisibilidad, la CIDH tendrá posibilidad de expedirse sobre la afectación a los derechos mencionados.

Con relación al caso de Marcos Martín, en la denuncia inicial se había cuestionado como contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos la incorporación por lectura en el juicio oral de declaraciones testimoniales recibidas por los agentes policiales en la etapa de prevención. A partir del informe de admisibilidad, la Comisión podrá investigar la afectación de los derechos protegidos en los artículos 1, 7, 8 y 25, CADH.

Más allá de las acciones de patrocinio arriba mencionadas, el Programa tiene a su cargo la capacitación dirigida a los Magistrados de este Ministerio Público, con el objetivo de perfeccionar conocimientos técnicos respecto a dos ejes temáticos principales: el litigio ante los órganos de aplicación del sistema interamericano de derechos humanos y la aplicación en el ámbito jurisdiccional interno de los estándares internacionales en derechos humanos. Con relación a ello, durante el año 2008 se han desarrollado las siguientes actividades:

a) En la ciudad de Buenos Aires, del 17 al 19 de junio del 2008, se llevó a cabo el Seminario «Clínica legal sobre litigio interamericano para defensores públicos en Argentina», entre la Defensoría General de la Nación y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el cual fue dictado por los Profesores Víctor Rodríguez Rescia y Fabián Salvioli, ambos expertos del IIDH. En la capacitación participaron magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa quienes debatieron sobre la importancia de aplicar los estándares del derecho internacional de los derechos humanos al litigio diario.



b) En la ciudad de Montevideo, del 11 al 15 de agosto del 2008, se llevó a cabo el primer ciclo del Programa de Capacitación en Sistema Interamericano para Defensores Públicos Oficiales de América organizado entre la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el marco del XXXV período extraordinario de sesiones del más Alto Tribunal Interamericano. La actividad contó con la participación de defensores públicos oficiales de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México (Estado de Veracruz), Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay, quienes asistieron a las audiencias públicas de los casos Tristán Donoso vs. Panamá, Ticona Estrada vs. Bolivia, y de las medidas provisionales solicitadas en Penitenciarías «Dr. Sebastião Martins Silveira» en Araraquara vs. Brasil y Caso de los Niños y Adolescentes Privados de Libertad en el «Complejo do Tatuapé» de FEBEM vs. Brasil. Los defensores públicos también presenciaron las exposiciones de distinguidos profesionales del derecho, las Dras. Stella Maris Martínez (Defensora General de la Nación), Viviana Krsticevic (Directora Ejecutiva de CEJIL) y Yuria Saavedra (abogada Corte IDH) y los Dres. Diego García Sayán (vicepresidente de la Corte IDH), Sergio García Ramírez (juez Corte IDH), Manuel Ventura Robles (juez Corte IDH), Víctor Abramovich (Comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos), Alberto Bovino (Prof. Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Nacional de Buenos Aires) y Juan Pablo Albán (abogado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos).

c) En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 3 al 7 de noviembre del 2008, se desarrolló la semana presencial del Diploma de Postítulo «Derechos Humanos y Juicio Justo» organizado entre El Colegio de las Américas de Canadá, la Organización Universitaria Interamericana y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile. El Ministerio Público de la Defensa auspició dicho curso y recibió a sus participantes provenientes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Venezuela y Uruguay. En la actividad participaron integrantes del Ministerio Público de la Defensa provenientes de las provincias de Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, así como también de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como docentes invitados se contó con la presencia de la Dra. Cecilia Medina, Presidenta de la Corte Interamericana, Dr. Víctor Abramovich, Comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Dra. Margarita Uprimny, de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, Dra. Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación Argentina y abogadas y abogados de la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, además del equipo del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, integrado por David Valeska y el Director del Centro, Claudio Nash Rojas. La actividad es el resultado de un convenio suscripto el 3 de junio de 2008 (cfr. Res. DGN 791/08), entre la Organización Universitaria Interamericana, el Colegio de las Américas de Canadá y este Ministerio Público de la Defensa.

### **III. Equipo de trabajo en causas sobre violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar (1976-1983)**

Las actividades asumidas por el Área Técnica con relación a ésta temática son:

- a) Relevamiento de las dependencias que tienen a su cargo la defensa técnica en las causas aludidas.
- b) Intervención en carácter de Defensores «*ad hoc*» de personas imputadas en varios de estos procesos.

Por otra parte, funcionarios del Área Técnica también intervienen en causas cuyo trámite se sustancia en otras jurisdicciones federales del país, entre ellas las correspondientes a las localidades de La Plata y San Isidro.

### **IV. Coordinación de actividades relacionadas con organismos internacionales vinculados con la defensa pública: AIDEF, BLODEPM Y REDPO**

Durante el transcurso del año 2008, el Área Técnica tuvo a su cargo la misión de asistir a la Defensora General, tanto en la organización como en su participación en reuniones de diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la Defensa Pública del ámbito regional y continental, a saber:

- a) Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).
- b) Bloque de Defensores Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM).
- c) Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO).

A continuación, se hará una sucinta referencia de las actividades desarrolladas por los citados organismos.



a) La **Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)**, fue creada en octubre de 2003 en la ciudad de Río de Janeiro, en ocasión de celebrarse el «II Congreso Interamericano de Defensorías Públicas».

Al realizarse en San Salvador, República de El Salvador, el «II Congreso de la AIDEF» y el «IV Congreso Interamericano de Defensorías Públicas» los días 28, 29 y 30 de junio de 2006, el Consejo Directivo de la AIDEF proclamó a la República Argentina como próxima sede del III Congreso de la AIDEF, a realizarse durante el año 2008, y eligió a las nuevas autoridades del Comité Ejecutivo para el período 2006-2008. Así, designó en el cargo de Coordinadora General a la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez.

En ejercicio de ese cargo, la Sra. Defensora General de la Nación convocó, en el transcurso del año, a dos reuniones del Comité Ejecutivo –realizadas en esta ciudad los días 11 de marzo y 9 de junio–, y a una reunión del órgano deliberativo de la Asociación, el Consejo Directivo –realizada en esta ciudad el día 9 de junio–.

El principal resultado de esta Coordinación General, en el transcurso del año, fue la realización del *III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)*, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los días 11, 12 y 13 junio de 2008, bajo el lema *Defensa pública: garantía de acceso a justicia*. El evento –organizado por la Defensoría General de la Nación y co-financiado por el programa «EUROSOCIAL Justicia» de la Comisión Europea– se llevó a cabo en ocasión del cambio de autoridades del Comité Ejecutivo de la AIDEF. De esta forma, participaron las máximas autoridades de la Defensa Pública de todos los Estados de Iberoamérica.

El tema central de los debates del *III Congreso* fue «Acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad», con relación a cinco ejes temáticos: «Pobreza», «Género», «Edad», «Privados de Libertad» y «Victimización». Estos puntos reflejaron parte de los principios establecidos por las «100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad», aprobadas en la *XIV Cumbre Judicial Iberoamericana*, realizada en la ciudad de Brasilia (República Federativa del Brasil) los días 4, 5 y 6 de marzo del corriente. Los ejes mencionados se desarrollaron a través de conferencias magistrales y mesas de debate a cargo de distinguidas figuras del ámbito académico e institucional de reconocida experiencia en Argentina, Europa y el resto de América.



En la ceremonia del acto de apertura –que tuvo lugar en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho–, brindaron las palabras de bienvenida, además de la Dra. Martínez, el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República Argentina, Dr. Ricardo Lorenzetti, el Sr. Jefe de la Delegación de la Comisión Europea en la República Argentina, Embajador Gustavo Martín Prada, y el Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Aníbal Domingo Fernández.

Por su parte, la conferencia inaugural estuvo a cargo del Prof. Luigi Ferrajoli (Profesor Catedrático de la Universidad de

Roma Tre, Italia), y la de cierre a cargo de los Profs. Louk Hulsman (Profesor Emérito de Derecho Penal de la Universidad de Rotterdam, Holanda) y Eugenio Raúl Zaffaroni (Miembro de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina), quienes realizaron un diálogo sobre el «Acceso a la justicia de las personas vulnerables».

En igual sentido, dictaron las conferencias magistrales referidas a los diferentes ejes temáticos el Dr. Leandro Despouy (Relator Especial para la Independencia de Jueces y Abogados e Integrante de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas), en «Pobreza», la Dra. Cecilia Medina (Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos) en «Géne-



ro», el Dr. Sergio García Ramírez (Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos) en «Edad», la Baronesa Vivien Stern (Miembro Titular Asociada de Investigación del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios de la Universidad King's College, del Reino Unido) en «Privados de Libertad», y el Dr. Hans Jörg Albrecht (Director del Instituto Max Planck para el Derecho Penal Extranjero e Internacional de Friburgo, Alemania) en «Victimización».

En el transcurso de las tres jornadas participaron más de cuarenta expositores en las diferentes mesas de debate, aportando diferentes miradas y experiencias regionales sobre la problemática en torno al acceso a la justicia. Dr. Gustavo Moreno (Asesor Tutelar CABA – Argentina), Dr. Gustavo Maurino (Co-Director de la A.C. por la Igualdad y la Justicia), Dr. Martín Böhmer (Co-Director del «Programa Justicia» del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento), Dr. Cleber Francisco Alves (Defensor Público - Brasil), Dr. Roberto Saba (Director Ejecutivo de la Asociación por los Derechos Civiles), Dr. Gustavo Vitale (Defensor Público de Neuquén – Argentina), Prof. Juan Pegoraro (Facultad de Ciencias Sociales - UBA), Lic. Elías Carranza (Director del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente), Dra. Clara Leite (Defensora Pública de Uruguay), Dra. Alicia Ruiz (Jueza del Tribunal Superior de Justicia de la CABA), Dra. Inmaculada Montalban Huertas (Magistrada. Miembro del Grupo de Expertos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial de España), Lic. Fernando García Rubí (Defensor Público de Guatemala), Prof. Mary Beloff (Facultad de Derecho - UBA), Dr. Carlos Uriarte (Director del Instituto Técnico de Rehabilitación Juvenil - Uruguay), Dra. Rosane María Reis Lavigne (Defensora Pública - Brasil), Dra. Montserrat Comas de Argemir (Magistrada, Vocal y Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial de España), Dra. Carmen María Argibay (Ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Argentina), Dr. Gonzalo Berrios (Defensor Público - Chile), Dr. Emilio García Méndez (Diputado Nacional - Argentina), Dr. Miguel Cillero Bruñol (Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales - Chile), Dra. Patricia Azzi (Defensora Pública - Argentina), Dra. Diana Galimberti (Directora del Hospital Álvarez - Argentina), Dra. Hilda Kogan (Ministra de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires - Argentina), Dr. Arsenio Mendoza (Defensor General de Entre Ríos - Argentina), Dr. Eugenio Semino (Ombudsman de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires. Defensor del Pueblo de la Tercera Edad de Iberoamérica), Dr. Santiago N. Pszemirower (Secretario de la Comisión «Los Adultos Mayores y sus Derechos» de la APDH), Lic. Julia Cárcamo Cabrera (Defensora Pública - El Salvador), Dra. Silvia Martínez (Defensora Pública - Argentina), Dr. Sergio Salomão Schecaira (Presidente del Consejo Nacional de Política Penitenciaria - Brasil), Lic. Eva Giberti (Coordinadora del Programa «Las Víctimas contra las Violencias» - Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Argentina), Dr. Gastón Chillier (Director Ejecutivo del Centro de Estudios Legales y Sociales), Sr. Remo Carlotto (Diputado Nacional - Argentina), Dr. Carlos Weis (Defensor Público de San Pablo - Brasil), Sr. Juan Carlos Domínguez (Integrante del Programa de Sistemas Penitenciarios y Derechos Humanos del ILANUD), Gabriel Ganón (Defensor Público Oficial Argentina), Dr. Renato De Vitto (Defensor Público del Estado de San Pablo - Brasil), Dr. Alberto Bovino (Facultad de Derecho - UBA), Dra. Elena Highton de Nolasco (Ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), Dr. Miguel Oscar Bajac Albertini (Ministro Superintendente del Ministerio de la Defensa Pública - Paraguay), Dr. Luis Fernando Niño (Profesor de la Facultad de Derecho - UBA), Dr. Florentín Meléndez (Comisión Interamericana de Derechos Humanos), Dr. Jaime López (Defensor Público - Chile), Lic. Blanca Stalling (Directora General del Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala y Coordinadora de Centro América de AIDEF), Dra. María José Lubertino (Presidenta del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI).

Auspiciaron el *III Congreso*: la Agencia de Española Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), el British Council Argentina, la editorial La Ley, la Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional Argentina (AMFJN), la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina (ADEPRA) y el Banco Patagonia S.A.

Finalmente, con el objeto de brindar un registro de los aportes y discusiones realizadas en el Congreso y a fin de difundir las actividades de la Asociación, se realizó una publicación con la mayoría de las exposiciones, a cargo de la editorial La Ley.

Asimismo, entre otros logros relevantes alcanzados en el marco de la AIDEF figuran los siguientes: la creación del sitio web oficial de la Asociación ([www.aidef.org](http://www.aidef.org)), la creación de un boletín electrónico de circulación periódica, el desarrollo de un Programa de capacitación internacional en derechos humanos (detallado en el punto II), y la reforma del Estatuto.

El nuevo Comité Ejecutivo, cuya elección fue realizada en la reunión del Consejo Directivo del día 9 de junio, quedó conformado del siguiente modo: Coordinadora General: Blanca Aida Stalling Dávila (Guatemala), Secretario General: Marcos Gregorio Sánchez Trejo (El Salvador), Tesorera: Marta Iris Muñoz Cascante (Costa Rica), Coordinación del Caribe: Laura Hernández Román (República Dominicana), Coordinación de Centro América: Gabriel Elías Fernández (Panamá), Coordinación de América Del Norte: Mario Ulises Pereyra Esquivel (Veracruz-México), Coordinación de América Del Sur: Stella Maris Martínez (Argentina), Vocal I: Fernando A. Calmon Reis (Brasil), Vocal II: Silvia Sturla (Uruguay), Revisora de Cuentas Titular: Noyme Yore Ismael (Paraguay), Revisora de Cuentas Suplente: Paulina Pérez Núñez (Honduras).

Por último, la nueva Coordinadora General convocó a una reunión del Comité Ejecutivo, realizada en la ciudad de Cuiabá, Estado de Mato Grosso, República Federativa del Brasil.

b) El **Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)** fue creado en el año 2003 en la ciudad de Córdoba y su Acta Fundacional fue suscripta en la ciudad de Asunción, República del



Paraguay, el 11 de septiembre de 2004. Sus Estatutos fueron redactados y aprobados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 19 de noviembre de 2004 y se encuentran vigentes desde el «III Congreso de Defensorías Públicas del Mercosur», celebrado en Aracaju del 4 al 6 de agosto de 2005. El BLODEPM se encuentra integrado por un representante institucional y dos asociativos de cada país, siendo que por Estatuto solo pueden integrar el mismo los países que sean miembros plenos del MERCOSUR. Corresponde subrayar que en la citada reunión de Aracaju, se eligió como Coordinadora General del organismo a la Sra. Defensora General de la Nación,

Dra. Stella Maris Martínez, cargo que ejerció entre agosto de 2005 y mayo de 2007.

En el presente año se realizaron 3 reuniones del BLODEPM: los días 10 de marzo y 10 de junio en esta ciudad, y el día 9 de septiembre en la ciudad de Asunción.

c) La **Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)**, fue creada por Resolución 12/04 del Grupo Mercado Común y por Decisión N° 06/05, su actividad queda regulada bajo el



Foro de Coordinación y Consulta Política (FCCP) del MERCOSUR. Durante el primer semestre de este año –donde la *Presidencia Pro Tempore* quedó a cargo de la República del Paraguay– se realizó el día 9 de marzo, en la ciudad de Asunción, la *V Reunión Ordinaria de la REDPO*, donde se trataron los siguientes temas: 1) Estado de los proyectos de norma elevados a consideración del CMC y GMC respectivamente; 2) Repaso y continuidad de discusión de asuntos relacionados en el ámbito de los Derechos Humanos: 2.1) definir la creación de la Comisión de defensores públicos oficiales en derechos humanos; 2.2) informe sobre avances de la elaboración del manual, con las sugerencias recibidas por los países miembros y los asociados; 3) Informes de las delegaciones sobre intercambio entre las defensorías públicas oficiales del MERCOSUR; 4) Determinar el Día oficial de la Defensoría Pública del MERCOSUR; 5) Asuntos varios: participación de Bolivia en la reunión especializada de defensores públicos oficiales del MERCOSUR.

Durante el primer semestre, dado que la *Presidencia Pro Tempore* quedó a cargo de la República Argentina, la Sra. Defensora General de la Nación convocó a dos reuniones realizadas en esta ciudad: la *VII Reunión Ordinaria de la REDPO* el día 10 de marzo, y la *VIII Reunión Ordinaria de la REDPO* el día 10 de junio.

Durante el segundo semestre la *Presidencia Pro Tempore* quedó a cargo de la República Federativa del Brasil, por lo cual la *IX Reunión Ordinaria de la REDPO* se realizó el día 14 de noviembre en la ciudad de Río de Janeiro.

En cuanto a los proyectos de normas regionales presentados por la REDPO, se encuentran pendientes de aprobación: el proyecto de Decisión P.DEC N° 01/05 «Mecanismo de Colaboración y Asistencia Recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes», y el proyecto de Decisión P.DEC N° 01/06 «Solicitud de apoyo técnico al Sector de Asesoría Técnica de la Secretaría del MERCOSUR por la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales». Cabe destacar que, con relación al primer proyecto, esta Área Técnica gestionó el inicio, bajo el Expediente DGN N° 1766/2007 y siguiendo la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 20/02, del proceso de consulta interna, en el ámbito de la República Argentina, a fin de confirmar su conveniencia técnica y jurídica.

Por último, no puede soslayarse que la REDPO tiene, desde el año pasado, una representación permanente en otro foro regional de trascendente actividad: la Reunión de Altas Autoridades competentes en



## V. Capacitación

Desde el Área Técnica se colaboró en la organización de determinados cursos de capacitación que asumió en el transcurso del año 2008 la Sra. Defensora General de la Nación.

Los días 3 y 4 de septiembre se realizó, en el *Auditorio Guillermo Díaz Lestrem*, el 6° Seminario sobre Derechos Humanos para Defensores Oficiales «*Derechos Humanos y diversidad cultural*». En ésta primera parte, el seminario estuvo orientado al intercambio de recursos y experiencias sobre mecanismos institucionales para hacer efectivo el respeto por los derechos humanos en el marco del diseño cultural, legal y jurisprudencial de la diversidad cultural, con especial referencia a la cuestión indígena.

Gracias a las gestiones y convenios con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), se contó con la asistencia del Catedrático de Derecho Penal en la Universidad del País Vasco y Director de la Cátedra Interuniversitaria Fundación BBVA- Diputación Foral de Vizcaya de Derecho y Genoma Humano, Universidad de Deusto, *Dr. Carlos María Romeo Casabona*; del Criminólogo y Director Ejecutivo del INECIP, *Dr. Ricardo Mendaña*; del Profesor Titular y Catedrático de Derecho Penal en las Universidades de Huelva, Salamanca y Carlos III de Madrid, *Dr. Juan Carlos Ferré Olivé*; de la Profesora de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y Consultora en temas de acceso a la Justicia y derechos de los pueblos indígenas, *Dra. Silvina Ramírez*; de la Doctora en Derecho, Antropóloga y Profesora en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, *Dra. Beatriz Kalinsky*; y de la Doctora en Antropología por la University of Texas at Austin, Profesora Titular de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, *Dra. Claudia Briones*.

Los días 17 y 18 de septiembre se llevó a cabo la segunda parte del 6° Seminario de Derechos Humanos sobre «*Derechos Humanos y diversidad cultural*». En esta ocasión, el análisis y discusiones estuvieron orientados a la cuestión de los migrantes tanto en Europa como en América Latina.

Participaron del encuentro, también realizado con el invalorable aporte de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), la Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Málaga y Co-editora del libro «Inmigración y Derecho penal: bases para un debate», *Dra. Patricia Laurenzo Copello*; del Catedrático de Derecho Penal de la Universidad degli Studi di Modena e Reggio Emilia, *Dr. Luigi Foffani*; Abogado litigante del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), *Dr. Diego Morales*; de la Profesora en la cátedra de Trabajo Social de la UBA y Representante del INADI ante ACNUR, *Dra. Violeta Correa*; del Profesor titular de Derecho Penal de la Universidad de A Coruña y Co-autor del libro «Derecho penal de excepción: terrorismo e inmigración», *Dr. José Ángel Brandáriz García*; de la Doctora en Derecho Penal por la Universidad de Barcelona. Autora del libro «La gestión penal de la inmigración», *Dra. Marta Monclús Masó*.

Por otra parte, el 16 de septiembre, el Área Técnica organizó un encuentro, junto con la colaboración del British Council, en la sede de la Defensoría General, con el Dr. Robert Wintemute, Doctor en Derechos Humanos de la Universidad de Oxford, quien brindó una conferencia sobre «**Los derechos humanos de las mujeres lesbianas y los hombres gay: La tendencia internacional hacia la igualdad**».

Más allá de la conferencia inicial, el encuentro, consistió en un diálogo abierto con los asistentes. En este sentido se destaca la participación de los co-titulares de la Comisión de Cárceles, de las Sras. Defensoras Públicas Oficiales ante los Jueces de Ejecución Penal, de los funcionarios de la Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de los integrantes de la Comisión de Problemáticas Sociales de la Defensoría General de la Nación, entre otros.

## VI. Unidad de defensores *Ad Hoc* encomendados a las Defensorías ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal

En atención a la grave situación funcional por la que atraviesan las defensorías públicas oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, puesta de manifiesto por las magistradas a cargo de esas dependencias, la Sra. Defensora General de la Nación resolvió designar a funcionarios de máxima jerarquía del Área Técnica para que colaboren con las tareas propias de las defensorías indicadas. Cabe señalar que la colaboración mencionada se presta con especial atención en los supuestos de superposición de audiencias y de existencia de intereses contrapuestos entre coimputados.

En este sentido, se estableció mediante Res. DGN N° 471/07 encomendar a los Prosecretarios Letrados, Dres. Damián R. Muñoz y Gustavo O. Gallo y a la Dra. María Virginia Sansone, la tarea de prestar colaboración a las citadas defensoras, manteniendo como sede de trabajo las oficinas del Área Técnica en

la Defensoría General de la Nación. Con posterioridad, la Dra. Sansone cesó en esta Unidad de trabajo al ser designada Defensora Pública Oficial ante los Jueces de Ejecución Penal. En igual sentido, en diciembre de 2007, el Dr. Muñoz dejó de intervenir en esta Unidad al ser designado como Defensor Auxiliar, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores.

Durante el año 2008, y en el marco de la decisión citada, el Dr. Gallo –único funcionario integrante de la Unidad hasta la fecha- ha tenido cerca de 59 intervenciones en audiencias de debate, de suspensión del juicio a prueba, de juicio abreviado y de aquella establecida por el art. 4° de la Ley 22278; todas ellas substanciadas ante los Tribunales Orales de Menores de esta ciudad.

## VII. Revista del Ministerio Público de la Defensa

Desde el Área Técnica, y bajo la directa supervisión de la Defensora General de la Nación, se encaró la publicación del número 4 de la «*Revista del Ministerio Público de la Defensa*», cuyos ejemplares fueron entregados con motivo de la celebración del III Congreso de la AIDEF, en mayo de 2008, y, asimismo, se hicieron llegar a cada una de las Defensorías Públicas Oficiales, así como a otros ámbitos institucionales del país y del exterior.

La Revista cuenta con espacios destinados a publicar colaboraciones de juristas y académicos consustanciados con nuestro ideario; a la publicación de aportes debidos a la pluma de nuestros magistrados, un tercer capítulo donde figuran presentaciones judiciales elaboradas por magistrados del Ministerio Público de la Defensa que resultan relevantes, ya sea por la riqueza de su contenido o por el resultado jurisprudencial obtenido y, finalmente, un apartado de informaciones varias sobre temas de interés para nuestros lectores.

En esta oportunidad, la Revista contó con el aporte de artículos escritos por: Vivien Stern, Norberto J. de la Mata Barranco, Carmen López Peregrin, Iñaki Markez, Sergio García Ramírez, Luis Arroyo Zapatero, Arsenio Mendoza, Virginia Sansone, Gabriel Ignacio Anitua, Ignacio Francisco Tedesco, María Fernanda López Puleio, entre otros.



## VIII. Resoluciones DGN: firma, registro y conservación

Por Res. DGN N° 741/05 se estableció el «*Reglamento de gestión interna de expedientes, protocolización de resoluciones y funcionamiento de la Mesa de Entradas y Salidas*» de la esta Defensoría General. Con posterioridad, por Res. DGN N° 1609/05, se modificó su art. 5° y se dispuso que las distintas Secretarías Generales, la Administración General y otras áreas que integran la Defensoría General (Unidad de Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Oficina de Concursos) eleven los proyectos de resoluciones a consideración de la Defensora General a través del responsable del Área Técnica.

De esta forma, la dependencia recibe a diario los citados proyectos, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la Defensora General para que considere su firma. Luego, esta Área remite una copia de las resoluciones firmadas a las respectivas oficinas, junto con los expedientes y/o ingresos correspondientes.

Por otra parte, en el Área Técnica se resguarda el Protocolo de resoluciones de la Defensoría General originales, mantiene actualizado un protocolo con fotocopias de las resoluciones para consulta cotidiana del resto de los funcionarios y del público en general -con el claro objetivo de evitar el deterioro de los originales-. Finalmente, en el transcurso del 2008 esta Área ha comenzado a registrar el contenido pertinente, número, fecha y oficina de origen de las resoluciones DGN a fin de facilitar la búsqueda de la información.

## IX. Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina

El Área Técnica de la Secretaría Privada también debe brindar el apoyo técnico y administrativo necesario a la Sra. Defensora General de la Nación, en su calidad de Coordinadora del «*Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina*».

En tal sentido, le corresponde realizar las convocatorias a los integrantes del Consejo, coordinar las sesiones e intervenir en calidad de actuario.

Conforme su Reglamento de Funcionamiento, el Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina, persigue como objetivo conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía en el espacio de la defensa pública en todo el territorio nacional, con el objeto de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la defensa pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros poderes del Estado.

El Consejo se encuentra integrado por la Defensora General de la Nación, los Defensores y Asesores Generales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Defensores Generales ante los Superiores Tribunales de Provincia.

De conformidad con lo establecido por el art. 2 del Reglamento de Funcionamiento de este organismo: *«en aquellas jurisdicciones donde el Ministerio Público de la Defensa dependa funcionalmente de otros Poderes del Estado, el titular de ese órgano -previa aceptación expresa de los términos del Acta Fundacional de este Consejo Federal-, podrá designar para integrar el Consejo al magistrado de máxima jerarquía de ese ámbito que se desempeñe como defensor público»*. Este es el caso de las provincias de Santa Fe, Corrientes, Jujuy, Formosa y Chaco, en las que los Procuradores Generales respectivos han designado a sus representantes para que asistan a las diversas reuniones.

El Consejo Federal tiene su sede de reuniones en el lugar en que preste funciones su Coordinador y, revistiendo la Sra. Defensora General de la Nación tal calidad, convocó a una reunión de la *Mesa Ejecutiva*, realizada en la ciudad de Buenos Aires el día 22 de agosto de 2008.

En esta reunión se decidió, entre otras cuestiones, remitir oficios a la Sra. Presidenta de la Comisión de Legislación Penal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Dra. Nora Noemí César, a la Sra. Presidenta de la Comisión de Legislación General de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Sra. Vilma Lidia Ibarra, al Sr. Presidente de la Comisión de Justicia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Dr. Luis Francisco Jorge Cigogna, y al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Dr. Eduardo Fellner, con el fin de solicitar sendas audiencias para manifestar la inquietud del Consejo sobre los alcances y efectos respecto de dos proyectos de reforma de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24946, registrados bajo los expedientes N° 236-D-2007 (presentado por la Diputada Nacional, Dra. Diana B. Conti,) y N° 2217-D-2008 (presentado por los Diputados Nacionales García Méndez, Camaño, Comelli, Gianettasio, Di Tullio, Gorbacz, Benas, Rossi, Donda Pérez, Carlotto, Macaluse y González). Estas audiencias, a las que concurrió la Sra. Defensora General acompañada de otros integrantes del Consejo Federal, se realizaron con éxito y constituyeron un canal de comunicación efectivo de las ideas del Consejo.

Por otro lado, en la citada reunión de la Mesa Ejecutiva, tuvo lugar la elección de las nuevas autoridades del Consejo Federal. En tal sentido, la Sra. Defensora General fue reelegida en el cargo como Coordinadora General. Por su parte, el Dr. Gustavo Ariznabarreta (Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego) fue designado como nuevo Secretario General, y el Dr. Santiago Ríos (Defensor General de la Provincia de La Rioja) como Tesorero.



## DEFENSORÍA OFICIAL ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El 3 de noviembre de 2008 el Dr. Julián Horacio Langevin prestó juramento para asumir el cargo de Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Durante el período de vacancia, la Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación estuvo interinamente a cargo del Sr. Defensor Dr. Eduardo Antonio Dromi (hasta el 15 de septiembre de 2008, fecha a partir de la cual se le aceptó la renuncia al cargo de Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación). A partir de esa fecha y hasta la toma de juramento del Dr. Langevin, se desempeñó como defensor ad hoc en la dependencia, el Secretario Letrado, Dr. Ignacio Anitua.

### Análisis del trabajo realizado

En el presente ejercicio se ha registrado una ligera disminución en el ingreso de causas que requirieron fundamentación del recurso *in pauperis* en materia penal (173 ingresos en 2007 y 152 en 2008).

Por otro lado, hubo un aumento importante, de más del 50 por ciento, de las causas que llegaron por apelación ordinaria por tratarse de extradiciones: de 4 en 2007 se pasó a 9 en 2008. Asimismo, fue importante el número de vistas corridas tanto en materia penal como civil, e incluso alguna de naturaleza mixta en lo que hace al régimen de menores de edad.

De entre todas las causas fundadas, en materia penal, se ha observado una concentración en las competencias territoriales abarcadas, destacándose un número significativo de casos provenientes de la justicia ordinaria y de la justicia federal. Mayoritariamente, los recursos se presentan como consecuencia de la denegación del extraordinario realizado por la Cámara Nacional de Casación Penal. No son muchos los que provienen de jurisdicciones provinciales, destacándose un muy importante registro de causas provenientes de la justicia de la provincia de Entre Ríos.

En el área de derecho privado se ha registrado un aumento en el ingreso de expedientes (equivalente al 58,55%), con el consiguiente acrecentamiento de los dictámenes emitidos en relación con el período anterior. Por otro lado, se ha mantenido el incremento de la intervención de esta Defensoría Oficial en representación de pobres y ausentes, en un sinnúmero de causas que tramitan por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema.

Asimismo, cabe puntualizar que, en el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2007 hasta el 31 de octubre de 2008, han ingresado un total de 241 causas, de las cuales 121 reconocen su origen en materia de apelación extraordinaria ante la Excm. Corte, 4 por apelación ordinaria, 97 corresponden a la competencia originaria y 19 por cuestiones negativas de competencia.

En este orden, dentro de las 121 causas aludidas, 64 conciernen a recursos de queja por extraordinario denegado, 23 por recursos extraordinarios concedidos y 34 aún pendientes de la remisión de las actuaciones principales, registrando su génesis 95 de ellas en los Tribunales Nacionales y 26 en Tribunales Superiores Provinciales.

### Análisis en razón de la materia

Dentro de los ingresos mencionados se dictaminó en causas relacionadas con la protección de derechos económicos, sociales y culturales, y de personas con discapacidad; como así también, en cuestiones previsionales, donde se hallaban afectados principalmente los derechos de personas pertenecientes a la tercera edad.

En materia de menores de edad ha sido importante la intervención en la causa caratulada «GARCÍA MENDEZ, Emilio y MUSA, Laura Cristina, s/ causa N° 7537». En esas actuaciones, se contestó la vista

conferida mostrando la preocupación por aquellas personas que se hallaban privadas de su libertad en virtud de resoluciones de Juzgados Nacionales de Menores con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por hechos presuntamente cometidos antes de cumplidos los 16 años de edad, cuando eran inimputables.

En lo referido a causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, se fundaron tres recursos de queja a favor de acusados de haber cometido dichas violaciones.

## **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

### **Área Penal**

En el área penal se ha intervenido en los siguientes casos, que tuvieron un importante impacto en la jurisprudencia que emana de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

- ♦ Expte. CSJN Letra «S», N° 1716, Libro XLI. Resuelta el 17 de octubre de 2007

La Corte comparte y hace suyos los términos y conclusiones del dictamen del Procurador General, haciendo lugar a la queja y declarando procedente el recurso extraordinario dada la sustancial analogía con el criterio sentado en Fallos 327:5048 (Incidente de eximición de prisión -causa N° 52.044- N. 139. XXXVII; 16-11-2004. «Se debe admitir el remedio federal, pues lo que se cuestiona es la decisión que, con fundamentos arbitrarios, frustró el acceso a la vía procesal intentada con menoscabo de las garantías constitucionales de la defensa en juicio y el debido proceso que exigen que las sentencias sean fundadas y constituyan una derivación razonada del derecho vigente»).

- ♦ Expte. CSJN Letra «S», N° 2141, Libro XLI. Resuelta el 6 de noviembre de 2007

Se hizo lugar a la queja, declarando procedente los recursos extraordinarios sobre la base de estimar aplicable, para el presente caso, la doctrina «Casal» (Fallos: 328:3399) y la posibilidad del imputado de obtener una revisión del fallo adverso ante el juez o tribunal superior, reforzando la protección en contra del error judicial (informe 55/97 del 18 de noviembre de 1997, caso 11.137).

- ♦ Expte. CSJN Letra «C», N° 326, Libro XL. Resuelta el 27 de noviembre de 2007. *Rebeldía del imputado*

Disidencia del Ministro Dr. E. Raúl Zaffaroni «la práctica de reservar las actuaciones (...) debe ser abandonada, pues así también se evitará que se comprometa la buena administración de justicia al posibilitar la extinción de la acción penal -por prescripción- con la postergación *sine die* del tratamiento de la queja (conf. Fallos: 327:4633 y causa P. 493. XL., causa N° 3738-, sentencia del 11 de septiembre de 2007).

- ♦ Expte. CSJN Letra «G», N° 2138, Libro XL. Resuelta el 4 de diciembre de 2007

Se declara la nulidad de todo el procedimiento seguido en la sustanciación de las presentaciones que el imputado efectuara sin asistencia letrada (planteo sustancialmente análogo al de Fallos: 327:5095).

- ♦ Expte. CSJN Letra «C», N° 2594, Libro XL Resuelta el 11 de diciembre de 2007

Al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en el expediente «Casal» (Fallos: 328:3399).

- ♦ Expte. CSJN Letra «C» N° 1273, Libro XLII. Resuelta el 11 de diciembre de 2007

Respecto de la cuestión relativa al momento en que quedó firme la sentencia condenatoria a los efectos del cómputo de la pena, resulta aplicable -en lo pertinente- el criterio sentado en Fallos 327:3802 (causa N° 348 D. 293. XXXIX.; 21-09-2004 «lo que debe tenerse en cuenta para el cómputo del plazo en la interposición de la queja es la notificación personal del encausado de la decisión que acarrea la firmeza de la condena, dado que la posibilidad de obtener un nuevo pronunciamiento judicial a través de los recursos procesales constituye una facultad del imputado y no una potestad técnica del defensor»).

- ♦ Expte. CSJN Letra «S» N° 1548, Libro XLII. Resuelta el 18 de diciembre de 2007

Al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en el expediente «Casal» (Fallos: 328:3399).

- ♦ Expte. CSJN Letra «D» N° 598, Libro XL. Resuelta el 18 de diciembre de 2007. Expte. CSJN Letra «M» N° 1610, Libro XL. Resuelta el 18 de diciembre de 2007

Al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en el expediente L.1157.XL. («Que en lo que respecta a la situación de privación de libertad, no hay diferencia, más allá de su denominación, entre la sufrida por el adulto durante la etapa del proceso y la soportada por un menor durante el período de tratamiento tutelar, resultando la institucionalización, de los últimos, más deteriorante aún, pues interrumpe su normal evolución. El artificio de nominar de modo diferente la privación de libertad de cualquier persona,

desde hace muchos años se conoce en doctrina como el embuste de etiquetas»).

- ♦ Expte. CSJN Letra «R» N° 1107, Libro XLI. Resuelta el 26 de marzo de 2008

Si bien se desestima la queja, de acuerdo a lo señalado por esta parte, «...se exhorta al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba a que adopte los recaudos necesarios que permitan esclarecer las circunstancias en que permaneció A.O.R. privado de su libertad por espacio de doce días sin contar con asistencia letrada y sin comparecer ante la autoridad fiscal o judicial que había solicitado su detención y, en su caso, que se adopten las medidas que correspondan...».

- ♦ Expte. CSJN Letra «Q» N° 10, Libro XLIII. Resuelta el 1 de abril de 2008

El Tribunal expresó -frente a la pretensión contraria del órgano juzgador local- que no es competencia de la Corte tramitar, conceder o denegar los beneficios de litigar sin gastos, sino que ello debe ser sustanciado ante los jueces de la causa; en el *sub lite*, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Posadas.

- ♦ Expte. CSJN Letra «S» N° 1623 Libro XLIII. Resuelta el 8 de abril de 2008

El Tribunal reafirmó la doctrina sentada en fallos precedentes en orden a que en el ordenamiento procesal actual la Cámara Nacional de Casación Penal constituye un órgano intermedio ante el cual las partes pueden encontrar la reparación de los perjuicios irrogados en instancias anteriores.

- ♦ Expte. CSJN Letra «C» N° 1107, Libro XLI. Resuelta el 26 de marzo de 2008

Se desestima la queja pero de conformidad con lo advertido por esta defensa «...se exhorta a la Cámara Nacional de Casación Penal a que adopte los recaudos necesarios que permitan esclarecer las circunstancias en que D. C. permaneció privado de su libertad por espacio de, al menos, ocho días sin contar con una adecuada asistencia técnica y sin comparecer ante el juez de la causa que había ordenado su detención a los fines de prestar declaración indagatoria -Art. 294 CPPN- y, en su caso, que se dispongan las medidas que correspondan...».

- ♦ Expte. CSJN Letra «V» N° 463, Libro XLI. Resuelta el 8 de abril de 2008

«... 2°) Que, en el presente caso, cabe hacer excepción al principio que establece que las sentencias de la Corte deben limitarse a lo peticionado por las partes en el recurso extraordinario, toda vez que su mera lectura revela la transgresión a una de las formas esenciales del juicio -la de la defensa- de una entidad tal que, más allá de cualquier imperfección en la habilitación de la competencia del Tribunal, afecta a la validez misma del proceso, circunstancia que debe ser atendida y resuelta de modo prioritario a cualquier otra cuestión que se haya planteado. Que ello es así, pues constituye una exigencia previa emanada de la función jurisdiccional de esta Corte el control, aún de oficio, del desarrollo del procedimiento cuando se encuentran comprometidos aspectos que atañen al orden público. La eventual existencia de un vicio capaz de provocar una nulidad absoluta y que afecte una garantía constitucional no podría convalidarse (Fallos: 320:854 y sus citas; 329:4248) ... 7°) Que, de tal modo, la circunstancia reseñada en el considerando quinto importa un inadmisibles menoscabo al derecho de defensa en juicio del acusado que determina la nulidad del recurso extraordinario interpuesto a fs. 335/337 vta., así como de todo lo obrado en consecuencia, por no satisfacer las exigencias de un auténtico patrocinio exigido por la garantía consagrada en el art. 18 de la Constitución Nacional -y Arts. 8.2.c y d de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14.3. b. Y d del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - cuya protección no es función exclusiva de esta Corte, sino que debió ser objeto de atención por parte de los jueces de los tribunales inferiores. Por ello y oído el señor Procurador Fiscal, se declara la nulidad de lo obrado a partir de fs. 335...».

- ♦ Expte. CSJN Letra «P» N° 236, Libro XLIII. Resuelta el 16 de abril de 2008

«... Que esta Corte ha sostenido en Fallos: 327:15 que el beneficio de litigar sin gastos concedido por parte de un juzgado en lo civil y comercial de la provincia de Córdoba, no contradice la doctrina de Fallos: 274:116, en caso de ser concedido y solicitado específicamente para el trámite de una queja, pues de tal manera resultaría apto para eximir al recurrente el deber de integrar el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Ello, independientemente de lo que establece la ley 7982 que regula la asistencia jurídica gratuita en la provincia de Córdoba...».

- ♦ Expte. CSJN Letra «S» N° 1769, Libro XLII. Resuelta el 6 de mayo de 2008

«... que las cuestiones planteadas en la presente causa resultan sustancialmente análogas a las resueltas por el Tribunal en Fallos: 328:3399... a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad...».

- ♦ Expte. CSJN Letra «B» N° 433, Libro XLIII. Resuelta el 13 de mayo de 2008

«... que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en el expediente C. 1757. XL «C.M.E. y otro» el 20 de septiembre de 2005 (Fallos: 328:3399...), a cuyos fundamentos corresponde

remitirse en razón de brevedad...».

♦ Expte. CSJN Letra «L» N° 472, Libro XLIV. Resuelta el 28 de mayo de 2008

DISIDENCIA Dr. Zaffaroni: «... la defensa se opuso a la entrega de L.Q. por considerar que existen razones fundadas para creer que esa decisión lo expondría al peligro o riesgo cierto de ser sometido a tratos crueles por la crítica situación carcelaria del país requirente. 3º) Que en modo alguno puede soslayarse el tratamiento de este tema toda vez que puede originar responsabilidad internacional del Estado Argentino la omisión de aplicar las normas internacionales que prohíben conceder la extradición cuando haya motivos serios para creer que la persona requerida será sometida a tortura o tratos crueles (arts. 3.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes -art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y ley 23.338- y 13 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura -ley 23.652-). 4º) Que dicha objeción no ha sido subsanada por el Estado requirente pues, a diferencia de lo que hizo en el caso 'Crousillat Carreño' (Fallos: 329:1245), no ha acompañado a este pedido un informe pormenorizado que indique que la unidad penitenciaria donde sería alojado el requerido no es una de aquéllas que ha merecido las observaciones negativas de los organismos internacionales (Conf. párrafo sexto del punto XI del dictamen del Procurador Fiscal, y considerando 56 del fallo de la Corte en el caso citado). 5º) Que en tales condiciones, resulta aplicable *mutatis mutandis* lo resuelto en el fallo 'Borelina' (Fallos: 328:3233, disidencia del suscripto), a cuyos argumentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad; de modo tal que resulta inoficioso que la Corte se pronuncie con respecto a los agravios expresados en el recurso de apelación (Conf. Fallos: 329: 2523, disidencia del suscripto). Por ello y oído el señor Procurador Fiscal, se revoca la resolución...y se rechaza el pedido de extradición de Leonidas Lagos Quispe...».

♦ Expte. CSJN Letra «A» N° 1988, Libro XLI. Resuelta el 15 de julio de 2008

«Que esta Corte comparte los argumentos vertidos por el Señor Procurador Fiscal en su dictamen, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad. Por ello, y concordantemente con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja y se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto el pronunciamiento apelado...».

Dictamen del Procurador Fiscal: «...En mi opinión, he de adelantar que para graduar la pena se incurrió en una valoración nula de los elementos causídicos, ya que tomados en forma individual o contemplados en su conjunto conducen a descalificar el decisorio por sentencia arbitraria. (...) postula V.E. que, aún cuando se la admitiera por hipótesis -la peligrosidad- dentro de nuestro sistema constitucional, `en el mejor de los casos, el pronóstico de conducta no podría hacerse intuitivamente por el tribunal, sino en base a un serio estudio o peritaje psiquiátrico o psicológico`. `Aún así, no se trata más que de una posibilidad que puede verificarse conforme a la ley de los grandes números, pero que en caso particular jamás puede asegurar que el agente se comportará de una u otra manera, pues siempre que existe la probabilidad contraria: podemos saber, científicamente que en un porcentaje de casos la conducta futura llevará a la comisión de ilícitos, pero siempre hay un porcentaje en que esto no sucede, y nunca sabemos en cuál de las alternativas debe ser ubicado el caso particular`. `Por ende, aumentar la pena por la peligrosidad siempre implica condenar a alguien por un hecho futuro, que no ha iniciado y ni siquiera pensado, y que nadie puede saber con certeza si lo pensará y ejecutará alguna vez en su vida` (caso M. 1022. XXXIX. 'Maldonado, Daniel Enrique y otro s/ robo agravado por el uso de armas en concurso real con homicidio calificado -causa N° 1174-', resuelta el 7/12/2005, considerando 39). De todos modos, dicho examen no fue motivo de referencia por los jueces de la causa; circunstancia que, a mi entender, descalifica el decisorio, si, también, se tiene en cuenta que la supuesta peligrosidad, extraída solamente de la modalidad de un hecho puntual, queda sin fundamento subjetivo si se desconoce cuál sería hoy la situación personal de Mancini frente al hecho y a casi siete años de acaecido, pues resulta innegable la cambiante evolución del ser humano. (...) no se ha fundado la decisión de manera clara y ajustada al caso, con base en estudios criminológicos adecuados, sean estos psiquiátricos o psicológicos. (...) Por otra parte, ni los jueces de la cámara ni el tribunal superior cumplieron con lo que V.E. llama `la necesidad de tomar conocimiento de visu del condenado antes de determinar la pena`, según lo establece el artículo 41, inciso 2º, in fine, del Código Penal, `regla claramente destinada a garantizar el derecho del condenado a ser oído antes de que se lo condene, así como a asegurar que una decisión de esta trascendencia no sea tomada por los tribunales sin un mínimo de intermediación. Desde este punto de vista de la ley penal de fondo, una pena dictada sin escuchar lo que tiene que decir al respecto el condenado no puede considerarse bien determinada` (fallo «Maldonado», considerandos 18 y 19). Este tópico brinda per se razón suficiente para descalificar la decisión como acto jurisdiccional válido.»

♦ Expte. CSJN Letra «F» N° 1374, Libro XLI. Resuelta el 22 de julio de 2008

«... que las cuestiones planteadas en la presente causa resultan sustancialmente análogas a las resueltas por el Tribunal en la causa S. 1482.XLI «S.R.I. s/ abuso sexual agravado -causa N° 117/04-», del 7 de marzo de 2006 (Fallos: 329:530), por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias los infrascriptos dan por reproducidos los respectivos votos concurrentes que corresponden al citado pronunciamiento, así como las remisiones que, en su caso, se efectuaron en dicho acuerdo...»

♦ Expte. CSJN Letra «P» N° 585, Libro XLIII. Resuelta el 12 de agosto de 2008

«...que a fs. 20/21, se pretende la reposición del pronunciamiento de fs. 18, en cuanto se intimó a la parte recurrente para que acompañe copia de la resolución por la que se le había otorgado el beneficio de litigar sin gastos, o efectuase el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Que la señora defensora general argumenta que la situación económica de su asistido no ha variado desde que se le concedió el beneficio de litigar sin gastos en la queja P.1284.XL `P. J. D. s/ recurso de queja`, en tanto y en cuanto, desde entonces permanece privado de su libertad y, en consecuencia, resulta insustancial la realización de un nuevo trámite dirigido a idénticos fines. Que asiste razón a la parte recurrente toda vez que el beneficio de litigar sin gastos concedido oportunamente a favor de Penna, tuvo lugar en el mismo juicio en el que luego se dedujo esta presentación directa, circunstancia que aunada a que el nombrado no habría modificado su estado patrimonial en razón de seguir detenido, corresponde extender sus efectos...».

♦ Expte. CSJN Letra «C» N° 1560, Libro XLII. Resuelta el 12 de agosto de 2008. Expte. CSJN Letra «F» N° 127, Libro XLIII. Resuelta el 12 de agosto de 2008; Expte. CSJN Letra «F» N° 452, Libro XLIII. Resuelta el 12 de agosto de 2008

DISIDENCIA Dres. Lorenzetti y Zaffaroni (y Fayt en el último de los casos mencionados). En estos casos se sostuvo «... que en el caso de estudio la pena impuesta por el Tribunal Oral (...) supera la solicitud por el representante del Ministerio Público Fiscal en el alegato del debate. Así las cosas, e independientemente del resto de los agravios planteados, resultan aplicables al presente, en lo pertinente las consideraciones vertidas en la causa A.2098.XLI, «A.H.L. s/ causa 5530» (voto de los jueces Lorenzetti y Zaffaroni) (Fallos: 330:2658) a cuyas consideraciones corresponde remitirse...».

♦ Expte. CSJN Letra «B» N° 646, Libro XLIII. Resuelta el 9 de septiembre de 2008. Reposición contra pronunciamiento que, tras tener por desistido el recurso de queja, exigió el cumplimiento del depósito previsto en el Art. 286 CPCCN.

«... que de conformidad con lo resuelto en Fallos: 328:4596, corresponde atender las razones invocadas por la defensa en la medida en que la simple manifestación de voluntad formulada por B. resultaba insuficiente para habilitar el conocimiento por parte del Tribunal; por el contrario, aquélla debía contar con la debida asistencia técnica en aras de preservar adecuadamente las garantías constitucionales que le asisten, trámite que se hallaba aún en curso de ejecución al tiempo de formular el desistimiento...».

## Área Civil

Entre los pronunciamientos más significativos de nuestro más Alto Tribunal en materia de derecho privado, resultan de singular trascendencia lo resuelto en las siguientes actuaciones:

♦ Expte. Letra «R», N° 996, Libro XLII, Año 2006.

La Excma. Corte, con fecha 27 de noviembre de 2007, conforme lo peticionara esta Defensoría, resolvió declarar admisible el recurso extraordinario interpuesto, y en consecuencia, revocó la decisión apelada en lo que respecta al modo en que debía calcularse el monto por el que progresó la ejecución. Asimismo, declaró la inconstitucionalidad del régimen de refinanciación hipotecaria previsto por las leyes 25798 y 25908 y decreto reglamentario 1284/2008, y desestimó el planteo de inconstitucionalidad de la ley 26167.

♦ Expte. Letra «G», N° 1551, Libro XLII, Año 2006

La Excma. Corte, con fecha 19 de febrero de 2008, en consonancia con lo propugnado por este Ministerio Público, resolvió declarar procedente la queja, admitir el recurso extraordinario, y dejar sin efecto el fallo apelado; disponiendo en consecuencia, que se otorgue la guarda con fines de adopción de la menor V. A. M. al matrimonio conformado por los Sres. H.J.G. y M.E.D. de G.

♦ Expte. Letra «M», N° 2311, Libro XLII, Año 2006, caratulado «Recurso de Hecho deducido por la actora en la causa M.D.H. c/ M.B.M.F.»

La Excma. Corte, con fecha 29 de abril de 2008, conforme lo peticionara esta Defensa, resolvió declarar procedente el recurso extraordinario, dejar sin efecto la sentencia impugnada por considerar que no existían razones que aconsejen un cambio de tenencia, pues la decisión tomada consideró absolutos ciertos



principios y ante el conflicto de intereses entre la niña y sus progenitores priorizó estos, que es justamente lo contrario a lo que propicia la directriz cuya inteligencia se cuestiona (art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño). En base a tales lineamientos, ordenó que vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por medio de quien corresponda, proceda a dictar un nuevo pronunciamiento con arreglo a ello.

♦ Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1314, Libro XLIII, Año 2007, caratulado «R., M. E. s/ Protección de Persona»

La Excma. Corte, con fecha 13 de mayo de 2008, acorde con lo requerido por este Ministerio Público, con miras a tutelar en forma efectiva el interés superior del menor de autos, resolvió hacer prevalecer la competencia del tribunal con jurisdicción en el domicilio de éste; declarando competente para conocer en las actuaciones al Tribunal de Familia N° 2, del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, quien deberá adoptar con carácter urgente las medidas que resulten necesarias para salvaguardar la integridad psicofísica de M.E.R.

En igual sentido y siguiendo el criterio expuesto por esta Defensoría Oficial, resolvió las siguientes actuaciones: Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1169, Libro XLIII, Año 2007, sta. del 28 de mayo de 2008, en el Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1310, Libro XLIII, Año 2007, sta. del 28 de mayo de 2008 y en el Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1095, Libro XLIII, Año 2007, caratulado «P., G. E. s/ Internación», sta. del 28 de mayo de 2008.

♦ Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1358, Libro XLIII, Año 2007, caratulado «B., M. A. s/ Art. 482 Código Civil»

La Excma. Corte, con fecha 24 de junio de 2008, acorde con lo requerido por este Ministerio Público, a fin de garantizar la tutela efectiva de los derechos a la salud y a la libertad del presunto incapaz, declaró competente al Tribunal con jurisdicción en el lugar de internación para conocer en las actuaciones. En igual sentido y siguiendo también el criterio expuesto por esta Defensoría Oficial, resolvió las causas: Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1273, Libro XLIII, Año 2007, caratulado «J., R. s/ Diligencias Preparatorias», sta. del 12 de agosto de 2008; Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1131, Libro XLIII, Año 2007, caratulado «M., S. A. s/ Insania», sta. del 12 de agosto de 2008, Expte. Letra «C» (Competencia), N° 111, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «R., D. F. s/ Art. 482 Código Civil», sta. del 12 de agosto de 2008; Expte. Letra «C» (Competencia), N° 1430, Libro XLIII, Año 2007, caratulado «A., V. s/ Internación» sta. del 26 de agosto de 2008; Expte. Letra «C» (Competencia), N° 107, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «P., O. M. T. s/ Insania y Curatela» sta. del 26 de agosto de 2008; Expte. Letra «C» (Competencia), N° 233, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «N., E. s/ Internación» sta. del 26 de agosto de 2008; Expte. Letra «C» (Competencia), N° 145, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «F., C. M. s/ Insania», sta. del 30 de septiembre de 2008 y Expte. Letra «C» (Competencia), N° 191, Libro XLIV, Año 2008, caratulado «L., R. s/ Art. 482 Código Civil», sta. 30 de septiembre de 2008.

♦ Expte. Letra «P», N° 794, Libro XLII, Año 2006

La Excma. Corte con fecha 1 de julio de 2008, conforme el criterio expuesto por esta Defensoría, con relación a la exclusión del supuesto de autos del régimen de consolidación de la deuda pública, resolvió declarar procedente el recurso extraordinario, dejar sin efecto la sentencia y ordenar que vuelvan los autos al tribunal de origen, para que por medio de quien corresponda, proceda a dictar un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente.

♦ Expte. Letra «Y», N° 117, Libro XL, Año 2004

La Excma. Corte, con fecha 20 de agosto de 2008, conforme lo peticionara este Ministerio Público, resolvió declarar procedente el recurso extraordinario, dejar sin efecto la sentencia que había rechazado la demanda de indemnización por incapacidad derivada de un infortunio laboral que se fundaba en el derecho civil, y en consecuencia, por aplicación de lo resuelto en Fallos: 327:3753, ordenó que vuelvan los autos al tribunal de origen, para que por medio de quien corresponda, proceda a dictar un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente.

♦ Expte. Letra «G», N° 617, Libro XLIII, Año 2007, caratulado «Recurso de Hecho deducido por la Defensora Oficial de M.G.G. en la causa G., M. G. s/ Protección de personas –Causa N° 73.154/05–»

La Excma. Corte, con fecha 16 de septiembre de 2008, en consonancia con lo dictaminado por esta Defensoría, resolvió declarar procedente el recurso extraordinario, dejar sin efecto la sentencia y ordenar que vuelvan los autos al tribunal de origen, para que por medio de quien corresponda, se produzcan a la brevedad las evaluaciones necesarias para determinar la aptitud adoptiva del matrimonio B.S., y, fecho, se resuelva sobre la guarda con fines preadoptivos de M.G.G., atendiendo al interés superior de este.



- ♦ Expte. Letra «I», N° 248, Libro XLI, Año 2005

La Excm. Corte, con fecha 30 de septiembre de 2008, conforme lo peticionara esta Defensoría, resolvió declarar procedente el recurso extraordinario, dejar sin efecto la sentencia, por entender que no se advertía óbice real que impida al instituto demandado cubrir provisionalmente la prestación en la forma y alcance requerido por la actora. Sin perjuicio de que luego recupere los costos que ella devengue, ya sea del Estado Provincial -dada la naturaleza jurídica de IOMA- o eventualmente, de los padres, si demuestra la capacidad económica de estos. En base a tales pautas, ordenó que vuelvan los autos al tribunal de origen, para que por medio de quien corresponda, proceda a dictar un nuevo pronunciamiento con arreglo a ello.

- ♦ Expte. Letra «D», N° 1270, Libro XLI, Año 2005, caratulado «Recurso de Hecho deducido por las Defensoras de los Derechos del Niño y del Adolescente de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén y el Defensor ante el Tribunal Superior de Justicia en la causa Defensoría del Niño c/ Provincia del Neuquén s/ Acción de Amparo»

La Excm. Corte, con fecha 7 de octubre de 2008, acorde con el criterio propugnado por este Ministerio Público, resolvió hacer lugar a la presentación directa y al recurso extraordinario; dejó sin efecto la sentencia apelada (que había declarado abstracta la acción de amparo intentada por las Defensoras del Niño y el Adolescente de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con el objeto de que el gobierno provincial brinde, a través de un dispositivo público, un adecuado tratamiento de salud para los pacientes duales en droga-dependencias), por entender que la decisión se apoyó en el resultado de una medida de prueba que no había sido puesta en conocimiento de la actora, y ello violentó el derecho de defensa en juicio y la garantía del debido proceso. En consecuencia, ordenó que vuelvan los autos, para que por medio de quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente.

### **Cuestiones particulares de la jurisdicción que inciden en la prestación del servicio de defensa**

En lo referido a la asistencia a detenidos, dada la cantidad de recurrentes que se encuentran alojados en unidades, federales o provinciales, del interior del país o alejadas de la sede de esta dependencia, resulta dificultosa la relación cotidiana, que normalmente excede de la mera referencia al recurso de queja y sus consecuencias.

Cabe destacar la poca cantidad de mujeres, extranjeros y jóvenes asistidos para fundar recursos de queja en materia penal. En este último grupo, no obstante, se advirtieron los problemas específicos que se remarcaron en la causa del habeas corpus colectivo.

También se ha observado cierto problema en lo relacionado con la exigencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto al depósito de 5000 pesos que se prevé en el artículo 286 del CPCCN (monto que se elevó a esa cifra el 6 de febrero de 2008 mediante la Acordada 2/07). Ello se torna más exigente desde que el 6 de agosto de 2007 entró en vigencia la Acordada 4/07, que incluye otros requisitos para la interposición de los recursos extraordinarios y de queja. En relación con la suma establecida, se ha advertido que la comunicación con los defensores federales y provinciales debe ser facilitada para realizar los trámites de beneficio de litigar sin gastos que exceptuarían su abono una vez iniciado dicho trámite. A través de los defensores, se ha tomado conocimiento de que algunos tribunales han puesto obstáculos que repercuten en el ejercicio de defensa en esta instancia. Muchas veces los tribunales se declaran incompetentes. Para resolver esta cuestión, la Corte Suprema de Justicia ha dicho, a instancia de la defensoría ante la CSJN, que es de índole extraña a su competencia tramitar, conceder o denegar los beneficios de litigar sin gastos, y dispone en consecuencia que el trámite debe ser sustanciado ante los jueces de la causa, o ante quien corresponda en la jurisdicción (Expte. «P» 236 XLII, rta. el 16/04/2008; y Expte. «Q» 10 XLIII, rta. 1/04/2008).

### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley 26061**

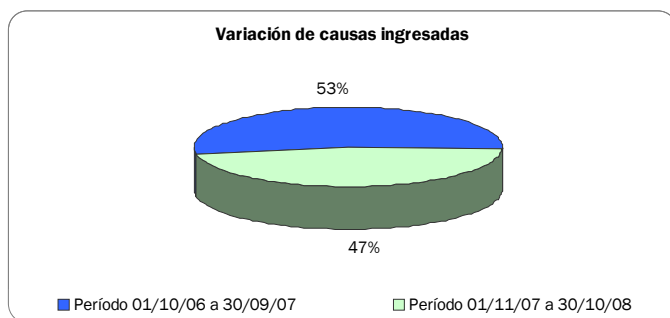
No puede pasar inadvertida la incidencia que tuvo la sanción de la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que fue citada e invocada en un gran número de casos para exigir el cumplimiento efectivo de los derechos que ella consagra a favor de los menores de edad, por cuyos intereses este Ministerio Público debe velar en razón de la representación promiscua que ejerce.

Dicha ley también jugó un papel importante en la intervención que, conjuntamente con las áreas en materias penal y civil, se tuvo en el EXPTE. CSJN, LETRA «G», N° 147, LIBRO XLIV, AÑO 2008 caratulado: Recurso de hecho deducido por el fiscal general ante la Cámara Nacional de Casación Penal en los autos GARCÍA MENDEZ, Emilio y MUSA, Laura Cristina s/ causa N° 7537. En esas actuaciones, además de

contestar la vista conferida también se presentó, juntamente con Programas de la Defensoría General de la Nación, el informe preparatorio de la audiencia oral prevista en el caso. Se hizo un especial seguimiento y se manifestó la preocupación por aquellas personas que se hallaban privadas de su libertad en virtud de resoluciones de Juzgados Nacionales de Menores con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por hechos presuntamente cometidos antes de cumplidos los 16 años de edad, a favor de quienes se había presentado el habeas corpus originario.

## Área Penal

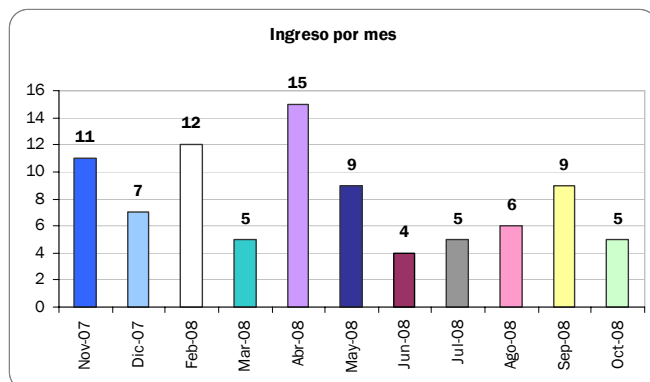
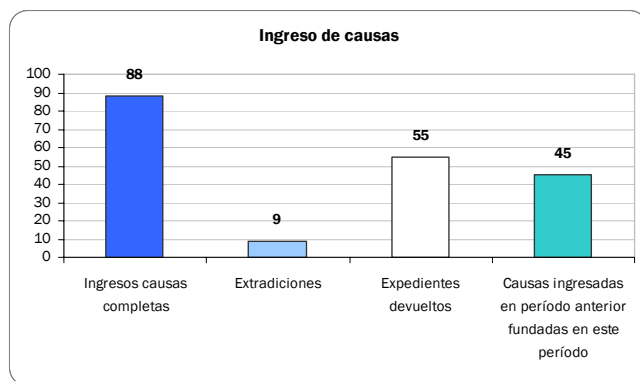
Gráficos comparativos con el período anterior:



- ♦ Período 2007: ingresaron 173 causas.
- ♦ Período 2008: ingresaron 152 causas.

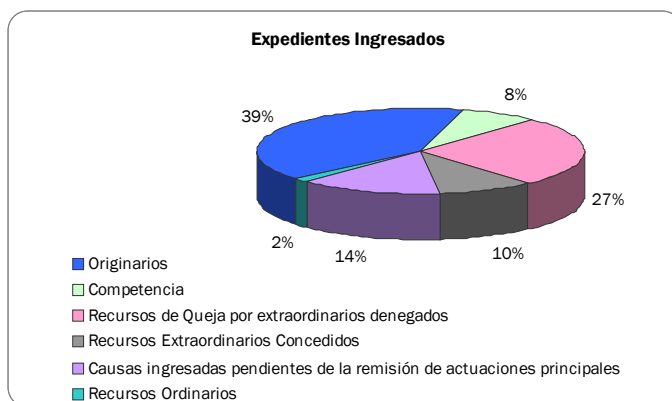
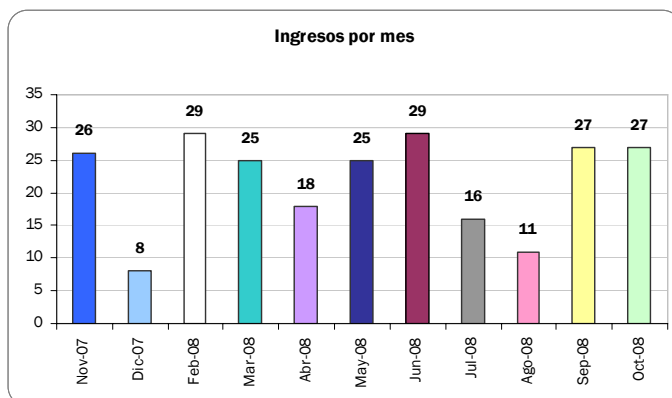
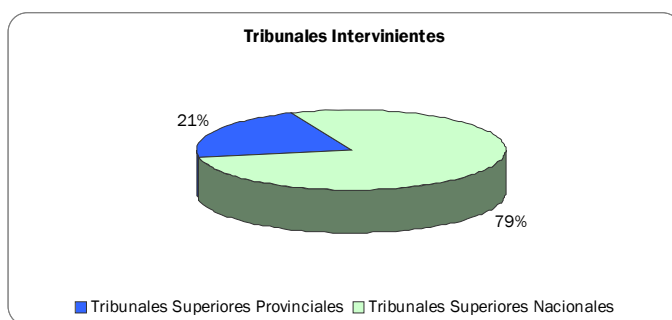
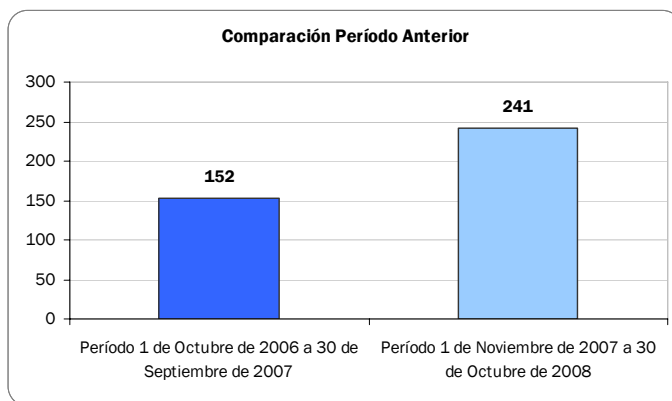
Decremento porcentual: 13% (ingresaron 21 causas menos respecto del año anterior.

## Movimientos Período Noviembre 2007- Octubre 2008



## Área Civil

Gráficos comparativos con el período anterior:



## ASESORÍA JURÍDICA

La Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación, a cargo del Dr. Ernesto Geijo, posee las siguientes misiones y competencia.

### I. Dictámenes y proyectos de reglamentación

La Asesoría Jurídica de la Defensoría General tiene como misión entender y emitir dictamen jurídico en los siguientes aspectos relacionados con el régimen legal y gestión:

- ♦ Dictamina con carácter consultivo no vinculante en los asuntos de tramitación interna respecto de los cuales se solicite su intervención por parte de la autoridad competente.
- ♦ Interviene ante el requerimiento de la Defensora General de la Nación y los funcionarios con rango no inferior a Director General.
- ♦ Proyecta los reglamentos internos y todo otro instrumento jurídico que le encomiende la Defensora General y propicia su dictado o modificación cuando fundadamente lo considere necesario para el mejor funcionamiento de la institución.
- ♦ Previo a la suscripción de todo acto administrativo o reglamento que pudiera afectar derechos o intereses legítimos, toma la intervención de su competencia, en su carácter de servicio jurídico permanente, al igual que en los recursos administrativos que se interpongan contra los actos emanados de este Ministerio Público.
- ♦ Los dictámenes jurídicos de mención lo han sido respecto de cuestiones en torno a: contrataciones en general –compras directas, licitaciones públicas y privadas-, fondos rotatorios, locación de inmuebles, pago de viáticos, gastos de traslados, pago de legítimo abono, modificación de créditos presupuestarios y cuestiones relacionadas con el personal de la Defensoría General (equiparación de haberes, bonificación por título, pago por subrogancias, reconocimiento de antigüedad, recursos de reconsideración).
- ♦ Contestación de cartas documento, confección y presentación de diversos escritos en causas judiciales en las que la Defensoría General tiene un interés legítimo, de las cuales se realiza el seguimiento y se actúa en ellas como parte.

A la fecha de presentación del informe (noviembre 2008) se elaboraron 1205 dictámenes jurídicos, los que se encuentran ordenados cronológicamente y numerados.

Asimismo, la dependencia asesora jurídicamente en la elaboración del Régimen de Compras.

### II. Actuación judicial

Misión: entender en todos los juicios en que la Defensoría General de la Nación sea parte, actuando como institución.

Funciones:

- ♦ Ejerce la representación judicial y, en el caso en que correspondiere, el patrocinio legal de la Defensoría General en el ámbito judicial cuando ésta sea actor y/o demandado, o en todo proceso en el cual la Defensoría General deba intervenir como institución. Tal función está en cabeza de los letrados dependientes del servicio jurídico permanente de este Ministerio Público.
- ♦ Realiza todo trámite o gestión pertinente, derivado del cumplimiento de las funciones asignadas como representante judicial o patrocinante legal.
- ♦ Centraliza la recepción de los requerimientos de información remitidos por los órganos judiciales y otros organismos competentes en la materia, con facultades para solicitar la intervención de otras depen-

dencias de la Defensoría General a fin de dar cumplimiento con los requerimientos judiciales y/o Institucionales en función de las características de la información requerida.

- ♦ Realiza el seguimiento de los requerimientos de información de órganos judiciales derivados a otras dependencias para cumplir con los plazos establecidos y elaborar la respuesta final.

- ♦ Administra el sistema informativo sobre el estado de los juicios en los que la Defensoría General sea parte, conforme las funciones mencionadas precedentemente.

A la fecha de realización del informe había en trámite 32 causas en las cuales el Ministerio Público de la Defensa se encontraba demandado (noviembre 2008).

En esas actuaciones, se realizaron las siguientes presentaciones: se contestaron 5 demandas, se interpusieron 2 apelaciones con sus respectivos memoriales; se presentaron 5 contestaciones de agravios y 4 alegatos.

Asimismo, se solicitó la aplicación del Régimen de Consolidación de la deuda en 3 causas.

Por su parte, se lograron 3 sentencias firmes a favor de la Defensoría General y 4 sentencias favorables en este ámbito que aún no se encuentran firmes.

### **III. Honorarios**

Misión: Actuar como oficina de contralor en el trámite de regulación y ejecución de honorarios que correspondan a los magistrados del Ministerio.

Funciones:

- ♦ Recibir los oficios que remitan los magistrados informando que se han regulado honorarios en su favor. Ellos deberán contener la indicación expresa de los autos, el monto y la fecha del depósito y demás elementos necesarios para la eventual ejecución de honorarios.

- ♦ Llevar un registro de los oficios citados precedentemente.

- ♦ Recibir los certificados previstos en el art. 64 de la Ley 24946, remitidos por los defensores para su ejecución y posterior elevación a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- ♦ Intervenir en representación de la Defensoría General en el trámite de ejecución de honorarios según el procedimiento que se determine en cada caso.

- ♦ Llevar adelante los procesos de ejecución de honorarios que no estén dentro del alcance del convenio firmado a dichos efectos con la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En materia de honorarios se han presentado escritos en expedientes judiciales solicitando se extraiga de paralizado o de archivo, emisión de nuevos certificados y liberación de fondos depositados.

En el marco del convenio celebrado el 5 de septiembre de 2006 entre la Defensoría General y la Administración Federal de Ingresos Públicos se remitieron oficios a la AFIP adjuntando certificados de deuda por honorarios impagos para su ejecución.

Además, se han contestado oficios al área contable de la Defensoría, en los cuales se procuró identificar los honorarios depositados en la cuenta corriente abierta a tal efecto, lo que en algunos casos fue imposible, toda vez que en ciertas oportunidades no hubo información de la fecha y número de boleta de depósito.

Por último, se han contestado consultas telefónicas y por correo electrónico, a la vez que se mantiene actualizada la base de datos de los honorarios regulados desde el año 2002.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE TUTORES Y CURADORES PÚBLICOS**

### **Introducción**

La Dirección General de Tutores y Curadores Públicos, a cargo del Director General, Dr. Eduardo Madar, tiene como misión sustantiva intervenir en más de 10000 procesos judiciales referentes a menores e incapaces, a través de la labor de los Tutores y Curadores Públicos en funciones. Asimismo, administra el dinero y patrimonio de aproximadamente el 15 por ciento de esos causantes.

El resto de la organización cumple funciones de soporte a través de las Áreas de Tesorería, Contabilidad, Rendición de Cuentas, Juicios Conexos, Mesa de Entradas y Coordinación de Trabajadores Sociales y Psicólogos.

El Director General coordina toda la organización, garantizando el correcto funcionamiento de todas las áreas.

Por resolución DGN N° 773/08, se asignó a la Dirección General a la Dra. Ana Maria González de Verrastro.

### **Adquisición de un nuevo inmueble**

Por Res. DGN N° 1424/08, la Sra. Defensora General de la Nación dispuso la compra de un nuevo edificio sito en la calle Montevideo 477 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos, en el marco de del Expediente DGN N° 1797/07.

Esta decisión resulta de enorme trascendencia para la Dirección General, dado que no solo resuelve la actual problemática de falta de espacio y dispersión de oficinas, sino que resulta ser un punto de inflexión, una verdadera plataforma, para el desarrollo integral del organismo.

Las nuevas instalaciones permitirán brindar un servicio de mayor calidad, en un ámbito adecuado para los agentes de la institución.

El inmueble cuenta con cinco plantas y un total de 1250 metros cuadrados. Se encuentran en ejecución trabajos destinados a su reparación, a fin de mudar la dependencia en el primer trimestre del año 2009.

### **Tutores y curadores**

Los curadores públicos desempeñan sus funciones en el asiento de la Dirección General, sita en la calle Suipacha 570, 5 ° piso.

Actualmente prestan funciones 11 curadores, acorde la siguiente nómina: Dra. Liliana Barbieri (CP. N° 1), Dra. Laura Silvia Hermida (CP. N° 2), Dr. Margarita Bianco (CP. N° 3), Dra. Analía Fontal (CP. N° 4), Dr. Guillermo Llousas (CP. N° 5), Dr. Julio Argentino Martínez Alcorta (CP. N° 6), Dra. María Perla Goizueta (CP. N° 7), Dra. María Ceumar Barral (CP. N° 8), Dr. Alejandro A. Rodríguez Canovari (CP. N° 10), Dr. Diego Horacio Stringa (CP. N° 11), y la Dra. Luz María Pagano (CP. N° 12).

La Curaduría Pública N° 9 ha sido subrogada por los Dres. Hermida y Rodríguez Canovari, acorde lo dispuesto mediante Resolución DGTCP N° 39 del 29 de agosto de 2008.

Los Tutores Públicos, Dres. Liliana Isabel Iurman y Carlos Alberto Lozano, se desempeñan en la sede de la Av. Diagonal Roque Sáenz Peña N° 917, 3° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acorde con el art. 58 de la Ley 24946 «Los jueces federales y nacionales de la Capital Federal designa-



rán en los procesos judiciales, tutores o curadores públicos de aquellos menores, incapaces o inhabilitados, que sean huérfanos o se encontraren abandonados...»

Los curadores ejercen diversos roles. Como Defensores Especiales, deben controlar las internaciones en establecimientos psiquiátricos. Como Curadores Provisorios defienden la capacidad de las personas en los procesos de declaración de incapacidad; y como Curadores Definitivos, son los representantes necesarios de los declarados incapaces, tarea que involucra a la persona y sus bienes, y asisten en los actos de disposición patrimonial a los declarados inhabilitados.

Intervienen, además, en todo asunto judicial o extrajudicial, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, en el que sus representados demanden o sean demandados, ya se trate respecto de su persona o sus bienes. A su vez, asumen la tutela de los hijos menores de sus curados, cuando no existan otros parientes con capacidad para hacerlo.

Finalmente, por Res. DGN N° 1431/07 se dispuso que los Curadores Públicos intervendrán como defensores especiales en los casos de internaciones psiquiátricas de personas que no hayan alcanzado aún la mayoría de edad.

Los tutores intervienen en carácter general o especial. El primero de los supuestos refiere a niños y adolescentes que no se encuentren bajo patria potestad, y en el segundo, la tutela está limitada a cuestiones en las que existan conflictos de intereses – u otros motivos específicos – que aconsejen la intervención de un tutor. En ambos supuestos se interviene frente a la carencia de bienes de fortuna.

Finalmente, cabe destacar que se han realizado múltiples gestiones a fin de dar respuesta a la problemática de los niños no acompañados, en búsqueda de asilo en la República Argentina. Atento la complejidad y volumen que ha adquirido esta temática, que demanda intervenir en el interior del país, coordinar acciones con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones; así como actuar ante organismos de la administración como la Comisión Nacional para los Refugiados, por Resolución DGN N° 489/08 del 14 de abril, se designó al Dr. Marcos Ezequiel Filardi, como Tutor Ad-hoc para ejercer la representación legal de los niños, niñas y adolescentes no acompañados solicitantes de refugio, en coordinación con esta Dirección.

### **Programa de visitas institucionales**

Por Res. DGN N° 882/08 del 18 de junio la Defensora General de la Nación dispuso que los Sres. Defensores de Menores e Incapaces y los Tutores y Curadores Públicos realicen una visita mensual a los establecimientos psiquiátricos, públicos o privados, que alojen personas representadas por el Ministerio Público; en concordancia con lo oportunamente dispuesto respecto de los Curadores Públicos mediante Resolución CP. N° 57/06 del 4 de julio de 2006.

En atención a dicho programa los Curadores han practicado 280 visitas, a 220 establecimientos, a fin de garantizar un estricto control sobre la situación en la que se encuentran los causantes.

Solo en el periodo comprendido entre el 1° de noviembre 2007 al 31 de octubre 2008, se realizaron 130 inspecciones a 115 establecimientos.

A su vez los Trabajadores Sociales del organismo han practicado 68 informes cualitativos de instituciones

Como consecuencia de irregularidades detectadas en las condiciones de alojamiento, se iniciaron expedientes internos respecto de las siguientes instituciones:

1. Hogar Argentino, con domicilio en la calle Avda. San Martín 5370 (CABA)
2. Colonia «Dr. Manuel Montes de Oca» – Padre Criado s/n° de la localidad de Torres, Partido de Luján, provincia de Buenos Aires-
3. Hogar Rawson – Avda. Amancio Alcorta 1402 (CABA)
4. Geriátrico Los Diamantes – Ceretti 2042 (CABA)
5. Hospital José T. Borda – Ramón Carrillo 375 (CABA)

En todos los casos se libraron oficios acompañando los informes de los que resultan las irregularidades detectadas, a las autoridades respectivas de los Ministerios de Salud nacional y local.

En los casos del «Hogar Argentino» y Geriátrico «Los Diamantes» se requirieron explicaciones a las autoridades respectivas.-

Respecto del «Hogar Martín Rodríguez» y «Hogar Viamonte» (Ituzaingó), en razón de encontrarse en extraña jurisdicción, se realizaron entrevistas con el representante legal a los fines articular una mejor

atención de las necesidades de los pacientes allí alojados. Se efectuaron visitas institucionales y un relevamiento general.

Se han coordinado las acciones con la Defensoría de Cámara, generándose un oficio tipo para requerir información a los establecimientos visitados, y se sostiene un registro completo de lo actuado.

Actualmente, se trabaja en la reglamentación del Programa, a fin de dotar de mayor eficiencia a la tarea.

En este mismo sentido, se han comunicado los casos de trascendencia institucional a la «Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico» de la Defensoría General de la Nación.

### **Base de datos**

Mediante Res. DGTCP N° 54/08 se dispuso implementar la Base de Datos de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos y el urgente relevamiento de todos los expedientes en trámite.

Se ha realizado un trabajo coordinado desde el mes de febrero con la Subdirección de informática de la Administración General de la Defensoría General de la Nación, que ha concluido en un sistema que unifica la información generada por las diversas áreas de este organismo, y que permite contar con registros confiables respecto de los expedientes en que se interviene, las personas que se asisten y las instituciones que los albergan.

Se ha realizado una capacitación inicial y se establecieron las pautas de funcionamiento del sistema.

Como herramienta, la Base de Datos resulta ser una respuesta definitiva a una carencia crónica de este organismo, el desconocimiento del universo de casos en que cada uno de los funcionarios se encuentra designado y las consecuencias que de ello se derivan.

Asimismo, se ha provisto a la Dirección de un servidor que permite el correcto funcionamiento de la Base de Datos.

En el año 2008, han ingresado a la Dirección General un total de 10.050 expedientes en 24.298 vistas. Más del 50 por ciento de ellos refieren a internaciones psiquiátricas, el 33% a insanias y un 11% a inhabilitaciones.

Los tutores han informado un aproximado de 200 expedientes cada uno.

### **Asistentes terapéuticos**

Mediante Resolución DGTCP N° 49/08 del 6 de octubre de 2008, previa consulta con los Sres. Defensores de Menores e Incapaces ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con la Sra. Defensora de Cámara del fuero, con la Secretaría de Superintendencia de la Cámara, con su Comisión de Incapaces, con el Servicio Social del Juzgado Nacional en lo Civil n° 23; el Lic. Gustavo Rossi, Titular de la Cátedra de Práctica Profesional de Acompañamiento Terapéutico de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, y el Director de la Cátedra Libre Marie Langer, de Salud Mental y Derechos Humanos de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata, Lic. Yago Di Nella; se reguló el procedimiento de contratación de los denominados Asistentes Terapéuticos, a fin de dotar de la transparencia necesaria a un recurso que ha devenido de gran trascendencia para el accionar de los curadores públicos.

### **Áreas**

#### **Gabinete Psicológico-Asistencial**

La función de estos profesionales ha sido jerarquizada mediante la creación de dos Áreas de Coordinación, de Psicólogos y de Trabajadores Sociales, designándose a su cargo a las Lic. Nélide Navarro y Alicia Leonardi, respectivamente (Resolución CP N° 31/05).

#### **Trabajadores Sociales**

Estos profesionales cumplen una función esencial de apoyo a la tarea de los tutores y curadores públicos, realizando múltiples gestiones y generando información calificada en un volumen trascendente, a partir del contacto directo con el causante y su entorno. La coordinadora ejerce la supervisión técnica, la distribución de tareas y la organización del registro. Cuenta con un equipo de 14 trabajadores sociales y un asistente administrativo.

La tarea de la Coordinación ha sido fundamental para el Programa de Visitas Institucionales y la Base de Datos de la institución, dado que, aún no contando con los medios adecuados, ha sostenido un esquema de registro confiable tanto de las visitas realizadas, como de las instituciones existentes y de cada uno de los informes realizados por el equipo.

A fin de compartir experiencias y coordinar acciones, se realizan reuniones de trabajo semanales, de las cuales han participado los curadores y se sostiene un esquema de guardia diaria en la dependencia.

El área trabaja en la articulación con Trabajadores Sociales de los Juzgados para el intercambio de información y acuerdos sobre el abordaje de los casos; participa en los talleres trimestrales de articulación interinstitucional del PAMI, el PROFE y los Hospitales Borda, Moyano y Tobar García; y ha establecido contactos institucionales con referentes de Promoción Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y la Mesa Federal de Salud Mental, Justicia y Derechos Humanos

#### *Informes socioambientales Noviembre 2007 / Octubre 2008*

| TIPO DE INFORME   | CANTIDAD    |
|-------------------|-------------|
| ARTICULO. 482 CC. | 260         |
| APERTURA A PRUEBA | 730         |
| ACTUALIZACIÓN     | 1517        |
| URGENTE           | 3           |
| OTROS             | 341         |
| SIN ESPECIFICAR   | 63          |
| <b>TOTAL</b>      | <b>2914</b> |

En las Tutorías se realizó la evaluación social de 298 menores. Las características propias del perfil poblacional de las Tutorías determina un abordaje diferente con la necesidad de mayor número de intervenciones a nivel individual, en las que no siempre resulta necesaria la elaboración de informe técnico, dado que son gestiones o acompañamientos que sólo se consignan en registro general como seguimientos de actualización de cada caso. Por tanto, el informe cuantitativo sólo expresa parcialmente la tarea desarrollada.

Se realizaron 58 informes cualitativos de instituciones que albergan a personas representadas en las curadurías y 10 informes cualitativos de instituciones que albergan menores de edad tutelados.

La Dirección se ha constituido como Centro de práctica pre-profesional para alumnos de la carrera de Trabajo Social de la UBA. Se incluyeron en la práctica 2 alumnos avanzados de la carrera.

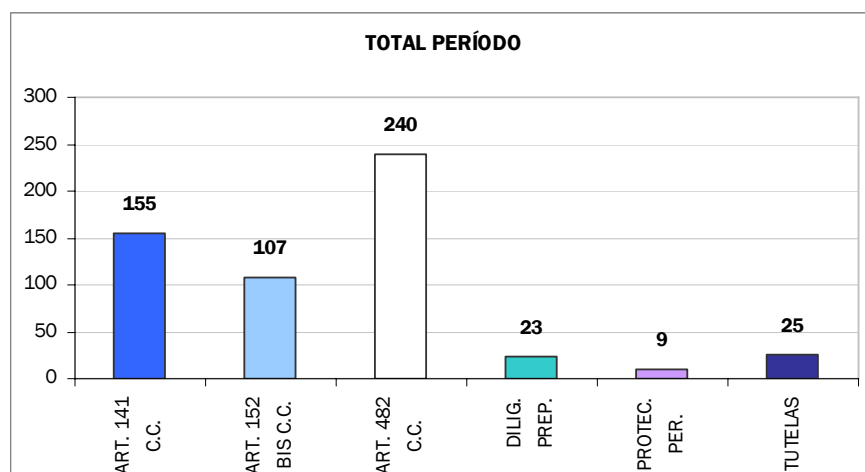
#### **Psicólogas**

El equipo de psicólogas, a partir de la reorganización descripta, ha dejado de cumplir tareas propias de los trabajadores sociales, ofreciendo un verdadero espacio de análisis especializado de casos y de contención de asistidos. Cuenta con un equipo de cinco profesionales y un auxiliar administrativo.

Desde la coordinación se diseñan e implementan respuestas positivas e integrales a los problemas que el enfermo mental presenta, tendiendo puentes interinstitucionales e interfamiliares, que refuercen el compromiso y la interacción fluida entre los diferentes actores sociales involucrados. Desde el área se alienta el proceso de externación y reinserción, en el entendimiento que una política psiquiátrica basada en la internación, resulta violatoria de derechos humanos elementales.

En el presente año se incorporaron tres practicantes del último año de la carrera de Psicología, cátedra de práctica profesional en el ámbito jurídico –a cargo de la Lic. Silvia Crescini y el Lic. Héctor Label-, hecho que resultó una experiencia enriquecedora para las dos instituciones.

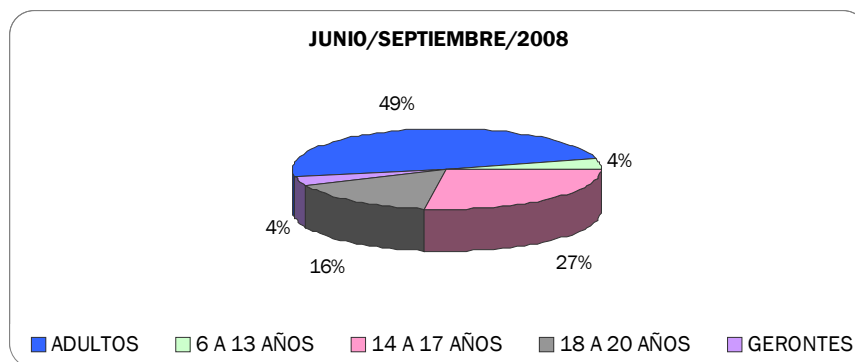
En el curso del presente se han realizado 559 informes acorde con el siguiente detalle:



El Área ha recibido numerosos casos a partir de una problemática nueva, surgida como consecuencia de lo establecido mediante Res. DGN N° 1431/07, que resultan ser los casos de internaciones psiquiátricas de personas que no hayan alcanzado aún la mayoría de edad.

La particular situación de vulnerabilidad, en la que se encuentran las niños, niñas y adolescentes con padecimientos mentales, impone un mayor esfuerzo de todos los operadores a los fines de evitar que su internación se prolongue más allá de lo necesario, y que la misma se reitere a poco que la persona por la que intervenimos reingrese a su medio habitual.

A continuación, se observa una muestra de 4 meses (junio, julio, agosto y septiembre/08) que es esclarecedora del rango de edades de los casos en que se ha requerido la intervención del área.



### Juicios Conexos

Por Resolución DGTCP N° 24/08 del 7 de julio de 2008 se designó a cargo del área al Dr. Damián Leandro Lembergier.

El Área de Juicios Conexos ejerce la defensa y representación de las personas que se encuentran bajo curatela pública, en los procesos judiciales en los cuales estas revisten el carácter de parte -ya sea como actor o demandado-. Los expedientes en los que se interviene corresponden a los fueros: Civil Patrimonial, Familia, Comercial, Civil y Comercial Federal, Laboral, Seguridad Social, Contencioso Administrativo Federal y Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, en todas las instancias.

Los diversos Juzgados remiten los expedientes a la sede de la Dirección General para su despacho. Sin perjuicio de ello, personal del área concurre diariamente a los Tribunales para procurar los expedientes, sortear las causas promovidas por los Curadores y realizar todos aquellos trámites vinculados a dichos procesos en las diferentes reparticiones públicas y organismos privados.

Las personas por las cuales se interviene en los denominados juicios conexos, son tanto interdictas como personas que aún no han sido declaradas insanas -cuando el curador provisorio ha sido autorizado expresamente por el Juez para representarlo en dicho proceso o designado curador a los bienes-.

Las personas inhabilitadas en los términos del art. 152 bis del CC, no son patrocinadas por los Curadores Públicos, conforme lo dispuesto por la Res. DGN N° 1469/06.

Asimismo se realiza la presentación y el seguimiento de los trámites destinados a la obtención de pensiones no contributivas ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y la tramitación de los beneficios previsionales ante la ANSES (pensiones derivadas, jubilaciones ordinarias, pensión por viudez, asignación por hijo incapaz, inclusión, pensión por concubinato).

En cuanto a los beneficios otorgados por ANSES, la documentación necesaria aportada por los Curadores es recepcionada en el sector para la formación del expediente administrativo. El mismo es visado por un agente de ANSES que concurre en forma semanal a la Dirección. Una vez visado se ingresa a la ANSES-ULAT y luego se efectúa el seguimiento del beneficio hasta que el mismo sea acordado.

Con relación a las pensiones no contributivas, se lleva a cabo el mismo procedimiento ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, con la salvedad que las mismas se inician sin necesidad de ser previamente visadas.

Se afilia a los causantes a PAMI, PROFE (Programa Federal de Salud) u otra obra social, según corresponda.

En los casos correspondientes, se tramita el beneficio previsional ante la AFJP pertinente.

Por otra parte, se tramitan los DNI correspondientes a los representados, a través del Grupo Operativo del Registro Nacional de las Personas. Este concurre a la sede de la Dirección General en forma mensual para iniciar los trámites de DNI y entregar los finalizados. Para documentar a las personas internadas imposibilitadas de movilizarse, se coordina con el Grupo Operativo, para que esta se constituya en los hospitales, clínicas y geriátricos al mismo efecto.

Se realizan los mandamientos de constatación, inventario, tasaciones oficiales e internaciones ordenadas por los Jueces que entienden en los expedientes sobre capacidad de los curados. Los mismos se desarrollan en forma conjunta con el Oficial de Justicia correspondiente, profesionales del Cuerpo de Peritos Tasadores de la CSJN y personal de la Dirección.

En el período en análisis se han llevado 419 Juicios Conexos, se han gestionado 277 pensiones ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales; se han generado 100 beneficios previsionales ante ANSES, se ha dado cumplimiento a 72 mandamientos judiciales y se han tramitado 102 DNI.

## **Recursos humanos**

El Área se encuentra cargo de la Dra. Alejandra Vidal. A partir de un relevamiento inicial, se desarrolló un archivo con los legajos de cada uno de los funcionarios y agentes; habiéndose replicado el sistema informático que se utiliza en el Área de Personal de la Defensoría General de la Nación, a fin de poder administrar las licencias y toda otra novedad que se produzca respecto de la situación laboral de las personas que trabajan en la Dirección.

En coordinación con el Área de Personal de la Secretaría de Superintendencia y Recursos Humanos, se han realizado múltiples gestiones cristalizadas en las Resoluciones DGN Nros. 1507/07, 1508/07, 1539/08, 1654/07, 1683/07, 1693/07, 1846/07, 1959/07, 1862/07, 2010/07, 2060/07, 111/08, 150/08, 278/08, 572/08, 519/08, 520/08, 634/08, 656/08, 679/08, 723/08, 765/08, 773/08, 808/08, 844/08, 880/08, 922/08, 936/08, 953/08, 949/08, 997/08, 1049/08, 1089/08, 1181/08, 1242/08, 1246/08, 1296/08, 1296/08, 1297/08, 1318/08, 1345/08, 1359/08, 1415/08, 1487/08, 1491/08, 1548/08, 1553/08, 1599/08, 1612/08 y 1665/08, por medio de las cuales se dispuso la creación de cargos y contratos, designaciones, interinatos, ascensos, rescisiones, prórrogas, licencias extraordinarias, reconocimientos, subrogancias, suplencias y renunciaciones.

A su vez se han dictado desde esta Dirección las Resoluciones mediante las cuales se conceden licencias por razones particulares, actividades científicas y culturales, atención a familiar enfermo, enfermedad, compensatorias de Ferias Judiciales y se disponen subrogancias.

Como resultado de estas acciones, no sólo se ha incrementado la cantidad de personal en funciones, sino que la mayoría de los agentes han sido designados en cargos de planta permanente, acorde el siguiente detalle:

| <b>PERSONAL</b>        | <b>Jun-05</b> | <b>2006</b> | <b>2008</b> |
|------------------------|---------------|-------------|-------------|
| Efectivos              | 41            | 44          | 73          |
| Contratos de Planta    | 0             | 8           | 4           |
| Adscriptos             | 4             | 6           | 2           |
| Suplentes/interinos    | 1             | 1           | 6           |
| Remitidos              | 3             | 8           | 7           |
| Locaciones de Servicio | 6             | 23          | 5           |
| Ad – Hoc               | 0             | 4           | 3           |
| <b>TOTAL PERSONAL</b>  | <b>55</b>     | <b>94</b>   | <b>100</b>  |

### **Administración de bienes de terceros**

La gestión administrativo-financiera es ejecutada por las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Rendición de Cuentas, a cargo del Contador Jorge de Mársico, la Lic. Margarita Fernández y el Dr. Fernando Leguizamón, respectivamente.

En el curso del corriente año se ha informatizado la totalidad de la tarea de las áreas referidas y se ha automatizado la impresión de recibos.

El Área de Tesorería cuenta con un automotor adquirido en el año 2007 y un custodio de la Policía Federal Argentina, para dar cumplimiento a los pagos en instituciones.

### **Inmuebles**

Acorde con los Registros de Compraventas (Res. DGTCP 18/07) y de Locaciones (Res. DGTCP 28/07), en el período en análisis se registraron 17 compraventas de inmuebles, siendo que actualmente se gestionan 27 locaciones.

### **Bancarización**

Mediante Resolución DGTCP N° 15/07 se dispuso que a partir del mes de julio de 2007, todos los pagos se realicen exclusivamente mediante el pagador oficial en los lugares de internación o en la Sede de la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina.

Para ello operan los dos convenios firmados oportunamente entre la Sra. Defensora General y el Banco de la Nación Argentina, protocolizados mediante Resoluciones DGN N° 1151/05 y 1141/07.

La Cuenta Corriente Oficial de la Dirección General de Curadurías Públicas Oficiales funciona como centralizadora de todos los movimientos realizados en razón de los convenios referidos, permitiendo una absoluta confiabilidad y transparencia en el manejo de esos fondos.

Como complemento, se contrató y adaptó el sistema Informático Interbanking, del Banco de la Nación Argentina, que permite acceder a las Cuentas Caja de Ahorros a través de Internet, para la toma de decisiones.

Como resultado de estas acciones, la totalidad de los causantes que cobraban en la Tesorería de la Dirección lo hacen en la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina, donde a su vez se retiran diariamente los fondos destinados a clínicas, ordenados y ensobrados, evitando su traslado, preparación y custodia en la sede de la Dirección.

### **Cronograma de Pagos**

Desde el mes de septiembre de 2007, y acorde con lo establecido mediante Res. DGTCP N° 36/07, funciona el «Cronograma de Pagos de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos», que permitió automatizar los pagos corrientes, que suelen ser similares casi todos los meses.

Actualmente, el día cinco de cada mes, el Área de Tesorería confecciona las Órdenes de Extracción (pagos en clínicas) y Órdenes de Transferencia y Pago (pagos en el banco), y las remite a la firma de los autorizados, a fin de su presentación en el banco.

Por medio de estos instrumentos se han realizado pagos en el período noviembre 2007 octubre 2008, por un total aproximado de seis millones de pesos, respecto de unos 1200 causantes, casi 900 de ellos internados en establecimientos públicos y privados. Los pagos se encuentran al día.



### **Autorizaciones**

Los múltiples inconvenientes generados por la falta de un sistema adecuado de autorizaciones judiciales, para el manejo de las Cuentas Caja de Ahorros de los causantes, fueron resueltos mediante Resolución CP 10/05, donde se dispuso que sólo los Curadores Públicos serán autorizados a firmar en dichas cuentas.

### **Rendiciones de cuentas**

El área practica una verdadera auditoria de los movimientos de las cuentas de los causantes, a fin de que se presenten rendiciones periódicas a los Sres. Jueces. El área ha saneado un atraso estructural, que en no pocos casos alcanzaba al año 1998.

Se trabaja en base a procedimientos estándar, según sea necesario practicar rendiciones periódicas ordinarias o rendiciones finales que importen bajas del sistema por fallecimiento, incompetencia o designación de curador particular.

Actualmente, se ha concluido con la totalidad de las rendiciones de movimientos de fondos previos al año 2006.

En el periodo octubre de 2007 a septiembre de 2008, se han realizado un total de 920 proyectos de rendiciones de cuentas.

Es dable de destacar que, en un 90% de los proyectos de las rendiciones entregadas, las mismas se concilian sin arrojar diferencias dinerarias.

### **Actuaciones administrativas**

Se han iniciado en el transcurso del presente ejercicio 128 expedientes administrativos, 119 de ellos motivados en problemas surgidos a partir de la elaboración de rendiciones de cuentas. Se encuentran en trámite 112 expedientes.

### **Análisis de la eficiencia del servicio**

Manifestó el Dr. Madar en su informe que, a la vista de las actividades descriptas, y en comparación con lo informado respecto del período 2006/2007, se observa en general un aumento en la cantidad y calidad del trabajo realizado. Ello obedece en primera instancia al compromiso del personal de la dependencia, y en segundo término al asentamiento de los procedimientos que se han regulado, que han permitido estandarizar y facilitar una serie de actividades de gran complejidad y volumen. Por otra parte, las mejoras en la infraestructura en general y de informática en particular, han permitido potenciar las posibilidades de trabajo de los diversos agentes.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA**

### **I. Misión y atribuciones**

La Dirección General de Auditoría interna, a cargo de la Sra. Directora General, Dra. Patricia Schuvaks, tiene las siguientes misiones y atribuciones.

Según la normativa interna del Ministerio Público de la Defensa, el control interno es ejercido por la Dirección General de Auditoría, cuya misión principal es brindar apoyo a la máxima autoridad institucional en la administración eficaz y eficiente de los recursos disponibles, en un todo de acuerdo con los principios y normas generales del control interno gubernamental (v.gr. Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, modificatorias y complementarias).

La Auditoría interna no participa en ninguna actividad administrativa de la organización, lo que le otorga independencia sobre las operaciones que debe auditar. Depende directamente de la Defensora General de la Nación.

Las atribuciones de la Dirección General de Auditoría Interna están establecidas en las Res. DGN N° 626/05, 897/05 y 1120/06.

Anualmente, formula su *Plan de Acción Anual*, que es oportunamente aprobado por la Sra. Defensora General de la Nación. El objetivo de dicha planificación es identificar aquellos aspectos de control interno que deban ser mejorados a los fines de producir información útil, confiable, oportuna y objetiva, e incluir el seguimiento de recomendaciones emitidas en informes anteriores. Los resultados de la labor de la Dirección se traducen en dictámenes, informes de auditoría efectuados sobre la base de pruebas selectivas o muestreo, y propuestas y recomendaciones; todos ellos tendientes a evitar la ocurrencia de irregularidades y desvíos, y a mejorar el desempeño de la Institución.

Independientemente de las labores propuestas en el Plan de Acción y de conformidad con lo previsto por las Resoluciones DGN N° 897/05 y 564/07, la Dirección General de Auditoría interviene en forma previa a la adjudicación de compras y contrataciones de bienes y servicios, y locaciones de inmuebles por parte de la Señora Defensora General de la Nación, a la aprobación de las modificaciones del presupuesto asignado al organismo por la Ley Nacional de Presupuesto, y en todos aquellos casos que la máxima autoridad del organismo así lo disponga.

Asimismo, tiene la responsabilidad del registro, conservación, custodia y archivo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales que deben presentar los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa en el marco de la Ley de Ética Pública -Res. 1120/06-.

Por otro lado, esta Dirección General responde a consultas sobre los temas de gestión administrativa que desde distintas áreas de la Institución le formulan informalmente, constituyendo esta tarea una actividad de capacitación que complementa las funciones habituales.

### **II. Estudios especiales e informes de auditoría**

#### **1. Auditorías sobre Cierre Final del Ejercicio 2007 y Corte Intermedio del Ejercicio 2008. Informes N° 002/08 y N° 005/08-UAI**

Con motivo del cierre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2007 y del cierre parcial al 30 de junio de 2008, se efectuaron arquezos en tesorería y sendas labores de auditoría tendientes a verificar que la ejecución del presupuesto autorizado, incluyendo la conformación del Fondo Rotatorio a esas fechas, y la informa-

ción contenida en la documentación presentada ante la Secretaría de Hacienda sean acordes con la normativa aplicable. Dichas labores dieron lugar a la oportuna presentación de los respectivos informes de auditoría.

Los procedimientos aplicados, entre otros, fueron:

- ♦ Recuento de dinero en efectivo y valores.
- ♦ Constatación de documentación de respaldo obrante en la Tesorería de la Defensoría General de la Nación.
- ♦ Verificación de saldo de las Cuentas Corrientes abiertas para las Fuente de Financiamiento 11, 13 y 21 (Proyecto EUROsocial) a nombre de la Defensoría General de la Nación.
- ♦ Corte de documentación y chequeras.
- ♦ Cierre de libros.
- ♦ Verificación de la documentación pendiente de rendición al cierre de cada período en poder del Departamento de Contabilidad.
- ♦ Seguimiento de recomendaciones de informes anteriores.

Como consecuencia de la revisión efectuada, se comprobó que la información financiera, presupuestaria y económica en general se corresponde razonablemente con lo registrado en los documentos contables y la información existente en el Sistema de Información Financiera Local Unificado (SLU).

En los procedimientos de arqueo llevados adelante en el Departamento de Tesorería de la Defensoría General de la Nación se pudo constatar que la Administración continuó con su plan de implementación de las recomendaciones formuladas por esta Dirección General en informes anteriores, especialmente en relación con el resguardo de la documentación que ampara la conformación del Fondo Rotatorio, a la depuración de fondos de terceros y a la incorporación de prácticas más transparentes de exposición de la información, entre otras.

Con respecto al registro patrimonial del organismo se detectaron deficiencias respecto de las altas, bajas y/o modificaciones producidas durante el período analizado, como observación recurrente.

## **2. Evaluación del circuito de liquidación de haberes del personal de planta permanente y temporaria del Ministerio Público de la Defensa. Informe N° 001/08-UAI**

Se finalizó una auditoría iniciada en el tercer trimestre de 2007 en el ámbito del Departamento de Liquidación de Haberes de la Defensoría General, con la finalidad de evaluar la correspondencia de la liquidación de haberes con la normativa vigente en base a la situación de cada agente en el ámbito de la Defensoría General y con la planta financiada oportunamente aprobada por la Ley de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2007 y la Decisión Administrativa N° 01/07 y sus complementarias.

En este sentido se efectuó el análisis de las liquidaciones de haberes correspondientes a los meses de marzo, junio, SAC, agosto y diciembre de 2007 sobre una muestra representativa elegida al azar.

En general durante el transcurso de la auditoría se advirtió una favorable predisposición y ánimo de colaboración por parte de los integrantes del área auditada, como así también receptividad acerca de las observaciones y recomendaciones que fueron surgiendo, lo que ha quedado reflejado a través de la implementación de varias medidas correctivas durante el transcurso de las tareas de campo.

Se ha evidenciado la necesidad de relevar y elaborar el texto ordenado de las normas que regulan las funciones del Departamento y los procedimientos de cálculo de los diversos ítems que configuran la liquidación, y la de unificar los sistemas informáticos utilizados por las dos áreas con incumbencia en la temática, que brinde las utilidades de administración de personal y de liquidación de haberes simultáneamente.

A continuación se exponen las principales recomendaciones formuladas:

- ♦ Manual de Procedimientos:
  - a. Elaborar los manuales de procedimientos a fin de establecer los circuitos administrativos y la atribución de responsabilidades de las áreas vinculadas con el tema.
  - b. Dictar la reglamentación interna que contemple los conceptos que integran el haber remunerativo, de forma ordenada y sistematizada, en cumplimiento de lo previsto en el art. 65 de la Ley 24946.
- ♦ Remuneraciones: Unificar los códigos y las denominaciones de los cargos con el objeto de obtener información uniforme y homogénea.
- ♦ Archivo de documentación: Proceder a la confección de un legajo único de personal que incluya toda

la documentación exigida por la normativa vigente y aquella que refleje la evolución de la carrera del agente. La responsabilidad de la tarea debería recaer en el Departamento de Personal, que deberá habilitar el acceso a los legajos a las diversas áreas que por razones de incumbencia deban utilizar la documentación contenida en ellos.

- ♦ Recibo de haberes: Adecuar el contenido del recibo de haberes, para que contemple fecha de ingreso del agente; N° de recibo o de orden y/o referencia al N° de liquidación; importe cobrado en letras; firma del responsable institucional; período liquidado.

- ♦ Liquidaciones de sueldos con netos iguales a cero: Eludir la generación de liquidaciones de sueldo con netos iguales a cero a fin de evitar posibles distorsiones entre la planta presupuestada y la efectivamente liquidada.

- ♦ Control de cargos financiados y ocupados:

- a. Reestructurar el sistema de personal que utiliza el Área de Personal a fin de evitar el conteo manual de los agentes, con el objeto de brindar certeza y resguardo a la información.

- b. Arbitrar los medios para controlar adecuadamente que los cargos liquidados coincidan con los cargos financiados por la decisión administrativa correspondiente.

- c. Instruir al área responsable del distributivo de cargos que no incluya aquellos cargos que aún no se encuentren financiados presupuestariamente.

- ♦ Sistema Operativo: Elaborar el manual del usuario del sistema informático que utiliza el Departamento de Liquidación de Haberes, que permita conocer el funcionamiento básico de los módulos existentes, posibilidades de uso y actualización.

- ♦ Legajos de Personal:

- Proceder a la actualización de los legajos de personal, incorporando toda la documentación en original o debidamente autenticada, relativa a los conceptos que impactan en la liquidación de haberes.

- Mantenerlos actualizados y proceder a su foliatura.

- ♦ Procedimiento de Liquidación de Haberes:

- a. Implementar un sistema de control cruzado de los porcentajes de las asignaciones y descuentos que se practican, y su correspondencia con la documentación respaldatoria.

- b. Revisar y readecuar, de corresponder, el cómputo por antigüedad de todos los agentes, de conformidad con la documentación de respaldo. En caso de no existir ésta, proceder a su debido requerimiento.

- c. Desarrollar un procedimiento que establezca el control y certificación de las horas extras adjudicadas a cada agente.

### **3. Erogaciones de Fondo Rotatorio. Informe N° 003/08-UAI**

Se evaluó el procedimiento administrativo aplicado para la gestión, liquidación y posterior pago de compras por Fondo Rotatorio durante el segundo semestre de 2007, para lo cual se seleccionaron 68 adquisiciones de un total de 187 efectuadas en el período bajo análisis.

Se tuvo por objeto, entre otros, analizar la documentación de respaldo de las transacciones en cuanto a los aspectos formales y sustanciales, que aseguren su validez; la pertinencia del nivel de autorización de los responsables intervinientes; verificación del cálculo de las retenciones impositivas en los casos correspondientes; constatación de las imputaciones presupuestarias.

### **4. Sistema de Personal. Informe N° 004/08-UAI**

Se efectuó una auditoría con el objeto de analizar los sistemas de información existentes en el Área de Personal, dependiente de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, relacionados con el registro de antecedentes y documentación de los agentes que revisten en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa; y la confección de sus legajos individuales.

El análisis se efectuó sobre una muestra que representó el 10% del total de la planta existente al mes de diciembre de 2007 de 1525 agentes, teniendo en cuenta los distintos escalafones en que se encuentra estructurada. También se incluyó la totalidad de los agentes contratados bajo el régimen de locación de servicios.

## 5. Auditoría en el Área de Arquitectura

Con fecha 2 de julio de 2008 se iniciaron las labores de auditoría a fin de evaluar la gestión de la Dirección de Arquitectura, en relación con los aspectos legales, técnicos y financieros de los actos administrativos que ordenan la realización de obra nueva, mantenimiento y remodelación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, y el cumplimiento de la planificación y control de las obras realizadas y en ejecución y el cumplimiento de las certificaciones. Dicha auditoría fue incluida en el Plan Anual por expresa disposición de la Sra. Defensora General.

En la muestra se incluyeron las obras realizadas por licitación y administración durante los años 2007 y 2008, y tres obras en ejecución durante el desarrollo de las tareas de campo. Se estima elevar el informe aproximadamente en el mes de marzo del año 2009.

Por la especificidad de los temas abordados se solicitó la contratación de un profesional arquitecto o ingeniero bajo el régimen de locación de servicios.

## III. Dictámenes

### 1. Procedimientos de compras y contrataciones

La Dirección General de Auditoría intervino en forma previa a la adjudicación de compras y contrataciones de bienes y servicios, y locación de inmuebles, de conformidad con lo previsto en la Res. DGN N° 897/05, en 47 procedimientos, en los cuales se constató la aplicación del marco normativo vigente y se efectuó el seguimiento de recomendaciones previas.

### 2. Modificaciones presupuestarias

En materia presupuestaria se intervino en forma previa a la emisión de los actos resolutorios propuestos por la Administración General por los que se aprobaron modificaciones o compensaciones de crédito y/o cuota presupuestaria, en 11 oportunidades.

En todos ellos se analizó la ejecución de cuota de compromiso y devengado y la proyección presupuestaria de gastos y recursos de conformidad con las normas que rigen la contabilidad gubernamental, constatando los límites autorizados para la afectación de los niveles de crédito y cuota totales otorgados.

### 3. Otras actividades desarrolladas

Además de las actividades mencionadas, la Auditoría cumplió, entre otras, las siguientes tareas:

- ♦ Se colaboró en varios procesos de modificación de reglamentos internos, a saber:
  - Régimen de Concursos;
  - Régimen Simplificado de Compras;
  - Régimen de Honorarios Regulados respecto de la creación del Fondo de Ayuda Social; y
  - Régimen de Locación de Servicios sugiriendo la inclusión de un seguro laboral individual.
- ♦ Se intervino en el proceso de elaboración del *nuevo régimen jurídico aplicable en materia de compras y contrataciones*.
- ♦ Se propuso un nuevo sistema de prestación del servicio de sepelios para los curados y asistidos de las curadurías públicas.
- ♦ Trimestralmente, se revisó y certificó, en forma previa a su remisión a la Auditoría General de la Nación -Órgano Rector-, la información relativa a Contrataciones Relevantes, Contrataciones No Significativas y Actos de Significación Económica que ejecuta el Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con lo previsto en la *Circular 3/93-AGN*.
- ♦ Se formularon propuestas de lineamientos y criterios a tener en cuenta en el marco del *Servicio de Seguridad e Higiene*.
- ♦ Se evacuaron consultas respecto de los alcances de los convenios suscriptos con determinados organismos nacionales y provinciales.
- ♦ Se continuaron las tareas de *actualización de la normativa* clasificada según orden temático. En ese contexto, la Dirección General de Auditoría cuenta con 40 unidades de normativa.

#### **IV. Declaraciones juradas patrimoniales. Régimen Res. DGN N° 1120/06**

En el período comprendido entre el 1° de enero y el 14 de noviembre de 2008 se recibieron un total de 489, conformadas por declaraciones anuales, finales e iniciales de los agentes obligados a declarar.

Como es habitual, a principio del año se remitieron los formularios y sobres necesarios a todas las dependencias del país para que los sujetos obligados pudieran cumplir con la presentación y también se brindó asesoramiento sobre la forma de efectuarla, los que también están a disposición junto con el instructivo correspondiente en la página web institucional.

También se llevaron adelante las tareas de seguimiento y control de los plazos de presentación previstos en el régimen, remitiendo las pertinentes intimaciones en los casos que fueron necesarias.



## SECRETARÍA DE CONCURSOS

### Mención Preliminar

La Secretaria Letrada de la Defensoría General, Dra. Marina V. Soberano, a cargo de la Secretaría de Concursos, ha señalado aquellas cuestiones relativas a la mecánica del proceso y, asimismo, detallado diversos factores atinentes a los concursos que se han sucedido durante el presente ejercicio.

### Reforma del Reglamento para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa

Durante el año 2008 la mayor actividad de la Secretaría de Concursos ha estado vinculada a la aplicación del procedimiento vigente establecido por el Reglamento para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa, aprobado mediante Resolución DGN N° 72/08 del 16 de enero de 2008, en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, a partir del 1° de febrero de 2008 y a la tramitación de los concursos en las etapas de evaluación de antecedentes y de oposiciones escritas y orales.

En tal sentido, cabe destacar que la tramitación de los concursos se ha sustanciado atendiendo a mecanismos más ágiles y expeditivos encaminados a la pronta selección de las ternas de postulantes para los cargos vacantes dentro del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

A continuación se detallarán las modificaciones sustanciales del reglamento aludido y su significación práctica:

a. La actual redacción del reglamento dispone que el Secretario Letrado a cargo de la dependencia debe confeccionar un Dictamen de intimación a aquellos concursantes que hayan realizado presentaciones defectuosas o incompletas para que las rectifiquen o integren, en un plazo de diez días, con el objeto de evitar la exclusión de postulantes que hubieren incumplido las pautas reglamentarias de inscripción, y de procurar que participen del trámite la mayor cantidad de aspirantes.

b. Para facilitar la participación de postulantes provenientes del lugar donde se produce la vacante, se estableció como regla general, que la sustanciación de las pruebas de oposición sean allí realizadas. De este modo, se han llevado a cabo pruebas de oposición para distintos concursos en las ciudades de Resistencia, Mendoza y Mar del Plata, para lo cual se ha contado con la utilización del espacio físico brindado gratuitamente por los poderes judiciales provinciales (Mendoza y Chaco) y por universidades nacionales (Universidad Nacional de Mar del Plata).

c. Los institutos de *concursos múltiples* – art. 8, incs. a) y b)- en alusión a los supuestos en que coexistan varias vacantes en cargos de jerarquía y asignación funcional análogas con o sin identidad en cuanto a la competencia territorial; *inclusión* de una nueva vacante en un concurso en trámite – art. 9-; *unificación* en caso de vacantes de distinta jurisdicción pero de igual jerarquía y asignación funcional – art. 10- y *vigencia por un año del orden de mérito aprobado* que resulta de aplicación a otras vacantes, que se produjeran en ese período, siempre que fueren de idénticas características a la que provocó el orden de mérito, han producido una optimización de los recursos humanos y materiales, y propendido a la celeridad en la cobertura de los cargos vacantes.

d. El nuevo texto reglamentario permite evaluar los antecedentes relacionados con los títulos profesionales confeccionados en idioma extranjero, en la medida en que sean acompañados con traducción pública nacional y debidamente legalizados o, en su defecto, por una declaración jurada especial que demuestre todas las características, materias y calificaciones de los títulos obtenidos. Por su parte, para la validez de los antecedentes relacionados con las publicaciones escritas en otros idiomas se exige la presentación del original y su traducción simple firmada por el interesado.

e. En cuanto a la evaluación de los antecedentes vinculados con las carreras jurídicas de postgrado y los cargos docentes alcanzados por los concursantes, la Secretaría de Concursos ha elaborado un registro de la documentación necesaria para ilustrar a los integrantes de los diversos Tribunales de Concursos, la cual ha sido requerida a las distintas universidades de nuestro país.

f. En el ejercicio del presente año se ha puesto en práctica la figura del «Experto», convocado a efectos de intervenir en aquellos concursos donde, por las características del trámite, se requiera de la labor de un especialista en el tema, pudiendo ser ejecutada por un jurista de reconocida trayectoria, un docente por concurso de la Universidad Pública o un Defensor Oficial, en condición de jubilado. Ello tuvo lugar en la sustanciación del Concurso para cubrir el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Capital Federal -Defensoría N° 3- CONCURSO N° 4, M.P.D.

g. En cumplimiento de la normativa vigente, la documentación presentada por los postulantes se conserva en la Secretaría de Concursos por el período de 1 (un) año después del nombramiento del titular del cargo en concurso y, luego, se procede a la destrucción de todo el material, sin necesidad de notificación alguna. Dicha labor se desarrolló entre fines del año 2007 y principios de 2008, de conformidad a la reglamentación anterior.

h. Se introdujo una innovación sustancial en el trámite de los concursos con el objeto de «garantizar el anonimato de los concursantes» en la prueba escrita. Su puesta en práctica, mediante un sistema de códigos secretos, ha dado óptimos resultados. Esta modificación sumada al impedimento de los integrantes de los Tribunales de Concursos de seleccionar, para las etapas de oposición, expedientes en los que ellos mismos hubieran intervenido como defensores, han garantizado, aún más, la transparencia del procedimiento y la imparcialidad y objetividad al momento de evaluar a los concursantes.

i. Se instauró como obligación para la Secretaría de Concursos la de procurar expedientes adecuados para la celebración de las pruebas de oposición que hayan de realizarse. A tal fin, se han realizado diversas gestiones en el Archivo del Poder Judicial de la Nación. Para garantizar la confidencialidad de los expedientes se implementó, como resguardo, que los funcionarios y/o empleados de la Secretaría de Concursos encargados de trabajar con ellos queden expresamente identificados en actas que se labran a dichos efectos.

j. El 20 de agosto de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, el nuevo texto del Art. 53 del Reglamento de Concursos, aprobado por Resolución DGN N° 1122/08 del 25 de julio de 2008, de aplicación a todos los concursos convocados a partir de la citada publicación y a aquéllos que se encontraran en trámite. La modificación introducida tuvo por objeto profundizar la rigurosidad de los exámenes de aptitud que ahora implican un examen físico y psicotécnico vinculado al cargo al que se aspire, tarea que lleva a cabo el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación. A tal fin, en coordinación con las Secretarías Generales de Política Institucional y de Superintendencia y Recursos Humanos se detallaron las cualidades necesarias para configurar el perfil de defensor de este Ministerio Público, lo que se puso en conocimiento de dicho Departamento, para que fuera tenido en cuenta al momento de proceder a examinar a los diversos postulantes.

k. En cuanto a difusión y notificaciones, el procedimiento incorporó mecanismos de notificación vía correo electrónico y por correo electrónico a las casillas de correo que obligatoriamente deben denunciar los concursantes. Ello redundó en una actualización constante del sector de la página web de la Defensoría General de la Nación ([www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)) relativo a la Secretaría de Concursos, al cual se cargan datos tales como: llamados a concurso, integración del Tribunal de Concurso, Lista de Inscriptos, Acta y Orden de Mérito de la Evaluación de Antecedentes y Temario de Examen.

En el nuevo formulario uniforme de inscripción que se aprobó junto con el reglamento, se implementó como mecanismo para una mejor individualización de los concursos en trámite, su identificación por números, que a la fecha de presentación de elaboración del informe asciende al CONCURSO N° 30, MPD, como se detallará a continuación.

### **Informe de gestión**

Durante el curso del año 2008, la Secretaría de Concursos cumplió sus funciones respecto de la conclusión del trámite de concursos abiertos impulsando el procedimiento respecto de las vacantes producidas. También se convocó a la inscripción de otros 30 concursos nuevos.

Durante los años 2007 y 2008, se han producido vacantes por designación en nuevos cargos, por renunciaciones u otorgamiento del beneficio jubilatorio respecto de los titulares de diversas Defensorías Públicas Oficiales, a saber:

- ♦ Dr. Jorge Luis Goyeneche al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal -Defensoría N° 2-, a partir del 1° de septiembre de 2007.
- ♦ Dra. Ana María Zapata al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Capital Federal -Defensoría N° 3- a partir del 30 de noviembre de 2007.
- ♦ Dra. Alicia Elena Trionfetti de Martínez al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal -Defensoría N° 14- a partir del 1° de diciembre de 2007.
- ♦ Dr. Carlos Martín Pujol al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, provincia del Chaco, mediante Dec. PEN N° 251/2008, del 13 de febrero de 2008.
- ♦ Dr. Roberto Domingo Aberasturi al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a partir del 1° de abril de 2008.
- ♦ Dr. Santiago Carlos Fassi al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a partir del 1° de junio de 2008.
- ♦ Dr. Luis Eduardo Molina al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, provincia de Córdoba, a partir del 1° de junio de 2008.
- ♦ Dr. Alfredo Eduardo Zenobi Vexenat al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a partir del 1° de julio de 2008.
- ♦ Dra. Emilce Muñoz de la Rosa al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquen, provincia de Neuquen, a partir del 1° de agosto de 2008.
- ♦ Dra. Olga Yolanda Sosa al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones, a partir del 1° de agosto de 2008.
- ♦ Dra. Luisa Antonia Sánchez al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, a partir del 1° de septiembre de 2008.
- ♦ Dr. Héctor Wenceslao González Cabañas al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, a partir del 1° de septiembre de 2008.
- ♦ Dr. Eduardo Antonio Dromi al cargo de Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, a partir del 15 de septiembre de 2008.
- ♦ Dra. María Ernestina Storni al cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Capital Federal -Defensoría N° 1-, a partir del 30 de septiembre de 2008.
- ♦ Dr. Jorge Humberto Careri al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Defensoría N° 1, a partir del 1° de octubre de 2008.
- ♦ Dra. María Fernanda López Puleio, al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta de la Defensoría General de la Nación, a partir del 18 de octubre de 2008.
- ♦ Dr. Juan de Dios Moscoso al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, a partir del 1° de noviembre de 2008.
- ♦ Dra. Raisa Ana Wierosz, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, provincia de Río Negro, a partir del 1° de noviembre de 2008.
- ♦ Dr. Julián Horacio Langevin al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal -Defensoría N° 7-, a partir del 3 de noviembre de 2008.

### **Juramentos de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa**

Durante el ejercicio del presente año, se recibieron los juramentos de ley, en virtud de las designaciones efectuadas, a los siguientes Magistrados:

- ♦ Dra. Patricia Adelina Graciela Azzi en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, el 15 de enero de 2008.
- ♦ Dr. Leonardo David Miño en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, Defensoría N° 5, el 5 de febrero de 2008.

- ♦ Dr. Gastón E. R. Barreiro en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Jueces en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 16, el 5 de febrero de 2008.
- ♦ Dr. Gabriel Darío Jarque en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el 12 de febrero de 2008.
- ♦ Dr. Raúl Miguel Tuninetti en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, el 16 de abril de 2008.
- ♦ Dr. Alejandro Marcelo Arguilea en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, provincia de Buenos Aires, el 16 de abril de 2008.
- ♦ Dra. Cecilia Leonor Mage en el cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 11, el 16 de abril de 2008.
- ♦ Flavia Gabriela Vega en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal de la Capital Federal –Ley N° 26.070-, el 16 de abril de 2008.
- ♦ Dr. Federico Maiulini en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 1, el 16 de abril de 2008.
- ♦ Dra. Ana María Pompo Clifford en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz, el 25 de abril de 2008.
- ♦ Dra. María Mercedes Crespi en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, provincia de Córdoba, el 16 de mayo de 2008.
- ♦ Dra. Cecilia Verónica Durand en el cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 20, el 3 de junio de 2008.
- ♦ Dr. Marcelo Gabriel Calabrese en el cargo de Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia de la Capital Federal, Defensoría N° 3, el 3 de junio de 2008.
- ♦ Dra. Stella Maris García Vigo en el cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia de la Capital Federal, Defensoría N° 6, el 3 de junio de 2008.
- ♦ Dr. Sergio María Oribones en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, el 3 de junio de 2008.
- ♦ Dra. Agustina Stabile Vázquez en el cargo de Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, el 14 de julio de 2008.
- ♦ Dr. Julián Horacio Langevin en el cargo de Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el 3 de noviembre de 2008.
- ♦ Dra. Rosana Andrea Gambacorta en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, provincia de Santa Fe -Defensoría N° 1- el 11 de noviembre de 2008.
- ♦ Dr. Héctor Silvio Galarza Azzoni en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el 11 de noviembre de 2008.
- ♦ Dra. María Fernanda López Puleio en el cargo de Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, el 18 de noviembre de 2008.
- ♦ Dr. Eduardo Peralta, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, provincia de Neuquén, el día 11 de diciembre de 2008.
- ♦ Dr. Lucas Tassara, en el cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, el día 11 de diciembre de 2008.
- ♦ Por su parte, el Dr. Esteban Lozada fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, provincia de Córdoba designado por Decreto PEN 1128/08, del 18/07/08.

#### **Concursos pendientes de convocatoria**

- ♦ Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, provincia de Buenos Aires, creado por Ley 25758; promulgada el 7 de agosto de 2003.
- ♦ Defensor de Pobres Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, creado por Ley 25927, promulgada el 7 de septiembre de 2004.

**Concursos públicos convocados conforme al Reglamento aprobado por Resolución DGN N° 72/08 y su estado**

| <b>Cargo</b>                                                                                                                                                                                 | <b>Estado</b>                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia ( <b>Concurso N° 1 M.P.D.</b> )                                                         | Con terna remitida al PEN por Res. DGN N° 1586/08.                                           |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza ( <b>Concurso N° 2 M.P.D.</b> )                                                             | Concurso aprobado por Res. DGN N° 1726/08.                                                   |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción –Defensorías N° 14 y N° 1- ( <b>Concurso N° 3 M.P.D.</b> )                                               | Con terna remitida al PEN por Res. DGN N° 1645/08.                                           |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y en lo Comercial de la Capital Federal –Defensoría N° 3- ( <b>Concurso N° 4 M.P.D.</b> )            | Con terna remitida al PEN por Res. DGN N° 1510/08.                                           |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico de la Capital Federal –Defensoría N° 2- ( <b>Concurso N° 5 M.P.D.</b> )                     | Con terna remitida al PEN por Res. DGN N° 1671/08..                                          |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata ( <b>Concurso N° 6 M.P.D.</b> )                                                                   | Con terna remitida al PEN por Res. DGN N° 1702/08                                            |
| Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación ( <b>Concurso N° 7 M.P.D.</b> )                                                                                                      | Con terna remitida al PEN por Res. DGN N° 1727/08.                                           |
| Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, provincia del Chaco ( <b>Concurso N° 8 M.P.D.</b> )                                                    | Con terna remitida al PEN por Res. DGN N° 1662/08.                                           |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Rosa, provincia de La Pampa ( <b>Concurso N° 9 M.P.D.</b> )                                               | Con terna remitida al PEN por Res. DGN N° 2134/08.                                           |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional de la Capital Federal –Defensoría N° 4- ( <b>Concurso N° 10 M.P.D.</b> )                      | Con terna remitida al PEN por Res. DGN N° 1825/08.                                           |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz ( <b>Concurso N° 11 M.P.D.</b> )                                              | Con terna remitida al PEN por Res. DGN N° 2133/08                                            |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, provincia de Córdoba ( <b>Concurso N° 12 M.P.D.</b> )                                      | Por Res. SCDGN N° 44/08 se resolvió suspender, momentáneamente, la instancia de oposición.   |
| Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa ( <b>Concurso N° 13 M.P.D.</b> )                                                                         | Se convoca al Tribunal de Concursos el 4/02/09 para evaluar antecedentes de los inscriptos . |
| Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquen ( <b>Concurso N° 14 M.P.D.</b> )                                                                            | Se convoca al Tribunal de Concursos el 4/02/09 para evaluar antecedentes de los inscriptos   |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones ( <b>Concurso N° 15 M.P.D.</b> ) | Intimación art. 20 inc. h) del RC. A la espera de contestación de intimaciones               |
| Defensor Público Oficial ante Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, provincia de Corrientes ( <b>Concurso N° 16 M.P.D.</b> )                                           | Intimación art. 20 inc. h) del RC. A la espera de contestación de intimaciones.              |
| Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes ( <b>Concurso N° 17 M.P.D.</b> )                                                                         | Se convoca al Tribunal de Concursos el 4/02/09 para evaluar antecedentes de los inscriptos   |
| Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación ( <b>Concurso N° 18 M.P.D.</b> )                                                                                              | Intimación art. 20 inc. h) del RC. A la espera de contestación de intimaciones               |



| Cargo                                                                                                                                                                                                                                                                  | Estado                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, provincia de Misiones, creado por Ley 26212, promulgada el 15 de enero de 2007 <b>(Concurso N° 19 M.P.D.)</b>                                                                          | Intimación art. 20 inc. h) del RC. A la espera de contestación de intimaciones.                  |
| Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Capital Federal -Defensoría N° 1- <b>(Concurso N° 20 M.P.D.)</b>                                                                                                   | Intimación art. 20 inc. h) del RC. A la espera de contestación de intimaciones.                  |
| Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe <b>(Concurso N° 21 M.P.D.)</b>                                                                                                                                                       | Intimación art. 20 inc. h) del RC. A la espera de contestación de intimaciones.                  |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal -Defensoría N° 7- <b>(Concurso N° 22 M.P.D.)</b>                                                                                                                              | Intimación art. 20 inc. h) del RC. A la espera de contestación de intimaciones                   |
| Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación <b>(Concurso N° 23, M.P.D.)</b>                                                                                                                                                                 | Convocatoria mediante Res. DGN N° 1930/08. Inscripción del 23 de febrero al 30 de marzo de 2009. |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis, creado por Ley 26214, promulgada el 15 de enero de 2007 <b>(Concurso N° 24, M.P.D.)</b>                                                                    | Convocatoria mediante Res. DGN N° 1930/08. Inscripción del 9 de febrero al 2 de marzo de 2009.   |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, Pcia. de La Pampa, creado por Ley 25959, promulgada el 2 de diciembre de 2004 <b>(Concurso N° 25, M.P.D.)</b>                                                                   | Convocatoria mediante Res. DGN N° 1930/08. Inscripción del 9 de febrero al 2 de marzo de 2009.   |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, creado por Ley 26131, promulgada el 29 de agosto de 2006 <b>(Concurso N° 26, M.P.D.)</b>                                                                          | Convocatoria mediante Res. DGN N° 1930/08. Inscripción del 9 de febrero al 2 de marzo de 2009.   |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, creado por Ley 26261, promulgada el 31 de mayo de 2007 <b>(Concurso N° 27, M.P.D.)</b>                                                                    | Convocatoria mediante Res. DGN N° 1930/08. Inscripción del 9 de febrero al 2 de marzo de 2009.   |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, Pcia. de Buenos Aires -dos cargos-, creado por Ley 26246, promulgada el 14 de mayo de 2007 <b>(Concurso N° 28, M.P.D.)</b> | Convocatoria mediante Res. DGN N° 1930/08. Inscripción del 16 de febrero al 16 de marzo de 2009. |
| Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, creado por Ley 26.246, promulgada el 14 de mayo de 2007 <b>(Concurso N° 29, M.P.D.)</b>                        | Convocatoria mediante Res. DGN N° 1930/08. Inscripción del 16 de febrero al 16 de marzo de 2009. |
| Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca, Pcia. de Río Negro <b>(Concurso N° 30, M.P.D.)</b>                                                                                      | Convocatoria mediante Res. DGN N° 1930/08. Inscripción del 16 de febrero al 16 de marzo de 2009. |

#### Concursos finalizados. Ternas remitidas al Poder Ejecutivo Nacional

| Cargo                                                                      | Terna                                                                                                                                                                                | Res. aprobatoria. Remisión al PEN. Acuerdo       |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Corrientes (Ley 26174) | 1° Dra. Laura L. Martín con 117 (ciento diecisiete) puntos; 2° Dr. Enzo M. Di Tella con 117 (ciento diecisiete) puntos y 3° Dra. Mirta L. Pellegrini con 115 (ciento quince) puntos. | Res. DGN N° 539/08. Remitida al PEN el 18/04/08. |



| Cargo                                                                                                                              | Terna                                                                                                                                                                                                                           | Res. aprobatoria.<br>Remisión al PEN. Acuerdo                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal.                                              | 1° Dr. Ricardo Basílico con 183 (ciento ochenta y tres) puntos; 2° Dr. Gustavo J. González Ferrari con 178 (ciento setenta y ocho) puntos y 3° Dra. Graciela de Dios con 158 (ciento cincuenta y ocho) puntos.                  | Res. DGN N° 850/08. Remitida al PEN el 17/06/08.                                                              |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia del Bell Ville, provincia de Córdoba.                        | 1° Dr. Jorge A. Perano con 135 (ciento treinta y cinco) puntos; 2° Dr. Federico J. Iuspa con 128,50 (ciento veintiocho con cincuenta) puntos y 3° Dra. María Eugenia Di Laudo con 118 (ciento dieciocho) puntos.                | Res. DGN N° 894/08. Remitida al PEN el 24/06/08.                                                              |
| Defensor Público Oficial ante el TOCF de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy                                                 | 1° Dr. Alberto O. Aragone con 161 (ciento sesenta y un) puntos; 2° Dr. Federico M. Petrina Aranda con (ciento cuarenta y ocho) puntos y 3° Dr. Hugo M. Savio con 105 (ciento cinco) puntos.                                     | Res. DGN N° 895/08. Remitida al PEN el 24/06/08.                                                              |
| Defensor Público Oficial Adjunto ante los TOCF de la Capital Federal                                                               | 1° Dr. Gabriel I. Anitua con 161 (ciento sesenta y un) puntos; 2° Dra. Pamela Bisserier Diaz con 151 (ciento cincuenta y un) puntos y 3° Graciela L. de Dios con 137 (ciento treinta y siete) puntos.                           | Res. DGN N° 969/08. Remitida al PEN el 3/07/08.                                                               |
| Defensor Auxiliar de la DGN (Res. DGN 33/07)                                                                                       | 1° Dr. Nicolás Toselli, con 124 (ciento veinticuatro) puntos; 2° Dr. Sergio R. Steizel, con 122, 50 (ciento veintidós con cincuenta) puntos y 3° Dr. Ricardo A. Richiello, con 119,50 (ciento diecinueve con cincuenta) puntos. | Res. DGN N° 992/08. Remitida al PEN el 7/07/08.                                                               |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquen                                               | Dr. Eduardo Peralta.                                                                                                                                                                                                            | Designado en el cargo; fecha juramento 11 de diciembre de 2008.                                               |
| Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación                                                                            | Dr. Lucas Tassara.                                                                                                                                                                                                              | Designado en el cargo; fecha juramento 11 de diciembre de 2008.                                               |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca                       | Dr. Manuel V. Moreno.                                                                                                                                                                                                           | Nombrado por el PEN el 11/12/08.                                                                              |
| Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación                                                             | 1° Dr. Fernando M. Machado Pelloni con 136 (ciento treinta y seis) puntos; 2° Dr. Lucas Tassara con 131 (ciento treinta y un) puntos y 3° Dr. Hernán E. Figueroa con 127 (ciento veintisiete) puntos.                           | Res. DGN N° 136/08. Remitida al PEN el 19/02/08. Con Audiencia el Dr. Machado Pelloni en el HCSN el 19/11/08. |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia <b>(Concurso N° 1 M.P.D.)</b> | 1° Dr. Gonzalo J. Molina con 157 (ciento cincuenta y siete) puntos; 2° Dr. Juan Manuel Costilla con 137 (ciento treinta y siete) puntos y 3° Dr. Martín A. Gesino con 125 (ciento veinticinco) puntos.                          | Res. DGN N° 1586/08. Remitida al PEN el 28/10/08.                                                             |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza <b>(Concurso N° 2 M.P.D.)</b>     | 1° Dr. Jorge O. Miranda con 120 (ciento veinte) puntos; 2° Martín A. Gesino con 117 (ciento diecisiete) puntos y 3° Guido S. Otranto con 111 (ciento once) puntos.                                                              | Res. DGN N° 1726/08. Remitida al PEN el 25/11/08.                                                             |

| Cargo                                                                                                                                                                           | Terna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Res. aprobatoria.<br>Remisión al PEN. Acuerdo     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción –Defensorías N° 14 y N° 1- <b>(Concurso N° 3 M.P.D.)</b>                                    | 1° Dr. Sebastián Noé Alfano con 136,50 (ciento treinta y seis con cincuenta) puntos; 2° Dra. Karina A. Bianchi con 126,50 (ciento veintiséis con cincuenta) puntos y 3° Dr. Ricardo Antonio Richiello con 124,75 (ciento veinticuatro con setenta y cinco) puntos. 4° María Carolina Ocampo con 123,25 (Ciento veintitrés con veinticinco) puntos. | Res. DGN N° 1645/08. Remitida al PEN el 3/11/08.  |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y en lo Comercial de la Capital Federal –Defensoría N° 3- <b>(Concurso N° 4 M.P.D.)</b> | 1° Dr. Antonio A. Salgado con 131 (ciento treinta y un) puntos; 2° Dr. Marcelo F. Gaeta con 124 (ciento veinticuatro) puntos y 3° Héctor A. Copello con 108,50 (ciento ocho con cincuenta) puntos.                                                                                                                                                 | Res. DGN N° 1510/08. Remitida al PEN el 15/10/08. |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico de la Capital Federal –Defensoría N° 2- <b>(Concurso N° 5 M.P.D.)</b>          | 1° Dr. Ignacio F. Tedesco con 155,50 (ciento cincuenta y cinco con cincuenta) puntos; 2° Dr. Juan Manuel Nicolosi López con 144,75 (ciento cuarenta y cuatro con setenta y cinco) puntos y 3° Dra. M. Inés Lopetegui con 103 (ciento tres) puntos.                                                                                                 | Res. DGN N° 1671/08. Remitida a DGN el 7/11/08.   |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata <b>(Concurso N° 6 M.P.D.)</b>                                                        | 1° Dra. Natalia E. Castro con 142 (ciento cuarenta y dos) puntos; 2° Dra. Paula S. Muniagurria con 130,50 (ciento treinta con cincuenta) puntos y 3° Dr. Juan Carlos Wlasic con 126 (ciento veintiséis) puntos.                                                                                                                                    | Res. DGN N° 1702/08. Remitida al PEN el 13/11/08. |
| Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación <b>(Concurso N° 7 M.P.D.)</b>                                                                                           | 1° Dra. Julieta B. Di Corleto con 149,75 (ciento cuarenta y nueve con setenta y cinco) puntos; 2° Dra. Verónica M. Blanco con 129,75 (ciento veintinueve con setenta y cinco) puntos y 3° Dr. Nicolás Toselli con 123 (ciento veintitrés) puntos.                                                                                                  | Res. DGN N° 1727/08. Remitida al PEN el 17/11/08. |
| Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, provincia del Chaco <b>(Concurso N° 8 M.P.D.)</b>                                         | 1° Dr. Gonzalo J. Molina con 146 (ciento cuarenta y seis) puntos; 2° Dr. Martín A. Gesino con 128 (ciento veintiocho) puntos y 3° Dr. Juan M. Costilla con 111 (ciento once) puntos.                                                                                                                                                               | Res. DGN 1662/08. Remitida al PEN el 5/11/08.     |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa <b>(Concurso N° 9 M.P.D.)</b>                                               | 1° Dr. Carlos A. Riera con 143,50 (ciento cuarenta y tres con cincuenta) puntos; 2° Federico J. Iuspa con 129,50 (ciento veintinueve con cincuenta) puntos y 3° Lisandro J. Sevillano Moncunill con 127 (ciento veintisiete) puntos.                                                                                                               | Res. DGN N° 2134/08. Remitida al PEN el 5/1/09.   |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional de la Capital Federal –Defensoría N° 4- <b>(Concurso N° 10, M.P.D.)</b>          | 1° Karina A. Bianchi con 147 (ciento cuarenta y siete) puntos; 2° Sebastián N. Alfano con 135 (ciento treinta y cinco) puntos y 3° Ricardo A. Richiello con 125 (ciento veinticinco) puntos.                                                                                                                                                       | Res. DGN N° 1825/08. Remitida al PEN el 26/11/08. |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera Instancia de Río Gallegos <b>(Concurso N° 11, M.P.D.)</b>                                                     | 1° Federico J. Iuspa con 129,50 (ciento veintinueve con cincuenta) puntos; 2° Lisandro J. Sevillano Moncunill con 127 (ciento veintisiete) puntos y 3° Alidia N. Bazán con 120 (ciento veinte) puntos.                                                                                                                                             | Res. DGN N° 2133/08. Remitida al PEN el 5/1/09.   |

## SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

En esta Secretaría General, cuya titular es la Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, confluyen áreas diversas pero que tienen, sin embargo, un importante punto de contacto: el diseño y ejecución de líneas de actuación proactiva en tanto servicio público de defensa, enfatizando en los sectores necesitados de especial asistencia y en los necesarios reaseguros para la efectivización del ejercicio de la defensa pública; por eso, a partir de la detección de ámbitos especialmente críticos, efectúa recomendaciones y propone a la Defensora General de la Nación, medidas de acción sobre cobertura de necesidades de asistencia jurídica y reforzamiento en la protección de derechos.

### **A) Entre las RESOLUCIONES DGN DE IMPACTO INSTITUCIONAL que se generaron durante 2008 en la Secretaría General de Política Institucional, merecen destacarse:**

#### **1. Planteos para preservar el derecho a la libertad/ Recomendaciones a los Defensores del fuero penal respecto de sus asistidos privados de libertad**

Con fecha 14 de abril de 2008, se dictó la Resolución DGN N° 491/08 que, surgida a partir del debate generado en el taller "Privación de la Libertad -Alternativas y Estrategias-" de la X Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa, donde se concluyó -entre otros puntos- en la necesidad de realizar planteos novedosos y coordinados entre los magistrados de las distintas instancias tendentes a la preservación del derecho a la libertad derivado del estado de inocencia, dejando de lado la condición de "inexcarcelables" de ciertos delitos. En esa dirección se realizaron diversas propuestas y finalmente en la resolución se dispuso:

«I. RECOMENDAR a los Sres. Defensores Públicos del fuero penal de conformidad con los considerandos de la presente, que arbitren los medios para la realización, en sus respectivos ámbitos de competencia, de planteos tendentes a la preservación del derecho a la libertad inferido del estado de inocencia. En esa dirección, se señala la necesidad de: 1) impulsar la reducción de la aplicación del instituto de la prisión preventiva a su mínima expresión, 2) considerar como opción de carácter intermedio la aplicación amplia del arresto domiciliario, 3) promover la aplicación del instituto del habeas corpus, 4) incentivar la aplicación de sistemas de semi detención institucionales o de prisión discontinua, 5) enfatizar, especialmente en relación con las cuestiones atinentes a la libertad, la misión de la Defensa Pública Oficial en la utilización de mecanismos para obtener pronunciamientos judiciales en su debida temporalidad.

II. RECOMENDAR, con igual sentido y alcance, a los Sres. Defensores Públicos que, dentro de los respectivos ámbitos de actuación, atiendan la situación de extrema vulnerabilidad que presentan los distintos colectivos de la población carcelaria y al plexo normativo vigente específico para cada uno de ellos ("menores de edad"; "mujeres"; "mujeres madres"; "extranjeras"). También, que se procure la comunicación de sus asistidos extranjeros con los respectivos consulados (Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; Opiniones Consultivas 16/99 y 18/2003 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos).»

#### **2. Criterios Generales sobre traspaso de competencias**

Por medio de la Res. DGN N° 541/08 del 17 de abril de 2008, se determinaron los criterios generales de intervención del Ministerio Público de la Defensa, en virtud del "Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Desde las 0 hs. del día lunes 9 de junio de 2008 fueron competencia del Sistema de Administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los delitos previstos y reprimidos en el Código Penal, en

sus artículos 95 y 96 (lesiones en riña), 106 y 107 (abandono de personas), 108 (omisión de auxilio), 128 y 129 (exhibiciones obscenas), 134 a 137 (matrimonios ilegales), 149 bis primer párrafo (amenazas), 150 (violación de domicilio), 181 (usurpación), 183 y 184 (daños), 208 (ejercicio ilegal de la medicina) y los delitos tipificados en las Leyes N° 13944 (incumplimiento de los deberes de asistencia familiar), N° 14346 (malos tratos y actos de crueldad a los animales) y art. 3° de la Ley 23592 (represión de actos u omisiones discriminatorios), cuando ellos se cometan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

### **3. Restitución internacional de menores**

El 6 de mayo de 2008 se dictó la Res. DGN N° 643/08 relativa a la representación y asistencia letrada de personas pobres residentes en el extranjero en casos de restitución internacional de menores; se dispuso brindar patrocinio por parte de la Defensoría General de la Nación, conformando un equipo de trabajo para cumplir con esta labor.

Con respecto a este tema, se sometió a estudio de esta Secretaría General la cuestión, a partir de la creciente derivación a la Defensoría General, de solicitudes de este tenor efectuada por la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en su carácter de Autoridad Central para la aplicación del Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, aprobado en nuestro país por la Ley 23857.

Una pormenorizada valoración de la situación motivó que la Sra. Defensora General adoptara la decisión plasmada en la Res. DGN N° 643/08.

La mentada disposición estableció que la Defensoría General de la Nación, sin perjuicio de las derivaciones de casos anteriores a las Defensorías Públicas Oficiales de Pobres y Ausentes, intervendrá en los casos de restitución internacional de menores para la asistencia de personas residentes en el extranjero que deseen iniciar litigios y/o acciones en tribunales de esta jurisdicción o bien para intervenir en el trámite del exhorto judicial, derivados en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Ley 23857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (Ley 25358).

Para ello, dispuso la conformación de un Equipo de Trabajo, integrado por funcionarias y agentes con experticia en el ámbito civil, las Dras. Inés Aldanondo, Romina Tuliano Conde y Agustina Garrote. Al efecto, se resaltó en la Resolución que: "...este Ministerio Público de la Defensa debe dar respuesta satisfactoria al imperativo de asegurar el acceso a la justicia de los sectores sociales más desprotegidos."; "...entiendo (que) no debe privarse a los involucrados en estos casos, de la posibilidad de contar con la defensa oficial pública de la que gozan los nacionales del Estado Argentino, en tanto los interesados acrediten situación de pobreza, aunque con un grado de flexibilidad acorde a la distancia jurisdiccional que se presenta y que por ende, impide la intermediación y el contacto personal..."; "No debe soslayarse que en este tipo de casos, la vulnerabilidad se encuentra acrecentada por hallarse el solicitante en un país distinto a aquel en el que resulta el de refugio del menor. El desplazamiento al que se vería obligada la persona (que pretende el regreso del menor a su país de residencia) para acceder al sistema de justicia se traduce en un impedimento material para que pueda acceder al mismo. Así se enuncia en el marco de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad: "El desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad..." (Regla 13)."

### **4. Visitas a neuropsiquiátricos**

Dentro del objetivo de atención a los sectores sociales más desprotegidos, con fecha 18 de junio de 2008 se dictó la Res. DGN N° 882/08. Como consecuencia del nuevo paradigma ante el que nos hallamos en materia de salud mental, se consideró fundamental lograr la presencia del Ministerio Público de la Defensa en los lugares de internación de personas con problemas de salud mental. En esta Resolución, se dispuso que, tanto los Curadores y el Director General de Curadurías como los Defensores de Menores e Incapaces de Primera y Segunda Instancia, concurren periódicamente a los lugares de internación a fin de lograr que se cubran las pautas mínimas que fijan los estándares internacionales en materia de trato y tratamiento de las personas con sufrimiento mental. Concretamente se dispuso:

«I. ESTABLECER que los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, y los Curadores Públicos, deberán realizar -una visita mensual a los distintos centros -públicos o privados- neuropsiquiátricos o que alberguen personas con sufrimiento mental, y fueren repre-

sentadas por este Ministerio Público de la Defensa.

II. DISPONER que las visitas serán previamente establecidas y coordinadas de manera conjunta, por el Director General de las Curadurías Públicas y de la Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil y Comercial, los que también deberán efectivizarlas periódicamente.

III. ESTABLECER el deber de informar a la superioridad jerárquica en cada ámbito: la Dirección General de Curadurías Públicas y la Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Segunda Instancia en lo Civil y Comercial (conforme el art. 55, inciso f) de la Ley N° 24.946), quienes a su vez pondrán en conocimiento de la Comisión de seguimiento del tratamiento institucional neuropsiquiátrico los casos de trascendencia institucional, de conformidad con los considerandos de la presente.

IV. ESTABLECER que los Sres. Tutores Públicos deberán informar a la Dirección General de Curadurías Públicas sobre las visitas efectuadas a instituciones psiquiátricas en las que se encuentren alojados niños, niñas y adolescentes.

V. ORDENAR la realización de un relevamiento y diagnóstico en las Defensorías Federales del Interior del País, en relación con la materia tratada en la presente resolución, por parte de la Comisión de seguimiento del tratamiento neuropsiquiátrico de la Defensoría General de la Nación.»

### **5. Comisión "Mapa Judicial"**

El 12 de junio de 2008, se dictó el Decreto del PEN N° 930/2008 mediante el cual se creó, en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la Comisión del Mapa Judicial, cuyo objetivo es la elaboración de un plan de reorganización de la Justicia Federal en todo el país, en función de los datos de población, superficie, litigiosidad, distancia y optimización de las condiciones del servicio de Justicia. En el decreto se invitó a conformar la Comisión a diversas entidades entre las que se encuentra esta Defensoría General de la Nación. Actualmente, funcionarios de esta DGN se encuentran interviniendo en calidad de representantes de este Ministerio Público de la Defensa en la Comisión que, pese a que no se ha terminado de conformar, ha celebrado algunas reuniones preliminares con los integrantes que ya se encuentran designados y se ha tratado la necesidad de creación de órganos judiciales y también de Defensorías Oficiales en distintas jurisdicciones del país. (Res. DGN N° 933/08 que designa a la Secretaria Letrada Paola Bigliani como representante y a la Directora General, Patricia Schuvaks, y al Secretario Letrado, Santiago Roca, como integrantes del equipo de trabajo).

### **6. Habeas corpus correctivo por Escuadrón 52-Tartagal de Gendarmería Nacional**

En el mes de julio, la Comisión de Cárceles de la Defensoría General aportó copias del expediente "Acción de hábeas corpus correctivo interpuesto por el Fiscal Federal y Defensor Oficial", que se encontraba en trámite ante la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal con intervención del Defensor Público Oficial, Dr. Juan Carlos Sambuceti.

En tanto el caso planteaba una problemática que trascendía la situación particular de los asistidos alojados en el Escuadrón 52-Tartagal de Gendarmería Nacional, y habilitaba la posibilidad de plantear las deficiencias estructurales que posee el alojamiento de personas privadas de su libertad en el noroeste del país, específicamente en la provincia de Salta, se conformó un equipo de trabajo, en los términos del art. 51 inc. f) de la Ley 24946, integrado por miembros de este Ministerio Público y se designó para que integren el mencionado equipo de trabajo al Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Sergio Paduczak, integrante de la Comisión de Cárceles, y a la Sra. Secretaria Letrada de esta Defensoría General de la Nación, Dra. Paola Bigliani, que se sumaron a la representación del defensor oficial que intervenía ante la Casación.

La Cámara Nacional de Casación Penal rechazó el recurso interpuesto por considerarlo abstracto pese a lo cual dispuso algunas medidas tendentes a que se evite el alojamiento de detenidos en el escuadrón.

Contra el rechazo del habeas corpus, se interpuso recurso extraordinario federal que fue concedido el 29 de octubre de 2008.

### **7. Desalojos y protección de DESC**

En el entendimiento de que resulta de fundamental importancia proteger, desde el ámbito de la Defensa Pública, los derechos económicos sociales y culturales (DESC) y como consecuencia de la especialmente problemática situación que se plantea en torno a los desalojos y lanzamientos en causas penales por usurpación cuando los inmuebles son también habitados por personas menores de edad, se dictó la



Res. DGN N° 1119/08 (25 de julio de 2008) que tuvo su origen en dos casos especialmente problemáticos: la situación de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el inmueble de la Avenida Paseo Colón 1588 y en un sector de la Villa de Emergencia denominada 21.24.

En la resolución se dispuso la intervención de las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal en representación de las personas menores de edad en causas penales por usurpación.

También la resolución se refirió a una cuestión sumamente discutida en el ámbito civil relativa a si correspondía o no la intervención del Defensor de Menores e Incapaces en causas de desalojos en caso de existir menores de edad habitando el inmueble en litigio, y se decidió que corresponde la intervención de este Ministerio Público de la Defensa en representación de los menores de edad en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 del Código Civil.

Concretamente se dispuso:

«...I. INSTRUIR a los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces para que tomen intervención en los procesos de desalojo en los que se vean afectados los derechos de los menores de edad a fin de adoptar las medidas necesarias que tengan por objeto la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico nacional e instrumentos internacionales de Derechos Humanos en los que el Estado es parte, de conformidad con los considerandos de la presente.

II. DISPONER que en las causas en las que se investigue la posible comisión del delito de usurpación, en las cuales habiten la vivienda en cuestión menores de edad, deberán intervenir en representación de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, los Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal.

III. INSTRUIR a los Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal que por turno correspondan para que intervengan, en representación de los intereses de los niños, niñas y adolescentes que habiten los predios en cuestión, en las causas N° 8868/07 que tramita ante el Juzgado de Instrucción N° 5 y en la causa N° 5541/07 del registro del Juzgado Federal N° 6.»

## **8. Fondo Especial de Asistencia al Defendido o Asistido**

El 17 de octubre se dictó la Res. DGN N° 1568/08 que dispuso modificar el Régimen de Honorarios de los Defensores Públicos Oficiales (Res. DGN N° 1192/06) en cuanto a que las sumas que se depositen en concepto de honorarios por la actuación de los Defensores Públicos, que son fondos propios del Ministerio Público de la Defensa, se destinarán, 50%, a la capacitación de los Magistrados del Ministerio Público de la Defensa y el otro 50% a un Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o asistido.

En la misma dirección se dictó la Res. DGN N° 1873/08, del 2 de diciembre del mismo año, a través de la cual se procedió a reglamentar sobre los supuestos que podrán ser alcanzados en miras a atender la situación de los asistidos y/o representados del Ministerio Público de la Defensa y la modalidad de trámite interno que registrará para el otorgamiento del beneficio. En razón de ello se estableció:

«... I.- DISPONER que los casos en los que procederá el otorgamiento del beneficio previsto por la Res. DGN N° 1568/08, para cuya aprobación deberá tenerse en consideración la eventual existencia de fondos propios del asistido y/o representado, sean:

a) Cuando se trate de personas que requieran de medicación específica, cuando el suministro de ésta implique reemplazar algún tratamiento alternativo de mayor complejidad o riesgo, siempre que no fuere posible contar con su provisión por parte de autoridad nacional, provincial o derivada de algún convenio, cuya gestión deberá intentarse previamente, salvo caso que no admita dilaciones.

b) Personas privadas de libertad a las que se les haya concedido un beneficio de soltura anticipada en el proceso y cuya efectivización dependa de caución real de monto no superior a PESOS DOSCIENTOS (\$200,00).

c) Asimismo, en el caso anterior se podrá solventar hasta UN día de alojamiento con un costo que no supere los PESOS CIEN (\$100,00) cuando la persona no cuente en forma evidente con medios económicos suficientes o tuviera imposibilidad de acceso a una ayuda familiar y tenga residencia a más de DOSCIENTOS KILÓMETROS.

d) Personas detenidas a quienes se les haya denegado o se esté por denegar algún tipo de salidas según la legislación vigente, por contar con domicilio, familiares o tutor a una distancia entre CIENTO CINCUENTA y SEISCIENTOS KILÓMETROS, y carecer de posibilidades ciertas y actuales de solventarse el



pasaje o traslado de ida y/o retorno a la Unidad Carcelaria en que se encuentre alojado. Tales circunstancias ameritarán la petición ante esta Defensoría General, con posterioridad a haberse intentado -con resultado negativo- otras alternativas para solventar los gastos que las salidas referenciadas demanden (vgr. adelantamiento del fondo de reserva, solicitud de asignación de mayor carga horaria laboral, verificación de la inexistencia del descuento injustificado del 25% de reembolso).

e) En igual sentido que el descripto en el punto II.d), aquellas personas a quienes se les haya otorgado algún tipo de salida según la legislación vigente, con domicilio de permanencia a una distancia entre CIENTO CINCUENTA y SEISCIENTOS KILÓMETROS y, por carecer de posibilidades ciertas y actuales de solventarse el pasaje o traslado de ida y/o retorno a la Unidad Carcelaria en que se encuentre alojado, se torna impracticable el ejercicio del derecho concedido.

En estos casos -d) y e)-, el beneficio no podrá superar dos oportunidades al mes y por espacio no mayor a los dos meses, puesto que ello es al sólo efecto de procurar el acceso al derecho que legal y reglamentariamente está en condiciones de acceder, condición ésta que se impone hacer conocer con la debida antelación al Tribunal Oral o Juez de Ejecución que corresponda.

f) Sin perjuicio de los casos de procedencia precedentemente descriptos, situaciones extremas -en cuanto a su gravedad y urgencia- en las que se vean inmersos defendidos y/o asistidos de este Ministerio Público, las que revelaren la imperiosa necesidad de conceder el beneficio en tratamiento, podrán ser sometidas a una consideración estricta de esta Defensoría General de la Nación, en los términos regulados por la presente reglamentación.

En tales oportunidades podrá conferirse intervención al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y/o a cualquier otro Programa o Comisión del ámbito de este Ministerio Público de la Defensa, para que emita opinión o dictamen de su competencia a fin de la restrictiva valoración de lo peticionado.

II. ESTABLECER, como regla general, que este beneficio no está dispuesto para quienes sean liberados por cumplimiento total de la condena o por imperio del artículo 13 del Código Penal, cuyos casos estén alcanzados, según las normativas vigentes, dentro del plan de ayuda y previsiones del respectivo Patronato de Liberados u otros fondos nacionales y/o provinciales de existir convenios vigentes o futuros. De igual forma, se atenderá a la posibilidad de usufructo de los pertinentes fondos de reserva con que contarán las personas detenidas.

III. APROBAR el procedimiento de trámite interno para el otorgamiento del beneficio que como Anexos I y II integran la presente resolución..." (Modalidad Adelanto de Fondos o Reintegro de Gastos).»

## **9. Convenio con el Programa "Las Víctimas contra las Violencias": Plan Piloto con defensorías temáticas**

En razón del problema relativo a la trata de personas en especial de menores de edad, la Defensora General de la Nación celebró, en octubre, un convenio marco con el programa "Las Víctimas contra las Violencias" del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación que crea un programa piloto mediante el cual se asignan dos defensorías, en calidad de defensorías temáticas, para trabajar en forma mancomunada y coadyuvar con el programa. En este sentido, se dispuso:

«I. DESIGNAR en los casos en los cuales resulte necesaria la intervención de este Ministerio Público de la Defensa a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil y artículo 54 de la Ley N° 24946, como Defensorías Temáticas en el marco del proyecto, a las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2 y 3 a cargo de los Dres. José Atilio Álvarez y Marcelo Gabriel Calabrese respectivamente, en meses pares e impares, para que atiendan los casos que el Programa "Las Víctimas Contra las Violencias" del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación derive, cuando estos necesiten la protección y asistencia del Ministerio Público.

II. DISPONER que los Señores Defensores Públicos de Menores e Incapaces intervendrán en plena aplicación de la normativa constitucional, de los tratados internacionales, los códigos Civil, y Penal y procesales, la Ley N° 24946 y todas las normas nacionales y locales de protección de los niños, niñas y adolescentes, en la representación de personas menores de edad en querellas, acciones civiles, reclamos por daños y perjuicios en mediación y en juicio, venias y autorizaciones judiciales, cuando no lo hicieren sus representantes necesarios o estuvieren impedidos de hacerlo, alejados de ellos o con intereses contrapuestos. En el ejercicio de esta función deberán tener especial cuidado de no afectar el ámbito de competencia asignado por la Ley N° 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las instituciones y mecanis-

mos previstos en la Ley N° 26061.

III. ESTABLECER que las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo y ante los Tribunales Orales en lo Criminal que en los turnos correspondientes reciban este tipo de casos, solo en los supuestos en que se hayan iniciado por intervención del Programa "La víctimas contra las violencias", deberán derivarlos a las Defensorías Temáticas referidas.»

#### **10. Habeas correctivo colectivo por Complejo Penitenciario N° 2 de Marcos Paz**

Los primeros días de noviembre de 2008, la Comisión de Cárceles de la Defensoría General presentó un informe conmovedor respecto al estado general del Complejo Penitenciario N° 2 de Marcos Paz, en el que se daba cuenta de situaciones de tremenda gravedad en cuanto a las condiciones de detención de las personas allí alojadas. En este contexto, el Dr. Julián Lagevin -que se encontraba subrogando a la Defensora General- dictó la Resolución DGN N° 1706/08 mediante la cual se instruyó al Defensor Público Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, Dr. Pablo Néstor Barral, a fin de que, en forma conjunta o alternada con los co-titulares de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, interpongan una acción de habeas corpus en amparo de las personas alojadas en el Complejo Penitenciario Federal II, situado en la localidad de Marcos Paz, en los términos del artículo 43 de la Constitución Nacional, con el objeto de hacer cesar las condiciones de detención que hoy soportan los internos allí alojados.

Debe destacarse el importante trabajo en equipo que se hizo en este caso: desde la Comisión de Cárceles, el Sr. Defensor Oficial ante la Corte, la Secretaría General de Política Institucional, el Dr. Barral y los integrantes del Juzgado Federal de Morón comandados por el juez, Dr. Germán Castelli.

El Dr. Castelli junto con el Dr. Barral se constituyeron en Marcos Paz, requirieron explicaciones del Director del Complejo.

El habeas fue un éxito absoluto, en 24 horas se reestableció el agua que había estado cortada durante 10 días.

#### **11. Traslado mujeres con niños y embarazadas**

Con fecha 27 de noviembre de 2008, se dictó la Res. DGN N° 1844/08 relativa a la problemática que se genera en torno a los traslados de las mujeres que se encuentran alojadas con sus niños en la Unidad 31 del SPF.

En dicha resolución se dispuso:

«I. INSTRUIR a los señores Defensores Públicos a que no soliciten traslados innecesarios de mujeres detenidas con sus hijos y de embarazadas y a que sean ellos o funcionarios autorizados de la dependencia quienes realicen la visita carcelaria pertinente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

II. SOLICITAR a los señores Defensores Públicos que informen a esta Defensoría General de la Nación, con carácter urgente, las modalidades en que se lleven a cabo los traslados y también dónde permanecen los niños alojados cuando sus madres cumplen con los actos procesales para los que fueron trasladadas y cualquier otra circunstancia de la que hubieran tomado conocimiento.»

#### **12. Creación de una Unidad Funcional de defensa para la asistencia de menores no punibles**

En atención a la problemática situación relativa a las personas menores de edad que se presenta desde el paradigma de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes tanto en materia civil como penal, por Res. DGN N° 1954/08 del 12 de diciembre de 2008, se creó una Unidad Funcional, dependiente de la Defensoría General, para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad, en los expedientes tutelares que tramiten ante los Juzgados Nacionales de Menores, de conformidad con lo establecido en los arts. 54, 55 y 56 de la Ley 24946. Mediante la citada resolución se dispuso asimismo: "INSTRUIR a la Unidad Funcional para que realice los planteos pertinentes a fin de evitar situaciones de privación de libertad de personas menores de 16 años de edad, de conformidad con la opinión vertida por representantes de este Ministerio Público de la Defensa en la presentación realizada ante la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal en la causa N° 7537 caratulada "García Méndez, Emilio; Musa, Laura Cristina s/recurso de casación" y la presentación efectuada por la Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente que motivara el fallo "García Méndez, Emilio y Musa, Laura Cristina s/causa N° 7537 (G. 147. XLIV) del 2 de diciembre pasado" (cfme. pto. IV, Res. DGN N°

1954/08). Se designó a cargo de la Unidad Funcional creada al defensor ad hoc de la Defensoría General de la Nación, Dr. Gustavo Gallo.

## **B) Trámite de presentaciones y actuaciones en general de la Secretaría General de Política Institucional**

En la Secretaría General se tramitan aquellas solicitudes de cobertura o actuación del servicio de defensa pública, así como las presentaciones de los integrantes de este Ministerio o de terceros, que exijan un pronunciamiento de la institución en consonancia con la protección de los derechos humanos y la defensa del rol del defensor público.

En particular, en el ámbito de Unidad Central se reciben todos los ingresos y/o expedientes (ya sea por ingreso de Mesa de Entradas, o por remisión de otras áreas internas) que requieren la intervención de la Secretaría General de Política Institucional. Luego de un sistematizado registro, se procede a la distribución de las presentaciones o actuaciones cuya tramitación corresponde a las distintas áreas dentro de su estructura, y se otorga el procedimiento pertinente a aquellas que corresponden estrictamente a la Unidad Central en el ámbito de su incumbencia.

De todo ello surge que se han materializado, durante el año sujeto a informe, 2309 ingresos a la SGPI sobre las materias de su competencia.

### **1. Trámite de solicitudes de autorización de defensores ad hoc**

Se procede a la tramitación de las solicitudes de autorización para desempeñarse en calidad de defensores ad hoc; llevándose al efecto un registro sistematizado de las autorizaciones vigentes y/o desafectaciones, respecto de todos los funcionarios y empleados de este Ministerio Público de la Defensa, así como profesionales de la matrícula, de todo el país.

Se elaboraron 111 dictámenes sobre la procedencia de designación de defensores públicos ad hoc, lo que conformó un total de 440 abogados autorizados por la Defensora General para actuar en ese carácter y que colaboran con los señores Defensores Públicos Oficiales.

Ello, según la distribución en todo el país que se detalla en el siguiente cuadro:

| <b>DEFENSORES AD HOC AUTORIZADOS PARA ACTUAR AÑO 2008</b><br>(autorizados al 31/12/2008) |                  |                     |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------|--------------|
| <b>PROVINCIA</b>                                                                         | <b>EMPLEADOS</b> | <b>PROF.MATRIC.</b> | <b>TOTAL</b> |
| CAP.FED.                                                                                 | 154              | 1                   | 155          |
| BUENOS AIRES                                                                             | 49               | 36                  | 85           |
| CORDOBA                                                                                  | 8                | 13                  | 21           |
| LA RIOJA                                                                                 | 3                | 2                   | 5            |
| SANTA FE                                                                                 | 9                | 10                  | 19           |
| LA PAMPA                                                                                 | 0                | 10                  | 10           |
| MENDOZA                                                                                  | 5                | 5                   | 10           |
| SAN LUIS                                                                                 | 0                | 10                  | 10           |
| SAN JUAN                                                                                 | 4                | 2                   | 6            |
| CORRIENTES                                                                               | 4                | 16                  | 20           |
| MISIONES                                                                                 | 4                | 8                   | 12           |
| ENTRE RIOS                                                                               | 5                | 0                   | 5            |
| CHACO                                                                                    | 3                | 11                  | 14           |
| FORMOSA                                                                                  | 0                | 4                   | 4            |
| SALTA                                                                                    | 5                | 9                   | 14           |
| JUJUY                                                                                    | 1                | 6                   | 7            |
| TUCUMAN                                                                                  | 5                | 3                   | 8            |
| SANTIAGO DEL ESTERO                                                                      | 3                | 2                   | 5            |
| CATAMARCA                                                                                | 0                | 5                   | 5            |
| CHUBUT                                                                                   | 3                | 0                   | 3            |
| SANTA CRUZ                                                                               | 1                | 1                   | 2            |
| TIERRA DEL FUEGO                                                                         | 0                | 0                   | 0            |
| RIO NEGRO                                                                                | 6                | 10                  | 16           |
| NEUQUEN                                                                                  | 2                | 2                   | 4            |
| <b>TOTAL</b>                                                                             | <b>274</b>       | <b>166</b>          | <b>440</b>   |

## **2. Trámite de solicitudes de patrocinio para querellar en causas penales**

En el período sujeto a informe se recibieron en el ámbito de esta Defensoría General de la Nación un total de 54 solicitudes de patrocinio letrado para constituirse en parte querellante.

Respecto de aquellas solicitudes que resultaron a *priori* procedentes se confirió intervención al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico (antes Oficina de Querellas, denominación modificada por Res. DGN N° 1883/08) de esta Defensoría General de la Nación, para que en el marco de las Res. DGN N° 559/99, 749/99, 2026/07 y 382/08 -previo análisis de las actuaciones judiciales y/o entrevistas personales con los pretensos querellantes- se efectúe el pertinente dictamen en relación con la admisibilidad y procedencia del caso.

Posteriormente, se realizaron los proyectos de resoluciones administrativas para la evaluación y suscripción de la Sra. Defensora General de la Nación o de la Defensora Pública Oficial a cargo de esta Secretaría Gral. de Política Institucional, según correspondiera.

En consecuencia, durante este ciclo, se emitieron un total de 43 resoluciones administrativas.

Corresponde destacar la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público de la Defensa y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, suscripto el 17 de abril de 2008 (protocolización: Res. DGN N° 540/08).

Este acuerdo de cooperación tiene por objetivo asesorar y/o patrocinar a aquellas personas que soliciten constituirse en parte querellante en los procesos penales, a fin de facilitar y garantizar el acceso igualitario a la justicia de los sectores más vulnerables.

En el marco de este convenio se han fijado los requisitos objetivos para el otorgamiento del patrocinio jurídico gratuito, así como las pautas para la distribución de los casos que serán patrocinados, de acuerdo a los recursos y carga de trabajo de ambas instituciones.

El criterio de derivación de casos al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, responde a una distribución igualitaria y proporcional al número de solicitudes ingresadas. Sin embargo, este Ministerio Público asume el patrocinio del peticionante prioritariamente en los casos de mayor impacto institucional y/o que guarden estrecha relación con las misiones y objetivos de sus dependencias.

También corresponde resaltar que desde la creación de la Comisión sobre temáticas de género (Res. DGN N° 1154/07), ésta actúa en permanente contacto y coordinación con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico, en razón del objetivo de la primera para favorecer la implementación de estrategias de defensa y/o asistencia jurídica con perspectiva de género, en particular en los casos vinculados a mujeres víctimas de violencia o en conflicto con la ley penal.

## **3. Trámite a presentaciones requiriendo asistencia en cuestiones correspondientes a los ámbitos civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y previsional**

Algunas solicitudes de intervención y/o asesoramiento por parte de este Ministerio Público respecto a cuestiones de índole civil, comercial, laboral, previsional y contencioso administrativo fueron presentadas directamente a la Defensoría General, y no en las respectivas defensorías actuantes.

## **4. Trámite respecto a la intervención del Ministerio Público de la Defensa con relación al Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público**

En el ámbito de esta Secretaría General se proveyó, conforme la reglamentación vigente, a la designación de magistrados de la Defensa requeridos para actuar como defensores ante el Jurado de Enjuiciamiento de magistrados de la Nación y ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Nación. Así, fueron desinsaculados 3 Defensores Públicos Oficiales para intervenir en el carácter de defensores sustitutos (art. 27 del reglamento del T.E.M.P.N) en 2 procesos ante requerimientos del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público en procedimientos de enjuiciamiento de integrantes del Ministerio Público Fiscal.

Este Tribunal se encontró integrado durante el período sujeto a informe, por los Dres.: Claudio Martín Armando y Juan De Dios Moscoso, en representación de este Ministerio Público de la Defensa; Germán René Wiens Pinto y Eduardo Alberto Codesido, en representación del Ministerio Público Fiscal; Carlos Alberto Oscar Cruz y Carlos Alberto Beraldi, en representación del Poder Ejecutivo Nacional; Arístides Horacio María Corti y Daniel Roberto Pastor, en representación del Senado de la Nación; Juan Octavio Gauna y María Graciela Reiriz, en representación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Omar Eduardo Basail y Jorge Héctor Curtó, en representación de la Federación Argentina de Colegios de Abogados y los

Dres. Ilse Edda Krauss de Manigot y Enrique Carlos Marega, en representación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, todos ellos como vocales titulares y suplentes, respectivamente. La Presidencia fue ejercida en el primer semestre por el Dr. Claudio Martín Armando y en el segundo, por el Dr. Aristides Horacio María Corti. En razón de la aceptación de la renuncia al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, presentada por el Dr. Juan de Dios Moscoso, por Res. DGN N° 1680/08 fue designado en su reemplazo, es decir, como vocal suplente, el Dr. Carlos Alberto Cáceres, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja.

En lo referente a la labor específica de la Secretaría del Tribunal de Enjuiciamiento de Miembros del Ministerio Público, en lo que tiene que ver con actuaciones del Ministerio Público de la Defensa, tomó intervención en el trámite de enjuiciamiento del ex Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral Criminal Federal de Resistencia, donde se había dispuesto la suspensión en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se completara la sustanciación del expediente administrativo. La solicitud de remoción del mencionado magistrado, mediante acusación formulada por la Sra. Defensora General de la Nación, ingresó al Tribunal el 26 de diciembre de 2007. Antes de que se alcanzara sentencia en el proceso, por Decreto PEN N° 251/08 le fue aceptada la renuncia al cargo; el Tribunal de Enjuiciamiento dispuso el archivo de las actuaciones por carencia de objeto, y solicitó a la Sra. Defensora General de la Nación, se agregara al legajo personal del nombrado, las copias autenticadas de dicha resolución, de la acusación y de las resoluciones por las que se dispusiera su suspensión.

Fuera del caso indicado, no han ingresado otras acusaciones por mal desempeño en los términos de los arts. 18, segundo párrafo y 20, inciso a), de la Ley 24946, ni recursos de queja por desestimaciones de denuncias disciplinarias tramitadas en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, conforme lo prevé el Art. 20, inciso b) de la mencionada Ley.

### **C) Otras acciones de fortalecimiento institucional**

#### **1. Respecto a trámites legislativos**

- ♦ Teniendo en consideración el Proyecto de Ley sobre la modificación de la ley de Ejecución Penal (24660) que contempla entre los beneficiarios de la prisión domiciliaria a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y que además ha tenido media sanción en la Cámara de Diputados y dictamen favorable de la Comisión de Justicia y Legislación Penal de la Cámara de Senadores, la Defensoría General de la Nación ha manifestado su interés institucional en que se sancione este proyecto, mediante nota de fecha 3 de diciembre de 2007 dirigida a los integrantes de las Comisiones de Justicia y Asuntos Penales del Senado y vía correo electrónico a los Jefes de Bloque Sanz y Pichetto.

- ♦ En virtud del Proyecto de Ley impulsado por la Diputada Conti sobre "modificaciones a las funciones del Defensor General de la Nación, modificaciones del Código Procesal Penal y de la Ley 23187", la Sra. Defensora General de la Nación presentó el 25 de julio de 2008 una nota dirigida al Presidente de la Comisión de Justicia, con las observaciones al referido proyecto, ligadas a consideraciones procesales y sustanciales y a su impacto en la realidad.

- ♦ Respecto al Proyecto de ley que busca derogar las funciones de este Ministerio Público sobre las acciones judiciales con intervención de menores e incapaces, impulsado entre otros, por el Diputado García Méndez, la Defensora General de la Nación, solicitó, mediante nota de fecha 22 de agosto de 2008 a la Cámara de Diputados, una audiencia a los fines de que el Consejo Federal sea escuchado con relación al proyecto. En este sentido, el 16 de septiembre se llevó a cabo la audiencia peticionada ante la Comisión de Justicia y presentó una nota en la que efectúa diversas observaciones al proyecto.

- ♦ Siendo que la Ley 26406 promulgada el 25 de agosto de 2008, creó el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, Chaco, con competencia en materia criminal, correccional, civil, comercial, laboral, contencioso administrativa y ejecuciones fiscales, sin prever la creación de ninguna defensoría, la Defensora General realizó una petición mediante nota, de fecha 26 de septiembre de 2008 dirigida al Presidente del Honorable Senado de la Nación, con relación a la necesidad de la creación de una nueva defensoría para actuar ante dicho Juzgado y ante la Cámara.

- ♦ Con relación al Proyecto de ley presentado ante la H. Cámara de Diputados, sobre la creación de 3 Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario de la Capital Federal y 3 Fiscalías del mismo fuero, la Defensora General remitió nota, de fecha 15 de septiembre de 2008, al Presidente de la Comisión de Justicia de la H. Cámara de Diputados, Dip. Cigogna, y adjuntó un proyecto de ley de creación de una Defensoría Pública Oficial ante el fuero penal tributario.



- ♦ En punto al Proyecto de Ley presentado ante la H. Cámara de Diputados, sobre la creación de un Juzgado Federal de 1ra Instancia en Santa Fe y en Rosario (provincia de Santa Fe) con competencia múltiple, excepto en lo penal, la Defensora General remitió nota, de fecha 30 de septiembre, al Dip. Cigogna, y adjuntó 2 proyectos de ley de creación de 2 DPO, una en Santa Fe y otra en Rosario.

- ♦ Como consecuencia de la sanción de la Ley 26374 que implementa la oralidad en la etapa recursiva durante la instrucción, la Defensora General de la Nación presentó un proyecto de ley de creación de 3 Unidades Funcionales de Defensa Pública Oficial, en las que actuarán 9 DPO, distribuidos en: una Unidad en lo Criminal y Correccional de la CABA, que contará con 5 DPO; una Unidad en lo Criminal y Correccional Federal de la CABA, que contará con 2 DPO, y una Unidad en lo Penal Económico de la CABA, que contará con 2 DPO. Actualmente este proyecto se encuentra en la Secretaría Legal y Técnica de Presidencia.

- ♦ En virtud de la reciente creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Ley 26371), la Defensora General remitió nota, de fecha 10 de octubre, al Presidente de la Comisión de Justicia, Dip. Cigogna, acompañando un proyecto de ley de creación de 3 DPO ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

- ♦ Asimismo, y en virtud de la evidente desigualdad en la que se encuentra este Ministerio Público de la Defensa con relación al Ministerio Público Fiscal y al Poder Judicial en punto a la Justicia Oral en lo Criminal de la Capital Federal, la Defensora General remitió nota, de fecha 10 de octubre, al Presidente de la Comisión de Justicia, Dip. Cigogna, acompañando un proyecto de ley de creación de 10 DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

- ♦ Teniendo en cuenta el Proyecto de ley presentado ante la Comisión de Justicia y Asuntos Penales de la H. Cámara de Senadores, que crea el Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 4 con asiento en la ciudad de Córdoba, en materia penal, civil, laboral y leyes especiales, esta Defensoría General de la Nación remitió, con fecha 27 de octubre, una nota al Presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado, Dr. Rubén Marín, mediante la cual acompañó un proyecto de ley de creación de una DPO ante los Tribunales Federales de 1ra y 2da Instancia con asiento en la ciudad de Córdoba.

- ♦ Finalmente, se presentó a la Presidencia de la Comisión de Justicia de la H. Cámara de Diputados de la Nación, un proyecto de creación de una Defensoría más ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo que actualmente se cuenta con solo una que debe intervenir ante todo tipo de presentación que llegue a la Corte.

## **2. Constitución de un Cuerpo Permanente de Peritos y Asistentes Técnicos**

Una relevante aspiración de la Defensoría General de la Nación, comenzó a funcionar este año -aunque de manera embrionaria- con la constitución de un Cuerpo Permanente de Peritos y Asistentes Técnicos del Ministerio Público de la Defensa.

En efecto, mediante Res. DGN N° 1178/08 se designó a dos médicos (Dres. Mercurio y Cliff) para que colaboren con los Defensores Públicos como consultores técnicos en el marco de sus procesos, y por otro lado, coadyuven con las Comisiones y Programas de la Defensoría General en el ámbito de cada una de sus especialidades. Durante el año 2009 se aspira a incorporar más profesionales.

Por otra parte, es muy frecuente que los defensores soliciten la opinión de psicólogos, ya sea para asesoramiento o para intervenir como peritos de parte y a esos efectos, se cuenta con la colaboración del Programa de Actualización Teórico-Práctico en Juicios Orales, posgrado de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, cuya titular es la Licenciada Ana María Cabanillas, que con calidad humana y profesional responde a las solicitudes. También se recurre al convenio que la Defensoría General ha firmado para la cooperación de Gendarmería Nacional. Sus profesionales, de distintas disciplinas, asesoran a los defensores públicos, aunque no pueden constituirse como peritos de parte. Durante el período informado se han solicitado especialmente contadores, expertos en accidentología, en armas, en explosivos y también calígrafos.

## **3. Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica**

Durante el presente período y con el objetivo de establecer vínculos con diferentes organismos relacionados con la defensa pública y constituir nexos de colaboración y asistencia con entidades comprometidas con el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos la Defensora General de la Nación celebró los siguientes convenios de cooperación y asistencia técnica:



♦ *Convenio de cooperación y asistencia técnica con la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (13/03/08)*

Objetivo: establecer un marco de cooperación a los efectos de brindar atención terapéutica a personas drogadependientes mayores de 18 años de edad, refugiadas o solicitantes de refugio que cuenten con la asistencia de la Comisión para la asistencia integral y protección al migrante, refugiado y peticionante de refugio dependiente de la Defensoría General de la Nación, que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Bajos recursos económicos del beneficiario o del grupo familiar, que no permitan afrontar los gastos de un tratamiento, en las condiciones dispuestas por la Res. N° 885/01, con la excepción de contar con el Documento Nacional de Identidad. 2. Carecer de cobertura de Obra Social y/o Servicio Médico Privado.

♦ *Convenio general de colaboración con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas y el Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional, celebrado el 1° de abril de 2008*

Objetivo: Establecimiento de la estructura necesaria para crear canales institucionales de cooperación entre las partes, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión que promuevan y consoliden la cultura de los derechos humanos en Europa y América Latina.

♦ *Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público de la Defensa y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, suscripto el 17 de abril de 2008*

En el marco del convenio celebrado el día 1° de octubre de 2007, se ha celebrado un nuevo acuerdo con el objetivo de asesorar y/o patrocinar a aquellas personas que soliciten constituirse en parte querellante en los procesos penales, a fin de facilitar y garantizar el acceso igualitario a la justicia de los sectores más vulnerables.

El acuerdo establece, entre otras acciones, la creación de una Comisión cuyo fin será fijar los requisitos objetivos para el otorgamiento del patrocinio jurídico gratuito, así como las pautas para la distribución de los casos que serán patrocinados, de acuerdo a los recursos y carga de trabajo de ambas instituciones.

♦ *Convenio con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, celebrado el 13 de mayo de 2008*

La Dra. Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación y el Dr. Aníbal Fernández, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, suscribieron un acuerdo de cooperación con el fin de garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de delitos mediante el otorgamiento de asistencia jurídica gratuita.

El convenio se enmarca en el acuerdo establecido con anterioridad entre el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el Ministerio Público de la Defensa a través del cual se otorgará asesoramiento y/o patrocinio jurídico a aquellas personas que soliciten constituirse en parte querellante en los procesos penales.

El convenio también crea una comisión tripartita que fijará los requisitos objetivos para el otorgamiento del patrocinio jurídico gratuito sobre pautas generales que tiendan a favorecer el acceso a la justicia de las personas carentes de recursos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

El Ministerio Público de la Defensa recibirá las solicitudes de patrocinio letrado para constituirse como parte querellante en causas penales y realizará un examen de procedencia, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Comisión otorgando o rechazando el patrocinio requerido.

En el caso de que la decisión sea favorable, el Ministerio Público de la Defensa podrá asumir, mediante una oficina especial para Querellas, la representación del peticionante, o remitirle al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal para que patrocine el caso.

El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación otorgará los recursos necesarios para coadyuvar con las tareas que desempeñará la Oficina de Querellas de la Defensoría General de la Nación.

♦ *Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebrado el 27 de mayo de 2008*

Objetivo: establecer un marco de cooperación para el desarrollo de sus respectivos proyectos, programas y actividades de investigación que tengan por objeto garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos y facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados.

Entre otras acciones, el acuerdo establece: la promoción de instancias de colaboración e intercambio de información, entre ambas instituciones, en actividades vinculadas con el acceso a la justicia y la efectiva vigencia de los derechos humanos.

En el marco este convenio, las instituciones mencionadas suscribieron un "Acta Acuerdo Complemen-

taria" por la que el Ministerio Público Fiscal autoriza al Ministerio Público de la Defensa a utilizar las imágenes del programa "Conociendo tus derechos".

♦ *Convenio marco de Colaboración entre el Ministerio Público de la Defensa y la Organización Universitaria Interamericana, celebrado el 2 de junio de 2008*

Objetivo: Sentar las bases para la capacitación de los integrantes de este Ministerio Público sobre la aplicación del derecho internacional de derechos humanos, a partir de productos de formación desarrollados por la Red Interamericana de formación sobre Gobernabilidad y Derechos Humanos (RIF-GOB-DH). En este marco, defensores oficiales cursaron y aprobaron con altas calificaciones, el Diplomado en Derechos Humanos y Juicio Justo coordinado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile.

♦ *Convenio marco de cooperación sobre capacitación entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, la Escuela de Jujuy, el Colegio de Abogados de Jujuy y la Defensoría General de la Nación, celebrado el 20 de junio de 2008*

Objetivo: desarrollar y promover actividades educativas de perfeccionamiento, capacitación e investigación tendientes a fomentar y fortalecer la cultura de los derechos humanos, considerando que ellos mismos contribuyen a la estabilidad de las instituciones democráticas

♦ *Convenio marco de cooperación y asistencia técnica entre el Ministerio Público de la Defensa y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, celebrado el 21 de agosto de 2008*

Objetivo: establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos proyectos, programas y actividades e investigaciones que sean de interés mutuo, incluyendo actividades como: promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos de los pueblos originarios; intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios, programas y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo; promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones; cooperación para la resolución de problemáticas en ámbitos que no cuenten con la suficiente cobertura; respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes; y promoción y desarrollo de actividades de investigación y capacitación.

♦ *Acuerdo de Cooperación con UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, celebrado el 1º de septiembre de 2008*

Objetivo: Las partes acuerdan cooperar para implementar el Proyecto: "Los derechos de las mujeres privadas de su libertad embarazadas y/o con hijos/as menores de edad: alternativas al encarcelamiento y mecanismos para la efectivización de los derechos"

♦ *Convenio marco de cooperación institucional entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación Argentina y el Ministerio de la Defensa Pública de la provincia del Chubut, celebrado el 22 de agosto de 2008*

Objetivo: favorecer la realización de acciones conjuntas en áreas y materias de mutuo interés, teniendo en consideración la identidad de problemáticas que se atienden en sus respectivos ámbitos de actuación y la comunidad de criterios existentes en orden a los lineamientos de política institucional de ambos Ministerios.

♦ *Convenio marco de cooperación institucional entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación Argentina y la Defensoría General del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 23 de diciembre de 2008*

El convenio fue suscripto con el objeto de realizar actividades conjuntas en áreas y materias de mutuo interés. Entre otras acciones, promueve la posibilidad de requerir asistencia técnica recíproca entre ambas instituciones; el diseño y ejecución de actividades de formación, investigación y difusión de mecanismos de protección de derechos humanos; y la elaboración de dictámenes conjuntos y de anteproyectos de leyes y decretos con miras a tornar operativos los compromisos asumidos por el Estado Argentino en materia de derechos humanos.

♦ *Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público de la Defensa y la Dirección Nacional de Migraciones, 19 de diciembre de 2008*

El convenio se firmó con el objetivo de facilitar la asistencia jurídica a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y carezcan de medios económicos, en los procesos administrativos y judiciales previstos por el art. 86 de la Ley 25871.

Entre otras acciones, el convenio establece que la Dirección Nacional de Migraciones comunicará periódicamente los actos administrativos de carácter general que se emitan en materia migratoria, facili-

tará el contacto entre los migrantes y los representantes de la Defensoría General y, asimismo, tomará a su cargo la erogación que demande la contratación de dos personas con título de abogado afectadas a la asistencia jurídica que brinda este Ministerio a los migrantes.

#### **4. Becas para integrantes del Ministerio Público de la Defensa**

Conforme con la reglamentación establecida al efecto, se tramitaron las siguientes convocatorias:

- ♦ "Programa de intercambio entre Defensores Públicos de los Países integrantes del Bloque de Defensores Públicos del MERCOSUR". La Defensoría General de la Nación convocó a los magistrados de este Ministerio Público que deseaban participar en el mencionado programa a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro. Finalmente, se seleccionó a tal fin al Dr. Hernán De Llano (Resolución DGN N° 583/08). Más adelante, en virtud de que se iba a realizar otra experiencia de intercambio, se volvió a convocar a los magistrados seleccionándose en esta oportunidad a la Dra. Carolina Paladini, quien participará de dicha experiencia en el mes de marzo de 2009.

- ♦ "Programa de Capacitación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos". En virtud de la convocatoria efectuada para participar en el Programa de Capacitación en el Sistema Interamericano para Defensores Públicos de América, organizado entre la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en orden al otorgamiento de una beca para que un magistrado de este Ministerio Público de la Defensa participe en el curso que se desarrollaría durante la primera semana de diciembre de 2008 en la ciudad de México DF con motivo de las sesiones del más Alto Tribunal Interamericano en ese país, se convocó a los señores Defensores Públicos Oficiales a los efectos de seleccionar un beneficiario. Así, mediante Resolución DGN N° 1271 de fecha 22 de agosto de 2008 se seleccionó al Dr. Gustavo Martín Iglesias para que participe en el Programa de Capacitación en Sistema Interamericano.

- ♦ "Curso Internacional de Capacitación en reformas al Sistema de Justicia Penal en América Latina 2008". En virtud de la convocatoria efectuada por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), en orden al otorgamiento de una beca para que un magistrado de este Ministerio Público de la Defensa participe en el "Curso Internacional de Capacitación en Reformas al Sistema de Justicia Penal en América Latina 2008", se convocó a los señores Defensores Públicos Oficiales a los efectos de seleccionar aquellos que manifestaran su interés en tiempo y forma y cumplieran con los requisitos exigidos a esos fines. En efecto, mediante Resolución DGN N° 1079/08, se seleccionaron a los magistrados Santiago García Berro, Gustavo Kollmann y Mariana Grasso. Finalmente, el ILANUD seleccionó entre los tres candidatos presentados por la Defensoría General de la Nación al Dr. Gustavo Kollmann.

- ♦ "Acceso a la justicia y reforma procesal". El instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito (ILANUD), a través de la Defensoría General de la Nación, convocó a los Sres. Defensores del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, a la jornada de "Acceso a la Justicia y Reforma Procesal" que se llevó a cabo en la sede la Defensoría General de la Nación el día 26 de agosto de 2008.

Por otra parte, la Especialización en Magistratura en FUNDESI atendió la solicitud de un descuento del 20% para nuestros funcionarios. Gozan de este beneficio 6 miembros de este Ministerio Público de la Defensa, que se encuentran cursando la mencionada especialización en la Fundación de Estudios Superiores e Investigación, que preside el Dr. Roland Arazi.

En el marco del convenio con la Universidad Nacional de La Matanza también se obtuvo un descuento en la Maestría en Informática para un integrante de la Defensoría General de la Nación.

A raíz de un pedido del Dr. Franchi, Defensor Público Oficial de Paraná, se hicieron gestiones con el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. También con buenos resultados porque se otorgó un descuento a los dos empleados de la Defensoría, que se encuentran cursando la Especialización en Derecho Penal que dicta esa Casa de Estudios.

En respuesta al pedido formulado por una funcionaria de la Defensoría de Ejecución Penal, se envió una nota al Director de la Maestría en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina en la que se solicitó para la interesada un descuento en dicha Maestría, que también se obtuvo.

También se tomó contacto con la Universidad Nacional de Rosario, apelando al acuerdo de cooperación que nos une con esa Casa de Estudios para solicitar un descuento en la maestría de Derecho Penal para un funcionario de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2. Otorgaron un descuento del 20% que el interesado no tomó porque el beneficio que se le concedía por ser

docente era superior.

Un becario de la Universidad de Minnesota, Robert Goldaris, en el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el Derecho Penal Argentino, solicitó autorización para concurrir a la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 15, por recomendación que el Dr. Jonathan Miller, profesor en la Universidad South Western de Los Angeles, le hizo al Director del Programa de Robert Goldaris. Ello en virtud de que el Dr. Jonathan Miller es un conocedor de la Argentina porque ha dirigido varios años el Programa Summer in Law, que trae alumnos de leyes de distintas universidades norteamericanas a estudiar de mayo a julio a la Argentina. Este alumno concurrió con regularidad a la citada Defensoría, que se encuentra a cargo de la Dra. Graciela De Dios, durante poco más de un mes, con el objeto de conocer personalmente la labor del defensor público oficial. Su pasantía se consideró enriquecedora.

## **5. Actividades de Transferencia de Experiencias en el marco del Programa Regional para la Cohesión Social de la Unión Europea: Proyecto EUROsocial Justicia**

Con la financiación del Programa Regional para la Cohesión Social de la Unión Europea. Proyecto EUROsocial JUSTICIA se realizaron las siguientes actividades de intercambio de experiencias:

- ♦ Programa de intercambio: El tratamiento de la infancia y la adolescencia por la justicia

El objetivo del intercambio es mejorar las medidas y sistemas de cumplimiento y aplicación de los diferentes acuerdos internacionales y legislaciones nacionales, referentes a la protección jurídica del menor de edad a través de una transferencia de experiencias desde dos países europeos (España y Francia) hacia los sistemas legal, administrativo y judicial de las provincias argentinas receptoras (La Rioja, Córdoba, Entre Ríos, Santa Cruz, Salta y Buenos Aires). A principios de 2008 se inició la primera actividad con la visita de representantes de las instituciones receptoras a España y Francia. Luego, siguiendo las actividades del programa, representantes de las instituciones receptoras (de la Defensoría General de la Nación participó el Defensor Auxiliar, Dr. Damián Muñoz) llevaron a cabo una pasantía en las instituciones transferentes de España y Francia. A la fecha de elaboración del informe se estaban programando las asistencias técnicas a realizarse en Argentina por parte de los expertos de las instituciones transmisoras. Con ello se pretende contribuir a la mejora de las actuaciones de los diferentes integrantes de los sistemas policiales, administrativos y judiciales de los países receptores en la mejora de sus protocolos de actuación y medidas (cautelares, socioeducativas y de protección) con respecto a la población menor de edad en el marco de los acuerdos internacionales y legislaciones nacionales de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- ♦ Programa de Intercambio: Asistencia Integral a las mujeres afectadas por la violencia de género

En el mes de marzo de 2008 fue aprobado el proyecto de intercambio de experiencias presentado por esta Defensoría General sobre Asistencia Integral a las mujeres afectadas por la violencia de género. Lamentablemente no ha podido ejecutarse ya que con posterioridad a su aprobación EUROsocial Justicia comunicó que por motivos estrictamente presupuestarios el Programa no podría llevarse a cabo durante el período previsto.

El programa tenía como objetivo conocer mecanismos exitosos en el tratamiento integral de la problemática de la violencia de género, especialmente en relación con el acceso a la justicia de mujeres, coordinando esfuerzos desde la administración de justicia, con otras instituciones auxiliares de ésta, como por ejemplo, las fuerzas de seguridad, médicos legistas, médicos forenses, entre otros actores.

Específicamente se buscaba tomar conocimiento de la ruta crítica de elaboración y firma de protocolos de actuación relacionados con el tratamiento integral a las mujeres afectadas por la violencia de género por parte de los distintos actores estatales que tengan un rol activo en la problemática. Asimismo se pretendía conocer el modo de funcionamiento de las medidas de protección para las víctimas de violencia, tal como son aplicadas en función de lo regulado por la Ley 1/2004, en razón de que éstas son una muestra más de la acción coordinada de las agencias judiciales a favor de la erradicación de la violencia de género.

Los organismos receptores propuestos eran: Defensoría General de la Nación, Ministerio de Justicia y CSJN; y Ministerios de Justicia, Defensorías Generales y Poder Judicial de las provincias de Salta y del Chubut.

Como organismos ejecutores se postularon: Ministerio de Justicia de España y el Consejo General del Poder Judicial de España (Observatorio contra la violencia doméstica y de género).

#### ♦ Comunicación en Justicia Generadora de Cohesión Social

Participación del encuentro "Acercar la Justicia a los Ciudadanos. Por una comunicación en Justicia Generadora de Cohesión Social" llevado a cabo durante los días 21, 22 y 23 de abril de 2008, en el cual participaron representantes de Poderes Judiciales, Ministerios Públicos, Defensa Pública y Defensorías del Pueblo de distintos países de América Latina y Europa.

En el encuentro se llegó a la conclusión general sobre la importancia de la comunicación institucional como medio para contribuir a eliminar las barreras u obstáculos que inciden en el acceso a la justicia..

En esa línea se analizaron diferentes temas desde la perspectiva de la información y comunicación; y de la rendición de cuentas y del control social; y se plantearon las consecuentes acciones comunicativas y educativas.

Se dejó sentado que uno de los desafíos a los que deben enfrentarse las instituciones del Sector Justicia es el de la comunicación, y que superarlo supone lograr un discurso unívoco, y distintivo y una estrategia de comunicación que armonice las necesidades y los intereses de las poblaciones destinatarias con los objetivos institucionales.

Se consideró necesario poner en marcha en cada país una estrategia específica encaminada a multiplicar el impacto de los mensajes comunicacionales lanzados hasta ahora y difundir el concepto de la Justicia como factor de lucha contra la exclusión social.

En ese orden, se estimó que la creación de una Red de comunicadores judiciales iberoamericanos podría contribuir a definir las bases de una política informativa y comunicacional a nivel iberoamericano, que contribuya a dotar a los ciudadanos de toda la información e instrumentos necesarios para la real vigencia y disfrute de esos derechos y al tiempo, hacerles saber las iniciativas que en ese terreno están tomando los poderes públicos de modo que la brecha de desconocimiento y desconfianza se vaya reduciendo.

Además se consideró que las instituciones del sistema de justicia latinoamericanas deberían explorar la oportunidad de elaborar y aprobar unas reglas básicas en materia de imagen institucional, políticas de información judicial y políticas comunicacionales.

Como principal resultado del encuentro se destaca la continua comunicación entre los comunicadores de las distintas instituciones que participaron y la creación de un blog para intercambiar información y experiencias

#### **6. Presentación del Proyecto: Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables, en el marco de la convocatoria de la Comisión Europea "Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH)":**

Siguiendo con la línea de actividades que viene llevando a cabo la SGPI orientada a remover obstáculos al acceso a la justicia de grupos vulnerables, el 30 de octubre de 2008, la Defensoría General presentó (como socio) junto con la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, un proyecto orientado a la remoción de obstáculos al acceso a la justicia de sectores vulnerables en materia no penal.

El proyecto prevé su implementación en las ciudades de Buenos Aires, Posadas (provincia de Misiones), Neuquén (provincia de Neuquén) y Resistencia (provincia del Chaco), y postuló los siguientes objetivos:

Objetivo general: Disminución de obstáculos para el acceso a la justicia en materia no penal de los grupos vulnerables.

Objetivo específico: Diseño de un modelo de ayuda legal, en materia no penal, basado en redes institucionales, que conozca y cubra necesidades reales de grupos vulnerables.

#### **7. Convenios de Pasantías en el Ministerio Público de la Defensa**

A partir de su reglamentación durante la gestión de la Sra. Defensora General de la Nación, éste ha sido un ámbito que brindó no sólo satisfacciones de acuerdo a los objetivos de toda pasantía -práctica para efectivizar conocimientos teóricos- sino la posibilidad, bajo índices de transparencia e idoneidad, de incorporar nuevos agentes al Ministerio Público de la Defensa, ya que los alumnos formados en la defensa pública son considerados en primer lugar cuando se produce la posibilidad de designar un Auxiliar.

La Sra. Defensora General de la Nación, interesada en que también las defensorías del interior del país puedan contar con pasantes, suscribió este año dos Acuerdos de Pasantía, uno con la Universidad Nacional del Sur y el otro con la Universidad Nacional de La Plata.



En el mes de diciembre se encontraban colaborando 23 pasantes: 17 de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 3 alumnos de la carrera de Ciencias Sociales de la misma Universidad, una de Ciencias Económicas, otra de la Facultad de Derecho de la Universidad de Tucumán y una de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata.

#### **D) Capacitación y Centro de Consulta y Jurisprudencia**

Estas áreas cuentan desde hace años con la experiencia de la Defensora Pública Oficial Adjunta de la Defensoría General de la Nación, Dra. Sandra Yapur, en su dirección.

##### **Capacitación**

Entre las principales actividades del 2008 se encuentran:

- ♦ Primer Ateneo de la Defensa en el Juicio Oral

Se invitaron a los Secretarios y Defensores Ad Hoc de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales a participar del Ateneo que se llevó a cabo los días miércoles -quincenalmente- en el Auditorio Guillermo Díaz Lestrem de la Defensoría General de la Nación.

La mencionada actividad tuvo por objeto fundamental generar un espacio donde se pueda compartir y debatir sobre las distintas experiencias y problemáticas que habitualmente se presentan en las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los Tribunales Orales de esta Capital Federal.

- ♦ Ciclo de Capacitación de Empleados del Ministerio Público de la Defensa

Por Res. DGN N° 1235/08 y N° 1268/08 la Defensora General de la Nación estableció la OBLIGATORIEDAD de la asistencia al Programa de Capacitación para los empleados designados en forma efectiva en el cargo de Auxiliar, que no cuenten con el título de abogado o bachiller en derecho, a los fines de permitir el posterior reescalafonamiento al cargo Escribiente Auxiliar. En tal sentido la Res. DGN N° 1235/08 determinó que será implementada semestralmente en el ámbito de la Capital Federal y anualmente en las dependencias del interior del país en los lugares y fechas que oportunamente se estipularán.

- ♦ Ciclo de Capacitación en el Interior del País

En primer lugar, tal como fuera mencionado precedentemente, a través de las Res DGN N° 1235/08 y N° 1268/08, se instrumentó el dictado de los cursos de capacitación -Primer Nivel- para los integrantes del Ministerio Público de la Defensa de todo el país. En consecuencia y debido a su necesaria implementación en el interior del país, a través de la Res DGN N° 1379/08 se estableció la obligatoriedad de la asistencia al Programa de Capacitación a todos los empleados del Ministerio Público de la Defensa, que ostenten cargos efectivos -hasta de Jefe de Despacho inclusive-.

Los días 17 y 18 de octubre de 2008 en la Ciudad de Paraná se desarrolló el Primer Ciclo de Capacitación para empleados del Ministerio Público de la Defensa en el interior del país. En dicha oportunidad participaron los empleados que se desempeñan en las provincias de: Entre Ríos, Santa Fe, Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones.

- ♦ Coordinación de Encuentros y Seminarios

Con la colaboración del Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación se organizaron distintas actividades de actualización y capacitación para los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

- ♦ Disertaciones del Profesor Eduardo Demetrio Crespo

Participó en dos actividades llevadas a cabo los días 8 y 9 de abril de 2008 donde disertó sobre: "La posición de garante en los delitos empresariales" y "La culpabilidad en la determinación de la pena".

- ♦ Seminario sobre Derechos Humanos para Defensores Oficiales

Los días 3 y 4 de septiembre, se organizó junto con la Agencia Española para la Cooperación Internacional, el Sexto Seminario de Derechos Humanos en el que se desarrolló el tema "Derechos Humanos y diversidad cultural" con la finalidad de intercambiar recursos y experiencias sobre mecanismos institucionales para hacer efectivo el respeto de los derechos humanos en el marco del diseño cultural, legal y jurisprudencial de la diversidad cultural, con especial referencia a la cuestión "indígena".

Asimismo los días 17 y 18 de septiembre de 2008, se dictó la Segunda Parte del Seminario dedicado a la diversidad cultural, con especial referencia a la "cuestión migratoria", actividad desarrollada con la finalidad de intercambiar recursos y experiencias sobre mecanismos institucionales para hacer efectivo el



respeto de los derechos humanos en el marco del diseño legal y jurisprudencial de la diversidad cultural, en particular desde el punto de vista de la actuación de la defensa.

### **Centro de Consulta y Jurisprudencia**

- ♦ Asistencia permanente *on line* a defensores, ya sea por solicitud expresa, o por envío periódico de resoluciones judiciales nacionales e internacionales, informes y trabajos especiales sobre temas de especial interés.

- ♦ Claves de acceso a jurisprudencia y doctrina por internet: Cada dependencia cuenta con una clave especial de acceso a los sistemas que brindan los servicios Abeledo Perrot y La Ley.

### **E) Comunicación Institucional**

Este ha sido un ámbito de importante crecimiento en los últimos años, porque antes no solía verse la importancia fundamental que para el servicio de defensa pública tiene el hacer conocer el ámbito de actuación de la institución, y el poder incidir en políticas de sensibilización y protección de derechos.

Entre las tareas realizadas:

#### **1. Folletería, Cartelería, Certificados y Papelería**

Durante el período se realizaron, tanto para seminarios, congresos, jornadas y juras, distintos diseños e impresiones de folletería, cartelería, certificados y papelería, a saber:

- ♦ Juras de defensores y funcionarios (invitaciones y certificados).
- ♦ Inicio de las actividades internacionales del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina (año 2008) y reinauguración del Auditorio "Guillermo Raúl Díaz Lestrem", Ciudad de Buenos Aires (tarjeta de invitación).
- ♦ VII Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR. Ciudad de Buenos Aires, 10 de Marzo de 2008 (carpetas, programas y papelería).
- ♦ Reunión del Comité Ejecutivo de la AIDEF. Ciudad de Buenos Aires, 11 de Marzo (carpetas, programas y papelería).
- ♦ Jornadas Patagónicas Preparatorias del III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), 12, 13 y 14 de Marzo. El Calafate - Santa Cruz (invitaciones, programas, afiches, carpeta, cartel y certificados).
- ♦ Jornadas Litoraleñas Preparatorias del III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), 10 y 11 de Abril. Santa Fe - Santa Fe (programas, carpeta y cartel).
- ♦ Jornadas Norteñas Preparatorias del III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), 8 y 9 de Mayo. Salta - Salta (programas, carpeta, cartel y afiche).
- ♦ Reunión del Comité Ejecutivo de la AIDEF. Ciudad de Buenos Aires, 9 de Junio (carpetas, programas y papelería).
- ♦ Reunión del Consejo Directivo de la AIDEF. Ciudad de Buenos Aires, 9 de Junio (carpetas, programas y papelería).
- ♦ Sexta Jornada Patagónica para la Reforma Procesal Penal, 14, 15 y 16 de Agosto. Neuquén (carpeta, temario y papelería).
- ♦ Reunión de la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina. Ciudad de Buenos Aires, 22 de Agosto (carpeta, temario y papelería).
- ♦ Jornada sobre Acceso a la Justicia y Reforma Procesal. Ciudad de Buenos Aires, 26 de Agosto (carpeta, temario y papelería).
- ♦ Seminario sobre Derechos humanos y diversidad cultural. Ciudad de Buenos Aires, 3 y 4 de Septiembre (carpeta, temario y papelería).
- ♦ Ciclo de Capacitación para Empleados del Ministerio Público de la Defensa del Interior del País. Ciudad de Paraná, 17 y 18 de Octubre de 2008 (Carpetas, programas y papelería).
- ♦ Calendario 2009. Formato: 25 x 60 cm. Impreso a cuatro colores en cartulina ilustración de 300 gr. brillante. 1000 ejemplares.

- ♦ Folleto explicativo sobre los derechos del niño de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes.

- ♦ Encuentro Nacional de Abogados de los Derechos Indígenas. Ciudad de Buenos Aires, 6 y 7 de noviembre de 2008 (programas, invitaciones, formularios de inscripción y papelería)

- ♦ XII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa. Ciudad de Buenos Aires, 4 y 5 de diciembre de 2008 (cuadernillos de trabajo, programas, credenciales y papelería).

## 2. Publicaciones

### *Informe Anual 2007*

Desde el área de Comunicación Institucional se llevó a cabo la compilación, edición, diagramación e impresión de 50 ejemplares en papel del Informe Anual del Ministerio Público de la Defensa correspondiente al año 2007, que fueron distribuidos a distintas entidades y autoridades gubernamentales. El libro consta de 244 páginas impresas a cuatro colores, en tamaño A4.

También, para entregar a los defensores y a distintas organismos, se realizaron CDs. que contienen el informe en formato .pdf.

### *La Defensa Pública en el Ámbito Internacional*

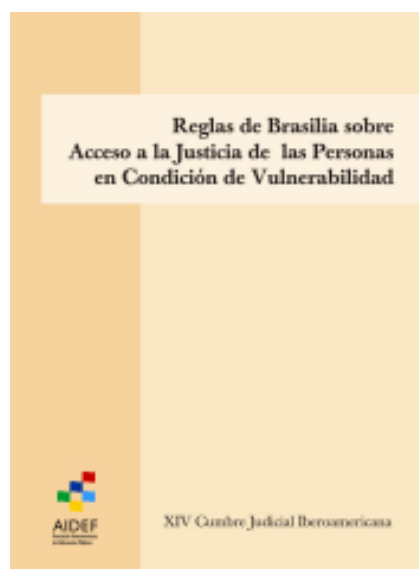
La activa participación del Ministerio Público de la Defensa en foros internacionales ha logrado establecer lazos estrechos que coadyuvan al fortalecimiento de la institución tanto a nivel nacional como regional. Con el fin de dar a conocer esta actividad, se editaron e imprimieron, en este departamento de Comunicación Institucional, 1000 cuadernillos de 16 páginas que pretenden difundir los aportes de dichos organismos y que fueron entregados en las Reuniones Preparatorias al III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas.

### *El Ministerio Público de la Defensa*

Con el objetivo de difundir la función y actuación del Ministerio Público de la Defensa se imprimieron 500 ejemplares de este libro, que fueron repartidos en el III Congreso de la Asociación de Defensorías Públicas y otros eventos institucionales.

### *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.*

Como un instrumento de acción para la labor cotidiana de



los Defensores Públicos de América, que permita orientarlos para atenuar las dificultades de acceso a la justicia de las personas integrantes de los sectores

más vulnerables de nuestra sociedad y para hacer valer sus derechos en condiciones de igualdad, se editaron e imprimieron, en una primera edición dentro de la institución, 1000 ejemplares que fueron distribuidos en las Jornadas Preparatorias del III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas. Luego, para el III Congreso propiamente dicho, se realizó una segunda edición de igual monto.



### ***Promoción de Políticas de protección de los Sectores Especialmente Vulnerables. Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación***

A fin de promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores más discriminados se crearon en el ámbito de la Defensoría General distintos programas y comisiones. La finalidad de esta publicación es dar a conocer las funciones y actuaciones de éstas como apoyo para alcanzar aquellos objetivos por los que fueron creadas.

Se imprimieron 1000 ejemplares, que fueron repartidos en el III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas.

### ***La actuación de la Defensa Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación***



Con el objetivo de poner en conocimiento de los interesados esta publicación, que concentra casos tramitados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la Defensa Oficial, se imprimieron 500 ejemplares, que fueron distribuidos en el III Congreso de la Asociación de Defensorías Públicas.

### ***Guía del Ministerio Público de la Defensa***

Periódicamente se realiza, en esta área, la actualización y envío electrónico a los defensores y funcionarios de la institución de la Guía del Ministerio Público de la Defensa.

### **3) Eventos**

#### ***III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas***

Junto con el Área Técnica de la Defensoría General se organizó el III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas. Esta área se encargó de la operatividad del encuentro y de todo lo relacionado con la papelería y folletería.

### ***XII Reunión Anual***

Quien se encuentra a cargo del área, Mariana Reggi, fue la coordinadora ejecutiva de la XII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa.

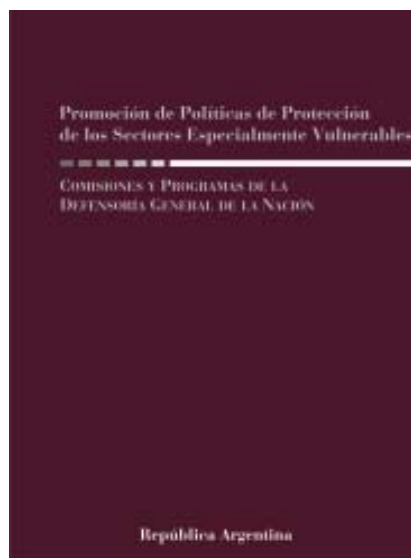
### **F) Prensa y Difusión**

Es misión de Prensa y Difusión buscar, analizar, proponer, elaborar, comunicar y difundir diariamente, hacia todos los medios de comunicación del país -y del exterior cuando resulta necesario- así como también a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, las informaciones relacionadas con la actividad de esta Institución, en particular, y en general las atinentes a la Administración de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y el accionar de la justicia en las provincias y de los organismos internacionales.

#### **1) Información direccionada a los medios de comunicación**

##### ***Boletines Informativos:***

Desde el 17 de diciembre de 2007 hasta el 21/11/2008 se emitieron 134 boletines.



### ***Informes Especiales pedidos por los medios***

A lo largo del año se recibieron en esta área diversos pedidos desde los medios de comunicación de la Ciudad de Buenos Aires, del interior del país y también de agencias y medios del exterior, respecto de variados temas en los que tuvo participación la Defensa Pública Oficial, a los que se dio respuesta en cada caso, aportando materiales, informes, datos estadísticos, etc.

En el período de 11 meses indicado fueron elaborados y aportados a los medios informes sobre: violencia y delito protagonizado por menores de edad; la situación en las cárceles; derechos de los niños y sus madres privadas de libertad; la problemática de la creciente violencia familiar; capacitación de los Defensores Públicos de Argentina y Latinoamérica; amparos contra desalojo de grupos familiares en villas de emergencia; asistencia de la Defensa Pública Oficial en causas a militares; derechos de las mujeres; políticas públicas en materia de drogas; seguridad social: amparos en favor de personas discapacitadas o enfermas; derechos humanos y diversidad cultural: proyecto piloto de la Defensoría General; la cuestión migratoria y el accionar de la Defensa Oficial en la materia; tenencia para consumo: fallo en favor de la Defensa Oficial; asistencia a los involucrados en los hechos de violencia ocurridos en el Ferrocarril Sarmiento; cambio en el régimen de licencia por paternidad para los integrantes del Ministerio Público de la Defensa; acceso a la justicia y reforma procesal; refugiados; entre otros.

### ***Notas y reportajes a Defensores Oficiales, Curadores, Tutores y Funcionarios***

Desde el 17 de diciembre de 2007 y hasta el 21/11/2008, se han recibido 106 pedidos de notas procedentes de diarios, revistas, radios y canales de televisión, referidos a temas de actualidad o investigaciones periodísticas y relacionados con las causas en las que actúa la Defensa Oficial.

Prevía consulta con los defensores involucrados y de acuerdo al criterio de cada uno de ellos sobre el tema en cuestión, se da respuesta a los pedidos, sea a través de la palabra de los defensores o bien desde esta Dirección, con la información por ellos proporcionada.

Por otra parte, ante la visita de destacados juristas y docentes de nivel nacional e internacional, se han propuesto, coordinado y realizado diversos reportajes en medios escritos, radiales y televisivos, destacándose en el presente año los contactos con: Patricia Laurenzo Copello de la Universidad de Málaga, España; Dr. Elías Carranza Director de ILANUD; Luigi Foffani, de Universidad degli Studi di Modena e Reggio Emilia, Italia; José Ángel Brandalis García, de la Universidad de La Coruña, España; Louk Hulsman, de la Universidad de Rotterdam, Holanda; Luigi Ferrajoli, Profesor de la Universidad de Roma Tre, Italia.

## **2) Información direccionada a los integrantes de la institución**

### ***Síntesis Informativa***

La tarea de control y seguimiento de la información se desarrolla durante todo el día.

Se trabaja sobre la base de un promedio de 10 diarios en papel; 7 revistas; 3 agencias de noticias nacionales; 4 agencias de noticias internacionales con corresponsalías en el país; Boletín Oficial; publicaciones electrónicas o páginas web de noticias, como Diario Judicial, Diario Buenos Aires, Infobae, Tercer Sector, Periodismo social; Perfil.com; Artemisa Noticias; y páginas de ONGS. Además, se recoge todo el material de interés publicado en las versiones web de los diarios capitalinos, del interior del país y del exterior, a través de Internet o bien recibidos vía fax. Asimismo se hace un chequeo de todo el material acumulado durante los fines de semana, que es incluido en la primer síntesis matutina que se emite esa semana.

El material relacionado con la tarea de la defensa pública y la administración de justicia en general, es incorporado a una síntesis matutina, elaborada desde las 6 de la mañana todos los días hábiles, la que es emitida hacia todos las direcciones de las defensorías y / o defensores oficiales, curadores, tutores de Capital Federal y del interior del país, Comisiones y áreas de la DGN.

Por la tarde de las jornadas hábiles se elabora una síntesis vespertina con los materiales más urgentes, la que es enviada a todos los Defensores del país, además de los funcionarios responsables de áreas, donde se profundiza el chequeo de diarios del interior del país.

Asimismo, todo el material informativo que se emite desde Prensa y Difusión hacia los medios de comunicación (Boletines, Gacetillas, e información sobre jornadas y eventos sobre temáticas que puedan ser de interés) es también agregado en las síntesis a los señores defensores, curadores, tutores y funcionarios en todo el país, vía correo electrónico, como un aporte para su información y actualización.

### ***Informaciones Internas***

En el período informado se emitieron 52 informaciones internas. Se trata de material que interesa comunicar a los defensores oficiales - curadores y tutor, con sede en cualquier punto del territorio nacional, con el cual se redacta y envía una "Información Interna".

Informes Especiales de lo publicado o emitido en los medios:

Cuando determinados temas lo hacen necesario y / o ante pedidos de los propios Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa se elaboran Informes Especiales, dirigidos a la Defensora General, a todos los defensores, al defensor que lleva el tema o al grupo de defensores a quienes interesa, y / o a la Comisión y / o funcionario que corresponda. En lo que va del año 2008 se emitieron 186 Informes Especiales, los que fueron remitidos, según el caso, vía mail, papel y/o fax.

Estos informes estuvieron referidos, entre otros temas, a: menores y edad de imputabilidad; temas de género; trata de personas; violencia familiar; juicios por delitos de lesa humanidad; situación en neuropsiquiátricos; amparos por temas de salud; derechos de los pueblos originarios; la Defensa Pública en el MERCOSUR, la situación carcelaria en todo el país; causa efedrina; causa armas; ley de aborto; despenalización del delito de tenencia de drogas para el consumo, etc.

Los Informes Especiales pueden incluir desgrabaciones de notas por radio, televisión o artículos en gráfica, que -además de mantenerlo informado- sirven al defensor en las causas que está tramitando, por lo cual constituyen un aporte para el trabajo de nuestros magistrados.

Dentro de los informes especiales, diariamente y en función de lo que publican o emiten los medios, se hace llegar la información específica al Defensor o Comisión que lleva determinado tema. En muchos casos, los propios magistrados nos piden el seguimiento y envío de determinado tema.

### ***Cobertura de Audio, Video y Fotografías, Archivo***

Desde Prensa y Difusión a diario se realiza un seguimiento rutinario de la programación de radio / televisión; anticipando información a los Defensores sobre temas de su interés o bien grabando y desgrabando audio / video cuando se refiere a temas de directo interés de la Defensa Pública.

Por otra parte, también funciona en la Secretaría General de Política Institucional, un Departamento de Multimedia, Fotografía y Video, que otorga cobertura fotográfica de eventos realizados en la Institución o que comprendan el actuar de la defensa pública, como visitas a cárceles, neuropsiquiátricos, denuncia de problemáticas, entre otras.

### ***Servicios electrónicos de Telam***

Esta agencia nos provee de todos los cables que emite dentro de los grupos: Policiales, Tribunales, Información General y Políticas, utilizándose el material que interesa a nuestros defensores. Se renovó el convenio con Telam por el término de un año a partir de septiembre de 2008.

### ***Convenio con la Fundación Garrahan***

Este año se convino con la Fundación del Hospital de Niños Garrahan el aporte desde esta Dirección General de todo el papel de diarios, revistas y otros hacia dicha Fundación, de manera de colaborar con las tareas que desarrolla la citada fundación.

## **G) XII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa. Temas considerados**

Como todos los años, y según la manda legal de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se organiza la Reunión de todos los defensores públicos para debatir sobre problemáticas del servicio, propuestas de solución y unificación de criterios. También, como viene sucediendo en los últimos años, la reunión se realizó durante el mes de diciembre, los días 4 y 5, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Los temas específicos que se trataron en esta ocasión, tuvieron que ver con las disposiciones internas sobre reglamentación de los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica y la creación de un fondo de asistencia para el defendido o asistido carente de recursos.

Se debatió especialmente sobre la diversidad de criterios de pobreza en todo el país y en la necesidad de trabajar en líneas de actuación en este punto. Se ponderó especialmente el centro de jurisprudencia y

la importancia de continuar con la capacitación, en especial, en el interior del país. Hubo un espacio específico para las cuestiones que se generan en las jurisdicciones alejadas de la Capital, con la particularidad que participaron igualmente del debate los defensores oficiales de Buenos Aires, estableciéndose en esa interacción, un muy interesante debate sobre gestión de casos y comportamiento de los operadores de la justicia y fiscalía de distintas jurisdicciones.

También sobre las experiencias exitosas de transferencia de buenas prácticas en el marco de la colaboración con organismos internacionales, donde los diversos defensores que tomaron parte en las mismas comentaron sobre sus ventajas.

Con la presencia del staff de la Defensoría General en su totalidad, se realizó un completo informe de gestión por áreas, y luego un taller integral con todos los defensores del país, que pudieron señalar inquietudes y comentar experiencias personales.

En especial se explicitó sobre la actuación de las diversas comisiones y programas de protección de sectores vulnerables que funcionan en la Defensoría General, y para ello se utilizaron planteos concretos que surgieron a lo largo de todo el año en todo el país. Entonces, siendo que los propios defensores comentaban su interacción con las diversas áreas de la Defensoría General, esto permitió realizar paralelismos con otros defensores que atravesaron situaciones similares.

De igual forma, los defensores oficiales señalaron a partir de la cada vez más creciente asistencia de extranjeros que hablan idiomas no tradicionales, la importancia de establecer reaseguros para una defensa eficaz, y relataron cómo se trabajó con la Defensoría General para ir superando los inconvenientes que se fueron presentando.

A partir de la constitución del cuerpo de peritos propio de la Institución, solicitaron que se incorporen otros profesionales, poniéndose énfasis en lo imprescindible que resulta un perito contador para los cuantiosos procesos de ANSES.

#### **H) Coordinación de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación**

La intensa labor de los Programas y Comisiones de grupos vulnerables evidenció la conveniencia de asumir una coordinación continua de la actividad desarrollada, que procure contactos permanentes propiciando acciones conjuntas, a fin de unificar el análisis de cuestiones y su eventual comunicación institucional. Todo ello, no sólo a fin de evitar la superposición en las tareas emprendidas, sino a los efectos de contribuir a optimizar los recursos con los que este Ministerio Público de la Defensa debe afrontar sus funciones.

Por tales motivos, mediante el dictado de la Resolución DGN N° 2069/07 se dispuso que se ejerza una coordinación de la actividad desarrollada por las Comisiones y Programas de la Defensoría General puestos en marcha a modo de concreción de políticas y mecanismos para efectivizar los derechos de los sectores más vulnerables de la población y favorecer el acceso a la justicia.

Posteriormente, teniendo en cuenta que la actividad de la Coordinación -cuya diversidad de cuestiones abordadas generó, en numerosos casos, la derivación de las actuaciones a distintas áreas de este Ministerio Público- impactó de manera relevante en la carga de trabajo de la Secretaría General de Política Institucional, resultó necesaria la constitución de un área descentralizada que se ocupe de manera excluyente de la coordinación general de todos los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, incluyendo el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico y Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

En ese sentido, y destacando especialmente el acabado cumplimiento, por parte de la Coordinación General, del objetivo de su constitución -básicamente, en su función de contacto permanente y el desarrollo de acciones conjuntas, unificando el análisis de cuestiones y su comunicación institucional-, por Res. DGN N° 1883/08 del 3 de diciembre de 2008, se dispuso que la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General funcione como un área descentralizada, dependiente en forma directa de la Defensoría General de la Nación, y se designó al Secretario Letrado de la Defensoría General, Dr. Ignacio Tedesco, como Coordinador General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación.

A continuación se detallan las actividades llevadas a cabo por los Programas y Comisiones de la DGN durante el ejercicio en análisis.



## 1) Comisión de Cárceles

### I. Ámbito de actuación

En el transcurso del período enero-diciembre de 2008 se han recibido un total de 5004 ingresos correspondientes a situaciones individuales o grupales de detenidos alojados en dependencias del SPF y otros establecimientos de distintas fuerzas, a disposición de la Justicia Federal y Nacional.

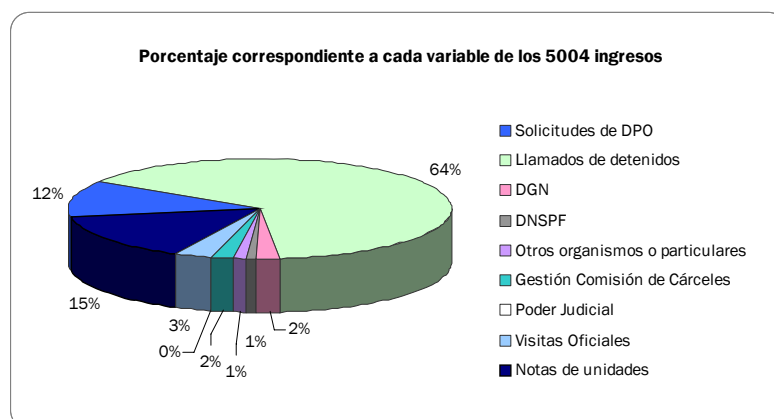
El número de ingresos se establece a partir de los trámites que se dejan asentados en el correspondiente Libro, siendo ellos los que requieren de gestiones a fin de resolver una situación problemática que presenta un detenido, como así también las respuestas recibidas por parte de los establecimientos pertinentes.

El número de ingresos corresponde en su mayoría a trámites iniciados en la Comisión a partir de la atención telefónica y, en segundo término, en virtud de las demandas efectuadas por las Defensorías Públicas Oficiales ante la necesidad de resolver cierta situación de un interno en ocasión de su privación de libertad.

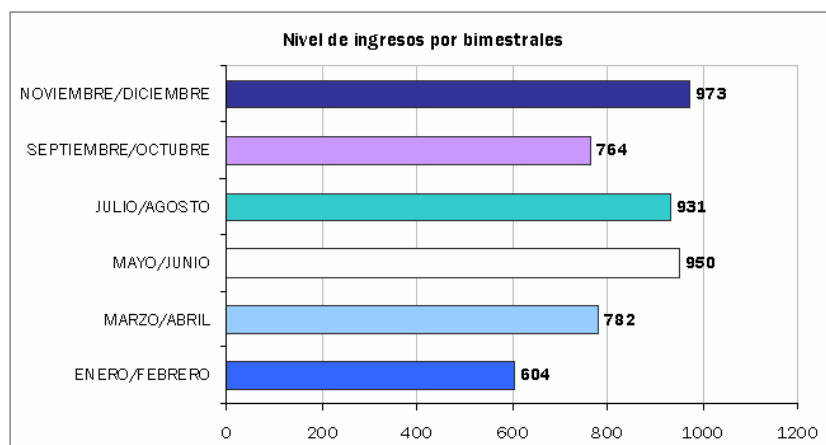
Los requerimientos resultan ser variados y diversos, pudiéndose determinar que el mayor índice de reclamos de la población alojada en unidades penitenciarias pueden centrarse en los siguientes puntos: *a) en relación con las prestaciones en ocasión de la detención:* atención médica, falta de cupos de trabajo en las unidades, disconformidad con el Servicio Penitenciario, *b) trámites relacionados con el Poder Judicial y Poder Ejecutivo:* en su mayoría los reclamos se centran en la necesidad de conocer el curso de sus trámites judiciales, siendo un número considerable la necesidad de los detenidos principalmente del interior de conocer datos acerca de sus procesos de ejecución de la pena que tramita en otros puntos del país. Por otro lado resulta importante destacar que la demanda de información acerca de los trámites de expulsión ha sido importante durante el transcurso de año 2008.

|                            | Llamados de detenidos | Solicitudes de DPO | Notas de U.del S.P.F | DGN       | D.N.S.P.F | Otros organismos o particulares | Gestión Com. Cárceles | P.J.      | Visitas Oficiales | TOTAL       |
|----------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------|-----------|-----------|---------------------------------|-----------------------|-----------|-------------------|-------------|
| <b>ENERO/FEBRERO</b>       | 431                   | 56                 | 64                   | 23        | 14        | 7                               | 4                     | 5         | 0                 | 604         |
| <b>MARZO/ABRIL</b>         | 610                   | 74                 | 53                   | 8         | 14        | 19                              | 0                     | 4         | 0                 | 782         |
| <b>MAYO/JUNIO</b>          | 521                   | 106                | 132                  | 17        | 14        | 9                               | 74                    | 2         | 75                | 950         |
| <b>JULIO/AGOSTO</b>        | 488                   | 116                | 209                  | 22        | 13        | 9                               | 3                     | 0         | 71                | 931         |
| <b>SEPTIEMBRE/OCTUBRE</b>  | 487                   | 98                 | 138                  | 15        | 4         | 12                              | 1                     | 2         | 7                 | 764         |
| <b>NOVIEMBRE/DICIEMBRE</b> | 641                   | 128                | 151                  | 12        | 8         | 17                              | 1                     | 1         | 14                | 973         |
| <b>TOTAL</b>               | <b>3178</b>           | <b>578</b>         | <b>747</b>           | <b>97</b> | <b>67</b> | <b>73</b>                       | <b>83</b>             | <b>14</b> | <b>167</b>        | <b>5004</b> |

### -Porcentaje correspondiente a cada variable de los 5004 ingresos-



**-Nivel de ingresos por bimestres-**



A modo de ejemplo a continuación se describen algunos de los requerimientos:

♦ *Solicitud de Trabajo y CUIL*

Particularmente obtener un cupo de trabajo resulta ser especialmente requerido y valorado por los detenidos. En la generalidad de los casos, si bien originariamente tal derecho se encuentra previsto para todos los detenidos condenados, las personas privadas de su libertad aún deben solicitar la asignación a un lugar de trabajo, dado que no suelen ser automáticamente incorporados a una tarea laboral; vg., las cifras que a continuación se señalan resultan ser indicadores de las diversas situaciones que se presentan, a su vez en virtud de las diferencias entre establecimientos:

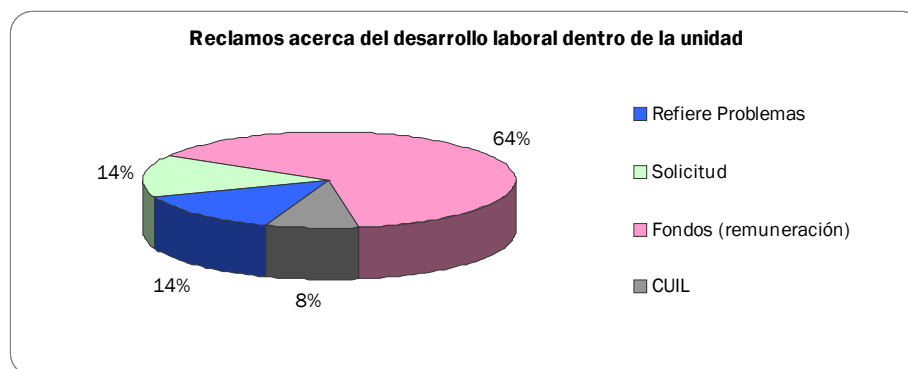
| UNIDAD       | POBLACIÓN <sup>1</sup> | TRABAJADORES <sup>2</sup>                                                                       | PORCENTAJE |
|--------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| C.P.F. II    | 1576                   | 240                                                                                             | 15.22%     |
| C.P.F. I     | 1738                   | Similar al CPF II                                                                               |            |
| C.P.F. CABA  | 1714                   | Casi nulo, toda vez que no es una unidad preparada desde lo edilicio para organización laboral. |            |
| UNIDAD N° 3  | 484                    | 312                                                                                             | 64.46%     |
| UNIDAD N° 4  | 282                    | 213                                                                                             | 75.53%     |
| UNIDAD N° 7  | 470                    | 213                                                                                             | 45.31%     |
| UNIDAD N° 10 | 131                    | 95                                                                                              | 75.52%     |
| UNIDAD N° 11 | 121                    | 94                                                                                              | 77.68%     |
| UNIDAD N° 19 | 229                    | 198                                                                                             | 86.46%     |

<sup>1</sup> El número se corresponde con lo informado por la SPF en su Síntesis Semanal de Población de fecha 07 de Noviembre de 2008.

<sup>2</sup> El número se extrae de la cantidad de detenidos asignados a trabajo en ocasión de la visita oficial.

Las consignas de trabajo y asignación de salarios en compensación no suelen ser claras para los detenidos. Frecuentemente suelen presentar reclamos relativos a las liquidaciones, tiempos de espera en que se anotan como voluntarios que luego no será remunerado en virtud de la demora propia del trámite, dudas acerca de los diferentes ítems del recibo y principalmente acerca de la disponibilidad final del dinero. Esta situación ha sido particularmente conflictiva en el caso el pabellón IV del módulo I del Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz, por quienes fueron desafectados o cambiados de talleres o reducidas sus horas trabajadas sin argumentos suficientes, lo que demandó un seguimiento particular de la situación.

A diferencia de otros períodos, en el presente, el reclamo por tramitación o asignación de un CUIL a fin de trabajar dentro de la unidad, no ha sido de mayor envergadura. Se ha comprobado que los mecanismos fueron perfeccionados, evitando un número mayor de demoras.



♦ *Fondos de Reserva. Peculio*<sup>3</sup>

Estos puntos son en su mayoría aquellos en los que se reclama el traspaso de los fondos de los internos a las distintas unidades penitenciarias a medida que van siendo trasladados de establecimientos.

Por regla general, el traslado de un detenido a otra unidad exige que se cumplimente con todos los trámites realizados en la unidad de origen y registros existentes en la unidad desde la cual se lo traslada hacia la que lo recibe. Entre ellos, el detalle del peculio, y fondo de reserva que el detenido registra conforme el lapso en el cual trabajó dentro de la unidad.

En varias ocasiones, el traslado de los registros se ven demorados, poniéndosele obstáculos al detenido quien quiere disponer de los mismos.

Una mención especial merece el hecho de que en el mes de julio los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal 1, 2 y 3 han declarado la inconstitucionalidad del reembolso –retención del 25% del salario del detenido, previsto en el art. 121 de la Ley 24660-. En virtud de ello, todos los detenidos que se encuentran a disposición de esos Juzgados cuentan con dichas sumas nuevamente, pero depositados en la parte respectiva al fondo de reserva del mismo sueldo; por lo que de querer disponer de ello deberán solicitarlo por autorización judicial y conforme el dictamen del área de la División Sociales, que son los que sugieren el monto de acuerdo a la necesidad.

♦ *Desafectación de los detenidos de la órbita del Servicio Penitenciario Federal*

Se recibieron numerosos pedidos relacionados con esta problemática, a requerimiento del interno como así también de sus Defensores. La demanda de alojamiento en establecimientos provinciales, en particular de la Provincia de Buenos Aires; exigió que se tramitaran los mismos ante la Dirección General del SPF. En particular respecto del Servicio Penitenciario Provincial de la Provincia de Buenos Aires, los pedidos de traslado han sido rechazados en el 100% en virtud de la crisis por la que atraviesa el sistema provincial.

♦ *Traslados de Unidad y cambios de alojamiento*

Particularmente, el reclamo de traslado y cambio de alojamiento suele ser de los más frecuentes en la Comisión, en parte debido a la lejanía de los detenidos de sus allegados y por otro lado en virtud de no hallarse conformes con el alojamiento en el interior del país y/o con el tipo de unidad destinada.

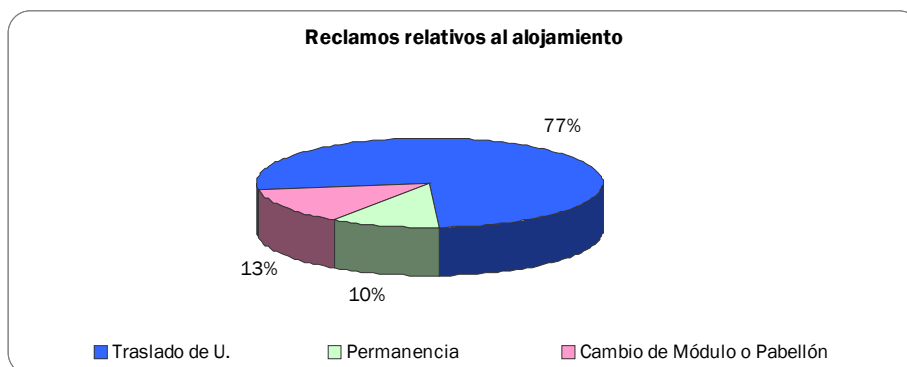
En cuanto a este último punto, no resultan claros los criterios de clasificación y destino de detenidos a las diferentes unidades del Servicio Penitenciario, situación que imprime a los internos en una creencia de que inmediatamente después de ser condenados serán trasladados a las Unidades de Máxima Seguridad del Interior. Ello les genera un resquemor y sensación de incertidumbre.

Durante el año 2008 la Comisión tramitó un total de 569 solicitudes de traslado, con gran número de resultados negativos; en virtud de los cupos existentes, perfil de los internos o exigencias reglamentarias.

Dada la organización propia de nuestro país, la mayor parte de los allegados o familiares de los detenidos residen en la Provincia de Buenos Aires, incluida la Ciudad Autónoma; lo que promueve que muchos internos alojados en Unidades del interior o incluso en Unidades del área metropolitana, ensayen mecanismos informales en orden a poder acercarse o permanecer en esta jurisdicción.

<sup>3</sup> Sueldo que recibe la persona detenida por su trabajo dentro del establecimiento penitenciario.

Asimismo cabe destacar que desde el mismo sistema, no se contempla la protección del vínculo familiar a través de algunas medidas de promoción de las visitas, sin perjuicio de que, paradójicamente, a su vez resulta ser una de las variables de evaluación de los internos a fin de avanzar en régimen de progresividad de la pena. A modo de ejemplo, el compromiso asumido por el Ministerio de Justicia de la Nación en ocasión de la acción de habeas corpus presentada por esta Comisión en el año de 2005 a favor de los detenidos alojados en el Complejo de Devoto, de organizar traslados de familias a las unidades del interior del país –se había propuesto a fin de desocupar el establecimiento sobrepoblado- sólo ha cumplimentado una única visita en octubre de 2007 de solo diez familiares a la Unidad N° 7 del SPF y luego ha sido derivado para su reformulación y planteo de nuevos objetivos y propuestas de perfeccionamiento en la Dirección de Readaptación Social.



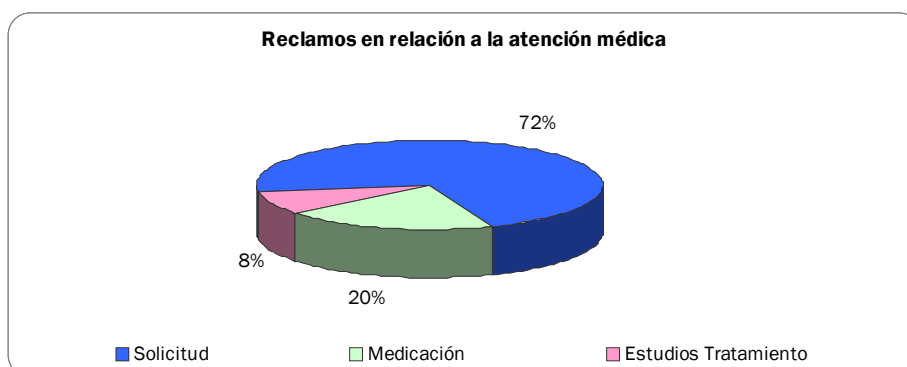
#### ♦ Atención Médica

Una de las cuestiones fundamentales que afectan la dignidad e integridad de los detenidos, suele ser el tema médico. Así como en los diferentes ámbitos sociales, las enfermedades suelen ser un foco de contagio innegable y obvio; dentro de una unidad de detención, estas posibilidades aumentan. La cuestión se agrava porque muchos de los establecimientos penitenciarios se encuentran en zonas desfavorables, sin requisitos mínimos de salubridad, comodidad y estructuras edilicias que en cierta medida así lo prevengan.

A modo de ejemplo en el período invernal del presente año se han detectado diversos casos de afecciones respiratorias en los menores alojados en la Unidad N° 31, que preocuparon a las detenidas allí alojadas. Ello si bien significó un correlato de la situación crítica que se evidenciaba extramuros en los hospitales públicos, exigió la reacción del SPF para su control y seguimiento.

En un último relevamiento efectuado por la Comisión se ha determinado que en el lapso de dos años se recibieron más de 400 pedidos de asistencia médica de entidad relevante. Y en particular durante el año 2008, el número ascendió a 555 reclamos, en sus diversas demandas.

A criterio de esta Comisión, la atención médica debe ser reestructurada por las autoridades a fin de diagramar programas integrales que asistan desde diversas áreas a los detenidos, como así también su efectiva coordinación con las instituciones de la sociedad que deben complementar la asistencia primaria intramuros.



#### ♦ Otros trámites - Expulsiones

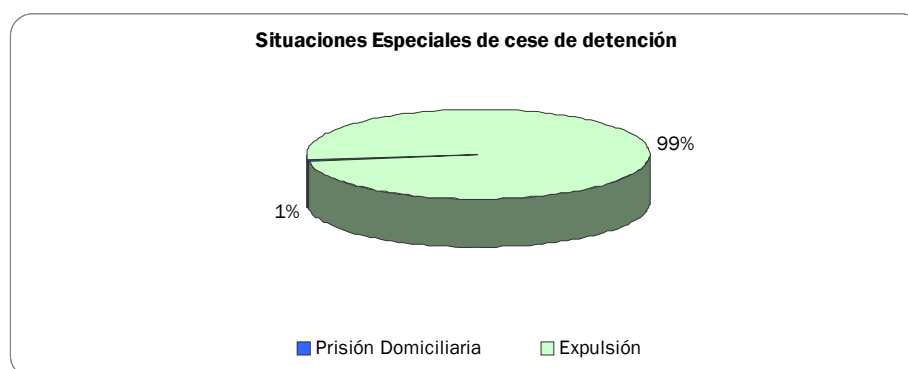
Durante el presente año esta Comisión ha ido recabando la situación de expulsiones de los distintos detenidos alojados en las unidades federales del país, quienes al completar la mitad de la condena, manifiestan su voluntad de ser expulsados a su país de origen.

En total durante el año se recibieron 452 reclamos de detenidos en relación con sus trámites de expulsión a sus países de origen.

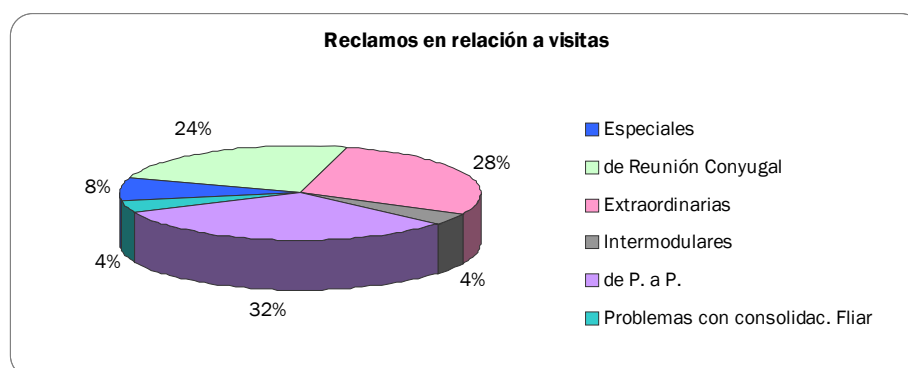
Los procedimientos de expulsión en la actualidad arrojan un promedio de 3 a 6 meses de demoras, una vez cumplimentada la exigencia de la mitad de la condena.<sup>4</sup> Las causas de la demora suelen ser diversas, incluso de carácter interpretativo de la ley. Lo que es cierto es que la remisión a los países de origen alarga la detención al mismo tiempo que se organiza el extrañamiento: consiste en pasos meramente administrativos.

En el mes de enero la Comisión de Cárceles juntamente con la Comisión del Migrante, Refugiado y Peticionante de Refugio, mantuvo una reunión con el Director Nacional de Migraciones, Dr. Martín Arias Duval, quien prestó su colaboración para que de manera conjunta se trabajara en el tema.

Las actividades de seguimiento de los casos de expulsión han avanzado hasta cierto punto, producto en parte de las continuas auditorias y reestructuraciones del organismo nacional, por lo que la situación de detenidos extranjeros federales pendientes de extrañamiento, ha sido encauzada a través de la adopción de un convenio entre la Defensoría General de la Nación y la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, y la creación hacia fines de año de la Comisión de Migrantes, específicamente destinada a efectuar el seguimiento de estos casos.

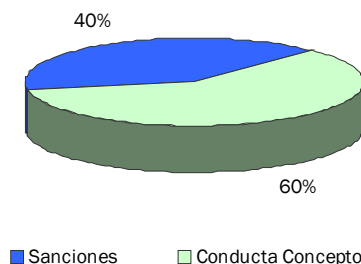


Los gráficos a continuación enseñan otros niveles de reclamos recibidos durante 2008:

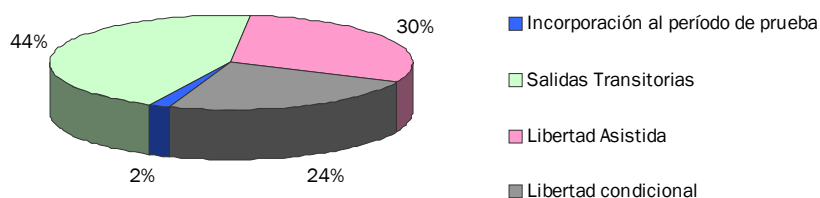


<sup>4</sup> Sin perjuicio de ello, la ley prevé que pueda materializarse en ocasión del procesamiento. Sin embargo casi no existen casos en que se lleve a cabo en dicha etapa del proceso.

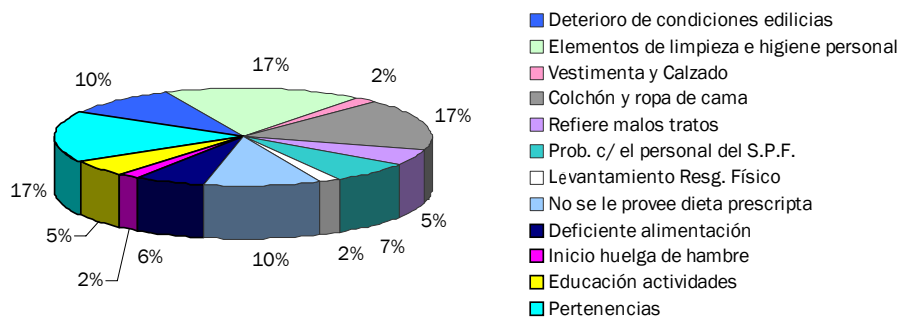
### Reclamos en relación a la evaluación de la unidad



### Reclamos acerca de derechos propios de la etapa de ejecución



### Reclamos en relación a las cond. de alojamiento



## II. Visitas Oficiales

### 1. Área Metropolitana

#### Visitas celebradas con la Cámara Nacional de Apelaciones de la Capital Federal:

Durante los meses de marzo a noviembre del corriente se llevaron a cabo por tercer año consecutivo las visitas oficiales a los diferentes establecimientos penitenciarios del Área Metropolitana en forma conjunta con la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

El cronograma del año 2008 abarcó los siguientes establecimientos:

- Marzo: se visitó el Complejo Penitenciario Federal N° 1
- Abril: se visitó la Unidad N° 19
- Junio: la Unidad N° 3 y Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Bs.As.
- Julio: la Unidad N° 31 del SPF



- Septiembre: el Complejo Penitenciario Federal N° 2 y la Unidad N° 20

En el 2008, amén de los Magistrados que son invitados, la Cámara Nacional de Apelaciones ha participado a la Fiscalía General de Política Criminal de la Procuración General de la Nación a cargo de la Dra. Mary Bellof, a formar parte de las visitas, por lo que en el transcurso de 2008 funcionarios y personal de la mencionada dependencia han concurrido a todas las visitas señaladas.

Estas visitas son de gran importancia institucional y generan un fuerte compromiso de los diversos operadores del sistema, en el control y seguimiento de condiciones de detención en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal del área metropolitana.

#### *Visitas en particular de la Comisión de Cárceles*

Sumado a las visitas celebradas, la Comisión ha dispuesto la realización de controles especiales de determinados sectores de las unidades penitenciarias, recorriéndose con mayor frecuencia los Complejos Penitenciarios Federales.

En el mes de enero se recorrió específicamente el módulo de ingresos del Complejo Penitenciario Federal I en virtud del deterioro de las condiciones de alojamiento evaluadas en visitas anteriores, lo que ameritó que se insistiera en algunos aspectos que se observaron aún deficientes.

En el mes de octubre de 2008, se realizó una nueva visita específicamente con el objetivo de controlar los módulos V y VI del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encontraban en pésimas condiciones de alojamiento en las visitas anteriores y que demandaran reuniones continuas entre los Co-titulares de la Comisión con la Dirección del SPF con el objetivo de su resolución. En la misma se pudo corroborar que tres de los pabellones del módulo V habían sido notoriamente mejorados en lo edilicio y reasignados en cuanto al perfil criminológico de los detenidos allí albergados. Por otro lado, se pudo observar que el módulo VI PB fue destinado a ingresos, realizándose la refacción integral de las instalaciones de los pabellones 21, 22 y 23; donde con cupos de 14 personas serán alojados los detenidos al momento mismo de su ingreso al establecimiento y evaluados durante una semana para su correcta derivación en el módulo y pabellón más apropiado.

En el mes de noviembre se evaluaron nuevamente las condiciones de alojamiento del módulo V del Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz, en forma conjunta con Defensores Públicos Oficiales, en razón de las demandas y reclamos continuos de los detenidos y sus familiares en relación a la alimentación, atención médica, crisis sanitaria e higiénica por falta de agua corriente y elementos de limpieza, y condiciones de encierro cuestionables.

## *2. Interior del país*

Las visitas celebradas al interior del país exigen precisiones y análisis que distan de los que pueden ser observados en el área metropolitana. A modo de ejemplo, la recorrida por las cárceles dependientes del Servicio Penitenciario Federal exigen ser complementadas recorriendo destacamentos de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina como así también de diversas cárceles provinciales, debido a que un gran número de detenidos a disposición de la justicia federal son albergados en dichos establecimientos por insuficiencia de cupos en las mismas unidades federales.

Las Unidades recorridas el presente año fueron las siguientes:

- Mayo: Unidades N° 7, 10 y 11 del SPF y Escuadrón N° 48 de G.N. de la Ciudad de Corrientes.
- Julio: Unidades N° 5 y 9 del SPF
- Septiembre: Unidades N° 4, 13 y 30 del SPF
- Noviembre: Unidad N° 17, y Escuadrones N° 9 -Oberá-, 11 -San Ignacio-, 47 -Ituzaingó, Prov. de Corrientes- y 50 -Posadas- de Gendarmería Nacional y destacamentos de Prefectura Naval Argentina de Posadas e Ituzaingó.

## *III. Visitas Mensuales*

Durante el año 2008, el personal de la Comisión de Cárceles ha realizado un total de 347 entrevistas a interno/as alojados en unidades del Servicio Penitenciario Federal dentro del Área Metropolitana.

Cabe destacar que las entrevistas se llevan a cabo en virtud del expreso pedido del interno/a, a solicitud de su Defensor Oficial o cuando cierto tema relativo a las condiciones de alojamiento amerita que sea

evaluado en su desarrollo a partir del relato del detenido.

Este último se dio en particular en relación con las condiciones de alojamiento de la Unidad N° 31 y Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz, como se detallará en los puntos siguientes del presente informe.

A continuación se señalan los principales reclamos del primer semestre, discriminados por unidades y por mes:

|                | UNIDAD   | CANT. DE ENTREVISTAS | RECLAMOS                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------|----------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FEBRERO</b> | CPF 1    | <b>2</b>             | Atención médica y psicológica, elementos de higiene, trámite de expulsión, transferencia de fondos.                                                                                                                                                                   |
|                | CPF 2    | <b>24</b>            | At. Médica, condiciones de alojamiento, elementos de higiene y limpieza, transferencia de fondos correspondientes al peculio.                                                                                                                                         |
|                | CPF CABA | <b>0</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                | U-3      | <b>5</b>             | At. Médica, condiciones de alojamiento, elementos de higiene y limpieza, arresto domiciliario, relevamiento a trato penitenciario.                                                                                                                                    |
|                | U-31     | <b>2</b>             | Asistencia médica, trámite de expulsión.                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>MARZO</b>   | CPF 2    | <b>11</b>            | Atención médica, trámite de expulsión, medida de huelga de hambre, traslados de unidad, entrega de material.                                                                                                                                                          |
|                | U-3      | <b>4</b>             | Atención médica extramuros, cambios de alojamiento, arresto domiciliario, medicación.                                                                                                                                                                                 |
|                | U-31     | <b>3</b>             | Disponibilidad de fondos, arresto domiciliario, comparendo, salidas especiales.                                                                                                                                                                                       |
|                | U-24     | <b>1</b>             | Traslado de unidad.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>ABRIL</b>   | CPF 1    | <b>19</b>            | Asistencia médica, cambio de pabellón, suministro de ropa de cama y elementos de higiene, traslados de unidad, disponibilidad de fondos                                                                                                                               |
|                | CPF 2    | <b>7</b>             | Entrega de escritos a Tribunales, asistencia médica, pago de peculio                                                                                                                                                                                                  |
|                | U-3      | <b>6</b>             | Trámite de expulsión, cambio de alojamiento, audiencia con el Director, turnos extramuros, vestimenta, visitas especiales, traslados de unidad, pago de peculio.                                                                                                      |
|                | U-31     | <b>3</b>             | Trámite de expulsión, cambio de alojamiento, audiencia con el Director, arresto domiciliario.                                                                                                                                                                         |
|                | U-20     | <b>4</b>             | Traslados de unidad, audiencia con el juez, cambio de sala.                                                                                                                                                                                                           |
| <b>MAYO</b>    | CPF 1    | <b>18</b>            | Entrega de pertenencias, asistencia médica, cambio de pabellón, suministro de ropa de cama y elementos de higiene, traslados de unidad, disponibilidad de fondos, averiguación de trámites judiciales, trabajo, trámite de expulsión, entrega de donación de toallas. |
|                | CPF 2    | <b>7</b>             | Entrega de escritos a Tribunales, asistencia médica, pago de peculio, condiciones de alojamiento, educación, visitas, traslados.                                                                                                                                      |
|                | U-3      | <b>3</b>             | Medicación, permanencia y cambios de pabellón.                                                                                                                                                                                                                        |
|                | U-31     | <b>3</b>             | Visitas extramuros, visita de p a p, suministro de ropa                                                                                                                                                                                                               |
|                | CPF CABA | <b>1</b>             | Traslado de unidad.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>JUNIO</b>   | CPF 1    | <b>5</b>             | Visitas, afectación laboral, asistencia médica.                                                                                                                                                                                                                       |
|                | CPF 2    | <b>10</b>            | Entrega de escritos a Tribunales, asistencia médica, pago de peculio, condiciones de alojamiento, educación, visitas, traslados, ropa de cama y colchón.                                                                                                              |
|                | CPF CABA | <b>6</b>             | Medicación, permanencia y cambios de pabellón.                                                                                                                                                                                                                        |
|                | U-31     | <b>7</b>             | Reclamos en relación a los menores de edad, pediatras, atención médica y alimentación, huelga de hambre.                                                                                                                                                              |

|                   | UNIDAD    | CANT. DE ENTREVISTAS | RECLAMOS                                                                                                                                              |
|-------------------|-----------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JULIO</b>      | CPF 1     | <b>14</b>            | REAV, trabajo, trámite de expulsión, entrega de escritos, cambio de unidad, atención médica, DNI, visitas domiciliarias.                              |
|                   | CPF 2     | <b>7</b>             | Entrega de escritos a Tribunales, asistencia médica, pago de peculio, condiciones de alojamiento, educación, visitas, traslados.                      |
|                   | U-3       | <b>3</b>             | Reclamos por condiciones de alojamiento y sanciones, averiguaciones de trámites de ejecución.                                                         |
|                   | U-31      | <b>2</b>             | Planteos de arresto domiciliario, expulsión, averiguaciones judiciales.                                                                               |
|                   | CPF CABA  | <b>7</b>             | Revocar poder de abogado particular, audiencias con defensor oficial, cambio de alojamiento, trabajo, averiguaciones judiciales, trabajo.             |
| <b>AGOSTO</b>     | CPF. CABA | <b>4</b>             | Revocar poder de abogado part., traslados, elementos de higiene, asistencia médica, educación, pago de peculio, suministro de ropa de cama y colchón. |
|                   | CPF I     | <b>6</b>             | Incorporación a REAV, problemas con requisas, audiencias                                                                                              |
| <b>SEPTIEMBRE</b> | CPF II    | <b>32</b>            | Problemas de requisa y alojamiento. Denuncias. Asistencia Médica. Traslados.                                                                          |
| <b>OCTUBRE</b>    | CPF I     | <b>6</b>             | Entregas de escritos, Fondos laborales, traslados, solicitud de trabajo, cambio de pabellón.                                                          |
|                   | CPF II    | <b>28</b>            | Requisa, asistencia médica, audiencias con defensores, solicitud de resguardo de integridad física, cambios de alojamiento                            |
|                   | U3        | <b>2</b>             | Arresto domiciliario, asistencia médica, libertad condicional.                                                                                        |
| <b>NOVIEMBRE</b>  | CPF I     | <b>10</b>            | Asistencia médica, consultas, entrevistas con defensor, condiciones de alojamiento, cambio de alojamiento.                                            |
|                   | CPF II    | <b>16</b>            | Reclamos de régimen, alimentación, entrega de escritos, reclamos laborales.                                                                           |
|                   | CPF CABA  | <b>2</b>             | Consultas de procedimiento, asistencia médica.                                                                                                        |
|                   | U31       | <b>25</b>            | Condiciones de alojamiento, traslados, asistencia médica, alojamiento de menores.                                                                     |
| <b>DICIEMBRE</b>  | CPF I     | <b>6</b>             | Consultas varias sobre procedimiento y régimen de tratamiento individual.                                                                             |
|                   | CPF II    | <b>12</b>            | Condiciones de alojamiento y régimen.                                                                                                                 |
|                   | CPF CABA  | <b>8</b>             | Asistencia médica, entrega de escritos, reclamos judiciales.                                                                                          |
|                   | U3        | <b>1</b>             | Condiciones de alojamiento, requisa y trato penitenciario.                                                                                            |
|                   | U19       | <b>9</b>             | Constatación de condiciones de alojamiento y régimen.                                                                                                 |

|                 | FEBRERO   | MARZO     | ABRIL     | MAYO      | JUNIO     | JULIO     | AGOSTO    | SEPTIEMBRE | OCTUBRE   | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTALES    |
|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|------------|
| <b>CPF 1</b>    | 2         | 0         | 19        | 18        | 5         | 14        | 6         | 0          | 6         | 10        | 6         | 86         |
| <b>CPF 2</b>    | 24        | 11        | 7         | 7         | 10        | 7         | 0         | 32         | 28        | 16        | 12        | 154        |
| <b>CPF CABA</b> | 0         | 0         | 0         | 1         | 6         | 7         | 4         | 0          | 0         | 2         | 8         | 28         |
| <b>U-3</b>      | 5         | 4         | 6         | 3         | 0         | 3         | 0         | 0          | 2         | 0         | 1         | 24         |
| <b>U-31</b>     | 2         | 3         | 3         | 3         | 7         | 2         | 0         | 0          | 0         | 25        | 0         | 45         |
| <b>U-24</b>     | 0         | 1         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0          | 0         | 0         | 0         | 1          |
| <b>U-20</b>     | 0         | 0         | 4         | 0         | 0         | 0         | 0         | 4          | 0         | 0         | 0         | 8          |
| <b>U-19</b>     | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0          | 0         | 0         | 1         | 1          |
| <b>TOTALES</b>  | <b>33</b> | <b>19</b> | <b>39</b> | <b>32</b> | <b>28</b> | <b>33</b> | <b>10</b> | <b>36</b>  | <b>36</b> | <b>53</b> | <b>28</b> | <b>347</b> |

#### IV. Situaciones especiales

##### 1. Unidad N° 31 del SPF

El día 11 de junio de 2008 la Comisión recibió el llamado de detenidas de la Unidad N° 31 quienes indicaban que habían iniciado el día anterior una medida de huelga de hambre en reclamo de la sanción de la ley de arresto domiciliario.

En virtud de ello se dispuso la realización de entrevistas a detenidas alojadas en diferentes pabellones, las que se llevaron a cabo el día 13 de junio y de las que se evaluó que el reclamo se extendía a la atención médica, las condiciones de alojamiento precarias para los menores de edad y la deficiente alimentación. Al momento de dichas entrevistas, 19 detenidas se encontraban aún realizando la huelga, generando que la unidad contactara a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, desde donde se acercaron a informarse del reclamo; y a diversos asesores legislativos, los que se constituyeron para explicarles acerca del estado del trámite parlamentario de la ley de arresto domiciliario para madres con hijos de hasta 5 años de edad.

Si bien la medida de huelga de hambre fue levantada por propia voluntad de las internas el día 17 de junio del corriente –salvo una de ellas que aún la mantenía–, el día 19 de junio se constituyó la Comisión de Cárceles en la Unidad N° 31 del SPF en orden a relevar las prestaciones básicas a los menores allí alojados. En dicha ocasión se mantuvo una entrevista con el Director del establecimiento, y demás autoridades de las diversas áreas, donde informaron acerca de las particularidades de la medida adoptada por las internas y las prestaciones que se contemplan en relación a los niños. Allí se pudo constatar que el servicio de pediatría es cubierto las 24hs en la Unidad por dichos especialistas, la alimentación se organiza a través de las recomendaciones generales para cada edad, y conforme se pudo constatar en el libro de asistencias médicas, los menores son recibidos con frecuencia por los especialistas. Asimismo, y para mayor ilustración, se adjunta al presente copia de lo recabado en la audiencia.

Paralelamente en la Justicia Federal con jurisdicción en la unidad tramitó una acción de *Habeas Corpus* iniciada a partir de la presentación efectuada por el esposo de una interna. En aquella se plasmaba el reclamo de las detenidas alojadas en los pabellones 11, 13, 14 y 15 de la Unidad N° 31 del SPF relativos a la malas condiciones de salubridad en las que se encuentran alojadas conjuntamente con sus hijos, la falta de atención médica indispensable para los menores y las detenidas, la falta de equipamiento como nebulizadores, la insuficiente provisión de comida, la presencia de humedad en las instalaciones de pabellones de madres. El día 13 de junio de 2008, el Juzgado Federal Criminal y Correccional Federal N° 1 de Lomas de Zamora, Secretaría N° 1, dispuso no hacer lugar a la acción de *habeas corpus* interpuesto por las internas. Elevada que fuera la causa en consulta a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata -30 de junio de 2008-, en discrepancia con lo resuelto por el *a quo* sostuvo que se trataba de determinar el estado del establecimiento carcelario, el que por alojar infantes el cuidado debía ser mayor. En virtud de

ello concluyó que las condiciones de alojamiento fueron agravadas por las acciones y omisiones del SPF y ordenó la reparación de las aberturas del penal, que se verificara y mantuviera la calidad de los productos lácteos suministrados a los niños y la reorganización del servicio de guardias pediátricas.

En la visita oficial llevada a cabo el día 21 de julio de 2008, se han vuelto a recibir reclamos de las detenidas en relación a la alimentación, atención médica de los menores, e instalaciones adaptadas a las necesidades de los niños. Asimismo se corroboró que las medidas dispuestas por la Cámara Federal se encontraban en estadios muy incipientes, lo que fue puesto en conocimiento del Director del SPF.

En el punto relativo a los reclamos médico-alimenticios, y en orden a brindar mayor tranquilidad a las detenidas y definir la situación de demandas continuas, se organizó un proyecto a través del médico asesor de la Defensoría General de la Nación asignado a esta dependencia, Dr. Cliff; el que consistió en controlar médicamente a través de peso y estatura a la totalidad de los menores en orden a corroborar el grado de crecimiento y si ello encuadra en parámetros normales; como así también determinar la cantidad y calidad de los alimentos y leche que se aportan para el consumo de los niños.

Por otro lado el médico asesor de la Defensoría General de la Nación, Dr. Cliff, ha evaluado a la totalidad de mujeres embarazadas, las que indicó se encontraban recibiendo todos los cuidados necesarios para su estado.

Por otro lado, y a pedido de la Secretaría General de Política Institucional se relevó a través de la selección de 15 mujeres embarazadas o con hijos al azar, las condiciones en que se llevan a cabo los traslados, detectándose que se realizaban en forma conjunta con hombres, en horarios sumamente extendidos, sin alimentación suficiente y sin tener en cuenta parámetros de dignidad por las mujeres y los menores de edad. Ello fue puesto en conocimiento de la Secretaría en orden a su planteo institucional más adecuado, como asimismo se sugirió que los Magistrados de la Defensa Pública comprometieran sus esfuerzos para impedir todo traslado de las madres a la sede de los Tribunales cuando no fuera estrictamente necesario. Desde la Defensoría General de la Nación se adoptó la Resolución DGN N° 1844/08, la que instruye a los Sres. Defensores Públicos Oficiales a fin de que no se soliciten traslados innecesarios de mujeres detenidas con sus hijos y embarazadas y que sean ellos o funcionarios de la dependencia los que realicen las visitas carcelarias pertinentes a los establecimientos de alojamiento.

Sin perjuicio de ello, la Comisión de Cárceles solicitó información acerca de los traslados por escrito a la Unidad N° 31 del SPF, la que respondiera mediante nota «D» N° 06/09 que afrontan mensualmente entre 310 y 360 traslados, en particular entre 44 y 55 de ellos en calidad de comparendo. Asimismo en la descripción indican que los traslados de detenidas con hijos menores de edad y embarazadas a comparendos se realizan en móvil especial y bajo la custodia del personal de la Dirección de Traslados del SPF en los casos de requerimiento de autoridad judicial federal y/o nacional. Ante la contradicción existente, se solicitó información pertinente al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

En noviembre de 2008 se dio un nuevo caso de medida de huelga de hambre de las mujeres madres y/o embarazadas a la que plegaron un total de 37 detenidas en reclamo de las condiciones de alimentación y exigencia de especialistas las 24hs. Esta situación fue evaluada por la Comisión permanentemente.

Cabe destacar por último que el 17 de diciembre de 2008 se sancionó la ley 26.472 modificatoria del Código Penal, Procesal Penal y ley 24.660 donde se prevé que las detenidas con hijos de hasta 5 años de edad puedan obtener el derecho de arresto domiciliario, que marcó durante todo el año el reclamo de las internas, en especial en las dos medidas de huelga de hambre evidenciadas.

## *2. Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz*

A partir del mes de septiembre de 2008 se recibieron en esta Comisión una serie de llamados de detenidos alojados en los módulos III, IV y V del mencionado establecimiento, presentando sus reclamos acerca de la modalidad de requisa de las instalaciones del pabellón, las que describían como de realización violenta, sustrayéndose efectos personales, alimentos y dejando roturas generales no solo entre sus pertenencias sino también en la infraestructura del pabellón (mesas, sillas, colchones, entre otros). Ello fue corroborado en la visita oficial del mes de septiembre y en posteriores entrevistas que mantuvo el personal de la Comisión con los detenidos allí alojados.

El nivel de quejas y planteos fue en aumento, generándose situaciones de violencia entre internos, lo que demandó la presencia constante del personal de la Comisión y la constitución de los Co- titulares y Defensores Públicos Oficiales invitados el día 06 de noviembre de ese año, ocasión en la que se recorrieron las instalaciones del módulo V.

La situación evaluada fue puesta en conocimiento de esta Defensoría General de la Nación, por lo que se dispuso la presentación de una acción de *habeas corpus*, instruyendo al Dr. Néstor Barral, Defensor Oficial de Morón, a tal fin. El Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Morón, ordenó la observación *in situ* en el establecimiento y el cumplimiento de una serie de medidas, pedidos de informes y actualización permanente del estado de la unidad.

Entre los planteos que motivaron el *habeas corpus* se enumeraron el nivel de insalubridad del establecimiento, la crisis sanitaria producto de la escasa provisión de agua corriente, la deficiente alimentación y atención médica, y la modalidad de encierro de diferentes pabellones.

Cabe resaltar que el Juzgado instructor adoptó una serie de frondosas medidas en orden a corroborar el estado edilicio y sanitario de la unidad, el estado de salud de los detenidos y el nivel alimenticio; las que llevó a cabo a través de organismos técnicos especializados en la problemática y citando a las autoridades del SPF encargadas.

En fecha 10 de diciembre de 2008 el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 Secretaría N° 2 de Morón, resolvió desestimar la acción en relación a dos puntos del planteo relativos a la falta de provisión de agua en los módulos de residencia 3 y 5 del Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz, toda vez que se habían logrado reparar las bombas de provisión y en lo atinente al cronograma de horarios de los internos alojados en el pabellón 5 del módulo 5, quienes salían sólo escasas horas al día de sus celdas.

Esta resolución, elevada que fuera en consulta a la Cámara Federal, fue confirmada en fecha 11 de diciembre por hallarse ajustada a derecho y en base a las constancias de autos.

### *3. Alojamiento en Escuadrones de G.N. de la Provincia de Salta*

En el mes de agosto del corriente año, esta Comisión colaboró en el planteo del recurso extraordinario producto del rechazo del recurso de Casación interpuesto por el Sr. Defensor Oficial de Primera y Segunda Instancia de la Ciudad de Salta, Dr. Martínez Gallardo, donde se cuestionaban las condiciones de alojamiento del Escuadrón N° 52 de G.N. ubicado en la localidad de Tartagal. El rechazo resuelto por la Sala III en fecha 25 de julio de 2008, declaró abstracto el recurso en virtud de que los detenidos por los cuales se había interpuesto la acción ya no se encontraban alojados y que el número de detenidos que había tenido en cuenta el Juez Federal de Orán al resolver el hecho había perdido virtualidad. No obstante la Sala del Tribunal Superior reconoció a partir de las vistas fotográficas aportadas que la situación era inadecuada y desatendía la manda del art. 18 CN, por lo que comunicó lo resuelto al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, al Servicio Penitenciario Federal, al Director Nacional de Gendarmería Nacional y al Tribunal Oral Criminal Federal de la Ciudad de Salta a fin de que se tuvieran en cuenta las circunstancias planteadas en la acción de *habeas corpus* y se dispusieran las medidas para facilitar la solución al caso y evitar la reiteración de situaciones similares.

El recurso extraordinario fue concedido en los primeros días del mes de noviembre de 2008 y se encuentra actualmente a estudio de la Secretaría N° 6 de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su trámite de envío a las diversas vocalías.

También merece especial mención el *habeas corpus* presentado en el mes de noviembre de 2007 ante el Juzgado Federal de Orán, en virtud de la constatación de las gravísimas condiciones en las cuales se encontraban las personas privadas de libertad alojadas en el Escuadrón 20 «Orán» de Gendarmería Nacional.

A pesar de que dicha acción fue rechazada en forma parcial por el mencionado Juzgado, esta Comisión junto con la Defensora Oficial ante el Juzgado Federal de Orán, Dra. María Dolores Pistone y el Defensor Oficial ante los Juzgados Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, Dr. Héctor Daniel Martínez Gallardo, presentó en diciembre el memorial ante la Excm. Cámara Federal de Salta; debiendo destacarse que finalmente en el mes de mayo de 2008 fue revocada la resolución apelada, confirmándose que las deficitarias e inhumanas condiciones de detención detectadas por los integrantes de este Ministerio Público contradecían las reglas mínimas de trato y condiciones de encierro que internacionalmente se ha comprometido nuestro país. Como resultado de ello la Cámara Federal de Salta dispuso una amplia serie de medidas tendientes a controlar que se respete la capacidad máxima de alojamiento del Escuadrón, prohibió el alojamiento de mayores y menores de edad en el mismo lugar de detención, implementación de revisiones médicas periódicas y desinfecciones permanentes, como así también, la realización de todas las obras que fueran menester para el mejoramiento de las condiciones de alojamiento.



#### *4. Escuadrones de Gendarmería Nacional y destacamentos de Prefectura Naval Argentina de Misiones y Corrientes*

En el mes de noviembre esta Comisión llevo a cabo visitas de relevamiento y control de condiciones de alojamiento en los establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, ubicados en las provincias de Misiones y Corrientes.

En esas oportunidades se pudieron constatar graves situaciones de alojamiento que controvierten todo parámetro de dignidad humana. En tal sentido se pudo advertir una preocupante superpoblación, hacinamiento, un deficiente estado de conservación de las estructuras edilicias, falta de ventilación y luz natural en las celdas, ausencia total de recreación y esparcimiento, partidas presupuestarias notoriamente insignificantes que provocan alimentación deficitaria, entre otras irregularidades, que se traducen en un notorio agravamiento de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad.

Esta situación fue puesta en conocimiento de las autoridades correspondientes.

#### **V. Aspectos Institucionales**

En el ejercicio informado la actividad de la Comisión de Cárceles ha incorporado a dos nuevos Co-Titulares, los Dres. Patricia Garnero y Miguel Rossi, quienes fueran designados en diciembre de 2007 por resolución de la Sra. Defensora General de la Nación.

Dicha situación indefectiblemente redundó en una mayor capacidad de trabajo, y organización de las actividades de la Comisión.

Por otro lado, resulta importante destacar que los Co- titulares de la presente dependencia son consultados continuamente en relación a la materia y convocados a jornadas como expositores.

Dichas actividades resultan enriquecedoras ya que además de las experiencias recogidas, permiten el análisis de los contextos carcelarios y extraer conclusiones que permiten delinear ideas comunes respecto del cumplimiento de los Derechos Humanos de las personas sometidas a privación de la libertad.

#### **VI. Recursos**

La Comisión de Cárceles tuvo una serie de movimientos con relación al personal. Ante la desafectación de tres personas, se dispuso completar el plantel, el que actualmente se compone de siete integrantes.

Asimismo se han logrado una serie de ascensos y promociones.

La incorporación en el mes de septiembre de un médico que asiste en las tareas de la Comisión –Dr. Jorge Enrique Cliff- ha sido de suma importancia en su carácter de consultor, asesor e intérprete de las necesidades médicas que se dan en los establecimientos penitenciarios.

### **2) Comisión de seguimiento del tratamiento institucional de niños, niñas y adolescentes**

#### **I. Incorporación de nuevos coordinadores**

Durante el año 2008, teniendo en cuenta el incremento en la labor que desarrolla la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes se resolvió la incorporación de nuevos Coordinadores. Así, mediante la Res. DGN N° 120/08 el 13 de febrero de 2008 se designó como integrante al Sr. Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, Dr. Damián Muñoz.

Asimismo, el 9 de septiembre de 2008 se dictó la Res. DGN N° 1329/08 que designó como cotitulares a los Dres. Ricardo Enrique Antón –Prosecretario Letrado de la Defensoría ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación-, Gustavo Gallo –Prosecretario Letrado de la Defensoría General de la Nación- y a la Dra. Diana Yofre –Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores- «...para conformar, junto a los Dres. Carolina Paladini, Damián Muñoz y los restantes funcionarios y empleados, un cuerpo capaz de hacer frente a la creciente demanda de actuación en este ámbito.» (Cfr. Res. Cit.).

La Comisión cuenta, además, con el siguiente personal administrativo: la Srta. M. Gabriela Segura (Técnica en Minoridad y Familia -Oficial Mayor interina-), la Lic. en Trabajo Social Sandra Nagahama (Jefa de Despacho interina) y la Abogada María L. García Morabito (Secretaria interina).

## *II. Acciones articuladas durante el año 2008 y logros alcanzados*

Para el año 2008 la Comisión se propuso como eje central, continuar y finalizar la realización de las visitas oficiales a aquellas instituciones directamente dependientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a fin de constatar las condiciones de alojamiento y tratamiento; e iniciar las visitas oficiales a las instituciones que, como consecuencia de la transferencia de competencias operadas a raíz de la implementación de la Ley 26061, actualmente mantienen convenio con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se resolvió realizar 3 visitas oficiales a raíz de solicitudes de intervención de integrantes de este Ministerio Público de la Defensa respecto de Instituciones específicas.

Se continuó con el sistema de confección de informes de cada visita, que han sido elevados, según el caso particular, a diversas autoridades judiciales, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación y de los organismos correspondientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otra parte, se sistematizó la realización de visitas mensuales de seguimiento por parte del personal de la Comisión a la totalidad de los Institutos de régimen cerrado (Instituto «San Martín», Instituto «Inchausti», Instituto «Rocca», Instituto «Belgrano» e Instituto «Agote»).

En forma conjunta con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, la Comisión realizó durante el primer semestre del año 2008 un estudio sobre la oferta educativa en los Institutos de régimen cerrado mediante la implementación de encuestas a las/os jóvenes alojados en dichos dispositivos, confeccionando, en consecuencia, un informe que fue remitido a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Con motivo del dictado de la Resolución 2208/2008 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación se elaboró un folleto informativo de derechos para las personas menores de edad cuya libertad ambulatoria se restrinja, que, a mediados de noviembre se encontraba en proceso de impresión, y será distribuido en todos los ámbitos judiciales penales especializados en niñez y adolescencia para la difusión a los jóvenes.

Asimismo, la Comisión inició el seguimiento de la adecuación edilicia de las instalaciones policiales a dicha normativa, mediante la remisión de oficios al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina.

También se continuó con el diligenciamiento de casos particulares en los que se requirió la intervención de la Comisión, así como con la realización de entrevistas a los jóvenes institucionalizados para el relevamiento y gestión de las peticiones que formularan.

### *A) Visitas oficiales*

#### *♦ Visita efectuada al Instituto «Úrsula Llona de Inchausti», dependiente de la SENAF*

La visita se realizó el 06 de marzo del 2008, constituyéndose en el Instituto la Dra. M. Carolina Paladini, los Dres. Pablo E. Domínguez y Damián Muñoz, como Coordinadores de la Comisión, acompañados por la Dra. María García Morabito -Secretaria interina de la Comisión-.

Se recorrió la totalidad de la Institución, que aloja a mujeres menores de edad, en conflicto con la ley penal. A la fecha de la visita había 23 jóvenes alojadas, contando el lugar con una capacidad máxima de alojamiento de 30 personas.

En el informe confeccionado, la Comisión concluyó que se detectaron condiciones de alojamiento edilicias aceptables, teniendo en cuenta las obras que se llevaron a cabo durante el año 2007 en la Institución y se percibieron buenas condiciones en el tratamiento que se dispensa. De hecho, al momento de la visita no se encontraron a las jóvenes durmiendo ni encerradas en sus celdas, a contrario de lo que ocurre en la mayor parte de los restantes Institutos.

Se consideró relevante destacar la existencia de dos factores determinantes que inciden en la calidad del tratamiento que se brinda en la Institución visitada y el clima de armonía que pudo vislumbrarse: la cuestión de género -la circunstancia de que tanto la población, como la mayor parte del equipo técnico, la dirección y el personal de guardia sea femenino determina que las actividades y la dinámica de la Institución se adecuen a las necesidades e inquietudes de las chicas alojadas, generándose un claro entorno de incentivo y compromiso- y la escasa cantidad de jóvenes alojadas que implica la posibilidad de diseñar e implementar tratamientos más personalizados y un mayor y más íntimo contacto entre la interna y el equipo técnico.

Se advirtió una diferencia notoria con las restantes Instituciones de régimen cerrado, en tanto que no existe una presencia constante y un rol determinante del personal de seguridad.

En las cuestiones a ser modificadas se incluyó: el acondicionamiento del aula de Biblioteca ubicada en el 3° piso de la Institución, la adecuada provisión de insumos para el taller de costura, la provisión de lavarropas y secarropas adecuados para el normal funcionamiento del lavadero, así como la provisión de computadoras, impresoras y un servidor de internet para el dictado del taller de computación.

*- Logros: modificaciones realizadas en el Instituto con posterioridad a la visita oficial*

A lo largo de las visitas de seguimiento realizadas mensualmente al Instituto visitado, se constataron las siguientes mejoras:

- a) Se diseñó un menú especial para una joven de nacionalidad boliviana con otros hábitos alimenticios.
- b) Les entregaron una partida de útiles escolares y dinero para adquirir el resto de los materiales requeridos para el dictado de los talleres, un lavarropas, un secarropas, dos microondas nuevos, 5 estufas y una computadora nueva.
- c) Se reparó la PC que no funcionaba y el congelador de la heladera de uno de los sectores.
- d) Se constituyó personal del departamento de informática de la SENAF a fin de programar la conexión a internet.
- e) Se recicló un horno para el sector de «autonomía», se repararon a nuevo los artefactos de baño de los sectores, se instalaron cañerías nuevas a fin de normalizar el desagote de las duchas del 1° piso.
- f) Se encuentra en trámite el expediente de adquisición de materiales para el acondicionamiento y pintura de la biblioteca.

*♦ Visita realizada a la Residencia de Convivencia e Integración Comunitaria «Almafuerte», dependiente de la SENAF*

Se realizó el 21 de abril de 2008, concurriendo la Dra. M. Ernestina Storni y el Dr. Damián Muñoz como Coordinadores de la Comisión, acompañados por la Dra. María García Morabito –Secretaria interina de la Comisión-.

En la Institución se alojaban 5 jóvenes varones, en conflicto con la ley penal contando con una capacidad máxima de alojamiento de 14 personas.

Durante el recorrido se constató un gran deterioro de las condiciones edilicias (paredes que presentaban manchas de humedad, pintura caída, conexiones eléctricas sumamente precarias y estufas antiguas y sin conexión), así como carencia de insumos básicos (la heladera no funcionaba por lo que utilizaban el freezer, contaban con una única computadora) y falta de actividad para los jóvenes alojados (de los 5 adolescentes que se encontraban alojados a la fecha de la visita, 4 se encontraban, en horas de la mañana, en la Residencia, 2 de ellos durmiendo, uno escuchando música y el restante estaba en diversos espacios de la misma sin realizar ninguna actividad específica).

En el informe confeccionado como consecuencia de la visita se consignó la necesidad de que se inicie con carácter de urgente el reacondicionamiento de la Residencia, así como la regularización de los pagos de caja chica, una mayor agilización en las reparaciones que deben ser realizadas por el Departamento de Infraestructura de la SENAF, o, en su defecto designar personal de mantenimiento fijo para la Institución. Asimismo se hizo mención a la situación de inactividad de los jóvenes constatada el día de la visita.

*- Logros: modificaciones realizadas en la Residencia con posterioridad a la visita oficial*

En este caso, personal de la Comisión efectuó un seguimiento a los fines de tomar conocimiento acerca de las modificaciones operadas en la Residencia y se constató que:

- a) Se reparó la puerta de ingresos al baño de los operadores y las heladeras, les entregaron una computadora nueva, 6 estufas e informaron que todos los jóvenes alojados al momento de realizarse la visita se encontraban escolarizados, participaban de talleres en el Centro Garrigós, uno se encontraba trabajando y los restantes estaba en búsqueda laboral.
- b) En el mes de agosto se iniciaron las obras de reacondicionamiento de la Residencia de modo que se trasladó a la población a otros dispositivos. Las refacciones contemplaban: trabajos de albañilería, pintura general, cambio de instalación eléctrica y de gas, cambio de mesadas y reparación del piso de la

cocina, construcción de consultorios, SUM y quincho. Se había previsto que la duración de la obra sería de 3 meses. A noviembre del año 2008 continuaban las refacciones.

c) Respecto del ambiente de ocio advertido por la Comisión en la visita efectuada la Dirección del establecimiento informó que se estaban elaborando nuevas estrategias convivenciales e institucionales.

♦ *Visita efectuada a la Residencia «El Hornero», dependiente de la SENAF*

Esta visita se realizó el 12 de mayo del año 2008 por los Coordinadores de la Comisión, Dras. M. Carolina Paladini, M. Ernestina Storni y los Dres. Pablo Domínguez y Damián Muñoz, acompañados por la Secretaria interina de la Comisión.

La residencia funciona en la localidad de Mercedes, PBA, como dispositivo de alojamiento de adolescentes, dependiendo del Área de Asistenciales de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y opera como una especie de extensión del «Instituto Torcuato de Alvear» que se encuentra en la misma zona y del cual depende en cuanto a la Dirección. Alojaba a 4 varones de 16, 18 y 19 años de edad y la capacidad máxima de alojamiento era de 7 personas.

La Comisión destacó en el informe que no se encontró en la Residencia, a lo largo de la visita, a ninguno de los jóvenes dentro de la Institución -quienes se encontraban en el colegio-.

Respecto de las instalaciones, tanto los dormitorios como el resto de las dependencias se observaron en muy buen estado de orden e higiene general.

En relación a las condiciones de alojamiento adversas, se hizo mención al deterioro edilicio que se observó durante la visita (la mayor parte de las paredes presentaban manchas de humedad y la pintura caída, así como conexiones eléctricas precarias).

A raíz de ello, se consideró que las instalaciones requerían de un reacondicionamiento inmediato, que adecúe las instalaciones al funcionamiento actual, máxime teniendo en cuenta el ambiente en el que se han adaptado los dormitorios, las rudimentarias divisiones entre estos, así como la deficiente instalación eléctrica, y la dependencia del sistema eléctrico del edificio contiguo.

Se destacó que desde el año 2006 la Institución venía peticionando el acondicionamiento de la instalación eléctrica, así como el arreglo de los baños y los termotanques; sin que hasta la fecha de la visita se efectuaran los arreglos requeridos.

- *Logros: modificaciones realizadas en la Residencia con posterioridad a la visita oficial*

Personal de la Comisión efectuó el seguimiento de las modificaciones. Se verificó:

a) La SENAF firmó un decreto de asignación de un monto de dinero para la reparación de las cuestiones urgentes. Personal de infraestructura de la SENAF inició la construcción de un baño.

b) La SENAF notificó a la Comisión por escrito la realización de las siguientes labores: reparación de cañerías, instalación de nuevo termotanque, arreglos provisorios en la provisión de electricidad y se solicitó nueva bajada de luz independiente, trabajos básicos de carpintería en puertas y ventanas, reparación del horno.

c) Se regularizó la entrega de partidas de dinero a la Residencia.

d) El Departamento de Infraestructura de la SENAF informó a la Residencia que se formó el pliego de condiciones para la refacción total del establecimiento.

♦ *Visita realizada al Instituto «Ángel Torcuato de Alvear», dependiente de la SENAF*

Esta visita se efectuó en fecha 12 de mayo de 2008, concurriendo los Coordinadores Dras. Carolina Paladini, Ernestina Storni y los Dres. Pablo Domínguez y Damián Muñoz, acompañados por la Secretaria interina, María García Morabito.

El Instituto funciona con un régimen abierto, tipo hogar, en un predio de grandes dimensiones en la localidad de Mercedes y alojaba a la fecha de la visita a alrededor de 40 varones. Se encontraba intervenido desde el año 2004.

La Comisión destacó en el informe confeccionado el precario estado en el que se encontró el mobiliario de los dormitorios, la carencia de radiograbadores y la necesidad de la urgente reparación de la camioneta de la Institución, indispensable para los traslados.

Asimismo se hizo mención al deplorable estado en el que se encontraron los baños del Instituto, no sólo debido a la falta absoluta de limpieza, sino también al pésimo estado en que se observaron los sanitarios, paredes y techos.

Se hizo alusión también a la falta de incentivo y carencia de actividades –talleres y cursos de formación y capacitación- en la Institución. Se aclaró en este sentido que si bien les fue expuesto que la mayor parte de la población concurría a la escuela en el horario de la tarde y de la noche, el resto de los jóvenes se encontraban mirando televisión o dentro de las habitaciones.

Por último, se concluyó que se percibió la carencia de una programación específica para otorgar a los jóvenes herramientas reales en relación a la capacitación, formación etc. tendientes a lograr que el egreso vaya acompañado de un proyecto de vida concreto y de una exitosa inserción en la Comunidad.

*- Logros: modificaciones realizadas en el Instituto con posterioridad a la visita oficial*

La Comisión recibió informes por escrito y se realizaron sucesivas llamadas telefónicas a fin de llevar a cabo el seguimiento. Las modificaciones consistieron en:

a) La realización de tareas de limpieza con hidro-lavadora en pisos, paredes y sanitarios de los baños, se pintaron los marcos y se cambiaron las cortinas de las duchas, se acondicionaron las piletas de mano, espejos. Luego de este reciclado la empresa contratada para la limpieza instaló accesorios de higiene y desinfección. Se reparó la camioneta averiada.

b) Se incorporó una terapeuta ocupacional, se coordinaron acciones con el Ministerio de Trabajo Provincial para homologar pasantías laborales rentadas para los jóvenes alojados.

c) Se implementaron actividades tales como: taller de carpintería y participación en los torneos juveniles bonaerenses.

*♦ Visita realizada a la Comunidad Terapéutica «Raíces», que mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires*

La visita se efectuó en fecha 12 de mayo del año 2008, constituyéndose los Coordinadores Dras. M. Carolina Paladini, Ernestina Storni y los Dres. Pablo Domínguez y Damián Muñoz acompañados por la Secretaria interina. Al momento de la visita se encontraban alojados en la Comunidad alrededor de 15 jóvenes.

Se observaron buenas condiciones generales de alojamiento en la Institución.

Durante el transcurso de la visita la Comisión no encontró a ningún joven en situaciones de ocio e inacción. Únicamente dos estaban durmiendo por indicación médica de reposo, el resto de la población se encontraba en las actividades diarias programadas.

Las condiciones edilicias resultaron aceptables, así como el mobiliario y las instalaciones en general. Se observaron, además, muy buenas condiciones de orden, higiene y limpieza.

En relación al convenio que mantienen con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si bien la Comisión consideró en el informe que no había transcurrido un tiempo prolongado desde que se operó la transferencia de recursos desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, resultó llamativo que dicho organismo realizara una única auditoría en la Comunidad visitada, teniendo en cuenta que allí se alojan menores de edad en tratamiento de rehabilitación.

Entendió la Comisión que resultaría valioso para el tratamiento dispensado un mayor contacto entre las autoridades de la Institución y las entidades correspondientes del Gobierno de la Ciudad.

Asimismo, en la visita realizada se hizo mención a las demoras que se estaban produciendo en la efectivización de los traslados a dispositivos como el visitado. Se consignó que en estos casos dicha demora resulta sumamente perjudicial, debiendo considerarse especialmente la problemática puntual de los jóvenes que desean iniciar un tratamiento de este tipo y la voluntad personal que se requiere para afrontar una internación, iniciativa que lógicamente puede verse frustrada en aquellos casos en los que los jóvenes deben someterse a extensos procesos burocráticos a la espera de poder dar inicio al tratamiento que ellos mismos solicitan y requieren.

La Comisión consideró necesaria una mayor coordinación entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y las Instituciones con las que actualmente mantiene convenio, así como una urgente agilización de los traslados de los jóvenes a los dispositivos asistenciales.

*- Logros: modificaciones realizadas en la Comunidad Terapéutica con posterioridad a la visita oficial*

Luego de efectuar diversas comunicaciones telefónicas y de reiterar el oficio mediante el cual la Comisión remitió el informe correspondiente, se encontraba a la espera de la recepción de la respuesta a remitirse por la Subsecretaría de Promoción e Integración Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que, al 11 de noviembre del 2008, se encontraría a la firma de la Subsecretaria.

♦ *Visita realizada al Instituto «Ramayón López Valdivieso», dependiente de la SENAF*

El 17 de julio de 2008 la Comisión, representada por la Dra. Carolina Paladini y el Dr. Pablo Domínguez, en compañía de la Secretaria interina, María García Morabito, se constituyó a realizar una visita oficial al Instituto de mención, ubicado en la localidad de Jáuregui, Luján, PBA.

El Instituto depende directamente del Departamento de Asistenciales de la SENAF y existen tres programas: Casa central y dos hogares: Pre-egreso y Revivir.

A la fecha de la visita había 31 mujeres alojadas de las cuales 5 eran menores de veintiún años de edad.

La Comisión constató que el Instituto carecía de un médico designado.

En relación a las condiciones adversas, se verificó la carencia, en toda la Institución, de un adecuado sistema de calefacción, lo que provocaba no solamente el registro de bajas temperaturas en la totalidad de la dependencia, sino que además, personal de mantenimiento había confeccionado sistemas «case-ros» de calefacción (salamandras colocadas en los dormitorios y el comedor) sumamente precarios.

Por otra parte, se destacó el deterioro edilicio observado (mal estado de las paredes, manchas de humedad y pintura descascarada, máxime en la mayor parte de los baños existentes).

En muchas de las habitaciones el mobiliario resultó sumamente escaso, y, en el caso de los dormitorios de Casa Central, las divisiones existentes no permitían otorgar ningún tipo de intimidad a las personas que allí se alojan. Respecto de todas estas cuestiones, la Comisión consideró que el Instituto requería de un pronto reacondicionamiento, así como la provisión de un vehículo que presente un mejor funcionamiento que el que actualmente disponen.

*- Logros: modificaciones realizadas en el Instituto con posterioridad a la visita oficial*

En el seguimiento se constató.

- a) Se reincorporaron dos personas de mantenimiento.
- b) La SENAF informó a la Comisión por escrito el estado en el que se encontraban al mes de octubre del 2008 los expedientes en los que tramita el reacondicionamiento de la Institución e informó los proyectos que tienen en relación a ese dispositivo.
- c) A comienzos del mes de Noviembre, se inició el tendido de cañería en el exterior de la casa central a fin de instalar una nueva «chancha» para suministrar un adecuado sistema de calefacción.
- d) Se inició el techado de la galería del 1° piso con la finalidad de solucionar los problemas de humedad que presenta la estructura.
- e) En el Hogar Revivir se reforzó el mantenimiento del parque y se efectuaron tareas de pintura en 2 habitaciones y en el baño.

♦ *Visita realizada a la Asociación Civil «Hogar Rayuela», que mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires*

El 25 de julio del 2008 la Comisión, representada por el Dr. Damián Muñoz acompañado por la Dra. María García Morabito –Secretaria Interina- se constituyó en el Hogar Rayuela.

La realización de esta visita se resolvió en el marco del Ingreso interno de la Comisión Número 655, consistente en la presentación efectuada por la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces, Dra. María Teresa Porcile de Veltri, haciendo saber de la existencia de una denuncia por lesiones contra operadores y niñas alojadas en la Institución, que realizara la madre de una de las jóvenes que se albergaba en el Hogar al 11 de junio del año en curso. Dicha denuncia fue archivada el 30 de junio ppdo. por inexistencia de delito, atento a que la joven damnificada no presentaba lesiones externas visibles. Sin perjuicio de dicha resolución, la Comisión resolvió realizar una visita oficial al Hogar en cuestión.

Había a la fecha de la visita 9 niñas y adolescentes alojadas, como consecuencia de diversas conflictivas familiares. La mayor parte se encontraba allí a disposición de Juzgados Nacionales en lo Civil. Las



edades oscilaban entre los 8 y los 19 años –había dos jóvenes alojadas de esta edad a quienes se les estaba tramitando el traslado a otras Instituciones-.

Se destacaron las siguientes conclusiones en el informe confeccionado: «...Existen condiciones edilicias a subsanarse, como el estado de la pintura y las manchas de humedad que se observaron en las paredes. Asimismo, entiendo que el espacio actual con el que cuenta la Institución es sumamente limitado y que no resulta apropiado que deban realizarse rotaciones de dormitorios y utilizarse el de operadores cuando se incrementa el número de jóvenes alojadas, no obstante lo cual, estas circunstancias podrían ser consideradas y por tanto mejoradas al producirse la mudanza de la Institución.

Por otra parte cabe destacarse la diferencia de edad que presentan las niñas alojadas. Al momento de la visita todas tenían entre 8 y 13 años, con excepción de las dos más grandes que contaban con 19 años de edad.

Respecto de la denuncia, las personas que habían sido imputadas en la misma continúan desempeñándose en el Hogar y algunas de ellas aportaron su versión de los hechos, debiendo considerarse al respecto que la causa fue archivada por inexistencia de delito. Sin perjuicio de ello, estimo que a los fines de optimizar la intervención de esta Comisión resultaría conveniente contar con los resultados de las auditorias efectuadas oportunamente por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del artículo 3.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley 23849 que: Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En virtud de las condiciones verificadas por esta Comisión en la visita efectuada es que resulta necesario, adecuar el espacio institucional a los requerimientos de la población alojada ...».

*- Logros: modificaciones realizadas en el Hogar con posterioridad a la visita oficial*

La Comisión recibió una respuesta por escrito de la Subsecretaría de Promoción Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en relación al contenido del informe confeccionado. Informaron que:

- a) Se habrían suspendido las derivaciones al hogar.
- b) Se realizaron sucesivas reuniones entre coordinadores de las áreas de «Supervisión y Monitoreo» y «Hogares de atención especializada» de la Dirección General de Niñez del GCBA y el Director del Hogar, personal del equipo técnico.
- c) Se realizaron visitas institucionales al hogar.
- d) Se mantuvieron entrevistas con la población alojada y los operadores sociales involucrados en los hechos denunciados, abordando las situaciones que llevaron a la crisis institucional.
- e) A finales de octubre se encontraban a prueba en el Hogar 2 operadoras y se incorporó una Coordinadora de operadores.
- f) El área de supervisión y monitoreo consideró cierta consecuencia positiva de la reestructuración en el equipo profesional, no obstante lo cual el Hogar continúa en período de evaluación.

*♦ Visita realizada en conjunto con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico al Hogar «Centro San Pablo», que mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires*

Esta visita se realizó el 3 de septiembre de 2008, concurriendo la Dra. Florencia Hegglin, Coordinadora de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, el médico Ezequiel Mercurio –Asesor Médico de la Defensoría General de la Nación-, la Dra. M. Carolina Paladini y el Dr. Damián Muñoz como Coordinadores de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes y las Prosecretarías Administrativas de cada una de las Comisiones.

La Institución aloja a niños varones de edades comprendidas entre los 8 y 17 años de edad en situación de riesgo social y que pueden padecer, además, una discapacidad mental –concretamente, retrasos madurativos, psicosis y personalidad dual-. Los niños son derivados desde el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a raíz del convenio que mantienen con la Dirección General de Niñez. A la fecha de la visita había aproximadamente 50 niños y adolescentes alojados, cifra que, según nos manifestaron, coincidiría con la capacidad máxima de alojamiento del lugar.

Las Comisiones destacaron, en el informe que confeccionaron en conjunto con posterioridad a la realización de la visita, que se detectaron malas condiciones de conservación edilicia de las habitaciones y espacios comunes del establecimiento. Varias de estas fallencias permitían inferir riesgo para la salud e integridad física de los jóvenes residentes (instalaciones eléctricas antirreglamentarias, con cables a la vista e incluso al alcance de los niños, presencia de humedad en las paredes y techos, paredes rotas con caños expuestos en los baños).

Por otra parte se hizo alusión a la escasez o falta de actividades contextuales (entre el arribo y la partida de la Comisión no se vio a ningún paciente con ocupación social, terapéutica o educativa organizada).

Se advirtió falta de higiene de las habitaciones, de los baños y de las personas allí internadas. Se puntualizó la escasez de los baños en relación al número de alojados.

Se constató escasez de mobiliario y falta en varias habitaciones de espacios destinados al resguardo individual de ropa y efectos personales. Tampoco se observaron juguetes o juegos acordes a la edad de los residentes.

Concluyeron que el contenido del informe debía ser puesto en conocimiento de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los fines de que arbitren las medidas que consideren conducentes para superar, con urgencia, las insuficiencias señaladas y mejorar así las condiciones de alojamiento y tratamiento de los niños y jóvenes que residen en el Hogar San Pablo.

*- Logros: Modificaciones realizadas en el Hogar con posterioridad a la visita oficial*

El informe elaborado con motivo de la visita realizada fue elevado a los diversos organismos a fines del mes de octubre del 2008.

En comunicación telefónica con las autoridades del Hogar, personal de la Comisión constató que:

a) Se realizaron trabajos de pintura en el interior y fachada de la Institución, se reacondicionaron los tableros de electricidad y se colocaron protecciones en los cables de electricidad expuestos.

b) Respecto del monto de las becas no se constataron modificaciones hasta mediados de noviembre de 2008.

c) Se estaba gestionando la incorporación de los niños y jóvenes en colonias de verano. Se incorporaron 2 psicólogos al equipo técnico.

*♦ Visita realizada a la Fundación «Programa Imagen», que mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires*

El 10 de octubre del año 2008 los Dres. Gustavo Gallo y Damián Muñoz, acompañados por el Dr. Ezequiel Mercurio (Asesor Médico de la Defensoría General de la Nación) y la Dra. María García Morabito efectuaron la visita oficial al Hogar de mención, en el marco del ingreso interno de la Comisión N° 160.

Había alojados 15 mujeres y 1 varón.

Luego de efectuar la recorrida por las instalaciones y de mantener una entrevista con las autoridades de la Institución, la Comisión consideró en el informe elaborado que se observaron malas condiciones de conservación edilicia general de las habitaciones y espacios comunes del establecimiento, también se destacó la escasez o falta de actividades contextuales. De las 16 personas alojadas en la Fundación, en la visita sólo se encontró despiertas a 3 de ellas, la mayor parte restante se encontraba durmiendo.

Se advirtió falta de higiene en las habitaciones, la cocina y los baños. Asimismo, la ropa que vestían los jóvenes con los que nos encontramos no estaban en buen estado de conservación. Con respecto a los baños, se puntualizó la escasez de duchas en relación al número de alojados –en la planta baja había 15 chicas alojadas y contaban únicamente con 2 duchas ubicadas en el mismo baño–.

Por otra parte se destacó la escasez de mobiliario, tanto en las habitaciones como en la cocina y demás espacios comunes. Tampoco se observó material didáctico o juegos acordes a la edad de los residentes. Las habitaciones se advirtieron homogéneas y despersonalizadas, careciendo de elementos que permitan inferir alguna apropiación de los jóvenes con el espacio en el que viven.

También causó una impresión negativa en los Coordinadores de la Comisión la circunstancia de que desde su arribo y hasta transcurrido un tiempo, se hallara a cargo de las 16 personas alojadas en la institución un solo operador.

En relación a los requerimientos específicos, expusieron como necesidad primordial un incremento en

el monto de la beca que se les otorga por cada uno de los jóvenes alojados, así como la incorporación de acompañantes terapéuticos.

Por último, la Comisión entendió que resulta indispensable contar con algún tipo de reglamentación específica para este tipo de hogares, entendiendo que la carencia de una normativa de funcionamiento institucional genera dificultades no sólo en los trámites de habilitación de la dependencia, sino también en la calidad de la atención y la prestación que se brinda, así como en la realización de controles y auditorías responsables y por ende en la protección integral de los derechos de las niñas y niños que se encuentran aquí alojados.

De esta forma, se consideró como una necesidad urgente subsanar el vacío legal que existe al respecto.

*- Logros: modificaciones realizadas en el Hogar con posterioridad a la visita oficial*

El informe elaborado con motivo de la visita realizada fue elevado a los diversos organismos a comienzos del mes de noviembre del 2008.

Atento el escaso tiempo transcurrido, la Comisión carecía a la fecha de confección del presente informe de novedades en relación a modificaciones operadas como consecuencia de la visita institucional.

*♦ Visita nocturna realizada al Instituto «Dr. Luis Agote», dependiente de la SENAF*

El 22 de octubre del año en curso, en horario nocturno, se constituyeron los Coordinadores de la Comisión, Dras. Diana Yofre, M. Carolina Paladini y los Dres. Damián Muñoz, Gustavo Gallo y Ricardo Antón, acompañados por la Secretaria Interina y los Asesores Médicos Dres. Jorge Cliff y Ezequiel Mercurio.

Desde las 21.50 horas hasta aproximadamente las 23.30 horas la Comisión recorrió la totalidad de los sectores de alojamiento, mantuvo entrevistas con los jóvenes allí alojados y por último con el Director del Instituto, quien se hizo presente, una vez puesto en conocimiento de la presencia de los Coordinadores.

En primer lugar se destacó, que si bien se habían efectuado mejoras en la Institución desde la primera visita oficial realizada en el mes de mayo del año 2007, ésta se encuentra sumamente deteriorada en su estructura y edificación, existiendo condiciones adversas que no se han modificado y que estarían determinadas, tanto por la estructura del Instituto, como por la priorización institucional del objetivo de seguridad (deterioro general, sistema cloacal añejo, escasos espacios al aire libre, sectores de alojamiento sombríos y de pequeñas dimensiones y un ambiente carcelario, con una constante y determinante presencia del personal de seguridad, en permanente contacto con los jóvenes).

Se vislumbró un impacto positivo tanto en los jóvenes, quienes se mostraron sumamente sorprendidos y entusiastas respecto de la visita efectuada al Instituto en un horario no habitual; como en los Coordinadores, por tener la posibilidad de constatar la forma en que interactúan los adolescentes allí alojados, en otro momento de su jornada.

Consideraron al respecto que resulta indispensable modificar el sistema actual de guardias nocturnas en la Institución visitada –modalidad que se aplica en todos los Institutos de régimen cerrado-, atento a que no resulta conveniente que los jóvenes, quienes ya se encuentran expuestos a una situación de mayor vulnerabilidad al estar institucionalizados, permanezcan, tanto los fines de semana como durante las noches, exclusivamente en compañía de personal de seguridad.

Al respecto, se entendió que debe evaluarse también la circunstancia de que, contrariamente a lo que ordena la normativa internacional en la materia, los guardias de seguridad que se desempeñan en estos institutos no cuentan con una capacitación específica en materia de trato con personas menores de edad.

Concretamente, el criterio de los Coordinadores fue que debería implementarse la permanencia de autoridades de la institución durante la noche y los fines de semana, entendiendo que dicha tarea no podría ser efectuada únicamente por operadores convivenciales debido al grado de responsabilidad de las tareas que estarían desarrollando, especificando que debiera permanecer también durante la noche y los fines de semana, personal que tenga la suficiente autoridad como para ejercer una idónea y eficaz intervención en caso de presentarse algún conflicto entre la población alojada y los guardias de seguridad, en pos de evitar cualquier posible situación abusiva.

Por otra parte, y en relación a lo expuesto concretamente por los jóvenes entrevistados, se recomendó que deberían arbitrarse los medios necesarios para garantizar el respeto a la intimidad y la dignidad de la persona humana a los familiares que ingresan en las visitas, así como asegurar que dicho acontecimiento se lleve a cabo en condiciones aceptables, en relación al medio físico y al mobiliario que se dispone para tal fin.

*- Logros: modificaciones realizadas con posterioridad a la visita oficial*

La Comisión remitió copia del informe a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia solicitando la modificación del sistema de guardias nocturnas y fines de semana, a mediados del mes de Noviembre de 2008, careciendo de novedades al respecto atento al escaso tiempo transcurrido.

♦ *Visita realizada a la Asociación Civil La esquina de las flores, Hogar «La casa de Andrés», que mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires*

Esta visita se realizó el 28 de octubre del año 2008, con la concurrencia de la Dra. M. Carolina Paladini y el Dr. Ricardo E. Antón, como Coordinadores de la Comisión, acompañados por la Srta. Gabriela Segura y la Lic. Sandra Nahagama, empleadas de la Comisión.

La realización de la visita se resolvió como consecuencia del ingreso interno número 749, consistente en la presentación efectuada por el Sr. Defensor Público de Menores e Incapaces, Dr. Atilio Álvarez, en relación a ciertas condiciones adversas de alojamiento que se presentarían en dicha Institución (faltante de protección en la escalera y modalidad de atención de niñas y niños sin discriminación de edad).

Si bien el informe, a mediados del mes de noviembre del año 2008 se encontraba en proceso de elaboración, en el acta confeccionada, la Comisión dejó asentado que se observaron muy buenas condiciones de alojamiento, tanto respecto de lo edilicio, como del tratamiento. Sin perjuicio de ello se estimó necesario colocar una protección especial en el lado descubierto de la escalera, así como incorporar más personal para prestar servicio en el horario nocturno.

En relación con la población alojada, si bien el proyecto institucional limita la franja etárea entre los 0 y los 10 años, la Comisión constató que se alojaban a la fecha de la visita 4 adolescentes de entre 13 y 16 años, entendiéndose que resultan excepciones a la regla general de admisión que no atentan contra el buen funcionamiento del Hogar. En este sentido, se comprobó que las posibles dificultades en la convivencia son abordadas por los profesionales del Hogar y que en caso de que se requiera una intervención diferente, son derivados a otros dispositivos.

*- Logros: modificaciones realizadas en el Hogar con posterioridad a la visita oficial*

A la fecha de confección del presente informe, la Comisión no había remitido las conclusiones de la visita a los organismos correspondientes ni se habían realizado por lo tanto, modificaciones de trascendencia.

♦ *Visita nocturna realizada al Instituto «Manuel Belgrano», dependiente de la SENAF*

El 12 de noviembre del año 2008 se constituyeron los Coordinadores, Dra. Diana Yofre y Dres. Damián Muñoz y Gustavo Gallo, acompañados por el Dr. Jorge Cliff (Asesor Médico de la Defensoría General de la Nación), la Oficial Mayor interina y la Secretaria interina de la Comisión, alrededor de las 21.45 hs. en el Instituto «Manuel Belgrano» a fin de realizar una visita oficial.

La Comisión confeccionó el acta correspondiente, donde se dejó constancia de que se recorrieron las instalaciones, se mantuvieron entrevistas con los jóvenes que se encontraban ya dentro de las celdas, algunos de ellos durmiendo y con la Vicedirectora del Instituto, quien se hizo presente en la Institución.

Se verificó que los jóvenes se encontraban únicamente a cargo del personal de seguridad.

En todos los sectores de alojamiento, se observó la existencia de cucarachas, altas temperaturas, falta de ventilación y se percibió olor a papel quemado, debido a las «mechas» de papel que los jóvenes encienden, y dejan prendidas para utilizar a modo de encendedor, para fumar debido a que no se les permite portar mecheros.

A mediados del mes de noviembre del año 2008 la Comisión se encontraba confeccionando el informe de la visita realizada, para ser remitido a las autoridades correspondientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, por lo que hasta la fecha de realización del presente informe no contaban con modificaciones constatadas.

♦ *Visita efectuada al Instituto «Nuestra Señora de Fátima», dependiente de la SENAF*

La visita se realizó el 27 de noviembre del año 2008, constituyéndose en el Instituto la Dra. M. Carolina Paladini y el Dr. Ricardo Enrique Antón, como Coordinadores de la Comisión, acompañados por la Trabajadora Social Lic. Sandra Nagahama -Jefa de Despacho interina-.

Se recorrió la totalidad de la Institución, la cual funciona como Hogar Convivencial en la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. El Instituto aloja a niñas, niños y adolescentes menores de edad, dentro de la franja etárea de dos a doce años, a la fecha de la visita había trece chicos alojados, contando el lugar con una capacidad máxima de alojamiento de 80 niñas, niños y adolescentes, aunque teniendo en cuenta la cantidad de personal que allí se desempeña, dicha capacidad quedaría reducida a solo 40 niños.

En el informe confeccionado, la Comisión concluyó que se detectaron buenas condiciones de alojamiento respecto de las instalaciones en general, donde además se percibió el buen estado de conservación y suficiente mobiliario, tanto en los espacios comunes, como en los dormitorios. Los Coordinadores consideraron relevante destacar la falta de ingresos de niñas, niños y adolescentes a la Institución durante los últimos dos años.

Por otra parte, los Prenombrados sugirieron en el informe, que podrían arbitrarse los medios correspondientes a fin de maximizar el aprovechamiento de la infraestructura y los recursos humanos con los que ya cuenta la Institución, tomando en consideración que la población que allí se aloja es reducida en relación a las grandes dimensiones del predio, las instalaciones con las que se posee y el personal que allí se desempeña.

En las cuestiones a ser modificadas se incluyó: el acondicionamiento de la pileta de natación, la instalación de un alambrado perimetral, la instalación de lámparas en algunos sectores del predio, el incremento del monto de dinero disponible para movilidad, la incorporación de un médico permanente y de personal para la cocina y la provisión de diversos insumos.

Con posterioridad a la visita oficial, se ha remitido oficio adjuntando copia del informe, al Sr. Director Nacional de Derechos de la SENAF, Dr. Gabriel Lerner, a fin de que se subsanen las irregularidades verificadas durante la visita y se provea al Instituto de los insumos requeridos.

Atento al escaso tiempo transcurrido, la Comisión carece a la fecha de confección del presente informe, de novedades en relación a modificaciones operadas como consecuencia de la visita institucional.

#### ♦ *Visita efectuada al Instituto «Dr. Luis Agote» a raíz de los incidentes producidos entre los días 24 Y 28 de Diciembre de 2008*

Esta visita se realizó a los 30 días del mes de diciembre del 2008, constituyéndose en el Instituto el Dr. Damián Muñoz, como Coordinador de la Comisión, acompañado por la Dra. María García Morabito –Secretaria interina de la Comisión-, en razón de haber tomado conocimiento acerca de diversos sucesos de disturbio y violencia acontecidos entre los días 24 y 28 de diciembre de 2008, a raíz de los cuales habrían resultado lesionados algunos de los jóvenes allí alojados.

El Coordinador y la Secretaria de la Comisión mantuvieron una entrevista con los Directivos de la Institución, así como, en privado, con la mayor parte de los jóvenes alojados en el Instituto, quienes brindaron un relato pormenorizado acerca de los hechos acontecidos.

La Comisión constató que se había recibido la denuncia a varios de los jóvenes lesionados dando origen al expediente número 57.677/08 en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 18 y se había informado a todos los Tribunales a cuya disposición se encuentran los jóvenes alojados.

A raíz de dichas denuncias separaron de sus funciones al encargado de guardia, y el resto de la guardia fue desafectada del contacto directo con dichos jóvenes.

Con posterioridad a la visita, la Comisión remitió oficio vía fax, al Sr. Director Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal de la SENAF, Dr. Gustavo Piantino, solicitando se arbitren los medios necesarios a fin de procurar un cambio de guardia para el día 31 de diciembre del año 2008, petición que fue cumplimentada.

#### *B) Visitas de seguimiento*

Personal de la Comisión, como consecuencia de las visitas oficiales realizadas, a fin de relevar peticiones de los jóvenes, efectuar un seguimiento de las condiciones generales de alojamiento y de las eventuales modificaciones que pudieran operarse en los Institutos, concurre una vez por mes a los Institutos «Manuel Rocca», «Dr. Luis Agote», «San Martín», «Belgrano» y «Úrsula Llona de Inchausti».

En dichas visitas, se procedió a mantener entrevistas –individuales y/o grupales- con los jóvenes alojados, recorrer las instalaciones constatando las modificaciones que puedan haberse producido así como



los desperfectos generados y entrevistas con las autoridades de cada una de las Instituciones visitadas a fin de dejar asentados los pedidos de los jóvenes, como las cuestiones a ser mejoradas.

Se resolvió implementar este tipo de visitas respecto de los Institutos de régimen cerrado, en el entendimiento de que las condiciones de alojamiento en líneas generales resultan más adversas que en los dispositivos de tipo abierto y, adhiriendo al criterio de que el sujeto privado de libertad se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad.

También, teniendo en cuenta dicha situación así como las oportunas visitas oficiales realizadas, se efectuaron visitas de seguimiento a la Residencia de Convivencia e Integración Comunitaria «Dr. Sánchez Picado» y a la Comunidad Terapéutica «Tekove Roga Isla Silvia», dependientes de la SENAF.

El mayor logro de la realización mensual de estas visitas radica en haberse constituido la Comisión como referente de la población allí alojada respecto a los reclamos que por las condiciones en que llevan a cabo su institucionalización y en la profundización de la construcción de una presencia institucional externa y permanente en estos dispositivos.

Asimismo, mensualmente se han constatado desperfectos en lo edilicio, así como pedidos de diversos insumos por parte de los jóvenes que, en todos los casos, han sido puestos en conocimiento de las autoridades correspondientes y fueron, en su mayoría, subsanados.

Por cuestiones de brevedad, todas estas observaciones no serán incluidas en el presente informe, sin perjuicio de ello, cabe consignarse que la Comisión ha contribuido mensualmente en las visitas en cuestión, a mejorar la estructura edilicia de las instituciones visitadas, procurando así asegurar continuamente condiciones de alojamiento dignas para la población de mención.

Así, dentro de los resultados obtenidos se consignarán exclusivamente aquellas cuestiones subsanadas que presenten una mayor envergadura.

En este orden debe señalarse también que la Comisión ha obtenido, a lo largo del año, respuestas positivas por parte de las autoridades de las instituciones visitadas y de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en relación a la implementación de estas visitas, logrando así la coordinación necesaria para el mejoramiento de las condiciones de internación.

#### ♦ *Resultados obtenidos en las visitas de seguimiento efectuadas al Instituto «San Martín»*

En la visita correspondiente al mes de marzo del año en curso, se constató la conclusión de los trabajos de reacondicionamiento del Dormitorio Nro. 2 –obras que se habían iniciado a finales del año 2007-.

En la recorrida efectuada el 27 de mayo del año 2008, se verificó la inauguración del Dormitorio Nro. 4, que cuenta con mejoras en las instalaciones y en el mobiliario.

Con posterioridad a la visita del mes de julio, se solucionaron los problemas en relación a la calefacción en la mayor parte de los Dormitorios.

Luego de la visita correspondiente al mes de Agosto se solucionaron los problemas de inundaciones en el sector de la escuela.

En la visita del mes de septiembre, se encontraron los dormitorios y baños en mejores condiciones de orden e higiene. Con posterioridad a la concurrencia de personal, se solucionó el problema de la falta de agua en las duchas de los Dormitorios 1 y 2.

#### ♦ *Resultados obtenidos en las visitas de seguimiento efectuadas al Instituto «Belgrano»*

Durante la visita de fines de enero los jóvenes manifestaron realizar escasas actividades (una hora diaria de salida al patio y una vez por semana taller de computación). Expusieron que no contaban con material de lectura disponible y que permanecían durante la mayor parte del día encerrados en los sectores de alojamiento sin realizar ninguna actividad específica. Luego de esta visita se inició el armado de una biblioteca móvil.

Con posterioridad a la visita del mes de marzo el Instituto recibió una donación de muebles y libros para instalar la biblioteca y pupitres, sillas y radiadores para la escuela.

Luego de la visita efectuada en el mes de abril, se entregaron 2 «Playstation» y se inició el dictado del taller de carpintería.

Durante la visita del mes de mayo no se observó a ningún operador convivencial acompañando a los jóvenes, gran cantidad de adolescentes en los sectores escuchando música y mirando la televisión, pocos jóvenes en el sector escuela (el día en que se realizó la visita de seguimiento había 7 jóvenes asistiendo a



clases sobre un total de 51 alojados). Esta última circunstancia fue informada vía oficio a las autoridades de la SENAF para una urgente solución, luego de lo cual se reemplazaron los Coordinadores Pedagógicos y Convivenciales y en la visita del mes de Junio se constató un notable incremento en la asistencia a clase de los jóvenes. Luego de esta visita se solucionaron los problemas que presentaba el suministro de la calefacción. Se incorporó la presencia de un operador convivencial durante el horario escolar.

Durante la visita del mes de julio se le informó a personal de la Comisión que comenzarían a implementar la modalidad de asambleas para trabajar con los jóvenes.

Como consecuencia de esta visita se calefaccionó el sector de enfermería y los comedores de algunos sectores.

Durante la visita del mes de agosto, el sector escuela se encontró debidamente calefaccionado y se encontraban varios operadores educativos en las puertas de las aulas. Como resultado de esta visita se realizó una desinfección más profunda en todo el Instituto y se repararon desperfectos en las duchas y ventanas.

En la visita de septiembre se constató la presencia de cucarachas comprometiéndose las autoridades a reforzar la desinfección. Luego de esta visita se efectivizó el refuerzo de la desinfección y se realizaron trabajos de pintura en el sector de enfermería.

♦ *Resultados obtenidos en las visitas de seguimiento efectuadas al Instituto «Agote»*

Como consecuencia de la visita realizada en el mes de enero, se autorizó el ingreso a uno de los Sectores de una «Playstation», se solucionó el estancamiento de agua en el subsuelo y se remitió un listado de las actividades programadas para los jóvenes para los meses de receso escolar y el Coordinador General mantuvo entrevistas con los jóvenes que así lo solicitaron y se entregaron los insumos que se solicitaron por Sector.

En la visita del mes de febrero se constató el reinicio del taller de plomería y la presencia de algunos operadores convivenciales. Como consecuencia de la intervención de la Comisión en esa visita se reabrió el sector del gimnasio techado para que pueda ser utilizado en la realización de actividades físicas.

Durante la visita del mes de marzo los jóvenes expusieron estar conformes con la cantidad de actividades impartidas. Se intervino respecto de la situación de los pagos de «vida práctica» al Instituto, mediante el cotejo de información que había sido remitido por la SENAF a la Comisión.

Como consecuencia de los reclamos recibidos en la visita institucional del mes de Abril, realizada por el Coordinador Dr. Pablo Domínguez junto con personal de la Comisión, la Dirección del Instituto remitió a la Comisión constancia de las entrevistas mantenidas con los jóvenes y de la recorrida realizada por las autoridades del Instituto.

Durante la visita correspondiente al mes de Junio, los jóvenes instalaron el tema de la posibilidad de gozar de visitas íntimas. Luego de remitirse oficio plasmando dicha inquietud a la SENAF, la Comisión tomó conocimiento acerca de que tanto la SENAF, como el Instituto se encuentran evaluando la implementación de ese tipo de visitas, en relación a las modalidades de efectivización.

En el mes de Julio se constató una notable mejoría en relación a la asistencia de los jóvenes a la escuela y un buen funcionamiento de las actividades escolares.

Se comprobó la existencia de cucarachas, solicitando una profundización en las desinfecciones, las que posteriormente se implementaron.

Durante la visita del mes de agosto se constató la implementación de asambleas convivenciales para algunos de los sectores de alojamiento en pos de procurar la instalación de pautas de convivencia con la participación de los jóvenes y operadores.

En el mes de septiembre, se ofició a la SENAF, a los efectos de que brinde una urgente solución respecto de la plaga de cucarachas, verificándose en el mes de Octubre una mejoría en este aspecto, así como en las condiciones de higiene de los sectores.

♦ *Resultados obtenidos en las visitas de seguimiento efectuadas al Instituto «Inchausti»*

Ya se han expuesto los resultados obtenidos en el Punto II. A del presente informe, al consignar las modificaciones operadas en el Instituto de mención con posterioridad a la realización de la visita oficial.

♦ *Resultados obtenidos en las visitas de seguimiento efectuadas al Instituto «Rocca»*

Durante todo el año 2008, continuaron clausuradas las celdas carentes de ventiluz de los sectores 2 y 3.

En la visita del mes de febrero se constató el cumplimiento del horario en que los jóvenes eran encerrados en sus celdas, cuestión que venía siendo planteada desde fines del año 2007. Como consecuencia de estas visitas de seguimiento, la Dirección del Instituto implementó reuniones semanales –asambleas– en cada uno de los sectores para un relevamiento de las necesidades de los jóvenes. Luego de la visita la Comisión remitió oficio a la SENAF para la finalización de la instalación de la calefacción en el Sector Nuevo Grande.

En el mes de abril la visita de seguimiento la realizó el Coordinador, Dr. Pablo Domínguez junto con personal de la Comisión y se advirtió un notorio ausentismo de los maestros a cargo de la educación primaria.

Durante la visita del mes de mayo se constató la presencia de operadores educativos en la escuela y la regularización de la asistencia de los maestros.

En el mes de junio se incorporaron 2 maestros contratados por la SENAF y se calefaccionó debidamente la escuela.

Durante la visita del mes de Julio se constató la finalización de las obras de calefacción en el Sector Nuevo Grande y se observó la existencia de cucarachas.

En el mes de agosto se incorporó otra Coordinadora Pedagógica y se reforzaron las fumigaciones.

En Septiembre les fue entregado el lavarropas industrial. La Comisión solicitó a la SENAF la instalación del lavarropas y la reparación de las camas averiadas del Sector 4 respecto de lo cual informaron que se reacondicionarán durante el transcurso del año 2009. En el mes de Octubre se efectuó un relevamiento del estado de las camas. Respecto de los reclamos en relación a la alimentación se constató la intervención de los operadores convivenciales.

La visita de seguimiento del mes de noviembre se llevó a cabo un día sábado, a fin de conocer la dinámica de los jóvenes durante los fines de semana. Como consecuencia de ello, la Comisión remitió oficio a la SENAF solicitando la implementación de un cronograma de actividades para los fines de semana y la incorporación de operadores y autoridades en las guardias nocturnas y de fines de semana.

♦ *Visita de seguimiento efectuada a la Residencia de Convivencia e Integración Comunitaria «Dr. Sánchez Picado»*

Personal de la Comisión se apersonó en la Residencia durante el mes de abril del año 2008, donde se constató que se habían efectuado reparaciones menores, encontrándose la Residencia en buen estado general, a excepción de la humedad y filtraciones que continuaban presentándose en el sector de oficinas administrativas de la Planta Baja. Durante el segundo semestre del año 2008 mudaron las oficinas de la Dirección y de la Enfermería –que fueron clausuradas– a otras dos habitaciones, les designaron personal de mantenimiento. Luego de la remisión de un oficio por parte de la Comisión, la SENAF informó que se está trabajando en el anteproyecto para la construcción de una nueva Residencia Educativa en el sector del patio central, que fue elevado a la Secretaría de Obras Públicas y que a mediados de Noviembre no se había iniciado.

♦ *Visita de seguimiento efectuada a la Comunidad Terapéutica Tekove Rogá «Isla Silvia»*

Además del seguimiento telefónico realizado, personal de la Comisión se constituyó a efectuar visita de seguimiento durante el mes de junio del año 2008 y se constató la entrega de una fotocopiadora, la finalización de las obras en los muelles y las obras de reparación de la estacada marina, trabajos que finalizaron durante el segundo semestre del año 2008. Les fue asignada una persona para tareas de mantenimiento y en agosto iniciarían las actividades náuticas para los jóvenes. Como consecuencia de dicha visita, desde la SENAF se informó el estado de los expedientes donde tramita el acondicionamiento de todos los sanitarios de la Comunidad y el tendido de cañería para la provisión de agua potable, electricidad, teléfono y cable, obras que se iniciarían en el 2009.

Asimismo, respecto de aquéllas otras Instituciones en las que se realizó visita oficial durante el año 2007, pero no se efectúan visitas de seguimiento, la Comisión resolvió implementar seguimientos telefónicos periódicos, a fin de constatar los avances y modificaciones que pudieran producirse. Ello se implementó respecto del Instituto «Dr. Carlos Arenaza» y de la Residencia de Convivencia e Integración Comunitaria «Colonia Ricardo Gutiérrez».

♦ *Resultados obtenidos en el seguimiento efectuado respecto de las condiciones del Instituto «Dr. Carlos de Arenaza»*

La mayor intervención de la Comisión se basó en oficiar a los organismos correspondientes, solicitando el otorgamiento al Instituto de un monto de dinero mensual –caja chica- para cubrir en forma directa las situaciones de urgencia en la atención de niñas y niño. Esta mediación se efectuó en razón de las reiteradas comunicaciones mantenidas con la Dirección del establecimiento, quienes requirieron la colaboración de la Comisión.

En el mes de abril el Instituto recibió el primer pago mensual correspondiente al mes de marzo y continuaron recibiendo a lo largo del año.

Asimismo, se estarían realizando diversas obras de reacondicionamiento y mejoras edilicias en el Instituto, que oportunamente fueron solicitadas por la Comisión.

♦ *Resultados obtenidos en el seguimiento efectuado respecto de las condiciones del Instituto «Dr. Luis Agote», dependiente de la SENAF*

En la visita de seguimiento correspondiente al mes de noviembre del año 2008, se encontraban alojados 39 jóvenes. Los resultados obtenidos durante la visita fueron los siguientes: Se suministraron los elementos de higiene requeridos durante la visita correspondiente al mes de Octubre. Se constató la reparación de la heladera y les han entregado un televisor nuevo y un radiograbador. Se verificó la entrega de radiograbadores en los Sectores Sanidad, Dormitorio e Ingresos. En el Sector Pre-egreso se encontraba colocado un ventilador nuevo y habían recibido 15 sillas para ser utilizadas durante las visitas.

En la visita del mes de Diciembre, personal de la Comisión constató que se produjo un cambio de Directivos en la Institución, así como en el personal de seguridad. Se verificó que se habían producido numerosos egresos y licencias, de modo que había pocos jóvenes alojados. Respecto de los talleres, se habían planificado diversas actividades para los meses de verano y que para los días 24 y 31 de diciembre se iban a realizar visitas prolongadas. Se introdujo la modalidad de realización de asambleas convivenciales en 2 de los sectores de alojamiento. Se verificó la presencia de escasos operadores al momento de la visita, la construcción del banco de cemento en el Sector Sarmiento y que continúa la presencia de cucarachas, aunque en menor cantidad. Como consecuencia de diversos diligenciamientos realizados con posterioridad a dicha visita se puso en conocimiento de la Comisión la contratación de una nueva empresa de desinfección quien trabajará en forma paralela a la empresa licitada.

♦ *Resultados obtenidos en el seguimiento efectuado respecto de las condiciones en el Instituto «Úrsula Llona de Inchausti», dependiente de la SENAF*

Los resultados obtenidos durante las visitas de seguimiento correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2008, fueron los siguientes: en la Biblioteca se colocaron cortinas y fue provista de un televisor nuevo de 29 pulgadas, se instaló Internet en la sala de computación y recibieron una heladera nueva para la cocina de la escuela. La juegoteca fue provista de diversos juegos. En el segundo piso se colocó un televisor nuevo de 29 pulgadas y se efectuaron arreglos en los baños del 1° y 2° piso.

Recibieron aproximadamente 16 ventiladores pequeños, los que se distribuyeron en los distintos sectores del Instituto, 2 freezers nuevos y un secarropas eléctrico.

♦ *Resultados obtenidos en el seguimiento efectuado respecto de las condiciones en el Instituto «San Martín», dependiente de la SENAF*

Los resultados obtenidos durante las visitas de seguimiento correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2008, fueron los siguientes: en el Sector de la Biblioteca se acondicionó un aula como juegoteca, han contratado una nueva empresa de mantenimiento, que hasta el momento se ha desempeñado mejor que la anterior. En el dormitorio N° 3 se arregló la humedad del techo, en el Sector de Enfermería se inauguró un nuevo consultorio utilizado por la Nutricionista de la Institución, y un nuevo Sector de «Ropería» .

En la Planta Baja se inauguró una habitación utilizada como SUM (salón de usos múltiples), provista de una mesa de Ping- Pong y un metegol.

En el primer piso del Instituto se estaban realizando reformas en una habitación, la cual, según se informó a la Comisión, será utilizada para las visitas íntimas de los jóvenes de los Institutos «Dr. Luis

Agote» y «Manuel Belgrano».

En todos los dormitorios se colocaron lockers con candados para guardar los elementos de higiene de cada joven.

Se verificó que, desde el 5 de enero hasta el 5 de febrero del año 2009, trabajarán en la Institución, diversos profesores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizando distintos tipos de actividades.

♦ *Resultados obtenidos en el seguimiento efectuado respecto de las condiciones en el Instituto «Manuel Belgrano», dependiente de la SENAF*

Los resultados obtenidos durante la visita de seguimiento correspondiente al mes de diciembre del año 2008, fueron los siguientes: se reparó la heladera del tercer piso y se colocaron heladeras nuevas en el primer y segundo piso del Instituto.

Durante los meses de receso escolar, los operadores realizarán diversos tipos de talleres (fotografía, cine, video, etc.), los jóvenes utilizarán con mayor frecuencia el gimnasio y durante dos días del mes de enero, asistirán al Instituto un grupo de líderes a fin de organizar diversos tipos de actividades deportivas.

♦ *Resultados obtenidos en el seguimiento efectuado respecto de las condiciones* *Visita efectuada al Instituto «Manuel Roccca», dependiente de la SENAF*

Los resultados obtenidos durante la visita de seguimiento correspondiente al mes de diciembre del año 2008, fueron los siguientes: se efectuaron las reparaciones necesarias en el baño del Sector de Ingresos y del Sector N° 3.

Se colocaron ventiladores nuevos en los pasillos de distribución de las celdas y se cerrará el Sector Nuevo Chico a fin de realizar una fumigación profunda.

### *C) Análisis sobre el funcionamiento de las actividades educativas en los institutos de régimen cerrado*

Durante el primer semestre del año 2008, la Comisión, en conjunto con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, implementó la realización de encuestas voluntarias a los jóvenes de cada uno de los Institutos de régimen cerrado («San Martín», «Rocca», «Belgrano», «Inchausti» y «Agote»), a fin de conocer el estado de situación de la oferta de las actividades educativas – tanto formales como informales–.

El estudio se efectuó con la colaboración de la Lic. Mónica Chama –Psicóloga de las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces– y la Coordinación de Modalidad de Educación en Contextos de Encierro del Ministerio de Educación de la Nación.

Se completaron en total 149 encuestas.

Con posterioridad a la recopilación y sistematización de la información obtenida, ambos programas realizaron un informe de los resultados de las encuestas por cada Instituto, así como un diagnóstico de situación y recomendaciones.

La totalidad del informe fue remitido a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia solicitando se envíen copias de dicha documentación a cada uno de los institutos para conocimiento de los Directivos, Coordinadores Pedagógicos y las/os jóvenes alojadas/os. Asimismo se solicitó la opinión del Director Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal.

Las recomendaciones formuladas por ambas Comisiones, como consecuencia de los resultados obtenidos fueron las siguientes: «En virtud de las consideraciones expuestas entendemos que pueden efectuarse las siguientes recomendaciones en pos de adecuar la propuesta educativa de los institutos de régimen cerrado al reconocimiento del joven como sujeto de derecho:

- ♦ Creación de instancias participativas permanentes en el ámbito de la escuela y los talleres donde los jóvenes puedan constituirse como actores relevantes, con incidencia sobre el diseño, el marco convivencial y la implementación del proyecto educativo.

- ♦ Realización de cronogramas y programas de estudios y talleres para cada joven a fin de que conozca anticipadamente las actividades que desarrollará durante el día.

- ♦ Planificación anticipada de las actividades a realizarse y de los recursos humanos necesarios para los

períodos de receso escolar, que incluyan la posibilidad de desarrollar talleres al aire libre durante el verano.

- ♦ Promover la libertad de elección sobre los cursos, teniendo en cuenta los intereses y aptitudes de cada joven.

- ♦ Organización de los cursos de mayor demanda en niveles progresivos en pos de fomentar la profundización de conocimiento así como el incentivo de los jóvenes en la acumulación de saberes de su interés. Priorizar esto por sobre el criterio de rotación de los talleres.

- ♦ Garantizar la continuidad del aprendizaje para los casos de traslados a otros institutos.

- ♦ Otorgar certificados para los talleres de formación.

- ♦ Asegurar la suficiente provisión de recursos materiales y humanos que garantice la continuidad en el dictado de las actividades.

- ♦ Arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar el presentismo de los maestros y profesores a cargo del dictado de clases en los Institutos, en pos de procurar el cumplimiento de una carga horaria diaria acorde a las necesidades de un sujeto en proceso de formación que además presenta un alto nivel de frustraciones en su trayectoria educativa.

- ♦ Oferta de actividades diversas tanto a la mañana como a la tarde a fin de que los jóvenes permanezcan el menor tiempo posible dentro de los sectores de alojamiento.

- ♦ Evaluar la posibilidad de incorporar el dictado de charlas de orientación vocacional educativas y laborales.»

Debido al escaso tiempo transcurrido desde la remisión de los informes en cuestión realizada a fines del mes de septiembre del año 2008, aún no se recibió una respuesta formal al respecto por parte de la SENAF.

No obstante ello, personal de la Comisión fue informado acerca de la recepción del informe en cuestión en algunos de los Institutos encuestados.

#### *D) Solicitudes de intervención*

Los requerimientos de intervención a la Comisión durante el año 2008 provinieron en líneas generales de tres ámbitos institucionales diversos: las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces y Defensorías ante el fuero Federal y Penal Económico, la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación y autoridades y personal de los equipos técnicos de las Instituciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes.

Debe destacarse, que se observó una mayor precisión en los pedidos de intervención, entendiendo que puede deberse a una más específica difusión del ámbito de competencia y los objetivos propios de esta Comisión.

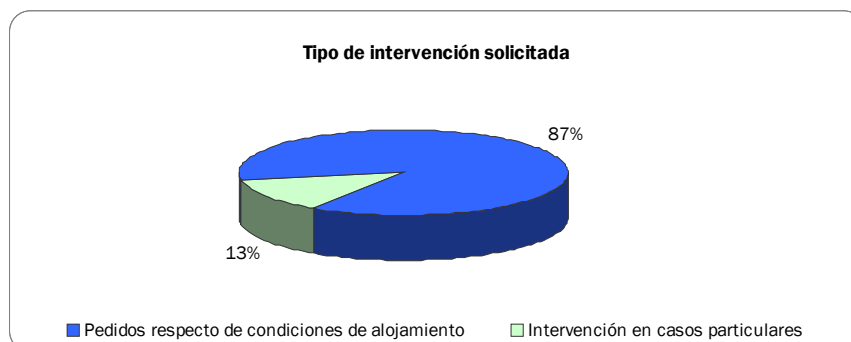
Asimismo, los ingresos se han incrementado notoriamente en el año 2008 respecto del año anterior.

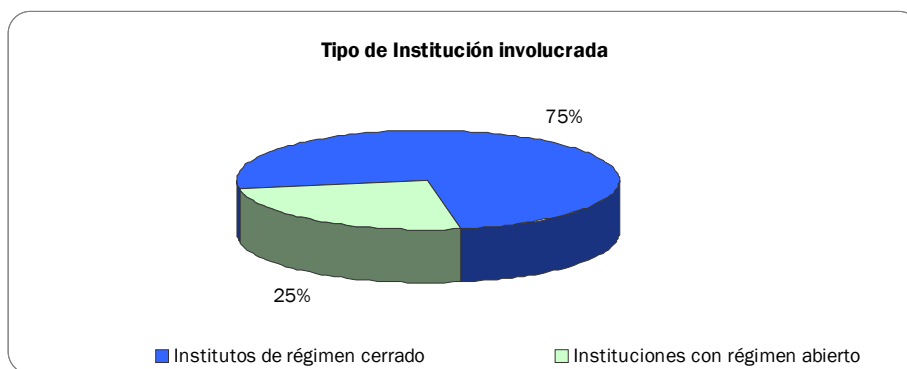
La gran mayoría de los ingresos recibidos fueron pedidos de intervención de las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces, tanto penales como civiles.

#### *♦ Pedidos de intervención formulados desde las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces*

La mayor parte de los pedidos formulados a la Comisión por dichos magistrados guardaron relación con las condiciones de alojamiento. En mucha menor medida se requirió la intervención de la Comisión para la cooperación en la solución de situaciones particulares respecto de algún asistido.

En el cuadro que se exhibe consta lo expuesto.





De los ingresos recibidos en relación a condiciones adversas de alojamiento de las Instituciones el 75% se refirió a los Institutos de régimen cerrado, el restante porcentaje respecto de Instituciones de régimen abierto (Residencias de Convivencia e Integración Comunitaria, Comunidades Terapéuticas y Hogares).

Entre las condiciones adversas denunciadas se incluyeron las siguientes: falta de higiene, problemas edilicios generales, carencia de insumos y de personal, falta de actividades, denuncias de posibles malos tratos a los jóvenes institucionalizados, entre otros.

En todos los casos, la Comisión puso en conocimiento de la Defensoría peticionante los diligenciamientos que se efectuaron respecto del pedido de intervención y el resultado obtenido.

♦ *Ingresos remitidos desde la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación*

Desde la creación de la Comisión, esta viene trabajando en coordinación con la Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y Grupos Vulnerables de la mencionada Secretaría de Derechos Humanos, quienes remiten a la Comisión la información que reciben en relación a posibles condiciones adversas de alojamiento de las Instituciones.

♦ *Solicitudes de intervención efectuadas desde las Instituciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes*

A lo largo del año 2008 la Comisión ha recibido diversos pedidos de intervención de autoridades y personal de los equipos técnicos de las propias Instituciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes, lo que evidencia que se ha generado, a nivel institucional, una confianza en las gestiones que esta dependencia realiza.

La mayor parte de los pedidos recibidos durante el primer semestre del año 2008 han consistido en intervenciones de la Comisión en pos de agilizar los procesos de traslados de los jóvenes a dispositivos asistenciales.

Así, durante los primeros meses del año 2008 la Comisión constató una excesiva demora en la efectivización de los traslados de las niñas, niños y adolescentes desde las Instituciones dependientes de la SENAF a dispositivos asistenciales transferidos como consecuencia de la implementación de la Ley 26061 al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Las mismas tardanzas se produjeron en los traslados de los jóvenes a Instituciones de la Provincia de Buenos Aires.

En estos casos la actuación de la Comisión consistió en la remisión de oficios y comunicaciones telefónicas con los organismos de derivación correspondientes, lográndose en la mayor parte de los casos una eficaz agilización de los procesos burocráticos.

Asimismo, desde las Instituciones visitadas se han efectuado numerosas solicitudes al personal de la Comisión con el objeto de reforzar pedidos concretos de provisión de insumos, personal, materiales, reparaciones, asignaciones de becas etc. que debían ser autorizados desde los organismos administrativos (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y Dirección General de Niñez del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).

Dentro de estos pedidos, cabe destacar la intervención de la Comisión respecto del ingreso interno número 244 en relación a la demora en los pagos de asignaciones mensuales –becas– por joven alojado en la Asociación Civil Ideas «Casa del Sol». Al mes de enero de 2008 aún se adeudaban los pagos de las becas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre.



La Comisión intervino oficiando a los organismos correspondientes del área de niñez del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a mediados del mes de marzo del año 2008 se regularizó el pago de las becas.

#### *E) Pedidos de niñas, niños y adolescentes entrevistados*

En las visitas realizadas por la Comisión, así como en algunos casos a petición de funcionarios y magistrados de este Ministerio Público de la Defensa, se han mantenido numerosas entrevistas con niñas, niños y jóvenes en situación de institucionalización.

En concreto, a lo largo del año 2008 se recabaron 259 peticiones, observándose un notorio incremento en relación al año 2007 (135 peticiones).

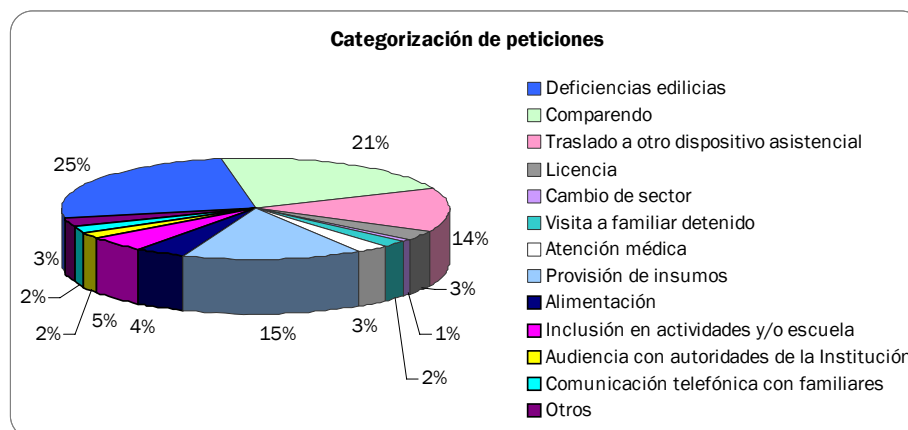
Entendemos que, en principio, esta diferencia se relaciona directamente con la mayor difusión de las funciones de la Comisión, la presencia institucional construida, así como con la mayor cantidad de visitas oficiales realizadas y el evidente aumento en la cantidad de entrevistas realizadas. En la mayor parte de los diligenciamientos de estas peticiones, la función de la Comisión radicó en la realización de diversas gestiones ante los correspondientes organismos estatales.

Casi el 50% de las peticiones recibidas guardó relación con deficiencias edilicias institucionales y con solicitudes de comparendo. Dentro de la categoría de deficiencias edilicias se pueden mencionar, a modo de ejemplo, las siguientes: problemas con la calefacción, falta de luz, ventilador averiado, falta de agua caliente, plaga de cucarachas, goteras entre otros. Respecto de los comparendos la mayor parte de los jóvenes solicitaron comparecer ante el Tribunal correspondiente.

Cabe aclarar que en la categoría de «traslados» comprende el pedido del joven de ser trasladado a otro dispositivo institucional, como la solicitud de intervención de la Comisión en la agilización de ese proceso, que han sido la mayoría.

En la categoría «otros» se han incluido pedidos tales como tramitación de DNI y cuestiones relacionadas con las visitas de familiares.

Los pedidos formulados pueden agruparse en las categorías que se exhiben en el cuadro de continuación.



De 259 peticiones relevadas –hasta mediados del mes de noviembre del 2007–, 205 fueron efectivizadas, que representa casi el 80%, 12 no fueron efectivizadas, 8 pedidos se tornaron abstractos por diversas circunstancias y 33 continúan en trámite de diligenciamiento.

### **III. Folletos informativos de difusión de la Resolución Nº 2208/2008 del Ministerio de Justicia**

Desde este Ministerio Público se imprimieron, en el mes de diciembre, mil ejemplares del folleto informativo en cuestión.

En primer lugar se remitieron ejemplares vía oficio al Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, al Sr. Secretario de Política Criminal, al Sr. Secretario de Derechos Humanos, al Sr. Subsecretario de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia de la SENAF, al Sr. Director Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal y a la Sra. Presidenta del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Asimismo, a fines del mes de diciembre la Comisión inició el proceso de difusión de los mismos, mediante su distribución a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces de Menores y Cámara en lo Criminal y Correccional de Instrucción y a las Fiscalías de Primera Instancia de Menores, solicitando que se arbitren los medios a su alcance, a fin de hacer su entrega a las/os niñas/os y adolescentes en conflicto con la ley penal que asistan a las dependencias a su cargo.

#### **IV. Proyección**

En relación con las visitas oficiales, la Comisión planea abocarse prioritariamente durante el año 2009 a las Comunidades Terapéuticas.

Asimismo, se propone, mediante la solicitud de cierta información institucional detallada, sistematizar la oferta de Hogares que mantienen convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de establecer criterios para la realización de las visitas oficiales, debido a la gran cantidad de dispositivos existentes.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la distribución de los folletos que se confeccionaron para dar difusión a la Resolución 2208/2008 del Ministerio de Justicia de la Nación –en los que se consignó el teléfono de contacto de la Comisión para la denuncia en caso de incumplimientos–, se proyecta una mayor difusión del funcionamiento y de los objetivos de esta dependencia. También se continuará con el seguimiento de la adecuación de las instalaciones correspondientes a dicha normativa.

Se planea la realización de entrevistas con diversos magistrados de este Ministerio Público para la elaboración de estrategias de intervención conjuntas en relación al mejoramiento de las condiciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar, así como lograr una mayor articulación con los organismos especializados de niñez del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Además, se estudiará la posibilidad de desarrollar intervenciones conjuntas con los diversos actores ya involucrados en la temática de las niñas y niños que se encuentran alojados junto con sus madres privadas de libertad en la Unidad N° 31 del Servicio Penitenciario Federal.

Asimismo, se continuarán con las visitas de seguimiento mensuales

### **3) Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad**

#### **I. Objetivos**

##### **A. Objetivo general**

El Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad tiene por objetivo general el brindar atención integral a las personas asistidas por la Defensoría General de la Nación, ya sea en forma personalizada y directa o a través de estrategias dirigidas a su grupo familiar y/o comunitario, facilitando con ello el acceso a la justicia, entendida en un sentido integral, a través de la articulación de todos los recursos estatales y sociales o comunitarios orientadas a fortalecer la defensa pública.

##### **B. Objetivos específicos**

- 1) Identificar, relevar y dar a conocer las problemáticas sociales de los/as defendidos/as.
- 2) Informar y asesorar a los/las defendidos/as y sus familiares sobre los recursos públicos existentes para el acceso a sus derechos.
- 3) Articular con instituciones públicas y de la sociedad civil para el acceso de los/las defendidos/as y sus familiares a diversas prestaciones en el marco de las políticas públicas vigentes.
- 4) Acompañar a los/las destinatarios/as en la gestión de respuestas institucionales y en el fortalecimiento de sus redes familiares y/o comunitarias.
- 5) Acompañar las presentaciones de las defensorías públicas oficiales en relación a arrestos domiciliarios, excarcelaciones y otras solicitudes vinculadas a derechos de sus defendidos, aportando conocimientos e instrumentos propios de las ciencias sociales en general y del trabajo social en particular.

6) Generar y/o fortalecer redes con diversas instituciones a fin de articular acciones conjuntas y planificadas para la garantía de los derechos humanos de las/los asistidas/os.

## ***II. Metodología de trabajo***

### ***A. Destinatarios del programa***

Son destinatarios de los servicios que se brindan desde el programa, todas aquellas personas asistidas por dependencias del Ministerio Público de la Defensa y sus grupos familiares. Desde el Programa se concibe a la «familia» en un sentido amplio, de modo que se incluye no sólo a los integrantes de la familia nuclear, sino de la familia extensa y referentes afectivos en general, en la medida en que requieran alguna intervención vinculada al acceso a los derechos de los/as defendidos/as.

### ***B. Modalidades de acceso al programa***

- ♦ A través de consultas y/o derivaciones de otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa.
- ♦ Derivaciones de otras instituciones públicas estatales y de la sociedad civil.
- ♦ Contacto directo de las personas que cuentan con defensor público y sus familiares en forma telefónica y/o en la sede del programa.

### ***C. Metodología de abordaje***

La metodología se sustenta en dos grandes líneas de trabajo, a saber:

- ♦ Abordaje individual y familiar de la demanda presentada por las Defensorías Públicas Oficiales, los defendidos y/u otra instancia institucional.
- ♦ Proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios definidos a partir de la identificación de problemáticas que afectan a grupos especialmente vulnerables.

El Programa no cuenta con recursos materiales propios; por lo tanto, una vez definida la demanda se interviene a través de la orientación, acompañamiento y/o derivación a los organismos públicos estatales con responsabilidad de respuesta y, eventualmente, a organismos no gubernamentales. Esto se lleva a cabo mediante entrevistas en la sede del Programa, en otras instituciones o en el domicilio de los/as defendidos/as o sus familiares. También a través de comunicaciones telefónicas y escritos de diversa índole.

Cabe destacar que cuando se efectúan derivaciones interinstitucionales, no se trata sólo de proporcionar información general acerca de los recursos disponibles sino de realizar una tarea más dinámica que incluye el enlace del sujeto con la institución de destino, la coordinación de acciones entre el Programa y esa institución, además del monitoreo de los resultados obtenidos. Asimismo se busca que el sujeto demandante sea, en la medida de lo posible, protagonista del proceso que se transita.

### ***D. Recursos humanos***

El equipo de trabajo está conformado por dos trabajadoras sociales, dos estudiantes avanzadas de la carrera de Trabajo Social y una abogada.

### ***E. Relaciones institucionales***

#### ***1. Relaciones interinstitucionales***

En función de la resolución de las demandas presentadas al Programa, se realizan diversas gestiones interinstitucionales, tanto con instituciones gubernamentales como con organizaciones de la sociedad civil. En algunos casos se trata de enlaces puntuales mientras que en otros, se realizan acuerdos de trabajo en función de definir obligaciones, canales de derivación, procedimientos, etc.

A continuación se consigna un listado de las distintas instituciones con las que se trabaja habitualmente. Sin perjuicio de que hasta el momento la mayor parte de las demandas es canalizada a través de organismos gubernamentales, el programa se encuentra transitando un proceso tendiente a lograr una mayor apertura hacia las organizaciones de la sociedad civil, en particular con las que desarrollan trabajo comunitario.

#### *Instituciones Gubernamentales:*

- ♦ Registro Nacional de las Personas y Registros Civiles descentralizados.
- ♦ Programa Derecho a la Identidad de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
- ♦ Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de algunos de los programas sociales vigentes (Programa Nuestras Familias, Ciudadanía Porteña, Atención a familias en situación de calle, etc.).
- ♦ Centros de Gestión y Participación Comunal de la Ciudad de Buenos Aires.
- ♦ Centro de Consultas y Orientación de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR).
- ♦ Centros de Atención a Adicciones como el Centro Carlos Gardel y La otra Base de Encuentro, dependientes del GCBA (que trabajan desde la perspectiva de la política de «reducción de daños»).
- ♦ Defensorías Zonales del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del GCBA.
- ♦ Hospitales y Centros de Salud y Acción Comunitaria del GCBA.
- ♦ Consulados y embajadas.
- ♦ Casas de provincias.
- ♦ Servicio Penitenciario Federal: Dirección Nacional y diferentes divisiones de unidades penitenciarias.
- ♦ Distritos Escolares y establecimientos educativos.
- ♦ Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.
- ♦ Programa de Readaptación Social del Ministerio de Justicia de la Nación.
- ♦ Diversas instancias de gobierno municipales (CPA, servicios locales de protección integral de derechos de los niños, desarrollo social, etc.).

#### *Organizaciones no Gubernamentales:*

- ♦ Patronato de Liberados de la Ciudad de Buenos Aires y de las distintas jurisdicciones provinciales.
- ♦ Cáritas Argentina, para la provisión de ropa en unidades penitenciarias.
- ♦ Cáritas Buenos Aires, por alojamiento en hogares.
- ♦ Servicio Social del Santuario San Cayetano, área de protección de derechos de niños en situación de calle y área de atención de necesidades múltiples.
- ♦ Parador Santa Catalina (barrio de Constitución, Ciudad de Buenos Aires), para chicos en situación de calle y otros paradores para adultos dependientes del GCBA.
- ♦ Asociación Civil «Hay otra esperanza», (Bajo Flores, Ciudad de Buenos Aires) dedicada al trabajo con adolescentes y jóvenes con consumo problemático de drogas.
- ♦ Secretariado de Ayuda Cristiana a las cárceles, para la provisión de recursos materiales a quienes egresan del sistema penitenciario y a sus familias.
- ♦ CAREF (ciudad de Buenos Aires) dedicada a la asistencia a migrantes y refugiados.
- ♦ Asociación de Reducción de daños de la Argentina (ARDA).
- ♦ Red de organizaciones del Bajo Flores.
- ♦ Red Razonar (Moreno, provincia de Buenos Aires), oficina de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.

#### *2. Relaciones intrainstitucionales*

Se trabaja en estrecha colaboración con las siguientes dependencias del ámbito de la Defensoría General de la Nación:

- ♦ Defensorías públicas oficiales de todo el país.
- ♦ Programa Piloto de Asistencia Jurídica a Mujeres privadas de su libertad.
- ♦ Comisión de seguimiento del tratamiento institucional de niñas, niños y adolescentes.
- ♦ Comisión de Género.
- ♦ Comisión de Interior.

- ♦ Comisión de Cárceles.

Se consignan a continuación dos de las experiencias de trabajo conjunto:

*Educación en instituciones de tratamiento de niños, niñas y adolescentes (dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia)*

Con fecha 9/10/07, mediante Resolución DGN N° 1466 se designó a la coordinadora del Programa de atención a las problemáticas sociales como representante y nexo institucional de la DGN con la Coordinación del Programa Nacional de Educación en Establecimientos Penitenciarios y de Minoridad del Ministerio de Educación de la Nación (en adelante ProNECIM). La coordinadora del ProNECIM, Licenciada Isabel Ribet, manifestó especial interés respecto de la posibilidad de implementar acciones coordinadas con la DGN, en relación a niñas, niños y adolescentes institucionalizados en la Ciudad de Buenos Aires, ya que a su criterio es uno de los grupos cuya problemática a nivel educativo se encuentra más invisibilizada y sobre la que se pueden encontrar los déficits más graves.

Así fue como a mediados de noviembre se estableció un acuerdo de trabajo con la *Comisión de Seguimiento del tratamiento institucional de niños, niñas y adolescentes*, para relevar el estado de situación de la educación en los institutos que albergan a menores de edad y elaborar propuestas tendientes a mejorar el tratamiento institucional haciendo especial hincapié en el resguardo del derecho de educación de los/las adolescentes.

En función de esto se elaboró un instrumento de recolección de datos, a través del cual -en el mes de febrero de 2008- se encuestó a la totalidad de los/las adolescentes alojados en los institutos de régimen cerrado dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (Senaf). A partir del análisis de los resultados se elaborará una aproximación diagnóstica del estado de situación de la educación en las instituciones que atienden a menores de edad en conflicto con la ley penal y sus modalidades de gestión. Esos resultados serán discutidos con funcionarias del ProNECIM a los fines de proponer líneas de acción a las autoridades de la SENAF, quedando el seguimiento de su implementación a cargo de la Comisión de seguimiento de tratamiento institucional de niños, niñas y adolescentes.

*Trabajo coordinado con el Programa Piloto de Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de su libertad*

Si bien este programa se propone brindar asistencia jurídica, muchos de los conflictos que las mujeres a las que asiste plantean tienen un fuerte componente sociofamiliar, y dentro de ellos la gran mayoría se relaciona con la situación que atraviesan los hijos e hijas de las mujeres encarceladas.

En muchos casos estos niños y/o adolescentes han quedado a cargo de familiares o allegados en una crítica situación económica pues su madre era jefa de familia y única proveedora de recursos materiales. Las múltiples y muy diversas demandas que sus madres plantean se relacionan con necesidades de sus hijos en torno al acceso a tratamiento por consumo problemático de drogas, gestión de subsidios, acceso a servicios de salud, reincorporación al sistema escolar, documentación, etc. A partir de esto, se toma contacto directo con las familias y se comienza a trabajar el problema. Las intervenciones se coordinan y/o derivan a las organizaciones locales a cargo de implementar medidas de protección integral de los derechos de niños y adolescentes, que serán gubernamentales o no gubernamentales, dependiendo del tipo de problemática que se trate y de la cobertura que cada institución brinde. La complejidad de los conflictos planteados torna imprescindible la articulación activa y constante entre todas las instancias involucradas porque generalmente se trata de prolongados procesos de acompañamiento familiar que lejos de resolverse con una intervención aislada requieren de respuestas integrales y dinámicas acordes a las cambiantes necesidades de los miembros de las familias.

### **III. Actividades**

*Confección de informes sociales:*

1. Con el fin de acompañar solicitudes de arresto domiciliario de mujeres encarceladas embarazadas y/o con hijos con lo que el objetivo de los informes es dar a conocer el impacto que el arresto ocasiona en sus familias, en particular sobre la cotidianeidad de los hijos que se encuentran atravesando la primera infancia.
2. A fin de respaldar pedidos de arrestos domiciliarios a personas privadas de su libertad con graves problemas de salud y/o discapacitadas.

3. Para solicitudes de excarcelaciones, en cuyo caso se informa sobre el arraigo de los defendidos y las condiciones objetivas de existencia de los grupos familiares y/o de referencia de las personas privadas de su libertad.

4. Para respaldar presentaciones en el fuero civil relacionadas a conflictivas familiares, como controversias sobre el ejercicio de la guarda o de la patria potestad sobre menores de edad.

- ♦ **Gestión de documentación** a los/as asistidos/as y sus familiares (DNI, partidas de nacimiento, certificados de estudios, constancia de cuit/cuil, inscripción judicial de nacimiento, asesoramiento para reconocimiento de hijos y celebración de matrimonio dentro de unidades penitenciarias). En el presente año se renovó el acuerdo de colaboración con el Registro Nacional de las Personas –a cargo de nuevas autoridades- con lo que la gestión de documentos nacionales de identidad se realiza en plazos que no exceden los 40 días (desde que se cursa el pedido de turno) y sin costo alguno.

- ♦ **Gestión y seguimiento de las solicitudes de acceso a programas sociales para familias en situación de vulnerabilidad** (incluidas las familias de defendidos privados de su libertad) ante los efectores locales. Se trata de solicitudes para el acceso a recursos habitacionales, alimentarios, de fortalecimiento familiar, entre otros, que garanticen acceso a derechos sociales básicos a habitantes de la Ciudad de Buenos Aires. En virtud de la multiplicidad de obstáculos que se presentan para el efectivo acceso a los mismos, cada pedido conlleva la necesidad de confeccionar informes sociales que den cuenta de la vulneración de derechos que padecen los grupos familiares y gestiones telefónicas diversas ante los funcionarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Social del GCBA.

- ♦ **Derivaciones a instituciones dedicadas al tratamiento del consumo problemático de drogas**, sea para tratamiento ambulatorio o internaciones. En este último caso, se solicitan entrevistas de admisión a Sedronar.

- ♦ **Orientación y acompañamiento en la gestión de respuestas institucionales y comunitarias (articulación con organizaciones locales de base y con organismos estatales) a conflictos familiares** diversos que padecen los/as defendidos/as -por lo general relacionados con sus hijos e hijas menores de edad- estén o no privados de su libertad ambulatoria.

- ♦ **Vinculación familiar:** localización de familiares de personas privadas de su libertad y de personas en situación de calle y acompañamiento de la revinculación.

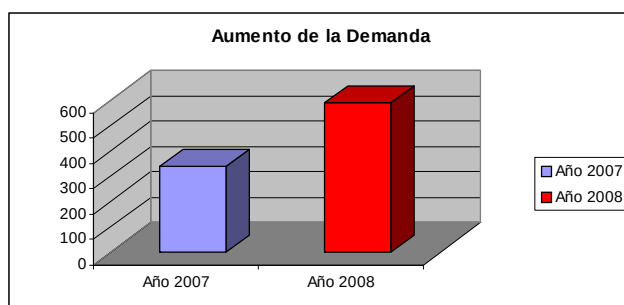
- ♦ **Gestión de vacantes en establecimientos escolares para hijos de personas encarceladas y derivaciones a efectores de salud.** Respecto del acceso a la educación, se intervino a través de la presentación de breves informes que dan cuenta de la situación socioeconómica de los grupos familiares de pertenencia de cada niño. Esto cobró particular relevancia durante el año en curso por la acuciante falta de vacantes en establecimientos escolares del sur de la Ciudad de Buenos Aires, donde reside un gran porcentaje de los asistidos y asistidas. En cuanto a la salud, se realizaron derivación para la atención especializada y/o urgente en centros de salud pública.

- ♦ **Orientación y seguimiento de gestiones para el acceso a pensiones asistenciales.**

- ♦ **Derivación a organizaciones confesionales** que despliegan su tarea dentro de las unidades penitenciarias para la **provisión de vestimenta y calzado** de las personas privadas de su libertad.

#### **IV. Análisis cuantitativo de la demanda**

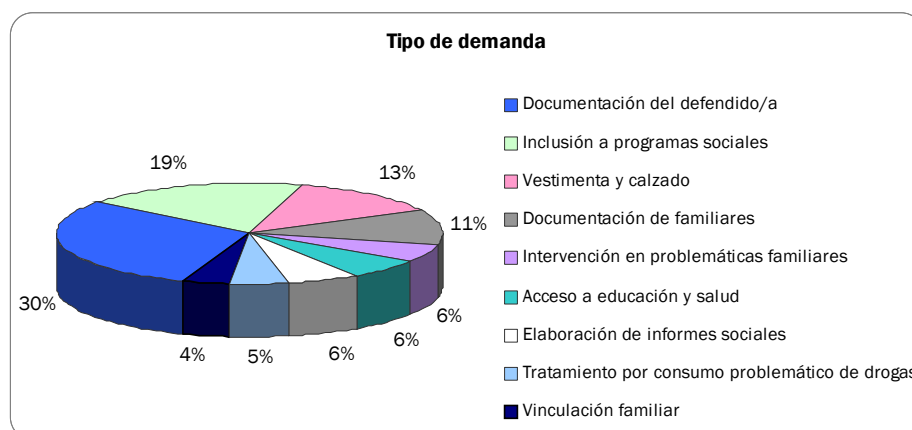
Durante el año 2008 se iniciaron intervenciones con relación a 670 personas defendidas por el Ministerio Público de la Defensa. A éstas hay que sumar que al menos un 20% de las personas a las que se les brindó atención a lo largo de 2007 –que sumaron 340- siguieron en contacto con el equipo para solicitar actuaciones adicionales o para continuar gestiones respecto de las demandas iniciales.





Proporcionalmente las solicitudes de intervención tienen el siguiente origen:

- ♦ Documentación del defendido/a: 220
- ♦ Inclusión a programas sociales: 133
- ♦ Vestimenta y calzado: 79
- ♦ Documentación de familiares: 69
- ♦ Elaboración de informes sociales: 40
- ♦ Intervención en problemáticas familiares: 38
- ♦ Acceso a educación y salud: 37
- ♦ Tratamiento por consumo problemático de drogas: 29
- ♦ Vinculación familiar: 25



## V. Logros

Los logros más significativos en función del acceso a la justicia de los defendidos han sido los siguientes:

- ♦ Se ha establecido un canal directo de colaboración con las defensorías públicas oficiales –que no cuentan con trabajadoras/es sociales en su equipo, que son el 98% de las existentes- a través de la confección de informes sociales basados en el principio de defensa eficaz del interés de las/los defendidas/defendidas. De este modo, se incorpora esta perspectiva para algunas consideraciones jurisdiccionales que sólo tenían en cuenta a los informes que proporcionan la división «asistencia social» de las unidades penitenciarias o el Patronato de liberados, o que se realizan sobre la base de consideraciones estrictamente jurídicas sin conocimiento de los complejos contextos sociales de los destinatarios de esas resoluciones.
- ♦ Se ha logrado acordar un circuito para la gestión de documentación personal a partir del cual se consigue acelerar considerablemente los tiempos habituales de tramitación. Esto redundará en muchos casos en la posibilidad de acceder a otros derechos como la habilitación de vacantes en comunidades terapéuticas; inclusión en programas sociales; visitas de los familiares a los detenidos en las unidades penitenciarias; reconocimiento de hijos; celebración de matrimonios, etc.
- ♦ Mayor accesibilidad a dispositivos de tratamiento con que cuenta Sedronar. Esto fue resultado de la interacción con organizaciones no gubernamentales, con amplia trayectoria de trabajo en relación al consumo problemático de drogas. Asimismo, se ha facilitado el acceso de los/as defendidos/as a dispositivos de atención enmarcados en la perspectiva de «reducción de daños».
- ♦ Se ha obtenido la atención urgente y/o de alta complejidad de defendidos/as en diversos efectores sanitarios, especialmente en casos de personas privadas de su libertad ambulatoria, alcanzado con ello a resguardar su derecho a la salud.
- ♦ Acceso a vacantes en establecimientos educativos para los hijos de los/as defendidos/as, especialmente en la zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual atraviesa un déficit que vulnera el derecho a la educación de los niños que allí residen.
- ♦ Establecimiento de acuerdos interinstitucionales, en pos de la protección integral de los derechos de los hijos de mujeres encarceladas y sus grupos familiares.

- ♦ Aceleración en la tramitación de pensiones asistenciales, para situaciones de particular gravedad, como por ejemplo: personas con VIH/Sida recientemente egresadas del sistema carcelario.

- ♦ A nivel organizativo interno, un logro importante ha sido que a partir de la difusión que se ha hecho del programa en los dos primeros meses del corriente año 2008, visitando en forma personal a las/los titulares de gran parte de las Defensorías Públicas Oficiales con sede en la Ciudad de Buenos Aires, ha aumentado el pedido de intervenciones y sobre todo se ha diversificado considerablemente la demanda en relación a lo registrado en los años anteriores.

## **VI. Casos relevantes**

- ♦ La presentación realizada por un defensor oficial obtuvo una resolución favorable en la solicitud de transformación de la excarcelación que gozaba un imputado en libertad condicional, una vez que había sido condenado, aún cuando le restaban algunos días para completar el tiempo requerido legalmente. El informe social confeccionado a pedido del defensor dio cuenta de que el mismo se hallaba desempeñando tareas laborales remuneradas –si bien en forma irregular, con grandes probabilidades de que sus empleadores lo registraran a corto plazo- lo que le había permitido retomar sus responsabilidades como padre de sus hijos. La resolución hizo mención expresa a estas circunstancias al declarar procedente la presentación de la defensa.

- ♦ Una defensoría pública solicita al programa la realización de un amplio informe social para acompañar un pedido de concesión de arresto domiciliario para una mujer con seis hijos, algunos de ellos residiendo desde hacía algunos años en un hogar. Al establecer contacto con la trabajadora social de esta última institución, se toma conocimiento de que existe un expediente civil en cuyo marco se está considerando la adopción del más pequeño de los hermanos allí alojados. Luego se mantiene una entrevista en la unidad penitenciaria con la defendida, de la que surge que ella no había sido notificada de esta posibilidad. Así es que desde el programa se solicita la intervención inmediata del Programa de Asistencia Jurídica a Mujeres privadas de su libertad, a los fines de que los intereses de esta mujer pudieran ser formalmente tenidos en cuenta en el proceso judicial en el que se estaba evaluando la declaración de adoptabilidad del más pequeño de sus hijos. Se establece además contacto con el Programa de Readaptación Social del Ministerio de Justicia de la Nación a los fines de articular acciones para garantizar el acceso de esta familia a recursos –materiales y de fortalecimiento familiar- para acompañar de la mejor manera posible el proceso de revinculación familiar. A pedido de las profesionales del hogar, se participó de una reunión con la Dirección de Niñez local, con el objeto de transmitir la opinión de profesionales del Programa de atención a las problemáticas sociales acerca de las potencialidades de la madre y del acompañamiento que se podría brindar al grupo familiar desde los distintos organismos intervinientes una vez que la primera recuperase su libertad. La mujer ya es parte activa en el proceso judicial a través de la representación que le brinda el Programa de Asistencia Jurídica a mujeres privadas de libertad (DGN) y desde distintos organismos se está trabajando para la revinculación de la madre con todos sus hijos.

- ♦ Una defensoría pública oficial solicita amplio informe sociofamiliar de una defendida en virtud de fortalecer los argumentos para la solicitud de su arresto domiciliario. La elaboración de dicho informe requirió contactar tanto a la defendida como a los distintos grupos familiares de referencia. Haciendo hincapié en que algunos de sus hijos estaban creciendo con los efectos que sobre ellos tiene la ausencia de su madre y en que otros crecían con ella pero en el marco de la institución carcelaria, se pudieron detectar algunas claves para fundamentar el arresto, el cual le fuera finalmente concedido. Similar situación ocurrió respecto de otra defendida, cuya hija se encuentra al cuidado de su abuela materna; también aquí se obtuvo el arresto domiciliario.

- ♦ Un joven con larga trayectoria en situación de calle y sin referencia familiar alguna, se presenta al programa para solicitar se gestione su documentación personal (partida de nacimiento, DNI y CUIT/CUIL) y se facilite su ingreso a un hogar transitorio. Progresivamente, en el abordaje de estas demandas, fue emergiendo el deseo del defendido de reconstruir su historia familiar, por la vía de conocer la actual situación de sus padres. En consecuencia, se inició un proceso de búsqueda, que no sólo incluyó la articulación con instituciones de la Ciudad de Buenos Aires, sino también de la Provincia de Santa Fe, en virtud de que la familia de origen del joven es oriunda de la misma. Luego de un largo proceso de búsqueda, articulación y trabajo en torno a la identidad singular y familiar, se logró la revinculación del joven con su madre y hermanos, decidiendo éste posteriormente iniciar una convivencia junto a su familia.

## VII. Proyecciones y metas

- ♦ A los fines de continuar con la tarea de **difusión de la existencia y alcance del programa**, se espera poder establecer contacto directo con los/las titulares de defensorías públicas oficiales ubicadas del interior del país, de modo de poder brindar respuestas ajustadas a las necesidades diferenciales de cada región.

- ♦ Afianzar los **vínculos con otras organizaciones, particularmente con aquellas que desarrollan trabajo territorial**, de manera que el programa sea un recurso con reales posibilidades de acceso para personas con dificultades para acercarse a los dispositivos institucionales «clásicos» –generalmente ubicados en el centro de la ciudad- por razones diversas (como la imposibilidad de costear el pasaje del transporte público, problemas de salud, de disponibilidad horaria, etc.).

- ♦ **Resolución extrajudicial de algunos conflictos generados por incumplimientos en prestaciones a cargo de organismos estatales:** existe en la Capital Federal una única defensoría pública oficial ante los Tribunales Federales con múltiple competencia (penal federal, contencioso administrativo federal, civil y comercial federal, seguridad social). Semanalmente se inician numerosas acciones de amparo, por ejemplo por razones de salud demandando a obras sociales o empresas de medicina prepaga por falta de entrega de medicamentos, negativas a autorizar intervenciones quirúrgicas o prácticas médicas determinadas, negativas a realizar internaciones en instituciones especializadas en adultos mayores o en salud mental. Dado que muchos de esos amparos tienen como objeto el acceso a prestaciones idénticas, se está analizando la posibilidad de instaurar espacios de encuentro con los organismos responsables legalmente de proveerlas, máxime cuando se trate de órganos estatales -que finalmente y, acción de amparo mediante, terminan accediendo a brindar la prestación- para garantizar que no sea necesario llegar a la instancia judicial para que la provisión -de carácter obligatoria- se realice a todos los beneficiarios. De esta forma, desde la práctica de «buenos oficios» el programa podría aportar a la resolución extrajudicial de situaciones muy específicas, que serían trabajadas a instancias de los/las titulares de las defensorías públicas oficiales y en estrecha coordinación con ellos/as.

### 4) Comisión de seguimiento del tratamiento institucional neuropsiquiátrico

Son sus Co-titulares: Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Nacionales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Dra. María Cristina Martínez Córdoba; Sra. Defensora Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción, Dra. María Florencia Hegglin; Sra. Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, Dra. Virginia Sansone; Sra. Tutora Pública, Dra. Liliana Iurman, y la Sra. Curadora Pública, Dra. María Ceumar Barral.

### I. Introducción

I. a) Mediante Res. DGN N° 1421/07, se creó el día 2 de octubre de 2007, en el ámbito de la Secretaría de Política Institucional, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, con la finalidad de «...verificar las condiciones generales de internación de pacientes psiquiátricos...», y agotar esfuerzos para evitar cualquier acto de coerción que restrinja, más allá de lo necesario, el ejercicio de los derechos de aquellas, especialmente el de la libertad, procurando la desinstitucionalización y la reinserción social de los pacientes.

El ámbito de intervención de esta comisión se encuentra limitado a aquellos establecimientos de salud mental que alojen personas que registren actuación y contralor del Ministerio Público de la Defensa.

I. b) La tarea primordial se encuentra dirigida a controlar que las condiciones de alojamiento, trato y tratamiento que se dispensa a las personas con sufrimiento mental que se encuentren internadas en establecimientos de salud mental, ya sean públicos o privados, se adecuen a las pautas que rigen la materia de salud mental y derechos humanos.

En este sentido se consideran, entre otros, los parámetros establecidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (adoptada mediante resolución 2856 de la Asamblea General de la ONU, del 20 de diciembre de 1971), la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (adoptada mediante resolución N° 3447 del 9 de diciembre de 1975); el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (aprobado mediante resolución 37/52, del 3 de diciembre de 1982); los Principios para la protección de los enfermos

mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental (adoptados mediante resolución 46/119 de la Asamblea General de la ONU, del 17 de diciembre de 1991), la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, la que entró en vigencia en el ámbito nacional a partir de la sanción de la ley 26.378 (BO 9/6/08), y todos los documentos sobre políticas de salud pública elaborados por la Organización Mundial de la Salud, entre otros.

Por otra parte, se tiene en cuenta la normativa interna emanada principalmente del art. 482 del Código Civil, la Ley 22914, y la Ley 448 de la CABA.

Las pautas estipuladas por el plexo normativo citado se integran también con la interpretación de la doctrina sentada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos «T., R. s/ internación» del 27 de diciembre de 2005, y «R., M. J. s/ insania», del 18 de febrero de 2008, y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso «X. L., D. c. Brasil», del 4 de julio de 2006.

## **II. Metodología de trabajo**

II. a) La comisión realiza visitas, no anunciadas, a los diferentes lugares de internación psiquiátrica, ya sea en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, como en la provincia. Las últimas visitas fueron efectuadas con la presencia del Dr. Mercurio, médico asignado para cumplir esta función mediante Res. DGN N° 1178/08.

II. b) En términos generales las visitas se inician tomando contacto con las autoridades de la institución, a quienes brevemente se les explican los motivos de aquellas.

En dicha entrevista se recaban datos generales del establecimiento. Posteriormente, se recorren las instalaciones a fin de verificar, *in situ*, las condiciones de alojamiento, trato y tratamiento que reciben las personas allí internadas.

También se verifican:

- las condiciones edilicias, de mantenimiento e higiene del lugar;
- la capacidad de alojamiento y el número de personas internadas;
- los enseres y la dieta alimentaria recibida;
- la existencia de espacios de aislamiento;
- la prestación médica y
- la realización de actividades contextuales.

Asimismo, se recaba información acerca de:

- la provisión y administración de medicamentos;
- el régimen de visitas, y
- el empleo -si existe- de alguna medida de contención física o práctica médica que pueda poner en riesgo a las personas.

Por último, se mantienen entrevistas con las personas alojadas, los médicos y el personal de enfermería, con el objeto de obtener más información sobre los puntos señalados y también para determinar la duración de las internaciones. Desde la misma perspectiva, se escogen al azar o a partir de la información recabada historias clínicas, las que son revisadas por el médico y por las titulares de esta comisión a los fines de constatar la evolución en la atención recibida en el establecimiento y el debido registro de las condiciones en que se ha prestado el tratamiento, de la medicación suministrada y del uso de mecanismos de sujeción.

La información requerida se complementa con la solicitud de la nómina de las personas internadas, fecha de ingreso, con especial atención en la existencia de trámite judicial, intervención del defensor público y del defensor especial.

Por otra parte, merece particular observación por parte de esta comisión la información relativa a las personas que se encuentren en condiciones de alta médica.

II. c) Como consecuencia de las visitas oficiales, se elaboran dos informes técnicos, uno público y otro privado. En el informe privado, se consigna, en forma pormenorizada, el resultado de la visita con inclusión de los datos de las personas alojadas que merecieron particular mención y de las autoridades y personal que trabaja, como así también, en algunos supuestos, vistas fotográficas. En cuanto al informe público, se reservan los datos personales y las vistas fotográficas.

Los informes oficiales son elevados a la señora Defensora General de la Nación y a la Secretaría de Política Institucional, con sugerencias de medidas que a entender de la Comisión podrían ser conducentes

para mejorar las condiciones de internación.

Sin perjuicio de ello, y en la tarea de restituir el goce de los derechos de las personas alojadas respecto de las cuales se hayan detectado situaciones irregulares, se oficia a los diferentes operadores intervinientes (Defensores Públicos, Curadores, Tutores) a fin de colaborar con su actuación. Se informa, en particular, acerca de las personas que se encuentran en condiciones de alta médica o que deben ser trasladadas a otros lugares según sus necesidades y patología.

II. d) Otra de las actividades que realiza la comisión radica en mantener reuniones periódicas, donde se aúnan criterios de gestión y se establecen patrones de trabajo para poder canalizar las inquietudes que se plantean.

Se procura trabajar de manera interdisciplinaria, atendiendo a la complejidad de los problemas que se plantean. Se acude, en este sentido, a la opinión técnica de otros profesionales, como por ejemplo, psicólogos, trabajadores sociales, organismos gubernamentales y no gubernamentales; así también, en estricto cumplimiento de las funciones asignadas, esta comisión trabaja en forma coordinada y en comunicación constante con distintos integrantes del Ministerio Público de la Defensa -Defensores Públicos, Tutores y Curadores Públicos, la «Comisión de Cárceles» y la «Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes»- para así transitar el proceso de cambio en las condiciones de internación de nuestros asistidos, en consonancia con los estándares internacionales en materia de salud mental y derechos humanos.

### **III. Actividades realizadas**

III. a) En su primer año de actuación, esta Comisión comenzó por efectuar un relevamiento del número de clínicas públicas y privadas que alojan personas con trastornos mentales que se encuentren bajo la órbita de intervención del Ministerio Público de la Defensa. A partir de este relevamiento se determinó que el número de establecimientos psiquiátricos a visitar superaría los 170. Ante ello, el cronograma de visitas se inició por aquellos establecimientos psiquiátricos públicos que mayor cantidad de personas albergan y que no parecían ser objeto de visitas periódicas por parte de las autoridades de control. Estas visitas a establecimientos públicos se complementaron con visitas a clínicas privadas que llamaban la atención de defensores, curadores y tutores por sus condiciones deficitarias.

De conformidad con lo dispuesto por Resolución DGN N° 882/08, la Comisión inició un relevamiento y diagnóstico en las defensorías federales del interior del país sobre la asistencia de personas internadas en clínicas u hospitales públicos o privados psiquiátricos. A la actualidad se cuenta con la totalidad de la información solicitada.

También se efectuó el seguimiento de causas penales en las cuales personas con discapacidad mental aparecían como víctimas de situaciones irregulares<sup>5</sup>.

Asimismo, se hizo el seguimiento del *habeas corpus* presentado por el CELS para suspender un tratamiento de electroshock que estaba por aplicarse en el hospital «José T. Borda», sin el previo consentimiento informado del interesado ni la debida autorización judicial<sup>6</sup>.

Se evacuaron consultas telefónicas luego de la visita realizada al anexo del Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U-20) dependiente del Servicio Penitenciario Federal, las que se recepcionaron y fueron canalizadas por el mismo medio.

Por último, las titulares de esta Comisión también participaron del Taller «Salud Mental y Derechos Humanos: Vigencia en los estándares internacionales», organizado por la Organización Panamericana de la salud, la Asociación de Magistrados de la Justicia Nacional y la Asociación de Abogados de la Ciudad de Buenos

---

<sup>5</sup> A principio de año se produjo la intervención del hospital interzonal especializado «Dr. Domingo Cabred», a consecuencia de la muerte de una persona que fue atacada por una jauría. Ello originó la apertura de una causa que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 2 de Luján y la realización de medidas judiciales dirigidas a investigar el hecho denunciado.

Otra de las causas seguidas por esta comisión se originó en el marco de la visita realizada al Instituto de Salud Mental Buenos Aires, en la que se detectaron graves irregularidades en el cumplimiento de una medida de contención física de una paciente. Inmediatamente se informó al Defensor Público y se efectuó una denuncia penal contra la clínica por abandono de persona. Actualmente, la causa tramita ante el Juzgado de Instrucción Penal N° 19 y se encuentra a la espera del informe solicitado al Cuerpo Médico Forense.

<sup>6</sup> El CELS, presentó un *habeas corpus* ante el Juzgado de Instrucción N° 20. El tratamiento con electroshock no se aplicó y como sustituto se está administrando una medicación que se adquiere con fondos que aporta la Defensoría General de la Nación.

Aires, llevado a cabo los días 26 y 27 de marzo del corriente año, donde se abordaron diversos temas de la materia y se tomó contacto con distintos especialistas, nacionales e internacionales, en salud mental.

Así también, el 1º de octubre pasado la Comisión fue invitada a participar de una reunión con la presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, en la que se anunciaron obras para la Colonia Montes de Oca y para la localidad de Torres.

El convenio -que prevé una inversión de 97 millones de pesos- fue firmado en la sala de situación de la Casa de Gobierno y contó con la asistencia de autoridades nacionales y municipales.

La propuesta también incluye una plaza y la urbanización del predio que está libre, entre la colonia y el pueblo, con el objetivo de brindar otras posibilidades laborales, terapéuticas y de rehabilitación a los pacientes. Asimismo, se pretende contar con un sistema de estadía que tenga una atención más personalizada y digna y que devuelva la identidad a las personas que están internadas.

Otro de los fines es la externación de aquellas que se encuentren en condiciones de hacerlo. Además, se construirá un polideportivo que servirá para la rehabilitación de los internos de la Colonia así como para ser utilizado por la comunidad de Luján.

### *III. b) Visitas oficiales a instituciones públicas*

En el curso de este año se visitaron las siguientes instituciones públicas:

- ♦ Colonia Nacional «Dr. Manuel A. Montes de Oca»
- ♦ Hospital Interzonal Especializado «Dr. Domingo Cabred»
- ♦ Hospital Interzonal «Dr. José A. Esteves»

Estos tres establecimientos presentan distintos puntos en común y otras llamativas diferencias.

Así, debe señalarse que los tres ocupan grandes predios ubicados en la provincia de Buenos Aires<sup>7</sup>.

La Colonia Montes de Oca se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Salud del Poder Ejecutivo Nacional; mientras que los Hospitales Cabred y Esteves dependen directamente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

La Colonia Montes de Oca aloja a hombres y mujeres mayores de dieciocho años de edad -según se nos informara-, mientras que el Hospital Domingo Cabred aloja hombres mayores de dieciocho años; en tanto que el Hospital Esteves, sólo mujeres mayores de edad.

Las tres instituciones responden, en su estructura edilicia, al modelo asilar que imperó en el país a principios del siglo XX. La población se encuentra distribuida en distintos pabellones de grandes dimensiones y sin divisiones internas, que albergan, cada uno de ellos, decenas de camas idénticas e impersonales<sup>8</sup>.

Las instalaciones de los tres establecimientos son antiguas. A la fecha de las respectivas visitas la Colonia Montes de Oca y el Hospital Cabred trabajaban en un plan de remodelación de las instalaciones. En la Colonia la refacción estaba en su fase inicial, advirtiéndose pabellones en condiciones edilicias y de mantenimiento deplorables; algo parecido se pudo observar en el Hospital Cabred. En el Hospital Esteves, por el contrario, la mayor parte de sus pabellones fueron refaccionados en su totalidad en el año 2005, y los restantes, aun siendo antiguos, se encontraban cuidados y en buen estado de mantenimiento e higiene.

El deplorable estado de los pabellones visitados en la Colonia Montes de Oca donde las precarias instalaciones eléctricas convivían con la humedad de los techos y paredes, la falta de higiene de los pabellones, de las camas y colchones de los internos, como de ellos mismos, motivó que esta Comisión recomendara la urgente intervención, por intermedio de la señora Defensora General de la Nación, del Ministerio de Salud a fin de que arbitrara medidas urgentes para superar la situación denunciada. Sobre el resultado de estas medidas, se hablará más adelante.

<sup>7</sup> La Colonia Montes de Oca y el Hospital Domingo Cabred se encuentran ubicados en la localidad de Luján, a 70 kms. de la Ciudad de Buenos Aires; y el Hospital Esteves, en la localidad de Lomas de Zamora.

<sup>8</sup> A ello cabe agregar que estos pabellones, a su vez, incluyen un espacio común que se utiliza a modo de comedor y de espacio de recreación, donde las personas miran televisión y conversan; y un sector de sanitarios y duchas, los cuales -con excepción del Hospital Esteves- carecen de toda privacidad. Cada pabellón cuenta además con un sector pequeño de enfermería. Los pabellones comunican a un gran parque, que en el Hospital Esteves se encuentra cuidado y bien mantenido, con mesas y sillas de mampostería donde las pacientes se sientan a comer o conversar. En los otros dos, en cambio, el parque se encuentra descuidado y con animales sueltos (perros, en su mayoría) que circulan e ingresan, sin restricciones, en los pabellones.



En las tres instituciones, esta Comisión observó la imperiosa necesidad de aumentar el personal médico y no médico que trabaja con las personas internadas<sup>9</sup>.

También debemos señalar, como nota común, que las personas alojadas deambulan sin realizar actividades contextuales ni físicas, con la excepción del Hospital Esteves, donde, además de haber observado a algunas mujeres participando de talleres, también recorrimos distintos salones (el CREA) donde se exhibían trabajos y manualidades que habrían realizado las pacientes. En ninguno de los tres, por el contrario, vimos que los pacientes practicaran actividad deportiva, pese a que los establecimientos cuentan con extensiones al aire libre propicias para ese tipo de actividad.

Por otro lado, las autoridades de estos establecimientos coincidieron en señalar las necesidades económicas que tenían para solventar los gastos que demandaba la contratación de más personal médico y no médico, así como también los obstáculos burocráticos a los que deben enfrentarse para la licitación de trabajos de construcción y de reparación de los servicios de electricidad y gas.

A criterio de esta Comisión, en este modelo, donde las instituciones albergan gran cantidad de pacientes, se pierde la posibilidad de brindarles un trato personalizado y, con ello, un mejor servicio y atención médica para procurar así, una mejor y más rápida reinserción de aquellos en la comunidad, apartándose de este modo de los objetivos de los documentos internacionales de derechos humanos, que velan por el bienestar de las personas con discapacidad<sup>10</sup>.

Conforme información suministrada por las autoridades de los distintos establecimientos visitados, un gran porcentaje de las personas internadas se encontrarían en condiciones de obtener su externación, sin embargo continuarían en la institución por «razones sociales». No contarían con familiares que les brinden contención afectiva ni económica, ni medios propios para afrontar sus necesidades.

De allí que las políticas de reinserción de los pacientes a la comunidad promovidas por sus autoridades no alcancen la proyección deseada, limitándose a un porcentaje muy bajo de la población hospitalizada.

#### ♦ *Visita realizada a la colonia «Dr. Manuel Montes de Oca»*

El día 12 de febrero del corriente año, las cotitulares de la Comisión, Florencia Hegglin, Virginia Sansone, Liliana Iurman y María Ceumar Barral, conjuntamente con el prosecretario Administrativo, Gabriel Lanaro Ojeda, realizamos una visita a la «Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca», sita en la calle Padre Criado s/nº de la localidad de Torres, Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, a 80 kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de constatar las condiciones generales de internación de pacientes psiquiátricos, en estricto cumplimiento de la Res. DGN N° 1421/07. Conforme información obtenida de la página oficial de la institución ([www.cmdo.gov.ar](http://www.cmdo.gov.ar)), la Colonia fue creada por Ley N° 4956 del 28 de junio de 1906, y el 15 de noviembre de 1908 se inauguraron las instalaciones. Cuenta con una superficie de 234 hectáreas. Los hospitales colonia fueron concebidos en nuestro país entre fines del año pasado y comienzos del presente, bajo un determinado modelo de construcción. Se levantaron en zonas rurales sin muros de contención, con unidades habitacionales en forma de chalets, en palabras de Domingo Cabred, uno de los promotores de este tipo de modelo, eran «diseminados en una vasta extensión (y) dan, en su conjunto, la impresión de un pueblo pequeño y no de un hospital de alienados...». La asistencia institucional com-

---

<sup>9</sup> En muchos casos no llega a alcanzar lo establecido en la resolución 1121/86 para habilitación de clínicas neuropsiquiátricas del Ministerio de Salud de la Nación. En esta resolución se establece que para terapias a corto plazo se debe contar cada 12 camas y en caso de terapia a medio o largo plazo, cada 24 camas, con: 1 médico psiquiatra, 1 psicólogo, 1 terapeuta ocupacional, musicoterapeuta o técnico en expresión corporal, 1 enfermero, agregándose un asistente social en el caso de que el tratamiento sea a medio o largo plazo independientemente del personal de guardia de la clínica.

<sup>10</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana sobre Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental -A.G. res. 46/119, 46 U.N. GAOR Supp. (No. 49) p. 189, ONU Doc. A/46/49 (1991)-; Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, -adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por la República Argentina mediante ley 26.378; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Declaración de los derechos de las personas con retraso mental (ONU, Asamblea General del 20 de diciembre de 1971); Declaración de Derechos Humanos y Salud Mental (adoptada el 26 de agosto de 1989 por el Consejo de Administración de la Federación Mundial de la Salud Mental, en ocasión del Congreso Mundial Bienal de la Salud Mental en Auckland, Nueva Zelanda); Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Resolución 48/96 del 20 de diciembre de 1993, de la Asamblea General -ONU-); entre otros.

prendía un tratamiento integral médico pedagógico y ocupacional, este último instrumentado en tareas agrícolas y ganaderas -principal recurso de producción y rentabilidad económica- y en talleres de oficios que resolvían los trabajos de mantenimiento y refacciones de la infraestructura, o generaban recursos básicos de autoabastecimientos para la Institución. La zona de influencia de la Institución alcanza todo el territorio nacional. El mayor cuadro nosológico –conforme información oficial publicada en la página web citada- es el Retardo Mental de diferentes niveles madurativos, que caracterizan el perfil asistencial del Establecimiento. La Colonia Montes de Oca es un ente descentralizado, que se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Salud, Secretaría de Programas Sanitarios.

Si bien la vasta extensión de la colonia no nos permitió en un solo día recorrer la totalidad de las instalaciones, el número de pabellones visitados, la cantidad de pacientes allí alojados, el estado en el que los observamos y las condiciones en que viven, nos permiten formular las siguientes apreciaciones:

- ♦ **Condiciones insalubres e inseguras de alojamiento:** en los pabellones 7 y 8, particularmente, en tanto se pudo observar 1) sobrepoblación; 2) absoluta falta de limpieza e higiene tanto en las grandes habitaciones donde los pacientes duermen y comen, como así también en los baños; 3) paredes ruinosas y con humedad de antigua data; 4) canillas y cañerías con pérdidas de agua permanente; 5) carencia de colchones, mantas, sábanas y almohadas; 6) falta de camas y de armarios donde los pacientes puedan guardar sus objetos personales; 7) precaria instalación eléctrica con cables y enchufes a la vista; 8) falta de sistema de alarmas contra incendio o de matafuegos; 9) ventanas y tejidos de protección rotos con alambres expuestos; 10) en el pabellón 8: escombros y materiales oxidados al alcance de todos los pacientes.

- ♦ **Falta de atención general y médica de los pacientes:** a simple vista pudimos observar en todos los pabellones: 1) completa ausencia de personal médico, con excepción del médico de guardia en el servicio de admisión. La ausencia resultó llamativa teniendo en cuenta que se visitaron siete pabellones y que la visita tuvo lugar en horas de la mañana y de la tarde (11 horas a 17 horas); 2) insuficiente personal de enfermería: en cada pabellón los enfermeros asignados en ese turno eran uno o dos, según el caso; 3) falta de terapias o tratamiento de rehabilitación o estímulo: los pacientes que se encontraban en los pabellones deambulaban sin realizar actividades; 4) falta de higiene de los pacientes, quienes además de estar sucios, vestían harapos, y en muchos casos se encontraban descalzos; 5) falta de una dieta adecuada al paciente: no sólo a simple vista pudo observarse que todos recibían la misma comida, sino que en palabras del personal de la Colonia y de los internos, esta era «incomible» (sic); 6) el pabellón médico no contaba –por estar descompuesto, según informó el personal que allí se encontró- con los equipos básicos de esterilización, lo que impedía cualquier intervención quirúrgica.

- ♦ Ante todo ello, no queda más que señalar que las condiciones de vida, y aun cuando resulte obvio, no cubren las pautas mínimas que fijan los estándares internacionales en materia de tratamiento de la discapacidad (art. III de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad<sup>11</sup>; Principio 1 de los Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental<sup>12</sup> -A.G. res. 46/119, 46 U.N. GAOR Supp. (No. 49) p. 189, ONU Doc. A/46/49 (1991)-; art. 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>13</sup>, -adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciem-

---

<sup>11</sup> El art. III establece: «Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a: 1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración...».

<sup>12</sup> En el principio 1 del instrumento internacional dice concretamente: «Libertades fundamentales y derechos básicos. 1. Todas las personas tienen derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental, que será parte del sistema de asistencia sanitaria y social. 2. Todas las personas que padezcan una enfermedad mental, o que estén siendo atendidas por esa causa, serán tratadas con humanidad y con respeto a la dignidad inherente de la persona humana. 3. Todas las personas que padezcan una enfermedad mental, o que estén siendo atendidas por esa causa, tienen derecho a la protección contra la explotación económica, sexual o de otra índole, el maltrato físico o de otra índole y el trato degradante...».

<sup>13</sup> Artículo 4. «Obligaciones generales. 1- Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra

bre de 2006 y firmada por la República Argentina el 30 de marzo de 2007; a la fecha de este informe no se ha ratificado-; entre otros).

♦ *Visita realizada al Hospital Interzonal Especializado Colonia «Dr. Domingo Cabred»*

El día 30 de abril de 2008, las co-titulares de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, María Cristina Martínez Córdoba, Virginia Sansone, Liliana Iurman y María Ceumar Barral, conjuntamente con Ana Straffeza, prosecretaria administrativa (cont.), nos constituimos en el Hospital Open Door «Domingo Cabred», sito en la Avda. Cabred y Fideberto, de la localidad de Open Door, Luján, Provincia de Buenos Aires, a fin de constatar las condiciones generales de internación de los pacientes psiquiátricos en estricto cumplimiento de la Res. DGN N° 1421/07. Fueron recibidas por las autoridades presentes, a quienes solicitaron información respecto del funcionamiento del hospital.

Ante las circunstancias de público conocimiento relacionadas con la decisión de intervención de la colonia, decretada por el Sr. Ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires, Dr. Claudio Zin, las personas que se encontraban presentes y a cargo del hospital eran el Dr. Gastón Bauza, director asociado, el Dr. Diego Guillermo Hardie, asesor, y la Dra. Silvia Campagnani, abogada de la Subsecretaría de Atención de las Adicciones de la provincia de Buenos Aires.

*Apreciaciones finales:*

♦ En primer lugar no podemos dejar de llamar la atención sobre las malas condiciones de conservación edilicia de la mayoría de los pabellones observados. Varias de estas falencias permiten inferir riesgo para la salud e integridad física de los residentes. En particular pueden mencionarse las instalaciones eléctricas antirreglamentarias, con cables a la vista e incluso al alcance de los pacientes, la presencia de fuga eléctrica en un sector donde hay agua (pabellón 10), pisos rotos y sin protección sobre algunas rejillas, presencia de humedad en paredes y techos, sectores con suministro de gas y hornallas encendidas sin sistema de ventilación suficiente, deficiente instalación para alimentar los sistemas de calefacción, tanto en lo que hace a la temperatura del ambiente como a la emanación de monóxido de carbono dentro del espacio habitado (estufas que no son de tiro balanceado), entre otras cosas.

♦ Es importante tener en cuenta la escasez o falta de actividades contextuales. Entre nuestro arribo y partida no se vio a ningún paciente con ocupación social, terapéutica o educativa organizada y, por el contrario, todos ellos deambulaban, fumaban, miraban televisión o simplemente dormían sin estimulación alguna. Es del caso mencionar que debe procurarse para esta población, máxime en supuestos de pacientes crónicos, la realización de actividades que posibiliten su socialización, recreación, contacto con la comunidad y, en la medida en que sus cuadros lo permitan, su educación.

♦ La distribución de los baños (letrinas y duchas sin divisiones o puertas), sumada a la falta en varios pabellones de espacios destinados al resguardo individual de ropa y efectos personales, desconoce el respeto a la intimidad y la individualidad de cada uno de los residentes. Con respecto a los baños, cabe puntualizar la escasez en relación al número de alojados, lo que se agrava en el caso de los pabellones 10 y 12 que comparten las mismas instalaciones a esos fines, por clausura de las del primero.

♦ Se advirtió falta de higiene de las personas allí internadas. Sus ropas no estaban limpias ni tampoco en buen estado. A simple vista, faltaba atención odontológica.

♦ Se recibieron quejas sobre la alimentación, las que incluso fueron confirmadas por personal de enfermería.

♦ Las condiciones de higiene de los pabellones eran deficitarias. En el punto es importante resaltar que, como se describió, los propios pacientes realizaban las tareas de orden y limpieza.

---

*índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella; e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad... i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos...».*

- ♦ No se advirtió en los pabellones visitados la existencia de personas contenidas físicamente o aisladas.
- ♦ Es destacable la diferencia de estado de conservación y funcionamiento de servicios entre los distintos pabellones de la misma colonia.

### *III. c) Visitas oficiales a instituciones privadas*

En el curso de este año se visitaron las siguientes entidades privadas:

- ♦ **Clínica Privada de Salud Mental «El Chalet» S.R.L.**, ubicada en la calle España 294, Talar de Pacheco, Provincia de Buenos Aires.
- ♦ **Clínica de Salud Mental «Dharma»**, ubicada en la calle Chiclana 3311/19 de esta Ciudad.
- ♦ **Instituto de Salud Mental Buenos Aires**, ubicado en la calle Guayaquil 137/139 de esta Ciudad.
- ♦ **Instituto de Salud Mental «Nuestra Señora de Luján»**, ubicado en la calle José Antonio Cabrera 3314/20 de esta Ciudad.
- ♦ **Hogar terapéutico «Centro San Pablo»**, ubicado en la calle Hidalgo 588 de esta Ciudad.
- ♦ **Centro Psicopatológico Aranguren**, ubicado en la calle Paysandú 661, de esta Ciudad.

A diferencia de los hospitales públicos, las autoridades de las clínicas privadas se mostraron, en líneas generales, más reticentes a las visitas, sin llegar a oponer reparos al acceso. En la mayor parte de los casos impidieron que se tomaran vistas fotográficas de los establecimientos, y acompañaron en todo momento a los miembros de esta Comisión.

Las clínicas privadas -una diferencia sustancial con los hospitales públicos visitados- cuentan con una capacidad de alojamiento más reducida, que no alcanza a superar la centena de personas internadas.

Las condiciones edilicias de estos establecimientos resultan muy diferentes entre sí, por lo que no es posible establecer una calificación común<sup>14</sup>.

Las clínicas ubicadas en el ámbito de la Capital Federal se desarrollan en espacios muy reducidos, lo que provoca -con excepción de la Clínica Dharma y el Centro Psicopatológico Aranguren- que las personas internadas convivan en condiciones de hacinamiento y con escasa ventilación. Carecen de un espacio abierto, al aire libre, donde las personas puedan realizar actividades de recreación, y cuando lo tienen -tal es el caso del Centro de niños San Pablo- este es de escasas dimensiones y se encuentra completamente enrejado, a modo de jaula.

La distribución de las personas internadas no siempre responde a un criterio diferenciado por edad y patología<sup>15</sup>. En algunas clínicas -no siempre-, las habitaciones tienen un baño privado con ducha que otorga mayor privacidad, el cual en algunos casos cuenta con barandas de seguridad.

Otro dato especialmente relevado por esta Comisión fue el uso de mecanismos de sujeción física, así como la utilización y las condiciones de los espacios de aislamiento<sup>16</sup>. En todos los casos en que se detectaron personas contenidas, esta situación fue puesta inmediatamente en conocimiento del Defensor Público o Curador interviniente para asegurar las medidas de control pertinentes.

En punto a las historias clínicas, debe señalarse que estas no se encontraban foliadas y que, en la mayor parte de los casos, se presentaron de un modo desordenado, sin registro completo de los tratamientos suministrados a los pacientes y del modo en que estos se habrían practicado.

<sup>14</sup> En la clínica Dharma, las condiciones del edificio eran buenas, estaba bien mantenido tanto en su estructura como en su higiene. En las restantes, por el contrario, se advertía falta de mantenimiento y de higiene; incluso, en algunos casos -Clínica Nuestra Señora de Luján y Centro San Pablo- se observaron instalaciones eléctricas precarias en contacto con paredes y techos que denotaban problemas graves de humedad.

<sup>15</sup> En la mayor parte de los establecimientos visitados, personas adultas, jóvenes casi adolescentes y gerontes convivían en habitaciones pequeñas e impersonales, que casi nunca superaban las diez camas.

<sup>16</sup> En el Instituto de Salud Mental Buenos Aires, se encontró a una señora desnuda y aislada en una habitación extremadamente sucia, sin ningún tipo de control médico. Esta privación de libertad no había sido, tampoco, consignada en su historia clínica, lo que motivó la correspondiente intervención del Defensor Público actuante y la consiguiente denuncia penal contra las autoridades del establecimiento. En la Clínica «El Chalet» se encontraba habilitado, a modo de celda de aislamiento, un espacio de un metro cuadrado sin ventilación y con una mirilla en la puerta de hierro, en la cual no había, al momento de la visita, ninguna persona alojada, sin perjuicio de que se encontraron restos de excremento que indicaban su uso. En la Clínica Dharma se encontraron pacientes sujetos a una cama o a una silla, pero en todos los casos esta restricción estaba consignada en la historia clínica, no obstante lo cual esta información fue puesta en conocimiento del Defensor Público actuante.

Al igual que en las hospitales públicos, en las clínicas privadas visitadas no se vio que las personas internadas practicasen actividades contextuales, actividad deportiva o terapias psicológicas. Paradójicamente, en todas las instituciones sus autoridades aportaron un cronograma de actividades en el que ininterrumpidamente los pacientes debían ocupar su tiempo<sup>17</sup>.

♦ *Visita realizada a la Clínica Privada de Salud Mental «El Chalet» S.R.L.*

El día 17 de abril de 2008, las co-titulares de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátricos, Virginia Sansone, Liliana Iurman, Ceumar Barral y Florencia Hegglin, conjuntamente con Ana Straffezza, prosecretaria administrativa, nos constituimos en la Clínica Privada de Salud Mental «El Chalet», sita en la calle España 190, El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a fin de constatar las condiciones generales de internación de pacientes psiquiátricos en estricto cumplimiento de la Res. DGN N° 1421/07.

La Clínica posee habilitación municipal expedida por la Municipalidad de Tigre, mediante certificado N° 0008036 expte. N° 4112-10.166/94, habilitación para funcionar como hospital de día y consultorios externos, - resolución N° 01675 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires- que funcionan en la sede de la Clínica y otros en la ruta 8 N° 9.062 de Loma Hermosa, partido de 3 de Febrero. De la documental aportada se desprende que el establecimiento es una sociedad de responsabilidad limitada, cuya dirección está a cargo del Dr. Emilio De Fazio, propietario de la clínica, la coordinación médica está a cargo del Dr. Raúl Walder y la coordinación del hospital de día, a cargo del Dr. Daniel Favelli. Su plantel médico está integrado por siete (7) médicos de guardia, con turnos rotativos, de 24 hs., cinco (5) médicos en planta, con turnos de 12 horas también rotativos y, una (1) nutricionista y seis (6) psicólogos. Respecto de los profesionales no médicos se nos informó que trabajan tres (3) terapeutas ocupacionales, un (1) asistente social, un (1) musicoterapeuta, dos (2) profesores de educación física y un (1) profesor de cerámica. En el hospital de día, se hallan dos (2) médicos, tres psicólogas (3), dos (2) terapeutas ocupacionales, un (1) musicoterapeuta y una (1) profesora de educación física. Así también hay una persona afectada a las tareas administrativas, y dos (2) mucamas.

*Apreciaciones finales:*

Debe llamarse la atención sobre la celda de aislamiento en la que los pacientes son encerrados compulsivamente para superar «situación de peligrosidad para sí y para terceros» (sic), según informaron las autoridades de la institución. En primer lugar, su existencia, como su estructura edilicia y el estado de falta de higiene y mantenimiento en que se encontraba contradicen el trato humanitario que toda persona internada en una institución psiquiátrica debe recibir conforme el artículo 18 de la Constitución Nacional y los estándares internacionales en materia de tratamiento de la discapacidad (art. III de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad<sup>18</sup>; Principio 1 de los Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental<sup>19</sup> -A.G. res. 46/119, 46 U.N. GAOR Supp. (No. 49) p. 189, ONU Doc. A/46/49 (1991)-; art. 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>20</sup>, -adoptada

<sup>17</sup> La falta de actividad fue siempre explicada con la invocación de circunstancias excepcionales -falta de profesores, paro de docentes (en el caso del Centro San Pablo para niños y jóvenes), o profesores ocupados en la confección de informes-.

<sup>18</sup> El art. III establece: «Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a: 1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración...»

<sup>19</sup> En el principio 1 del instrumento internacional dice concretamente: «Libertades fundamentales y derechos básicos. 1. Todas las personas tienen derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental, que será parte del sistema de asistencia sanitaria y social. 2. Todas las personas que padezcan una enfermedad mental, o que estén siendo atendidas por esa causa, serán tratadas con humanidad y con respeto a la dignidad inherente de la persona humana. 3. Todas las personas que padezcan una enfermedad mental, o que estén siendo atendidas por esa causa, tienen derecho a la protección contra la explotación económica, sexual o de otra índole, el maltrato físico o de otra índole y el trato degradante...»

<sup>20</sup> Artículo 4. «Obligaciones generales. 1- Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de



por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y firmada por la República Argentina el 30 de marzo de 2007; a la fecha de este informe no se ha ratificado; entre otros). En segundo lugar, la falta de un debido registro en las respectivas historias clínicas de los pacientes, impide saber si su uso responde, efectivamente, a motivos médicos, y controlar en consecuencia, las razones que justifican su utilización. Por lo demás, de la información suministrada por las autoridades de la clínica, surge que el aislamiento de los pacientes en este lugar es dispuesto discrecionalmente por las enfermeras, sin tampoco consignarse debidamente en los registros de enfermería.

En sentido negativo, esta Comisión destaca también que si bien se observaron lugares destinados a realizar actividades contextuales y carteleras que indicaban los horarios de realización y los temas de cada taller, durante la visita no se observó paciente -allí internado- que desplegase actividad terapéutica, pedagógica y recreativa organizada. A las 11 horas, no se vio ningún paciente desarrollando actividad contextual, por el contrario todos ellos deambulaban, fumaban, miraban televisión o simplemente dormían sin estimular sus sentidos. Por el contrario, en los consultorios de día y en las demás salas destinadas a tratamiento ambulatorio sí se observó actividad médica y contextual.

También ha de llamarse la atención sobre la higiene de las personas allí internadas. Sus ropas no estaban siempre limpias y, a simple vista, faltaba atención odontológica.

Las condiciones edilicias y de higiene del establecimiento no son relevantes, aún cuando podrían mejorarse. Se observó personal de limpieza que cumplía su trabajo.

#### ♦ *Visita realizada a la Clínica de Salud Mental «Dharma»*

Se realizaron tres visitas a la Clínica Dharma. Las dos primeras fueron efectuadas por las cotitulares de la comisión los días 18 y 24 de octubre de 2008. La tercera y última, efectuada el día 12 de junio del corriente, fue realizada por las Sras. Strafezza y Avaca, personal administrativo de la comisión. Ello, en estricto cumplimiento de la Res. DGN N° 1421/07. El presente informe se confecciona sobre la base de la información obtenida en las visitas efectuadas a la clínica, como así también de los datos y la documentación que remitió la institución a la sede de esta comisión.

El día 18 de octubre de 2007, las cotitulares de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, Cristina Martínez Córdoba, Virginia Sansone, Florencia Hegglin, Liliana Iurman y María Ceumar Barral, conjuntamente con el Prosecretario Administrativo Marcos Genovese, nos constituimos en la Clínica de Salud Mental «Dharma», sita en la calle Chiclana 3311, de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de constatar las condiciones generales de internación de las personas alojadas.

De acuerdo con la información brindada por las autoridades del lugar y documentación exhibida, la institución cuenta con habilitación del Ministerio de Salud (Resolución Ministerial N° 1255) para las prestaciones bajo modalidad de internación, hospital de día y atención ambulatoria. A su vez cuenta con autorización de la Superintendencia de Servicios de Salud mediante Disposición N° 761/07. La razón social de la clínica es MEGAMENTAL S.A. La Dirección Médica se encuentra a cargo de la Dra. Beatriz Mónica Cirigliano y la Subdirección a cargo de la Dra. Gabriela Gómez Gallo. De acuerdo con la información recabada en la primera visita el plantel médico y no médico se conformaba, tal como a continuación se detalla: Sector «internación»: 2 coordinadores; 6 médicos de guardia, 6 médicos de planta psiquiátrica, 3 médicos clínicos de planta, 2 psicólogos, 3 profesores de taller y 1 nutricionista. «Hospital de día»: cuenta con 1 coordinadora, 7 médicos de planta, 4 psicólogos, 5 profesores de taller y 2 nutricionistas.

«Consultorios externos» 1 coordinadora, 9 médicos de planta, 3 médicos infanto-juvenil, 13 psicólogos, 4 psicólogos infanto-juvenil, 1 psicopedagogo. «Atención domiciliaria» 1 coordinadora, 6 médicos, 2<sup>21</sup> psicólogos. En el sector de enfermería se desempeñan 19 enfermeros. La administración tiene 1 coordinadora, y allí trabajan 16 administrativos. El servicio de mucamas lo componen 12 mucamas. En la cocina

---

discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella; e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad... i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos...»

<sup>21</sup> Hay varios médicos y psicólogos que se desempeñan en más de una modalidad.



hay una supervisora y hay 3 cocineros, 1 persona para lavandería, 1 persona para farmacia, 1 persona para el taller de costura y 2 de mantenimiento.

La clínica tercerizó los siguientes servicios: Servicios de internación clínica: a cargo del Sanatorio Güemes. Emergencias clínicas: a cargo de Emergencias S.A. Residuos patógenos a cargo de Vicand S.R.L. Desinsectación y limpieza de tanques de agua a cargo de Ingham (higiene ambiental). Supervisión de grupo electrógeno a cargo de 2 ingenieros. Supervisión de calderas de 1 ingeniero, como así también la supervisión en higiene y seguridad. Mantenimiento de ascensores a cargo de Amsa.

El día 24 de octubre de 2007 se constituyeron, nuevamente, en la clínica las Dras. María Cristina Martínez Córdoba, María Ceumar Barral, Liliana Iurman y el prosecretario administrativo Marcos Genovese. En dicha oportunidad se apreciaron las mismas condiciones de estado edilicio y de mantenimiento, como así también de las personas allí alojadas. El recorrido se realizó con las Dras. González y Cirigliano, quienes en todo momento respondieron a las inquietudes que les planteamos. Compulsadas algunas historias clínicas elegidas al azar se observó que se encontraban ordenadas y foliadas. El día 12 de junio de 2008, en el marco del seguimiento a la institución, Ana Straffeza y Valeria Avaca, prosecretaria administrativa (cont.) y escribiente se constituyeron en la sede de la clínica. Según el acta labrada por las nombradas, el recorrido por las instalaciones se llevó a cabo con la Sra. Coordinadora de Psicología, Lic. Bonetti y se observó buen estado de conservación e higiene.

En la entrevista mantenida con la Dra. González y Dra. Cirigliano, refirieron que luego de las visitas realizadas por la Comisión, el 18 y 24 de octubre de 2007, notaron la agilización de algunos de los trámites a cargo de los juzgados para procurar el traslado y derivación de pacientes que se encontraban en esas condiciones. Por ello, expresaron su interés en que, en la medida de las posibilidades, se continúe con la colaboración prestada desde el Ministerio Público de la Defensa. Por último, manifestaron su preocupación por la falta de cupos para trasladar personas a otras instituciones adecuadas a la patología o a las condiciones de tratamiento, lo que obedecería al cierre o cambio de prestación de algunas clínicas sin que el Ministerio de Salud hubiese habilitado cupos en otros nosocomios y el pago que reciben de las obras sociales por pacientes.

#### *Apreciaciones finales:*

- ♦ En términos generales corresponde destacar que la institución exteriorizó un aceptable estado edilicio y de limpieza.
- ♦ Se resalta la actitud colaboradora de las autoridades y personal quien facilitó en tiempo y forma toda la información requerida; al igual que demostraron estar al tanto de la situación general e individual de cada paciente.
- ♦ Las historias clínicas evidenciaban falencia en su orden, circunstancia que fue subsanada, tal como se observó en la última visita.
- ♦ Se encontraba asentado por profesional médico y en el registro correspondiente la contención física de las pacientes G.G. y S.
- ♦ En cuanto a la situación de las personas con cuadros crónicos –esto es, con períodos de internación previsiblemente largos- no se observó la «personalización» adecuada en cuanto a los espacios en que residen, como así tampoco el desarrollo de actividades que mejoren su calidad de vida, especialmente, su interacción con pares y con la comunidad.
- ♦ Se observó un horario reducido para las visitas y, tal como se adelantó verbalmente a las autoridades de la clínica, se estimó la conveniencia de que estos horarios se extiendan y flexibilicen, en particular con relación a la población crónica y también respecto de los pacientes agudos, salvo casos en que ello sea desaconsejado por el médico en función del tratamiento.
- ♦ Según algunos residentes se dificulta el contacto telefónico con sus familiares y allegados por lo que se sugirió que, en la medida que no interfiera en el tratamiento, se establezca un mecanismo ágil y más fluido de comunicación.
- ♦ Se destaca que las observaciones efectuadas a la autoridades fueron bien receptadas.

#### *♦ Visita realizada al «Instituto de Salud Mental Buenos Aires»*

El día 13 de mayo de 2008, las co-titulares de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional

de Neuropsiquiátricos, Virginia Sansone, Liliana Iurman y María Ceumar Barral, conjuntamente con Ana Straffezza, prosecretaria administrativa, nos constituimos en el Instituto de Salud Mental Buenos Aires, sito en la calle Guayaquil 137/139 de la Ciudad de Buenos Aires a fin de constatar las condiciones generales de internación de pacientes psiquiátricos en estricto cumplimiento de la Res. DGN Nro. 1421/07.

Esta es la tercera visita que se efectúa al establecimiento con el objeto de efectuar un seguimiento en las condiciones de internación. Las visitas anteriores tuvieron lugar los días 13 y 27 de octubre del 2007, y al igual que ésta, fueron efectuadas sin previo aviso.

#### *Apreciaciones finales:*

A modo de evaluación general de las condiciones del lugar y trato dispensado a los pacientes, debemos destacar las siguientes circunstancias:

- ♦ El aislamiento y contención de algunas personas en el lugar, denotan irregularidades de procedimiento (ausencia de constancia de la orden médica y de los motivos) y condiciones (estado del lugar y falta de control por parte del personal a fin de asegurar la integridad psicofísica del aislado, particularmente en relación a M., M.C.). En tal sentido, consideramos del caso resaltar la distancia que tal metodología guarda con los estándares mínimos de trato y tratamiento fijados por organismos internacionales de los cuales nuestro país forma parte<sup>22</sup>.

- ♦ La falta de la debida comunicación (al menos no surgía de los registros de su historia clínica, que nos fueron exhibidos) de la reinternación de la Sra. T. M.A., circunstancia que, podría llegar a convertirse en una privación ilegítima de libertad.

En términos generales, la insuficiente higiene y conservación –edilicia, baños, puertas, ropa de cama– que se observó en el lugar y que contradicen el trato humanitario que toda persona internada en una institución psiquiátrica debe recibir conforme el artículo 18 de la Constitución Nacional y los estándares internacionales en materia de tratamiento de la discapacidad (art. III de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad<sup>23</sup>; Principio 1 de los Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental<sup>24</sup> -A.G. res. 46/119, 46 U.N. GAOR Supp. (No. 49) p. 189, ONU Doc. A/46/49 (1991)-; art.

---

<sup>22</sup> Ver por ejemplo: Los Principios de Salud Mental (ONU 1991) disponen entre otras cosas que «Todo paciente tendrá derecho a ser tratado en un ambiente lo menos restrictivo posible y a recibir el tratamiento menos restrictivo y alterador posible que corresponda a sus necesidades de salud y a la necesidad de proteger la seguridad física de terceros» (Pcpio. 9-1) y que además «No se someterá a ningún paciente a restricciones físicas o a reclusión involuntaria salvo con arreglo a los procedimientos oficialmente aprobados de la institución psiquiátrica y sólo cuando sea el único medio disponible para impedir un daño inmediato o inminente al paciente o a terceros. Estas prácticas no se prolongarán más allá del período estrictamente necesario para alcanzar ese propósito. Todos los casos de restricción física o reclusión involuntaria, sus motivos y su carácter y duración se registrarán en el historia clínico del paciente. Un paciente sometido a restricción o reclusión será mantenido en condiciones dignas y bajo el cuidado y la supervisión inmediata y regular de personal calificado. Se dará pronto aviso de toda restricción física o reclusión involuntaria de pacientes a los representantes personales, de haberlos y de proceder» (Pcpio. 11-11).

A su turno, ha dicho la Corte Interamericana que la sujeción de pacientes -entendida como cualquier acción que interfiera con la capacidad para tomar decisiones o libertad de movimiento de un paciente- implica un riesgo para la salud y «...debe ser empleada como medida de último recurso y únicamente con la finalidad de proteger al paciente, o bien al personal médico y a terceros, cuando el comportamiento de la persona en cuestión sea tal que ésta represente una amenaza a la seguridad de aquéllos (...) y sólo debe ser llevada a cabo por personal calificado...»; dijo además el Tribunal, que deben aplicarse los métodos menos restrictivos y en condiciones que respeten la dignidad y la integridad (Ver, «Ximenes Lopes Vs. Brasil», resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencia del 4 de julio de 2006; en especial considerandos 133, 134 y 135).

Mencionaremos, por último, lo estipulado en los «Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas» (Resolución 1/08; Comisión Interamericana de Derechos Humanos – OEA): Principio XXII (...) 3. Medidas de aislamiento. Se prohibirá, por disposición de la ley, las medidas o sanciones de aislamiento en celdas de castigo. El aislamiento sólo se permitirá como una medida estrictamente limitada en el tiempo y como un último recurso, cuando se demuestre que sea necesaria para salvaguardar intereses legítimos relativos a la seguridad interna de los establecimientos, y para proteger derechos fundamentales, como la vida e integridad de las mismas personas privadas de libertad o del personal de dichas instituciones. En todo caso, las órdenes de aislamiento serán autorizadas por autoridad competente y estarán sujetas al control judicial, ya que su prolongación y aplicación inadecuada e innecesaria constituiría actos de tortura, o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En caso de aislamiento involuntario de personas con discapacidad mental se garantizará, además, que la medida sea autorizada por un médico competente; practicada de acuerdo con procedimientos oficialmente establecidos; consignada en el registro médico individual del paciente; y notificada inmediatamente a sus familiares o representantes legales. Las personas con discapacidad mental sometidas a dicha medida estarán bajo cuidado y supervisión permanente de personal médico calificado».

<sup>23</sup> El art. III establece: «Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a: 1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las perso-

4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>25</sup>, -adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y firmada por la República Argentina el 30 de marzo de 2007; a la fecha de este informe no se ha ratificado-; entre otros).

- ♦ La falta de un completo y prolijo contralor en debida forma del cumplimiento de todos los recaudos médicos y legales. Es de particular gravedad, de acuerdo con lo señalado en el primer punto, la falta de registro de órdenes de entidad como el aislamiento o contención. Por lo demás, de la información suministrada por las autoridades de la clínica, permite *prima facie* inferir que esas medidas coercitivas, son utilizadas discrecionalmente por el personal de enfermería aunque tampoco se exhibieron esos registros.

- ♦ Esta Comisión destaca también que durante la visita no se observó la realización de actividad terapéutica, pedagógica y recreativa organizada.

- ♦ *Visita realizada a la Clínica Privada «Instituto de Salud Mental Nuestra Señora de Luján»*

El día 30 de junio de 2008 las Co-titulares de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, María Florencia Hegglin, Virginia Sansone, Liliana Iurman y María Ceumar Barral, conjuntamente con Ana Straffezza, prosecretaria administrativa (cont.), se constituyeron en la clínica privada «Instituto de Salud Mental Nuestra Señora de Luján», sita en la calle José Antonio Cabrera N° 3314 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de constatar las condiciones generales de internación de los pacientes psiquiátricos.

*Apreciaciones finales:*

- ♦ La Comisión resalta como inadecuado la falta de criterio de distribución de los pacientes en cuanto a sexo, edad y patologías ya que ello no permite una mejor distribución del recurso, sobretudo del recurso humano de enfermería, tan importante en personas con patología psiquiátrica. La clasificación de los pacientes según características psicoclínicas similares se fundamenta en que estos utilicen recursos similares. Es por ello, que las clasificaciones más adecuadas se basan en la complejidad clínica de los pacientes y la autonomía personal, teniendo en cuenta que el consumo de los recursos serán diferentes, en aquellos que tengan una movilidad reducida y que requieran asistencia para realizar sus actividades de la vida diaria y en aquellos pacientes más jóvenes que realizan tareas de rehabilitación. En consecuencia, para una adecuada clasificación de los pacientes se podrían tomar en cuenta si presentan trastornos motrices, alteraciones de conducta y el grado de autonomía que presenta en las actividades de la vida diaria. Esto requiere un conocimiento de las necesidades de cada uno de ellos, sobre su estado funcional y situación clínica, lo que redundará en una mejor asistencia y atención.

---

nas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración...».

<sup>24</sup> En el principio 1 del instrumento internacional dice concretamente: «Libertades fundamentales y derechos básicos. 1. Todas las personas tienen derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental, que será parte del sistema de asistencia sanitaria y social. 2. Todas las personas que padezcan una enfermedad mental, o que estén siendo atendidas por esa causa, serán tratadas con humanidad y con respeto a la dignidad inherente de la persona humana. 3. Todas las personas que padezcan una enfermedad mental, o que estén siendo atendidas por esa causa, tienen derecho a la protección contra la explotación económica, sexual o de otra índole, el maltrato físico o de otra índole y el trato degradante...».

<sup>25</sup> Artículo 4. «Obligaciones generales. 1- Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella; e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad... i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos...»

- ♦ Asimismo, se considera que la falta de higiene, ventilación y espacios abiertos del establecimiento se distancia, en forma significativa, de las condiciones mínimas que deben tener este tipo de instituciones en orden a prestar un servicio adecuado de salud.

- ♦ No existe ningún espacio al aire libre donde practicar actividades físicas y recreativas, u otro tipo de actividad, en beneficio de los pacientes.

- ♦ Si bien se proporcionó un cronograma de actividades que se desarrollarían periódicamente en la clínica, dicha información se contradice con la versión aportada por un paciente con ocupación social, terapéutica o educativa organizada y, por el contrario, todos ellos deambulaban, fumaban, miraban televisión o simplemente dormían sin estimulación alguna. Es evidente que el hecho que los operadores contratados a esos fines estén abocados a la confección de informes semestrales de evaluación, no puede derivar en la suspensión de total de las tareas contextuales.

- ♦ El único espacio para la recreación esta destinado para un solo sector, el de los de pacientes con problemáticas de adicción a sustancias psicoactivas. Dicho espacio es de escasa dimensiones, carente de ventilación y luz natural.

- ♦ No se observó en los sectores visitados la existencia de personas contenidas físicamente o aisladas. Sin perjuicio de ello y de lo dicho en la entrevista final, esta Comisión debe destacar la contradicción con lo informado por la Dra. Falabella quien, en ocasión de acompañar a la Comisión en la recorrida del segundo piso, manifestó que habría contención física en las habitaciones con control permanente.

- ♦ No se recibieron quejas de los pacientes respecto de la comida.

- ♦ Las condiciones de alojamiento descriptas como la información y las explicaciones brindadas tanto por las autoridades como por el personal médico y no médico, así también como el trato dispensado, no transmiten tranquilidad a la Comisión, en cuanto a que al servicio que allí se presta asegure el goce del más alto nivel de vida y salud para el máximo desarrollo de la capacidad de la persona de sus aptitudes, recuperación y su reinserción a la vida social en la comunidad.

- ♦ *Visita efectuada por la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes y la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico al Hogar Terapéutico «Centro San Pablo».*

Con fecha 3 de septiembre de 2008, ambas Comisiones de la Defensoría General, decidieron realizar esta visita en conjunto, por lo que asistieron las Dras. M. Florencia Hegglin, M. Carolina Paladini y el Dr. Damián Muñoz, acompañados por las Dras. Ana Straffeza y María García Morabito –Prosecretarias Administrativas de las Comisiones- y el Dr. Ezequiel Mercurio -Asesor Médico de la Defensoría General de la Nación-. Este Centro mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,

El Hogar funciona en un pequeño edificio de tres pisos en la calle Hidalgo 588, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como conclusión, corresponde efectuar las siguientes consideraciones:

- ♦ En primer lugar, no se puede dejar de llamar la atención sobre las malas condiciones de conservación edilicia de las habitaciones y espacios comunes del establecimiento. Varias de estas falencias permiten inferir riesgo para la salud e integridad física de los jóvenes residentes. En particular pueden mencionarse las instalaciones eléctricas antirreglamentarias, con cables a la vista e incluso al alcance de los niños, presencia de humedad en las paredes y techos, paredes rotas con caños expuestos en los baños.

- ♦ Es importante tener en cuenta la escasez o falta de actividades contextuales. Entre nuestro arribo y partida no se vio a ningún paciente con ocupación social, terapéutica o educativa organizada.

- ♦ Se advirtió falta de higiene de las habitaciones, de los baños y de las personas allí internadas. Sus ropas no estaban limpias ni tampoco en buen estado de conservación. Con respecto a los baños, cabe puntualizar la escasez en relación al número de alojados, lo que se agrava en el tercer piso que tienen un único baño con ducha.

- ♦ La escasez de mobiliario, sumada a la falta en varias habitaciones de espacios destinados al resguardo individual de ropa y efectos personales, desconoce el respeto a la intimidad y la individualidad de cada uno de los residentes. Tampoco se observaron juguetes o juegos acordes a la edad de los residentes.

- ♦ Más que nunca deben recordarse al respecto las disposiciones del artículo 6 de la Ley 114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires que determina en relación con la efectivización de derechos que: «La familia, la sociedad y el Gobierno de la Ciudad,

tienen el deber de asegurar a niñas, niños y adolescentes, con absoluta prioridad, la efectivización de los derechos a la vida, a la libertad, a la identidad, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la vivienda, a la cultura, al deporte, a la recreación, a la formación integral, al respeto, a la convivencia familiar y comunitaria, y en general, a procurar su desarrollo integral» y en el inciso «c» del artículo 8 estipula que los niños y adolescentes tienen prioridad en la asignación de recursos públicos en la formulación y ejecución de políticas.

♦ Deben tenerse presente también las disposiciones del art. 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño en cuanto determina que: «Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.»

### *III. d) Visitas a Unidades del Servicio Penitenciario Federal*

La Comisión visitó el Servicio Psiquiátrico de Varones, Unidad 20 del Servicio Penitenciario Federal, y su anexo ubicado en el módulo VI del Complejo Penitenciario Federal N° 1.

a) Si bien las observaciones que se realizarán a continuación exceden un informe de gestión, esta Comisión tiene interés en consignarlas por la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas alojadas en estas Unidades. Estas observaciones serán desarrolladas en el correspondiente informe técnico que se encuentra en curso de realización.

El Servicio Psiquiátrico de Varones constituye una Unidad Penitenciaria que, como tal, reúne las características propias de este tipo de institución total, en las cuales las funciones de vigilancia y seguridad adquieren un rol preeminente sobre cualquier fin asistencial, con las consecuencias negativas que ello supone para la recuperación de la persona con discapacidad mental<sup>26</sup>.

Entre la Unidad 20 y los hospitales públicos visitados por esta Comisión, existen diferencias que no por evidentes deben dejar de ser mencionadas.

Las rejas dividen y clausuran las tres salas que conforman la Unidad 20, al igual que cada uno de los sectores que integra cada una de estas Salas. Los internos no cuentan con acceso libre a cada una de las salas ni a los distintos sectores de la Unidad. Son los agentes penitenciarios quienes, valiéndose de sus llaves, abren las puertas y acompañan a los internos que quieren trasladarse desde su sector a otra sala o espacio físico de la Unidad. Los internos se encuentran bajo el control permanente de las autoridades del SPF, su capacidad de movimiento está condicionada a los tiempos y a las pautas fijadas por éstas.

Por el contrario, en las instituciones psiquiátricas visitadas por esta Comisión el libre deambular de las personas allí internadas fue una nota común, que se acentúa en los Hospitales Públicos, donde los pacientes transitan sin restricciones desde sus pabellones a los extensos parques que los rodean.

No es la única diferencia. En los hospitales públicos y en las clínicas privadas los médicos y enfermeros acceden a los pabellones y habitaciones donde viven las personas internadas, lo que facilita el contacto entre ellos y los médicos tratantes; por el contrario, en la Unidad 20, las zonas de consultorio médico y las salas (o pabellones, en el Anexo) donde conviven los internos se encuentran distantes entre sí. En la Unidad 20, se encuentran a un piso de diferencia con numerosas rejas que, bajo la permanente custodia del SPF, los separan.

### *IV. Labor institucional. Logros y proyecciones*

Consideramos que uno de los mayores logros de esta Comisión fue la respuesta obtenida por parte de los distintos estamentos del Estado como consecuencia de las diversas gestiones llevadas a cabo luego de la visita realizada en febrero de este año a la Colonia Nacional «Dr. Manuel A. Montes de Oca», debido

---

<sup>26</sup> Tal como ha señalado doctrina especializada, la cárcel como institución cerrada y desconectada del mundo exterior ha actuado como «un universo particular, un mundo aparte en el que se conforma una fenomenología cultural específica de ese contexto». Estas circunstancias no sólo han provocado efectos negativos en la salud física y psicológica del interno sino que además han determinado que el sujeto asimile los hábitos, usos y costumbres de esa «subcultura carcelaria» y, por ende, se haya distanciado de los parámetros culturales propios de la sociedad libre.

De allí también que se haya sostenido que la ejecución de una internación en el medio penitenciario, en donde el aislamiento y la voluntad de segregación han primado sobre cualquier fin asistencial, no sólo ha resultado contraproducente a la finalidad terapéutica invocada sino que ha coadyuvado a la aparición de nuevas enfermedades mentales.



al grave estado en el que fue encontrada la colonia.

Es así que, desde este Ministerio Público de la Defensa, se puso en conocimiento a diferentes operadores del sistema judicial y de salud de la Nación. En función de ello, se recepcionó el informe elevado por el interventor del nosocomio al Titular de la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales, en el que hizo saber todos los cambios y mejoras que se realizaron a partir del informe de la visita oficial realizada por esta Comisión.

A consecuencia de dicho informe se realizaron tareas de refacción en uno de los pabellones cuestionados y se creó un nuevo centro de día dentro de la colonia, a cuya inauguración asistimos.

En este marco, la comisión también fue invitada a participar el 1º de octubre pasado de una reunión con la presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, que se llevó a cabo en la Sala de Situación de la Casa de Gobierno. En dicha reunión, que contó con la asistencia de autoridades de los tres Poderes, tanto del ámbito nacional, como provincial y municipal, la señora ministra de salud, Lic. Ocaña, presentó un proyecto para la reforma integral de la Colonia, y se firmó un convenio que prevé una inversión inicial de 97 millones de pesos. La propuesta incluye, entre otras cosas, una plaza y la urbanización del predio que está libre, entre la colonia y el pueblo, con el objetivo de brindar otras posibilidades laborales, terapéuticas y de rehabilitación a los pacientes. Asimismo, se pretende contar con un sistema de estadía que tenga una atención más personalizada y digna y que devuelva la identidad a las personas que están internadas. Otro de los fines de la reforma es la externación de aquellas que se encuentren en condiciones de hacerlo. Además, se construirá un polideportivo que servirá para la rehabilitación de los internos de la Colonia así como para ser utilizado por la comunidad de Luján.

La firma de este convenio, que tuvo como génesis la actividad desarrollada por la comisión, resulta un ejemplo significativo de la capacidad que esta tiene para promover cambios que redunden en beneficio de las personas que se encuentran alojadas en instituciones neuropsiquiátricas, asegurándoles de este modo el ejercicio de los derechos que les eran sistemáticamente conculcados, ya sea el de la libertad ambulatoria como el de vivir en condiciones dignas -si la internación es imprescindible-.

## **5) Comisión para la asistencia integral y protección al migrante, refugiado y peticionante de refugio**

### ***Introducción***

El año 2008 se vio marcado por un notable incremento en la cantidad de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado.

Así, mientras en el año 2007 hubo un total de 584 solicitudes - 47 de las cuales fueron formuladas por niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias- en el período comprendido en el presente informe dichas cifras han ascendido a 770 y 63, respectivamente.

Con relación a los migrantes en conflicto con la ley penal que cuentan con la asistencia técnica del Ministerio Público de la Defensa, se ha registrado también un significativo aumento en la cantidad de solicitudes de expulsión en los términos del artículo 64 de la Ley Nº 25871, y una preocupación creciente de los defensores oficiales por las dificultades en la comunicación con sus asistidos en los actos propios de la defensa.

### ***Estado actual de la protección legal de migrantes y refugiados***

En el año 2008 mucho se ha avanzado en la reglamentación de la Ley Nº 25871 de Migraciones. El pasado 8 de octubre se presentó al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación pero, al cierre del presente informe, aún no ha sido aprobado por la Presidenta de la Nación.

En materia de protección de refugiados, lamentablemente no ha habido avances en la reglamentación de la Ley Nº 26165 de Reconocimiento y Protección del Refugiado.

Tampoco, al cierre del presente informe, se ha dado por formalmente constituida la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE), autoridad de aplicación de dicha ley, a pesar que sus comisionados titulares y adjuntos ya han sido designados. Dicha demora ha dificultado enormemente la protección de los refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, habida cuenta que es la CONARE la autoridad intergubernamental que, por ley, tiene por misión el trazado de políticas públicas a su respecto.



### ***Intervenciones de la Comisión***

#### *Asunción de la tutela de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición*

Tras conocer el diagnóstico del estado de situación de los niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, elaborado por la Comisión entre septiembre de 2007 y febrero de 2008, la Defensora General de la Nación, mediante el dictado de la Resolución 489/08, decidió que el Ministerio Público de la Defensa asumiera la representación legal y el acompañamiento de este grupo de personas en situación de máximo riesgo.

Para cumplir con dichos objetivos, designó al abogado Marcos Ezequiel Filardi, como tutor ad-hoc de todos los niños, niñas y adolescentes en dicha situación, y dispuso la puesta en marcha de un equipo interdisciplinario de acompañantes para asistirlo en su labor.

De este modo, en coordinación con la Dirección de Tutores y Curadores Públicos, los tutores públicos que anteriormente asumían la tutela de estos niños, niñas y adolescentes renunciaron a la misma en cada uno de los expedientes judiciales, y se fue dando intervención con los mismos alcances al tutor ad-hoc.

A raíz de ello, en lo que va del año, se ha asumido la tutela de 99 niños, niñas y adolescentes en dicha situación.

El mismo día en que se aceptó y discernió judicialmente cada una de las tutelas, el tutor asumió la representación legal en los expedientes administrativos en trámite por ante el Comité de Elegibilidad para Refugiados (CEPARE).

De este modo el tutor ad-hoc se ha convertido en un actor protagónico en los procedimientos administrativos de determinación de la condición de refugiado, siendo su cometido el de velar por el estricto respeto de los derechos humanos y las garantías del debido proceso de los niños, niñas y adolescentes en esta situación, desde el inicio mismo del procedimiento, y en todas y cada una de sus etapas.

#### *Puesta en marcha del Programa de Acompañamiento para niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición*

Los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias, a pesar de los esfuerzos de sus anteriores tutores y de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil involucradas en su protección, no contaban con un seguimiento y acompañamiento adecuados. Por ello, la Defensora General decidió implementar este programa para que cada niño, niña o adolescente tenga un referente, un "hermano" o "hermana" mayor en el país, cuya misión es la de acompañarlo en su integración.

Por ello, se autorizó la contratación de tres profesionales de distintas disciplinas para la conformación de un Equipo Interdisciplinario de Acompañantes.

Luego de un cuidadoso proceso de selección, se incorporaron al equipo el Lic. Pablo Vuillermoz (biólogo, con vasta experiencia personal en África Occidental, parlante de 9 lenguas), Andreea Parvu (antropóloga y migrante ella misma) y María Clara Santilli (estudiante de trabajo social y con trabajo previo con niños y jóvenes en situación de riesgo).

El Programa comenzó a funcionar el día 30 de junio del corriente. Desde entonces, cuando un niño, niña o adolescente se presenta ante la Secretaría del CEPARE/CONARE, se da aviso a la Comisión, la cual envía a un acompañante a su encuentro y, desde ese momento, lo acompaña a las distintas instituciones, a hacerse los estudios médicos, lo visita periódicamente en su lugar de hospedaje, recaba de a poco su historia personal y mantiene una comunicación lo más asidua y fluida posible.

Desde el comienzo de este programa, se ha recibido a 22 niños, niñas y adolescentes en la situación descripta.

#### *Protocolo para la Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los Niños no Acompañados o Separados de Sus Familias en búsqueda de asilo en la República Argentina*

Desde febrero del año en curso, una vez por semana, la Comisión se ha reunido con representantes del ACNUR y sus agencias de implementación (FCCAM y Myrar), UNICEF, DNM, CEPARE/CONARE, Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del GCBA, SENAF, GCBA y CICR para elaborar un protocolo de actuación en materia de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias. El protocolo cubre todos los aspectos involucrados, incluyendo definiciones sobre estatuto personal, acceso al territo-

rio e identificación, registro básico inicial, referencia al sistema judicial y a la Secretaría de la CONARE, desembarco provisorio, rol del juez, rol del defensor oficial, entrevistas iniciales, registro de la solicitud de asilo, documentación, determinación de la edad, adopción de medidas de cuidado iniciales, alojamiento, hogar de guarda, apoyo para la subsistencia, acceso a la educación, empleo, atención médica, monitoreo de las medidas de cuidado inicial, localización de familiares en el país de origen y procedimiento de asilo especial.

Actualmente, el proyecto de protocolo se encuentra en etapa de revisión técnica hacia el interior de cada una de las organizaciones intervinientes y se espera que el mismo sea luego refrendado por las instancias políticas e inspire la reglamentación de la Ley N° 26165 en esta materia.

#### *Procedimiento gratuito y de máxima celeridad para la obtención del primer documento nacional de identidad de los refugiados*

A través de una iniciativa de la Defensora General propiciada por la Comisión, el Registro Nacional de las Personas dictó la Resolución N° 894/08, mediante la cual se estableció un procedimiento especial para la tramitación del primer DNI de los refugiados, tanto adultos como menores, que garantiza su gratuidad y su máxima celeridad.

A través de la intervención de la Dirección de Atención al Ciudadano y de la Oficina de Trámites Especiales del RENAPER, se ha reducido la tramitación del DNI de más de un año a menos de un mes, lo cual ha contribuido a facilitar la integración a la vida económica de los refugiados, quienes enfrentan grandes dificultades para conseguir trabajo con la residencia precaria, a pesar de que la Ley N° 25871 autoriza formalmente a ejercer tareas remuneradas con la misma.

#### *Chequeo médico inicial y atención primaria de la salud de los niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición en el Centro de Salud Comunitaria (CESAC N° 11) y en la sede de la Comisión*

Uno de los principales problemas que advirtió la Comisión desde el inicio de sus funciones, era la falta de una instancia de chequeo médico inicial para los niños, niñas y adolescentes. Ello había dado lugar, años atrás, a múltiples problemas derivados de la falta de detección temprana y tratamiento de enfermedades.

Es así que con la asistencia del Programa de Migraciones y Salud de la Dirección de Capacitación del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se comenzó a trabajar con el CESAC N° 11.

En virtud de este acuerdo de trabajo, todos los niños, niñas y adolescentes son acompañados por sus operadores, tras los primeros días de su llegada al país, a efectuarse una rutina médica de control, donde se les realiza análisis de sangre, PPD y radiografía de tórax (para descartar TB), se revisa el esquema de vacunación y se le administran las vacunas faltantes.

Asimismo, desde el CESAC N° 11 y en la sede misma de la Comisión, a partir de la contratación del Dr. Jorge Cliff, se viene dando respuesta a las demandas espontáneas de salud que tienen los niños, niñas y adolescentes bajo la tutela del tutor ad-hoc.

#### *Atención primaria de la salud mental de los refugiados en el Centro de Salud Mental N° 3 Dr. Arturo Amegino, en el Hospital Psicoasistencial T. Borda con acompañantes terapéuticos*

Del mismo modo, la Comisión advirtió que debido a las situaciones traumáticas que los niños, niñas y adolescentes sufrieron en sus países de origen, sumadas al drama del desarraigo, a poco de arribar a nuestro país muchos de ellos comenzaron a expresar psicopatologías de distinto tipo, lo cual hacía necesario un abordaje especial.

Por ello, a través de un acuerdo de trabajo con el Centro de Salud Mental N° 3, se ha abierto un canal de derivación para la atención psicológica de los refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición.

Asimismo, dos casos han estado bajo tratamiento en el Hospital Borda.

Por último, la Comisión ha celebrado acuerdos con las organizaciones RECREAR y ACOMPAÑAR para contar con acompañantes terapéuticos gratuitos que puedan facilitar su externación.

#### *Suscripción de Convenio entre la DGN y la SEDRONAR para la asistencia en la drogadependencia a solicitantes de refugio*

Los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado que hubiesen desarrollado una

drogadependencia, por no contar aún con el documento nacional de identidad, se veían privados de acceder a los subsidios del SEDRONAR.

Ante ello, la Defensora General por iniciativa de la Comisión efectuó un llamamiento al Sr. Secretario a fin de encontrar una respuesta al problema.

Fruto de ello, se suscribió un convenio formal entre la DGN y SEDRONAR mediante el cual todos los refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición pueden acceder a todas y cada una de las prestaciones del SEDRONAR.

#### *Emisión de credenciales para los niños, niñas y adolescentes bajo la tutela de la Comisión y servicio de asistencia jurídica de emergencia las 24 horas los 365 días del año*

Una de las situaciones más difíciles que enfrentan los niños, niñas y adolescentes es la desprotección en la calle, máxime cuando se presenta un conflicto con las autoridades policiales.

Por ello, cada niño, niña o adolescente bajo la tutela del tutor ad-hoc cuenta hoy con una credencial que lo acredita como refugiado o solicitante del reconocimiento de dicha condición y en la que se ruega a la autoridad correspondiente dar inmediato aviso de cualquier situación a su respecto a la Comisión.

Allí obra también el teléfono celular de emergencia de la Comisión (153196-3904), al que pueden llamar los niños, niñas y adolescentes en caso de presentarse cualquier dificultad, las 24 horas los 365 días del año.

Ambas iniciativas han permitido a la Comisión intervenir rápidamente en casos de detención policial o de internación médica.

#### *Oportunidades laborales para niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición*

En el año 2008 la Comisión y los demás actores involucrados en la protección de los refugiados, en especial Myrar, han encontrado nuevas fuentes de trabajo digno para los jóvenes bajo protección de la Comisión.

Esta experiencia viene arrojando excelentes resultados, lo que ha llevado a la Comisión a plantear una estrategia para el año que viene en pos de ampliar aún más las fuentes de trabajo.

#### *Asistencia alimentaria de emergencia y búsqueda de soluciones habitacionales*

La Comisión ha gestionado y obtenido pedidos de asistencia alimentaria de emergencia para jóvenes en situación de riesgo ante el Ministerio de Desarrollo Social y la búsqueda de soluciones habitacionales para quienes no encuadran bajo los parámetros del programa del ACNUR y de las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y municipales.

#### *Facilitación del acceso a la educación de jóvenes refugiados en todos los niveles*

A través del Equipo Interdisciplinario de Acompañantes, se han gestionado y obtenido becas del Programa Nacional de Inclusión Educativa, se ha efectuado un seguimiento más intensivo de la asistencia a las clases de español y de la escuela regular y se ha asesorado e inscripto a algunos de los jóvenes en instituciones de estudios superiores.

#### *Actividades recreativas*

Se han realizado distintas actividades recreativas junto a organizaciones como Myrar, Vientos del Sur, Club de Jóvenes del GCBA, Hecho en Buenos Aires y Pedro Parcet.

#### *Actividades de difusión, sensibilización y concientización*

La Comisión ha participado en dos notas de diarios de primera circulación (Crítica y Clarín) y en tres emisiones radiales de primera línea.

Asimismo, se ha participado en paneles de capacitación para personal hospitalario en coordinación con el Área Programática del Hospital Ramos Mejía y con la Dirección de Capacitación del Ministerio de Salud del GCBA y en varios eventos dedicados a la problemática de los migrantes.

Del mismo modo, se ha colaborado en la capacitación de los alumnos del Práctico Profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires que trabajan en casos de migrantes y refugiados.

Por último, se ha facilitado información para la realización de 7 investigaciones académicas y científicas.

#### *Informe sobre estado de situación de las expulsiones del artículo 64 de la Ley N° 25871*

En coordinación con la Comisión de Cárceles, se ha elaborado un informe sobre el estado de situación de las expulsiones del artículo 64 de la Ley N° 25871, en el que se identifican los principales problemas y se sugieren líneas de intervención.

#### *Llamamiento a las representaciones consulares a colaborar en materia de interpretación para migrantes en conflicto con la ley penal que son asistidos por el Ministerio Público de la Defensa*

La Comisión efectuó pedidos de colaboración a las representaciones consulares de los países con mayor número de asistidos del Ministerio Público de la Defensa con dificultades idiomáticas.

#### **Objetivos de la Comisión para el año 2009**

- ♦ Propender a que se conforme la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) como instancia de planificación y ejecución de políticas públicas para refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición.
- ♦ Contribuir a la reglamentación de la Ley N° 26165 de Reconocimiento y Protección del Refugiado, en especial procurando la incorporación en la misma del Protocolo para la Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias.
- ♦ Fortalecer el programa de acompañamiento a través de la integración a la Comisión de prácticas universitarias de distintas disciplinas.
- ♦ Profundizar la búsqueda de nuevas oportunidades laborales para los niños, niñas y adolescentes.
- ♦ Garantizar un acceso mayor a la educación en todos los niveles, incluida la capacitación en oficios, para los niños, niñas y adolescentes.
- ♦ Poner en marcha un programa de voluntariado con aportes de la comunidad para el fortalecimiento del aprendizaje del idioma español.
- ♦ Optimizar los dispositivos de intervención en casos de problemáticas psicológicas y psiquiátricas.
- ♦ Seguir contribuyendo a la conformación de una red más amplia de prestaciones sociales para refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, que garantice en particular el acceso a una vivienda digna y a una alimentación adecuada para los mayores de 19 años que están bajo tutela, los cuales al día de hoy no cuentan con la protección de los programas del ACNUR y de las instituciones gubernamentales.

#### **Creación de la Comisión del Migrante**

Teniendo en cuenta la entidad que arroja la problemática de los migrantes en nuestro país, que impone la disposición de especiales medidas y recursos para su resolución, por Res. DGN N° 1858/08, del 28 de noviembre de 2008, se creó la Comisión del Migrante, eliminando del ámbito de la competencia de la "Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Migrante, Refugiado y Peticionante de Refugio", la protección de las personas migrantes.

En ese sentido, la Resolución previó que dentro de la competencia de la comisión creada se atenderá la problemática de los migrantes, principalmente aquellas relacionadas con el trámite de expulsión, el acceso a un intérprete y/o traductor y las limitantes jurisprudenciales de los beneficios penitenciarios en virtud de su carácter de extranjeros, y brindará asesoramiento en la materia para prevenir situaciones de conflicto con la ley.

Por último, la citada resolución dispuso, en consecuencia, la modificación de la "Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Migrante, Refugiado y Peticionante de Refugio", por la de "Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio".

## 6) Comisión sobre temáticas de género

El 14 de agosto de 2007, a través de la Resolución DGN N° 1154/07, la Defensora General de la Nación creó la Comisión sobre temáticas de género, cuya misión es favorecer la implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género, en particular en los casos vinculados a mujeres víctimas de violencia o en conflicto con la ley penal.

La Comisión, integrada por miembros del Ministerio Público de la Defensa -las Dras. Patricia Azzi, Matilde Marina Bruera, Virginia Sansone y el Dr. Alberto Saúl Santos Giordano-, y coordinada por Julieta Di Corleto -Prosecretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación- tiene como funciones participar directa o indirectamente en la elaboración de estrategias de defensa a requerimiento de todos los defensores públicos del país, coadyuvar en la defensa de los casos que sean declarados de especial interés institucional por la Defensora General de la Nación cuando intervenga este Ministerio Público, participar en la elaboración de proyectos de instrucciones y recomendaciones tendientes a garantizar la adecuada defensa de las mujeres, llevar adelante programas de difusión sobre los derechos fundamentales de las mujeres, entre otras actividades.

Con posterioridad, mediante el dictado de la Resolución DGN N° 2067/07, se incorporó como integrante de la Comisión a la Sra. Defensora Pública Oficial Cecilia Mage y a la Sra. Ex Defensora Pública Oficial, Dra. Ana María Zapata de Barry. A través de la Resolución DGN N° 1029/08 se incluyó también a la Sra. Raquel Asensio -Prosecretaria Letrada (cont.) de la Defensoría General de la Nación-.

Desde sus inicios, la Comisión viene bregando por la inclusión del enfoque de género en la defensa pública, tanto con relación al servicio prestado, como al interior de la institución.

A instancias de la Comisión se dictó la Resolución DGN N° 1271/08, que modificó el "Régimen de Licencias de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa", texto ordenado por la Resolución DGN N° 1151/07.

La reforma perseguía los siguientes objetivos: (i) avanzar hacia la igualdad real de oportunidades y de trato de varones y mujeres y eliminar roles estereotipados basados en el género; (ii) facilitar el mejor cumplimiento de las responsabilidades familiares de los agentes; y (iii) asegurar la no discriminación de las personas por su orientación sexual.

Las principales modificaciones incorporadas a través de la Resolución DGN N° 1271/08 son:

- a) Reconocimiento de la licencia por paternidad;
- b) Ampliación de la licencia por maternidad o paternidad en caso de nacimiento pretérmino o de niñas o niños que requieran cuidados especiales;
- c) Reconocimiento expreso del derecho a la licencia por maternidad si el hijo o hija naciera sin vida o falleciera en los días posteriores al nacimiento;
- d) Consagración de la posibilidad de los agentes de ambos sexos de quedar en situación de excedencia;
- e) Otorgamiento de una licencia especial para visitas a menores de edad que vivan en otras jurisdicciones con fines de adopción;
- f) Inclusión de una licencia especial por adaptación escolar y para asistir a reuniones escolares, y
- g) Reconocimiento de los mismos derechos otorgados a parejas heterosexuales, a las parejas conformadas por personas del mismo sexo.

Desde la apertura de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN (OVD), la Comisión realizó un acompañamiento a la actuación de la OVD y ofreció asesoramiento jurídico a mujeres adultas, sin recursos económicos, que denunciaron hechos de violencia familiar ante la OVD. Hasta el momento, llegaron a la DGN tres casos derivados por la OVD.

Junto con UNICEF, la Comisión sobre temáticas de género organizó las I Jornadas Nacionales «Los derechos de las mujeres privadas de libertad embarazadas o con hijas e hijos menores de edad», desarrolladas los días 14 y 15 de octubre en el Auditorio Guillermo R. Díaz Lestrem, de la DGN. Entre los 80 asistentes, se contó con la presencia de defensores federales, nacionales y provinciales, jueces, fiscales, asesores del Poder Legislativo, ONGs y docentes de la Facultad de Derecho de la UBA. Durante el primer día de la actividad expusieron personas vinculadas al ámbito de la sociedad civil, magistrados, académicos, funcionarios y legisladoras acerca de la situación de mujeres y niños en las cárceles, estándares internacionales aplicables, jurisprudencia y políticas públicas en la materia. El segundo día se llevaron a cabo talleres de trabajo y las jornadas finalizaron con un Plenario.

La Comisión actualizó la publicación realizada en el 2007 de sumarios de jurisprudencia sobre arresto

domiciliario y otras medidas morigeradoras de la pena a favor de mujeres embarazadas o con hijas o hijos menores de edad. La nueva publicación, que contó con el apoyo de UNICEF Argentina, fue entregada a los participantes de las I Jornadas Nacionales «Los derechos de las mujeres privadas de libertad embarazadas o con hijas o hijos menores de edad».

En el transcurso del año se avanzó en la investigación sobre la situación de las mujeres privadas de libertad en el ámbito federal<sup>27</sup>. Se elaboraron los cuestionarios, se confeccionaron las muestras y se realizaron casi la totalidad de las entrevistas<sup>28</sup> a mujeres detenidas en las Unidades 3, 31, 16, 22 y en el Módulo V del Complejo 1<sup>29</sup>. Actualmente la investigación está en la etapa de carga de datos. También se acordaron entre las instituciones participantes en la investigación las áreas de interés principal para trabajar en la elaboración del informe final.

A través de los titulares de la Comisión se realizaron sendos pedidos de arresto domiciliario en beneficio de mujeres que tenían a su cargo hijas o hijos menores de edad. En tales presentaciones se analizó el impacto diferenciado que tiene el encierro en varones y mujeres y la necesidad de preservar los derechos de las mujeres detenidas y de su grupo familiar.

La Comisión relevó los fallos publicados sobre aborto y confeccionó una recopilación de sumarios de jurisprudencia que podrían ser de utilidad para las defensas de mujeres o médicos involucrados en delitos de aborto, y para la exigibilidad de la práctica en los supuestos en que no está penalizada y llegan a conocimiento de los tribunales. La realización de esta tarea fue propuesta por los magistrados que participaron en la reunión anual del año 2007.

En dos oportunidades, se expidió a favor de que la Oficina de Querellas otorgara patrocinio jurídico gratuito a mujeres víctimas de delitos contra la integridad sexual que pretendía constituirse como parte querellante. En uno de los casos, se denunció un abuso sexual contra una joven con capacidades mentales disminuidas. En el segundo caso, se denunció la violación de una niña de 14 años. En ambas oportunidades, se resolvió a favor del otorgamiento del patrocinio jurídico solicitado.

Entre las actividades comprendidas en el período 15 de noviembre - 31 de diciembre 2008, la Comisión sobre temáticas de género realizó nuevas actividades destinadas a colaborar a una mejor defensa de los derechos de las mujeres, así:

En el marco del Convenio celebrado con UNICEF Argentina se organizaron las I Jornadas Nacionales Los derechos de las mujeres privadas de libertad embarazadas o con hijas e hijos menores de edad. A pesar de haberse duplicado la cantidad de invitados/as a la actividad, quedó un remanente de fondos no ejecutados que posibilitó la realización de una nueva publicación. Se trata de un libro que contendrá distintas secciones. En una sección se incluirán artículos de doctrina sobre el tema, la mayoría de ellos elaborados por integrantes del Ministerio Público de la Defensa. Algunos de esos artículos ya fueron publicados, y en esos casos se obtuvo la autorización de la editorial correspondiente. Otra sección contendrá la recopilación de jurisprudencia a la que ya se hizo mención. En un tercer apartado se publicarán pedidos de arresto domiciliario u otras medidas morigeradoras presentados por diversos/as defensores/as públicos/as. Finalmente, en un apéndice se incorporará la Ley 26472, recientemente sancionada<sup>30</sup>; diversas resoluciones de la Defensora General de la Nación vinculadas a la materia; y las conclusiones de las Jornadas. El libro se encuentra en etapa de diseño y se espera realizar la impresión durante el mes febrero de 2009.

En la XII Reunión Anual que se llevó a cabo los días 4 y 5 de diciembre de 2008, la Comisión hizo entrega de un cuadernillo que contiene una recopilación de pronunciamientos de organismos internacionales y de jurisprudencia de tribunales nacionales y locales titulado "Restricciones a la persecución penal del delito de aborto y principios de accesibilidad al aborto no punible". El material elaborado busca cumplir uno de los propósitos de la Comisión, consistente en ofrecer a los defensores y defensoras material que faciliten su labor y que podría ser de utilidad para la defensa de los derechos de las mujeres.

En una nueva oportunidad, la Comisión se expidió a favor de que la Oficina de Querellas otorgara patrocinio jurídico gratuito a una mujer que habría sido víctima de acoso sexual por parte de su superior

<sup>27</sup> Participan en la investigación la DGN, el CELS, el CIEPP y la Procuración Penitenciaria.

<sup>28</sup> Se entrevistaron aproximadamente 140 mujeres.

<sup>29</sup> Resta entrevistar a las mujeres alojadas en la Unidad 27 en el pabellón de mujeres adultas mayores.

<sup>30</sup> Esta ley amplía los supuestos en que procede otorgar la detención domiciliaria e incluye entre ellos los casos de mujeres embarazadas o con hijos menores de 5 años a su cargo.



jerárquico. Este caso también se resolvió a favor del otorgamiento del patrocinio jurídico solicitado.

Finalmente, se avocó a evaluar las condiciones en que se realizan los traslados de mujeres embarazadas y de las que permanecen con sus hijos/as pequeños/as en la prisión. El problema quedó evidenciado en el marco de la investigación sobre la situación de las mujeres privadas de libertad en el ámbito federal<sup>31</sup>. A partir de allí, integrantes de la Comisión sobre temáticas de género entrevistaron a mujeres detenidas en la Unidad 31 para conocer en detalle las condiciones de los traslados de las mujeres embarazadas o que se encuentran con sus hijos/as en el establecimiento, en particular de los realizados por comparendo y de los traslados desde el interior del país hacia la Unidad 31.

De dichas entrevistas y de las tomadas también por la Comisión de Cárceles, surge que en ocasión de los traslados por comparendo pueden llegar a transcurrir 24 horas desde que las mujeres son retiradas de sus celdas hasta su reingreso. Durante todo ese tiempo, se les proporciona escasa alimentación y deben soportar largas horas de encierro en lugares reducidos, superpoblados, sin ventilación, llenos de humo de cigarrillo, sucios y plagados de insectos; calor y frío excesivos en las distintas épocas del año; traslados con el resto de la población penitenciaria -masculina y femenina-, escaso acceso a sanitarios, entre otros padecimientos. Las condiciones de los traslados desde otras jurisdicciones varían sustantivamente según el origen, pero se han detectado casos que despertaron gran preocupación. La información recabada fue procesada y actualmente se están evaluando las alternativas a seguir para mejorar las condiciones de los traslados de forma que sean respetuosos de los derechos de las mujeres y niños/as involucrados. Todo lo anterior, ameritó el dictado de resoluciones en el ámbito de la DGN, para la protección de los derechos básicos de las mujeres por los defensores públicos, controlando la situación, y a la vez se remitió nota al Director del Servicio Penitenciario Federal denunciando el trato indigno hacia las mujeres y sus niños.

## **7) Programa piloto para la asistencia jurídica de mujeres privadas de libertad**

### ***1. Creación y primeras actividades del Programa***

El 20 de diciembre de 2007 por Res. DGN N° 1966/07 se creó el "Programa piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad", que comenzó a funcionar el 1° de febrero de 2008, destinado a dar asistencia jurídica, en materia no penal, a las detenidas.

Al crearlo se tuvo en cuenta la experiencia que indica que, en razón de su género, el encarcelamiento tiene un impacto diferencial sobre las mujeres, pues previo a este hecho, por lo general, son ellas quienes han asumido no sólo el sostén económico del hogar, sino también la mayor parte del trabajo doméstico y el cuidado de la familia. Es así que la privación de su libertad tiene un efecto especialmente perjudicial en la estructura familiar, que se quiebra con esa ausencia de la figura materna.

Esta situación se vio reflejada en numerosos pedidos que recibían los magistrados del Ministerio Público a cargo de la defensa técnica de las mujeres privadas de libertad en relación con las problemáticas que excedían el ámbito de su actuación en el fuero penal, como así también en los casos que se planteaban ante los distintos programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación.

Por tal razón, y dado el cúmulo de tareas que pesa sobre los Sres. Defensores Públicos Oficiales de Pobres y Ausentes que actúan ante los fueros civil, comercial, laboral y contencioso administrativo, se pensó en un programa focalizado especialmente a resolver esos conflictos y dar una particular atención a este grupo de personas.

El Programa está destinado a brindar asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra-penal a mujeres que se encuentran privadas de su libertad, ya sea en condición de procesadas o condenadas, y en esta primer etapa se limitó a aquéllas alojadas en el "Instituto Correccional de Mujeres" - Unidad 3 - y en el "Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" - Unidad 31 - del Servicio Penitenciario Federal.

En lo que podría denominarse una primera fase, el Programa realizó tareas de información sobre su creación, organización y estructura. En ese marco, se llevó a cabo en primer lugar una entrevista con las Sras. Defensoras de Pobres y Ausentes con competencia en cuestiones civiles, comerciales, y laborales a fin de explicar personalmente el objetivo del programa y su funcionamiento, como así también establecer

---

<sup>31</sup> En la investigación participan el CELS, la Procuración Penitenciaria y el CIEPP.

lazos de colaboración. Luego se convocó en otra cita a los Directores de las Unidades Penitenciarias N° 3 y 31, que abarca el programa, a fin de comunicarles su creación, su finalidad y funcionamiento. De allí surgió la conveniencia de realizar una entrevista con las asistentes sociales de cada unidad, reunión que tuvo lugar en la Unidad Penitenciaria N° 3 donde se expuso el objetivo y el modo de trabajo, además de establecer un canal de comunicación entre los servicios sociales y el programa.

A la par, el Programa delineó su organización interna y metodología de trabajo, definiendo los modos en que los casos puedan arribar, las modalidades de las entrevistas a las detenidas y los posibles medios de dar respuesta a sus requerimientos, como así también la forma de dar a publicidad el programa entre las internas de cada unidad.

Finalmente, se dieron a publicidad los objetivos y el funcionamiento del Programa a las mujeres detenidas en las Unidades N° 3 y 31, colocando en los distintos pabellones folletos explicativos, dándose a conocer a sus destinatarias en los últimos días de febrero y primeros de marzo según cada Unidad.

## **II. Metodología de trabajo**

El pedido de asistencia puede ser requerido al Programa de las siguientes formas:

- a) Por teléfono al 4371-7363.
- b) Por medio del Defensor Oficial que actúa en la causa penal.
- c) A través de las distintas Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación.
- d) Por correo al "Programa piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad", Talcahuano 624, 1° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, CP. C1013AAN.

Asimismo, a raíz del contacto establecido con las trabajadoras sociales de cada Unidad, se han recibido consultas derivadas por ellas y con el transcurso del tiempo, también las propias internas fueron haciendo saber de compañeras que requerían la asistencia del programa.

En todos los casos, recibido el pedido de asistencia, se entrevista personalmente a la detenida en la Unidad Penitenciaria en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En dicha entrevista se toma contacto personal con las requirentes, se conversa ampliamente sobre la problemática planteada y todos los aspectos vinculados a ella, y se evalúan preliminarmente las posibles gestiones o soluciones a adoptar, recabando todos los datos necesarios en una planilla que se labra en el acto. Esto, sumado a las visitas para notificar las actuaciones realizadas, llevó a realizar una visita por semana a las Unidades Penitenciarias desde el 18 de febrero de 2008, fijándose actualmente el día jueves, pues de ese modo las internas conocen en qué momento pueden ubicarnos en la Unidad.

Si bien en un primer momento se estimó que podía ser necesario, antes de comenzar a trabajar concretamente en cada caso, realizar una primera etapa de evaluación de la cantidad y complejidad de las consultas, en tanto se advirtió que ello podía realizarse sin demorar el trámite, el programa comenzó a dar respuesta inmediatamente a las solicitudes presentadas.

A partir del pedido de asistencia jurídica y con las actuaciones posteriores (entrevista personal en la unidad, llamados telefónicos, presentaciones judiciales, etc.) se forma un expediente interno, numerado, en el cual queda constancia de todas las gestiones o actuaciones que se llevan a cabo.

Durante el año 2008 han recurrido al Programa 70 mujeres, algunas con múltiples consultas, todas de variada índole pues los requerimientos, si bien se centran fundamentalmente en cuestiones vinculadas a la familia, son disímiles entre sí.

Estableciendo una clasificación por temas, han ingresado:

- ♦ Consultas vinculadas a hijos menores con expedientes en trámite por protección de persona, adopción, control de legalidad (Ley 26061), guarda, etc.: 9
- ♦ Visitas de hijos menores: 10
- ♦ Alimentos para hijos menores: 2
- ♦ Tenencia de hijos: 2
- ♦ Pedidos de asistencia o de internación para hijos adictos a las drogas: 3
- ♦ Autorización de salida del país de hijos menores: 4
- ♦ Filiación de hijos menores (reconocimiento de hijos, impugnaciones de paternidad o maternidad, etc.): 3
- ♦ Divorcio: 5

- ♦ Pedidos para realizar ligadura de trompas: 2
- ♦ Trámites para cobro de pensiones asistenciales, etc.: 3
- ♦ Daños y perjuicios por accidentes dentro de la Unidad: 2
- ♦ Averiguaciones administrativas y judiciales (cobro de seguro de vida, expedientes iniciados cuyo trámite se desconoce, etc.): 6
- ♦ Problemas de documentación de hijos menores: 7
- ♦ Otras problemáticas vinculadas con hijos menores (autorización para casamiento, gestionar autorización del padre para salidas de la Unidad de un menor, entre otras.): 8
- ♦ Otros temas (asistencia en audiencia en proceso civil, trámite de expulsión, acreditación del vínculo de concubinato, entre otras.): 13

Los medios para atender cada consulta difieren según las necesidades de la problemática planteada. En 10 casos fue necesario realizar presentaciones judiciales en expedientes, patrocinando a mujeres privadas de libertad, siendo necesario en la mayoría de los casos realizar el seguimiento de un proceso civil a fin de representarlas en la defensa de sus derechos.

En aquellos casos en que por cuestiones de competencia el Programa no ha podido intervenir directamente, las consultas han sido derivadas a defensores con competencia en Departamentos Judiciales de la Provincia correspondiente (provincia de Misiones, de Mendoza y en su mayoría de Buenos Aires), habiéndose trasladado un total de 8 casos. En estos supuestos, se remite un oficio solicitando asistencia para la detenida, explicando la problemática y brindando todos los datos con que cuenta el Programa, y luego se mantiene un contacto telefónico para verificar su recepción, conocer las medidas adoptadas y ofrecer la colaboración del Programa en lo que pudiera ser necesario.

En cualquier caso en que el problema planteado no puede ser abordado o resuelto por el Programa se efectúa una derivación a quien pueda dar respuesta, y en tal sentido se han remitido consultas a otras Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación, especialmente a la "Comisión de Cárceles" y al "Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad".

Con este último Programa se ha trabajado además en forma conjunta en la mayoría de los 8 casos derivados, pues las temáticas a tratar por ambos programas suelen encontrarse estrechamente vinculadas, por lo cual se ha entablado una muy buena relación de trabajo que permite actuar en forma coordinada y conjunta, dando una respuesta interdisciplinaria a cada caso.

Asimismo, se ha entablado un vínculo fluido con los servicios sociales de cada unidad, que permite conocer mejor la problemática de cada interna y conocer los pasos previos que se han dado desde el Servicio Penitenciario Federal en pos de dar solución a sus requerimientos, de modo de agilizar la actuación a llevar a cabo. Esta relación y conocimiento mutuo ha permitido también que sean las mismas trabajadoras sociales quienes deriven consultas al Programa.

Se ha contactado también a la Curadora del Servicio Penitenciario Federal que suele ser designada en aquellos casos en que la condena supera los tres años, previendo que podría ser necesario actuar con su participación si la consulta proviniera de una madre que en virtud de esa condena tenga suspendido el ejercicio de la patria potestad de sus hijos (conf. art. 12 del Código Penal). Sin embargo, más allá de tender este puente de comunicación, no ha sido necesario recurrir a la curadora pues la mayoría de las consultantes con problemáticas vinculadas al ejercicio de la patria potestad se encontraban procesadas o condenadas a una pena menor.

Otros casos han requerido gestiones de diversa índole, desde requerimientos extrajudiciales, entrevistas, oficios a organismos gubernamentales, entre otras actuaciones.

En definitiva, el trabajo desarrollado por el Programa ha permitido atender numerosas inquietudes de las mujeres privadas de libertad que exceden la materia penal y que no tenían hasta el momento una vía directa para ser canalizadas. Las respuestas a las consultas realizadas han sido brindadas ya sea a través del trabajo propio del programa o mediante su derivación correspondiente, sirviendo en estos supuestos como un nexo para poner en contacto a las detenidas con otros ministerios públicos, organizaciones gubernamentales o instituciones que pudieran atender el problema planteado. De este modo se ha logrado que las mujeres privadas de libertad puedan acceder a justicia, entendiendo que este acceso no se refiere sólo a la judicialización de un problema sino también a otras vías alternativas que permitan dar una adecuada solución.

### **III. Propuestas y objetivos**

La breve experiencia del Programa indica que falta aún camino por recorrer, y en este orden de ideas el objetivo primordial es afianzar el funcionamiento del programa, manteniendo y mejorando el trabajo diario. Para ello se prevé mantener las visitas semanales a las Unidades Penitenciarias y recordar a las mujeres detenidas la existencia de este programa en reuniones de delegadas de pabellón o mediante la redistribución de folletos explicativos.

Se contempla también la posibilidad de ampliar el ámbito del Programa al "Establecimiento Residencial de Mujeres" ubicado en el Módulo V del Complejo Federal N° 1.

Por otra parte, en cuanto las necesidades y el caudal de casos a derivar a un organismo lo ameriten, se impulsará la suscripción de convenios de cooperación, tal como se encontraba previsto al crear el Programa. Ello, sin perjuicio de -hasta tanto- fomentar los vínculos con los Ministerios Públicos Provinciales y con los demás organismos gubernamentales a los que se les derivan casos.

Una vez que el Programa logre una actuación prolongada en el tiempo, estable, eficaz y coordinada, será momento de pensar en extenderlo también a mujeres detenidas en otras unidades penitenciarias, como así también a hombres, pues recién allí podrá hablarse de un amplio acceso a justicia para todas aquellas personas privadas de su libertad.

### **8) Programa piloto sobre diversidad cultural**

#### **Introducción**

Con motivo de la creación del Programa sobre diversidad cultural (Res. DGN N° 1290/08) y teniendo en cuenta las funciones atribuidas, desde el Programa se han iniciado actividades orientadas a establecer vínculos con los actores (gubernamentales y no gubernamentales) involucrados en la protección de los derechos indígenas y con los representantes de los pueblos originarios de nuestro país.

Asimismo, se ha trabajado en la identificación de las distintas necesidades y problemáticas que actualmente sufren los integrantes de estos pueblos (por medio de información recibida por parte de los defensores de este organismo; de artículos de prensa; de comunicación directa con miembros de los pueblos originarios y de abogados y representantes de instituciones que actúan en defensa de los derechos de los pueblos indígenas).

*Convenio marco de cooperación y asistencia técnica entre el Ministerio Público de la Defensa y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, celebrado el 21 de agosto de 2008*

Como resultado de las actividades de intercambio realizadas con funcionarios del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y frente a la necesidad mutua de generar espacios de relación y colaboración, desde el programa se impulsó la firma del convenio marco de cooperación y asistencia técnica entre el este Ministerio y el INAI.

Se estableció como objetivo crear un marco general de cooperación entre las partes para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos proyectos, programas y actividades e investigaciones que sean de interés mutuo, incluyendo actividades como: promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos de los pueblos originarios; intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios, programas y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo; promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones; cooperación para la resolución de problemáticas en ámbitos que no cuenten con la suficiente cobertura; respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes; y promoción y desarrollo de actividades de investigación y capacitación

En ese marco se han establecido vínculos de cooperación entre ambos organismos, comunicación fluida y asistencia técnica.

*Encuentro Nacional de Abogados de los Derechos Indígenas. Nuevos desafíos para la defensa de los derechos de los pueblos originarios.*

En el marco de las actividades señaladas, la Defensoría General de la Nación fue invitada a participar y brindar auspicio al «Encuentro Nacional de Abogados de los Derechos Indígenas. Nuevos Desafíos para la defensa de los derechos de los pueblos originarios». Pedido que fue receptado en forma positiva por Res. DGN N° 1569/08.

El Encuentro se llevó a cabo los días 6 y 7 de noviembre de 2008 y contó con la participación de representantes de la Confederación Mapuche Neuquina; la Unión de Pueblos Diaguitas; el Consejo de Caciques de la Nación M'bya Guaraní; la organización mapuche Kumelen Newen Mapu; la organización Qollamarka; así como representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que actúan en la protección de los derechos de los pueblos originarios, entre las que se mencionan: el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas; el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo; la Defensoría del Pueblo de la Nación; la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Social de la Jefatura de Gabinete de Ministros; la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación; Equipo Patagónico de Abogados y Abogadas en Derechos Humanos y Estudios Sociales - EPADHES; el GAJAT, el INECIP; Colegio de Abogados de la Capital Federal.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos del encuentro era la creación de la Asociación Argentina de Abogados de los Derechos Indígenas, participaron numerosas/os abogadas/os de todo el país que diariamente se dedican a la defensa de los derechos de los pueblos originarios.

El encuentro contó con la disertación del Sr. Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Raúl Eugenio Zaffaroni.

En ese ámbito, tanto del contenido de las disertaciones, como del contacto directo con los abogados e integrantes de las comunidades, se pudo conocer con mayor profundidad las diferentes realidades y problemáticas de los pueblos originarios del país.

### ***Principales problemas y necesidades***

De las actividades mencionadas anteriormente se han percibido, entre otras, las siguientes necesidades y conflictos que están sufriendo los pueblos originarios del país:

#### *Trabajo esclavo y quita de documentos*

Son numerosas las denuncias de diferentes organismos acerca de la situación de trabajo esclavo que padecen integrantes de las comunidades indígenas. En este sentido, grupos empresarios locales los convocan para trabajar, en general, en desmontes, ofreciéndoles un sueldo, casa y comida. Una vez que los trasladan al lugar de trabajo, los someten a una explotación laboral vinculada con las condiciones de trabajo, la cantidad de horas, incumpliendo con las condiciones pactadas y reteniéndoles los documentos de identidad como modo de coerción.

A modo de ejemplo, puede citarse la pública situación vivida por 3 integrantes de la comunidad Toba (entre ellos menores de edad) que luego de caminar 17Km. Llegaron a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán para denunciar que habían estado reducidos a la esclavitud en una finca del lugar.

Allí, trabajaban en el desmonte, y se les pagaba muy poco dinero. Asimismo, no contaban con ninguno de los resguardos previstos por la ley para los trabajadores. Los denunciantes informaron que unas 240 personas estaban trabajando en estas condiciones.

#### *Invisibilización de los pueblos originarios como una forma de discriminación<sup>32</sup>*

A los efectos de plasmar otra problemática, resulta oportuno traer a colación las palabras del Sr. ministro de la CSJN, Dr. Zaffaroni, quien expresó: "En la medida en que se niega la existencia, los pueblos indígenas reclaman derechos que no les dan y no se los dan porque "no existen". Entonces, a los pueblos indígenas se les está negando la propia existencia. Ya no se les niegan los derechos, se les niega la

<sup>32</sup>Cfme. entrevista al Dr. Zaffaroni en el Encuentro Nacional de Abogados sobre los Derechos Indígenas: <http://www.ambiente.gov.ar/default.asp?IdArticulo=6119>

existencia. Es una negativa más radical. "No tenemos el problema indígena en Argentina." Como si los indígenas fueran un problema.

Presumo que esa discriminación radical se da más en los sectores urbanos, que están más lejos de esa realidad, a pesar de que hay parte de los pueblos originarios que están urbanizados, como el Gran Rosario.

No podemos ignorar que pesa sobre nosotros toda una cultura colonialista, hay una concepción de que el indígena es alguien atrasado, culturalmente inferior, es un racismo de raíz cultural en la clase media Argentina. Se los ve como personas de otra cultura, con una inclinación etnocentrista a considerarlas de una cultura inferior".

#### *Falta de intérpretes y/o traductores en los procesos judiciales. Desconocimiento de su labor*

Se han planteado conflictos relacionados con la falta de designación de traductores y/o intérpretes en los procesos judiciales. Asimismo, se resaltó como especial preocupación que en una ocasión se había cuestionado la actuación de un traductor de la lengua toba, que incluso habría sido imputado de falso testimonio.

#### *Desconocimiento de derechos por parte los integrantes de los pueblos originarios*

En conversaciones mantenidas con defensores oficiales se nos comentó sobre la falta de información de los integrantes de los pueblos originarios sobre los derechos que los asisten y los modos de hacerlos valer, así como la dificultad para transmitirles este conocimiento. Muchos de los profesionales resaltaron que el trabajo en la defensa de sus derechos requiere de una atención especial, que involucre, en la mayoría de los casos, la interdisciplinariedad para lograr el entendimiento intercultural.

*Inobservancia por parte de los operadores judiciales de los derechos de los pueblos originarios (muchas veces por falta de capacitación en la materia): ello se ve reflejado en los fallos judiciales donde los derechos de los pueblos indígenas no son reconocidos*

#### *Desmontes*

La problemática de los desmontes continúa a pesar de la entrada en vigencia de normas como la Ley Nacional N° 26331 -Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos-, Ley General de Ambiente N° 25675 y Ley N° 25831 -Régimen de libre acceso a la información pública ambiental, que protegen expresamente el medio ambiente.

#### *Falta de abogados en defensa de los derechos de los pueblos originarios*

Tanto los abogados presentes en el Encuentro como los integrantes de diferentes comunidades indígenas manifestaron su preocupación por persecuciones que han sufrido abogados dedicados a la defensa de los derechos de los pueblos originarios. En consecuencia destacaron que les resulta cada vez más difícil obtener un abogado para acceder a las instancias jurisdiccionales a los efectos de reclamar y hacer valer sus derechos.

#### *Refugiados*

Hemos recibido noticias sobre varias solicitudes de refugio provenientes de integrantes de pueblos originarios de Chile, al parecer por las violentas persecuciones que sufren estos pueblos en ese país.

#### *Diversidad cultural y procesos judiciales*

Como ha sido expresado por el Dr. Eduardo Raúl Hualpa en oportunidad del Encuentro Nacional de Abogados de los Derechos Indígenas<sup>33</sup> "La diversidad cultural adquiere probablemente la dimensión más significativa -y polémica- en el ámbito del debido proceso y las reglas de interpretación de los hechos y

---

<sup>33</sup> Hualpa, Eduardo Raúl, Ponencia «Jueces, Pueblos Indígenas y Derechos», Encuentro Nacional de Abogados de los Derechos Indígenas «Nuevos Desafíos para la Defensa de los Derechos de los Pueblos Originarios», Buenos Aires, 6 y 7 de noviembre de 2008.



actos jurídicos de los Pueblos Indígenas, sus instituciones representativas y miembros. Es aquí donde se verifica una de las resistencias más encendidas por parte de la judicatura que -expresa o inconscientemente- defiende el paradigma decimonónico de igualdad ante la ley, es decir que se aparta de las obligaciones de discriminación positiva a favor de los Pueblos Indígenas.

Son numerosos los problemas a los que deben enfrentarse los operadores judiciales para entender los conflictos de los pueblos originarios, entre ellos pueden destacarse:

- ♦ ¿Cómo se interpreta con relación al tiempo de los reclamos el término "preexistencia"?
- ♦ ¿Cómo compatibilizar las normas de fondo (por ejemplo el Código Civil) con los derechos Indígenas?
- ♦ ¿Qué es la propiedad comunitaria reconocida en la Constitución Nacional?
- ♦ ¿Cómo tratar en los procesos las dificultades que emergen en relación con el idioma?
- ♦ ¿Cómo reconocer la existencia de un Pueblo Indígena?
- ♦ ¿Cómo identificar cuáles son costumbres o tradiciones de un determinado pueblo originario?

Asimismo, entre los problemas que se han planteado los Pueblos Indígenas, instituciones y miembros, se destacan:

- ♦ ¿Qué son las presunciones, las ficciones y la verdad formal?
- ♦ ¿Cómo acceder con sus reclamos a la justicia? ¿Cómo conseguir abogados para sus reclamos?
- ♦ ¿De qué se trata la pregunta sobre si "existen como pueblo originario?"
- ♦ ¿Porqué no se respeta la autoridad de sus instituciones representativas?
- ♦ ¿Cómo podría el ser humano ser dueño de la tierra? ¿Somos dueños de nuestra madre?"

#### *Desalojos*

La principal problemática que se ha advertido se relaciona con los incesantes desalojos de las tierras que ancestralmente estarían ocupando los integrantes de los pueblos originarios de nuestro país.

Frente a esta situación, además de las acciones judiciales concretas que realizan abogados particulares para impedir los desalojos, se procura desde diferentes ámbitos gubernamentales y no gubernamentales, promover acciones orientadas a la sensibilización de los operadores judiciales para intervenir en la búsqueda de posibles soluciones al respecto.

#### ***Posibles acciones para brindar respuestas a la situación descrita desde el Programa sobre diversidad cultural***

Frente a las distintas problemáticas planteadas se proponen las siguientes líneas de acción desde el Programa sobre diversidad cultural:

- a) Servir de nexo de comunicación y colaboración entre los distintos actores que se encuentran trabajando en la protección de los derechos de los pueblos originarios (ONG, abogados, instituciones gubernamentales, defensorías provinciales y federales, etc). Esta actividad se viene llevando a cabo desde el Programa con resultados altamente positivos.
- b) Brindar apoyo técnico y jurídico a los defensores públicos en los casos en que deban intervenir en defensa y representación de los pueblos originarios, ya sea como defensores técnicos o como ejerciendo la representación promiscua (art. 59 CCivil -cfme. Res. DGN N° 1119/08).
- c) En los casos de competencia exclusivamente provincial, y cuando la gravedad institucional del caso lo amerite, se propone evaluar la posibilidad de que este Ministerio Público de la Defensa se presente como Amicus.
- d) Crear un registro de intérpretes y/o traductores de lenguas originarias para fortalecer la función, asegurar su intervención en juicio y garantizar el derecho de defensa de quienes no puedan comprender o hablar el idioma del tribunal.
- e) Intercambio de experiencias con instituciones de defensa pública especializadas en defensa indígena como la Defensa Pública de Guatemala.
- f) Realizar acciones orientadas a la capacitación y promoción de los derechos de los pueblos originarios.
- g) En coordinación con la Comisión de Cárceles, verificar las condiciones de detención de miembros

de pueblos originarios detenidos e instar la aplicación de los estándares internacionales establecidos para los integrantes de los pueblos originarios (creación de un registro de detenidos indígenas).

h) Instar el cumplimiento de los estándares internacionales de protección en el tratamiento que se da a los integrantes de pueblos originarios durante los procesos judiciales.

## SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

La Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, a cargo del Sr. Secretario General, Dr. Patricio Giardelli, se integra con las siguientes dependencias:

- 1) Área Personal
- 2) Departamento Liquidación de Haberes
- 3) Oficina de Sumarios
- 4) Mesa de Entradas
- 5) Oficina de Notificaciones
- 6) Intendencia
- 7) Comisión del Interior
- 8) Secretaría

### 1) ÁREA DE PERSONAL

En el área de personal ingresaron, durante el año 2008, 7866 presentaciones de magistrados, funcionarios y empleados referidas a solicitudes de designaciones, promociones, contrataciones, renunciaciones, refuerzo de recursos humanos, subrogancias, licencias, certificados, viáticos y traslados, documentación para ingresar al Ministerio Público o para completar los legajos personales y concesiones de licencias para agregar a los legajos.

A continuación se detalla el discriminado de cargos efectivos y contratos de planta, al 31/12/2008, existentes en el Ministerio Público de la Defensa.

| Denominación del cargo                     | Efectivo | Contrato |
|--------------------------------------------|----------|----------|
| DEFENSOR GENERAL DE LA NACION              | 1        | -        |
| DEFENSOR OFICIAL ANTE LA CSJN              | 1        | -        |
| DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ANTE LA CNCP      | 1        | -        |
| DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ADJUNTO CNCP      | 3        | -        |
| DEFENSOR PUBLICO OFICIAL DE LA DGN         | 2        | -        |
| DPO ANTE TRIB FEDERALES DE CAP FED         | 1        | -        |
| DPO ANTE TRIBUNALES ORALES                 | 49       | -        |
| DPO ADJUNTO ANTE TRIB. ORALES              | 14       | -        |
| DPO TRIB. FED. DE 1RA Y 2DA INTERIOR       | 17       | -        |
| DEFENSOR PUB MEN. E INC. ANTE TRIB. DE 2DA | 1        | -        |
| DEFENSOR PUB. MEN. E INC. ANTE TRIB ORALES | 4        | -        |
| SECRETARIO DE LA DGN                       | 4        | -        |
| DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ADJUNTO DE LA DGN | 4        | -        |
| DPO ANTE JUZGADOS Y CAMARAS DE APELACIONES | 37       | -        |
| DPO JUZ FED DE 1RA INST INTERIOR           | 46       | -        |
| DEFENSOR PUBL. MEN. E INC. DE 1RA INST     | 7        | -        |
| SECRETARIO LETRADO                         | 23       | 12       |
| DIRECTOR GENERAL                           | 11       | -        |
| SUBDIRECTOR GENERAL                        | 7        | -        |

| Denominación del cargo       | Efectivo | Contrato |
|------------------------------|----------|----------|
| SECRETARIO DE CÁMARA         | 4        | 1        |
| DEFENSOR AUXILIAR DE LA DGN  | 7        | -        |
| SUBDIRECTOR ADJUNTO          | 2        | -        |
| PROSECRETARIO LETRADO DGN    | 37       | 14       |
| CURADOR PÚBLICO              | 11       | -        |
| SECRETARIO DE 1RA INSTANCIA  | 73       | 35       |
| SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO | 6        | -        |
| PROSECRETARIO JEFE           | 11       | 4        |
| JEFE DE DEPARTAMENTO         | 21       | 7        |
| PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO | 175      | 24       |
| JEFE DE DESPACHO             | 163      | 14       |
| OFICIAL MAYOR                | 57       | 5        |
| OFICIAL                      | 136      | 6        |
| ESCRIBIENTE                  | 49       | 10       |
| ESCRIBIENTE AUXILIAR         | 117      | -        |
| AUXILIAR                     | 104      | 30       |
| SUPERVISOR                   | 1        | -        |
| JEFE DE SECCION              | 0        | -        |
| ENCARGADO DE SECCION         | 11       | 2        |
| OFICIAL DE SERVICIO          | 4        | -        |
| MEDIO OFICIAL                | 124      | -        |
| AYUDANTE                     | 41       | 24       |
| TOTALES                      | 1387     | 188      |

### **Asignación de cargos a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa conforme a la Ley Nacional de Presupuesto 2008**

En primer lugar, y en virtud de lo establecido por Ley N° 26337 -y la Decisión Administrativa N° 1/08-, que aprobó el presupuesto general de la Administración Nacional y dispuso un incremento de cargos para este Ministerio Público de la Defensa, se inició un trabajo de asignación de personal a las dependencias de Capital Federal y del interior del país teniendo en consideración las plantas, las necesidades funcionales de cada una de ellas y las solicitudes presentadas por los Sres. Defensores. Cabe destacar especialmente:

#### **Cargos letrados**

La ley de presupuesto asignó 44 nuevos cargos de Secretario Letrado. Ello posibilitó la designación, en dicho cargo y en el de Prosecretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, de aquellos funcionarios que se desempeñaban en calidad de contratados en este Ministerio Público cubriendo las necesidades del servicio en las distintas defensorías o en causas de trascendencia institucional –cfme. Resoluciones DGN N° 167/08, 168/08, 286/08 y 975/08-.

Asimismo, permitió regularizar y reforzar la planta de personal de las defensorías ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, asignando mediante Resoluciones DGN N° 236/08, 237/08, 238/08, 239/08, 240/08, 241/08, 258/08, 275/08 y 299/08, un cargo de Secretario de primera instancia a cada una de las dependencias, las cuales contaban con un Secretario de primera instancia compartido cada dos Defensorías. Además, se asignaron Secretarios a las Defensorías ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín.

En el mismo sentido, cabe mencionar que se comenzó a asignar cargos de Secretario a las Defensorías de primera instancia de San Isidro –conf. Res. DGN N° 208/08-, Río Grande –conf. Res. 205/08-, Rawson –conf. Res. DGN N° 370/08- y Quilmes –conf. Res. DGN N° 209/08 y 297/08-.

Cabe aclarar que la ley de presupuesto del año 2008 no otorgó los cargos de Prosecretario Letrado ni de Secretario de primera instancia, conforme se solicitara desde la Secretaría General, por lo que su habilitación fue imputada a algunos de los cargos de Secretario Letrado establecidos en ella.

### **Cargos de ayudante**

La ley de presupuesto asignó 117 nuevos cargos de Ayudante y 18 de Medio Oficial, lo que permitió efectivizar a los agentes que venían desempeñándose, desde hace años, en calidad de contratados con categoría presupuestaria equivalente a dicho cargo.

En ese sentido, mediante Resolución DGN N° 466/08 se habilitaron 13 cargos de Ayudante, uno en cada una de las Defensorías Públicas Oficiales Nros. 1, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal de Capital Federal.

Asimismo, por Res. DGN N° 467/08 se habilitaron cargos de Ayudante en la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, en la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, en la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan y en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia.

Por otra parte, se autorizaron contratos con categoría presupuestaria equivalente al cargo de Ayudante en aquellas dependencias que no contaban con personal de maestranza, tendiendo así a que todas las dependencias de este Ministerio Público cuenten con ese cargo.

Sin perjuicio de ello, aún existen algunas defensorías del interior del país que no tienen, en sus plantas, personal del escalafón de ordenanza.

### **Habilitación de cargos creados por ley**

Mediante Res. DGN N° 1264/08 se habilitaron los cargos de Prosecretario Administrativo, Auxiliar y Ayudante creados y asignados mediante la Ley 25970 a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Villa María, provincia de Córdoba.

Asimismo, se habilitó mediante Res. DGN N° 1563/08 un cargo de Escribiente en la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados de Ejecución Penal -creado por Ley 26070-.

### **Cargos habilitados con supresión de cargos asignados por ley de presupuesto**

En virtud de lo dictaminado por la Administración General, la Asesoría Jurídica y la Auditoría Interna de este organismo, y teniendo en consideración los cargos asignados por la ley de presupuesto de 2008, por Res. DGN N° 1185/08 se suprimieron 5 cargos de Ayudante y se crearon 1 cargo de Jefe de despacho, 1 cargo de Oficial Mayor y 1 cargo de Oficial conforme a necesidades funcionales existentes en distintas áreas de la Defensoría General de la Nación.

Asimismo, por Resolución DGN N° 1240/2008 se suprimieron 3 cargos de Ayudante y se crearon 2 de Escribiente y se asignaron a la Defensoría de Ejecución Penal N° 1 y a la Defensoría de primera instancia de San Martín.

### **Estructuración de las plantas de personal de las defensorías**

Mediante Res. DGN N° 214/08, y a partir del discriminado de cargos de este Ministerio se organizaron las plantas de personal de las Defensorías Públicas ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, propendiendo a una distribución idéntica de plantas en ese fuero e instancia, las cuales quedaron conformadas de la siguiente manera: 1 Secretario de Primera Instancia, 1 Jefe de Despacho, 1 Oficial, 1 Auxiliar y 1 Ayudante.

Asimismo, por Res. DGN N° 459/08 se habilitó la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal –creada por Ley 26070- y se reasignó el personal existente para cada una de las Defensorías de Ejecución a fin de que cuenten con igual cantidad de personal.

### **Asignación de recursos humanos existentes en el Ministerio Público de la Defensa según necesidades funcionales**

Durante el transcurso del año se reasignaron funciones a magistrados, funcionarios y empleados de este Ministerio Público en miras a una distribución racional de los recursos humanos y teniendo en especial consideración las necesidades funcionales de las distintas áreas de la Defensoría General de la Nación y las defensorías.

Asimismo, se asignaron nuevos cargos y contratos según las necesidades funcionales en los Programas y Comisiones de la Defensoría General.

### **Conformación de equipos de trabajo**

En el presente año se conformaron diversos equipos de trabajo integrados por funcionarios de este Ministerio en virtud de lo normado por el inciso «f» del art. 51 de la Ley 24946 para que actúen en su carácter de defensores ad hoc en causas complejas y a fin de salvaguardar el derecho de defensa de los imputados.

### **Conformación de un Cuerpo de Letrados móviles**

Mediante Res. DGN N° 1232/08 se dispuso la conformación de un «Cuerpo de Letrados Móviles» integrado por 5 Secretarios Letrados contratados, dependientes de la Defensoría General de la Nación, quienes reúnen los requisitos para desempeñarse en calidad de defensores ad-hoc, a fin de coadyuvar con los Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la nueva etapa recursiva oral establecida mediante la Ley 26374.

### **Resoluciones reglamentarias dictadas vinculadas con la actividad que desarrolla el área de personal**

#### **Control de documentación en los legajos**

Respecto al control de la documentación que realiza el área de personal para efectuar las designaciones y promociones del personal, el dictado de la Res. DGN N° 365/08, en la cual se dispuso comunicar a los magistrados, funcionarios y empleados de este Ministerio Público de la defensa que «... no se dará curso a eventuales solicitudes de promoción, que involucren a personas cuyo Legajo Único Personal se encuentre incompleto...», posibilitó un menor incumplimiento o demora en el aporte de las mismas.

Sin perjuicio de ello, la esforzada tarea de actualización de los legajos personales de magistrados, funcionarios y empleados que se realiza en esta Secretaría General es diaria y constante.

#### **Permutas**

El dictado de la Res. DGN N° 755/07 permitió regularizar las permutas efectuadas entre el personal de las distintas dependencias de este Ministerio. Así, por Res. DGN N° 1241/08 se ordenaron las plantas de las Defensorías ante el Tribunal Oral y ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná.

#### **Capacitación**

Mediante Res. DGN N° 1235/08 se implementó, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, el dictado de cursos de capacitación a desarrollarse en el Centro de Capacitación y Jurisprudencia, y se estableció la obligatoriedad de la asistencia para aquellos agentes que ingresen en el cargo de Auxiliar, para su posterior reescalafonamiento en el cargo de Escribiente Auxiliar.

Asimismo, mediante Res. DGN N° 1379/08 se estableció la obligatoriedad de la asistencia a los programas de capacitación cuyo esquema será diseñado por el Centro de Capacitación y Jurisprudencia para los agentes empleados hasta la categoría de Jefe de Despacho, inclusive, que no cuenten con título de abogado o bachiller en derecho de las Defensorías Públicas Oficiales correspondientes a los distritos judiciales de Rosario, Corrientes, Posadas, Paraná y Resistencia. A su vez, se determinó que una vez concluidos los cursos, el Centro de Capacitación y Jurisprudencia remitirá a la Oficina de personal el listado completo de los agentes concurrentes a los fines de que se deje constancia en el legajo personal de cada uno de los participantes, atento el carácter vinculante de la asistencia para promociones futuras.

#### **Concesión de Licencias**

Por Res. DGN N° 902/08 la Sra. Defensora General de la Nación suspendió la delegación de funciones dispuesta por Resolución DGN N° 1151/07 en los magistrados a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales de



la jurisdicción de Córdoba en lo que respecta a la concesión de licencias ordinarias y extraordinarias que no excedan los treinta y un días a los empleados, funcionarios y defensores con asiento en la provincia de Córdoba.

#### **Régimen de sustitución de magistrados**

Se efectuaron designaciones interinas y subrogancias de los magistrados en las Defensorías vacantes o en aquellas en las cuales el titular se encuentra con licencia prolongada, conforme lo establecido en la Resolución DGN N° 293/06 y sus modificatorias.

#### **Viáticos**

Respecto a las solicitudes de viáticos y traslados de los magistrados, funcionarios y empleados de este Ministerio Público, el trámite se inicia y se forma el expediente administrativo en el Área de Personal y luego se remite a la Administración General, conforme las disposiciones aplicables en la materia –Resolución DGN N° 171/97 y sus modificatorias Resoluciones DGN N° 861/99, 876/05, 1526/06, 135/07, 1483/07 y 1191/08 (equiparación del personal policial con el cargo de Prosecretario Administrativo a los efectos del cobro de los viáticos) así como también la Resolución DGN N° 131/08 y Disposición DGA N° 512/08 (formulario Declaración Jurada), Resolución DGN N° 991/98 (desarraigo) y Resolución AG N° 50/04 (escala de viáticos), Resolución Per. 993/97, Resolución AG N° 398/08 y Resolución AG N° 429/08 (pasajes anuales Defensores de Ushuaia, Río Gallegos y Río Grande). En esa dirección se tramitaron 289 viáticos y 25 pasajes anuales, además de los pasajes tramitados para la asistencia de los defensores del interior del país a la XII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa.

#### **Concurso público de oposición para la designación de funcionarios del MPD**

Con el objetivo de promover la excelencia en la prestación del servicio de Defensa Pública, optimizando las herramientas tendientes a garantizar que quienes integren este Ministerio satisfagan las exigencias propias de los cargos que conforman las distintas estructuras del Organismo, por Res. DGN N° 2060/08 del 23 de diciembre de 2008, se estableció la obligatoriedad de aprobar un concurso público de oposición para ser designado en cargos letrados efectivos con jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

## **2) DEPARTAMENTO LIQUIDACIÓN DE HABERES**

Durante el presente ejercicio se continuó con la tarea de informatización de las bases de datos y con los controles previos al ingreso de información al sistema Informático de Liquidación de Haberes AS 400, y posterior a la impresión de planillas y recibos de sueldo, a fin de minimizar el margen de error en lo que a liquidación respecta.

#### **Totales correspondientes a liquidación de haberes por todo concepto abonados hasta septiembre de 2008**

|                                            |                          |
|--------------------------------------------|--------------------------|
| Enero 2008                                 | \$ 9.827.515,11          |
| Febrero 2008                               | \$ 9.763.734,10          |
| Marzo 2008                                 | \$ 12.800.234,38         |
| Abril 2008                                 | \$ 11.057.723,41         |
| Mayo 2008                                  | \$ 12.178.000,79         |
| Junio y SAC 1ª cuota 2008                  | \$ 18.018.152,60         |
| Julio 2008                                 | \$ 12.114.268,89         |
| Agosto 2008                                | \$ 14.397.409,93         |
| Septiembre 2008                            | \$ 13.353.305,63         |
| Octubre 2008                               | \$ 13.473.001,56         |
| Noviembre 2008                             | \$ 13.497.787,52         |
| Diciembre 2008                             | \$ 20.152.458,24         |
| <b>TOTAL GENERAL ABONADO AL 01/11/2008</b> | <b>\$ 160.633.592,16</b> |

### **Enero de 2008**

Se realizaron los traspasos de los empleados del Ministerio Público de la Defensa del régimen de capitalización (AFJP) al de reparto en el marco de la opción de régimen jubilatorio dispuesta por Ley 26222, en los casos que fueron presentadas las solicitudes realizadas ante la ANSES por intermedio del Correo Argentino. El plazo de opción finalizó el 15 de enero.

Se equipararon los aportes jubilatorios del sistema previsional de capitalización con el sistema de reparto, modificándose el descuento a un 11% del sueldo bruto.

### **Marzo de 2008**

Se dispuso un incremento salarial para el Ministerio Público de la Defensa del 10% mediante Res. DGN N° 259/08 desde el 1° de enero de 2008.

Se realizó una Planilla Complementaria general por la diferencia salarial del 10% correspondiente a los meses de enero y febrero de 2008 y la Planilla General de marzo fue procesada con dicho incremento incluido.

Mediante Decreto PEN N° 337/2008, se modificaron los montos correspondientes a la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual, pasando de \$130 a \$170.

### **Mayo de 2008**

Se dispuso un incremento salarial para el Ministerio Público de la Defensa del 10% mediante Res. DGN N° 752/08 desde el 1° de mayo de 2008.

Se realizó una planilla complementaria general por la diferencia salarial mencionada en el punto anterior, debido a que la resolución mencionada se protocolizó posterior al cierre de novedades de la planilla general.

Se abonó la cuota N° 12 del suplemento no remunerativo dispuesto por Res. DGN N° 828/07, cumpliéndose así con el total de las mismas.

### **Junio de 2008**

Junto con la planilla general se liquidó la 1ª cuota del Suplemento Anual Complementario correspondiente al año 2008.

### **Agosto de 2008**

Se dispuso un adicional por presentismo remunerativo y bonificable mediante Res. DGN N° 1182/08 a partir del 1° de junio de 2008.

Se realizó una planilla complementaria general por la diferencia salarial mencionada en el punto anterior, debido a que la resolución mencionada se protocolizó posterior al cierre de novedades de la Planilla General de agosto, la cual se abonó los primeros días de septiembre.

### **Septiembre de 2008**

Se dispuso un incremento salarial para el Ministerio Público de la Defensa del 5%, mediante Res. DGN 1302/08 a partir del 1° de agosto de 2008.

Se realizó una planilla complementaria general por la diferencia salarial mencionada en el punto anterior, debido a que la resolución mencionada se protocolizó posterior al cierre de novedades de la planilla general de agosto, la cual se abonó los primeros días de septiembre.-

### **Octubre de 2008**

Mediante Decreto PEN N° 1591/2008 se modificaron los montos y topes de las asignaciones familiares a partir del 1° de septiembre, liquidándose las sumas mensuales y retroactivas en la Planilla General del mes.

## **Aportes y contribuciones realizadas a la AFIP**

De cada liquidación surge el importe que se debe destinar a la AFIP en concepto de contribuciones patronales, aportes personales y ley de riesgos de trabajo. Dichas sumas son informadas a la AFIP mediante Declaración Jurada (F.931) la cual se realiza con el aplicativo SIPJ suministrado por dicha Administración.

Durante el año, además de las tareas mensuales de las que surgen los importes expuestos en el presente informe, se realizaron las siguientes tareas de relevancia:

### **Enero de 2008**

Se realizaron los ajustes pertinentes en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones de la AFIP, a fin de que el mismo realice el 11% de descuento de los haberes para agentes que estén tanto en el sistema de Reparto como en el sistema de Capitalización. Dichas tareas se realizaron en el marco de la instalación y puesta a punto de la versión 29 del programa informático en cuestión.

### **Marzo de 2008**

Con la versión 29 del software precedentemente citado, se realizaron las rectificativas de DDJJ del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones de la AFIP (form. 931) por el período comprendido entre abril a diciembre de 2007, en el marco de la regularización de los magistrados y funcionarios que realizaron a partir del 1° de abril de 2007 sus aportes jubilatorios a la Ley 24.018. Dichas modificaciones respondieron a un requerimiento de la Administración Federal mencionada, debido a que debían regularizarse la realización de sus aportes con este nuevo programa.

Asimismo, se realizaron las adecuaciones pertinentes para procesar correctamente los topes de los Módulos Previsionales (MOPRE) a \$ 7.250,00, según lo dispuesto por resolución Gral. de la AFIP N° 2429/08.

### **Julio de 2008**

Se realizaron las modificaciones pertinentes para procesar los topes de los Módulos Previsionales (MOPRE) a \$ 7.800,00.- según lo dispuesto por la resolución general «ut supra» dispuesta.

## **Sistema informático de liquidación de haberes AS-400**

Respecto a la aplicación de dicho sistema informático se realizaron las tareas que a continuación se detallan:

### **Asignaciones Familiares**

Se puso en funcionamiento en el mes de febrero de 2008 el módulo de Asignaciones Familiares del sistema de Personal del AS400. Dicho módulo contiene toda la información necesaria de los hijos de los beneficiarios para la liquidación pertinente, realizándose asimismo el ingreso de nueva información en dicho programa, siendo luego el sistema informático el que realiza la liquidación en cuestión, la cual luego es controlada por el personal del Departamento.

### **Adecuación de códigos**

Se realizan periódicamente adecuación de códigos de la liquidación de haberes respecto a los nuevos requerimientos que imponen las liquidaciones. Por ejemplo, durante el corriente año se han creado códigos para descuento de cuotas de créditos mediante convenio con el Banco de la Nación Argentina, se han modificado códigos para el funcionamiento del módulo de Asignaciones Familiares y se ha creado el código 157 para la aplicación del suplemento por presentismo (Res. DGN 1182/08) entre otros.

### **Listados en archivos Excel**

Se han habilitado medios para generar automáticamente con el proceso de cada Planilla General listados de bases de datos en plataforma de archivo Excel. Éstos responden a descuentos para enviar a las entidades pertinentes, comentarios de novedades para el Departamento de Presupuestos, etc. Dicha

documentación antes de este desarrollo era impresa en papel y enviada a las dependencias respectivas; en la actualidad se envían por correo electrónico.

#### **Programa de altas masivas «Mi simplificación» de la AFIP**

Por requerimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos se desarrollaron los medios para migrar desde el sistema de liquidación de haberes AS400, las altas masivas de todo su personal, hacia el programa denominado «Mi simplificación» proveído por dicho organismo. En la actualidad se actualiza mensualmente con el proceso de cada Planilla General el registro de altas masivas del software anteriormente mencionado.

#### **Recibos de haberes**

Se continúan las tareas estadísticas de conformación de recibos de haberes sobre plataformas de base de datos en archivos Excel, de las cuales se encuentran a disposición de las áreas que lo requieran.

Asimismo, se ha realizado un sistema automático mensual de notificación de recibos faltantes a todas las dependencias del MPD, mediante el cual se notifican los recibos que no han sido conformados y que deben entregarse a éste Departamento a la brevedad.

#### **Certificaciones de haberes y previsionales**

El Departamento realiza las certificaciones de haberes para trámites particulares de los interesados, los cuales cuentan con la información de su situación de revista, si poseen embargos o inhibiciones y se detalla en ellos el haber bruto, descuentos de ley, monto disponible para contraer deudas o servicios, etc.

Asimismo, se confeccionan los certificados de cómputo y haberes requeridos por la ANSES para trámites jubilatorios y actualizaciones de dicho beneficio.

#### **Documentación y archivo**

Durante los meses de enero y febrero se ha culminado con las tareas de archivo de la documentación respaldatoria de las liquidaciones de Haberes de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

A partir del mes de marzo se ha comenzado una auditoria interna de la documentación respectiva a cada agente en actividad, en todos los legajos existentes, mediante la cual se controla que los ítem liquidados se encuentren respaldados con la documentación correspondiente. Por otra parte, dichos controles posibilitan que se supervisen y corrijan en los casos pertinentes los datos filiatorios que se encuentran registrados en el sistema de Liquidación de Haberes. Las tareas restantes a la fecha de la auditoria interna precedentemente expuesta, podrían ser concluidas en un lapso aproximado de 6 meses.

### **3) OFICINA DE SUMARIOS**

La Oficina de Sumarios ha resuelto, durante el año 2008, un total de 14 expedientes, de los cuales 4 corresponden a actuaciones ingresadas durante el corriente año y 10 a expedientes iniciados con anterioridad.

Actualmente, se encuentran en trámite ante la citada Oficina un total de 10 expedientes, 5 de los cuales ingresaron este año y 5 tuvieron origen en años anteriores.

### **4) MESA DE ENTRADAS**

En el año 2007, se recibieron 24052 ingresos y se formaron 1882 expedientes. En el 2008, se han registrado 20328 ingresos y se han formado 1882 expedientes.

## **5) OFICINA DE NOTIFICACIONES**

En el transcurso del año, la Oficina de Notificaciones, cuya creación surge del artículo 8° de la Resolución DGN N° 741/05, siguiendo con el procedimiento establecido en el artículo 7° de la citada norma, procedió a notificar, desde el 1 de enero hasta el 29 de octubre, un total de 1429 resoluciones dictadas por la Sra. Defensora General de la Nación.

## **6) INTENDENCIA**

Conforme lo dispuesto en la Res. DGN N° 640/07 la dependencia se ha hecho cargo de las intendencias de los edificios sitos en la calle San José 331/3, Paraguay 1855 y Av. Córdoba 1261 en forma directa y manteniendo la colaboración y asistencia con todas las dependencias del organismo.

### **Mantenimiento Edificio**

Se realizan todas las tareas inherentes al servicio de mantenimiento de las sedes referidas dando cumplimiento a las normas legales que los regulan.

Con el fin de economizar el servicio y también tener un control más estricto de las tareas de limpieza y del suministro de elementos, éstas se realizan con personal propio del área de Intendencia y se gestiona en forma bimestral una contratación para la compra de los materiales de limpieza y baños estrictamente necesarios. Así, se realiza la distribución de materiales a las oficinas de Paraguay 1855, Suipacha 570 piso 5°, San José 331, Talcahuano 624, Córdoba 1261 y B. Mitre 648 piso 5°, donde personal auxiliar de ordenanzas realizan las tareas generales de limpieza.

### **Credenciales y Documentación**

La oficina de Intendencia tiene entre sus tareas la de gestionar las Credenciales que otorga la Policía Federal Argentina a los magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y durante transcurso del año se han tramitado la cantidad de 70 credenciales ante la División Actuaciones de la Policía Federal Argentina habiendo sido aprobadas y otorgadas la totalidad de las mismas.

Asimismo, se han recibido y diligenciado más de 140 solicitudes de credenciales de uso interno, para empleados y personal administrativo y técnico.

### **Flota Automotor**

Se ha implementado la renovación de la antigua flota automotor del organismo, habiéndose gestionado la compra de 4 nuevas unidades, entre las que se encuentra una camioneta doble cabina para uso del Departamento de Arquitectura

### **Salón Auditorio «Dr. Guillermo Raúl DIAZ LESTREM»**

En el Salón se celebran una gran cantidad de actividades Oficiales que van desde reuniones del Consejo Asesor; encuentros con magistrados Nacionales; recepciones a personalidades extranjeras; tomas de juramento a nuevos Defensores Públicos y funcionarios; firmas de Convenios Institucionales y celebraciones de distintas Jornadas, Congresos y Cursos entre otras cosas, por lo que el Salón es preparado por el personal de la Intendencia con distintas configuraciones acordes a los eventos que se realicen. Se brinda el servicio de sonido, audio, iluminación, proyección por sistema «Power Point», grabación de conferencias por medio del programa «Audiacity» y su posterior desgravación en CD, DVD o MP3 para su archivo con la utilización del programa «Nero».

## **7) COMISIÓN DEL INTERIOR**

Esta comisión estuvo conformada inicialmente por el Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, Dr. Luis Eduardo Molina, el Defensor Público Oficial ante

el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, Dr. Mario Roberto Franchi, y el Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, Dr. Mario Luis Scorza.

Aceptada la renuncia del Dr. Molina, mediante Decreto PEN N° 782/08, se designó en su reemplazo al Sr. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, Dr. Adrián Eduardo Kurban -Res. DGN N° 860/08-.

La comisión participó en el proyecto de capacitación para las dependencias del interior, habiendo mantenido reuniones y aportando colaboración para llevar adelante un proyecto que comprenda a todas las provincias del interior del país.

Con motivo de los numerosos reclamos recibidos en la Comisión, respecto del funcionamiento de la Obra Social en el interior, la Sra. Defensora General remitió una nota al Sr. Presidente de la CSJN, poniendo en su conocimiento dicha situación y solicitándole se contemple la posibilidad de asignar al Ministerio Público un lugar en el directorio de la Obra Social.

## **8) SECRETARÍA**

A fin de absorber todas las tareas que exceden a las dependencias referidas y con el objeto de dar trámite a lo que se encuentra, específicamente, a cargo de la Secretaría de Superintendencia y Recursos Humanos, resultó fundamental crear un área de Secretaría.

En este ámbito se resuelven todas las cuestiones relativas al funcionamiento administrativo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos –ej. caja chica, consultas telefónicas, etc.-

Asimismo, el área tiene asignados temas puntuales de actuación o trabajo. En este sentido, durante el año, se realizaron las siguientes tareas:

- ♦ Ingreso y análisis de todos los expedientes en los que se cuestionó la actuación de magistrados.
- ♦ Resolución de todos los conflictos de intervención que se suscitaron entre los distintos defensores del país.
- ♦ Asignación y cobertura del servicio de defensa pública en todo el país.
- ♦ Tratamiento de expedientes donde se ordenaron embargos sobre salarios de agentes de la dependencia. En ellos se efectuaron las notificaciones respectivas y, luego de las explicaciones o descargos brindados por los agentes, se proyectaron las correspondientes resoluciones, que fueron elevadas a la firma de la Sra. Defensora General.
- ♦ Supervisión y elevación, para conocimiento de la Sra. Defensora General, de todos los proyectos de resoluciones relativos a las diversas materias de las áreas dependientes de esta Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos.
- ♦ Trámite de todas las consultas que se suscitaron en las diversas áreas de la dependencia.
- ♦ Trámite de las cuestiones relativas a la interrelación entre las diversas áreas.

### **Incrementos salariales**

Por Resoluciones DGN Nros. 259/08, 752/08, 1302/08 se adhirió a las Acordadas Nros. 3/08, 11/08 y 24/08 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y se dispusieron incrementos salariales para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa –10%, 10% y 5% respectivamente-.

Asimismo, mediante Res. DGN N° 1182/08 se estableció, a partir del 01/06/2008, con carácter remunerativo y bonificable, el adicional por presentismo para los funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa con jerarquía igual o inferior al cargo de Prosecretario Jefe.

### **Juramento de nuevos magistrados**

A lo largo del presente año, se tomó juramento y se puso en posesión del cargo a 19 nuevos magistrados:

- ♦ *Patricia A. G. Azzi*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, el día 15 de enero.
- ♦ *Leonardo David Miño*; en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, Defensoría N° 5, el 5 de febrero de 2008.



- ♦ *Gabriel Darío Jarque*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el día 12 de febrero.
- ♦ *Fabio Hernán Procajlo*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria, provincia de Entre Ríos, el día 4 de marzo.
- ♦ *Cecilia L. Mage*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 11, el 16 de abril.
- ♦ *Federico Maiulini*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 1, el día 16 de abril.
- ♦ *Flavia G. Vega*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal de la Capital Federal, el día 16 de abril.
- ♦ *Raúl M. Tuninetti*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, el día 16 de abril.
- ♦ *Alejandro M. Arguilea*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, provincia de Buenos Aires, el día 16 de abril.
- ♦ *Ana María Pompo Clifford*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Cruz –int. a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos–, el día 25 de abril.
- ♦ *María Mercedes Crespi*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, provincia de Córdoba –int. a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgados Federales de Primera Instancia de Córdoba–, el día 16 de mayo.
- ♦ *Marcelo G. Calabrese*, en el cargo de Defensor Público de Menores e Incapaces en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Defensoría N° 3, el día 3 de junio.
- ♦ *Stella Maris García Vigo*, en el cargo de Defensor Público de Menores e Incapaces en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Defensoría N° 6, el día 3 de junio.
- ♦ *Sergio María Oribones*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, el día 3 de junio.
- ♦ *Cecilia V. Durand*, en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 20, el día 3 de junio.
- ♦ *Agustina Stáble Vázquez*, en el cargo de Defensor Auxiliar de la DGN, el día 14 de julio.
- ♦ *Julián Horacio Langevín*, en el cargo de Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el día 3 de noviembre.
- ♦ *Rosana Andrea Gambacorta*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, provincia de Santa Fe, Defensoría N° 1, el día 11 de noviembre.
- ♦ *Héctor Silvio Galarza Azzoni*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás, el día 11 de noviembre.
- ♦ *María Fernanda López Puleio*, en el cargo de Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, el día 18 de noviembre.
- ♦ *Eduardo Peralta*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquen, provincia de Neuquen, el día 11 de diciembre.
- ♦ *Lucas Tassara*, en el cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, el día 11 de diciembre.

#### **Ampliación de la competencia de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias de la Capital Federal**

Mediante Res DGN N° 959/08 se dispuso que la citada defensoría intervenga, en forma exclusiva, en la totalidad de las causas que el Estado Nacional –entendido en los términos del art. 8° de la Ley de Administración Financiera 24156– reclame el cobro de sumas adeudadas al erario público a través del procedimiento de ejecución, que tramiten ante el fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal; y en el resto de las causas que tramiten ante el mencionado fuero, juntamente con la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, de acuerdo al sistema de turnos establecido en la resolución.

### **Modificación del Régimen de Licencias para magistrados, funcionarios y empleados del MPD**

Por Res. DGN N° 637/08 se incorporó, al artículo 36 del citado Régimen, la *«licencia con goce de haberes a los magistrados, funcionarios y empleados que deban rendir examen en procesos de selección y/o concursos públicos convocados por alguno de los poderes del Estado nacional, provincial o de la ciudad de Buenos Aires»*.

Asimismo, mediante Res. DGN N° 1271/08, cuyo proyecto fue elaborado por la *Comisión sobre temáticas de género*, se modificaron los artículos 12, 20, 21, 22, 24 y 41 del Régimen de Licencias, incorporando, entre otras, la licencia por paternidad, por adaptación y reuniones escolares y por visita con fines de adopción.

### **Reintegro mensual de \$100 por cada hijo de entre 45 días y 5 años que concurra a guardería o jardín**

Por Resoluciones DGN N° 1534/08 y 1614/08 se dispuso un reintegro mensual de cien pesos (\$100) a todos aquellos agentes del Ministerio Público de la Defensa, de planta permanente o contratados, por cada uno de los hijos de edades comprendidas entre los cuarenta y cinco (45) días y cinco (5) años de edad –inclusive–, que concurran a guarderías o jardines.

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Administración General, a cargo del Administrador General de la Defensoría General, Cdor. Gabriel Torres, tiene como función dirigir las acciones vinculadas con la ejecución, control y administración del presupuesto asignado, planificación financiera, organización, coordinación y supervisión de las distintas áreas que la conforman.

En aras de lograr óptimos niveles de gestión y con el firme propósito de profundizar la buena administración de los recursos y gastos de la Defensoría General de la Nación, se propuso para el año 2008 mejorar, entre otros, varios aspectos a saber:

- ♦ Definición de procedimientos para la gestión administrativa.
- ♦ Maximizar y reducir los tiempos de reposición de los gastos de funcionamiento de las distintas dependencias.
  - ♦ Continuar con la asignación de gastos de funcionamiento por visitas carcelarias y traslados a tribunales ubicados en ciudades distintas a aquellas en las cuales tienen su asiento las defensorías.
  - ♦ Optimizar la ejecución presupuestaria de la Defensoría General de la Nación.
  - ♦ Planificación y coordinación en la elaboración del proyecto plurianual del presupuesto para los años 2009/2011.
  - ♦ Planificación y coordinación en la elaboración del proyecto de soluciones tecnológicas para el Ministerio Público de la Defensa.
    - ♦ Acondicionamiento de los inmuebles sitios en las calles San José 333, Cerrito 536 y Av. Callao 970.
    - ♦ Adquisición del inmueble sito en la calle Montevideo 477 para asiento de las Curadurías Públicas.
    - ♦ Renovación del equipamiento de PC e impresoras, como así también conexión en red de 122 dependencias.
    - ♦ Licitación de equipamiento informático para el proyecto de renovación tecnológica.

Uno de los aspectos significativos durante el presente ejercicio fue establecer un vínculo de comunicación fluido y en constante atención con los responsables de las distintas dependencias y sectores de la institución, canalizando y optimizando en forma equilibrada y equitativa las diferentes solicitudes y requerimientos.

Esta gestión ha contribuido a brindar una notable mejoría en el normal funcionamiento de las actividades, asignando más recursos y herramientas de trabajo para fortalecer el desenvolvimiento de la defensa pública. Con relación a la rendición de gastos de funcionamiento, se continúa con una reducción en los tiempos de reposición de dichos fondos, llevando esto a una mejor administración de los gastos de cada dependencia.

En otro aspecto, se realizaron mejoras e incrementos en los espacios físicos de distintas dependencias.

En ejercicio de las competencias específicas se han llevado a cabo distintas presentaciones en materia presupuestaria a efectos de obtener un incremento en las partidas necesarias para cubrir el déficit en virtud de los incrementos salariales otorgados y el aumento en los bienes y servicios.

Asimismo, se ha cumplido en tiempo y forma con todas las presentaciones y requerimientos de la Secretaría de Hacienda en materia de información contable y financiera mensual, semestral y el cierre de ejercicio.

Con relación a la ejecución presupuestaria se ha observado un alto y satisfactorio nivel de ejecución.

La Dirección de Administración esta Integrada por:

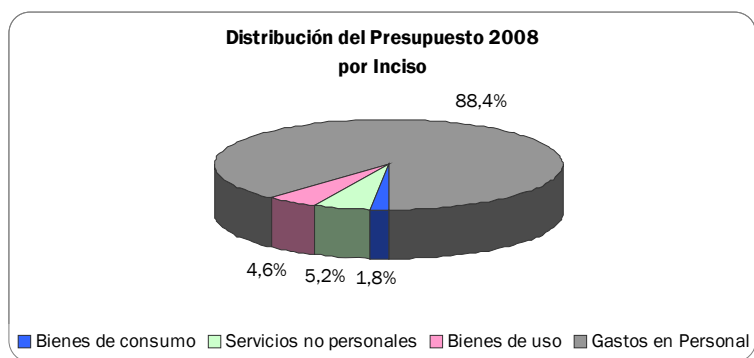
1. Departamento de Presupuesto
2. Departamento de Contabilidad
3. Departamento de Tesorería
4. Departamento de Facturaciones
5. Departamento de Informática
6. Departamento de Arquitectura

## 1. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

### Composición del presupuesto del Ministerio Público de la Defensa para el año 2008

Por la gestión presupuestaria del Departamento y la Administración General fue aprobado el Presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2008, instrumentado mediante la Ley 26337 y la Decisión Administrativa N° 1/08. El presupuesto a nivel fuente de financiamiento para el año 2008 asciende a la suma de PESOS: CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL (\$ 170.219.000), incrementándose en un 44,55 % con relación al presupuesto del año anterior en la dotación de crédito presupuestario y se ha notado un crecimiento del 17,19 % en la dotación de recursos humanos (Planta Permanente y Temporario), tomando como criterio la Decisión Administrativa de distribución de créditos y cargos para los años 2008 y 2007 respectivamente. El crédito presupuestario asignado por Decisión Administrativa N° 1/08 a la Institución por inciso está distribuido tal como se describe:

| INCISO                    | CREDITO INICIAL | %    |
|---------------------------|-----------------|------|
| 1 Gasto en Personal       | 150.421.000     | 88,4 |
| 2 Bienes de Consumo       | 3.028.000       | 1,8  |
| 3 Servicios no Personales | 8.860.000       | 5,2  |
| 4 Bienes de Uso           | 7.910.000       | 4,6  |
| TOTAL                     | 170.219.000     | 100  |

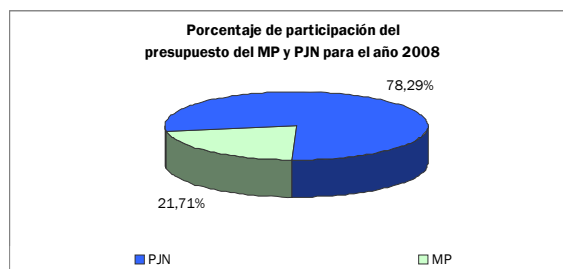
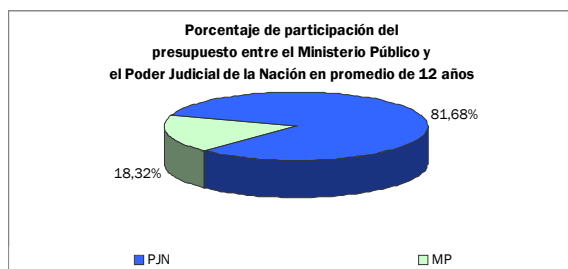


Del cuadro precedente se observa el alto componente del gasto en personal comparado con los demás gastos (88,4 %). En tanto, los gastos en bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso representan el 11,6 % del total.

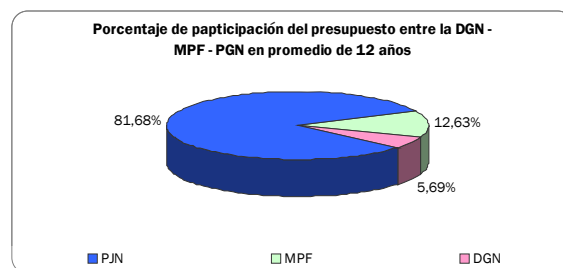
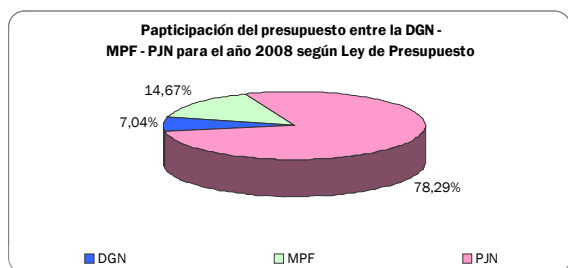
El monto del crédito presupuestario para el año 2008 se enmarca dentro de la tendencia de los 12 años de ejercicios presupuestarios, tal como se describe a continuación.

La distribución del crédito presupuestario promedio histórico sobre la base de las informaciones de las respectivas Decisiones Administrativas de Distribución del crédito en los doce años consecutivos entre las Jurisdicciones de Ministerio Público y el Poder Judicial de la Nación representa el 18,32 % y 81,68 %

respectivamente. Sin embargo para el año 2008 se observa una mejora para la Jurisdicción del Ministerio Público que representa el 21,71 % contra el 78,29 % para la Jurisdicción del Poder Judicial de la Nación, tal como se describen en los gráficos siguientes.

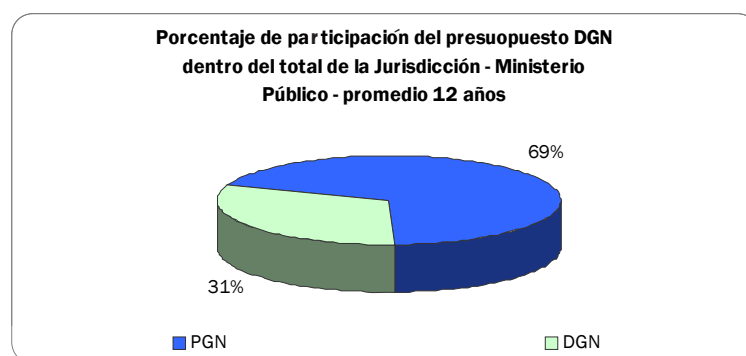


En cuanto a la distribución del crédito asignado por las Decisiones Administrativas en promedio de doce años y el correspondiente para el año 2008, entre los tres organismos que componen el ámbito Judicial se describe a continuación (cabe aclarar que el coeficiente de dispersión es cercano a cero el cual implica la alta confiabilidad del promedio).



Allí se observa la mejora para los organismos que componen la Jurisdicción del Ministerio Público con respecto a la Jurisdicción del Poder Judicial y queda de resalto el altísimo porcentaje de la Jurisdicción del Poder Judicial dentro del total del presupuesto para el ámbito Judicial.

En tanto, la distribución del presupuesto de los organismos que componen la Jurisdicción del Ministerio Público se describe en el siguiente gráfico.



Allí se observa que del 100 % del Presupuesto asignado para la Jurisdicción Ministerio Público conformado por la Defensoría General de la Nación y la Procuración General de la Nación, el promedio histórico, es del 31 % para la Defensoría General de la Nación y del 69 % para el Ministerio Público Fiscal. Estos porcentajes son válidos tanto para la asignación de los créditos presupuestarios y de cantidad de cargos aprobados por la Ley de Presupuesto y distribuidos por la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros de los 12 años consecutivos.

## Otras tareas llevadas a cabo en el transcurso del ejercicio fiscal 2008

### a) Modificación Presupuestaria. Reprogramaciones de Cuotas. Pedidos de Incrementos Presupuestarios

Con la finalidad de obtener la disponibilidad financiera para el presente ejercicio fiscal y poder afrontar los distintos gastos corrientes y de capital del organismo, se efectúan las Programaciones del Presupuesto Financiero, cuya elaboración requiere de un profundo análisis y seguimiento en forma diaria, trimestral, anual y plurianual de los distintos gastos y recursos. De la programación aludida, se obtienen los datos necesarios para elaborar reprogramaciones presupuestarias de cuotas cuando las circunstancias económicas lo requieren.

Los pedidos de incrementos de créditos presupuestarios se realizaron con el objeto de financiar los incrementos salariales derivados de las Acordadas N° 3/08 - 11/08 y 18/08 de la CSJN y sus consecuencias resoluciones DGN N° 259/08 - 752/08 y 1182/08.

### b) Informes Presupuestarios

En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional –Ley 24156–, previo a efectuar cualquier gasto es condición necesaria el informe sobre la disponibilidad del crédito presupuestario. A tal efecto, se elaboran los denominados informes presupuestarios.

Ello demanda un amplio análisis de los distintos parámetros en materia presupuestaria, lo cual es el punto de partida para la elaboración de las proyecciones presupuestarias y la toma de decisiones.

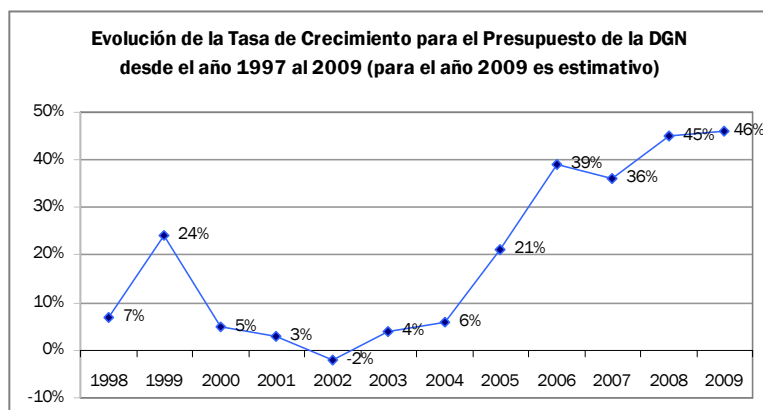
Durante el año, la cantidad de intervención en expedientes y en otras actuaciones ascendió a la cifra de 1.781

### c) Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio financiero del año 2009 y el Plurianual 2009-2010 y 2011

Sobre pautas de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Producción se realizaron:

- ♦ La formulación del Presupuesto Preliminar, desarrollándose sobre la base del relevamiento de gastos proyectados para el año 2009 de las numerosas dependencias de la Defensoría General de la Nación.
- ♦ En base a los Techos Presupuestarios asignados por el órgano rector en materia presupuestaria, fue elaborado el Anteproyecto de Presupuesto de la Defensoría General de la Nación.
- ♦ Elaboración del Sobretecho para el ejercicio fiscal 2009.
- ♦ Elaboración del presupuesto plurianual para los periodos 2009 – 2011 de la institución.
- ♦ Elaboración y Presentación de las Políticas Presupuestarias del organismo.
- ♦ Elaboración y Presentación de la Proyección de Recursos.

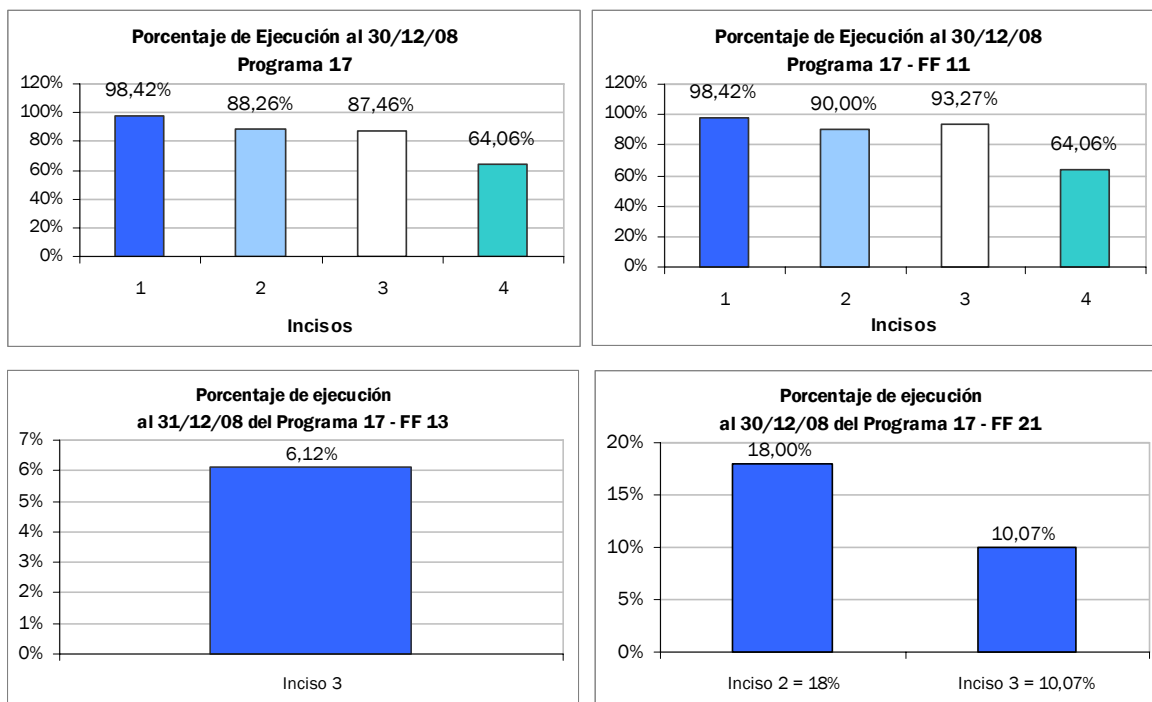
Como consecuencia de lo enunciado en los puntos anteriores y de las gestiones posteriores del Departamento de Presupuesto y la Administración General se espera una notable mejora en el presupuesto para el ejercicio 2009, con un crecimiento estimado cercano al 46 % con respecto al presupuesto del año 2008.



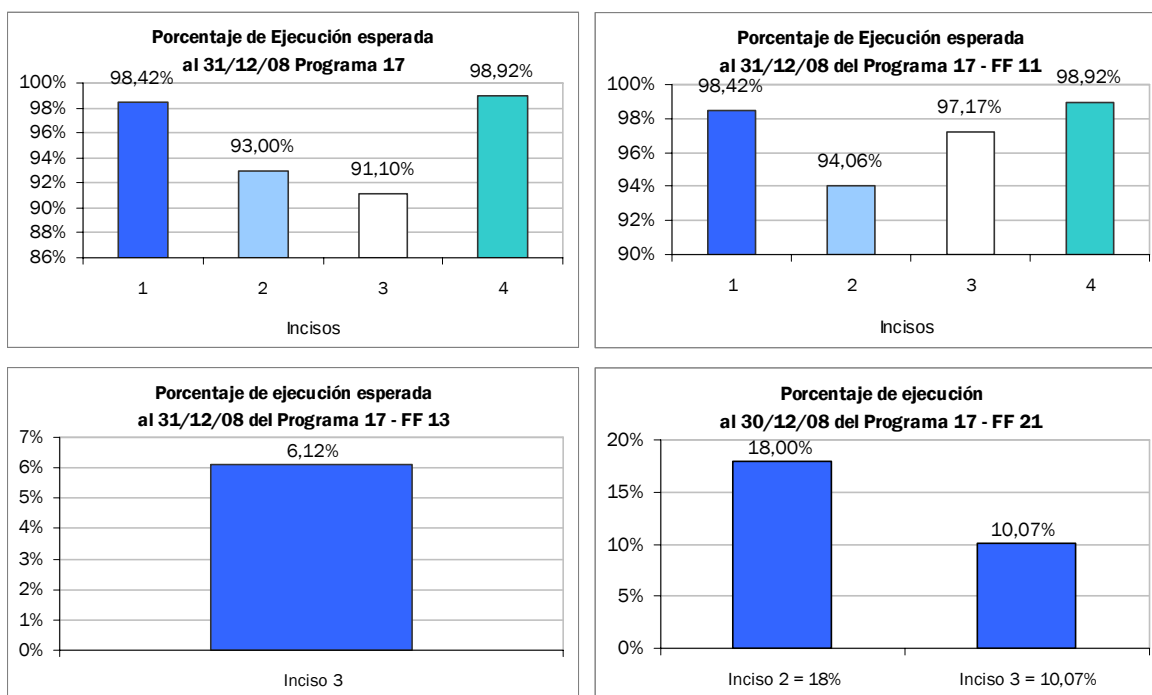


#### d) Ejecución Presupuestaria:

La ejecución presupuestaria al 30 de diciembre del año 2008 se describe a continuación:



Los gráficos muestran los porcentajes de ejecución discriminado por: programa, incisos y por fuente de financiamiento al 30 de diciembre del presente año. No obstante ello, según el registro de la cuota de compromiso al día de elaboración del informe y la posibilidad de registrar operaciones en la cuota del devengado hasta el día 7 de enero del año 2009, para los incisos 2 – 3 y 4 se espera una proyección de ejecución cercana al 99 %, tal como se describe a continuación.



La ejecución esperada al 31/12/2008 del presupuesto de la Defensoría General de la Nación del año 2008 es del 98,36 %.

En materia de cargos, la Defensoría General de la Nación tuvo en crecimiento del 45 % comparando el presupuesto del año 2008 con el año 2005. En efecto, la cantidad de cargos disponible para el año 2005 ascendía en la cantidad de 1110 y para el año 2008 llegó a un total de 1609 cargos.

## **2. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

A partir del segundo trimestre del ejercicio 2008 se ha implementado el aumento de los gastos de funcionamiento para todas las defensorías públicas oficiales del país. El nivel de los precios de la economía y el deterioro del poder adquisitivo de la moneda han sido los determinantes para dicho incremento monetario. El aumento otorgado fue de \$750 para cada defensoría ascendiendo así a un total por gastos de funcionamiento de \$1500 para ser utilizados durante cada trimestre. Este aumento permitió que las defensorías puedan adecuarse a las necesidades emergentes de los gastos cotidianos, generando un incremento en las tareas de control, imputación, liquidación y aprobación de gastos.

Asimismo, se ha logrado establecer un canal de comunicación y asesoramiento fluido con los responsables de las rendiciones, obteniendo como resultado eficiencia en las liquidaciones, las cuales demuestran un alto grado de claridad y acogimiento de la normativa.

De acuerdo con los lineamientos de gestión emanados de la Administración General y de la Dirección General de Administración respecto de las rendiciones de todos los gastos de la Defensoría General y teniendo como metodología de trabajo la integración y colaboración en forma paralela con los diversos Departamentos, se ha logrado una eficaz y eficiente ejecución del presupuesto, optimizando los gastos y recursos acorde a los requerimientos y necesidades procedentes de las distintas dependencias del interior del país.

A su vez, fueron llevadas a cabo las distintas tareas que hacen a la función específica del Departamento, es decir, la ejecución de las diversas clases de gastos, como ser, liquidaciones de servicios básicos, alquileres, reintegros en concepto de viáticos, contratos de locación de servicios, entre otros, como así también los distintos registros contables, conciliaciones bancarias y diversas presentaciones de informes y requerimientos ante diferentes órganos de control -tales como la Contaduría General de la Nación-, concernientes a balances semestrales, e informes de ejecución de gastos y recursos mensuales.

En cuanto al archivo contable, se está continuando con la labor de la administración de toda la documentación que se procesa en el Departamento, con el fin de obtener una rápida identificación de todos los documentos que se requieren. Asimismo, se logró obtener un lugar físico acorde con las necesidades, permitiendo la guarda de los archivos en un único lugar seguro.

Por otro lado, se destaca la constante capacitación del personal del Departamento, que continuó realizando cursos en el Ministerio de Economía. Ello permitió obtener mayores beneficios en el uso del Sistema informático con el cual trabaja el Departamento (Sistema Local Unificado).

## **3. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA**

### **Actividades realizadas**

#### **a. Obras realizadas por Administración**

A lo largo del año 2008 se incorporaron al Departamento tres nuevos operarios de obra y un Arquitecto Director de Obra. Esto contribuyó a la realización de los trabajos solicitados de una manera más rápida y efectiva.

Algunos de los trabajos más destacados son:

- ♦ **SAN JOSÉ 333:** Se concluyeron las obras integrales de acondicionamiento de espacios en el 2º y 3º pisos del nuevo edificio de San José 333 para asiento del Área de Administración General de la DGN.

- ♦ **CERRITO 536:** Obra de acondicionamiento de los pisos 7º, 8º y 9º, todos del frente.

Las obras incluyeron armado de tabiques de durlock, pintura, verificación y re-cambio de la instalación eléctrica, puesta en servicio del sistema de calefacción central, entre otros.

- ♦ **CALLAO 970:** Se contribuyó a la concreción de la obra del Auditorio de la Planta Baja, para la cual se contrató a la empresa a cargo del Arq. de Barbieri. El departamento de arquitectura realizó las tareas de

electricidad (incluyendo cableado de circuitos de bocas, tomas, iluminación de emergencia, audio y video). Se realizó el revestimiento de las columnas en madera y acero inoxidable, entre otras tareas de carpintería, pintura de terminación de la totalidad del recinto, colocación de revestimiento de piedra en un tabique, colocación de solado de pórfido en el garaje contiguo, entre otras tareas.

Asimismo se realizaron las obras de remodelación del Hall de Acceso al edificio. Los trabajos incluyeron demolición, construcción con placas de durlock en tabiques y cielorrasos, cableado integral de la instalación eléctrica (incluyendo cableado de circuitos de bocas, tomas comunes, tomas especiales para equipos de aire acondicionado e iluminación de emergencia), pintura de tabiques y cielorraso, reacondicionamiento de superficies de madera, entre otras tareas.

Se concretó la obra del Salón Recepción del Primer Piso (frente) donde se realizaron las tareas de demolición, construcción con placas de durlock en tabiques y cielorrasos, cableado integral de la instalación eléctrica (incluyendo cableado de circuitos de bocas, tomas comunes, red de voz y datos, tomas especiales para equipos de aire acondicionado e iluminación de emergencia), pintura de tabiques y cielorraso, colocación de piso flotante, confección de un office, revestimiento de columnas en madera y cuero, colocación de escalones de madera desde la PB hasta el 1º piso, entre otras tareas. Actualmente se desarrollan las mismas tareas de reacondicionamiento en el Primer Piso Contrafrente, donde se alojarán 3 aulas para capacitación, un comedor, dos baños y un área de descanso.

- ♦ Se realizó el proyecto, dirección de obra y construcción de las remodelaciones para la defensoría pública oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, a cargo de la Dra. Grasso.

- ♦ Pintura integral, alfombrado y construcción en seco en las Defensorías a cargo de los defensores, Dres. Martínez de Buck, Céspedes, López Reta, Páez de Souza, Parodi, Devoto, Hermida, Lozano y Kollmann.

- ♦ Se realizaron 174 service de aire acondicionado, entre trabajos de mantenimiento y control, cambios de filtro e instalaciones.

#### **b. Obras realizadas por contratación directa**

Son las obras ejecutadas mediante la contratación de terceros.

Las obras que se enumeran a continuación son obras que han sido ejecutadas por terceros en las que el departamento de arquitectura intervino en el replanteo para la confección de los planos de obra, la confección de pliegos de especificaciones técnicas, la evaluación de ofertas y la supervisión de obra.

- ♦ Diseño integral del proyecto de remodelación del Auditorio de Callao 970 y supervisión de obra.

- ♦ Coordinación y supervisión de las mudanzas desde diversas ubicaciones al edificio de Cerrito 536.

- ♦ Por Licitación Pública 02/07 (Expte. DGN N° 675/07) se realizó la provisión y colocación de piso flotante y piso de goma en la totalidad de las dependencias de la Defensoría General, en el edificio de Cerrito 536 (exceptuando el 2º piso) y San José 333 y provisión para el edificio de Callao 970, entre otros.

- ♦ En los pisos 8º y 9º frente del edificio de Cerrito 536 se realizó la Contratación de Mano de Obra para la realización de tabiques de durlock y pintura (Expte. DGN N° 1734/07).

- ♦ Adquisición y colocación de puertas de blindex en el Salón Recepción del Primer Piso de Callao 970.

- ♦ Adquisición y colocación de cortinados para el Salón Recepción del Primer Piso de Callao 970.

- ♦ Locación de mobiliario y ambientación del Salón Recepción del Primer Piso de Callao 970.

- ♦ Locación de panelería y armado de la muestra «Arte sin Fronteras» de pintores no videntes en el Hall de Acceso de la Facultad de Derecho.

- ♦ Orden de Compra N° 3/2008: Remodelación de las defensorías públicas oficiales federales de San Martín, incluyendo trabajos de pintura y colocación de piso flotante.

#### **c. Locación y adquisición de inmuebles**

##### ***Análisis de inmuebles para traslado de dependencias.***

Se ha participado activamente en la búsqueda y análisis de alternativas para las diversas necesidades de reubicación de las dependencias solicitantes. Se han confeccionado planos de más de una alternativa para cada alquiler, para así poder hacer un análisis comparativo.

- ♦ Locación inmueble para asiento de dependencias varias: Av. Belgrano 1469.

- ♦ Adquisición inmueble para asiento de las Curadurías Públicas: Montevideo 477.

#### **d. Obras en vías de ejecución por contratación directa**

El Departamento ha confeccionado los planos y pliegos correspondientes para la ejecución de los trabajos que a continuación se enumeran. Estos expedientes se encuentran en proceso de concreción.

- ♦ Obra de «Reparación de fachada frente, contrafrente, patios interiores y terraza» del edificio de Callao 970.
- ♦ Expte. 1108/08 – DC N° 1002/08: provisión y colocación de cortinas tipo roller para los edificios de Cerrito 536, Callao 970 y San José 333.
- ♦ Licitación Pública 08/08 - Expte. 1263/07: Locación de una central telefónica e instalación de un sistema de telecomunicaciones para el edificio de Cerrito 536.
- ♦ Contratación Directa 14/08 - Expte. 915/08: Se confeccionó el proyecto de arquitectura y pliego de especificaciones técnicas para la adquisición de muebles de cocina para la totalidad de las dependencias del edificio, de Cerrito 536.
- ♦ Orden de Compra 56/08 - Contratación Directa N° 12/08 - Expte. 646/08: trabajos de pintura interior y reparación de medianera en el edificio de San José 333.
- ♦ Adquisición de mobiliario para la totalidad del 1° piso del edificio de Callao 970.

#### **4. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

Transcurrido un nuevo año de gestión en el Departamento de Tesorería y producto del exhaustivo análisis del sector y su papel dentro del organismo, se han tomado una serie de medidas en pos de seguir mejorando el desempeño del Departamento con el objeto de elevar el nivel del servicio que presta.

Como resultado de la actualización de normativa y de la interacción con otros departamentos y áreas del organismo, sumado a acuerdos con la Tesorería General de la Nación, se ha logrado, como se señaló en puntos anteriores, agilizar la rendición y reposición trimestral de gastos de funcionamiento a las distintas defensorías del país.

Asimismo, se buscó desarrollar al máximo las posibilidades del sistema SLU buscando corregir antiguos errores y manteniendo su actualización en busca de una mayor eficiencia en la información que aquel brinda.

A fin de facilitar la administración y toma de decisiones se continuó con la entrega semanal de los informes sobre la composición del fondo rotatorio lo que permite tener un conocimiento acabado de la situación financiera del organismo.

Se logró incrementar el fondo rotatorio del organismo que pasó de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil) a \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil). Como consecuencia de ello, reiterando lo mencionado previamente, en abril de 2008 se implementó el pago del incremento de gastos de funcionamiento a todas las defensorías públicas oficiales las cuáles han visto duplicado el monto destinado a solventar los gastos operativos.

Se ha modificado el criterio de archivo de los certificados respaldatorios de retenciones practicadas a proveedores lo que permite un mayor control y agilidad al momento de entregar la documentación.

Se llevó a cabo un constante seguimiento de las garantías en custodia en este departamento a fin de proceder a su inmediata devolución cuando se encontraban vencidas.

Con el objetivo de mejorar la comunicación con las defensorías del interior del país se ha comenzado a utilizar en forma masiva el correo electrónico, lo que permite no sólo cumplir aquel objetivo, sino que posibilita un importante ahorro en llamadas telefónicas LDN (larga distancia nacional) e insumos.

Por otra parte, el Departamento de Tesorería continuó con la administración de la nueva cuenta corriente cuya finalidad es recibir transferencias externas.

Todo ello se llevó adelante en forma paralela a la ejecución de tareas de rutina propias del sector.

#### **5. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

##### **Departamento de Compras y Contrataciones**

La programación de las contrataciones para el ejercicio 2008 permitió que se iniciaran 48 procedimientos licitatorios (21 contrataciones directas, 13 licitaciones privadas y 14 licitaciones públicas).

En ese sentido, se emitieron un total de 78 órdenes de compras por la suma de \$15.810.509,12

conformadas de la siguiente manera: 21 contrataciones directas, 9 licitaciones privadas y 15 licitaciones públicas iniciadas durante los ejercicios 2007 y 2008 y ampliaciones y prórrogas de períodos anteriores.

En términos presupuestarios, el monto total adjudicado se encuentra conformado de la siguiente manera:

| Inciso                      | 2008          |
|-----------------------------|---------------|
| 2 - Bienes de Consumo       | 1.021.076,17  |
| 3 - Servicios no personales | 3.029.543,84  |
| 4 - Bienes de Uso           | 11.759.889,11 |
| Total                       | 15.810.509,12 |

A través de las mencionadas contrataciones se atendió a las demandas en rubros como, Informática, con el Proyecto de Renovación Tecnológica (adquisición de impresoras láser, antivirus, etc.); Arquitectura (centrales telefónicas, piso flotante, pintura, herramientas, electricidad, trabajos de albañilería, etc.), Suministros (adquisición de mobiliario, útiles de oficina, seguros varios, cartuchos y toner, papel oficio y A4, alquiler fotocopadoras, etc.); bibliografía para 48 dependencias.

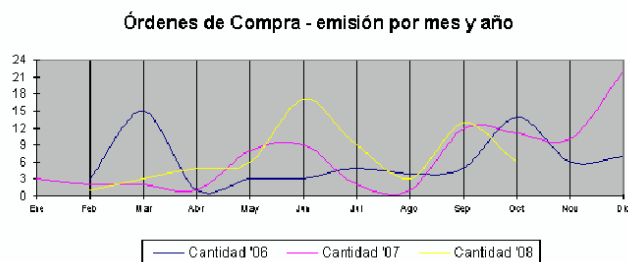
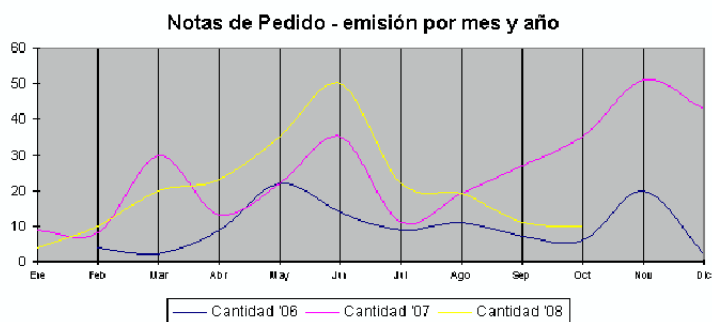
Asimismo, se adquirieron dos vehículos para uso de este Ministerio.

En el mes de octubre se adquirió un inmueble de 1200 m<sup>2</sup> distribuidos en cuatro plantas, sito en la calle Montevideo 477 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a la Dirección General de Curadurías y Tutorías Públicas.

Respecto a las contrataciones en trámite con fecha aproximada de adjudicación para el mes de diciembre se encuentran la adquisición de computadoras, licencias de software, servidores, equipamiento de seguridad informática, computadoras portátiles y aires acondicionado.

Por otro lado, en el mes de abril se aprobó, a través de la Res. DGN N° 514/08, el Reglamento de Compras y Contrataciones Contratación Directa Trámite Simplificado, destinado a la adquisición de bienes y contratación de servicios por un monto inferior a los \$25.000 en un plazo promedio de 30 días. Desde su implementación han finalizado 29 contrataciones, por la suma total de \$269.618,09, en 29 órdenes de compra emitidas.

El Departamento de Compras y Contrataciones realiza, a su vez, la tramitación de las compras menores a través del fondo rotatorio de la Defensoría General, cuya finalización está dada por la emisión de notas de pedido, habiéndose emitido un total de 290 por un monto de \$734.833.08. En este sentido, coincidentemente en los meses en los que se emitieron mayor cantidad de órdenes de compras, también se emitieron más notas de pedido, como se observa posteriormente mediante gráficos.



Otra de las principales actividades desarrolladas por el Departamento, es el trámite de las locaciones de inmuebles para asiento de las defensorías. A la fecha de realización del informe, la Defensoría General se encontraba alquilando 47 inmuebles distribuidos en todo el país. En el transcurso del año 2008 se finalizaron 15 locaciones, a través de renovaciones y nuevos contratos para dependencias del interior y Capital Federal.

En otro orden y en relación con la adquisición de pasajes aéreos para los magistrados y funcionarios, en el año 2008 el Departamento de Compras y Contrataciones tramitó la creación del Registro de Agencias de Viajes, permitiendo, juntamente con el Convenio firmado con la Oficina de Coordinación de Vuelos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, acceder a una importante base de proveedores y de esta manera, a una mayor disponibilidad de plazas y mejores precios.

Por otro lado, el 11 de febrero de 2008 se suscribió un convenio con la «Asociación de Empresas de Servicio Fúnebre de la Provincia de Buenos Aires -Zona Capital», a fin de otorgar a la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos un instrumento que le permitiera acceder a un servicio de sepelios eficiente para las personas asistidas por los señores Curadores Públicos.

La vigencia de dicho convenio se fijó en 6 meses, renovables automáticamente por igual período. La primera renovación operó el día 11 de agosto extendiéndose la vigencia hasta el 10 de febrero de 2009.

Por último, el Departamento de Compras y Contrataciones realiza las gestiones correspondientes a las publicaciones de concursos de magistrados y de otra índole en el Boletín Oficial y diarios de todo el país.

## 6. DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

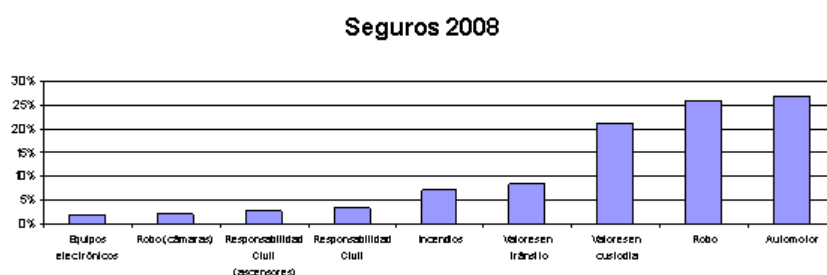
El área prosigue con la carga de bienes inventariables y con el envío de etiquetas de código de inventario a las distintas dependencias, incorporándose al patrimonio del organismo durante el presente ejercicio la cantidad aproximada de 1100 bienes (adquisiciones hasta el 30/09/08).

Asimismo, se encuentra en vías de implementación un nuevo sistema de Registro Patrimonial, ello tendiente no sólo a brindar una mayor seguridad en el resguardo de información, sino más aún, en la posibilidad de búsqueda y emisión de reportes.

Se ha gestionado la baja de gran cantidad de material informático (aproximadamente 200 equipos entre monitores, computadoras e impresoras) por tratarse de bienes de antigua data en condiciones de rezago.

Entre las tareas del área, también se encuentra la de gestionar las autorizaciones para la adquisición de bienes de uso y/o reparaciones, que se afrontan con la partida de gastos de funcionamiento de cada dependencia. Se han emitido un total de 129 notas de autorizaciones.

En cuanto a la contratación de seguros generales, se tramitó la cobertura ante los siguientes riesgos:



En el cuadro se observa la incidencia de cada cobertura en el monto total contratado, señalando que se han incorporado nuevos rubros que no contaba este Ministerio Público, tales como responsabilidad civil y robo e incendio para defensorías del interior del país.

## 7. DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Durante el año 2008, la Defensoría General ha realizado la renovación del parque de fotocopadoras por el término de 3 años, instalándose una cantidad superior al 100% de los equipos que estaban funcionando



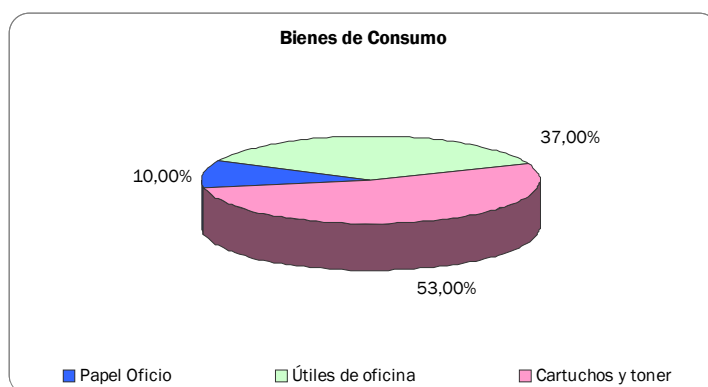
según el contrato anterior, debiéndose señalar que son máquinas nuevas con tecnología de última generación, lográndose una mayor cobertura del servicio en el país y mejores prestaciones de las unidades.

Se realizaron tareas de adecuación en el depósito de este organismo que permitirán un mayor control y resguardo de los bienes que se almacenan y que posteriormente se distribuyen a distintas dependencias.

Se distribuyó la totalidad del mobiliario adquirido durante el año a las defensorías sitas en Capital Federal y Gran Buenos Aires, restando la culminación de una licitación privada para continuar proveyendo y comenzar el ejercicio entrante con stock suficiente.

Las entregas de bienes de consumo (papel, cartuchos y toner, útiles de oficina) a las dependencias de Capital Federal, se incrementó en un 31%, derivado del incremento en la ejecución del gasto en este tipo de bienes.

En el cuadro se observa la incidencia de cada rubro en el stock de bienes de consumo en el local sito en Av. Córdoba 1261 (hasta el 31/10/ 08).



## 8. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

Los recursos informáticos son parte cotidiana de nuestro trabajo. Es necesario, en los tiempos que vivimos, contar con la información actualizada y el equipamiento adecuado para poder, no sólo hacer nuestro trabajo, sino para la correcta toma de decisiones.

Es por ello que es necesario renovar, mantener y actualizar el hardware, software y sistemas de información de manera tal que sean eficientes, seguros, ágiles y funcionales. Esta ha sido la meta principal del departamento de informática, por ello se elaboró oportunamente un plan de actualización (Plan MPD2010) tendiente a mejorar los años de atrasos a nivel informático en el transcurso de 3 a 4 años. Es un proyecto iniciado a mediados del año 2007 del cual se están cumpliendo los objetivos propuestos en un porcentaje mayor al que se había estimado para el 2008.

El plan de actualización contempla todos los órdenes informáticos del organismo:

- ♦ Renovación de PC
- ♦ Renovación de Impresoras
- ♦ Internet en todo el organismo
- ♦ Equipamiento interconectado en redes
- ♦ Equipamiento de seguridad para todas las dependencias
- ♦ Implementación de servidores
- ♦ Sistemas de información
- ♦ Correo electrónico, entre otros

Para ello se elaboraron proyectos particulares para cada una de las necesidades de forma tal que se pueda afrontar varias de ellas en forma simultánea y coordinada.

## **Objetivo y Alcance**

El principal objetivo fue darle continuidad al plan informático de actualización tecnológica, continuar con los lineamientos trazados, evitar desvíos y avanzar, en la medida de lo posible, con la mayor rapidez.

Básicamente los tópicos en los cuales se ha hecho hincapié y en los cuales se ha basado este informe, son los siguientes:

- ♦ Recursos Humanos
- ♦ Hardware y Software
- ♦ Conectividad
- ♦ Seguridad
- ♦ Servicios
- ♦ Aplicaciones

## **Organigrama y Recursos Humanos**

Antes de detallar los proyectos informáticos es importante destacar que como estructura medular del Departamento de Informática los recursos humanos son la base para el éxito de la gestión. Por ello, se concretó, como una segunda fase, las siguientes incorporaciones al plantel:

- ♦ Incorporación de especialista en plataformas Microsoft
- ♦ Incorporación de recursos de soporte técnico
- ♦ Incorporación de programadores
- ♦ Incorporación de un analista funcional
- ♦ Incorporación de un especialista en redes locales y cableado estructurado

y se complementaron con las siguientes capacitaciones:

- ♦ Capacitación en plataformas Microsoft Exchange
- ♦ Capacitación en programación PHP
- ♦ Capacitación en bases de datos MySQL

## **Hardware y Software**

Se ha continuado con la política de renovación del equipamiento de PC e impresoras. Renovar el equipamiento es una de las principales tareas para el normal desempeño de los nuevos magistrados, funcionarios y empleados que ingresan a la institución. Nuevos equipamientos con más velocidad y mejores desempeños son fundamentales como herramienta de apoyo para la correcta labor diaria de la defensa. Como parte del plan elaborado se continuó con el plan de recambio.

Se detalla a continuación el volumen y las características del equipamiento adquirido o en proceso de licitación durante el año 2008:

- ♦ Adquisición de 557 PC
- ♦ Adquisición de 100 notebooks
- ♦ Adquisición de 151 impresoras láser
- ♦ Adquisición de 2 servidores del tipo Blade
- ♦ Adquisición de 11 servidores rackeables
- ♦ Adquisición de licenciamiento Microsoft Exchange 2007, Server 2008, Suite Office
- ♦ Adquisición de licenciamiento Acrobat
- ♦ Adquisición de UPS
- ♦ Adquisición de equipos Wi-Fi

Estas compras reflejarán el siguiente avance del plan de renovación MPD2010:

- ♦ Se logrará la renovación del 100% de PC obsoletas
- ♦ Se logrará la renovación del 90% de las impresoras obsoletas
- ♦ Se superará el plan trazado para renovación de PC e impresoras en un 20%

- ♦ Se logró adelantar, de acuerdo al plan, la incorporación de notebooks al parque informático del organismo
- ♦ Se implementaron soluciones Wi-Fi para satisfacer provisoriamente las necesidades de conectividad
- ♦ Se implementó software de diseño gráfico
- ♦ Se licitó la compra de servidores del tipo Blade y Rackeables
- ♦ Se licitó la compra de software para implementación de una solución de correo electrónico propio
- ♦ Se implementaron soluciones de virtualización de servidores. Lo cual nos permite ejecutar en un mismo servidor varios servicios independientemente de su sistema operativo y de su hardware permitiendo un mejor aprovechamiento del equipo y economizar en su compra.

Cabe aclarar que se mejoró sustancialmente la adquisición del equipamiento planificado logrando el recambio completo del equipamiento obsoleto, proveyendo a las dependencias del organismo de equipos en condiciones operativas. Además, todas impresoras adquiridas son de tecnologías láser, con conexión a red y del tipo duplex (impresión en doble faz). Esta característica permite no sólo el ahorro de papel sino compartir dicho recurso entre varios equipos PC's. También se ha previsto, en forma paulatina, reemplazar las impresoras a inyección de tinta. Se estima una relación de una impresora Láser en red por cada tres equipos PC estimativamente.

La compra de equipos de impresión de tecnología láser fue fundamentada por volumen de trabajo y los tiempos necesarios para éste; las impresoras del tipo chorro de tinta no alcanzan los niveles de rendimiento necesarios, considerando también los valores de los insumos y su relación con la cantidad de impresiones.

El equipamiento de PC y Notebooks licitado tiene las características siguientes:

- ♦ Familia de microprocesadores del tipo «doble núcleo» lo que se refleja en una mayor capacidad de procesamiento

- ♦ Lecto / grabadoras de DVD
- ♦ Sistema operativo Windows XP
- ♦ Suite ofimática Microsoft Office

Esta configuración brinda, en su conjunto, el equipo adecuado para las tareas necesarias de las dependencias.

Además de los equipos de escritorio, se licitó la compra y distribución de equipos del tipo notebooks, el cual es un paso importante dentro del plan debido a que se han provisto de portabilidad y agilidad en la gestión de los defensores.

También, se prevé la compra de servidores y licencias de software para la futura implementación de una solución de correo propio y, además, servidores departamentales que permitirán el almacenamiento de documentos de modo ágil y funcional y poner en funcionamiento una estructura de administración de usuarios y recursos de manera centralizada.

### **Conectividad. Redes**

Las redes locales, metropolitanas y globales tienen como principal ventaja la vinculación de las dependencias y los recursos de cada una de ellas entre sí. Tener conectividad entre las dependencias es la plataforma base para poner en funcionamiento a través de ellas los Sistemas de Información, además de poder, no sólo administrar en forma eficiente y ágil los recursos informáticos, sino compartir los recursos entre los integrantes de las dependencias.

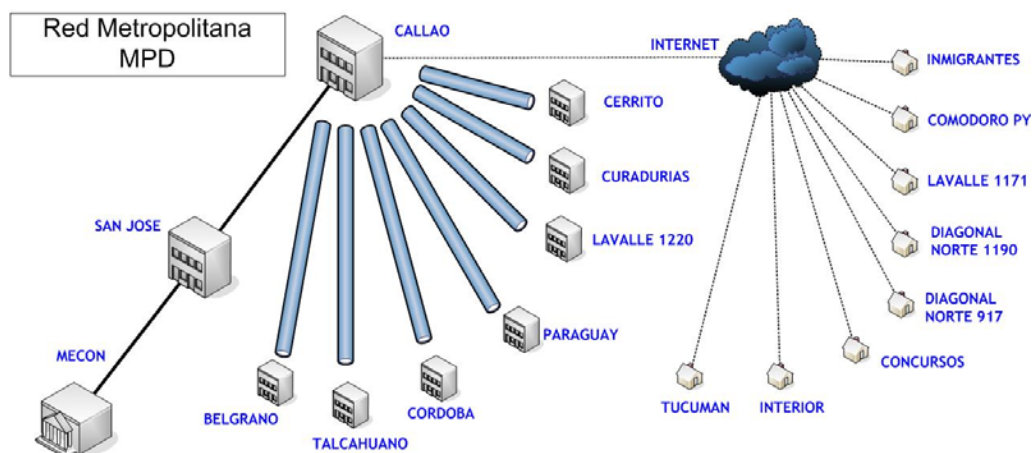
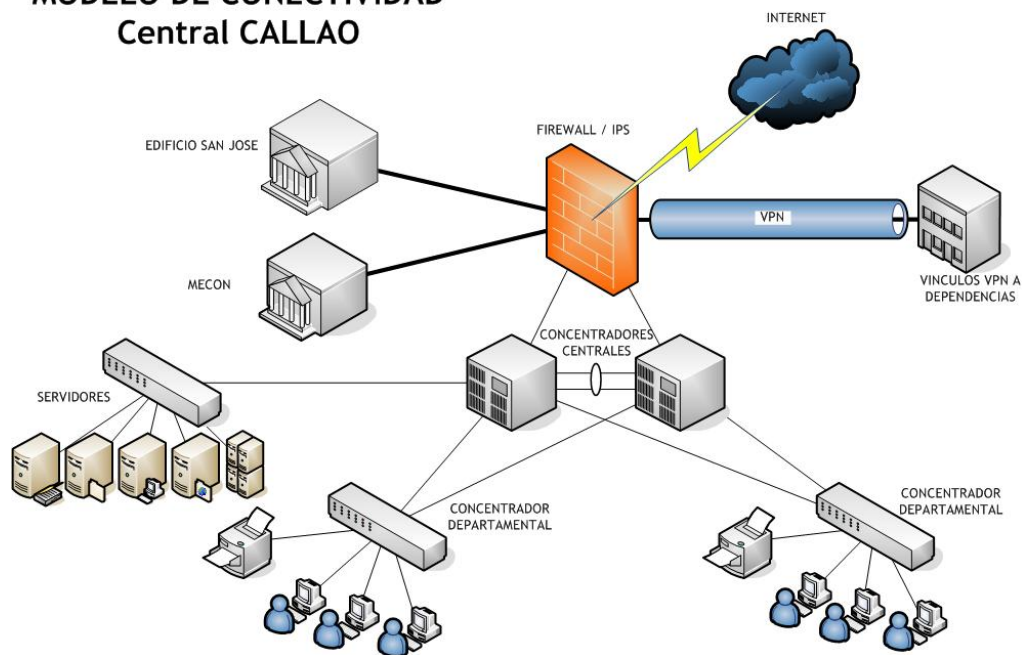
Como parte de este proyecto y pilar de la construcción de un esquema de conectividad global para todo el organismo, se destinaron prioritariamente recursos para la puesta en marcha de los objetivos mencionados.

Algunos de los trabajos encarados son:

- ♦ Implementación de redes locales en las defensorías
- ♦ Realización de cableados estructurados y puesta en marcha de la red en edificios del organismo
- ♦ Puesta en marcha de un vínculo privado entre dos edificios centrales de la institución
- ♦ Implementación de VPN (vínculos privados virtuales)
- ♦ Adquisición de concentradores de red, racks y materiales de cableado

A continuación se detallan los modelos de conectividad de DGN y la red de Capital Federal.

## MODELO DE CONECTIVIDAD Central CALLAO



### REFERENCIAS



### Logros obtenidos:

A continuación se detallan los logros obtenidos en Conectividad:

- ♦ Se conectaron en red 122 dependencias (incluye defensorías y otras áreas de MPD)
- ♦ Se interconectaron 31 dependencias entre sí a través de un vínculo privado
- ♦ Se establecieron 6 VPN (Vínculos Privados Virtuales) 6 edificios del Ministerio y DGN interconectando 68 departamentos entre sí
- ♦ Se contrató personal propio para el mantenimiento del cableado existente
- ♦ Se realizaron compras de materiales de cableado incluyendo Racks de conectividad
- ♦ Se gestionaron licitaciones para la adquisición de:

- Concentradores de red
- Cableado de edificios
- ♦ Se cablearon 947 puestos de cableado estructurado

### **Seguridad Informática**

La seguridad informática consiste en asegurar que los recursos, hardware, software, datos e información en general no sólo se puedan utilizar de la manera en que se decidió hacerlo sino que el acceso a la información allí contenida sólo sea posible a las personas que se encuentren acreditadas y dentro de los límites de su autorización. Podemos entender esto como un estado en donde los datos están libres de peligro, daño o riesgo. Para la mayoría de los expertos el concepto de seguridad en la informática es utópico dado que es imposible alcanzar un 100% de seguridad, pero sí minimizar los riesgos.

Dentro de estas premisas se elaboraron proyectos tendientes a implementar soluciones de seguridad, de manera de permitir mantener la integridad de la información.

Para ello se realizaron los siguientes trabajos y proyectos:

- ♦ Elaboración de una estructura de almacenamiento y organización de usuarios (servicio de directorio)
- ♦ Elaboración de un plan de puesta en marcha de servidores de dominio (conjunto de equipamiento y privilegios integrados a una red)
- ♦ Plan de actualización de Antivirus
- ♦ Adquisición de equipos de seguridad informática (Firewalls y Prevención de intrusos)
- ♦ Puesta en práctica de políticas de seguridad
- ♦ Puesta en marcha de un plan de resguardo de información

### **Logros obtenidos:**

- ♦ Se pusieron el funcionamiento 5 servidores de dominio
- ♦ Se renovó y se instaló el software de antivirus de manera centralizada en aquellas dependencias que se integran en red
- ♦ Se elaboró y se puso en marcha un plan de renovación del software de antivirus para las dependencias que aún no se integran en red
- ♦ No se registraron problemas de antivirus que afecten el normal desempeño de las tareas cotidianas logrando un promedio estimado mensual de limpieza de antivirus de 250 eventos.
- ♦ Se implementaron servicios de:
  - Actualización centralizada de sistemas operativos Windows (WSUS)
  - Servicio de acceso controlado a internet (Proxy Server)
  - Servicio de acceso remoto (Terminal Server)
  - Servicio de Transferencia de Documentos (FTP Server)
- ♦ Se implementaron exitosamente equipos Firewalls y de prevención de intrusos (IPS) no registrando ataques informáticos
- ♦ Se implementaron políticas de seguridad de bloqueo de páginas maliciosas o con contenido no permitido preservando el buen funcionamiento de las redes de datos.
- ♦ Se adquirió parte del equipamiento restante de Firewall e IPS para todo el Ministerio.

### **Otros Proyectos**

Además de los proyectos mencionados se han encarado otras tareas no menores para mejorar y agilizar la labor diaria del Departamento y mejorar la asistencia al usuario.

Algunos de ellos de detallan a continuación:

- ♦ Se encuentra en evaluación una solución de escaneo de documentos
- ♦ Se agilizó y mejoró la asistencia al usuario mediante:
  - Implementación de servicios de soporte remoto
  - Implementación de esquemas de duplicación de imágenes de disco para reducir considerablemente

la puesta en operación de equipos dañados.

- Elaboración de instructivos para documentar procesos y usos de los sistemas.
- Adquisición de herramientas para el área de soporte técnico.
- Se encuentra en evaluación un sistema de mesa de ayuda para agilizar los pedidos de asistencia.

### **Servicios. Internet**

Como parte del proyecto iniciado se continuó con la provisión del servicio de acceso a internet a todas las dependencias de la institución, labor concluida durante el curso del 2008.

Se implementaron accesos a Internet centralizados en edificios del ministerio, ADSL en defensorías y accesos inalámbricos compartidos.

#### **Logros obtenidos:**

- ♦ Se estableció un vínculo MPLS entre el Departamento de Administración y DGN
- ♦ Se implementó una salida a Internet de 3Mb en administración
- ♦ Se estableció un nuevo vínculo a Ministerio de Economía en el Departamento de Administración

### **Soporte Técnico**

Su objetivo es detectar, diagnosticar, resolver problemas y asistir a los usuarios de todo el Ministerio Público de la Defensa en sus necesidades cotidianas. Las labores desarrolladas por esta área son las siguientes:

- ♦ Brindar soporte técnico, por personal propio del departamento, en las dependencias de Capital Federal y AMBA.
- ♦ Evaluar y coordinar con empresas de terceros aquellos soportes que pertenezcan a las dependencias del interior del país.
- ♦ Coordinar las reparaciones y recambios de equipamiento en garantía.
- ♦ Realizar los planes de entrega y actualización del equipamiento de PC e Impresoras adquiridos.
- ♦ Asistir informáticamente a las distintas áreas del Ministerio en las presentaciones a los congresos y exposiciones.
- ♦ Elaboración de un inventario nacional del equipamiento de PC e Impresoras a fin de poder detectar de manera precisa las necesidades de cada dependencia o área y con ello realizar adecuaciones sobre el plan trazado.

Si bien las tareas propias del área son del tipo «bajo demanda» en conjunto con el sector de Proyectos del Departamento se realizaron adecuaciones, análisis de procedimientos técnicos y evaluaciones de productos cuyo principal objetivo es optimizar los tiempos de asistencia.

#### **Logros obtenidos**

- ♦ Se implementaron soluciones de administración remota a fin de solucionar casos en menor tiempo.
- ♦ Se optimizaron procesos de generación de imágenes de disco.
- ♦ Se realizaron instructivos de uso y aplicación de los recursos informáticos.
- ♦ Se brindó asistencia y soporte en todos los eventos organizados por la institución.
- ♦ Se iniciaron evaluaciones de utilitarios de software para la creación de una base de conocimiento (software wiki)
- ♦ Se iniciaron evaluaciones de utilitarios para la administración de los soportes y casos de asistencia

### **Aplicaciones y Sistemas de Información. Portal MPD**

Se terminó de implementar de manera satisfactoria la primera etapa del proyecto. La misma abarcaba la puesta en funcionamiento y carga de contenidos en el sistema del tipo CMS o «Content Management System» (Sistema de gestión de contenidos), donde se definió como principal premisa que cada área del ministerio publique su propio contenido.



## Logros obtenidos

- ♦ La cantidad de visitas se incrementó junto con el tráfico 296%
- ♦ La cantidad de contenido creció en un 148%
- ♦ Los tiempos de publicación se redujeron

En la segunda etapa (que se encuentra en pleno desarrollo) se están realizando tareas de optimización, mejoras estéticas y diagramación, mediante los aportes de los «Referentes Informáticos» de cada área del Ministerio y del equipo de Desarrollo del Departamento

Algunas de las mejoras planificadas para el portal se basarán en:

- ♦ El diseño gráfico
- ♦ La optimización y rediseño del código de programación existente
- ♦ La optimización y rediseño general de las funcionalidades existentes.

## Sistema de Resoluciones

El Sistema de resoluciones consistirá en la identificación, seguimiento y búsqueda de resoluciones internas por palabras clave a fin de poder contar con un índice y poder facilitar su ubicación y seguimiento.

El sistema ha sido completado (es su primera fase) e implementado a mediados del año 2008. A la fecha de realización del informe se estaba trabajando con el Área de Notificaciones a fin de depurar el sistema e incrementar su alcance.

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 514/08      Buenos Aires, 15 ABR 2008

Expte DGN N° 543/2008

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

**Sistema de resoluciones**

Resoluciones | Guías de uso | Centro sesión Martín Malara

Estado | Búsqueda | Red | Simple | default

Modificando los datos del siguiente ítem:

Nro Resolución: 1886/06

Fecha: 20122006

Objeto Resolución: transferir licencia compen

Sujeto: L.D. M

Expediente:

Resolución Citada: art 14 Res. DGN N

**Sistema de resoluciones**

Resoluciones | Guías de uso | Centro sesión Martín Malara

Estado | Búsqueda | Red | Simple | default

| Nro Resolución | Fecha      | Objeto Resolución                   | Sujeto         | Expediente      | Resolución Citada | Modificar | Eliminar |
|----------------|------------|-------------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|-----------|----------|
| 1886/06        | 01-01-1970 | transferir licencia compensatoria   | L.D. M         |                 | art 14 Res. DGN N | Modif.    | X        |
| 1885/06        | 01-01-1970 | presupuestario                      |                | 875/06 y 739/06 |                   | Modif.    | X        |
| 1884/06        | 01-01-1970 | I. Promover licencia extraordinaria | S.I. Ferrantes | DGN N           | Res. DGN N        | Modif.    | X        |
| 1884/06        | 01-01-1970 | II. Promover designaci              | P. Brail       |                 |                   | Modif.    | X        |
| 1884/06        | 01-01-1970 | III. Promover designaci             | P.C. Norberto  |                 |                   | Modif.    | X        |
| 1884/06        | 01-01-1970 | IV. Promover designaci              | F. Inusta      |                 |                   | Modif.    | X        |
| 1884/06        | 01-01-1970 | V. Designar interna                 | S.B. Ib        |                 |                   | Modif.    | X        |
| 1884/06        | 01-01-1970 | VI. Promover designaci              | P. Ordo        |                 |                   | Modif.    | X        |
| 1884/06        | 01-01-1970 | VII. Designar interna               | F. Inusta      |                 |                   | Modif.    | X        |
| 1883/06        | 01-01-1970 | I. Promover licencia extraordinaria | P.M. Rebollo   | DGN N           | N                 | Modif.    | X        |

## Sistema de Bienes de Uso

Se llevó a cabo el desarrollo e implementación del nuevo sistema de bienes de uso, que permite el control y administración de los bienes del organismo. El objetivo primordial fue renovar, por razones de obsolescencia, el sistema anterior brindando mejoras en su uso y mejoras técnicas. El nuevo sistema, además de cubrir las mismas funciones del sistema anterior, incluye las siguientes funcionalidades y mejoras:

- ♦ Sistema multiusuario
- ♦ Sistema de gestión de roles y perfiles
- ♦ Registro detallado de actividad por perfil
- ♦ Informes
- ♦ Incremento en la seguridad y contingencia
- ♦ Código abierto

**Defensoría General de la Nación**

Gestión de Bienes de Uso | Reportes | Administración | Gestión de Auxiliares | Salir

---

**GESTIÓN DE BIENES DE USO**

Ingreso de bienes de uso

Inciso 4 - Bienes de uso

Defensoría:

Titular:

Provincia:  Ciudad:

Tipo de equipo:

Descripción:

Departamento:

Partidas principales:

Partidas parciales:

Número expediente:

Forma de pago:

Trimestre contable:

Tipo disposición:

Número resolución:

Proveedor:

Valor compra:

Número recibo:

**Defensoría General de la Nación**

**GESTIÓN DE BIENES DE USO**

Impresión de bienes de uso

Inciso 4 - Bienes de uso

Código: 19691

Defensoría: Defensoría General de la Nación Depósito

Titular: Depósito D.G.N.

Provincia: Capital Federal Ciudad: Capital Federal

Tipo de equipo: Libro / Tomo

Descripción: Los Recursos en el Procedimiento 2da. Ed. Maier

Departamento: Defensoría Única

Partidas principales: 45 Libros Y Revistas y Otros

Partidas parciales: 450 Libros, Revistas y Otros

Número expediente: 00078806

Forma de pago: Acreditación directa

Clasificación: Compras

## Sistema de Seguimiento de Expedientes

El objetivo de este sistema es realizar un seguimiento electrónico del tipo «hoja de ruta» para poder realizar consultas en todo momento del lugar físico del expediente. Posee herramientas de reportes que permiten calcular tiempos de permanencia de expedientes en cada área, validaciones electrónicas y controles del tipo «recibos» a fin optimizar el control de los expedientes y minimizar el impacto al uso de métodos manuales.

**Sistema para Seguimiento de Expedientes**

EXPEDIENTES  
VIDEOS DE AYUDA  
GUIA DE USO  
CERRAR SESIÓN  
MARTIN MELANI

Estado  
BLUE  
RED  
SIMPLE  
DEFAULT

Búsqueda por Título

**Detalles**

Título: Expediente Prueba

Número Expediente: EJP-1-2008

Archivado: No

Descripción: Expediente de Prueba por omalione

Fecha Alta: 08-08-2008

Fecha Última Modificación: 03-10-12 09-09-2008

Rubro: Informatica

Iniciador: Dpto. de Informatica

Ubicación: Informatica

**Transferencias del expediente**

| Remite      | Destino     | Motivo               | Fecha envio         | Fecha aceptado | Días traspaso | Días sector | Ultima foja |
|-------------|-------------|----------------------|---------------------|----------------|---------------|-------------|-------------|
| Informatica | Informatica | Prueba Transferencia | 2008-09-24 15:50:43 |                |               |             | 1           |

Comentarios: Prueba Transferencia

SIMPLE  
DEFAULT

Búsqueda por Título

## Seguimiento de Expedientes

Búsqueda Avanzada

Título:

Número Expediente:

Año Ingreso:

Iniciador:

Rubro:

Archivado:

Ubicación:

| Título                                                 | Numero Expediente | Fecha Última Modificación | Rubro       | Iniciador              | Ubicación   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------|-------------|------------------------|-------------|
| <a href="#">prueba area tecnica</a>                    | 2/2008            | 20-10-2008                | Informatica | Dpto. de Informatica   | Informatica |
| <a href="#">Expediente Prueba</a>                      | 1/2008            | 05-09-2008                | Informatica | Dpto. de Informatica   | Informatica |
| <a href="#">Solicitud de registro de firma digital</a> | 1585/2007         | 05-12-2007                | Informatica | Administración General | Informatica |

**Dirección General de Tutores y Curadores Públicos**  
Sistema de Administración  
31/10/2008

**Contabilidad**

**Gestión de Pagos**

**Liquidación de Pagos Ordinarios**

**Liquidación de Pagos Complementarios**

**Liquidación de Ingreso**

## Sistema de Gestión de Dirección General de Tutorías y Curadurías Públicas

Se trabajó durante todo el ejercicio en la primera etapa del proyecto del Sistema de Dirección General de Tutorías y Curadurías. El sistema actual de Gestión está compuesto por tres módulos:

- ◆ Sistema de Mesa de Entradas
- ◆ Sistema de Administración
- ◆ Sistema de RRHH

El objetivo principal ha sido mejorar algunas de sus prestaciones. Básicamente la labor desarrollada tuvo dos premisas:

a) El mantenimiento del sistema actual y b) el relevamiento y análisis completo de sus prestaciones.

Los relevamientos realizados permitirán iniciar la segunda etapa de desarrollo para la elaboración de un nuevo sistema en donde se prevé actualizar la plataforma de base de datos y del lenguaje de programación manteniendo las prestaciones y funcionalidades del sistema actual.

## Sistema de Registro de Incapaces

A lo largo del segundo semestre se ha trabajado en el rediseño y optimización del Sistema de Registro de Incapaces. Al igual que para el Sistema de Curadurías se tomaron las mismas premisas de mantenimiento del sistema para preservar su funcionalidad y uso y un relevamiento completo con el fin de iniciar un plan de renovación.

El sistema tiene como premisa:

- ◆ Registrar las tutelas y curatelas
- ◆ Visar los testimonios que acreditan la designación de tutores o curadores
- ◆ Llevar un fichero general de información respecto de todo juicio de declaración de incapacidad o de tutela.

**DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE CAMARA**  
Sistema de Fichas Registros de Incapaces

**Menú Principal**

Viernes, 31 de Octubre de 2008

**Alta de Inscriptos**  
Alta de Inscriptos

**Impresión de Fichas**  
Ver Ficha por Nro.Registro  
Ver Ficha por Apellido

**Informes sobre Activos**  
Inscriptos con Curador Oficial  
Informes Socio-Ambientales + de un Año  
Rendición de Cuentas + de un Año  
Informes Médicos + de un Año

**Consultas**  
Búsqueda por Nro. Registro

**Parámetros**  
Backup de Datos  
Estadísticas  
Consulta Datos Sist. Anterior

**DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE CAMARA**  
Sistema de Fichas Registros de Incapaces

**ALTA DE FICHA EXPEDIENTE**

Nro. Definitivo:  Apellido:

Proceso:  Estado:

Expediente:  Nro.  Juzgado:

Defensor:

**Datos Personales** | **Datos Expediente** | **Informes Socio-Ambientales** | **Rendición de Cuentas** | **Informes Médicos**

Fecha Nac.:  Tipo Doc.:  Nro.  y de

Domicilio del Causante:  Nro.  Piso:  Depto:  Internado?: ☐

Domicilio Alternativo:  Nro.  Piso:  Depto:  Internado?: ☐

Telefónico Alternativo:  Barrio:

Internado en:

Zona:

Salir

Entre algunas de las funciones agregadas se encuentra la interconsulta con el sistema de Información Geográfica de la Dirección General de Estadística y Censos a fin de verificar las direcciones y barrios para efectuar recorridos, validaciones de campos e integración con la mesa de entradas de la dependencia.

## SEGUNDA PARTE

**Dependencias del  
Ministerio Público de la Defensa**

## ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja el trabajo realizado en las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación en el ámbito de la Capital Federal y del interior del país.<sup>1</sup>

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los defensores públicos que integran el Organismo se elaboró en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos a esta Defensoría General, que abarca, en general, las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2007 y el 1º de noviembre de 2008. Por otra parte, se desataca que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 9 de febrero de 2009.

A fin de facilitar la comprensión de esta parte se la ha dividido en dos secciones.

En la primera, se agruparon las dependencias con actuación en el ámbito de la Capital Federal, organizadas en función del fuero e instancia en que actúan.

La segunda corresponde a la actuación de las Defensorías Públicas Oficiales Federales del interior del país, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.

Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.

Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.

Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.

Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.

Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.

Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

---

<sup>1</sup> Los datos correspondientes a población y superficie de los diversos departamentos y provincias del país mencionados en la segunda parte de este Informe, fueron extraídos de las siguientes fuentes:

♦ Los datos correspondientes a la población total de cada provincia fueron extraídos de las Proyecciones provinciales de población por sexo y grupos de edad para el año 2005 realizado por el INDEC y del sitio oficial del INDEC, cfr. [www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/2/proyecciones\\_provinciales\\_vol31.pdf](http://www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/2/proyecciones_provinciales_vol31.pdf).

♦ Los datos correspondientes a la superficie de las provincias fueron extraídos del sitio oficial del INDEC, cfr. [www.indec.gov.ar/glosario\\_faq.asp](http://www.indec.gov.ar/glosario_faq.asp).

♦ Los datos correspondientes a la población y superficie de los departamentos de las provincias fueron extraídos, del sitio oficial del INDEC, y del sitio <http://es.wikipedia.org/wiki>.

♦ Los datos correspondientes a la población y superficie de los departamentos del Gran Buenos Aires fueron extraídos del sitio: [www.fao.org/docrep/x5622s/x5622s02.htm](http://www.fao.org/docrep/x5622s/x5622s02.htm)

♦ Los datos correspondientes a la población y superficie de los departamentos de la provincia de Buenos Aires fueron extraídos del sitio oficial del INDEC, cfr. [www.indec.gov.ar](http://www.indec.gov.ar).

## FUERO FEDERAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero, en la Capital Federal, por cinco defensorías públicas oficiales en la etapa de instrucción y 3 defensorías en la instancia de debate, de acuerdo al detalle que a continuación se enuncia:

| Dependencias                                                                                                  | Titular                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias                    | Vacante                       |
| Defensoría Pública Oficial ante los jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 | Dr. Juan Martín Hermida       |
| Defensoría Pública Oficial ante los jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 | Dr. Gustavo Ernesto Kollmann  |
| Defensoría Pública Oficial ante los jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 | Dra. Perla Martínez de Buck   |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales                                                      | Dra. Silvia Irene Otero Rella |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal                                  | Dr. Víctor Valle              |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal                          | Vacante                       |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal                          | Dra. Estela Fabiana León      |



## **I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS**

### **Análisis del trabajo realizado**

Con el dictado de la Res. DGN N° 959/08 y con el propósito de mejorar el servicio de defensa pública oficial, estableciendo una adecuada distribución del trabajo entre los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, se efectuó una reformulación de las tareas de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales y de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, transfiriendo y unificando, en primer término, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias la competencia material para ejercer la defensa pública en todas las causas en las que el Estado Nacional *lato sensu* reclame el cobro de sumas adeudadas al erario público a través del procedimiento de ejecución.

En segundo término, también se dispuso que la citada dependencia intervenga en los expedientes en trámite por ante el fuero en lo contencioso administrativo federal, en los cuales, hasta la fecha de su dictado, sólo actuaba la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal. Esta medida se efectivizó estableciendo turnos entre ambas dependencias, que se determinan de acuerdo a la fecha de inicio de las actuaciones en sede judicial.

Durante el período en análisis la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias estuvo interinamente a cargo del Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Hernán De Llano.

El Defensor a cargo de la dependencia, Dr. De Llano, puntualizó diversas cuestiones de interés para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período.

### **Particularidades de la jurisdicción frente a la cual se actúa**

Al realizar un análisis pormenorizado de las experiencias recogidas, el Dr. De Llano entendió necesario diferenciar algunas circunstancias relacionadas con los distintos estamentos judiciales en los que actuó. Así, reiteró que continuó verificándose, con lamentable asiduidad, un profundo desprecio por la garantía de la debida defensa en juicio de los justiciables en la actuación de los agentes fiscales y notificadores de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En efecto, mencionó que siguió reiterándose el incumplimiento de las normas procesales respecto de la debida notificación de la existencia de las actuaciones a los contribuyentes demandados, obviando requisitos esenciales al respecto, tanto en lo que hace al acto de la notificación propiamente dicho, como a la determinación de un domicilio válido donde practicarla.

Desde la defensa oficial se ha denunciado reiteradamente esta práctica y se han acompañado propuestas de las medidas conducentes a la determinación de un domicilio válido donde poner en efectivo conocimiento de los demandados la existencia de las actuaciones en su contra, obteniendo, en general, favorable acogida por los magistrados del fuero.

Por su parte, el Dr. De Llano manifestó que, lamentablemente, se han presentado situaciones en las cuales los representantes del Fisco Nacional se han extralimitado notoriamente en el ejercicio de las facultades que el legislador les concediera con la reforma del artículo 92 de la Ley de Procedimiento Tributario –Ley 11683–, trabando embargos sobre las cuentas de los presuntos deudores y manteniéndolos sin notificar *sine die*, no sólo a la contraparte sino incluso también al juez a cargo de las actuaciones.

Estas circunstancias motivaron presentaciones del Sr. Defensor solicitando la declaración de nulidad tanto de los embargos, como de todo lo actuado en consecuencia.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Informó el Dr. De Llano que dichas facultades conferidas a los agentes fiscales merced a la reforma realizada al artículo 92 de la ley citada han sido declaradas inconstitucionales por parte de la Sala II de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, *in re* «AFIP –DGI– c/ CNO s/ Ejecución fiscal» (4/11/2008). Allí, los señores jueces firmantes coincidieron en afirmar que «...la facultad otorgada al Fisco Nacional por el art. 92 de la ley 11.683 de disponer inaudita parte y sin intervención judicial medidas cautelares sobre el patrimonio del deudor resulta palmariamente inconstitucional...». Ello, en primer lugar, por resultar «...atentatorio del principio de división de poderes, en tanto faculta a un

órgano administrativo al ejercicio de una atribución que, por imperio de lo dispuesto por el art. 116 de la Constitución Nacional, es propia y exclusiva del Poder Judicial...»; y en segundo lugar «...violatorio del derecho de propiedad, consagrado por los artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional...».

Asimismo, afirmaron que «...La facultad otorgada a la AFIP por el art. 92 de la ley 11.683 de disponer por sí medidas cautelares sobre el patrimonio de los contribuyentes viola, asimismo, el derecho de defensa en juicio del demandado... en tanto coloca en cabeza del propio órgano que expide el título ejecutivo y es la parte actora en las actuaciones, la posibilidad de proceder a la traba de medidas cautelares que afectan el patrimonio de los particulares, sin que exista la pertinente e imparcial intervención judicial –es decir, sin que el juez pueda analizar si, en el caso concreto, la medida resulta procedente y determinar su alcance y extensión–...».

De este modo, la Cámara del fuero ha receptado las conclusiones a las que arribara oportunamente la doctrina especializada al respecto, y que fueran también postuladas por la defensa oficial en cada expediente en que se suscitara dicha situación. A la fecha de presentación del informe se encontraba en estudio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación un expediente con idéntico planteo.

### **Sugerencias jurídicas para un mejor servicio de defensa pública**

Siguiendo el criterio expresado en informes anteriores, el Dr. De Llano reiteró que sería aconsejable la promoción de un sistema mediante el cual el Estado asumiera la responsabilidad de proveer una defensa pública no sólo en la instancia que se sigue ante el Poder Judicial de la Nación, sino también con anterioridad en la actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

## **II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE**

## APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores que actúan en el fuero e instancia han mencionado en sus informes de gestión variados puntos de relevancia para el análisis de las labores desarrolladas, que se detallan a continuación.

Han coincidido en afirmar que durante el transcurso del período y en forma creciente con relación a los anteriores, se ha advertido un constante incremento de causas de alta complejidad, ya sea por el volumen de los expedientes, la especialidad técnica del objeto procesal de cada uno de los sumarios o bien, por la cantidad de personas sujetas al proceso. Así, pueden mencionarse causas de asistencia múltiple como la denominada «Plan Jefes y Jefas de Hogar».

Con relación a la cantidad de asistidos se destaca que: la Defensoría N° 1 ejerció la defensa técnica de 819 personas, la Defensoría N° 2 fue designada para asistir a 567 personas; y la Defensoría N° 3 ejerció la asistencia de 1521 personas en los diferentes juzgados del fuero.

Se destaca que las defensas a las que se hizo referencia más arriba comprenden en numerosos casos la asistencia múltiple de personas que se encuentran imputadas en un mismo expediente. En muchos casos se trata de causas de trascendencia institucional caracterizadas por su complejidad y voluminosidad (superan en muchos casos la centena de cuerpos).

Los defensores del fuero reiteraron que uno de los principales problemas que aqueja a la defensa pública oficial radica no sólo en la cantidad de casos que ingresan al sistema jurisdiccional y motivan su intervención, sino también en la falta de conclusión de los expedientes ingresados en años anteriores.

Un mínimo paliativo de esta situación ha sido la modificación del artículo 67 del CP (conf. Ley 25990), que ha venido a zanjar la antigua discusión de los actos procesales a los que correspondía asignar carácter de secuela de juicio, fijando parámetros objetivos a partir de los cuales existe certeza de los actos que interrumpen el curso de la prescripción de la acción penal.

Destacaron los magistrados que en el incremento de labores de las dependencias a su cargo ha predominado el aumento cualitativo de las tareas desempeñadas. En particular, en este fuero de excepción, se indicó que si bien continuó la solicitud de patrocinio oficial de personas con escasos recursos económicos, el acrecentamiento de las designaciones ha sido sustancial en causas en las que se han visto involucrados profesionales, empleados y funcionarios públicos de todas las jerarquías de los 3 poderes del Estado Nacional, así como también de diferentes organismos autárquicos.

Al respecto, se ha advertido nuevamente que, año tras año, se retrasan en la etapa de instrucción las investigaciones en que han intervenido funcionarios públicos, defraudaciones al Estado, complejas causas de raigambre económico, financiero, provisional, administrativo, etc., mientras que se simplifican aquellas relacionadas con estupefacientes o falsedades documentales, a las que se les da solución concreta en un lapso sustancialmente menor de tiempo, ya sea mediante el dictado de sobreseimientos, elevación a juicio o suspensión, en los casos en que la ley así lo permite –conformando estas últimas el mayor porcentaje de expedientes que ingresan a las dependencias de la defensa pública–.

Además, señalaron los magistrados que, en función de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir de los precedentes dictados en los autos «*Di Nuncio*» (rta. el 3/5/05) y en «*Casal*» (rta. el 20/9/05), sumado al cambio jurisprudencial producido en los últimos años en algunos tribunales en materia de medidas cautelares privativas de la libertad durante el proceso (CNCP: «*Macchieraldo*», Causa N° 5472, rta. el 22/12/04 de la Sala I, «*Beraja, Rubén Ezra*», Causa 5579, rta. el 17/10/05 de la Sala IV; C.C.C.: Sala I, «*Barbará, Rodrigo*», Causa 21.143, rta. el 10/11/03; C.C.C.Fed., «*Renduelles, Fabiana Andrea*», Sala I, rta. el 8/7/05 y muchos otros), sumados al reciente Plenario N° 13 dictado por la Cámara Nacional de Casación Penal («*Díaz Bessone*») respecto de la interpretación constitucional que debe efectuarse sobre las normas que regulan la libertad de los justiciables durante el proceso, se han flexibilizado los criterios de admisibilidad de los recursos de casación en tal materia, motivando que la defensa pública oficial ocurra reiteradamente ante tal instancia revisora, incrementándose las labores propias de las dependencias.

En este aspecto, advirtieron que el dictado del Plenario N° 13 por parte de la Excm. Cámara Nacional de Casación Penal está produciendo un aumento del trabajo de las dependencias (en procura de beneficiar a sus representados), en función de la necesidad de solicitar nuevamente las excarcelaciones que fueron denegadas en ocasiones anteriores sólo en función de la escala penal del delito investigado, debiéndose en consecuencia acudir a todas las instancias jurisdiccionales nuevamente a fin de lograr el respeto del derecho de los detenidos a transitar el proceso penal en libertad, al menos hasta el dictado de

una sentencia definitiva con autoridad de cosa juzgada.

A ello debe sumarse que en los casos en los que los recursos de casación no son concedidos, la defensa pública debe recurrir en queja ante la Cámara de Casación Penal, a lo que se le añaden los recursos extraordinarios que deben interponerse en las causas en trámite, conforme las reglas del CPPN, y, en su caso, la queja respectiva por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En relación con el tipo de delitos de las causas tramitadas en las dependencias del fuero, los defensores manifestaron que la mayoría de ellas se relacionó con violaciones a la Ley de Estupefacientes. En ese sentido, informaron que, en la Defensoría N° 1 las causas tramitadas por infracción a la Ley 23737 ascendieron al 48%; en la Defensoría N° 2 ha sido en un 36,4% y en la N° 3 en un 33,8%. El restante de las causas se conformó por el resto de los tipos penales y sucesos de competencia federal.

Ello ha supuesto una merma en cuanto a la cantidad de intervenciones informada en períodos anteriores, especialmente en relación con los delitos vinculados a la Ley 23737, debido a la recepción por buena parte de los Juzgados del fuero del cambio jurisprudencial producido en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, a partir de los fallos «Cipolatti» (rta. el 7 de junio de 2005, Registro 571; invocado a fs. 62 de esta causa); y por el Dr. Eduardo Farah en «Velardi» (rta. el 22 de abril de 2008, Causa N° 41228), de la Sala I del Tribunal y, por parte de la Sala II, el fallo «Thomas s/ sobreseimiento», (c. 23.552, rta. el 09/05/06) y en «Silvetti Acquesta s/ procesamiento» (c. 23.310, rta. el 30/05/06). Actitud ésta, vale decirlo, en gran parte generada a instancias de este Ministerio.

Un punto destacado por los defensores se relaciona con la reciente modificación del Código Procesal Penal de la Nación en lo atinente a la tramitación de la vía recursiva de apelación, mediante la implementación de informes *in voce* ante la Cámara de Apelaciones. Al respecto han considerado atendibles las razones que llevaron a los integrantes de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal a dictar la Acordada N° 59/08 que, en líneas generales, mantiene el régimen de informes del art. 454 CPPN por escrito, debido a las dificultades de implementación de las reformas procesales sancionadas.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este apartado los defensores públicos se refirieron a diferentes actuaciones en las que obtuvieron resoluciones favorables ante sus presentaciones. El Dr. Hermida mencionó la causa N° 41228, carátula «V. D. y otros s/ sobreseimiento» en la que la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró la inconstitucionalidad del artículo 14, apartado segundo de la Ley 23737.

Por su parte, la Dra. Martínez de Buck se refirió a la causa N° 11021/07, radicada en el Juzgado Federal N° 3 de la Capital Federal a cargo del Dr. Daniel Rafecas, donde se investiga la presunta usurpación de un predio correspondiente al ONABE, en la que se suspendió una medida cautelar de desalojo por resolución recurrida de la defensa, en función del resguardo del derecho a la vivienda que amparan a las familias que habitan el predio. Así, con motivo de las presentaciones realizadas se logró una modificación del criterio jurisprudencial imperante y primaron los derechos sociales y económicos de los asistidos por sobre las facultades procesales que otorga al juez el artículo 238bis del código de rito.

Asimismo, informó que en la causa N° 41294 de la Sala I, en la que su asistido fue interceptado en la vía pública por personal policial, oportunidad en la cual, previa requisa, le fue secuestrada una considerable cantidad de hojas de coca. El Sr. Juez dispuso el sobreseimiento por inexistencia de delito en función de lo previsto por el art. 15 de la Ley 23737. La defensa solicitó la devolución de las hojas de coca. El Sr. Juez rechazó tal solicitud, apelada que fue, la Cámara revocó dicha resolución.

### **Cuestiones particulares que inciden en el funcionamiento de las dependencias**

Un aspecto advertido por los defensores en el marco de los procesos penales en que han intervenido es la «*desigualdad de armas*» en comparación con las restantes partes del proceso.

En ese sentido, mencionaron que, a raíz de las peculiares características de los procesos penales federales, la asistencia técnica no sólo ha debido ejercer la representación de los justiciables ante los jueces a cargo de las causas, sino que ha tenido que lidiar con un abanico de múltiples partes acusadoras -públicas o privadas-, lo que ha arrojado una verdadera desigualdad de medios en el proceso.

En efecto, destacaron los defensores que, desde tiempo atrás, se ha advertido que la defensa pública oficial no sólo debe actuar en los sumarios frente a los representantes del Ministerio Público Fiscal que actúan ante cada Juzgado y ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones del fuero, sino que resulta

llamativa la cantidad de Unidades Fiscales de la Procuración General de la Nación que intervienen en forma paralela a los Agentes Fiscales, así como también partes querellantes que representan diferentes intereses del Estado, presentados en los sumarios respectivos además de los querellantes particulares que pudieran existir en cada caso concreto.

En esa inteligencia, advirtieron también una mayor participación de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, la cual, sin perjuicio de depender de la Procuración General de la Nación, en muchos supuestos tiene un criterio discordante con la Fiscalía interviniente, lo que incrementa las posibilidades de persecución penal y, por ello, las labores propias de la defensa pública en cada sumario (ello, al menos, hasta la interpretación efectuada recientemente por el Procurador General de la Nación, respecto del alcance de la intervención de la FIA).

A ello se debe aunar la intervención de la Oficina Anticorrupción que también se presenta asiduamente como querellante en muchos expedientes, generando también un aumento de actividades procesales en los sumarios respectivos.

Asimismo, en muchas ocasiones los representantes de los Ministerios y organismos autárquicos del Estado Nacional que se entienden perjudicados por las maniobras investigadas también se presentan como querellantes, aumentando la disparidad de armas con la defensa pública.

A su vez, debe considerarse incluso en muchos casos la conformación de Comisiones Especiales o Unidades Fiscales en el marco de la Procuración General de la Nación, constituidas por grupos de trabajo que se dedican con exclusividad para atender determinados expedientes (como por ejemplo, la Unidad Fiscal de la Seguridad Social, Unidad Fiscal Anti-secuestro, la Comisión constituida en la causa «Armas» y «Viazso», los Fiscales designados para intervenir en las causas seguidas a militares por delitos de lesa humanidad, etc.).

Las circunstancias descriptas producen un importante aumento en las labores de la defensa pública oficial, que debe afrontar con esfuerzo y dedicación, frente a la cada vez más notable disparidad de recursos materiales, técnicos y humanos.

### **III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES**

#### **Análisis del trabajo realizado**

##### **Análisis cuantitativo**

La Sra. Defensora a cargo de la dependencia, Dra. Silvia Otero Rella, informó que durante el período en análisis ingresaron 1033 causas, de las cuales el 43.27% (447) fueron por violación a la Ley de Estupeficientes; el 22.84% (236) por falsificación de documentos; el 6.1% (63) por la infracción a la Ley 22362; el 6% (62) delitos de acción pública; el 3.58% (37) por defraudación contra la Administración Pública; el 1.94% (20) por infracción a la Ley 11723; el 2.32% (24) por causas electorales; y el 13.94% (144) por otros delitos.

Señaló la defensora que ha intervenido en el 75% de las causas iniciadas en los Tribunales ante los que actúa, presentándose, en comparación con el año anterior, un incremento del 15%.

Del análisis cuantitativo surge el incremento de causas en las que se ha intervenido, en especial referencia al derecho a la salud, de ancianos, menores de edad y discapacitados particularmente, los cuales resultan víctimas de las negativas por parte de las obras sociales, empresas de medicina prepaga y del Estado Nacional, en algunos casos, en brindarles las prestaciones correspondientes.

##### **Análisis en razón de la materia**

Con motivo de la amplitud de la competencia de esta defensoría, la intervención judicial que se posee tiene variados objetos.

En ese orden, la defensora a cargo de esa dependencia informó que se han iniciado amparos de salud, a los fines de requerir a las obras sociales u organismos estatales, el cumplimiento de la entrega de medicamentos o de prácticas médicas u otras prestaciones asistenciales que se niegan y/o demoran en su efectivización.

También se ha instado por el reconocimiento de lo normado por la Ley 24901, y sus disposiciones concordantes, en torno a la discapacidad, promoviendo las acciones conducentes en tal sentido, tanto judiciales como extrajudiciales.

Las acciones precitadas se interponen por ante el fuero civil y comercial federal, obteniéndose en forma inmediata la medida cautelar peticionada, salvo algunas intimaciones previas que requiere el Tribunal interviniente, cuando así se considera necesario. En la mayoría de los casos, las obras sociales se avienen al cumplimiento de la medida cautelar ordenada por el Juez interviniente, sin llegar al dictado de la sentencia. En otros, ha mediado apelación de la resolución referenciada, la que ha sido contestada y obtenido finalmente su cumplimiento, dado la intervención de la Cámara del fuero.

Asimismo, frente la urgencia de ciertos temas, en algunos casos se decidió librar oficios a organismos del Estado o entes descentralizados (Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social, Pami, Profe) para lograr en forma directa e inmediata la entrega de medicamentos y/o el cumplimiento de la prestación médica, evitando la promoción de un amparo que originaría más demora.

Por su parte, la función de la defensoría comprende también su actuación en juicios de daños y perjuicios como defensora de pobres y toda aquella solicitud de defensa de derechos que implique la competencia del fuero federal.

Además, en el rol de defensora de menores e incapaces, donde se ejerce la representación promiscua, se actúa a fin de garantizar la defensa de sus derechos, ya sea acompañando las peticiones formuladas por los representantes legales o efectuando los requerimientos correspondientes a fin de instar el proceso y el cumplimiento de los objetos de estos, en pos del beneficio de los menores de edad y/o incapaces, cuyos derechos se reclaman.

Otras intervenciones de igual trascendencia social y que han tenido un incremento sustancial, han sido los requerimientos que formulan los progenitores para la obtención de su incorporación en el Plan de Jefes/Jefas de Hogar, garantizando el derecho social a dicho beneficio extensivo no sólo a su titular sino a toda su familia.

Se destaca también, por su significación tanto social, política como jurídica, la intervención en la defensa de los derechos de los inmigrantes condenados penalmente en juicio, en cumplimiento de condena en establecimientos penitenciarios, que reclaman la permanencia en el país.



Mencionó la defensora que son cada vez mayores las vistas que los Tribunales de los distintos fueros e instancias efectúan para que se emita dictamen sobre distintas cuestiones, a saber: representación legal de menores y/o incapaces en juicio, disposición de bienes, abandono de proceso por parte de representantes necesarios, intereses contrapuestos entre menores de edad y sus representantes. Todo ello obedeció a varios planteos de nulidad efectuados por la dependencia, debido a la falta de intervención y perjuicio ocasionado a menores y/o incapaces.

#### **IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL**

Por Res. DGN N° 95/08 se designó a la Dra. Pamela Bisserier interina en el cargo de Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación (vacante por Resolución 1506/06), y se dispuso su intervención por ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal en aquellas causas que le sean asignadas oportunamente, fijando, a dichos efectos, la sede de su despacho en dependencias de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.

Por su parte, el Secretario Letrado de la Defensoría General, Dr. Eduardo Chittaro se desempeñó como defensor *ad hoc* en la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal

##### **Análisis del trabajo realizado**

A continuación se desarrollan los aspectos mencionados por los defensores en sus informes de gestión, que dan cuenta de las tareas realizadas durante el ejercicio.

El Dr. Eduardo Chittaro, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, designado defensor *ad hoc* de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal informó que esa dependencia intervino en 89 causas del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de la Capital Federal y en 74 del Tribunal N° 4 del fuero. El porcentaje de asistencia entre el 1° de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008 fue del 70% aproximadamente de las causas en trámite ante cada tribunal, si bien el cálculo es estimativo, ya que difiere el número de causas registradas en esa dependencia con las ingresadas en cada tribunal en el mismo período de tiempo, puesto que en reiteradas oportunidades se toma intervención mucho tiempo después de radicado el proceso en el órgano jurisdiccional y, en algunos casos, una vez fijada la fecha de audiencia de debate o a horas de su comienzo.

Asimismo, el Sr. Defensor *ad hoc* expresó que se ha tomado intervención en causas del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 1 y N° 2 de ese fuero.

Por su parte, la Dra. León informó que ingresaron en su dependencia 164 causas, y que la totalidad de asistidos ascendió a 209. A modo de ejemplo, resaltó que en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 desde el 1° de octubre de 2007 hasta el 1° de octubre de 2008 ingresaron 155 causas, de las cuales se dio intervención a la defensa oficial en 85 de ellas.

De los datos indicados precedentemente, y teniendo en consideración lo informado el año 2007 por el Dr. Gustavo Kollmann (en su carácter de subrogante de la Defensoría), el Dr. Chittaro informó que no ha habido variación porcentual en la cantidad de expedientes ingresados.

En relación con los tipos de delito en que ha intervenido la defensa pública, el citado funcionario expresó que de la cantidad de causas que tramitaron en la dependencia, el 42,6% correspondieron a delitos previstos en la Ley 23737; y el 39% a hechos relativos a la falsificación, uso o tenencia ilegítima de documentos; y el resto sobre distintos delitos de naturaleza federal.

##### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Se ha señalado como circunstancia que incide negativamente en el funcionamiento de las defensorías, la situación en que se encuentra el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4, que desde el mes de febrero del año 2008 se encontró avocado casi con exclusividad al juicio oral y público que se lleva a cabo con motivo del accidente de aviación de la empresa «Lapa», lo que provoca que la fijación de fecha de audiencia en otros procesos sea algo extraordinario.

Dicha situación tiene como consecuencia que las personas que se encuentran en prisión preventiva esperen casi indefinidamente la fijación de fecha, pese a las constantes presentaciones que se hacen desde la defensa pública.

## FUERO PENAL ECONÓMICO Y PENAL TRIBUTARIO

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 3 Defensorías Públicas Oficiales en la etapa de instrucción y 2 Defensorías en la instancia de debate, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

| Dependencias                                                                                           | Titular                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1 | Dra. Laura Vouilloud     |
| Defensoría Pública Oficial ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2 | Vacante                  |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario                         | Dr. Hernán De Llano      |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1                       | Dra. Ana E. Baldan       |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2                       | Dra. Patricia M. Garnero |

## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO Y TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO**

### **Análisis del trabajo realizado**

Al igual que lo acaecido en años anteriores, las dependencias que se desempeñan en este fuero han tenido intervención en numerosas causas que revisten gran complejidad por su volumen y, principalmente, por el tipo de delitos que se investigan, en los que con frecuencia hay numerosos imputados. Ello, tanto en su trámite ante los Juzgados Nacionales y Tribunales Orales en lo Penal Económico, Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario y ante la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones del Fuero.

### **Análisis cuantitativo**

En relación con los porcentajes de intervención, la Dra. Laura Vouilloud, informó que si bien hubo un decaimiento del 12.47 % en la cantidad de causas que ingresaron en comparación con el período anterior continuaron siendo numerosas, precisando que la cifra fue de un total de 323 actuaciones judiciales.

Asimismo, el Dr. Ignacio Tedesco, defensor *ad hoc* de la Defensoría Pública Oficial en lo Penal Económico N° 2, informó que ejerció la representación de 384 imputados, y aclaró que tuvo actuación también en algunas causas ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal en virtud de que por intereses contrapuestos con otros defendidos las defensorías oficiales de dicho fuero se vieron impedidas de intervenir.

Por su parte, de acuerdo a lo informado por las Sras. Defensoras Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, Dras. Patricia Garnero y Ana Baldan, la defensa pública tuvo intervención en porcentajes que oscilaron entre el 50% y el 65% de la totalidad de las causas que tramitaron en los 3 tribunales ante los que actúan.

### **Análisis en razón de la materia**

La totalidad de los defensores que actúan ante el fuero penal económico fueron contestes en señalar que la figura delictiva que más provocó su intervención fue la de contrabando de estupefacientes.

En tal sentido, el Dr. Tedesco destacó particularidades que se presentaron respecto de este delito. Relató que hubo un incremento de aquellos casos en los que la sustancia prohibida involucrada en los tipos penales de contrabando se envía al exterior bajo la modalidad de encomienda, en donde las detenciones se produjeron a partir de investigaciones realizadas por la empresa de correos como despachante de la mercadería. Señaló que la mayoría de las sustancias que se incautaron no fueron las habituales -cocaína y heroína- sino sustancias sintéticas o preelaboradas, pastillas -en muchos casos de éxtasis, efedrina y psicotrópicos- y destacó que ambas particularidades motivaron la interposición de numerosos planteos defensivos.

Asimismo, destacó que en relación con la modalidad habitual de comisión del delito de contrabando, hubo un incremento de la utilización de familias, madres con pequeños menores de edad y mujeres embarazadas, a fin de extraer o ingresar estupefacientes hacia o desde el país.

Un aspecto cualitativo de la labor que han coincidido varios defensores en señalar, fue el del incremento de asistidos que se han acogido al instituto previsto por el art. 29 ter de la Ley 23737, y sus consecuencias en relación con una mayor duración de la etapa instructoria por un lado, como así también, a un criterio más beneficioso para la defensa en relación con la concesión de excarcelaciones.

Por otra parte, el Dr. Tedesco señaló también que en este período a diferencia del anterior, se produjo un paulatino incremento de procesos vinculados con el libramiento de cheques sin fondos y sobre evasión fiscal, entre los que destacó causas relativas a la fraudulenta imputación de beneficios impositivos relacionados con la industria ganadera y de matarife.

Por último, señaló que, en los últimos meses, tuvo una gran cantidad de procesos iniciados con relación a la maniobra de contrabando de dinero, motivado por la importante "corrida" bancaria que se ha observado en el país durante el mes junio del 2008, que provocó un crecimiento en la fuga de capitales al exterior y en el retiro de fondos del sistema bancario por parte de pequeños o medianos ahorristas preocupados por los avatares financieros.

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Con respecto a la intervención de los defensores del fuero en actuaciones de mayor complejidad, el Dr. Tedesco destacó que la labor de su dependencia se ha visto incrementada, por un lado, por 3 causas de evasión fiscal que por su volumen y complejidad concentraron gran parte de sus esfuerzos y le demandaron conocimientos técnicos específicos, llegando a tener una de ellas 453 cuerpos. Mencionó además, la causa "D.B. s/asociación ilícita" (139 cuerpos) por la defensa del Sr. A. F. L., quien fuera en su oportunidad privado de su libertad e imputado de liderar una asociación ilícita fiscal, de generar múltiples maniobras de evasión impositiva favoreciendo a una empresa líder con ellas y de participar en la maniobra de cohecho atribuible a la mencionada firma.

El citado defensor *ad hoc* hizo mención también de las causas de contrabando que revistieron mayor complejidad en cuanto a la demanda de conocimientos en las que debió intervenir, "S. de Arg. SA", contrabando millonario de infraestructura vinculada a la explotación de petróleo; "C.E. SA s/ contrabando" y "L.R. s/contrabando", relacionada con la irregular exportación de oro y sus derivaciones impositivas; y las causas "P.M. s/ denuncia" y "P.M. s/ contrabando con relación al retiro de mercadería irregular de depósitos fiscales a través de la presentación de oficios judiciales conteniendo firmas de magistrados falsificadas. También, "O. de L., B. y otros s/ av. de contrabando", en el que se investiga el millonario contrabando de enseres vinculados al rubro informático.

El funcionario señaló, además, que le tocó intervenir en una causa con relación a maniobras de imputados que ocupaban cargos importantes en una AFJP que se vinculan con la destinación indebida de inversiones en empresas eventualmente integrantes del grupo económico a la que la afiliadora pertenece. Destacó que la especial dificultad se debió a la necesidad de manejar conceptos técnicos vinculados con la integración de acciones, fusiones y vinculaciones societarias, entre otros.

Por último, el mencionado funcionario hizo alusión a la representación que debió ejercer de 7 funcionarios policiales a los que se les imputa haber tenido participación irregular en el proceso en el que se investigó el atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) que finalmente resultaron sobreeséidos como consecuencia de las excepciones articuladas por la defensa, y a la asistencia técnica de militares a los que se les imputa haber tenido participación irregular en los eventos en los que se investigan delitos de lesa humanidad en el ámbito del 1er. Cuerpo del Ejército y de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), en el último régimen de facto.

Por otro lado, la Dra. Vouilloud señaló que tuvo 9 causas de especial volumen y complejidad en las que se investigaban delitos tales como infracciones a la Ley 24769, supresión de estado civil de un menor de edad y contrabando de armas y material bélico.

Por su parte, la Dra. Garnero informó que intervino en 11 causas de estas características que concentraron sus máximos esfuerzos, las cuales versaron sobre diversos delitos tales como el de contrabando de estupefacientes, inf. Ley 24769 y asociación ilícita. Entre ellas, destacó la causa conocida como "Causa Armas" (contrabando de armas a Croacia y Ecuador) con un total de 333 cuerpos y 300 cajas de documentación, que actualmente se encuentra en etapa de juicio oral previéndose una duración de aproximadamente 7 meses para su conclusión.

La magistrada mencionó también la causa N° 942 s/ Ley Penal Tributaria, vinculada a la causa que tramita en el Fuero Federal conocida como "Mafia del Oro", y la causa N° 1522 s/ contrabando de estupefacientes que tramita ante el TOPE N° 1, conocida públicamente como "Merzula Blanca", con un total de 16 cuerpos (aclaró que en el marco de la misma se celebró audiencia de debate habiendo sido absuelto el imputado asistido por esa defensa técnica).

La Dra. Baldan señaló que intervino en 7 causas de gran volumen, algunas versaron sobre infracciones a la Ley 24769 y 23771, y contrabando. Destacó la actuación en la causa "S.L.E. y otros s/ inf. Ley 22415" que cuenta con más de 150 cuerpos y documentación anexa.

Con respecto a la incidencia de reformas legislativas en la labor cotidiana de los defensores, el Dr. Tedesco señaló que el incremento de las penas mínimas previstas para el delito de contrabando agravado por los supuestos mencionados en el art. 865 del Código Aduanero, impidieron que las personas imputadas por dicho delito puedan acceder a su libertad en el marco del proceso seguido en su contra, circunstancia que ha motivado la instrumentación de múltiples planteos de exención de prisión o excarcelación, y sus respectivos recursos de apelación o casación, en su caso.

Asimismo, el mentado defensor *ad hoc*, al igual que la Dra. Vouilloud, señalaron que la reciente reforma al Código Procesal Penal de la Nación, en lo que refiere a la actividad de la dependencia ante la Cámara de

Apelaciones del fuero, ha causado un gran impacto en sus funciones. Ello en virtud de que la implementación de la audiencia oral en los términos de lo previsto en el art. 454 del CPPN, generó que debieran avocarse a intervenir en ellas.

Si bien la Cámara de Apelaciones del fuero dispuso la posibilidad de que las partes en el proceso sustituyan su asistencia a partir de la presentación de un memorial escrito, el Dr. Tedesco afirmó que no hizo uso de dicha facultad, por considerarla contraria a derecho.

Por su parte, las Dras. Baldan y Garnero fueron contestes en señalar un incremento de trabajo en sus respectivas dependencias, a partir de que los Tribunales Orales del fuero ejercen el control de la ejecución de las sentencias conforme lo establecido por la Ley 26371, y en consecuencia las referidas deben actuar en esa instancia conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 1347/08.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

Al momento de elaborar el informe, la Dra. Vouilloud refirió que contaba con un total de 201 asistidos privados de libertad; la Dra. Garnero con 117 (uno de ellos alojado en extraña jurisdicción) y la Dra. Baldan con 95, entre los cuales hizo referencia a 4 mujeres que se encontraban alojadas con sus hijos en la Unidad N° 31. Además mencionó a un asistido con arresto domiciliario.

Con respecto al Dr. Tedesco, éste manifestó que la mayoría de sus pupilos detenidos son imputados por el delito de contrabando de estupefacientes.

La totalidad de los defensores del fuero coincidieron en destacar que la mayoría de sus asistidos procesados con prisión preventiva o condenados a pena privativa de la libertad, son extranjeros y de diversas nacionalidades, por lo cual en la mayoría de los casos no hablan español, y que ello trae aparejado enormes dificultades de comunicación, lo que acarrea a su vez otros problemas.

En ese sentido, aclararon que cuando el idioma en cuestión es el inglés, ello puede subsanarse por los conocimientos que ellos y/o su personal detentan, pero en otros casos, deben valerse de los mismos traductores con los que cuenta el tribunal para actos complejos como las entrevistas previas a la declaración indagatoria.

Además, expusieron que dicha circunstancia complica notoriamente el quehacer cotidiano de las defensorías, como ser las comunicaciones telefónicas, las visitas carcelarias, la confección de actas, entre otras.

A su vez, destacaron que la mayoría de estos carece de familiares o personas conocidas en el país, como así también de dinero y asistencia básica por parte de las respectivas Embajadas y Consulados; por lo cual las dependencias deben involucrarse en cuestiones que exceden las funciones que les son propias.

Por último, vinculado con esta temática, la Dra. Baldan consideró relevante destacar que en muchos casos sus asistidos que se encuentran privados de libertad y que no hablan español, no comprenden las órdenes que se les imparten en la Unidad, por lo que suelen ser sancionados y tampoco entienden cuando se los notifica de la sanción, lo que complica aún más su situación. Otro problema que padecen los extranjeros es la obtención del CUIL para trabajar.

### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

En estrecha vinculación con las cuestiones expuestas en el acápite anterior, la Dra. Baldan puso de resalto que la existencia de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación permite canalizar buena parte de los pedidos de los internos, especialmente en materia de atención médica y obtención del CUIL para trabajar, de elementos de higiene y demás enseres como colchones y tarjetas de teléfono. También destacó su utilidad para la realización de diversos trámites, entre los que mencionó la obtención de poderes para que los hijos menores de edad una vez cumplida la edad en que deben abandonar la Unidad se vayan con sus padres, trámites de los internos para contraer matrimonio y/o para obtener la documentación de hijos, entre otros.

Por otra parte, la misma defensora junto con el Dr. Tedesco, relataron que tuvieron intervención en distintas etapas de la causa caratulada: "P. G., S. s/contrabando de estupefacientes", en la que se había procesado con prisión preventiva a una persona ingestada con estupefacientes cuando se disponía a abandonar el país portando un pasaporte que identificaba a una menor adulta.

Ambos pusieron de resalto que la imputada (de nacionalidad boliviana) había sostenido a lo largo de todo su enjuiciamiento poseer otra identidad y ser menor de dieciséis años a la fecha del hecho. Por tal



motivo, informaron que en conjunto con la Defensoría Pública de Menores a cargo de la Dra. Céspedes, intentaron durante todo el proceso demostrar la verdadera identidad de la menor y, mientras tanto, procurar que se le brinde un trato acorde a dicha condición.

En definitiva, en lo que atañe a este tópico, los referidos magistrados destacaron la colaboración que les brindó la Comisión del Niño en la causa aludida, la cual intentó generar contactos con distintas ONG con jurisdicción en Bolivia con el objeto de obtener las pruebas necesarias a los fines referidos.

### **Actuación de la Defensa Pública y su impacto en la Jurisprudencia**

En relación con esta temática, la Dra. Baldan mencionó que en la causa "D.M." s/ contrabando de estupefacientes" logró la devolución de dinero relacionado a los tramos no volados de los pasajes aéreos por no considerarlos en principio instrumento de delito.

También destacó logros en materia de admisibilidad de la suspensión de juicio a prueba en causas en que la Fiscalía se oponía, por la falta de ofrecimiento de pago del mínimo de la multa con que se conmina el delito de contrabando como condición para su concesión, y eximición de tareas comunitarias como condición de la procedencia del instituto de la "suspensión del juicio a prueba" (TOPE 2 "B.H. s/ inf. ley art. 302 del CP; TOPE 2 "F.A.G. s/ inf. ley 302 del CP, entre otros casos).

Por su parte, el Dr. Tedesco mencionó que al igual que le ocurriera en el período anterior, continuó obteniendo resultados exitosos en materia de excarcelaciones.

En tal sentido, destacó que muchos de los imputados asistidos por esa dependencia se les enrostran delitos que, prima facie, no son excarcelables y que los tribunales del fuero, tras esfuerzos de la defensa, han modificado la posición que venían sosteniendo y comenzaron a conceder la libertad en algunos casos, supeditado al cumplimiento de estrictas reglas de conducta. Ello, más allá de la gravedad del delito con el que se encuadrara su conducta y la calificación legal seleccionada.

Otro de los antecedentes que el funcionario consideró digno de mención, fue la resolución de la Sala A de la Cámara de Apelaciones del fuero en la causa N° 58.185, que dispuso la nulidad de todo lo actuado en el proceso a partir de irregularidades que se evidenciaban en un procedimiento de contrabando de estupefacientes. Lo resuelto se fundó, en líneas generales, en que la causa se había originado a partir de una denuncia anónima, lo que se considera en pugna con las garantías constitucionales. Posteriormente, la orden de practicar una requisa en el cuerpo de la imputada fue impartida por teléfono y por intermedio del secretario del juez, y respecto de ello, se consideró que las decisiones de los jueces que pueden ser impartidas por simples decretos, deben ser firmadas por el magistrado bajo pena de nulidad (conf. art. 124 del Código Procesal Penal).

## **II. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL TRIBUTARIO**

La defensoría a cargo del Dr. Hernán De Llano es la única que actúa ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario por lo que se encuentra de turno durante todo el año e interviene -salvo situaciones de conflicto de intereses- en todas las designaciones de defensor de oficio. La competencia asignada en función de la ley de creación del fuero -Nº 25.292- atañe a los delitos tipificados en la ley 24.769 -ley penal tributaria-. Aunque se trata de delitos que por sus características -englobados dentro de los llamados "delitos económicos"- deberían representar una demanda limitada de la defensa de oficio, se ha verificado en los últimos tiempos una intervención cada vez más creciente del servicio.

En efecto, ciertos factores tales como el nivel de complejidad de los hechos investigados y el tipo de vínculo establecido con la defensa oficial, a la cual los justiciables acuden principalmente, con la expectativa de contar con una asistencia profesional caracterizada por un alto grado de especialización en la materia, revelan que la intervención de la defensa de oficio va adquiriendo progresivamente una mayor trascendencia en el campo de los delitos tributarios. Así, se observa que los casos en los que se acude a la defensa técnica son cada vez más complejos, tanto en lo fáctico como en lo jurídico.

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Análisis cuantitativo**

El Dr. De Llano informó que, durante este ciclo, tuvo intervención en un total de 79 causas nuevas en el fuero de su competencia, es decir, que hubo un incremento de 28 causas con respecto al período anterior. Asimismo, agregó que intervino también en un total de 23 causas pertenecientes al fuero penal económico, y 1 al criminal y correccional federal, en virtud de que las defensorías oficiales de dichos fueros se vieron impedidas de intervenir, en resumen, un total de 103 causas.

#### **Análisis en razón de la materia**

Señaló el defensor que la mayoría de las causas en las que intervino versaron sobre infracciones a la ley penal tributaria, y las que recibió del fuero penal económico fueron en su mayoría por el delito de contrabando de estupefacientes.

Otra particularidad que señaló el defensor fue que en la mayoría de los delitos económicos o de cuello blanco que son cometidos desde complejas estructuras estables y organizadas, es cada vez más habitual que se valgan de personas que presentan un alto grado de vulnerabilidad, por ejemplo, para convencerlas de que figuren como testaferros en la constitución de sociedades comerciales de existencia meramente formal que luego son utilizadas para la comisión o la facilitación de delitos, a cambio de exiguas sumas de dinero, en ocasiones pagadas por única vez.

Ante ello indicó que tanto los tribunales de instrucción como los de Alzada tienden a colocar en un pie de igualdad a estos con los demás imputados, haciendo caer sobre todos por igual el peso del *ius puniendi* del Estado.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

En relación con la asistencia de personas privadas de su libertad, el defensor informó que durante el período sujeto a informe tuvo 12 asistidos privados de libertad, a los que visitó en forma mensual y que ninguno de ellos se encontraba alojado en extraña jurisdicción.

En tal sentido, mencionó que conforme los pedidos efectuados por los internos se establecieron contactos con sus familiares, en especial en los casos de personas extranjeras sin vínculos en el país; comunicaciones con las embajadas o consulados pertinentes que en algunos casos -en especial las europeas- que prestan una asistencia efectiva a las personas de su nacionalidad privadas de libertad; pedidos reiterados tanto a los juzgados competentes como a las autoridades del propio Servicio Penitenciario Federal para garantizar la asistencia médica adecuada, la provisión de medicamentos prescritos y prestación de tratamientos correspondientes a internos que padecían enfermedades crónicas y terminales.

Informó también que realizó numerosas gestiones ante las autoridades de las unidades carcelarias o ante los tribunales actuantes con el objeto de mejorar las condiciones de detención de los defendidos

(cambios de pabellón o de unidad; posibilidad de realizar tareas administrativas; inicio de estudios; solicitudes de permanencia en determinadas unidades carcelarias; entre otras).

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Hernán De Llano señaló que los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario mantienen un criterio amplio con respecto a la actuación de la defensa pública, de suerte tal que se asegura el contradictorio al habilitar una participación activa en la etapa de instrucción. Ello se traduce, entre otros hechos, en la realización de las diligencias probatorias ofrecidas por la defensa; en la autorización para participar en las declaraciones de testigos; en la facilitación de la documentación a los fines de su estudio, circunstancias que, si bien no son extraordinarias, al ser comparadas con lo que sucede en otros ámbitos judiciales, revelan un respeto de la tarea de la defensa.

No obstante ello, señaló también que al igual que en períodos anteriores en lo que atañe al control de la actuación de los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario, la Cámara Nacional en lo Penal Económico tiene criterios disímiles según cuál de las dos Salas que la integran resulta desinsaculada. Ello coloca a los imputados frente a una incertidumbre extrema sobre la suerte que correrá el asunto que los involucra, con clara mengua del principio de seguridad jurídica.

A su vez, destacó que la mencionada Cámara aún se muestra reticente para habilitar la vía casatoria, a pesar de las más recientes líneas jurisprudenciales emanadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y mencionó que ello especialmente se observa en materia de privación de libertad cautelar -especialmente de la Sala "B" de dicha Cámara- lo cual complica el trámite ritual al obligar a la interposición de planteos por vía directa ante la Cámara Nacional de Casación Penal, con el consabido retardo de los plazos que se traduce en el agravamiento del estado de detención.

En forma concreta el Dr. De Llano informó que en la causa N° 1420/05, caratulada "C.U. S.A. S/IN-FRACCIÓN LEY 24.769", en la que se investigaba la presunta evasión simple del pago del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Ganancias, correspondientes a un ejercicio anual, mediante la presentación de declaraciones juradas engañosas, se ha solicitado la suspensión del juicio a prueba (arts. 76 bis, ter y quater del CP), apuntando desde diversos frentes, y señaló que, si bien está pendiente de resolución, tiene expectativas de que, de prosperar el planteo, constituya el precedente a partir del cual los delitos tributarios puedan ser incluidos para la concesión de este beneficio, lo cual se viene denegando sistemáticamente, sin que exista, según su criterio, sustentos jurídicos suficientes para esa postura.

Por otra parte, mencionó que en los autos caratulados "Actuaciones por separado en causa N° 11.564... s/ contrabando de estupefacientes", obtuvo la excarcelación de un imputado por el delito de tentativa de contrabando de estupefacientes destinados a ser comercializados.

Aclaró, que de acuerdo con ese encuadramiento legal, la escala penal prevista para el delito tenía un máximo de dieciséis años de prisión, pero que su asistido había prestado declaración indagatoria en dos oportunidades amparándose en las previsiones del artículo 29ter de la Ley 23737, instituto que prevé una eximición o reducción de pena hasta la mitad del mínimo y del máximo de la prevista para el delito investigado para el caso de que los dichos del arrepentido provoquen un avance en la investigación, extremo que se verificó en este caso.

El Dr. De Llano mencionó además, que obtuvo el sobreseimiento de sus asistidos en la causa N° 1162/2005, caratulada "C.A. S.A. s/infracción ley 24.769", del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Tributario N° 2, a la que había hecho referencia en el informe anual anterior.

En ella, el aludido defensor representaba a varios imputados, a los cuales se les atribuía el haber participado en la presunta evasión tributaria por parte de los responsables de una empresa de ambulancias que prestaba servicios de traslados de pacientes para el PAMI.

Al efecto, esa empresa contrataba los servicios de terceros -entre ellos, sus asistidos-, que eran los propietarios de los vehículos que efectuaban los traslados, y se les imputaba la presunta emisión de facturas a favor de la referida contribuyente por un monto superior al valor real de los servicios prestados.

Aclaró que las probanzas colectadas demostraban que los responsables de la empresa habían ejercido cierta coacción sobre sus asistidos -gente de clase trabajadora, con escasos recursos económicos y sin ningún tipo de conocimiento en materia contable e impositiva-, puesto que -se les decía- que si no sobre facturaban, no se les pagarían los viajes ya realizados y que esa forma de documentar los servicios prestados era una "exigencia del PAMI", y que la firma les había quedado adeudando importantes sumas de dinero, amén de haberles efectuado quitas significativas en los pagos.

Ante ello, instó al sobreseimiento de sus representados sosteniendo la atipicidad de la conducta atribuida por un lado por inexistencia de dolo por parte de ellos, y además por ausencia de uno de los elementos objetivos: el monto evadido, es decir, que este no alcanzaba el mínimo previsto por la ley penal tributaria para la evasión simple. Agregó que subsidiariamente planteó la existencia de una causa de inculpabilidad, en virtud de que sus pupilos habían obrado bajo un estado de necesidad exculpante.

Finalmente, el aludido defensor informó que el sobreseimiento se dictó basado en uno de los argumentos por él introducido, el de que las conductas resultaron atípicas en su faz subjetiva.

#### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

Destacó el Dr. De LLano la colaboración brindada por el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, en el marco del trámite de solicitudes de excarcelación y de detención domiciliaria de asistidos procesados con prisión preventiva mediante la confección de informes socio-ambientales que han permitido acreditar la inexistencia de peligro de fuga o bien que el domicilio ofrecido para el alojamiento del defendido resultaba adecuado para el cumplimiento de la detención en casos de prisión domiciliaria.

## FUERO CRIMINAL

En el fuero Criminal de la Capital Federal el Ministerio Público de la Defensa es representado en la etapa de Instrucción por 14 Defensorías que intervienen ante los 43 Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y en la etapa de debate es representado por 20 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 30 Tribunales Orales del fuero, cuyos titulares se enuncian a continuación:

| Dependencias                                                                                                    | Titular                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 1  | Vacante                                  |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 2  | Dr. Ricardo De Lorenzo                   |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 4  | Dra. María Florencia Hegglin             |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 5  | Dra. Silvia Irene Mussi de Odriozola     |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 6  | Dr. Alejandro Manuel Esnaola             |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 7  | Dra. Luisa del Carmen Rivera de Buenader |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 8  | Dra. Silvia Edith Martínez               |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 9  | Dr. Carlos Garay                         |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 10 | Dr. Sergio Adrián Paduczak               |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 11 | Dra. María Patricia Tarraubella          |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 13 | Dra. Catalina Moccia de Heilbron         |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 14 | Vacante                                  |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 15 | Dra. Graciela Liliana De Dios            |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 16 | Dr. Gastón Ezequiel Ramón Barreiro       |

| <b>Dependencias</b>                                                                | <b>Titular</b>                         |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1          | Dr. Hilario Lagos                      |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2          | Dr. Claudio Martín Armando             |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3          | Dra. Silvia Olga Ciochetto             |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4          | Dra. Norma Isabel Bouyssou             |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 5          | Dr. Mariano Patricio Maciel            |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 6          | Dr. Gustavo Alberto Ferrari            |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 7          | Vacante                                |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 8          | Dr. Gustavo Martín Iglesias            |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 9          | Dra. Silvia Elsa Zelikson              |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 10         | Dr. Daniel Emilio Parodi               |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 11 | Dra. Cecilia Leonor Mage               |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 12 | Dr. Ricardo Jorge Grassi               |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 13 | Dr. Jorge Luis Falco                   |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 14 | Dr. Santiago García Berro              |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 15 | Dra. Aída Susana Beatriz Paez de Souza |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 16 | Dr. Santiago Bardi                     |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 17 | Dr. Javier Aldo Marino                 |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 18 | Dra. María Leonor Narváez              |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 19 | Dra. Irma Rosa Iglesias                |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 20 | Dra. Cecilia Verónica Durand           |



## I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

### Defensoría vacante

Defensoría Pública Oficial ante los Jueces en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal N° 1: A partir del 1° de octubre de 2008 se aceptó la renuncia presentada por el titular de la dependencia, Dr. Jorge Humberto Careri, quedando vacante el cargo referido.

### Análisis del trabajo realizado

Los magistrados del Ministerio Público de la defensa con actuación en el fuero criminal en la etapa de instrucción han realizado concretas menciones a variados puntos relacionados con su intervención, de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas durante el ejercicio.

### Clasificación por tipo de delitos que se presentó con mayor frecuencia

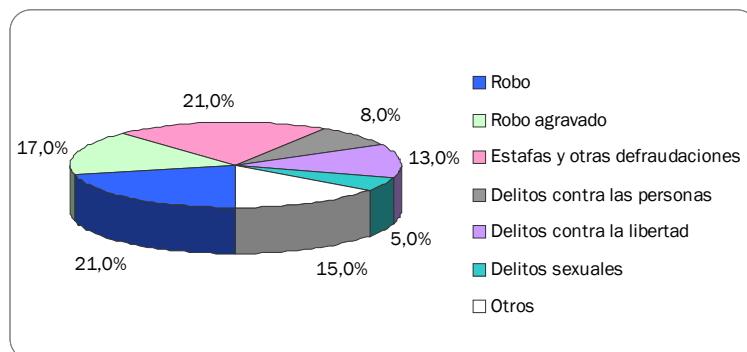
La generalidad de los defensores ha informado que las causas que se atendieron durante el período en estudio estuvieron relacionadas con los delitos contra la propiedad y contra las personas, pudiendo observarse, además, un notable incremento de casos en los cuales se investigaron delitos contra la integridad sexual.

En ese sentido, la Dra. Silvia Mussi de Odriozola hizo un detalle sobre cuáles fueron los delitos que se presentaron en su dependencia con mayor frecuencia. Así, señaló que: el 80 % de ellos han sido delitos contra la propiedad, y dentro de esta categoría el 30 % estafas y otras defraudaciones, mientras que el 50% restante de esa franja, fueron delitos de robo con todas sus modalidades (incluidos los hurtos agravados en este baremo). Del total, el 20% restante estaría ocupado por los demás delitos.

Aclaró la magistrada que notó un gran incremento de delitos en el marco familiar o de pareja, a modo de ejemplo mencionó los delitos de amenazas coactivas y de lesiones. A su vez, destacó el aumento de la cantidad de asistidos extranjeros, como así también de los casos de violencia de género.

En esa orientación, la Dra. Tarraubella indicó los tipos de delitos que atiende en la dependencia a su cargo y señaló el porcentaje correspondiente a cada uno. En efecto, destacó que, con relación a los delitos contra la integridad sexual, se presentaron los siguientes tipos delictivos: abuso sexual: 1,61 %, violación: 0,53% y abuso deshonesto: 1,25%; en cuanto a los delitos contra la propiedad: robo: 37,76%; hurto: 4,13 %, extorsión: 1,25 %; estafas: 9,71%; defraudaciones: 5,21 %, quiebra fraudulenta: 0,71% y daños: 1,71%; en cuanto a los delitos contra las personas se presentaron: homicidio: el 3,05 %; lesiones: 4,13 % y aborto: 0,35%; los delitos contra la libertad individual consistieron en amenazas: 6,29 %, coacciones: 7,014%, apremios ilegales: 0,89%, violación de domicilio: 0,53 %, privación ilegítima de libertad: 0,53 % y sustracción de menores de 10 años: 0,17%. En cuanto a los delitos contra el orden público: la asociación ilícita: 0,71 %, atentado y resistencia a la autoridad: 0,71%, encubrimiento: 2,86%; delitos contra la fe pública el delito de falsificación de documentos: 1,61% y finalmente detalló los delitos contra la seguridad pública -tenencia de arma- 1,06% y el delito de tenencia de estupefaciente: 1,25 %.

Al respecto, la Dra. Hegglin adjuntó un gráfico con los porcentajes de los delitos que maneja la dependencia a su cargo, donde se observa una marcada incidencia de delitos contra la propiedad que componen -al igual que en el ejercicio anterior- un 59 % del total de causas donde interviene.



### **Alto porcentaje de intervención de la defensa pública**

Por otro lado, la Dra. Silvia Mussi de Odriozola mencionó el incremento de intervenciones de la defensa pública con respecto al período anterior.

La defensora también manifestó que asesoró a una cantidad aproximada de 100 detenidos por cada turno acontecido (esto es, cada 45 días). Por lo tanto, además de los expedientes iniciados por prevención policial, restan agregar todas las designaciones en representación de personas que gozan de sus libertades ambulatorias.

Indicó que los tribunales ante los cuales actúa designan a la defensa oficial automáticamente sin preguntarle al imputado. Esta circunstancia incrementa innecesariamente las tareas de la dependencia a su cargo, puesto que, en más de una oportunidad, se han trabajado sumarios en los que, una vez tomado contacto con el imputado y habiéndolo interiorizado acerca de la existencia de la causa, éste ha optado por una asistencia letrada privada.

Por su parte, la Dra. María Florencia Hegglin destacó que la Defensoría Oficial N° 4 trabajó sobre un volumen de 999 (novecientos noventa y nueve) causas; lo que denota un aumento respecto al volumen de causas que se encontraban en trámite el segundo semestre del año pasado.

A su vez, aclaró que, como siempre, este número no coincide necesariamente con el número de imputados que representa, puesto que en una misma causa puede haber más de uno bajo la asistencia técnica de la dependencia. En consecuencia, este número sólo indica un volumen mínimo de trabajo; el número de asistidos siempre es sustancialmente mayor.

Destacó la defensora que, en el primer período del año 2008, ingresaron 649 causas, lo que da un promedio de 108 causas mensuales. Si bien generalmente aumenta el nivel de causas en el segundo semestre, el primer semestre del año incluyó un turno con cuatro juzgados -a diferencia del resto del año, que se trabajó con tres juzgados- y con jurisdicciones policiales con mayor nivel de conflictividad.

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

La Dra. Mussi de Odriozola detalló que ha tenido una causa de gran volumen y complejidad. A su vez, la Dra. Moccia de Heilbron explicó que intervino en causas de alta complejidad ya sea por la multiplicidad de hechos investigados o por las características de los mismos.

En este orden de ideas, también la Dra. Hegglin destacó que actuó en causas de gran magnitud. Así, se continuó el trámite hasta su resolución definitiva, de una causa de más de 40 cuerpos por el delito de estafas reiteradas, que tramitaba bajo el régimen del Código de Procedimientos en Materia Penal, en la que, al quedar firme la sentencia condenatoria, se hicieron las presentaciones pertinentes -incluyendo apelación ante la Excma. Cámara Criminal y Correccional- en torno a la pena única impuesta y al cómputo de la misma.

También intervino en la asistencia técnica en una causa con más de 20 cuerpos, y otra con alrededor de 15 cuerpos. Si bien ello exigió un esfuerzo superior de todo el equipo, el trabajo fue realizado sin inconvenientes.

Por otro lado, el Dr. De Lorenzo mencionó la problemática existente en aquellos casos en los cuales se rechaza la excarcelación de un imputado por no contar con un domicilio fijo o en los que les resulta imposible acceder a la libertad ambulatoria por no poder afrontar el pago de cauciones reales.

En otro orden de ideas, resaltaron algunos defensores el aumento de trabajo que significó la reforma procesal (Ley N° 26374) que dispone los informes "in voce" ante la Cámara Nacional de Apelaciones puesto que a ello se suman las audiencias de indagatoria, la concurrencia a las audiencias celebradas en virtud de lo normado en el artículo 250 bis del ordenamiento ritual (Cámara Gesell) y demás actos que requieren o para los que resulta importante la presencia del defensor, lo que provoca una superposición de las tareas.

Frente a esa circunstancia, y teniendo en cuenta que no fueron provistos los cargos funcionales necesarios e imprescindibles oportunamente solicitados por la Defensoría General, ni se efectuaron modificaciones legislativas que atendiesen las nuevas demandas planteadas, la Defensoría General se vio obligada a reasignar, de manera excepcional y transitoria, recursos humanos que se encontraban previstos para cubrir otras necesidades de servicio. En ese orden, por Res. DGN N° 1232/08 se creó un cuerpo de letrados móviles integrado por 5 Secretarios Letrados contratados, asignados a cubrir como defensores ad hoc las necesidades relativas a la nueva etapa recursiva oral.

### **Observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención**

El Dr. De Lorenzo informó que fueron habituales los reclamos de los internos por cambios de alojamiento por cuestiones de convivencia, falta de suministro de medicación, elementos de higiene, colchón, manta, alimentación, etc, que se transmiten a las autoridades del establecimiento penitenciario correspondiente.

En cuanto a problemáticas por cuestión de género el magistrado detalló que es reiterado el conflicto que se suscita con la detención de mujeres madres, en la mayoría únicas presentes del entorno parental, debido a la imposibilidad de recurrir incluso a la familia ampliada para el cuidado de sus hijos, además de la evidente ruptura del vínculo materno filial a partir de su encierro.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Catalina Moccia de Heilbron señaló, como caso paradigmático en los cuales intervino, la causa "D.P. s/ encubrimiento", en la cual solicitó la prescripción de la causa y la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (causa 34.753), hizo lugar al pedido de la defensa teniendo en cuenta que al desconocerse la fecha exacta en la cual se había cometido el delito de encubrimiento, debía computarse el plazo de prescripción a partir de la fecha de la sustracción del vehículo y no desde que el imputado había sido encontrado en poder de cosa espuria, por aplicación de los artículos 18 de la Constitución Nacional y artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación, revocando así la decisión del juez de primera instancia.

Dicha resolución fue publicada por la secretaría de Jurisprudencia de Cámara como fallo de interés general N° 69 con fecha 6 de junio de 2008.

Por otra parte, mencionó la causa N° 35479/07, que tramitó ante el Juzgado de Instrucción N° 21, Secretaría N° 165, en la cual se planteó la nulidad de la detención del asistido, así como también del secuestro del arma que fuera consecuencia directa de la detención ilegítima, por no haber existido ninguno de los presupuestos exigidos por la normativa vigente que habilitaran al personal policial a detener sin orden judicial. Dicho planteo tuvo una respuesta favorable por el Juzgado interviniente, siendo confirmada dicha resolución por la Sala VII.

En la causa N° 8890/08 que tramita ante el Juzgado de Instrucción N° 18, Secretaría N° 156, se dedujo la nulidad del informe psicológico contra el imputado, por haberse negado a su confección, petitorio tomado en cuenta por el Tribunal, quien declaró su nulidad y procedió al desglose del informe.

## **II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL**

### **Designación de defensores. Juramento**

Defensorías Públicas Oficiales Adjuntas ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 11 y N° 20: Tras la celebración de los concursos públicos de antecedentes y oposición correspondientes, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional fueron designadas las Dras. Cecilia Leonor Mage y Cecilia Verónica Durand, como defensoras titulares de las dependencias citadas, prestando el juramento de ley para asumir los cargos, el 16 de abril y el 3 de junio de 2008, respectivamente.

### **Defensoría vacante**

Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 7. Con fecha 3 de noviembre de 2008, quien fuera titular de la dependencia citada, Dr. Julián Horacio Langevin, prestó juramento para asumir el cargo de Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quedando vacante la Defensoría N° 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal.

### **Análisis del trabajo realizado**

De acuerdo a lo expresado por los señores defensores, la cantidad de trabajo que deben hacer frente las defensorías ante los Tribunales Orales en lo Criminal incrementa progresivamente año a año.

Así, conforme los guarismos informados por gran parte de los magistrados, la defensa pública oficial ha intervenido en, aproximadamente, el 75% de las causas ingresadas por ante los Tribunales Orales en lo Criminal.

A modo de ejemplo, la Dra. Narváez informó que intervino en el 90% de las causas ingresadas en los Tribunales ante los cuales actuó y los Dres. Durand y García Berro informaron que lo hicieron en el 80%.

La Dra. Aída Paez de Souza señaló que las causas ingresadas en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 28 desde el día 1° de octubre de 2007 hasta el 1° de marzo de 2008, suman un total de 106, lo cual significó que intervino en 78 causas lo cual representa el 73% del total. Además, manifestó que las causas ingresadas en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 25 desde el día 1° de octubre de 2007 hasta el 1° de marzo de 2008, suman un total de 113, y la defensa pública intervino en 46 causas, actuando en el 82 % de las causas pares.

A su vez, las causas ingresadas en el Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 29, desde el día 1° de marzo hasta el 1° de octubre de 2008, suman un total de 173, y la defensa a cargo de la magistrada actuó en 120, es decir, en el 69 % del total.

Por último, comentó la Dra. Aída Paez de Souza que las causas ingresadas en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 30, desde el día 1° de marzo hasta el 1° de octubre de 2008, suman un total de 163, ella intervino en 62 expedientes, el 75% de las causas impares.

Con relación a los delitos que se atendieron durante el período en estudio, la mayoría de los defensores informó que los que se presentaron con mayor frecuencia en las causas en que intervinieron fueron robo (simple y agravado) y hurto.

Como ejemplo de ello, el Dr. Parodi indicó que la dependencia a su cargo asistió en causas seguidas por los siguientes delitos: robo simple: 135 causas (42.59%); robo agravado: 88 causas (27.76%); estafas: 24 causas (7.57%); hurto agravado: 11 causas (3.47%); hurto simple: 3 causas; amenazas: 5 causas; portación de arma: 3 causas; tenencia de arma: 2 causas; asociación ilícita: 2 causas; falsificación: 4 causas; homicidio: 7 causas; resistencia a la autoridad: 1 causa; lesiones (graves-leves-culposas): 7 causas; vejaciones: 1 causa; coacción: 1 causa; violación agravada /abuso sexual: 5 causas; promoción corrupción menores: 1 causa; producción imágenes pornográficas: 1 causa; falso testimonio: 2 causas; daño agravado: 5 causas; extorsión: 1 causa; encubrimiento: 5 causas; evasión: 1 causa; retención indebida: 1 causa; quiebra fraudulenta: 1 causa. A su vez, el defensor señaló que intervino en un total de 317 causas de las cuales el 81.39% corresponde a los cuatro primeros delitos enumerados, y el resto constituye el 18.61%.

Por su parte, la Dra. Paez de Souza indicó que actuó en causas en las cuales los delitos imputados eran los siguientes: robos y hurtos: 246; estafas y defraudaciones: 35; falsificaciones y usos de documentos públicos: 12; coacciones y amenazas: 16; encubrimientos: 7; lesiones: 17; tenencias y portación de armas: 12; resistencias y atentados a la autoridad: 11; homicidios: 9; daños: 10; extorsiones: 1; privaciones

ilegales de la libertad: 2; violaciones de domicilio: 1; abusos sexuales: 14; incumplimiento de deberes de asistencia familiar: 1 y asociación ilícita: 2.

### **Actuación de la defensa pública en causas de gran volumen y complejidad**

Entre las causas en que deben asumir los defensores públicos se encuentran algunas caracterizadas por el tipo de delito, una mayor cantidad de imputados y/o cuerpos y material probatorio reunidos en el expediente, que por su volumen y complejidad pueden afectar el desenvolvimiento de la dependencia.

En ese sentido, el Dr. Hilario Lagos detalló que actuó en la causa s/c "L.L.P. y otros", registrada con el N° 2473 en orden a los delitos de asociación ilícita en concurso real con estafa reiterada (445 hechos) en la cual la defensoría a su cargo asistió a 4 de los 14 imputados, contando la misma con 37 cuerpos.

Asimismo, la citada dependencia ejerció la defensa en la causa N° 1863 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 15. Este proceso contaba con 11 imputados y 14 cuerpos.

También, la Dra. Mage indicó que ha intervenido en diversas causas que resultan de alta complejidad debido a la gran voluminosidad de las actuaciones y documentación reservada. Toda vez que en dichas causas están involucrados un número considerable de imputados, ello provoca la intervención de distintos abogados de la matrícula, lo que dificulta que las causas se resuelvan en plazos razonables. Mencionó al efecto su intervención en las causas N° 1864; N° 1668; N° 2443; N° 2109; N° 2900; N° 2403 del TOC N° 16 y N° 2820 del TOC N° 27, todas caracterizadas por contar con por lo menos 10 cuerpos de extensión, alcanzando incluso algunas un contenido de más de 50 cuerpos, solamente el expediente principal, a lo que deben sumarse todos los incidentes formados, los expedientes requeridos *ad effectum* videndi; documentación y efectos secuestrados.

Por su parte, el Dr. Parodi señaló que debió intervenir en algunas causas de estas características. A modo de ejemplo, mencionó, entre otros, el caso "L.C.R. s/abandono de persona seguido de muerte/homicidio simple" (causa N° 2548). En esta causa el imputado fue asistido durante el proceso por un defensor particular y la defensa oficial intervino a los efectos de fundar un recurso de casación *in pauperis* contra la sentencia condenatoria que dictara dicho tribunal.

### **Actuación con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

Los defensores han destacado el buen funcionamiento de los programas y comisiones de la Defensoría General y su gran utilidad tanto para los planteos defensivos de sus asistidos como para resolver distintas necesidades de éstos y sus familiares. Señalaron que de este modo lograron, por ejemplo, proveerlos de elementos de higiene, sábanas, mantas; agilizar los trámites para la obtención de DNI; búsqueda de trabajo; la asignación planes sociales y admisión en centros de rehabilitación y obtención de becas en el SEDRONAR para los defendidos que precisan llevar a cabo tratamientos de rehabilitación por su adicción a las drogas o al alcohol, entre otros.

Al respecto, el Dr. Armando señaló que en una de las causas que le tocó intervenir, junto con la colaboración de los funcionarios del Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad, que realizaron un informe social, logró que se transformara la excarcelación oportunamente otorgada a su asistido en libertad condicional.

En otro orden de ideas, los defensores resaltaron la útil colaboración prestada por los médicos que desempeñan funciones en la Defensoría General.

### **Asistidos/as privados/as de la libertad**

Al momento de confeccionar el informe de gestión correspondiente al ejercicio y conforme los datos aportados, los defensores públicos oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal se encontraban asistiendo a 878 personas privadas de su libertad, detenidas en Unidades de esta jurisdicción (se considera a las unidades y complejos de Ezeiza y Marcos Paz como dentro de la jurisdicción de Capital Federal toda vez que allí se encuentran alojados gran parte de los detenidos a disposición de los Tribunales Orales de la Capital Federal, además, los defensores realizan visitas a esos centros de detención todos los meses). Por su parte, se encontraban asistiendo a 84 detenidos en unidades de extraña jurisdicción.

Los defensores mantienen un fluido contacto con sus asistidos detenidos, tanto personal a través de las visitas carcelarias que se realizan al menos una vez por mes, como en forma telefónica. Se procura mantenerlos informados del estado de su causa y se verifican las condiciones de detención e interponen

las acciones correspondientes en caso de advertir alguna vulneración a sus derechos.

En cuanto a las condiciones de detención, en líneas generales, se ha mencionado que los detenidos padecen de hacinamiento y superpoblación, con los inconvenientes y conflictos de convivencia que ello acarrea. Frecuentemente, los internos padecen de la falta de colchones, mantas, frazadas y almohadas, y tampoco tienen una provisión muy regular de elementos de higiene. Se destacó, además, que, en ocasiones, cuando los internos tienen alguna aflicción médica, les resulta complicado obtener un tratamiento eficaz y completo que los libre de dichas dolencias. Como se indicó en puntos anteriores, frente a tales circunstancias, los defensores junto con la Comisión de Cárceles y el Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad, se encuentran a diario procurando canalizar las diversas inquietudes, logrando satisfacer con éxito gran parte de ellas.

### **Cuestiones relacionadas con el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad**

Sobre este punto, el Dr. Grassi señaló que -como es sabido- no todos los tribunales tienen igual criterio en la aplicación de las normas, tales como en el caso de la evaluación de la concesión de la libertad asistida y demás beneficios como el de las salidas transitorias. Sobre esos casos suelen darse ciertas divergencias sobre el ámbito de aplicación de la norma jurídica y el juez competente. Las mismas cuestiones pueden suscitarse a raíz del carácter del interno y/o el régimen en el que se halla inmerso, ya que en relación con el beneficio de las salidas transitorias, indicó el magistrado que en muchos casos, si bien los procesados poseen casi la totalidad de los requisitos establecidos por el legislador a tales fines -como el cumplimiento de la mitad de la condena, no tener causa abierta donde interese la detención, etc-, el impedimento del procesado se da en que no puede ser promovido al período de prueba al encontrarse en dichas condiciones, ya que sólo se encuentra inmerso en el régimen de progresividad y en consecuencia se ve impedido de lograr la reinserción social de forma paulatina. En esos casos, el condenado se encuentra con mayores beneficios que los que posee el procesado por lo cual, en muchos casos, al encontrarse la sentencia recurrida ante el *ad quem*, se priva la posibilidad del justiciable de poder acceder a dicho beneficio, tornándose de alguna manera en su perjuicio el estado jurídico de inocencia emanado de la Constitución Nacional.

Por su parte, la Dra. Mage indicó que ha intervenido en diversas causas donde se ha solicitado la aplicación del instituto de la prisión discontinua y semidetención previsto en el art. 35 de la Ley 24660 y la correspondiente sustitución de la pena impuesta por trabajos a favor de la comunidad normada en el art. 50 de la norma citada, acogiéndose los tribunales a dicha petición.

Además, manifestó que a partir de la modificación establecida por el decreto 1464/07 la defensoría ha intervenido en numerosas ocasiones en solicitudes de salidas transitorias efectuadas a favor de sus detenidos con sentencia no firme por recurso exclusivo de la defensa. A raíz de tales presentaciones y de la formación de dichos incidentes de salidas transitorias, la defensora ha debido efectuar diversos planteos como reconsideraciones de conducta y de concepto, apelaciones de sanciones disciplinarias, solicitudes de salidas extraordinarias y cambio del régimen de tuición impuesto.

### **Propuestas para una mejor prestación del servicio**

Los defensores han reiterado la imperiosa necesidad de igualar los recursos de la defensa pública con los del Ministerio Público Fiscal y Poder Judicial. Específicamente se han referido a la visible desigualdad existente entre el número de defensorías públicas oficiales, con el de fiscalías y tribunales orales del mismo fuero e instancia. Ciertamente, existen sólo 20 defensorías con intervención ante los 30 Tribunales Orales en lo Criminal y 30 fiscalías; situación que demanda la impostergable creación de 10 nuevas defensorías para poder asegurar la igualdad de armas en el proceso, contemplada en nuestra Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.



## FUERO CORRECCIONAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 7 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 14 Juzgados Correccionales y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, cuyos titulares se detallan a continuación:

| Dependencias                                                                                        | Titular                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 1 | Dr. Federico Maiulini            |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 2 | Dra. Ana Dominga Arcos           |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 3 | Dr. Alberto Raúl Santos Giordano |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 4 | Vacante                          |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 5 | Dr. Daniel Gustavo Neuman        |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 6 | Dr. Ricardo A. Titto             |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 7 | Dr. Daniel Claudio Bellofiore    |

### Designación de Defensores. Juramento

Por decreto del Poder Ejecutivo Nacional se designó al Dr. Federico Maiulini como Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a cargo de la Defensoría N° 1, quien prestó juramento de Ley el 16 de abril de 2008.

## **DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CORRECCIONAL**

### **Análisis del trabajo realizado**

La labor desarrollada en el ámbito de las defensorías públicas de este fuero abarca el tratamiento de la defensa en delitos de competencia correccional, cuya intervención se extiende en todas las fases del proceso, incluyendo las etapas recursivas ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital y la Cámara Nacional de Casación Penal.

De acuerdo a los informes presentados por los defensores del fuero, se señalan a continuación los puntos de relevancia indicados para el análisis de su actuación.

### **Análisis cuantitativo**

En cuanto a la variación cuantitativa de las causas ingresadas en el presente ejercicio la mayoría de los magistrados coinciden en que hubo un incremento significativo en el ingreso de causas en comparación con el anterior ejercicio. A su vez, algunos de ellos mencionaron que hubo un considerable aumento de causas ingresadas de un semestre a otro.

### **Análisis en razón de la materia**

En orden a los delitos que se presentaron con mayor frecuencia, el Dr. Alberto Giordano, como subrogante de la Defensoría Pública Oficial N° 4 de este fuero, sostuvo que las lesiones culposas (art. 94 CP) han sido el delito que se ha presentado con mayor frecuencia y respecto de la intervención de la Defensoría de la cual es titular, indicó que del total de causas ingresadas a su dependencia, 780 (65%) corresponden a delitos culposos y 413 (35%) a delitos dolosos.

El Dr. Federico Maiulini, al igual que la Dra. Ana Arcos y el Dr. Alberto Giordano manifestaron que han intervenido en casos relacionados con la Ley N° 26364 en relación con la violencia de género, sobre todo, en los casos de lesiones en las que aparecen como víctimas las mujeres; básicamente, en el ámbito familiar.

En relación con los casos en los que se hallan involucrados migrantes, el Dr. Federico Maiulini ha procurado el cumplimiento de la regla contenida en el art. 36 de la Convención de Viena (relativo a la comunicación y asistencia del órgano consular). En alguna ocasión, incluso, se ha contactado personalmente con representantes consulares de otros países (vgr. Nigeria).

Otros magistrados del fuero sostuvieron que han intervenido en casos relacionados con personas con discapacidad.

Por su parte, el Dr. Daniel Neuman manifestó que es notable el incremento que han registrado las causas por infracción a la Ley 24270, como corolarios de problemáticas de índole familiar, circunstancias que traen aparejado en muchas oportunidades madres o padres con menores de edad, a la espera de soluciones que normalmente el Juzgado Correccional no podrá otorgarles, por cuestiones de competencia y porque sólo se dan ciertas condiciones -que en muchos casos no sucede-, se podrá conseguir una re-vinculación entre el menor y el padre no conviviente, -fijando un régimen de visitas provisorio-, o incluso el acuerdo de una cuota en concepto de alimentos. Sin embargo, indicaron que ocupan largas horas conteniendo a quien fuera denunciado por el otro progenitor del niño, con quien en el mejor de los casos no pueden ponerse de acuerdo, y en el peor no existe el vínculo, generando en consecuencia una delicada labor para la defensa, más aún si se tiene en cuenta que las audiencias por impedimento de contacto suelen efectuarse en presencia del niño.

Se suma a tal cuestión la subsistencia de un importante número de causas en relación con la Ley 13944 (incumplimiento de los deberes de asistencia familiar) que, si bien se ha dispuesto la competencia de la Justicia Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, subsisten una ingente cantidad de conflictos en virtud de su carácter continuado y rara vez prescriptible.

También se ha indicado que generan una intensa labor las causas de amenazas o lesiones entre personas que pertenecen a una misma familia, ya que se trata de situaciones de problemáticas muy profundas, en las cuales la existencia de una causa penal, lejos de mejorar el vínculo, intensifica odios y rencores. Este tipo de problemáticas suele llevar un arduo trabajo por parte de la defensa pública. Parecida situación generan los conflictos judiciales ocasionados por denuncias de usurpación, caracterizados

por una problemática económico-social de público conocimiento, en la cual la mayoría de las familias no tiene lugar donde vivir. Para ello se acude al Programa de Emergencia Habitacional.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

En este punto, el Dr. Bellofiore indicó que el traspaso de delitos al ámbito de la ciudad de Buenos Aires no implicó una merma en las tareas que despliega su dependencia. Es más, producto de la constante inflación del derecho penal, se sancionaron nuevas figuras delictivas de competencia correccional, que licuaron esa pérdida. A modo de ejemplo, mencionó que se incorporó el delito de picadas, ley de autopartes (Ley 25761) y la ley de criminalidad informática (Ley 26388).

Respecto de las recientes reformas procesales instauradas, la mayoría de los Defensores indicaron que han tenido un indudable impacto en la labor diaria. Señalaron que la modificación del sistema de apelaciones ha implicado, al requerir de la presencia de los defensores para alegar sobre el recurso, avanzar por sobre el poco tiempo y recursos humanos disponibles. Los defensores en lo correccional poseen innumerables actos que requieren de su presencia. Por caso, y al mismo tiempo, deben asistir a audiencias de indagatorias; de suspensión del proceso a prueba; de juicio; de juicio abreviado; de apelación, etc., sin que la estructura en cuanto al personal, haya variado. Además, la creación de la nueva Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional implicará sumar la actuación ante ella (art. 8, Ley 26.371). Frente a ello los defensores consideraron necesario una mayor asignación de recursos para cumplir las labores encomendadas.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

Respecto de la cantidad de asistidos alojados en las dependencias de la jurisdicción al momento de la confección del informe, el Dr. Alberto Giordano y el Dr. Daniel Neuman indicaron que son 2, este último informó que hay un solo asistido alojado en dependencias de extraña jurisdicción.

Al respecto, la Dra. Ana Arcos manifestó que contaba con 4 detenidos, 2 en el C.P.F. I de Ezeiza y 2 en el C.P.F. II Marcos Paz, encontrándose pendientes de resolución los recursos de casación oportunamente presentados; y sólo un detenido con causa en trámite. En este punto, indicó que ha disminuido notablemente la cantidad de detenidos, desde el cambio de Juzgado realizado en el mes de mayo. A su vez, la citada magistrada informó que cuenta con detenidos a disposición de otros Tribunales y/o Juzgados, distintos ante los que actúa, a los que notifica de las resoluciones de relevancia dictadas en las respectivas causas, o se comunican telefónicamente a las diferentes unidades con el objeto de que lo hagan a la defensoría, lo que no siempre resulta posible. En el caso de que uno de ellos se encuentre en otra jurisdicción a disposición de alguno de los Juzgados ante los cuales actúan lo hacen a través del defensor actuante en esa Jurisdicción. Asimismo, hizo saber que realizó visitas carcelarias en los términos de la Res. DGN 1024/05, sólo en referencia a detenidos a disposición de los Juzgados ante los que actúa. Finalmente, observó que en las unidades carcelarias, en general, los detenidos reclaman ropa de abrigo, asistencia médica, comunicación con sus familiares, reclamos que tratan de satisfacer en la medida de sus posibilidades a través de la Comisión de Cárceres y del Programa para la atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad, resaltando que siempre se recibió respuesta inmediata de ambas Comisiones.

A su turno, el Dr. Federico Mauilini, informó que la dependencia poseía 2 de sus asistidos detenidos. Destacó, además, que se lleva a cabo un control sobre aquellos defendidos que se encuentran detenidos a disposición de otros Juzgados, ya sea de distinto fuero, ajena jurisdicción o del mismo fuero pero que no depende su situación de detención de una actuación suya. Respecto a las observaciones vinculadas con las condiciones generales de los detenidos, cumplió en transmitir que los pedidos que generalmente gestiona -a raíz de lo que se desprende de las visitas o a partir de sus llamados-, son tendientes a obtener ropa de abrigo, colchones, medicación o asistencia médica, amén de bregar por el resguardo de su integridad física, en caso que surja algún inconveniente.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Respecto de la actuación de la defensa y consecuente impacto en la jurisprudencia, el Dr. Daniel Neuman destacó algunas intervenciones en distintas causas como la N° 48015 caratulada "O.C.E. s/ nulidad", donde la Sala V de la Cámara del fuero, aceptó el planteo de la defensa en relación con la nulidad de la detención y requisa del prevenido sin darse los motivos taxativamente previstos por la norma proce-

sal para la actividad policial y por ende ordenó la inmediata libertad del imputado. Por otro lado, en la causa seguida contra " I. A." ante el Juzgado N° 7 del fuero, se arribó a un sobreseimiento en vísperas del juicio oral y público, como consecuencia de la aplicación de los arts. 120 CN, 26, 60, inc. 3ro. de la Ley 24946 y 336 y 361 del CPPN, toda vez que el conflicto versaba sobre lesiones leves y, convocada la víctima por la defensa, refirió desistir de su intención de provocar el andamiaje jurisdiccional, solución que se trasladó a la fiscalía que desistió de la acción.

Por otro lado, el Dr. Alberto Giordano mencionó que durante el presente ejercicio se ha visto modificado el criterio del tribunal ante el cual actúa, Juzgado Correccional N° 12, en el marco de la problemática del art. 348 del CPPN. Refirió que esto ha sido posible ante el planteo de nulidad de las elevaciones en consulta realizadas por el Juzgado Correccional y la consecuente apelación de sus denegatorias, por lo que las Salas de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones han revocado dichos autos. En este sentido ha resuelto la Excelentísima Cámara de Apelaciones, Sala VI en la causa N° 35127 A.C.M., Juzgado Correccional N° 12, Secretaría 77, el 13/6/08; como así la Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal, en la causa G.C.D. en causa N° 84082, entre otras.

## FUERO EN LO PENAL DE MENORES

El Ministerio Público de la Defensa en este fuero se compone por: 3 Defensorías Públicas Oficiales que intervienen ante los 7 Juzgados Nacionales de Menores, 7 Fiscalías Nacionales de Menores y 2 Fiscalías barriales -la Boca y Saavedra-; también actúan ante la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de mayores como de menores de edad punibles en la misma causa y también conservan la representación de los declarados inimputables por minoría de edad; y 3 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 3 Tribunales Orales de Menores.

Asimismo actúan 4 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que ejercen su ministerio ante los 7 Juzgados Nacionales de Menores, 3 Tribunales Orales de Menores, 12 Juzgados Federales, 6 Tribunales Orales en lo Criminal Federal, 30 Tribunales Orales en lo Criminal, a lo que se suman los Juzgados y Tribunales Orales en lo Penal Económico ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario y los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Correccionales.

| Dependencias                                                                                                                      | Titular                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional | Dr. Pablo Domínguez                 |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)             | Dra. Marta Emma Bonomi              |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)             | Dra. Silvia Estela Ionna de Escobio |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores                                                                  | Vacante                             |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores                                                          | Dra. Nelly Amalia Allende           |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores                                                          | Dra. Diana María Yofre              |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1                                          | Dra. María Luz Adela de Fazio       |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2                                          | Dra. Silvana Céspedes               |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3                                          | Dra. Claudia López Reta             |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4                                          | Dra. Matilde Benzi de Pareja        |

## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores del fuero han mencionado variados puntos de análisis con respecto a las tareas desarrolladas durante el ejercicio:

En relación con el análisis cuantitativo de las tareas, se ha advertido nuevamente un aumento de las causas en que han debido intervenir los defensores de este especial fuero de atracción. Al respecto, la Dra. Marta Bonomi informó que se ha advertido un incremento significativo de causas en el fuero (tanto de menores como de mayores), debido, sin duda al aumento progresivo de conflictos sociales, económicos, familiares y culturales que redundan en perjuicio del menor de edad. El deterioro o destrucción del núcleo familiar, ocurrido por diferentes factores, redundan en detrimento del menor de edad y lo conduce a desplegar conductas desviadas, en su propio perjuicio y el de terceros. Sumado a esto, la delincuencia juvenil, la precocidad en la formación de bandas, la multiplicidad de antecedentes, la reiteración en la comisión de delitos y la circunstancia cada vez más frecuente de la participación de un menor de edad en la formación de grupos, atrae la competencia de fuero y aumenta considerablemente su labor.

Paralelamente y como consecuencia de ello, se han multiplicado las funciones que corresponde desempeñar a las defensorías en aras de lograr aquel interés final de la Ley, la resocialización del joven y al propio tiempo velar por aquella otra premisa fundamental plasmada en nuestra Constitución Nacional, al incorporarse la Convención sobre los Derechos del Niño mediante el art. 75 inc. 22: "el interés superior del niño".

En este contexto, ha señalado la Dra. Bonomi que en el 98% de las causas que se inician ante los Juzgados Nacionales de Menores interviene la defensa oficial.

En punto a las problemáticas específicas de los asistidos menores de edad, la Dra. Ionna de Escobio sostuvo que actualmente resultan más complejas las causas. Muchas en orden al delito de tenencia y portación de arma de fuego. Aumento de la violencia empleada en dos modalidades: robo en poblado y banda y robo con armas. Informó que se utilizan todo tipo de armas: de fuego, blancas e impropias. En otro sentido, destacó que ha disminuido la edad de los menores involucrados y señaló que, en la actualidad, comienzan a participar en delitos desde los 9 o 10 años. En cuanto a la problemática manifestó su preocupación con respecto al alto índice de analfabetismo y marginalidad de niños involucrados.

Respecto de las cuestiones vinculadas con personas detenidas alojadas en unidades de detención, los defensores del fuero, conforme la reglamentación vigente, realizan visitas mensuales a las distintas unidades carcelarias y también a Nosocomios y Centros de Rehabilitación, así como también a los distintos Institutos de Menores, atendiendo a todas las demandas de sus asistidos.

En punto a la cantidad de asistidos detenidos en establecimientos penitenciarios la Dra. Ionna de Escobio informó que tiene los siguientes asistidos: mayores detenidos: Centro de Detención de la Ciudad Autónoma: 3; C.P.F. N° I: 4; C.P.F. N° II de Marcos Paz: 3; Unidad N° 3 de Ezeiza: 1. Con respecto a menores internados: Instituto Inchausti: 4; Instituto Agote: 2; Instituto Rocca: 21; e Instituto Belgrano: 9.

Por su parte, la Dra. Bonomi informó la cantidad de asistidos privados de su libertad que tenía al momento de elaborar el informe: Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza: 11; Unidad N° 3 del SPF: 1; Complejo Penitenciario Federal II de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Devoto): 2; Unidad N° 24 del S.P.F. de Marcos Paz: 2; Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz: 3.

En cuanto a las cuestiones vinculadas con menores institucionalizados, la magistrada puntualizó el número de asistidos alojados en institutos de menores a la fecha de la elaboración del informe: Instituto San Martín: 24; Instituto Manuel Rocca: 18; Instituto Agote: 2; Instituto Belgrano: 2, Instituto Inchausti: 5. Indicó, además, que han efectuado mensualmente durante el año, visitas a sus asistidos en los diversos institutos.

Las magistradas realizaron observaciones vinculadas con las condiciones generales de la detención. En este sentido, se sostuvo que un reiterado problema con los asistidos que se encuentran detenidos en las unidades carcelarias es que no les asignan colchón ni manta, por lo que las defensoras deben remitir reiterados escritos a los Tribunales intervinientes y a las Unidades para que los provean de dichas necesidades y mejorar así sus condiciones de detención.

La Dra. Bonomi indicó que, con relación a la situación de las mujeres embarazadas o con hijos de escasos meses de vida privadas de su libertad en la Unidad N° 31 del SPF, ha solicitado el beneficio de la detención domiciliaria (arts. 17 y 18 de la CN, 314 y 495 del CPPN y 11, 33, 58 190/6 de la Ley 24660.).



Por su parte, sugirió la defensora que, en lo que respecta al tema estrictamente tutelar, resultaría necesario implementar un régimen que prevea como eje principal "la educación" en su máxima extensión (académica, humana, ética y moral); como así también, la concreción de medidas que efectivamente tiendan a afianzar la relación del menor tanto con su grupo familiar como con la sociedad. Ello, con la finalidad de evitar la indiscriminada superpoblación que existe en la actualidad en los diversos institutos de menores (como así también unidades penitenciarias) que en razón de estar excedidas en sus capacidades se ven imposibilitadas de brindar un adecuado tratamiento a cada situación en particular, perjudicando de esta manera la adecuada reinserción al medio familiar y social al que pertenecen.

Respecto de las implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de las recientes reformas procesales, la Dra. Silvia Ionna de Escobio manifestó que a raíz de la modificación del art. 454 del CPPN según Ley 26374 se ha alterado notoriamente el funcionamiento de la dependencia dado que resta mucho tiempo a la función el tener que comparecer personalmente ante la Cámara. Indicó que lo que más entorpece las labores no es realizar la audiencia, sino el tiempo que se pierde esperando en la Antesala para su realización.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Estas dependencias del Ministerio Público de la Defensa asisten a mayores y menores de edad que se encuentran imputados en la misma causa en la etapa de juicio oral. Ello implica el ejercicio de la defensa desde la radicación de la causa ante el Tribunal Oral y comprende la preparación del juicio, el ofrecimiento de prueba y la consiguiente concurrencia al debate.

### Análisis del trabajo realizado

En cuanto a la actuación de la defensa pública en este fuero, en general los defensores coinciden en un incremento en la cantidad de asistidos durante el presente ejercicio, en particular, la Dra. Nelly Allende informó que la dependencia a su cargo ha intervenido en un 98% de las causas iniciadas en los Tribunales Orales ante los que actúa.

La Dra. Diana Yofre, por su lado, informó que ha resultado evidente el aumento del número de causas y asistidos, que debido a la crisis económica atravesada permanentemente se incrementa, pues la opción del defensor oficial resulta ineludible ante la carencia de medios económicos por parte de los imputados, con el agravante de que cada vez son más los defendidos que llegan a la dependencia privados de libertad por la reforma de ciertos artículos del Código Penal (Ej: 41 quater, reforma de la ley armas, etc.).

En razón de lo expresado se incrementó notablemente la tarea atinente a pedidos de excarcelaciones, dictados de penas únicas, solicitud de cambios de pabellón y/o unidades carcelarias, control de cómputos de tiempos de detención, etc.

Destacó al respecto la Sra. Defensora la invaluable colaboración que han prestado los Defensores *Ad Hoc* asignados por la Defensoría General de la Nación, a las defensoras públicas oficiales de menores.

En otro orden de ideas, las defensoras coincidieron en que el delito que se presentó con mayor frecuencia fue el robo en sus diferentes modalidades.

La Dra. Diana Yofre resaltó la complejidad de las causas que fueron llevadas a juicio oral, dificultad que se origina en las graves calificaciones legales de los hechos elevados a juicio y en la cantidad de imputados en una misma causa, que cotidianamente es de tres o más; número de asistidos que permanentemente se incrementa.

En cuanto a la intervención de las defensorías en casos relacionados con violencia de género, el Dr. Damián Muñoz, Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación designado interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los TOM, informó que, si bien no se registraron casos típicos de violencia de género, es posible destacar que, en al menos una causa, la estrategia de defensa para el juicio oral fue articulada desde una perspectiva de género. En dicho caso, en el que se investigaba un hecho calificado en los términos del art. 165 CP, una de las imputadas era una adolescente que había llegado al país hacía unos años, oriunda de una zona rural de la República del Paraguay, que se encontraba fuertemente condicionada por cierta cultura masculinista de su comunidad de origen. Estos condicionamientos se advertían tanto en ciertos aprovechamientos por parte de un coimputado prófugo, como por parte de uno de los presuntos damnificados, quien era su empleador en una relación de empleo doméstico. Es por ello que todos estos matices y condicionamientos fueron desarrollados desde una perspectiva de género, al momento de ejercer la defensa técnica de la joven en el debate oral.

Con relación a cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, el citado magistrado manifestó que en el único caso que se presentó en el período informado, se ha solicitado la modalidad de la prisión domiciliaria para una defendida que se encontraba alojada con sus dos hijos menores de edad, en la Unidad N° 31. En este planteo se articuló con el Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación, y la Lic. Alonso confeccionó exhaustivos y completos informes personales y sociales, tanto en la unidad como en el medio libre, a fin de fortalecer desde dicha mirada la modalidad cautelar solicitada. Sin perjuicio de ello, el Tribunal Oral de Menores N° 2 no hizo lugar al planteo, lo que motivó el correspondiente recurso de casación que, a la fecha de elaboración del informe, se encontraba en pleno trámite.

Asimismo, el Dr. Damián Muñoz informó con respecto a cuestiones vinculadas con detenidos alojados en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos; y niños/as institucionalizados/as, que la cantidad de asistidos alojados en las dependencias de la jurisdicción al momento de confección del informe era de 31 detenidos; 23 internados y 33 en comunidades. Detenidos en establecimientos penitenciarios: C.P.F. I de Ezeiza: 9; U.3 de Ezeiza: 2; U.31 de Ezeiza: 1; C.P.F. II de

Marcos Paz: 6; U.24 de Marcos Paz: 6; C.P.F. de la C.A B.A: 6. Niños/as Institucionalizados/as al 31 de octubre del 2008: Instituto Rocca: 8; Instituto Belgrano: 11; Instituto Agote: 4; Dispositivos Penales Juveniles (comunidades terapéuticas, residencias, etc.): 33 niños/as y adolescentes. Asistidos alojados en establecimientos neuropsiquiátricos: 1 mujer internada en la Clínica Modelo de Psiquiatría, como menor dispuesta. Con relación a la cantidad de asistidos detenidos en dependencias de extraña jurisdicción al momento de confección del presente informe: 1 detenido en la Unidad Nro. 7 del Chaco del S.P.F.

En este orden de ideas la Dra. Nelly Allende señaló que en total son 127 los asistidos detenidos e internados o que se encuentran realizando algún tipo de tratamiento. A su vez, existe un total de 54 defendidos alojados en diversas unidades del Servicio Penitenciario Federal, a saber: Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-: 22; Complejo Penitenciario Federal II -Marcos Paz-: 5; Unidad n° 2 -Devoto-: 10; Unidad n° 3 -Ezeiza-: 7; Unidad n° 24 -Marcos Paz-: 10. Con respecto a Niños/as Institucionalizados/as existe un total de 73 internados en institutos, comunidades y residencias, en: Instituto Agote: 4; Instituto Belgrano: 13; Instituto Inchausti: 3; Instituto Rocca: 17. Alojados en diversas comunidades y/o residencias realizando diferentes tratamientos suman un total de 36 menores internados. En relación con la cantidad de asistidos detenidos en dependencias de extraña jurisdicción suman un total de 5 defendidos.

En punto al análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia, la Dra. Nelly Allende manifestó que el problema que se presenta es la demora que poseen los Tribunales Orales de Menores en la designación de juicios orales.

Finalmente, respecto de la actuación vinculada con los programas y comisiones de la DGN, en su mayoría los defensores informaron que han trabajado junto a la Comisión de Cárceles, el Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes para determinadas situaciones especiales.

### **III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL**

#### **Análisis del trabajo realizado**

Las Defensoras Públicas de Menores e Incapaces en lo Criminal han indicado variados puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas durante el ejercicio.

#### **Alto porcentaje de intervención de la defensa pública**

Las magistradas coincidieron en el significativo incremento del cúmulo de intervenciones del Ministerio Público en relación con el ejercicio anterior. En términos porcentuales, alcanzaría aproximadamente un 60%.

#### **Delitos que se presentaron con mayor frecuencia**

Por su parte, la Dra. Claudia López Reta, informó que los delitos más frecuentes en el último año - conforme viene ocurriendo en períodos anteriores- son los que penalizan los arts. 164, 166, inciso 2, y 167, inciso 2, del CP.

En su mayoría, resaltaron la preocupante realidad de los preadolescentes que delinquen, quienes son cada día más jóvenes y se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad social, resultando éste un factor social determinante.

Relacionado con lo anterior, manifestaron que un 85 % de los menores de edad involucrados en procesos penales han desertado del sistema educativo.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en institutos de internación**

Conforme lo dispuesto por la Resolución DGN N° 1170/05, las defensoras concurrieron a los diferentes institutos para controlar la atención que se les brinda a los allí alojados, las necesidades que requieren, la infraestructura, la organización educativa, cultural y recreativa que se les imparte.

En tal sentido la Dra. Céspedes informó que la cantidad de jóvenes internados bajo la jurisdicción en la que actúa ronda los 120 aproximadamente.

La Dra. De Fazio manifestó que fueron ente 50 y 60 los menores de edad alojados en esas instituciones.

Así, la Dra. López Reta puntualizó en cuanto a la cantidad de niños/as institucionalizados asciende a un total de 41.

La Dra. Benzi de Pareja informó que los jóvenes alojados en institutos de menores a la fecha de elaboración del informe eran 67, mientras que -del registro interno- se desprendía que 1006 menores de edad se hallaban con expedientes en trámite. Asimismo, señaló que 4 asistidos eran nacidos en la República del Paraguay, 3 en la República de Bolivia, 3 en la República Oriental del Uruguay y 12 de nacionalidad peruana; por su parte, representó a un joven de 20 años de edad, de nacionalidad liberiana, que en sus comparecencias al Tribunal necesitó la asistencia de un traductor.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias. Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Al respecto la Dra. López Reta se refirió a las implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley 26061. En este sentido, la magistrada observó una importante demora en las derivaciones de los menores generalmente alojados en un instituto de seguridad a alguna modalidad de cuidado o tratamiento en instituciones de naturaleza asistencial. Mas aún, tratándose de niños no punibles en situación de calle.

En este orden, la Dra. Céspedes destacó lo actuado en la causa N° 11.105/07 del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2. En las actuaciones se encontraba imputada una persona de nacionalidad boliviana. La defensora debió articular diversas medias orientadas a determinar la edad de su asistida. Luego de varios intentos logró obtener cierta evidencia proveniente de Bolivia con manifestaciones de la abuela sustituta de la joven y diversa documentación. Asimismo interpuso las acciones conducentes para que su asistida sea derivada a un Hogar abierto entendiendo que su permanencia en un instituto de seguridad se equiparaba a la privación de la libertad ilegítima.

Asimismo, y para el caso en que sea sobreseída, realizó gestiones con la "Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones" para sufragar los gastos de los pasajes aéreos desde la ciudad de Buenos Aires hasta Santa Cruz de la Sierra en la República de Bolivia, tanto para su asistida como para la Licenciada en Servicio Social, Lilian Martínez, quien se ocupa del caso de la nombrada en el Instituto Inchausti. A la fecha de elaboración del informe las actuaciones aún no habían sido resueltas.

Con relación al análisis que se viene desarrollando, la Dra. Benzi de Pareja puso de resalto que en el expediente tutelar N° 15.018 del Juzgado Nacional de Menores N° 6, Secretaría N° 18, se produjo una situación particular, toda vez que en plena etapa de instrucción y por un requerimiento que efectuó, el joven involucrado fue puesto en libertad al momento de cumplir los 21 años de edad, sin haberse elevado la causa a la etapa de debate. En ese caso, por razones meramente de procedimiento y la confluencia de determinadas circunstancias, devino viable el pedido de externación realizado por la magistrada. Agregó que se han logrado importantes avances conductuales en los casos en los que sus asistidos accedieron al programa de libertad asistida, como en aquellos en los que fueron incorporados a Hoteles (ambos dependientes de organismos gubernamentales), toda vez que se trabaja en un proyecto de vida independiente del grupo familiar, lógicamente, en los supuestos en los que no es posible la inserción en sus grupos primarios.

En cuanto a la actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia, la Dra. López Reta mencionó un caso en el que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional resolvió priorizando el interés superior del niño por sobre una cuestión de carácter procesal (ante la negativa del menor de extraerse sangre). Así es que la Sala consideró que: "al no presentarse en el sumario ninguna persona que reclame la filiación del menor, la extracción de sangre en nada contribuiría a establecer su identidad, por lo que la realización de la medida implicaría una innecesaria intromisión del Estado en su esfera de intimidad", resolviendo revocar la resolución recurrida.

## FUERO DE EJECUCIÓN PENAL

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado en el fuero por dos Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal según el siguiente detalle:

| Dependencias                                                                    | Titular                     |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1 | Dra. María Virginia Sansone |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2 | Dra. Flavia Gabriela Vega   |

### Designación de Defensor. Juramento

Por decreto del Poder Ejecutivo Nacional se designó a la Dra. Flavia Gabriela Vega como Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, quien prestó el juramento de ley correspondiente el 16 de abril de 2008.

### Ámbito de actuación

La Justicia de ejecución penal atiende todas las cuestiones que se suscitan durante el cumplimiento de una sentencia condenatoria, la suspensión del juicio a prueba y las medidas de seguridad que se dictan en los Tribunales.

Con actuación ante los 3 Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, las defensorías reciben, diariamente, expedientes provenientes de diversos fueros de la Capital Federal (Criminal, Correccional Federal, de Menores, Penal Económico y Penal Tributario).



## DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

### Análisis del trabajo realizado

Las dos defensoras mencionaron varios puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período.

En líneas generales resaltaron que el procedimiento de ejecución de penas se caracterizó, en el último tiempo, por una marcada tendencia a la judicialización de gran parte de las cuestiones que antes estaban reservadas a la administración penitenciaria. Este fenómeno, que comenzó con la sanción del CPPN vigente y con la aparición de la Ley 24660, se vio fortalecido a partir de un fallo central de la CSJN "Romero Cacharane". El pronunciamiento privilegió al principio de judicialización en la forma en que éste debe ser entendido: como el traslado de todas las garantías del proceso penal al marco de las decisiones que se adoptan durante la ejecución de la sanción.

Así, indicaron que la defensa pública en esta etapa tiene presencia en un altísimo porcentaje de casos. Aproximadamente, en un 95% de los legajos en trámite tiene intervención la defensa pública.

Esto se debe, por un lado, a la situación económica de las personas que el sistema penal criminaliza, pero también, a que la naturaleza prolongada de la ejecución penal muchas veces implica la pérdida de contacto entre la persona condenada y su defensor particular.

En cuanto al análisis cuantitativo, la Dra. Sansone señaló que la naturaleza y dinámica de la ejecución de la pena dificulta contar con datos precisos acerca del flujo de ingreso y egreso del sistema de personas cuya situación debe ser atendida en el fuero. Asimismo, la entrada en funcionamiento de la Defensoría N° 2, implicó una división de legajos que todavía se encuentra en etapa de transición y los juzgados que interactúan con las dependencias aún no han logrado internalizar suficientemente la nueva distribución.

A pesar de ello, la defensora manifestó que es posible construir algunos datos sobre la cantidad de personas que asisten las defensorías públicas en la etapa ejecutiva de la sentencia. Indicó así que se encontrarían asistiendo cerca de 3000 personas condenadas a pena privativa de libertad. A esta importante cantidad de casos deben sumársele aproximadamente unos 6000 legajos de control de medidas alternativas que se llevan adelante en la dependencia a su cargo (suspensión de juicio a prueba, medidas de seguridad curativas o educativas, sustitución de penas por tareas comunitarias, condenas de ejecución condicional con reglas de conducta del art. 27 bis CP).

Comentó que para poder resolver las necesidades de sus asistidos se instrumentó la atención telefónica de internos a través de 3 líneas que son atendidas en forma permanente, cuyos resultados diarios han arrojado un promedio de 100 llamados diarios recibidos.

Además de la asistencia mediante comunicación telefónica, la Dra. Sansone señaló que gran cantidad de familiares de las personas asistidas por la defensoría concurre a interiorizarse sobre la situación de aquéllas y se ha comprobado que, semanalmente, se atiende a un promedio de 80 personas consultantes sobre personas privadas de libertad y de 130 personas sometidas a distintas medidas de coerción que no implican encierro.

Con respecto a la naturaleza de las pretensiones, las defensoras públicas del fuero expresaron que lideran las cuestiones vinculadas al trámite de los legajos. Las peticiones relacionadas con las condiciones de encierro se centran en pedidos de traslado a unidades de mediana seguridad o módulos de conducta, o bien aquellos centros de detención ubicados en las cercanías del domicilio de los familiares de los internos.

En el mismo orden de ideas, la asistencia también se hace efectiva mediante las visitas a las distintas unidades de detención, en las cuales se realizan entrevistas personalizadas con cada asistido. La Dra. Sansone informó que en el período se han efectuado un total de 36 visitas carcelarias en las que se ha convocado y entrevistado a 744 internos alojados en el CPF I, CPF II, U 24, U 26, U 3, U 31, CPF CABA, U 21 y U 19. Asimismo han realizado visitas a las diferentes unidades penitenciarias federales del interior del país.

En las visitas a los lugares de detención se priorizó el control de las condiciones de alojamiento, con el objetivo de que ellas se enmarquen dentro de los parámetros internacionales mínimos establecidos en diversos tratados. Así, se llevó adelante una labor especial en la supervisión.

A su vez, a través del contacto directo con los internos se ha podido acceder a los diferentes problemas que deben enfrentar a diario. Al respecto, se informó que, en general, los reclamos se relacionaron con las demoras de los juzgados para resolver las peticiones sufridas por el colapso de la justicia de ejecución, los procedimientos sancionatorios realizados intramuros, la ausencia de criterio y la arbitrariedad en los traslados de unidad, problemas de atención médica y conflictos con otros internos y/o con el personal peniten-

ciario. Las peticiones han sido debidamente canalizadas en cada caso en particular con presentación en los diferentes juzgados de ejecución u otros organismos.

Por su parte, comunicaron su preocupación relativa a la potenciada violencia intracarcelaria registrada especialmente en los establecimientos penitenciarios de máxima seguridad. Esta circunstancia se torna más angustiosa para el universo de los justiciables si se considera la lejanía con las sedes de esas dependencias (aún cuando, ante supuestos concretos, sean visitados por el Defensor Oficial de la jurisdicción). Al respecto, mencionaron especialmente la grave situación por la que atraviesan los defendidos alojados en la Unidad N° 9 y en los Módulos 1, 3 y 5 de CPF II de Marcos Paz.

La Dra. Vega expresó que en los establecimientos que alojan mujeres se han advertido problemas técnicos que opacan el derecho a la comunicación telefónica de las internas con el mundo extramuros, lo que se proyecta negativamente sobre el objetivo de reinserción social. Ello se exacerba desde la perspectiva de género, en tanto las madres pierden aún más el contacto con sus seres queridos, especialmente con sus hijos, acrecentando la incertidumbre de quienes fueron "sostén de familia". Asimismo, hizo saber que las internas se continúan comunicando en una evidente desproporción o inferioridad en relación con el universo masculino de defendidos.

Con respecto a las internas madres, las defensoras expresaron que también sería adecuado que se adoptaran temperamentos institucionales a fin de generar posibilidades carcelarias para que los niños puedan permanecer extraordinariamente con ellas, por exiguos lapsos, aún cumplidos los 4 años y ante circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen, según decisión judicial. Esto se debe a que los seguros no cubren esa estadía prolongada y el mismo día en que el niño cumple esa edad se lo separa abruptamente de su madre. Lo anterior se agrava frente a los criterios judiciales restrictivos relativos a la aplicación del instituto de la prisión domiciliaria, lo que ameritaría la evaluación de presentaciones colectivas relativas a la obtención de prisión domiciliaria para no tensionar el derecho del niño a estar con su madre y fuera del ámbito carcelario, para asegurar la preservación de elementales derechos de los niños que actualmente se encuentran intramuros.

Por su parte, con respecto a las condiciones en que se encuentran los hijos de las internas, la Dra. Vega informó que ha sido reiterado y numeroso el reclamo con respecto a la leche suministrada a las internas para que alimenten a sus hijos. De un modo coincidente y repetido la han referido como aquella de tan baja calidad que se encuentra envasada en cajas azules y sin marca, además de considerarla "intomable". Preocupa altamente esta situación dado que las madres que por alguna razón no logran trabajar intramuros y no tienen posibilidades familiares que los abastezcan, sólo cuentan con esa alimentación.

En otro orden de ideas, señaló la citada defensora que, a partir de la honda preocupación por la resolución de las incidencias de egresos anticipados con fecha posterior al cumplimiento de requisito temporal, se ha procedido a implementar un sistema de certificación por fax de causas que ha sido aceptado por los Juzgados, como también se han establecido canales directos de comunicación con los establecimientos penitenciarios para requerir los informes de las autoridades penitenciarias en la tramitación de esas incidencias. De igual modo, también han apartado las incidencias de salidas transitorias para brindarles un tratamiento de seguimiento preferencial en tanto también son "libertades".

Además, las defensoras se refirieron a las líneas de acción y estrategias de defensa de personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos, que se centraron en la desinstitucionalización y exclusión del control de las medidas de seguridad por parte del juez de ejecución penal.

Al respecto, la Dra. Sansone hizo saber que se ha realizado una labor especial en la supervisión de los centros de detención psiquiátricos dependientes del Servicio Penitenciario Federal -Unidad N° 20 y Unidad N° 27 Anexo de U20 del Complejo Penitenciario Federal N° 1-. Indicó que se ha realizado un relevamiento sobre los internos/as alojados/as en estos centros con criterios de alta médica. De esta tarea surgió que alrededor del 50% estaría en condiciones de ser dado de alta del centro penitenciario psiquiátrico y de ser trasladado a un lugar diferente acorde con su patología, resultando ello de casi imposible cumplimiento por no existir centros adecuados, o debido a que el paciente no posee cobertura social que solvante su internación.

Informó por su parte que durante el período se ha logrado registrar que del total de legajos en los que la defensa tuvo intervención, aproximadamente en el 57% se ha logrado el cese de la medida de seguridad, mientras que en el 43% restante se ha resuelto la supervivencia de las medidas bajo diferentes criterios de internación.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Sansone informó que se lograron progresos de importancia en algunos criterios de los Juzga-

dos del fuero sobre cuestiones centrales en la materia. A modo de ejemplo, destacó que, sobre la problemática de género, hubo pronunciamientos en los que se consiguió la incorporación de internas madres a la modalidad de prisión domiciliaria privilegiando la situación de los niños y con el fin de reducir el impacto negativo que el encarcelamiento implica. Incluso se logró la adopción del criterio para personas condenadas con sentencia firme. Estos planteos se justificaron a partir del alto número de mujeres que sufre prisión en nuestro país y el impacto que el encierro implica en la población femenina. Asimismo, siguiendo los argumentos señalados en párrafos anteriores, se reclamó que la situación de mujeres embarazadas o con hijos merece un tratamiento especial.

En lo que respecta al régimen de salidas transitorias, se logró que los tribunales amplíen la carga horaria y frecuencia de los egresos por sobre los límites previstos en el art. 28 del Dto. 369/99. Los fallos privilegian el principio de reinserción social por sobre la reglamentación y realizan una correcta interpretación del principio de legalidad ejecutiva en cuanto a que los reglamentos no pueden limitar las facultades para modificar las salidas que le asigna la ley a la autoridad judicial (art. 19 de la Ley 24660).

Dichos pronunciamientos constituyen un valioso aporte para la promoción de la aplicación concreta del principio de progresividad que, como es evidente, permite la flexibilización de las condiciones de encierro carcelario, máxime cuando según el espíritu de la ley los egresos transitorios constituyen la preparación gradual del interno para su futura incorporación al medio social y para que se generen mayores espacios de interacción con el grupo familiar.

Otro pronunciamiento que se logró ha sido respecto de la revisión en sede de ejecución penal de la forma en que se contabilizaron los tiempos de encierro, en aquellos supuestos de procesos paralelos en los que se sobreseyó o absolvió al imputado.

En el legajo N° 101075 del Juzgado de Ejecución Penal N° 1, se resolvió hacer lugar a la solicitud de modificación de cómputo de pena, declararla compurgada y ordenar la inmediata libertad del interno, en función de contabilizar en su favor tiempos de encierro sufridos en otro proceso en el que había sido absuelto.

#### **Actuación en coordinación con los programas y comisiones de la Defensoría General**

Al respecto, la Dra. Vega ha señalado que los programas y comisiones de la Defensoría General han sido de una utilidad de importante tenor. Señaló en este sentido que se han establecido comunicaciones continuas y fluidas con la Comisión de Cárceles, con quienes se encargan de la temática de extranjeros, con el Programa piloto sobre mujeres privadas de su libertad, con la Comisión de Género y, especialmente, con el Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad, cuyo equipo realiza incansables e importantes aportes en las estrategias de defensa (domicilio, documentación, referentes sociales, lugares de alojamiento, problemas de adicciones y prisión domiciliaria, entre otros). Además, refirió utilizar los conocimientos auxiliares de los profesionales médicos incorporados.

#### **Propuestas de índole jurídica para una mejor prestación del servicio**

Las defensoras públicas del fuero resaltaron que se prestó atención a la problemática que rodea todo el ejercicio del poder disciplinario en los establecimientos penitenciarios ya que esta cuestión es muy importante en la etapa ejecutiva de la sentencia, centrándose en el impacto que las sanciones disciplinarias implican para el aspecto cualitativo de la pena, dificultando o impidiendo el acceso a los distintos estadios del régimen progresivo.

El problema planteado por las defensoras se refiere a la ausencia de una legislación nacional que garantice un sistema de defensa eficaz en el actual sistema de sanciones disciplinarias. Asimismo, señalaron que la legislación penitenciaria no prevé un sistema acusatorio con un procedimiento oral que permita un control jurisdiccional de la producción de la prueba. Por este motivo, la problemática fue objeto de estudio y trabajo por parte de la Defensoría General de la Nación en conjunto con la Procuración Penitenciaria de la Nación, trabajo que se centró en la elaboración de reformas al texto vigente de la Ley 24660 a fin de resguardar, entre otras cosas, debidamente el derecho de defensa.

Por último, se enfatizó en la posibilidad de suplir judicialmente la demora en el tratamiento del proyecto de prisión domiciliaria presentado por las diputadas Marcela Rodríguez y Diana Conti con presentaciones judiciales colectivas, más allá de las estrategias defensivas en los casos concretos de asistencia técnica -especialmente atendiendo al derecho de los niños que se encuentran junto a sus madres hasta los cuatro años-.

## CASACIÓN PENAL

### Ámbito de actuación

La Cámara Nacional de Casación Penal tiene competencia en materia de recursos de casación (art. 456 incs. 1º y 2º CPPN), de inconstitucionalidad (art. 474 CPPN) y de revisión (art. 479 CPPN), como así también en cuestiones de Justicia Militar en una de sus salas (art. 45 bis CJM de Ley 14029)

Las Defensorías Públicas Oficiales actúan en la instancia recursiva ante la CNCP en todos los casos elevados por los Tribunales Orales Criminales, Federales, Penal Económico y de Menores de la Capital Federal, Juzgados Nacionales de Ejecución Penal y Tribunales Orales Federales del interior del país, como así también en los casos de competencia correccional por ante los Juzgados Federales de la Capital Federal y del interior.

El Ministerio Público de la Defensa que interviene en esta instancia se encuentra representado por los siguientes 4 Defensores Públicos Oficiales:

| Dependencias                                                                 | Titular                      |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal         | Dra. Eleonora Ángela Devoto  |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal | Dr. Guillermo Oscar Lozano   |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal | Dr. Juan Carlos Sambuceti    |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal | Dra. Laura Beatriz Pollastri |

## **DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN PENAL**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Intervención de la defensa pública**

La Dra. Pollastri detalló que, durante el período estudiado, la dependencia a su cargo actuó en 576 causas lo cual representa alrededor de un 11 % del total de las causas ingresadas ante la Cámara de Casación Penal. A su vez, aclaró que si se tiene en cuenta que ante esta Cámara intervienen cuatro defensorías oficiales se puede inferir que la defensa pública tuvo participación en más del 40% de las causas ante esta instancia.

Respecto de la variación cuantitativa durante el período septiembre 2007 a octubre 2008 ingresaron 156 causas más que en el mismo período del ejercicio anterior y 306 causas más que el año previo.

Por su parte, el Dr. Lozano señaló que de la comparación del trabajo realizado durante el transcurso del año 2007 y el 2008 se evidencia un incremento del 20 % en el ingreso de causas en relación con el anterior ejercicio.

Este incremento implicó el acrecentamiento de las tareas administrativas como así también la cantidad de visitas carcelarias a efectuar, pedidos de visitas en colaboración, atención a familiares de los imputados tanto telefónica como personalmente.

Por su parte, el Dr. Sambuceti refirió que, respecto del porcentaje de causas en las que ha intervenido la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal Nro. 3, durante el período analizado el referido asciende al siguiente orden:

- ♦ Sala I: de las 1381 causas ingresadas en el ejercicio analizado, la Defensoría en cuestión asistió en 126 de ellas, lo que arroja un porcentaje del 9,12 % de las causas ingresadas en dicha Sala.
- ♦ Sala II: de los 2228 expedientes ingresados en el ejercicio analizado, esta Defensoría asistió en 105 de ellas, lo que arroja un porcentaje del 4,71% de las causas ingresadas en dicha Sala.
- ♦ Sala III: de las 1342 causas ingresadas en el ejercicio analizado, la Defensoría asistió en 116 de ellas, lo que arroja un porcentaje del 8,64 % de las causas ingresadas en dicha Sala.
- ♦ Sala IV: De las 1349 causas ingresadas en el ejercicio analizado, la Defensoría asistió en 124 causas de ellas, lo que arroja un porcentaje del 9,19 % de las causas ingresadas en dicha Sala.

Durante el período analizado ingresaron a esta Defensoría un total de 471 causas, lo cual indica que se mantuvo el porcentaje cuantitativo de causas en relación al ejercicio anterior.

#### **Actuación de la defensa pública en causas relacionadas con violaciones sistemáticas de derechos humanos**

La Dra. Pollastri afirmó que actuó en las causas ESMA y PRIMER CUERPO DE EJERCITO, entre otras.

A su vez, el Dr. Lozano destacó que el incremento de causas en que tuvo que intervenir se encuentra vinculado con que se atendieron causas en los cuales los defendidos se hallaban imputados de violaciones sistemáticas a los derechos humanos en cuestiones principalmente relativas a los pedidos efectuados a efectos de obtener el cese de la prisión preventiva, prisión domiciliaria o excarcelación, según el caso. Así también en lo atinente al planteo de excepciones de previo y especial pronunciamiento.

#### **Atención de personas migrantes**

La Dra. Pollastri destacó que ha actuado en numerosas causas en donde se asistieron a extranjeros, principalmente ciudadanos de países limítrofes, lo que conlleva a que más allá del ejercicio de la defensa, se mantenga permanente contacto con embajadas y consulados con el objeto de colaborar con sus necesidades.

#### **Temas vinculados con cuestiones relativas al régimen de ejecución de la pena**

Con relación a cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, la defensora Pollastri indicó que, en todas las causas en las que intervino, interpuso todos los recursos existentes tendientes a morigerar el cumplimiento de la pena como, asimismo, concurre personalmente o a través de su personal a entrevistar a sus asistidos en sus lugares de alojamiento.

### Otros puntos a destacar

Respecto a cuestiones relevantes sobre actuación en materia penal merece destacarse el cambio operado a partir de la aplicación de la Ley 26374 en donde se ha apreciado un avance en temas puntuales tales como excarcelaciones, arresto domiciliario y suspensión de juicio a prueba en los cuales se han obtenido resoluciones favorables a la defensa.

Si bien es cierto que los miembros de la Cámara de Casación hasta ahora se determinan por el reenvío, a partir de las causas resueltas con ese criterio, este Ministerio Público de la Defensa en oportunidad de la audiencia prevista en los arts. 454 y 465 bis CPPN, peticiona fundadamente que el tribunal se expida sobre la cuestión de fondo resolviendo sobre la situación de privación de libertad.

Recientemente, la Sala IV en la causa "M.B.I. s/ recurso de casación" referida a la denegatoria de prisión domiciliaria de una mujer cuya hija menor de 13 años padece diabetes insulina dependiente ha resuelto declarar la nulidad del fallo toda vez "que el caso no ha sido suficientemente sustanciado para poner a los jueces en condiciones de decidir si la modificación del régimen de prisión preventiva sería necesaria e idónea para asegurar a la niña la protección de su 'interés superior' en los términos del art. 3.1 CDN." "Entendiendo que en el caso se omitió oír a la menor ni se ha convocado a un Defensor Público de Menores e Incapaces que pueda representarla y alegar sobre lo que concierne al mejor interés de aquella.", dispuso hacer lugar al recurso de casación, anular la decisión y reenviar las actuaciones al tribunal de origen, para que previa intervención de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces, dicte un nuevo pronunciamiento.

Asimismo, corresponde destacar que últimamente en una cuestión referida a la aplicación del instituto legislado en el artículo 76 bis del C.P., en donde la defensa postuló la nulidad del rechazo del Tribunal Oral en lo Criminal N° 22 a la solicitud de suspensión de juicio a prueba solicitada por el imputado Muller, ya que sustentó el rechazo exclusivamente en el carácter vinculante que tendría para el Tribunal la oposición del fiscal omitiendo efectuar un análisis acerca de la "razonabilidad" de la oposición de la Fiscalía, la aludida Sala IV, en la causa n° 9697 de su registro caratulada "M.M.A. s/recurso de casación", en forma unánime hizo lugar al recurso de casación en cuestión, anulando la decisión adoptada por el Tribunal Oral y disponiendo que un nuevo Tribunal sea desinsaculado para que celebre un nuevo acuerdo a tenor de lo establecido en la citada norma sustancial y conforme a las pautas sentadas en el fallo en que se concluyó enfáticamente que "...no basta, a los fines de decidir la improcedencia del instituto en análisis, la mera afirmación abstracta 'la oposición de la Sra. Fiscal resulta vinculante', sino que el colegiado anterior debe motivar debidamente la concesión o no del beneficio impetrado"(rta.3-11-08, tramitada en el marco de la Ley 26374).

Evidentemente, la aplicación del nuevo procedimiento incide favorablemente en la rápida resolución de planteos que la defensa articula a favor de sus asistidos, dada la celeridad con la que se dirimen cuestiones que anteriormente tardaban varios meses en resolverse.

### Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Sambuceti señaló el impacto que tuvieron la causa N° 6987 del registro de la Sala IV, caratulada "C.N.A. y otros s/ casación": se interpuso recurso de adhesión, en los términos del art. 439 del CPPN, a favor de su asistido, que se encontraba condenado en el marco del art. 14 primer párrafo de la Ley 23737. La Sala IV ante la CNCP, hizo lugar al cambio de calificación planteada por esa defensa, encuadrándola en el art. 14 segundo párrafo de la Ley 23737. Contra dicha resolución que lo condenara a seis meses de prisión de ejecución condicional se interpuso Recurso Extraordinario Federal, el cual fue concedido, elevado a la CSJN.



## FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

### I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las Defensorías Públicas Oficiales ejercen su ministerio ante la totalidad de los Juzgados Civiles (110), Comerciales (26) y del Trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas Cámaras Nacionales de Apelaciones.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia Ley N° 24946 les impone el deber de intentar conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, arbitrar los medios para hallar a los ausentes, evacuar consultas de personas carentes de recursos y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal existen 4 Defensorías Públicas Oficiales según el siguiente detalle:

| Dependencias                                                                                                          | Titular                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1 | Dra. Patricia E. Gugliotto de Gatzke |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2 | Dra. Graciela E. Saldivia            |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3 | Vacante                              |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4 | Dra. Indiana Pena                    |

#### Análisis del trabajo realizado

##### Análisis cuantitativo

La Dra. Graciela E. Saldivia informó que al 31 de octubre de 2008, se encontraban en trámite 429 expedientes civiles, 208 expedientes comerciales y 26 expedientes laborales, a los que añadiendo 265 expedientes civiles, 72 expedientes comerciales y 20 expedientes laborales nuevos, implica un total de 694 expedientes civiles, 280 expedientes comerciales y 46 expedientes laborales, que tramitaron en el período en análisis.

En este sentido, la Dra. Indiana Pena manifestó que, con anterioridad al año 2008, actuó en 181 causas ante el fuero civil, 87 ante el fuero comercial y 19 ante el laboral, arrojando un total de 287 expedientes. A ello deben sumarse 374 causas en el fuero civil, 186 en el comercial y 24 en el fuero laboral, en las que tuvo intervención durante el año 2008. Destacó que en muchos de los casos, en un mismo expediente ejerce la representación de varios ausentes, siendo las estrategias defensivas disímiles, según sea la vinculación fáctico jurídica que vincula a las partes en litigio, por lo que a efectos de evaluar la complejidad de las intervenciones debe ponderarse que en las 871 causas en las que interviene en los términos del art. 343 del CPCCN, ejerce la representación de 1004 ausentes.

En cuanto a la cantidad de dictámenes, la Dra. Saldivia indicó que se emitieron 1505 dictámenes civiles, 668 comerciales y 107 laborales, totalizando 2280 dictámenes, entre los que se contabilizan, además de los de mero trámite, las contestaciones de demandas y los alegatos.

En lo atinente a recursos en primera instancia se presentaron 41 civiles, 20 comerciales y 2 laborales y en lo que respecta a segunda instancia, se interpusieron y contestaron memoriales, expresiones de agravios, recursos de queja y recursos extraordinarios en 19 expedientes civiles, 12 comerciales y 3 laborales.

Asimismo, con respecto a las diligencias previstas en la Ley 22172 se tramitaron 60 oficios, cédulas y exhortos, remitidos por diferentes juzgados con asiento en el interior del país, quienes también requieren audiencias de avenimiento que contemplan sus leyes provinciales.

Con relación a la procuración de expedientes ante el fuero civil, la Dra. Saldivia informó que se efectuaron 1086 diligencias, antes los distintos fueros.

Por su parte, la Dra. Pena informó que entre cédulas y oficios se confeccionaron y diligenciaron 456 piezas.

Asimismo, en lo que respecta a la intervención en segunda instancia, se interpusieron 66 recursos ante el fuero civil, 40 ante el comercial y 9 ante el fuero del trabajo, arrojando un total de 111 recursos en idéntico número de expresiones de agravio.

En lo atinente a la ubicación de ausentes, la Dra. Saldivia informó que pudieron ser halladas para que tomen conocimiento y tengan intervención personal en sus juicios, en el período comprendido en el presente informe, 43 demandados ausentes del fuero civil; 10 del fuero comercial y 2 del laboral, totalizando 55 demandados ausentes encontrados.

Los demandados asistidos por dicha defensoría en carácter de ausentes en juicio, ascienden en el fuero civil a 975; en el fuero comercial a 340 y en el fuero laboral a 61.

La actividad relativa a audiencias, pruebas anticipadas y mediaciones fue de 98 audiencias. Es importante destacar que las audiencias de pruebas anticipadas insumen mayor tiempo en su ejecución, a diferencia de las que se celebran en los juzgados, ya que por la índole de su producción, algunas exigen la concurrencia de peritos, lo que requiere extenso lapso en cuanto a su duración.

En lo que respecta a este ítem, la Dra. Pena informó su asistencia a 10 reconocimientos judiciales de acuerdo a las previsiones del art. 680 bis del CPCCN, 4 diligencias de prueba anticipada y la celebración de 170 audiencias, 9 de ellas en instancia de mediación. Cabe destacar que las audiencias de mediación y las fijadas por los Tribunales ante los que interviene, insumen no menos de dos horas de presencia efectiva y los reconocimientos judiciales también importan una carga horaria importante, dado que no sólo debe considerarse la realización de las diligencias, sino el tiempo que demanda el traslado al inmueble motivo del desalojo.

Por su parte, el Dr. Héctor Copello, defensor *ad hoc* de la defensoría N° 3, manifestó que, efectuada la compulsa en el Libro de Vistas, se contabilizaron 1648 dictámenes en expedientes judiciales en representación de demandados ausentes, de los que 1216 corresponden al fuero civil, 296 al comercial, 135 al laboral y 1 al fuero Contencioso Administrativo Federal. Asimismo, intervino en Segunda Instancia en 25 expedientes de ausentes, fundando recursos interpuestos y contestando agravios.

En cuanto a la búsqueda de ausentes, el citado magistrado sostuvo que, en miras a la celeridad procesal, su defensoría tiene un criterio restrictivo en el pedido de vistas de expedientes, practicando las medidas de búsqueda de ausentes en forma extrajudicial, evitando el pase inoficioso de expedientes, que si bien redundan en un número menor de vistas, mejora la eficiencia del servicio de justicia.

Respecto de las nuevas causas, en el período en curso, recibió 295 expedientes nuevos, de los cuales 226 pertenecen al fuero civil, 45 al comercial y 24 al laboral.

Respecto de la asistencia a pobres, la Dra. Saldivia informó que el patrocinio brindado por la defensoría abarca una gama de juicios de naturaleza patrimonial (civiles y comerciales) y extrapatrimoniales. Estos últimos, en su mayoría de índole familiar. La intervención en los diferentes juzgados asciende a 48 causas, abarcativas de divorcios, tenencias, regímenes de visitas, alimentos, tutelas, inscripciones de nacimientos, amparos, protecciones especiales, privaciones de patria potestad, medidas cautelares, juicios ejecutivos, etc.

El Dr. Copello resaltó que de las 274 consultas efectuadas por personas carentes de recursos económicos, un gran porcentaje corresponde a personas de nacionalidad extranjera provenientes de países limítrofes, lo que significa también un incremento de personas inmigrantes - algunas nacionalizadas - que acuden en consulta a la defensa oficial.

La diferencia con períodos anteriores radica en la implementación, a partir del 18 de octubre de 2006, de la Oficina Multipuertas, proyecto conjunto de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y el Ministe-

rio de Justicia de la Nación para la información, orientación y derivación de personas de escasos recursos, antes absorbidos por el Ministerio Público de la Defensa, provocándose así una considerable disminución de las personas consultantes en los turnos.

En este sentido, la Dra. Pena resaltó que, a excepción de tres causas en las que recayeron pronunciamientos adversos a la pretensión de sus patrocinados, el resto de los expedientes finalizados obtuvieron sentencias favorables al reclamo efectuado.

En el presente período se atendieron 252 consultas, observándose una merma con respecto al período anterior. Se promovieron 82 causas, que sumadas a las que se encontraban en trámite ascienden a un total de 132.

Por último, el defensor *ad hoc*, Dr. Copello, señaló que se encuentra en pleno desarrollo la consulta de expedientes de pobres por Internet. En el período, la Web ha contado con 10.328 visitas y se han efectuado 490 consultas vía mail, las cuales son contestadas en un plazo no mayor a las 24 hs., a los efectos de garantizar una efectiva vía de comunicación y asesoramiento. Asimismo, cuenta con la actualización periódica y permanente de todos los ítems que la componen como ser jurisprudencia propia, jurisprudencia en general y Leyes que pueden ser de utilidad para la efectiva administración de justicia.

En torno a los honorarios en causas ganadas por su defensoría, la Dra. Saldivia manifestó que los honorarios percibidos, que fueron depositados en la cuenta corriente de la Defensoría General de la Nación N° 91.211/54, del Banco de la Nación Argentina, ascienden a \$45.391,75, los honorarios regulados pero no firmes, apelados por reducidos, ascienden a \$19.817 y los honorarios no abonados, con certificado de deuda presentados ante la oficina de Percepción y Contralor de Honorarios, ascienden a \$61.105, totalizando \$126.313,75.

#### **Análisis en razón de la materia**

Los defensores han informado que en muchas oportunidades, intervienen en actuaciones tales como violencia familiar, cuya causa más frecuente se relaciona con cuestiones de género.

Asimismo, intervienen en resguardo de los derechos de personas con discapacidad. En este sentido, y a modo de ejemplo, la Dra. Patricia Gugliotto de Gatzke hizo referencia a los autos "A.A S/ INSANIA" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 56, en los que tomó intervención patrocinando a la hermana de la causante en el pedido de declaración de insania de la misma, habiéndose logrado dicho objetivo. Asimismo, en el mencionado expediente, se realizaron gestiones extrajudiciales para la obtención de un lugar especializado para la internación de la causante con motivo de haber sufrido la misma un Accidente Cerebro Vascular (ACV), y requiriendo una rehabilitación específica se obtuvo junto al juzgado que la causante sea internada -a través de su obra social PROFE- en un centro asistencial para lograr la rehabilitación motora.

También los defensores han sido contestes en poner de resalto su intervención en las innumerables consultas que reciben de inmigrantes por distintos motivos, e incluso los patrocinios en distintos juicios de los mismos. A modo de ejemplo, la Dra. Gugliotto citó el patrocinio otorgado a la Sra. V.M, nacionalidad ucraniana, a los efectos de obtener la tenencia de su hija menor, de igual nacionalidad, con el fin de lograr la radicación de aquella, ya que al padre no se lo puede ubicar a los efectos de obtener su autorización (Autos: "M.V y otro c/ O.K. s/ tenencia de hijos" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 4).

Por último, en el patrocinio de pobres, la mayoría de los casos se relacionan con menores de edad, ya sea por un reclamo de alimentos o pedido de régimen de visitas, inscripción de nacimiento, denuncia por violencia familiar, etc.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que puedan incidir en el funcionamiento de la dependencia**

En este sentido, la Defensora Gugliotto de Gatzke, informó que una de las cuestiones más relevantes que se ha planteado a partir del dictado de la Resolución DGN N° 1469/06 del 26/10/06 por la cuál se pronuncia -ante el pedido de los Curadores Oficiales- a favor de que los inhabilitados que carecen de bienes o que los mismos resultaran insuficientes como para contratar uno particular, cuenten con el patrocinio letrado de los Defensores Públicos Oficiales. Comentó que ello ha traído aparejado un sin fin de inconvenientes en el desenvolvimiento de las tareas de la Defensoría Oficial, ya que debieron tomar el patrocinio de personas que, si bien no son insanos declarados, tampoco son plenamente capaces para entender por ejemplo los planteos jurídicos que se realizan en los expedientes donde son parte, cuestio-

nando muchas veces las firmas de los escritos, incumpliendo las citaciones que se les realiza a pesar de explicárseles la perentoriedad de los plazos, etc. agravando y aumentando aún más su labor, al extremo de ponerse agresivos en forma verbal e intolerantes ante la falta de entendimiento.

De igual modo, también manifestó que incide en su función, la recepción de consultas que no son jurídicas, sino problemas sociales y asistenciales que se traen a la justicia por la falta de respuesta de los organismos competentes.

Por su parte, la Dra. Pena manifestó que interviene en el patrocinio de personas carentes de recursos en diversas causas de contenido patrimonial, cuya complejidad le exigió la atribución especial de recursos humanos y de diversa índole como los gastos extraordinarios que demanda la producción de la prueba y el diligenciamiento de oficios y cédulas en extraña jurisdicción, destacando el juicio "O.G. c/ E.S. y otros s/ daños y perjuicios" en el que la Defensoría General de la Nación asignó dos funcionarios para integrar un equipo de trabajo para que asistiera a las diversas audiencias de prueba, no obstante que el seguimiento, la procuración y la tramitación de las actuaciones continúa efectuándose exclusivamente con personal propio de la dependencia a su cargo.

Asimismo destacó que dictámenes y presentaciones de diversa índole, manteniendo el nivel de excelencia exigible, son redactados y suscriptos en el mismo día de recepción de la causa y los expedientes devueltos a su origen, dentro de las 48 horas de recibidos.

Por su parte, resaltó la procuración diaria que realiza el personal de su defensoría, que por su frecuencia y eficiencia, permite impulsar las tramitaciones y diligencias, evitándose de ese modo que el Tribunal deba remitir el expediente a los fines de la realización del acto ordenado.

#### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley N° 26061**

En este sentido, la Dra. Gugliotto manifestó que, como consecuencia de la actuación deficiente de los órganos administrativos en los expedientes judiciales, se demora la concreción de medidas y objetivos perseguidos por la Defensoría a su cargo. Así ocurre especialmente con la falta de intervención o de actuación y lentitud por parte de las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes dependientes del Gobierno de la Ciudad de Bs. As., que ha derivado en el aumento de consultas y de causas en su dependencia, o la prolongación de los mismos.

Por su parte, la Dra. Saldivia hizo hincapié en que con la sanción de la mencionada ley, no se advierte la simplificación de trámites en los juicios de Protección Especial, como era esperable que se implementara. La exigencia de intervención del organismo de índole administrativo que contempla la ley, implica la doble injerencia de profesionales y dependencias que en cierto modo desarticulan la celeridad, deseable en esta clase de juicios. No obstante haberse visto una reducción de juicios, cabe especificar que se ha incrementado la complejidad y litigiosidad de los juicios de pobres tanto en razón de la materia, como por la dificultad en el trato de las personas asistidas, algunas de ellas poseedoras de personalidades conflictivas, cuestionadoras e insatisfechas, que formulan planteos permanentemente y una vez obtenida sentencia favorable, no se efectivizan porque, o no concurren o reaparecen luego de un período de ausencia, lo que implica que la sentencia pierda virtualidad, en especial si se trata de amparos.

La Dra. Pena puso de manifiesto la resistencia que aún poseen los juzgados civiles de familia a otorgar la intervención a los menores de edad exigida por la norma en toda causa que los involucre, y en la mayoría de los casos, optan por designarles un tutor *ad litem*, en vez de la designación del letrado patrocinante previsto por la ley.

Por otra parte, informó que se receptaron favorablemente las previsiones de la ley respecto de los procesos de guarda en los distintos juzgados ante los que actúa, efectuándose el control de legalidad, de acuerdo a las pautas establecidas por la legislación vigente, confirmando la debida intervención a los organismos a los que les corresponde intervenir.

#### **Cuestiones vinculadas con detenidos alojados en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos; y niño/as institucionalizados.**

La Dra. Pena informó que actúa patrocinando a cuatro personas alojadas en unidades de detención, en causas en las que se le ha privado de la patria potestad de sus hijos y en las que reclaman su restitución y la fijación de regímenes de visitas acordes con la situación particular de cada uno de ellos y de los intereses de sus hijos menores de edad.

Por su parte, la Dra. Gugliotto de Gatzke manifestó que se encontraba asistiendo a 2 detenidos alojados en dependencias de extraña jurisdicción: en la Unidad N° 39 de Ituzaingo y en la Unidad N° 6 de Rawson, Pcia. De Chubut.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Sra. Defensora Gugliotto de Gatzke hizo referencia a los autos "S. R. c/ A. A. s/ Ejecución de Sentencia" en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 93, en los que se planteó la cuestión de la designación de la misma como curadora *ad-litem* de la demandada por tratarse de una inhabilitada, designación que fue cuestionada por la citada magistrada, por resultar ser una persona capaz para ejercer por sí sola los actos de la vida civil, como ser la elección voluntaria del patrocinio letrado. Atento a ello, se le confirió intervención a la Defensoría General de la Nación, la que dictaminó en el mismo sentido mediante la Res. DGN N° 1791/07 del 23/11/07 *"...Que en virtud de lo expuesto, resulta ajeno a la competencia del Tribunal ordenar en un juicio de inhabilitación, la designación cautelar de una Defensora para que represente a la inhabilitada en un proceso de ejecución de sentencia, como el del caso, dado que su intervención como tal, deriva de la ley de Ministerio Público, más no de la voluntad de los jueces..." agregando "...la misma resulta ser una persona plenamente capaz para ejercer por sí los actos de la vida civil, como ser la elección voluntaria del patrocinio letrado"*. Decisión ésta que ha tenido una favorable acogida en la jurisprudencia hasta ahora.

#### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

En este sentido, la Dra. Saldivia manifestó que en reiteradas oportunidades requirió de los servicios ofrecidos por el "Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad", quien tramitó diligentemente, documentos nacionales de identidad a personas carentes de recursos atendidas por su defensoría.

Asimismo, solicitó, en varias oportunidades, la realización de informes socio ambientales para ser presentados en causas que tramitan ante juzgados de familia. Cabe ponderar que dichos informes han sido completos, objetivos, brindando un acabado panorama de la situación motivo del requerimiento. Fueron realizados no sólo en esta ciudad, sino en lugares alejados del Gran Buenos Aires. Sus conclusiones han permitido arribar a una comprensión de la realidad concreta del caso al que, de otro modo, no se podría acceder.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Los Defensores Públicos de Menores e Incapaces actúan como representantes promiscuos de los incapaces, niños y jóvenes (cfme. art. 59 CC y 54 de la Ley N° 24946), arbitrando a su nombre, todas las medidas que resulten necesarias a los fines de la debida protección de sus derechos.

También actúan en forma directa ejerciendo su debida protección e iniciando las acciones pertinentes frente a la omisión o negligencia de sus representantes legales, procurando siempre proteger los intereses de sus representados.

La Institución tiene un perfil tutelar y protector, sus facultades son una manifestación del resguardo que el incapaz tiene, con el fin de lograr -en la medida de lo posible-, el restablecimiento o el equilibrio de esa incapacidad que se le reconoce en el ejercicio de sus derechos.

En el ámbito de la Capital Federal funciona una Defensoría Pública de Menores e Incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la que depende el Registro de Menores e Incapaces (art. 57, Ley N° 24946), y 7 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que actúan ante los Juzgados Civiles -Familia y Patrimonial-, Comerciales y del Trabajo de la Capital Federal, cuyos titulares se enuncian a continuación:

| Dependencias                                                                                                            | Titular                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo | Dra. María Cristina Martínez Córdoba |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1                | Vacante                              |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2                | Dr. José Atilio Álvarez              |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3                | Dr. Marcelo Gabriel Calabrese        |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4                | Dr. Marcelo G. Jalil                 |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5                | Dra. María Teresa Porcile de Veltri  |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6                | Dra. Stella Maris García Vigo        |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7                | Dra. María Carolina Paladini         |

### Designación de Defensores. Juramento

Luego de los correspondientes concursos de antecedentes y oposición, por decretos del Poder Ejecutivo Nacional se designó al Dr. Marcelo Gabriel Calabrese y a la Dra. Stella Maris García Vigo, como Defensores Públicos de Menores e Incapaces de primera instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, titulares de las Defensorías N° 3 y N° 6, respectivamente, quienes prestaron el juramento de ley correspondiente el día 3 de junio de 2008.



## **Defensoría vacante**

A partir del 30 de septiembre de 2008 le fue aceptada la renuncia presentada por la Dra. Ernestina Storni, al cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces de primera instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo.

## **DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

### **Análisis del trabajo realizado**

Los Defensores de Menores e Incapaces mencionaron diversos puntos de relevancia para el análisis del trabajo realizado en el ejercicio.

### **Análisis cuantitativo**

Los defensores, Dres. Atilio Álvarez y Marcelo Calabrese advirtieron una disminución en la cantidad de vistas corridas a sus dependencias, motivada por una firme política de lograr acuerdos en las audiencias convocadas a tenor de los artículos 36 y 360 del CPCCN, evitando así la proliferación de vistas de mero trámite.

En el mismo sentido, el Dr. Marcelo Jalil observó una merma en la cantidad de vistas conferidas en los expedientes de familia, pero un incremento en las actuaciones de carácter patrimonial, como así también la de otros fueros (laboral, comercial y correccional).

Con relación a la variación cuantitativa de las causas ingresadas en la dependencia, la Dra. María Teresa Porcile de Veltri destacó que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 26061, debió registrarse una disminución de las tareas de la defensoría, sobre todo en las causas de asistencia a familias en situación de riesgo, específicamente en el resguardo de la protección integral de la niñez, pasadas al ámbito administrativo local. No obstante ello, la cantidad de documentos varios y expedientes que ingresaron en la Defensoría no tuvo una variación significativa respecto del año anterior.

Por su parte, la Dra. Stella García Vigo informó que durante el período en análisis, se había producido un incremento del 25% en la cantidad de vistas conferidas a su dependencia en relación con el período anterior.

En este sentido, la Dra. Carolina Paladini manifestó que el ingreso diario de expedientes a su dependencia, asciende a un total promedio de 150, correspondiente a los juzgados de primera instancia de los fueros civil, comercial y laboral asignados a la dependencia.

Vinculado con el análisis cuantitativo del trabajo realizado en las defensorías, el Dr. Atilio Álvarez hizo referencia a su intervención en 1382 audiencias, celebradas ante los diferentes juzgados, en su mayoría civiles, aunque también correccionales, laborales y comerciales. Asimismo, en 317 oportunidades mantuvo entrevistas personales en su despacho, previamente concertadas, con sus representados o las respectivas partes del caso y un promedio aproximado de 40 audiencias o entrevistas semanales, incluyendo las llevadas a cabo en su dependencia, ante la presentación espontánea de sus representados.

La Dra. María Teresa Porcile de Veltri manifestó que también se mantienen entrevistas con los niños, niñas y adolescentes, en los términos del art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y con sus representantes. Asimismo, destacó su concurrencia a las audiencias designadas por los jueces y la iniciación de demandas en representación directa de los menores o incapaces.

Respecto al turno, el Dr. Marcelo Calabrese, en su carácter de subrogante legal de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 1, refirió que durante las semanas de turnos, comprendidas en el ejercicio, se atendieron un promedio de 100 consultas, promoviéndose, en cada uno de los turnos, 40 internaciones psiquiátricas denunciadas en la sede de su defensoría y 200 comunicaciones efectuadas por las instituciones psiquiátricas, en cumplimiento de la Ley N° 22914. Asimismo, refirió que se promovieron actuaciones por insania, inhabilitación, inscripciones de nacimiento y diligencias preliminares. Se otorgaron autorizaciones para visitas carcelarias, radicaciones en el país, intervenciones quirúrgicas o transfusiones de sangre e inscripciones de nacimiento fuera de término.

Por último, manifestó que se recibieron un promedio de 20 sumarios policiales, los que en su mayoría, derivaron en el inicio de actuaciones, a tenor de lo dispuesto por el art. 276 del Código Civil.

Por su parte, el Dr. Álvarez informó que durante los turnos fueron atendidos 1346 casos y se recibieron 884 comunicaciones de internaciones psiquiátricas, de las cuales el 95% derivaron en control judicial de internación.

El citado magistrado y el Dr. Marcelo Calabrese manifestaron que, durante los turnos asignados, se visitaron las diferentes instituciones, hospitales y hogares en las que se encontraban alojados sus representantes, como así también la mayoría de las comisarías de la Policía Federal y que, durante el turno correspondiente al mes de octubre, se apersonaron en la sede de la Oficina de Violencia Doméstica dependiente de la Corte Suprema, tanto en horarios diurnos como nocturnos.

En cuanto al inicio de actuaciones, el Dr. Jalil refirió que se han incrementado las internaciones psiquiátricas (art. 482 CC) y las «diligencias preparatorias» tendientes a ellas, destacando que la mayoría de éstas se inician por cuestiones de adicción, advirtiéndose un aumento del consumo en adolescentes y jóvenes, con un inicio cada vez a más temprana edad, siendo el «paco» la principal de las drogas consumidas. Con respecto a dicha problemática, el magistrado observó una falencia de recursos estatales, tanto para las internaciones como para tratamientos ambulatorios, por la gran demanda existente, en especial para las poblaciones más jóvenes.

La Dra. Porceli de Veltri informó que, amén de la intervención propiamente judicial, también actúa en conjunto con otros organismos gubernamentales en problemáticas de neto contenido social (habitacional, médico, educacional, etc.), para lograr paliar las diversas situaciones sin llegar a la judicialización.

Finalmente, el Dr. Calabrese advirtió una creciente derivación de casos que involucran a niños víctimas de delitos contra la integridad sexual, tanto desde los servicios hospitalarios, como desde Juzgados Criminales y Unidad Fiscal Especializada para estos casos.

### **Análisis en razón de la materia**

En este ítem, resulta menester señalar la actividad desplegada por la Dra. Porceli de Veltri en las causas incoadas contra la empresa «J. & S. Argentina SAIC», en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 94, en donde logró aumentar, de modo considerable, los montos indemnizatorios correspondientes a algunos de los menores de edad involucrados, acordándose una cláusula en donde se les permite a los representantes legales de aquellos, reclamar nuevos rubros para el caso que durante su minoridad sufran enfermedades que tengan un nexo causal con el siniestro.

En otro orden de ideas, la magistrada destacó la celebración de varias audiencias en su dependencia en las que se consiguieron modificar acuerdos a favor de los menores interesados, realizando entrevistas personales con sus padres y evaluando las propuestas de inversión de los fondos que éstos reciben en concepto indemnizatorio, siempre en beneficio de sus representados.

Asimismo, la defensora intervino en varios expedientes sobre adopción, oponiéndose a que los menores de edad en estado de extrema pobreza, en distintas provincias de nuestro país, fueran entregados en guarda por la madre biológica a familias con otro nivel económico, que no se encontraban inscriptas en el Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva, sin la intervención de la justicia ni provincial ni nacional, vulnerándose un derecho fundamental, como lo es el derecho a la identidad. En todos esos casos, la magistrada consiguió que los niños cuenten con la representación legal del Sr. Tutor Público Oficial, Dr. Carlos Lozano, quien actúa en defensa de los niños en conjunto con su dependencia, incluso en los recursos de apelaciones que en algunos casos interpusieron los guardadores de hecho.

También las defensorías intervienen en defensa de los intereses de ancianos abandonados por sus familias tanto en la vía pública como en unidades habitacionales, a pedido, por lo general, de instituciones públicas, como PAMI o Buenos Aires Presente, y a veces por los administradores de consorcios, debiendo desplegar un sinnúmero de actividades con intervención que redunde en el beneficio del anciano.

En cuanto a la intervención de la Defensoría en causas relacionadas con violaciones a los derechos humanos, la Dra. García Vigo enfatizó el arduo trabajo que se realiza para desterrar de la sociedad el enraizado concepto del niño como objeto de derecho, alejándose del nuevo paradigma que rige en nuestro sistema jurídico como niño sujeto de derecho, conforme así lo reconoce la Convención sobre los Derechos del Niño incorporada en nuestra Constitución Nacional (art. 75 inc. 22) y el derecho interno por la reglamentación de la Ley de Protección Integral N° 26061. Igual concepción se desprende en los casos donde son partes las personas que sufren enfermedades mentales (incapaces en el sentido jurídico según nuestro derecho). En tal sentido, dicha defensoría interviene, conjugando los principios tutelares del Derecho Internacional Público (Tratados, Declaraciones y Recomendaciones) y el derecho positivo interno.

En tal marco, la magistrada interviene en casos sobre denuncias efectuadas por violencia doméstica, en los que se encuentran involucrados incapaces (niños y dementes en el sentido jurídico) que son víctimas directas de la agresión (sea física, psíquica y por conductas negligentes de las personas a su cargo).

En suma, la intervención de su Defensoría se centra en la adecuada defensa de los intereses de niños, niñas y adolescentes, dementes y penados en los términos del art. 12 del Cód. Penal, conforme los principios del Derecho, habiendo recibido en un alto porcentaje favorable acogida por los Jueces de la Instancia de grado en sus sentencias, las opiniones vertidas en los respectivos dictámenes emitidos.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia**

La actividad de las defensorías se ve incrementada a través del celular de turno así como por la derivación física que efectúa la Oficina de Violencia Doméstica dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con quienes, la Dra. Porcile de Veltri sugiere arbitrar acciones conjuntas, pero a la vez delimitadas, de manera de evitar superposiciones y dispendio de actividades jurisdiccionales a fin de garantizar efectivamente un acceso rápido a la justicia a personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Por su parte, la Dra. García Vigo señaló que, a partir de la Res. DGN N° 1119/08, en la cual se instruyó a los Sres. defensores públicos de menores e incapaces para que tomen intervención en los procesos de desalojos en los que se vean afectados los derechos de menores de edad, los juzgados civiles, inexorablemente confieren vista en las actuaciones donde pudiera verse comprometido su derecho de habitación a los fines de que se adopten desde la defensoría, las medidas tendientes a que no se vea vulnerado tal derecho.

En otro orden de ideas, el Dr. Álvarez informó la intervención de su defensoría como parte querellante en la causa n° 22284/07 caratulada «V.V., P.E. y M.M. s/Abandono de Persona» en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 7, Secretaría N° 121, en etapa de juicio oral por ante el Tribunal Oral Criminal N° 8, en representación de la niña T.V. seguido contra sus progenitores, lo que lo ha llevado a participar de largas audiencias desde el 22 de septiembre hasta la fecha.

Finalmente, hizo referencia a la creciente admisión de querellas en representación de hijos víctimas de delitos cometidos por sus propios padres.

Asimismo, relacionado con la actividad desplegada en su dependencia, la Dra. Paladini consideró importante señalar el elevado número de intervenciones que la justicia penal les ha derivado y que exceden la participación o no se compadecen con los recaudos que determina la resolución DGN N° 339/03, requiriendo su intervención en procesos no contemplados en la citada resolución y que abordan temáticas no habituales. Por lo general se trata de cuestiones que afectan a niños, adolescentes o incapaces que no resultan claramente víctimas o autores de delito; ante la ausencia de estos caracteres, los integrantes del Ministerio Público que actúan en ese Fuero suelen excusarse de dictaminar, y se remiten las causas a una Defensoría Civil –para suplir la excusación formulada por los Asesores de dicho fuero- para que tome intervención, dictamine o se arbitren medidas en defensa de los menores de edad o incapaces.

Asimismo, la magistrada refirió que el acompañamiento de los niños, niñas o adolescentes a las audiencias de contacto que prevé el art. 3° de la ley N° 24270 insume un carga horaria sustantiva que tiene sus efectos en las otras obligaciones que surgen de la representación obligatoria en las causas de los juzgados con los que trabaja, y que impone, también, la asistencia de la defensora y los defensores *ad hoc*, a las audiencias que en estos se fijan.

#### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley N° 26061**

En el marco de esta normativa, las defensorías trabajan articulando acciones con el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA), organismo de aplicación de la Ley N° 26061.

En los casos de chicos institucionalizados y en el marco de las medidas excepcionales dispuestas por el CDNNyA, participan de la audiencia prevista en el art. 40 y continúan la supervisión del proceso de la medida, desarrollando acciones articuladas con los distintos actores intervinientes: Guardia Permanente de Abogados, Defensoría Zonales, Dirección de Niñez y Abogados de los niños.

Asimismo trabajan en forma coordinada, siempre con el objeto de lograr la reinserción a su medio familiar en el más breve lapso posible (de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 y 41), o en caso de no ser esto posible, evalúan y promueven propuestas de convivencia alternativas.

Se destaca que el trabajo de las Defensorías, aún antes de la sanción de esta ley, siempre ha tenido como finalidad evitar las institucionalizaciones de niños, evaluando cada situación en profundidad, analizando estrategias que favorezcan la residencia en ámbitos familiares y/o comunitarios así como el mantenimiento de las redes sociales y familiares de origen. En este sentido la determinación de un plazo de

extensión de las medidas excepcionales opera como una herramienta que les permite exigir a los organismos intervinientes objetivos de trabajo definidos y en un margen de tiempo acotado.

También, durante la permanencia institucional de los menores, las defensorías requieren informes periódicos a la Dirección General de Niñez, organismo del GCBA que monitorea las instituciones, respecto de la evolución de los niños en los hogares y de las características de dichos establecimientos. Las evaluaciones institucionales requeridas cobran especial relevancia ya que, en oportunidad de las entrevistas institucionales realizadas por los defensores o por el Servicio Social de sus dependencias han advertido dificultades, ya sea en el aspecto organizacional o físico de los establecimientos relevados, o niños alojados, cuyas características no responden al perfil del lugar.

En este sentido, la Dra. Porcile de Veltri advirtió respecto de las falencias en la organización y funcionamiento de los organismos y programas, como superposición o ausencia de recursos tanto profesionales como materiales, así como la existencia de diferentes diagnósticos y modelos de intervención, en algunos casos contradictorios entre sí.

Asimismo, la Dra. Paladini sostuvo que, en algunos casos, la Guardia de Abogados adopta alguna medida y esta no es derivada a la respectiva Defensoría Zonal en el tiempo debido. También, en otras oportunidades han pasado meses de alojamiento institucional sin un equipo designado, debiendo la magistrada tenerlo que requerir por oficio. Esta dilación redundaría negativamente, ya que, no habiendo profesionales trabajando en la resolución de la medida, esta se prolonga innecesariamente.

Otra situación que requiere la activa intervención de las defensorías y que se suscita con frecuencia es la falta de recursos previstos en tiempo y forma por la Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCBA, debiendo entonces las defensoras gestionar ante los responsables la provisión del recurso requerido.

Señalaron las defensoras que la práctica cotidiana muestra que los organismos designados por la legislación vigente como principales promotores y garantes de los derechos de la infancia y encargados de la aplicación de las políticas públicas, aún no revisten la relevancia que imponen las circunstancias actuales, advirtiéndose ausencia, superposición de recursos, disparidad de criterios y falta de respuestas ágiles.

Otra tarea que las defensorías continúan realizando regularmente es la implementación de acciones tendientes a garantizar el ejercicio del derecho del niño/a a ser oído conforme impone el art. 27 de la citada normativa. Es así que un marco de respeto por la situación particular de cada niño/a y adolescente, inmersos en su mayoría en situaciones de importante conflictiva familiar, las magistradas promueven la implementación de espacios de escucha, ya sea en el ámbito de las defensorías o en visitas institucionales y/o domiciliarias.

Finalmente, desde la práctica cotidiana y a tres años de sancionada la Ley 26061, se ha advertido la necesidad de acompañar las políticas legislativas con políticas públicas acordes y coordinadas y con una asignación eficiente de recursos que garantice debidamente el pleno goce de los derechos que la ley consagra sentando su máxima exigibilidad (Art. 1).

Por ello, las Dras. Porcile de Veltri y Paladini, consideraron importante intensificar y multiplicar la generación de espacios con las autoridades de los órganos de aplicación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de definir en forma precisa los canales de intervención para las cuestiones de turno, como asimismo solicitar que desde dicho ámbito se informe a las autoridades pertinentes –Hospitales Públicos, Policía Federal Argentina- acerca de los nuevos Organismos y Programas existentes, y los circuitos de intervención.

Por su parte, el Dr. Jalil manifestó que, a pesar del tiempo que la citada ley lleva sancionada, durante los turnos las instituciones privadas continúan solicitando la intervención de las defensorías, desconociendo el alcance de la misma. Atento a ello, el magistrado manifestó que durante los turnos, muchas comisarías continúan efectuando consultas al defensor de turno, las que se superponen con las que se realizan a la Guardia Permanente de Abogados del CDNNyA del GCABA, suscitándose, en reiteradas oportunidades, una duplicidad de intervenciones y numerosos inconvenientes al momento de remitir las actuaciones policiales a la instancia que intervino.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este sentido, la Dra. Carolina Paladini informó que han sido muchos los logros obtenidos desde su defensoría, tanto en expedientes civiles de familia y patrimoniales, como en expedientes que tramitan en el fuero laboral, en los que se han realizado planteos destinados a la defensa de los derechos humanos de los niños, jóvenes o personas con padecimientos mentales, realizando convenios o modificando los ya existentes por otros más beneficiosos, como así también obteniendo pronunciamientos judiciales, tanto

en lo que hace al aspecto económico como a las vinculaciones familiares, a partir de una postura asumida por su defensoría, claramente defensiva de sus derechos.

A modo de ejemplo la citada magistrada se refirió al expediente «G. A. c/ P. P. s/ Alimentos», en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 83, en el que, a instancias de su representación, la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil revocó la decisión de primera instancia de no reestructurar el trámite del proceso alimentario que fuera iniciado por el alimentante y donde luego la progenitora instó la fijación de la cuota alimentaria.

#### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

En esta cuestión, la Dra. Stella García Vigo manifestó que desde su defensoría se han articulado acciones en tres causas. En una de ellas requirió la intervención del Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad, en pos de brindar un adecuado derecho de acceso a la justicia a la progenitora de los niños involucrados –alojada en una unidad penitenciaria- con el objeto de arribar a la verdad sobre la identidad de los mismos; en otra («S. D.M. s/ guarda» del Juzgado Nacional N° 76) se presentó la Dra. Inés Aldanondo en su carácter de Defensora «Ad Hoc» del Programa citado, y en representación de la progenitora del menor de edad, convocándose a una audiencia con las partes para tratar la problemática familiar en protección a los derechos de los integrantes de la familia; y por último, en la causa «T. s/ medidas precautorias art. 232 C.P.C.C.N.» del Juzgado Nacional en lo Civil N° 81, interviene la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio y se articularon las medidas tutelares pertinentes en la audiencia fijada en el expediente.

### **DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

#### **Análisis del trabajo realizado**

##### **Análisis cuantitativo**

La Dra. María Cristina Martínez Córdoba informó que durante el período en análisis, ingresaron a la dependencia a su cargo un total de 6259 expedientes, contándose entre ellos vistas y notificaciones. Estas intervenciones obedecen a las vistas y traslados conferidos por las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, en lo Comercial y del Trabajo, en función de lo previsto por los arts. 59, 494 y concordantes del Código Civil; arts. 54, 55 y concordantes de la Ley N° 24946 y demás normas reglamentarias, así como por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia, en aquellos casos en que el Ministerio Público resulta ser único apelante, tal como lo establece el art. 236 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil.

Asimismo, manifestó que ingresaron al Registro de Menores Incapaces 5380 expedientes, con el objeto de contestar las vistas conferidas a la citada dependencia, cuya Dirección ejerce la Dra. Martínez Córdoba, conforme lo establece el art. 57 de la Ley N° 24946. A su vez, a estas intervenciones corresponde añadir los diversos informes, oficios y demás tareas que realiza el Registro, colaborando y complementando la labor de jueces y defensores de grado.

Por otra parte, la diaria atención de los casos judiciales que convocan a su dependencia requiere la celebración de numerosas audiencias y entrevistas con las partes y sus letrados, las que se llevan a cabo tanto en su defensoría como en las distintas Salas de las Excmas. Cámaras ante las que su Ministerio Público interviene. Gracias a ello y al complemento jurídico que realiza posteriormente el personal administrativo de su dependencia, se logra arribar a soluciones, en muchos temas pendientes de larga data, algunos con acuerdos definitivos entre las partes y el consecuente archivo de las actuaciones. Durante el presente período, la Defensoría de Menores e Incapaces de Cámara participó en 220 audiencias celebradas en las Salas de las distintas Cámaras ante las que interviene y 154 entrevistas en dicha dependencia, de conformidad con lo previsto en los arts. 34 del Código Procesal Civil y Comercial y 54 inc. i) de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Por último, corresponde adicionar las 75 entrevistas celebradas por funcionarios y personal del Registro de Menores e Incapaces.



### **Análisis en razón de la materia**

La Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Nacionales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo intervino en un total 3882 expedientes, en los que se debatieron cuestiones inherentes al derecho de familia. De los cuales, los porcentajes más altos corresponden a las actuaciones sobre insania (23.62%), alimentos (13.57%), incidentes art. 250 CPCCN (11.20%) e inhabilitaciones (8.08%). Asimismo, intervino en 1439 expedientes en los cuales se ventilaban cuestiones de índole patrimonial, correspondiendo el 67.13% a recursos concedidos libremente o en relación en procesos sobre daños y perjuicios, incidentes art. 250 CPCCN y beneficios de litigar sin gastos.

En el fuero del Trabajo tomó intervención en 246 expedientes, correspondiendo el 23.17% a despidos, 21.95% a accidentes, 17.47% a indemnizaciones por fallecimiento, 31.70% a amparos, y 5.69 % a otros.

Por otra parte, ingresó un total de 98 expedientes que tramitan ante el fuero comercial, de los cuales el 38.77% corresponde a juicios ordinarios, el 13.26% a juicios sumarios, el 1.02% a juicios sumarísimos, el 18.36% a juicios ejecutivos, el 9.18% a quiebras, el 6.12% a concursos preventivos y el 13.26% a otros.

### **Actuación de la defensa pública en virtud de la Ley N° 26061:**

En virtud de lo establecido por el artículo 27 inc. c) de la mencionada ley y en ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 59 del Código Civil y 54 de la Ley 24946, la Dra. Martínez Córdoba ha interpuesto recurso de queja por denegación del extraordinario deducido por una niña de 12 años a quien se le había denegado su derecho a presentarse por sí con patrocinio letrado en un juicio donde se debatía su tenencia y la de su hermano menor así como el régimen de comunicación con el progenitor no conviviente ("Recurso de hecho deducido por la Defensora Pública de Menores de Cámara en los autos: M., G. c/P., C. A. s/ tenencia de hijos" -RHE 394/2008-). Dicho recurso todavía no ha sido resuelto por la Excma. Corte.

### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

La Defensoría de Menores e Incapaces de Cámara ha actuado en forma coordinada con los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, especialmente con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, con la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Migrante, Refugiado y Peticionario de Refugio y con el Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad, habiendo obtenido respuestas que coadyuvaron a la adopción de diversas estrategias en determinados casos.

### **Registro de Menores e Incapaces (art. 57 de la Ley 24946)**

Asimismo la Sra. Defensora debe intervenir ante los Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, con competencia exclusiva en asuntos de familia. Esta intervención tiene como objeto brindar la colaboración necesaria y que sea requerida por los Sres. Jueces y por señores defensores de menores e incapaces de grado, con arreglo a lo establecido en el Decreto N° 282/81 del PEN, norma que reglamenta el funcionamiento del Registro de Incapaces y que permite cumplir con la función de contralor que el Ministerio Público debe ejercer en lo concerniente a la persona y a los bienes de los incapaces sujetos a un régimen permanente de tutela o curatela y para el supuesto de los inhabilitados y los penados comprendidos en el art.12 del Código Penal.

La función del Registro de Menores e Incapaces no se orienta a la mera anotación de datos y observaciones sobre los incapaces, sus tutores y curadores, ni cumple un rol de registración similar al que realiza el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Por el contrario, los índices que elabora tienen como fin activar el procedimiento, requiriendo que se corra vista a los defensores públicos de menores e incapaces en forma regular, previa compulsión del expediente en primera instancia, como así también confeccionar, si fuere menester, informes socio-ambientales, ejercitando así la vigilancia periódica de los incapaces a fin de evitar la paralización y el archivo de las actuaciones en tanto no se encuentre acreditada la cesación de la incapacidad del causante o su muerte, entre otras cosas. Estos informes los realiza el Equipo Técnico Interdisciplinario, que, a fin de dar pronta respuesta a los requerimientos formulados por los señores Jueces de Familia durante la tramitación de los expedientes sobre incapacidad y una vez dictada y firme la sentencia que la declara, se apersona en las viviendas de los incapaces domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires o concurre a los lugares de internación y, en el supuesto de que no se pueda dar con ellos, los cita a esta oficina a fin de entrevistarlos personalmente, para posteriormente elaborar un informe socio-ambiental.



En el período en cuestión el equipo técnico Interdisciplinario produjo 1610 informes socio-ambientales, los que posteriormente fueron agregados a los expedientes, con su correspondiente dictamen, por personal de la dependencia.

La defensoría cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por 5 licenciadas en trabajo social, un licenciado en psicología y una licenciada en sociología. Este cuerpo, además de realizar las visitas y entrevistas con los incapaces, sus curadores y familiares, asiste en los casos de familia que se trabajan con mayor profundidad en el ámbito de la misma.

Los integrantes del referido equipo, además de las audiencias y entrevistas que se celebran en la dependencia, se encargan de tomar entrevistas, supervisar vinculaciones entre los menores y sus padres y de comunicarse con terapeutas y demás operadores que trabajen personalmente con las partes en su conjunto o con cada uno de ellos.

Como resultado de dicha labor se elabora un informe final, que sirve de fundamento para el posterior dictamen en el expediente y, a su vez, al Tribunal de Alzada para elaborar su sentencia. Esto, siempre y cuando las partes no arriben a un acuerdo que ponga fin a la controversia.

En este período, el equipo interdisciplinario se abocó al trabajo en profundidad, tomando conocimiento personal de las partes y su problemática familiar, en 27 casos, los que en general comprenden un promedio de entre 5 y 10 intervenciones por cada uno de ellos.

## **ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CAPITAL FEDERAL**

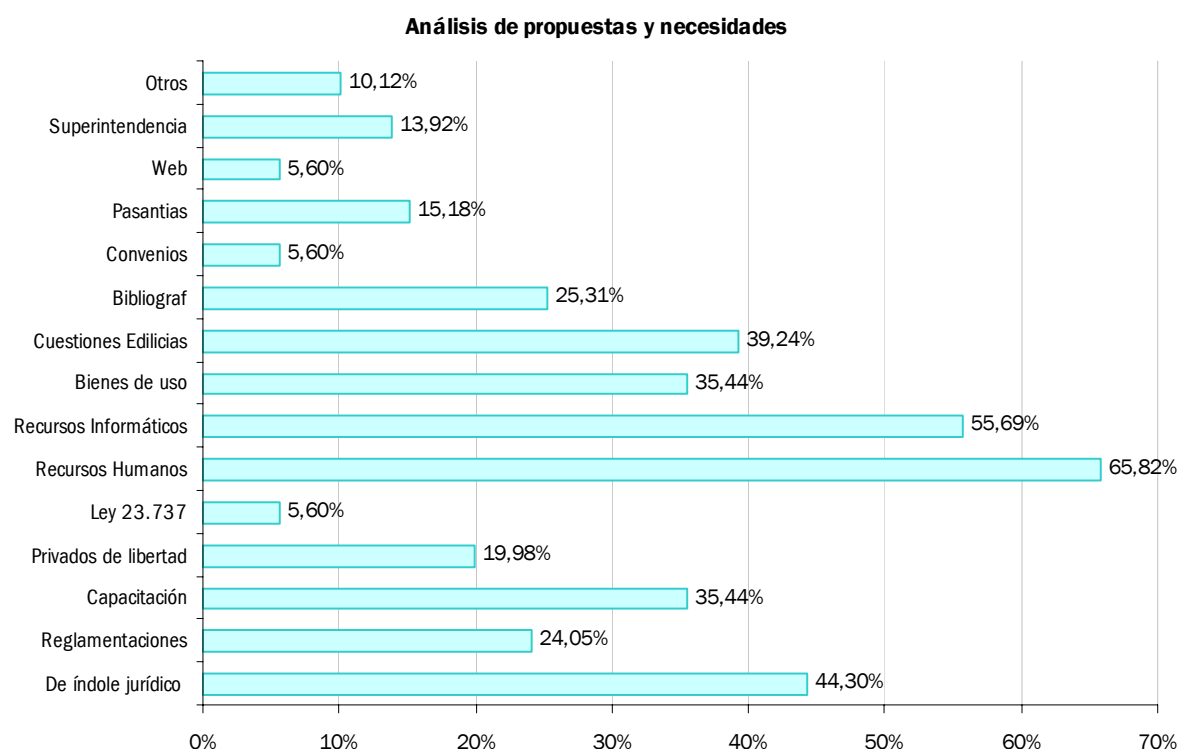
Este apartado tiene por objeto ofrecer un análisis de las propuestas y necesidades expresadas por los Sres. Defensores Públicos con actuación en el ámbito de la Capital Federal, que surgen de sus respectivos Informes Anuales correspondientes al periodo 2008.

La información brindada ofrece un marco de conocimiento general sobre los temas de interés más destacados por los magistrados. Siendo de utilidad, tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo.

En el siguiente cuadro se refleja el porcentaje de defensores –de todos los que actúan en el ámbito de la Capital Federal- que ha manifestado que tiene propuestas y/o necesidades referentes a cada uno de los rubros indicados. Por ejemplo, se indica que el 55,69% de los defensores de Capital Federal tiene necesidades –y/o ha efectuado propuestas- sobre recursos informáticos.

| <b>Propuestas y Necesidades</b>                                                                            | <b>Defensores</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| De índole jurídico                                                                                         | 44.30%            |
| Sobre reglamentaciones generales vinculadas con la actuación de los defensores y lineamientos de actuación | 24.05%            |
| Vinculadas a la capacitación y/o formación de los integrantes del MPD                                      | 35.44%            |
| Asistidos privados de libertad                                                                             | 19.98%            |
| Vinculadas con las medidas curativas y educativas previstas en la Ley 23.737                               | 5.06%             |
| De Recursos Humanos                                                                                        | 65.82%            |
| De Recursos Informáticos                                                                                   | 55.69%            |
| De Bienes de uso                                                                                           | 35.44%            |
| De Cuestiones Edilicias                                                                                    | 39.24%            |
| Bibliografía propuesta                                                                                     | 25.31%            |
| Convenios                                                                                                  | 5.06%             |
| Pasantías                                                                                                  | 15.18%            |
| Sugerencias relacionadas con la página web del MPD                                                         | 5.06%             |
| Superintendencia (conflictos de intervención, regímenes de turno)                                          | 13.92%            |
| Otros                                                                                                      | 10.12%            |

Base de datos: Informes Anuales presentados por los Magistrados del Ministerio Público de la Defensa.



En relación con las propuestas de índole jurídico sugeridas por los Sres. Defensores, se mencionan a continuación aquellas que por su entidad resultan de interés a los efectos de la elaboración del presente informe anual y que se reiteraron con mayor frecuencia:

- ♦ Los defensores manifestaron que sería conveniente la presentación de proyectos de ley relacionados con la búsqueda de medios alternativos a la pena de prisión.
- ♦ Plantearon la necesidad de lograr un incremento y/o ampliación del número de dependencias del Ministerio Público de la Defensa para hacer frente a las recientes reformas legislativas realizadas al Código Procesal Penal, que introdujeron la realización de audiencias orales en el trámite de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.
- ♦ Con respecto a una futura reforma al régimen penal juvenil, expresaron que su tratamiento debería enfocarse desde una concepción integral.
- ♦ Los defensores que actúan en el fuero penal de menores reiteraron la necesidad de crear Tribunales Orales de Menores ya que, el incremento de causas que allí tramitan imposibilita que puedan resolverse en un plazo razonable.
- ♦ Propusieron la modificación del art. 463 del CPPN a efectos de ampliar el plazo de interposición del recurso de casación en aquellas causas cuya audiencia de debate se hubiere prolongado por más de tres meses.
- ♦ En relación con la Ley 23737, los defensores sugirieron la presentación por parte del Ministerio Público de la Defensa de un proyecto de ley autónomo referido a la derogación del art. 14, segundo párrafo, de dicha ley.
- ♦ Propusieron la modificación de la Ley 24825 para habilitar a cada imputado a firmar el acuerdo de juicio abreviado, eliminando el requisito de la conformidad de todos los imputados.
- ♦ Los defensores que actúan en el fuero penal económico se refirieron a la necesidad de promover un sistema mediante el cual el servicio de defensa pública se brinde no sólo en la instancia judicial, sino también, en las etapas administrativas anteriores.

Por último, del análisis de la actuación de los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa, se observa la reiteración acerca de la indudable necesidad de crear nuevas dependencias frente al progresi-

vo incremento de tareas de los Sres. Defensores y la desigualdad de recursos existente entre el Ministerio Público de la Defensa con el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial.

En efecto, la histórica disparidad de armas reseñada continúa acrecentándose el incremento de la demanda del servicio de la defensa pública.

Al respecto debe tenerse presente que el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Acceso a la Justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, señaló como una obligación positiva del Estado la remoción de obstáculos que pudieran originarse en la posición económica de las personas para garantizar un efectivo derecho a ser oído por un tribunal. En tal virtud, y con el objeto de permitir un acceso efectivo a la justicia de las personas de escasos recursos económicos, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y en especial de los artículos 1.1, 8 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se torna imprescindible la creación de nuevas Defensorías Públicas Oficiales de Pobres y Ausentes (con actuación en materia no penal) en el ámbito de la Capital Federal.

A ello se suma la cantidad creciente de causas de gran complejidad, que requieren, en algunos casos, la participación de más de un Defensor Público, muchas de ellas de gran trascendencia pública e institucional. Tales circunstancias continúan siendo afrontadas gracias al esfuerzo que realizan a diario los Defensores Públicos, y Defensores Adjuntos y Auxiliares de la Defensoría General, y a la designación de funcionarios que integran el Ministerio Público de la Defensa para actuar como defensores ad hoc en casos específicos.

No obstante ello, y con el objeto de salvaguardar el derecho de defensa de los asistidos, se impone la creación de nuevas dependencias del Ministerio Público de la Defensa en los distintos fueros e instancias de la Capital.

En cuanto a la temática de capacitación y/o formación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, los defensores reiteraron positivamente la actividad del Centro de Jurisprudencia y los cursos y conferencias realizados durante el período analizado en el ámbito de la Defensoría General, ya que han contribuido con el mejor cumplimiento de las funciones del organismo.

Asimismo han puesto de manifiesto la necesidad de continuar con las actividades de capacitación y actualización que se han venido llevando a cabo, ya sea con la organización de seminarios, talleres y cursos sobre temáticas específicas vinculados con su actuación, como también mediante el otorgamiento de becas para cursos de postgrado, especialización, maestrías o doctorados relacionados con la actividad que cumple este Ministerio Público.

Por su parte, los defensores expresaron las siguientes inquietudes relacionadas con diferentes problemáticas vinculadas con los establecimientos de detención e internación.

- ♦ Debido a la complejidad que se presenta al momento de efectuar vistas a sus asistidos detenidos en los Complejos Penitenciarios Federales N° 1 y 2, los defensores reiteraron la necesidad de que se provea una sala especial para poder entrevistar adecuadamente a los internos allí alojados.

- ♦ A fin de mantener una fluida comunicación con sus asistidos, los defensores volvieron a solicitar, como una medida alternativa, el reestablecimiento del servicio de cobro revertido para las comunicaciones telefónicas.

Además, los defensores reiteraron su preocupación por la falta de establecimientos gratuitos de rehabilitación para el cumplimiento de las medidas curativas y educativas previstas en la Ley 23737.

Una solicitud frecuente planteada por los defensores se vincula con la necesidad de contar con mayor cantidad de personal (empleados y funcionarios) para que colabore con las funciones asignadas a sus dependencias. Entre las razones invocadas, los defensores destacaron el cúmulo de tareas y actividades que se llevan a cabo en las defensorías, sumado a la creciente demanda del servicio; al incremento en la cantidad de causas de gran complejidad en la que deben intervenir los defensores y la disparidad de recursos humanos existente entre este Ministerio Público de la Defensa y el Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal.

En relación con las necesidades vinculadas con los recursos informáticos, los defensores plantearon que, a pesar de que el Departamento de Informática de la Defensoría General ha llevado a cabo la instalación del servicio de banda ancha en sus dependencias y se han adquirido equipos nuevos para un mejor funcionamiento de las dependencias, aún continúan necesitando la adquisición de nuevas computadoras, impresoras e impresoras, y de constante soporte para su buen mantenimiento.

Asimismo, se han referido específicamente a la necesidad de que se cree un sistema informático de administración de datos para las dependencias, con el objeto de registrar el ingreso de causas y brindar

un completo seguimiento de los casos. También requirieron la instalación de un sistema de red entre todas las computadoras de las dependencias que integran este Ministerio Público.

Por otra parte, se ha advertido que los requerimientos de los defensores vinculados con los bienes de uso de las dependencias a su cargo han disminuido en relación con el año anterior; sin embargo, se destaca que, debido al gran cúmulo de tareas que deben afrontar, aún continua siendo necesaria la adquisición de elementos como fotocopiadoras, líneas telefónicas, y otros artefactos que hacen al mejor funcionamiento de las dependencias.

En cuanto a las cuestiones edilicias, a pesar de que la oficina de arquitectura de la Defensoría General de la Nación ha continuado con distintos trabajos de mantenimiento y modernización de las defensorías (teniendo programadas diferentes refacciones de inmuebles en el interior del país); algunos defensores han expresado la necesidad de contar con mayor espacio físico en las dependencias, teniendo en cuenta el personal que allí se desenvuelve y las personas que se acercan a la defensoría por distintos motivos. Por lo que se solicitan: mudanzas, espacios para archivo, divisiones con paneles para lograr más privacidad en las entrevistas, etc.

Por último, vinculado con las Pasantías que han llevado a cabo estudiantes de diferentes carreras y universidades del país en algunas de las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, los defensores públicos destacaron que la experiencia ha sido sumamente exitosa; ya que los pasantes lograron adquirir conocimientos vinculados con la defensa pública y, a su vez, brindaron colaboración con el funcionamiento de las respectivas dependencias. Por este motivo, solicitaron que se continúe llevando a cabo esta modalidad y que se celebren convenios con más universidades.



## REGIÓN CENTRO

### ■ Distrito Judicial Córdoba

### ■ Distrito Judicial Rosario

| Distrito Judicial Córdoba                   |                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Córdoba – La Rioja                                                                                                                             |
| Superficie                                  | 72.596 km <sup>2</sup> Provincia de Córdoba<br>89.680 km <sup>2</sup> Provincia de La Rioja<br>Superficie total: <b>162.276 km<sup>2</sup></b> |
| Población                                   | 2.100.028 Provincia de Córdoba<br>289.963 Provincia de La Rioja<br>Total: <b>2.389.991</b> habitantes                                          |
| Densidad de población                       | 14,7 Hab/km <sup>2</sup>                                                                                                                       |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 8 (ocho)                                                                                                                                       |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 11 (once)                                                                                                                                      |
| Dependencias del Poder Judicial             | 11 (once)                                                                                                                                      |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | Ninguna                                                                                                                                        |

| Distrito Judicial Rosario                   |                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Santa Fe- Buenos Aires                                                                                                                            |
| Superficie                                  | 62.334 km <sup>2</sup> Provincia de Santa Fe<br>8.814 km <sup>2</sup> Provincia de Buenos Aires<br>Superficie total: <b>71.148 km<sup>2</sup></b> |
| Población                                   | 2.659.842 Provincia de Santa Fe<br>384.785 Provincia de Buenos Aires<br>Total: <b>3.044.627</b> habitantes                                        |
| Densidad de población                       | 42.6 Hab/km <sup>2</sup>                                                                                                                          |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 7 (siete)                                                                                                                                         |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 10 (diez)                                                                                                                                         |
| Dependencias del Poder Judicial             | 12 (doce)                                                                                                                                         |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | Ninguna                                                                                                                                           |



## I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

| Distrito Judicial Córdoba                                                                          |                          |                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                        | Titular                  | Actuación Territorial                                                                                                                                                                                                                      |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba | Vacante                  | Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischillín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita<br>Provincia de La Rioja                  |
| Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba       | Casas Nóbrega, Carlos A. | Provincia de Córdoba                                                                                                                                                                                                                       |
| Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba       | Arrieta, Marcelo Eduardo | Provincia de Córdoba                                                                                                                                                                                                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)    | Vacante                  | Provincia de Córdoba: departamentos de Unión, Marcos Juárez, San Justo                                                                                                                                                                     |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)    | Pulcini, Juan Rubén      | Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín) |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)   | Crespi, María Mercedes   | Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo                                                                                                                                                            |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja                | Cáceres, Carlos Alberto  | Provincia de La Rioja                                                                                                                                                                                                                      |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja                | Narbona, Eduardo Nicolás | Provincia de La Rioja                                                                                                                                                                                                                      |

### Designación de defensores. Juramento

Finalizado el correspondiente concurso público de antecedentes y oposición y elevada la terna resultante a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, por decreto del PEN se designó a la Dra. María Mercedes Crespi como Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, provincia de Córdoba (cargo creado por Ley N° 25970). Prestó juramento para asumir el cargo el 16 de mayo de 2008.

El Juzgado fue habilitado el 12 de septiembre de 2008 y comenzó a funcionar el 8 de octubre de ese año. Dado que la defensora María Mercedes Crespi fue designada para subrogar a la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, se desempeñó como defensor ad hoc en las Defensorías de Primera Instancia de Bell Ville y Villa María el Dr. Juan Carlos Belagardi.

Asimismo, fue designado por decreto PEN N° 1128/08 del 18/07/08 como Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, provincia de Córdoba, el Dr. Esteban Lozada.

### Defensoría vacante

A partir del 1° de junio de 2008 se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Luis Eduardo Molina al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, quedando desde esa fecha la defensoría vacante. Como subrogante de la Defensoría fue designada la Dra. María Mercedes Crespi.

### **Análisis del trabajo realizado**

Los magistrados con funciones en el distrito señalaron variados puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas.

### **Alto porcentaje de intervención de la defensa pública**

Los defensores de la provincia de Córdoba informaron que han intervenido aproximadamente en un 80% de las causas penales iniciadas en los tribunales ante los que actúan. El Dr. Cáceres, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral de la provincia de La Rioja destacó que intervino en un 65% del total de las causas ingresadas en ese fuero.

### **Análisis en razón de la materia**

Con respecto a los delitos que con mayor frecuencia se presentaron en la jurisdicción los defensores coincidieron en que los más habituales son aquellos vinculados con la violación a la Ley 23737 (Estupefacientes).

En cuanto a las causas relacionadas con la protección de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) la Dra. Crespi se refirió a su intervención en diversas causas en las cuales mediante el recurso de amparo procuró efectivizar el derecho a la salud de sus asistidos.

Señaló asimismo que, debido al defasaje en los haberes previsionales, muchos jubilados han acudido en procura de la iniciación de acciones tendientes a revertir dicha desproporción a fin de lograr una recomposición económica adecuada con relación al haber que le hubiera correspondido percibir de continuar el interesado en actividad.

Con respecto a las causas por violación a la Ley 26364 (prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas) informó la Dra. Crespi que ingresaron a la Defensoría de Primera y Segunda Instancia tres causas en las que, teniendo en cuenta la necesaria representación de las víctimas y a fin de guardar coherencia y efectiva asistencia de los derechos, por una resolución interna, la defensora dispuso continuar su actuación en la asistencia de las personas imputadas y la representación de las víctimas de la Prosecretaría Letrada de la defensoría en su calidad de Defensora *ad hoc*.

En cuanto a la actuación que compete a los magistrados en orden a la representación promiscua de menores de edad e incapaces, los defensores participan activamente -no simplemente adhiriendo a las cuestiones planteadas- en las causas en las que la representación es en virtud del art. 59 CC tanto como las partes particulares; lo que se entiende como muy beneficioso en el resultado de las contiendas.

Se utilizan activamente las posibilidades establecidas en el art. 26 de la Ley 24946, obteniéndose muchas veces resultados favorables que evitan la intervención judicial.

La Dra. Crespi informó que intervino en segunda instancia en virtud de la representación promiscua y de control de legalidad en favor de los derechos de los incapaces damnificados en todas las acciones judiciales promovidas de indemnización con motivo de los daños producidos por las explosiones ocurridas en la Fábrica Militar de Río Tercero (año 1995), las que aún se encuentran en trámite por el recurso extraordinario interpuesto por la representación letrada de los accionantes en contra de lo resuelto por la Excma. Cámara Federal, en tanto resolvió confirmar la medida dispuesta por el Juez *a quo* respecto al tema de litis consorcio activo facultativo, al disponer la conformación de tantas causas como partes interesadas existan.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Crespi informó que en el fuero se logró principalmente una retipificación de conductas de las figuras de tráfico de estupefacientes (art. 5 de la Ley 23737) hacia la figura residual de tenencia simple (art. 14, 1era parte de la Ley 23737) en los casos en que no podía probarse el llamado por la doctrina dolo de tráfico.

Comenzaron a plantearse suspensiones del juicio a prueba en etapa instructoria, cuestión que antes no era admitida por los Juzgados, con resultado positivo; igualmente con la suspensión del sumario del artículo 18 de la Ley 23737, toda vez que los Juzgados eran reacios a separar las causas de los consumidores respecto de los cuales procedía el art. 18 cuando estaban imputados junto con personas acusadas por delitos criminales y las causas terminaban en los Tribunales Orales.

## **Cuestiones particulares que pudieron incidir en la prestación del servicio de defensa pública**

### ***Características de la jurisdicción***

El Dr. Juan Carlos Belagardi, designado como defensor *ad hoc* de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Bell Ville, se refirió a la gran dimensión territorial y las distancias de la jurisdicción existentes entre la sede del juzgado; los lugares de presunta comisión de los ilícitos que se investigan (San Francisco y Villa María distantes a 200 y 60 kms. respectivamente) y los establecimientos carcelarios. En este sentido, el defensor *ad hoc* expresó que esta situación se vio modificada con la reciente puesta en funcionamiento del Juzgado Federal de Villa María, no así en relación con San Francisco -la localidad más alejada- en cuya jurisdicción seguirá entendiendo el Juzgado de Bell Ville.

### ***Causas tramitadas que por su volumen y/o complejidad pudieron afectar el desempeño de las dependencias***

La Defensoría Pública ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba intervino en más de 30 causas por violación a los derechos humanos durante la dictadura militar. En ese orden, la defensa técnica asiste a 32 imputados entre militares, policías, gendarmería y personal civil de inteligencia, que en distintas causas se encuentran detenidos. Se trata de causas complejas en cuanto a volumen, cantidad de partes y diversidad de grupos de asistidos.

Asimismo, la Dra. Crespi informó que asistió junto con el Dr. Liva -Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación-, a 7 imputados en el primer juicio oral realizado en la jurisdicción, que duró 2 meses y medio.

El Dr. Arrieta se refirió a su intervención como representante de los desaparecidos sin querella en una causa, en la cual se juzgaban delitos contra Derechos Humanos, en la cual fueron condenados ocho ex militares, audiencia que se desarrolló ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de Córdoba y que tuvo una duración de más de un mes y medio.

A su vez, el Dr. Pulcini remarcó que lo derivado de las explosiones de la Fábrica Militar de Río Tercero, ha originado en la dependencia un cúmulo de actuaciones que por sí mismas ameritan la atención de una defensoría especial.

### ***Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de las recientes reformas procesales***

La Dra. Crespi resaltó que debido a que la jurisdicción de la Cámara Federal de Córdoba abarca 7 Juzgados Federales (Córdoba -3-, La Rioja, Bell Ville, Villa María y Río Cuarto), la implementación de las audiencias orales para los recursos de apelación (cfr. Ley N° 26374) implica una participación activa e indelegable de esa defensora que provoca, en ocasiones, demoras en la asistencia en declaraciones indagatorias y atención al público.

En esta materia, indicó que se intenta trabajar en conjunto con los defensores de primera instancia del interior de la jurisdicción que hayan originado la apelación, informándoles los resultados y evaluando en conjunto acerca de la siguiente actividad recursiva en los casos de resultados adversos.

### ***Cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad***

El Dr. Arrieta informó que se lograron avances importantes en materia de revocación de sanciones impuestas por las autoridades penitenciarias. De igual modo, se obtuvo -específicamente en la cárcel de mujeres- una flexibilidad en cuanto a los plazos que utiliza el Servicio Penitenciario de Córdoba para realizar las evaluaciones de la progresividad en el tratamiento, pasando en algunos casos de la anterior rigidez de hacerlos cada 6 meses a realizarlo a los 3 meses, lográndose así que internas con condenas de 4 años lleguen a gozar de salidas transitorias por alcanzar el período de prueba.

### ***Observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención***

Al respecto, la Dra. Crespi señaló que la provincia de Córdoba tiene un nivel de conflictividad penitenciario bajo, aunque han ocurrido situaciones graves que, aunque aisladas, merecen atención. Agregó que en julio de 2008 se dio una queja generalizada en la cárcel de mujeres originada en el suicidio de una detenida a disposición de la provincia. Ello motivó la intervención de las 3 defensorías del fuero en cuan-

to a las sanciones que se aplicaron. Allí, la Dra. Crespi advirtió y cuestionó judicialmente la implementación de un "régimen de mediana contención" elaborado por el Servicio Penitenciario debido a que se encontraba al margen de la ley 24660 y sus decretos reglamentarios y encubría una modalidad de castigo sin revisión judicial so pretexto de la personalidad del detenido. Sin embargo, el criterio del Tribunal fue entender que no es cuestión de su competencia, limitándose a poner en conocimiento de las autoridades penitenciarias la voluntad del interno y lo solicitado por el Sr. Defensor.

### **Propuestas de índole jurídico orientadas a optimizar el servicio de defensa pública**

La Dra. Crespi consideró que, teniendo en cuenta que el próximo año se planea ingresar un proyecto de ley para la creación de un nuevo Juzgado Federal en Córdoba, sería necesaria la creación de una nueva defensoría en la jurisdicción.

Asimismo, con relación al importante déficit que la Ley 23737 tiene con los consumidores, resaltó que en la provincia de Córdoba existen problemas para el cumplimiento de las medidas curativas atento la carencia de establecimientos al efecto y la saturación de los existentes.

En este punto, los Dres. Arrieta y Belagardi consideraron que corresponde promover ante el órgano legislativo la cuestión de la prisión domiciliaria para las mujeres con hijos menores, en estado de desprotección. El Dr. Arrieta informó un caso paradigmático suscitado ante el Tribunal en el que actúa, en los autos "S.M. y otro s/ Infracción Ley 23737", donde por la gestión realizada se le otorgó el régimen de la prisión discontinua a la Sra. G.C.D., a los efectos de hacerse cargo del cuidado de sus 9 hijos menores de edad que se encontraban a cargo del Juzgado de Menores de Córdoba, resultando revocada posteriormente por no conseguir, del Juzgado de Menores, la entrega de sus hijos. La Sra. D. recuperó su libertad el día 6 de diciembre de 2008.

El Dr. Pulcini advirtió una situación de inexistencia de norma expresa que permita la suspensión de la detención de mujeres embarazadas o con hijos menores de seis meses, a diferencia de lo que ocurre con las condenas en el art. 495 CPPN.

## II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

| Distrito Rosario                                                                                        |                                    |                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                             | Titular                            | Actuación Territorial                                                                                                                                                                                   |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario  | Gambacorta, Rosana Andrea          | Provincia de Santa Fe. Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo, San Martín. |
| Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario | Gandolfo, Osvaldo Ramón            | Provincia de Buenos Aires: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro                                                                                             |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario             | Grasso, Mariana                    | Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo.                                                                                      |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario             | Bruera, Matilde Marina             | Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.                                                                                  |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe                     | Vacante                            | Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado, San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo                       |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe                 | Didier de Estrada, Judit Ana María | Provincia de Santa Fe (competencia electoral) Provincia de Santa Fe. Departamentos: Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo y San Martín.                                    |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás              | Galarza Azzoni, Héctor Silvio      | Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro                                                                              |

### Designación de defensores. Juramento

Una vez finalizado el correspondiente concurso público de antecedentes y oposición y elevada la terna resultante, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional se designó a la Dra. Rosana Andrea Gambacorta como Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario (Defensoría N° 1), quien prestó juramento de ley el 11 de noviembre de 2008.

Por su parte, y mediante el mismo procedimiento, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional se designó como Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, al Dr. Héctor Silvio Galarza Azzoni, quien prestó el correspondiente juramento de ley el día 11 de noviembre de 2008.

### Defensoría vacante

A partir del 1° de noviembre de 2008 se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Juan de Dios Moscoso al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe.

### Creación de dependencia. Convocatoria a concurso

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, Provincia de Santa Fe: Por Ley 26131 se creó un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con competencia en materia criminal y correccional, civil, comercial, laboral, tribu-

tario, de la seguridad social y contencioso administrativo; y competencia territorial en los departamentos de Castellanos, 9 de Julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento Las Colonias; todos ellos de la provincia de Santa Fe. Asimismo se crearon las correspondientes Fiscalía y Defensoría Pública Oficial con actuación ante el referido Juzgado. Por Res. DGN N° 1930/08 se convocó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de defensor creado.

### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores con actuación en el distrito han mencionado variadas cuestiones relacionadas con su intervención, de relevancia para el análisis de las tareas realizadas durante el período.

Conforme lo informado por los defensores de la jurisdicción, el porcentaje aproximado de causas en las que interviene la defensa pública de las ingresadas en los Tribunales ante los cuales actúa es del 60%.

Los magistrados con actuación ante los Tribunales Orales Federales destacaron que un muy alto porcentaje (superior al 80%) de las causas que ingresan con abogado particular son derivadas a la defensa pública por renuncia de los abogados particulares.

La demanda del servicio aumenta año a año; a modo de ejemplo, la Dra. Rosana Gambacorta informó que con respecto a años anteriores la cantidad de causas se había incrementado en un 45%.

Por su parte, la Dra. Bruera resaltó que la jurisdicción en la que interviene abarca el sur de la provincia de Santa Fe y el norte de la provincia de Buenos Aires, en consecuencia se realizan audiencias de debate a más de 150km de la ciudad de Rosario que duran varios días, lo que implica que se vea sobrecargado el trabajo de todo el personal.

En cuanto a la actuación en materia no penal, la Dra. Gambacorta destacó que hubo un incremento de consultas relacionadas con los servicios que obligatoriamente deberían brindar las obras sociales. Fundamentalmente, los reclamos suscitados se vincularon con el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y -en menor cantidad- otras Obras Sociales (OSBA, OPSIP, etc.).

Asimismo, coincidió con los defensores de la jurisdicción al referirse a una problemática social que viven los deudos de personas afiliadas a PAMI al momento de darle sepultura al fallecido, ya que, en virtud de las carencias económicas de los familiares se han interpuesto numerosos recursos de amparo así como gestiones ante diversos organismos sin que se haya obtenido respuesta alguna para paliar el constante crecimiento de esa grave y delicada situación.

El Dr. Procajlo destacó también que se efectuaron reclamos a organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Nacional de Discapacidad a los fines de que se de efectivo cumplimiento con las previsiones contenidas en aquella y a diversas obras sociales de regulación nacional. Remarcó que si bien este tipo de conflictos trata de resolverse previamente por vías extrajudiciales, en numerosas ocasiones -a pesar de los reiterados reclamos por parte de la defensoría- las obras sociales son reticentes a cumplir con las prestaciones a su cargo, razón por la cual deben promoverse diversos recursos de amparo.

En relación con las causas tramitadas en materia penal, la mayoría de los defensores informó que más del 50% se iniciaba por violación a Ley 23737.

En este sentido, la Dra. Didier resaltó que la cantidad de menores de edad que se inicia en el delito, y, más precisamente, en el consumo de estupefacientes, produjo un incremento notable en lo que respecta a la intervención como asesor de menores. Los Defensores Públicos de menores actúan como representantes promiscuos de los incapaces lo que lleva que la institución tenga un perfil tutelar y protectorio; sus facultades son una manifestación de resguardo a fin de lograr el restablecimiento y el equilibrio en el ejercicio de los derechos del menor, ejerciendo un accionar eminentemente requirente, las entrevistas con los padres, menores y centros de rehabilitación son muy frecuentes.

En materia no penal, se destacaron las consultas referentes a materia previsional, ejecuciones fiscales, ejecuciones hipotecarias, cuestiones de enrolamiento y obtención de pasaportes, así como la preocupante situación de los menores de edad peticionantes de refugio a pesar de que esa jurisdicción cuenta con un Tutor Público Oficial.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Moscoso informó que se generó un cambio jurisprudencial relevante, ya que ante un recurso



interpuesto en el que se solicitó la inconstitucionalidad del art. 10 de la ley 24050 y la aplicación de la suspensión del juicio a prueba, se llegó a la CSJN, quien entendió viable la aplicación de la *probation* aunque el máximo de la pena superare los tres años de prisión o reclusión, siempre que, de acuerdo a las circunstancias del caso, el juez estime procedente una condena de ejecución condicional.

Por su parte, la Dra. Gambacorta indicó que una cuestión puntual ha sido el cambio de criterio respecto al delito previsto y penado por el art. 14 -segundo párrafo- de la Ley 23737 (tenencia de estupefacientes para consumo personal) ya que, en numerosos antecedentes, el Juzgado ante el que actúa ha considerado que la conducta desplegada por aquellas personas a las cuales se los perseguía por esta norma cuando la cantidad era escasa no afectaba al bien jurídico tutelado (en este caso la salud pública) declarando la atipicidad de la conducta normada por el artículo citado.

#### **Cuestiones vinculadas con detenidos alojados en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos y niños/as institucionalizados/as**

En la provincia de Santa Fe no hay unidades de detención para alojar a personas con causas del fuero federal. Por ello, casi el 100% de las personas que se hallan privadas de su libertad se encuentran alojadas a más de 300 km de distancia (en el caso de estar alojados en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza) o 600 km (en caso de estar detenidos en la Unidad de Marcos Paz). La situación por la que pasan las personas privadas de su libertad es realmente preocupante, ya que esto implica, no sólo la dificultad en la comunicación fluida con su defensor, sino, además, la comunicación con sus familiares.

Ante tales circunstancias, los magistrados consideraron imperativo instrumentar una solución de manera tal de remover los obstáculos que se le presentan a diario a los defensores para llevar a cabo las acciones tendientes a satisfacer los constantes requerimientos de los procesados y/o condenados.

En este punto, el Dr. Moscoso propuso que se lleve a cabo la modificación del convenio que actualmente existe entre el gobierno nacional y el gobierno de la provincia de Santa Fe, para la ampliación de cupos para detenidos federales en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia (principalmente para ciudadanos de la provincia), como así, lograr pabellones para el uso exclusivo de internos "federales". Ello, en razón de que la mayoría de éstos lo son por infracción al art. 5° inc. c de la ley de estupefacientes y registran similares características personales en general, evitando la desigualdad de trato y otras cuestiones.

En cuanto a las condiciones generales de detención y/o institucionalización de asistidos, se resaltó el problema de la autoridad administrativa de la unidad penal que deniega el acceso a las distintas etapas al régimen de progresividad cuando las personas han cumplido, por ejemplo, con la mitad de la condena impuesta. Esto hace que los Tribunales Orales no incorporen a las personas condenadas al régimen de salidas transitorias.

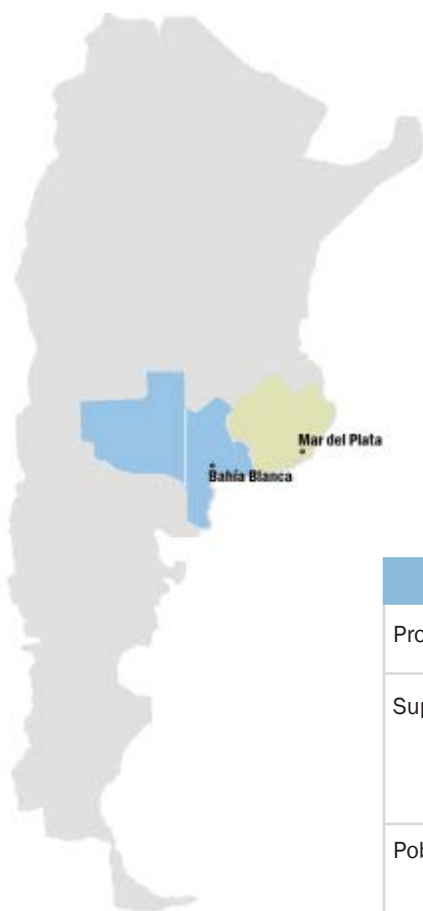
#### **Propuestas de índole jurídico orientadas a una mejor prestación del servicio**

El Dr. Moscoso sugirió la modificación del sistema de juicio abreviado, posibilitando que los justiciables que acceden a éste, obtengan beneficios más acordes al instituto, tal como se contempla en sistemas comparados.

Asimismo, teniendo en cuenta los inconvenientes vinculados con el tema de regulación de honorarios (art. 63 de la Ley 24946) expresó que en la jurisdicción no se practica -previo a la sentencia-, la información sumaria inherente, por no estar así reglamentada para el órgano judicial. Consecuentemente los procesos en los que se interviene, en su casi totalidad no cuentan con antecedentes suficientes y objetivos de aquellas situaciones, sólo se suelen contener algunos datos que los justiciables aportan en sus indagatorias, o que se vislumbran como consecuencia de la investigación del delito en sí (vg.: de las causas penales tributarias), o de alguna otra circunstancia o constancia de escueta relevancia (vg. Empleo y/o profesión del justiciable y de sus padres o hijos; tipo de vehículo del que fueren propietarios, etc.). Debe considerarse que en caso de que la defensa requiera al Tribunal Oral información patrimonial previa al dictado de sentencia, puede jugar como una circunstancia negativa para el justiciable, ya sea por su simple decisión de no hacer conocer a los señores jueces su patrimonio, o por ser contrario a lo invocado por ellos en sus defensas materiales, o agravársele la pena conforme los arts. 40 y 41 del CP entre muchas otras situaciones.

Por ello, habiendo en los procesos escueta información patrimonial, la selección de los condenados a quienes se les intimaría el pago de honorarios se torna de una subjetividad tal, que podría generar una violación normativa del seleccionador.

Por su parte, el Dr. Procajlo propuso la reforma de todas las disposiciones procesales que la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró inconstitucional (ej. art. 348 CPPN) y de todas aquellas que no respondan al modelo acusatorio.



## REGIÓN CENTRO SUR

### ■ Distrito Judicial Bahía Blanca

### ■ Distrito Judicial Mar del Plata

| Distrito Judicial Bahía Blanca              |                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | La Pampa y 16 departamentos de la provincia de Buenos Aires.                                                                                                                |
| Superficie                                  | 143.440 km <sup>2</sup> de la provincia de La Pampa,<br>84.114 km <sup>2</sup> de los departamentos de la provincia de Buenos Aires<br><b>Total :227.554 km<sup>2</sup></b> |
| Población                                   | 321.653 provincia de La Pampa<br>623.361 correspondientes a los departamentos de la provincia de Buenos Aires<br><b>Total: 945.014 habitantes</b>                           |
| Densidad de población                       | <b>4.15 Hab/km<sup>2</sup></b>                                                                                                                                              |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 4 (cuatro)                                                                                                                                                                  |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 6 (seis)                                                                                                                                                                    |
| Dependencias del Poder Judicial             | 6 (seis)                                                                                                                                                                    |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 4 (cuatro)                                                                                                                                                                  |

| Distrito Judicial Mar del Plata             |                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Provincia de Buenos Aires. Departamentos: Azul, Dolores y Mar del Plata                                                                       |
| Superficie                                  | 57.407 km <sup>2</sup> Azul<br>32.930 km <sup>2</sup> Dolores<br>22.587 km <sup>2</sup> Mar del Plata<br><b>Total: 112.924 km<sup>2</sup></b> |
| Población                                   | 445.498 Azul<br>251.577 Dolores<br>772.612 Mar del Plata<br><b>Total: 1.469.687 habitantes</b>                                                |
| Densidad de población                       | <b>13 Hab/km<sup>2</sup></b>                                                                                                                  |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 6 (seis)                                                                                                                                      |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 7 (siete)                                                                                                                                     |
| Dependencias del Poder Judicial             | 9 (nueve)                                                                                                                                     |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | Ninguna                                                                                                                                       |

## I. DISTRITO JUDICIAL BAHIA BLANCA

| Distrito Bahía Blanca                                                                                          |                       |                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                                    | Titular               | Actuación Territorial                                                                             |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca        | Jarque, Gabriel Darío | Provincia de La Pampa y Partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca                        | Devaux, Luis Angel    | Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción                                    |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa                          | Vacante               | Provincia de La Pampa                                                                             |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa | Vacante               | Provincia de La Pampa                                                                             |

### Designación de Defensores. Juramento

♦ Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: por decreto del Poder Ejecutivo Nacional fue designado en el mencionado cargo el Dr. Gabriel Darío Jarque quien prestó juramento de ley el día 12 de febrero de 2008.

### Defensorías Vacante. Convocatoria a concurso

♦ Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Rosa (La Pampa): A partir del 1° de abril de 2008 le fue aceptada la renuncia presentada por el Dr. Roberto Domingo Aberasturi al cargo referido. Por Res. DGN N° 72/08 se convocó al correspondiente concurso público de antecedentes y oposición.

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa: el titular de la dependencia, Dr. Alfredo Eduardo Zenobi Vexenat, presentó su renuncia al cargo de defensor, que fue aceptada a partir del 1° de julio de 2008. En ese orden, ante la vacante producida, se convocó por Res. DGN N° 72/08 al correspondiente concurso público de antecedente y oposición.

Con motivo de las dos vacantes producidas en la misma jurisdicción (Santa Rosa), por Res. DGN N° 903/08 se designó al Secretario Letrado (c) de la Defensoría General, Dr. Oscar Tomás del Campo, para desempeñarse en ambas defensorías como defensor *ad hoc*.

### Creación de Defensoría

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa, con competencia territorial en los departamentos de Maracó, Chapaleufú, Realicó, Rancul, Trenel, Quemú Quemú, Conhelo, Loventué, Chalileo y Chicalcó de la provincia de La Pampa, creada por Ley 25959, promulgada el 2 de diciembre de 2004, dependencia aún no habilitada. Por Res. DGN N° 1930/08 se convocó a concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de defensor creado.

### Análisis del trabajo realizado

Los magistrados del Ministerio Público de la Defensa con actuación en el distrito se refirieron a distintas cuestiones de análisis vinculadas con las labores desarrolladas durante el período.

Los defensores con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, en sus respectivos informes, coinciden en señalar la alta intervención de la defensa pública en las causas tramitadas ante los Tribunales de la jurisdicción, no sólo en materia penal, sino también en el resto de los fueros.

En tal sentido, el Dr. Gabriel Darío Jarque, hizo expresa referencia a la numerosa concurrencia de personas con problemáticas diversas, que requirieron asesoramiento, además de la realización de gestio-

nes y/o presentaciones previas a la eventual judicialización del conflicto. En consecuencia, como producto de esa modalidad de trabajo tramitaron ante la defensoría a su cargo 75 actuaciones preliminares.

### **Análisis en razón de la materia**

Todos los magistrados coincidieron en informar que los delitos que con mayor frecuencia se presentaron, guardan relación con la ley de estupefacientes 23737, e infracciones a los arts. 292 y 296 del CP; como así también a los delitos de la Ley Penal Tributaria y los correspondientes al tipo de estafas y otras defraudaciones.

Por su parte, el Dr. Oscar Tomás del Campo, realizó un detalle de las causas ingresadas durante el período en análisis en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Rosa, e indicó que ingresó un total de 12 causas civiles y 112 penales.

Asimismo, clasificó los expedientes penales según la materia y estipuló su porcentaje, indicando que 61 causas pertenecían al fuero correccional; 37 al fuero criminal y 14 al fuero de menores, lo que equivaldría a un 54,46% correccionales; 33,03% criminales y 12,50% de menores.

El Dr. Gabriel Darío Jarque, puso en conocimiento su intervención en varias causas vinculados con la prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, destacando su actuación como Asesor de Menores en el caso de una joven paraguaya -embarazada- respecto de quien se gestionó su regreso al hogar familiar, extremándose los resguardos al efecto.

Con respecto a las áreas civil, comercial y previsional, resaltó su actuación en representación de personas jubiladas, en cuyos casos, teniendo en cuenta las edades avanzadas y los magros ingresos que perciben, ante sus asiduas concurrencias a la sede del Ministerio Público, la intervención y posterior iniciación de las causas se realiza en forma inmediata. Mas allá de lo expuesto, indicó que la demora en que incurre el ANSES hace que en la mayoría de los trámites resulte necesario presentar pedidos administrativos de pronto despacho y accionar por vía de amparo por mora, para encauzar adecuadamente el reclamo.

Igualmente señaló que se hace impostergable el tratamiento de los casos en que se encuentra en compromiso la salud de quienes se presentan en su dependencia -en su mayoría menores de edad, discapacitados y personas virtualmente excluidas del sistema de salud- en razón a las postergaciones de índole burocrático que deben soportar respecto de sus pedidos a prestadoras y/u obras sociales. Puntualmente, y en relación con esta temática, se refirió a la desatención formal de parte de responsables intermedios del Programa Federal de Salud (PROFE), dependiente del Ministerio de Salud de la Nación; aspecto que no puede ser adecuadamente cubierto con la imposición de astreintes al incumplimiento de mandas judiciales -impuestas a través de cautelares decididas en el marco de acciones de amparo-, habida cuenta que la urgencia transita por carriles evidentemente distintos (esto es, el otorgamiento de la prestación debida). Merced a gestiones directas ante la Jefatura máxima del citado programa, se obtuvieron respuestas favorables con la celeridad que la situación exigía.

Finalmente informó que, dentro de las cuestiones relevantes sobre actuación en materia no penal, mantiene resabios del colapso producido por el denominado "corralito financiero" y atiende pedidos de eximición de pago de edictos en causas de ciudadanía, cuestiones migratorias, apelaciones ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, planteos relativos al cobro de jubilaciones por invalidez, reclamos por asignaciones familiares, apoyo escolar, entre otros temas no menos centrales. Del mismo modo, existen numerosas consultas que, dada la índole de la problemática expuesta, son derivadas a organismos específicamente competentes (Oficina Municipal de Atención de Consumidores, Honorable Consejo Deliberante, Municipalidad), previa formación de actuación interna.

Ambos defensores públicos oficiales con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, han realizado diversas presentaciones a fin de realizar el reclamado ante el EN CO PE para que se efectivice el reintegro a las personas que recuperan su libertad del 25% que se le descontara de su peculio

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

El señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, Dr. Luis Ángel Devaux, informó que interviene en tres causas de las denominadas "Delitos de Lesa Humanidad", teniendo a su cargo la defensa de 14 imputados.

Por su parte el Dr. Oscar Tomás del Campo señaló que intervino en varias causas que por su complejidad (cantidad de imputados, volumen) afectaron el desempeño de la dependencia.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

Con relación a este punto, el Dr. Luis Devaux hizo referencia a los esfuerzos que ha debido realizar a fin de conseguir los beneficios de salidas transitorias de sus asistidos dado que, según informó, si en el informe de la cárcel se expresaba "que el perfil psicológico no es adecuado para otorgar las salidas transitorias" el Juez de Ejecución de la ciudad de Bahía Blanca respetaba a ultranza esos dictámenes y privaba al detenido del beneficio.

En cumplimiento a la Res DGN N°1024/05, el Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, ha concurrido a los distintos establecimientos penitenciarios a los fines de entrevistar no sólo a sus asistidos alojados en las dependencias de la jurisdicción, sino también, a detenidos asistidos por otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa. En dichas oportunidades, sumado a la confección de la plantilla, realiza un acta en la que hace constar las manifestaciones y pedidos de los internos entrevistados, como así también las informaciones otorgadas a los mismos desde la Defensoría Federal. Además, constata el buen estado de salud e integridad física de sus internos, la adecuada alimentación y -en su caso- el tratamiento médico.

Por su parte, el citado defensor informó haber realizado varias presentaciones a favor de una interna de la Unidad Carcelaria N° IV de Bahía Blanca, que padecía un grave compromiso emocional y psíquico por la falta de contacto con sus hijos menores de edad. Lo medular del planteo se sustentó no sólo en los derechos propios de la interna, sino también -y fundamentalmente- en los derechos que asistían a los hijos y a la familia en su conjunto. Si bien la decisión central sobre el punto fue evitada por la Cámara Federal de Apelaciones en razón de haberse dispuesto la elevación de la causa a juicio en la instancia de grado, se logró el inmediato apoyo y asistencia psicológicos de la interna; y se establecieron contactos con familiares directos a fin de sobrellevar de mejor forma la situación de los niños involucrados.

El Dr. Oscar Tomás del Campo mencionó, asimismo, que los traslados de internos alojados por el Servicio Penitenciario Federal son dispuestos independientemente de la voluntad ellos, sin noticia previa al Juez de Ejecución Penal y alejándolos de su núcleo familiar, conculcando con ello el derecho constitucional de integrar la familia y el de sus hijos menores de edad protegidos por convenciones internacionales.

Por otro lado, manifestó su preocupación con respecto a la problemática relacionada con los obstáculos en la comunicación de sus asistidos. En ese orden, consideró que, teniendo en consideración la distribución geográfica de las zonas en las que prestan el servicio telefónico las empresas Telefónica de Argentina y Telecom, existe una desigualdad de derechos respecto de los condenados alojados fuera de la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que supervisa los respectivos cumplimientos de las penas, dado que aquel interno que se encuentra alojado en la misma zona del Juzgado de Ejecución cuenta con la posibilidad de comunicarse por "cobro revertido" con los Jueces de Ejecución o su defensor, mientras que los penados que se encuentran a mayor distancia tienen vedado este servicio, señalando, a modo de ejemplo, que las personas que han sido condenadas por los Tribunales Orales Federales de Salta o Jujuy -donde opera Telecom-, y que cumplen la pena en establecimientos situados al sur de la provincia de Córdoba -donde presta el servicio telefónico la empresa Telefónica de Argentina-, al ser distinto proveedor del sistema telefónico no tienen acceso al beneficio antes enunciado. Frente a ello, considera menester la efectiva aplicación de convenios entre ambas empresas de telefonía, o en su defecto, la provisión de líneas, de ambas empresas, en cada unidad penitenciaria federal.

Asimismo, informó que las unidades del SPF existentes en la jurisdicción son: U-4; U-30; U-13 todas de la ciudad de Santa Rosa y U-25 de la localidad de General Pico. A la fecha de elaboración del informe contaba con 3 detenidos en orden a causas que tramitan ante el Juzgado Federal de Santa Rosa y 15 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal.

Por su parte señaló que debió realizar visitas (cfme. Res. DGN N° 1024/05) a 66 detenidos, asistidos por defensores de extraña jurisdicción.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Gabriel Darío Jarque, puso de manifiesto que, en materia de asistidos menores de edad, ha propiciado la desestimación de requerimientos de instrucción y disposición de archivo de actuaciones en las que se imputaban adulteraciones de sus documentos nacionales de identidad, a jóvenes que las habrían cometido no contando aún 18 años de edad. Ello, entre otras razones, argumentando que una eventual condena no atendería adecuadamente a la alegada finalidad de la pena, cual sería una supuesta 'resocialización' del sujeto. Los planteos fueron resueltos en la forma pretendida, aunque con fundamen-

tos que no resultaron explícitamente idénticos a los propuestos.

También informó que se encuentra en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación una apelación extraordinaria, por la existencia de un agravio de arbitrariedad de sentencia toda vez que se hallaba en riesgo la garantía de la imparcialidad cuando la decisión de la concesión del recurso había sido tomada por la misma sala que dictó el fallo.

Por su lado, el Dr. Oscar Tomás del Campo hizo saber que las excarcelaciones que eran otorgadas durante la instrucción en delitos penados con pena privativa de la libertad hasta el 30-09-07, el Tribunal había dejado de concederlas dado que antes de que las causas llegaran a juicio oral, los imputados reincidían en el mismo delito. Asimismo aclaró que si bien el Tribunal no concedía excarcelaciones se respetaban los plazos judiciales en las causas con detenidos, tanto para resolver la situación procesal provisoria como la definitiva. Independientemente de lo precedentemente expuesto comentó que el Tribunal otorgó arresto domiciliario, en una causa por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, a una imputada embarazada.

Finalmente, aclaró que el Tribunal ante el cual actúa, ha retomado su postura inicial en el sentido de no disponer la inmediata detención en aquellas situaciones en las cuales, encontrándose el imputado excarcelado, se le dicta sentencia con pena de prisión de efectivo cumplimiento, esperando en la actualidad la firmeza del fallo; salvo cuando hubiesen variado las circunstancias en las cuales le fuera otorgado el beneficio excarcelatorio.

#### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

Al respecto, el defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia destacó haber recibido un pertinente asesoramiento, en relación con las situaciones conflictivas planteadas en la jurisdicción, por parte del Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de su Libertad. Asimismo, mencionó el material suministrado por el área correspondiente de la Defensoría General de la Nación que le fue de suma utilidad para presentación de la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Caso Rotela - Baéz).



## II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

| Distrito Mar del Plata                                                                                   |                                 |                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                              | Titular                         | Actuación Territorial                                               |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata | Azzi, Patricia Adelina Graciela | Azul, Dolores y Mar del Plata                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata                 | Cangiani, Alberto Jorge         | Azul, Dolores y Mar del Plata                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata             | Vacante                         | Mar del Plata                                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores                       | Rossi, Miguel Ángel             | Dolores                                                             |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul                          | Casado, María Judith            | Circunscripción Azul                                                |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea                      | Posse, Francisco Javier María   | Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y 3 Arroyos |

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito han señalado variados puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas en el ejercicio.

#### Alto porcentaje de intervención de la defensa pública oficial

De la información aportada por los defensores de la jurisdicción surge un alto porcentaje de actuación por parte de la defensa pública oficial en las causas ingresadas a los tribunales ante los cuales se desempeñan.

Como ejemplo de ello, el Dr. Alberto Cangiani señaló que, de la totalidad de los expedientes radicados en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, la defensa pública intervino en el 85%, y destacó que en la etapa de ejecución la cantidad alcanzó al 100% de las causas en trámite. Aclaró que tal circunstancia ha obedecido a que, concluida la etapa de juicio con la sentencia, la relación entre condenado y abogado particular tiende a discontinuarse generando la derivación a la defensa oficial.

A su turno, la Dra. Natalia Castro, defensora *ad hoc* de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mar del Plata, reiteró que ha intervenido en un porcentaje superior al 80% de las causas con imputados que se inician ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1. El Dr. Rossi, defensor de Dolores, señaló que la defensoría a su cargo tuvo intervención en el 80 a 90% de las causas tramitadas ante el Juzgado Federal de la jurisdicción. Al respecto, el Dr. Posse informó que fue designado en más del 22% de las causas penales ingresadas al Juzgado Federal de Necochea y en más del 45% de los recursos de amparo ingresados en las causas civiles.

Por su parte, la Dra. Azzi informó que, del total de causas ingresadas durante el período, el 56,90% tramitan ante la Cámara Federal de Apelaciones y el 43,10% restante ante los Juzgados Federales de Primera Instancia. Por otro lado, el 72,38% corresponden al fuero penal y el 27,62% corresponde a causas no penales (acciones de amparo, previsionales, laborales, ejecuciones fiscales, etc.).

Ahora bien, teniendo en cuenta los guarismos pertenecientes al período anterior -90,56% fuero penal y 9,44% causas no penales-, advirtió que se ha verificado un incremento del porcentaje de éstas últimas, que exactamente alcanza el 18,18%.

#### Análisis en razón de la materia. Clasificación por tipo de delitos

Al respecto coincidieron los defensores con actuación en el distrito que, al igual que en el período anterior y como una consecuencia de la modificación de la competencia en los delitos de tenencia de estupefacientes, la incidencia de causas por Ley 23737 continuó disminuyendo en porcentaje. No obstan-

te ello, remarcaron que tal modificación se vio compensada por delitos de otra índole tales como los contemplados por los títulos XI y XII del libro Segundo del CP y en la Ley 24769.

En ese orden, la Dra. Azzi indicó que, durante el período informado, los presuntos ilícitos que con mayor frecuencia fueron objeto de actuación de la defensoría pública a su cargo, han sido las falsedades documentales, especialmente uso y falsificación de instrumentos públicos (arts. 292 y 296 CP) y en menor medida falsedad ideológica (art. 293 CP). Coincidieron con este punto los defensores del distrito, Dres. Natalia Castro (defensora *ad hoc* de Mar del Plata), María Judith Casado (defensora de Azul), Miguel Ángel Rossi (defensor de Dolores) y Francisco Posse (defensor de Necochea), quien señaló que el 58% de las causas penales en las que intervino se relacionaron con violaciones a los arts. 292 y 296 CP.

En materia no penal, destacó la Dra. Azzi, al igual que lo hizo la Dra. Natalia Castro, que ha persistido el trabajo llevado a cabo por las defensorías a su cargo, que no se ve reflejado en las estadísticas respectivas, por cuanto se produce en el plano extrajudicial, previo a la promoción de acciones, y está relacionado tanto con gestiones que se hacen ante prestadores del servicio de salud –obras sociales, empresas de medicina prepaga, etc.- como intimaciones ante reclamos de sus afiliados o usuarios.

Explicaron que las Defensorías se encuentran de turno 6 meses al año, durante los cuales concurren diariamente gran cantidad de afiliados a distintas obras sociales, empresas de medicina prepaga y demás organismos prestadores de servicios semejantes (vgr. DIBA, IOSE, OSFA, etc.) quienes, ante incumplimientos en la satisfacción de solicitudes de distintas prestaciones de salud –traducidas en negativas, demoras o coberturas insuficientes-, buscan asesoramiento y orientación. Es allí cuando, a través de diversas gestiones extrajudiciales, casi siempre consistentes en intimaciones al organismo ante el cual se reclama (previo a la promoción de las acciones legales pertinentes) se canalizan y logra la solución de los problemas planteados y el otorgamiento de la prestación (garantizando el acceso a justicia), tarea que insume iguales esfuerzos que los que requieren los asuntos de similar entidad, que a la postre se judicializan.

Al respecto, remarcó la Dra. Azzi que la atención de estos reclamos, llegando a la solución del conflicto sin recurrir al litigio ante el órgano jurisdiccional, demanda un alto porcentaje de los recursos tanto materiales como humanos con los que cuenta su dependencia.

Tanto es así que señaló que durante el período se han llevado a cabo 58 gestiones tendientes a solucionar problemas en las prestaciones del servicio de salud, llegando 20 de ellos a ser objeto de la promoción de acciones de amparo. Con relación a esto último destacó que hubo un incremento con respecto al período anterior del 66,66% con respecto a las nuevas acciones de amparo promovidas, constituyendo a su vez un índice de judicialización de los reclamos arriba referidos de un 34,48%.

Mencionó, por su parte, que también se sigue con las tareas de asesoramiento y tramitación de las solicitudes de cartas de ciudadanía, no obstante que en el período no se han producido incrementos con respecto al número de extranjeros que intentan naturalizarse como argentinos.

Asimismo, señaló que continúa presentándose en la defensoría un significativo número de personas requiriendo su intervención con relación a problemáticas en expedientes administrativos y/o tramitaciones ante el ANSES.

A su vez, la Dra. Castro informó que durante el período se han llevado a cabo 100 intimaciones o pedido de informes, mediante oficios, ante problemas por prestaciones de salud, 9 en materia previsional y 7 relacionados con otros reclamos, llegando sólo 9 de ellos a ser objeto del planteamiento de la correspondiente acción de amparo por temas de salud y 3 intervenciones por reajuste de haberes previsionales. Explicó que casi la totalidad de las personas usuarias de este servicio público estaban atravesando problemáticas extremas (enfermedades terminales, insuficiencia de recursos, etc.) y originaron que el personal de la dependencia deba actuar de manera urgente para brindar la atención y, muchas veces, la contención que cada situación particular requería.

Por su parte, la citada defensora *ad hoc* informó que, como asesora de menores e incapaces en materia civil, se interviene promiscuamente también en un gran porcentaje de expedientes en materia de salud, cobro de pesos, indemnizaciones por accidentes laborales contra Prefectura Naval, ART, AFJP (generalmente por accidentes marítimos ante el fallecimiento del padre de familia), rentas vitalicias o acciones iniciadas contra las restricciones impuestas a la libre disponibilidad de los depósitos en las que se encuentran involucrados intereses de menores de edad o incapaces.

En el mismo orden, la Dra. Casado también mencionó que en el período se ha registrado un significativo aumento en las solicitudes de tramitación de acciones de amparo contra las obras sociales, como asimismo intervenciones para la impugnación de resoluciones de la ANSES, destacando que, en su mayoría, las sentencias recaídas favorecieron a sus pupilos.

El Defensor de Necochea, Dr. Posse, señaló que, en términos amplios, las intervenciones de la defensoría se relacionan con la protección de derechos económicos, sociales y culturales. En particular, destacó una actuación en tal sentido, en la cual se invocó la Observación General N° 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -órgano de aplicación del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- y la Resolución DGN 1119/08-.

También el mencionado magistrado destacó la excesiva burocratización –por parte de los prestadores de servicios de salud- para la cobertura de drogas e insumos destinados al tratamiento de graves dolencias, que suelen derivar en rechazos arbitrarios e infundados. Estas premisas dieron lugar a las acciones de amparo promovidas por los afectados a través de la defensoría, que invariablemente obtuvieron resultado favorable en sede judicial. Sin embargo, en algunas ocasiones, la parte obligada demora el cumplimiento de las medidas cautelares, circunstancia que obliga a insistir para su realización que, por lo general, finalmente se logra.

Por otra parte, mencionó que, en materia civil, se presentó una cuestión de bioética, particularmente relacionada con el denominado «consentimiento informado». Relató que se trató de un caso de una cirugía mayor para una mujer de avanzada edad, quien había consentido dicha operación, comprendiendo cabalmente el alto grado de riesgo que implicaba esa intervención quirúrgica para su vida. El planteo ha obtenido sentencia favorable en primera instancia.

En consonancia con lo expresado por los defensores de la jurisdicción, el Dr. Rossi destacó que, durante el período informado, aún más que en años anteriores, se han incrementado las solicitudes de intervención de ese Ministerio Público, para solucionar conflictos que hacen a la afectación de derechos previsionales y, fundamentalmente, a temas atinentes a la salud, ante la deficiencia de su prestación por parte de entidades nacionales. Al respecto indicó que en estos casos siempre se procura obtener una solución de manera extrajudicial sin la necesidad de presentar un amparo en sede judicial, lo que en muchas ocasiones se consigue, logrando que el afiliado obtenga la prestación debida por parte de su obra social.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad. Alternativas al encarcelamiento**

El Dr. Cangiani señaló que ha obtenido logros en materia de alternativas al encierro. Indicó que dicha tendencia se ha reforzado en el período en análisis a través de la aplicación a un número significativo de causas del régimen de «prisión discontinua», modalidad que redundó en beneficio de sus defendidos ya que no supone, en ningún caso, un lapso mayor a las 36 horas semanales de encierro, por lo que la mayor parte de la vida del condenado se desarrolla en el medio libre.

La Dra. Azzi señaló que, durante el ejercicio informado, la Cámara Federal de Apelaciones revocó la decisión del Sr. Juez Federal Subrogante, e hizo lugar al pedido de arresto domiciliario de una mujer detenida, con problemas de salud, madre de cuatro niños y niñas menores de edad de 9, 10, 11 y 16 años y de una hija mayor, de 22 años, discapacitada, que tiene a su cargo también a su padre anciano de 90 años. Su marido también se encontraba privado de su libertad en la misma causa. Se invocaron normas constitucionales y convencionales de igual jerarquía, entre ellas la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), siempre guiados por la idea de que, en razón de su género, las mujeres sufren el encierro de una manera más severa, con cita de la publicación de la *Comisión sobre temáticas de género* «Limitaciones al encarcelamiento: La situación de las mujeres embarazadas o con hijos menores de edad», Edición del Departamento de Comunicación Institucional de la Defensoría General de la Nación, 2007. El planteo fue formulado en forma conjunta con esa Comisión y se solicitó la intervención del Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad, que elaboró un amplio informe social respecto de la defendida y su grupo familiar.

#### **Actuación de la defensa pública en la etapa de ejecución de la pena**

El Dr. Cangiani, quien, como ya se ha señalado, asiste prácticamente a casi la totalidad de condenados, se refirió a algunos logros obtenidos por esa defensa. Indicó que se declaró la inconstitucionalidad del art. 12, inc. c de la Ley 24660, resolución que se traduce en un beneficio concreto para quien se encuentra privado de libertad e incorporado a un régimen de trabajo. Dicho beneficio significa el cese del descuento del 25% que dispone la norma, sobre el producido del trabajo en las unidades penales.

Además, indicó el defensor que durante el período se ha mantenido el criterio por el cual se impone la interpretación sistemática de la Ley 24660 y la Ley provincial 12256. Como resultado de esa interpretación, más favorable al condenado, el Juez de ejecución ha hecho lugar a la totalidad de los planteos de

libertad asistida en los términos de la norma contenida en el art 104 de la Ley provincial 12256, 6 meses antes del término previsto para el acceso al derecho a la libertad condicional, para aquellas personas que se encuentran alojadas en unidades del servicio penitenciario bonaerense.

Vinculado a esta temática, el defensor reiteró la problemática existente derivada de la falta de una unidad penitenciaria del servicio penitenciario federal en las proximidades de la jurisdicción. Señaló que esta situación se traduce en diversos problemas que alcanzan real gravedad, los cuales se inician en la pérdida de contacto familiar fruto del traslado a establecimientos carcelarios alejados del domicilio, incluyendo las dificultades para efectuar las visitas carcelarias o las entrevistas propias de la actividad de la defensa, y que se agudizan con la progresión de la ejecución de la pena ante la dificultad para acceder a beneficios tales como salidas transitorias o semilibertad, consecuencias inherentes al desarraigo al que los internos son sometidos.

### **Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad**

En los tribunales federales de Mar del Plata se encuentran radicadas varias causas vinculadas con la investigación de los hechos ocurridos en nuestro país durante el régimen que imperó entre 1976 y 1983. La complejidad, voluminosidad y gravedad de los hechos investigados motiva una profusa actuación y dedicación que, en muchas ocasiones, desborda la actividad de los defensores intervinientes. Frente a ello, se designó para asumir tal tarea a distintos funcionarios del Ministerio Público de la Defensa para que asuman la representación de los imputados como defensores *ad hoc*.

En ese sentido, los Dres. Diego Lucas Fernández y Paula Susana Muniagurria, en su carácter de defensores *ad hoc* designados por Res. DGN N° 1371/07 y 869/08 a esos efectos, hicieron saber la nómina de sus asistidos en la jurisdicción de Mar del Plata, comprensiva de las causas tramitadas por ante los Juzgados Federales de las ciudades de Azul y Necochea, vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos. Informaron así que la cantidad de asistidos asciende a 22, con un total de 34 causas.

Al respecto, se señala que, en virtud del aumento del número de causas en las que se investigan hechos de las características descriptas, y a fin de compensar el desequilibrio advertido en las funciones asignadas a los magistrados y funcionarios de la jurisdicción, por Res. DGN N° 1578/08 se resolvió modificar parcialmente la Res. DGN N° 1371/07 y disponer que el Defensor ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Dr. Cangiani, asuma la defensa de los imputados en las causas referidas, a partir de que el legajo quede radicado ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, sin perjuicio de las cuestiones de excusación que pudieran plantearse.

Con referencia a esta temática, la Dra. Castro resaltó que la dependencia a su cargo se encuentra en inferioridad de condiciones con respecto al Ministerio Público Fiscal y al Poder Judicial, que cuentan con Secretarías específicas dedicadas a la cuestión con mayores recursos humanos y materiales. De este modo, estimó beneficiosa la asignación de personal suficiente para poder afrontar la tramitación de las causas referidas.

### **Incidencia de la defensa pública en la jurisprudencia**

La actuación de los defensores de la jurisdicción ha tenido especial impacto en las decisiones de los tribunales ante los cuales actúan.

Como ejemplo de ello, el Dr. Cangiani refirió algunas modalidades que mantiene como logros obtenidos a lo largo de su gestión y que, entiende, dan cuenta de los principios garantistas llamados a plantearse desde la defensa pública y han encontrado eco en un tribunal que los respeta y recepta favorablemente en numerosos fallos. Mencionó, por ejemplo, el éxito afianzado en la gestión de defensa tendiente a concretar el principio de libertad durante el proceso (propiciando que la conjugación del derecho a la libertad de los ciudadanos, con el principio de inocencia, sumado al reconocimiento del carácter cautelar de la prisión preventiva, redundan en la exigencia de una declaración de certeza emanada de un órgano jurisdiccional para imponer a un individuo la más gravosa de las medidas de coerción). También, en cuanto a las soluciones alternativas al proceso adversarial, el defensor indicó que ha logrado que reiteradamente el tribunal entre a tratar cuestiones tales como calificación legal, tipicidad, constitucionalidad, en la etapa previa al juicio oral, en la búsqueda de anticipar la certeza favorable para el imputado, sin necesidad de prolongar su incertidumbre hasta el momento de la realización del juicio. Informó, además, que se ha logrado dar definición a gran cantidad de situaciones que estaban en condiciones de obtener amparo normativo mediante el instituto de la prescripción. Destacó en ese sentido que esa defensa viene logrando afianzar el

criterio que conforme la máxima del *favor rei* instaura que el principio de la ley más benigna se extienda a «interpretación más benigna», con lo que se logra la máxima operatividad del sistema conforme la regla *pro homine*. Señaló también que ha venido efectuando planteos a fin de lograr el sobreseimiento de sus asistidos por la garantía del plazo razonable de duración del proceso, que tuvieron acogida favorable, forjando una doctrina –inaugurada con el fallo Suraniti– que permite la reiteración de planteos similares. Por último, el defensor consideró que otra modalidad de resolución alternativa a la conflictividad penal que se advierte en las estadísticas se relaciona con la opción del «juicio abreviado» (art. 431bis CPPN). Indicó que las audiencias realizadas a tal fin han superado largamente a los juicios orales. Destacó en particular la labor de la defensa ya que supone la obtención de cambios en la calificación legal de la conducta endilgada a sus defendidos –por figuras menos gravosas–, lo que les significa notables beneficios. Ello en muchos casos ha redundado en la obtención de la inmediata libertad o su mantenimiento como fruto de unificaciones en beneficio de ellos, como así también disminuciones sustanciales en el grado de responsabilidad endilgado en el requerimiento fiscal.

A su turno, la Dra. Natalia Castro informó que, en el marco de los autos «Valongo Sunilda C. C/ PAMI y otros S/ Amparo», en trámite ante el Juzgado Federal N° 2, Secretaría Civil N° 1, se planteó una revocatoria contra el auto que tuvo por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto ante una sentencia definitiva, en tanto se habían computado los días sábado y domingo para el plazo de 48 hs. que establece el art. 15 de la Ley 16986. El planteo fue acogido favorablemente por el magistrado, con cita del principio *pro homine*, concediendo en definitiva el recurso referido.

Al respecto, el Dr. Miguel Ángel Rossi señaló que, si bien la tendencia en la jurisdicción no es precisamente la de reconocer en fallos las presentaciones de la defensa pública, cierto es que en un expediente (N° 9143) por presunta alteración del medio ambiente por los problemas que acarrearían las transmisiones de las antenas de telefonía celular, la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata –por mayoría– receptó el criterio que se sostuvo desde esa defensoría en el sentido que, si bien en la competencia federal debía dirimirse la contienda de intereses, el Municipio tenía derecho, en representación de sus pobladores, a fijar las pautas físicas de ubicación de las antenas sin interferir en el servicio.

Este fallo reciente ha confirmado el levantamiento de la medida cautelar que se dispuso a favor de una importante empresa de telefonía.

#### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de las recientes reformas legislativas**

Sobre el punto, la Dra. Azzi consideró que la reciente reforma procesal, que modificó los artículos 454 y 455 del CPPN, traerá aparejada una seria afectación al funcionamiento de la dependencia, puesto que la asistencia a dichas audiencias –las cuales son fijadas comúnmente durante todos los días de la semana, habiendo inclusive en muchos casos más de una por día– implicará la superposición con otros actos que requieren también la presencia personal del defensor –vgr. declaraciones indagatorias, careos, testimoniales, etc.–, que insumirán tiempo del que ya demandan otras tareas igualmente importantes.

Mencionó al respecto que la Excma. Cámara Federal de Mar del Plata mediante la Acordada 109/2008 (ref. por Ac. 140/2008) prevé la posibilidad de autorizar a las partes, a los recurrentes y a los adherentes que tengan derecho a participar en la audiencia que prevé el art. 454 del CPPN a que sustituyan la comparecencia a la audiencia mediante la presentación de un memorial, hasta el horario y día fijado para ella.

#### **Particularidades de la jurisdicción con incidencia en la prestación del servicio**

Sobre este punto el Dr. Rossi, defensor ante el Juzgado Federal de Dolores, reiteró que la circunstancia de prestar funciones en un ámbito de actuación territorial tan amplio, donde existen localidades distantes aproximadamente 400 km unas de otras, es uno de los inconvenientes que debe solucionarse a diario.



## REGIÓN CUYO

### ■ Distrito Judicial Mendoza

| Distrito Judicial Mendoza                   |                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Mendoza, San Juan y San Luis                                                                                                                                                                                       |
| Superficie                                  | 148.827 km <sup>2</sup> de la provincia de Mendoza<br>89.651 km <sup>2</sup> de la provincia de San Juan<br>76.748 km <sup>2</sup> de la provincia de San Luis,<br>Total superficie: <b>315.226 km<sup>2</sup></b> |
| Población                                   | 1.675.309 habitantes de la provincia de Mendoza<br>666.446 habitantes de la provincia de San Juan<br>409.280 habitantes de la provincia de San Luis<br>Total: <b>2.751.035 habitantes</b>                          |
| Densidad de población                       | 8,7 Hab/km <sup>2</sup>                                                                                                                                                                                            |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 8 (ocho)                                                                                                                                                                                                           |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 11 (once)                                                                                                                                                                                                          |
| Dependencias del Poder Judicial             | 12 (doce)                                                                                                                                                                                                          |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | Ninguna                                                                                                                                                                                                            |



## DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

| Distrito Mendoza                                                                                   |                                     |                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                        | Titular                             | Actuación Territorial                                          |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza | Vacante                             | Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis                     |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza        | Pirrello, Daniel Eduardo            | Provincia de Mendoza                                           |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza        | Duranti, Andrea Marisa              | Provincia de Mendoza                                           |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael              | López, José Ricardo                 | Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan                | Kurban, Adrián Eduardo              | Provincia de San Juan                                          |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan            | Plana Más, Raúl Rodolfo             | Provincia de San Juan                                          |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis                | Quiroga Broggi, Ester Ofelia        | Provincia de San Luis                                          |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis            | Videla de Carranza, María Alejandra | Provincia de San Luis                                          |

### Defensorías vacantes. Convocatoria a concurso. Creación de dependencias

♦ Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza: por Res. DGN N° 1726/08 la señora Defensora General de la Nación aprobó el trámite realizado para seleccionar la terna de candidatos y remitió al PEN la terna de candidatos resultantes (Concurso N° 2 MPD).

Por Res. DGN N° 231/08 fueron designados en carácter de subrogantes legales de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, los Dres. Daniel Eduardo Pirrello y Andrea Marisa Duranti, titulares de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales N° 1 y 2 de Mendoza, respectivamente.

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis. Por Ley N° 26214, promulgada el 15 de enero de 2007, se creó un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, una Defensoría y una Fiscalía. El Juzgado tendrá competencia para actuar en los departamentos de General Juan Esteban Pedernera; Libertador General Juan José de San Martín; Chacabuco; Junín y Gobernador Vicente Dupuy, de la provincia de San Luis.

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito expusieron variadas cuestiones relevantes para el análisis de las tareas desarrolladas.

Los Dres. Daniel Eduardo Pirrello y Andrea Marisa Duranti señalaron que, hasta el 1° de octubre del año 2008 en razón de encontrarse en vigencia las Res. DGN N° 1503/98 y 1435/07, asumieron la intervención en las causas correccionales y criminales en materia penal y electoral desde el momento mismo de la indagatoria, o aún antes a través de las presentaciones de exención de prisión, asistiendo a las personas que optan por la defensa oficial a través de toda la instrucción, continuando en la etapa del plenario y, en su caso, en la ejecución de la pena. Ahora bien, con el dictado de la Res. DGN N° 1449/08, que revocó dichas resoluciones, la dependencia volvió a las asignaciones funcionales originales, es decir que asisten y representan a los imputados en causas penales que tramitan ante el Juzgado y Cámara Federal de Apelaciones; sin embargo mantienen la intervención de aquellas causas denominadas "F" que fueron recibidas hasta el dictado de la referida resolución y que representan el 33% de las causas que se sustancian en la secretaría penal "F", del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza.

### **Alta intervención de la defensa pública oficial**

Señalaron los citados defensores que han intervenido -durante los meses en que se encontraron de turno- en la defensa del 90% de las causas que se iniciaron en los Tribunales ante los que actúan.

Por su parte, el Dr. López, defensor de San Rafael, informó que la dependencia a su cargo ha intervenido en el 33.1% de las causas ingresadas en los tribunales de dicha jurisdicción e indicó que el número de causas iniciadas en la dependencia es de 280, de las cuales 52 son de índole criminal, 217 de delitos correccionales, 6 civiles y 5 de Ejecución Fiscal.

Al realizar el análisis cuantitativo la Sra. Defensora Pública Oficial ante el Juzgado de Primera Instancia de San Luis, Dra. María Alejandra Videla de Carranza, aclara que tiene competencia en materia civil, penal, correccional, tributario, económico, laboral, seguridad social, electoral, con un 95% de las designaciones en causas penales y que existe una variación del 58 % en el número del total de las causas ingresadas, realizando una comparación con los semestres de Julio-Diciembre/2006-Enero-Junio/2007, con los semestres Julio-Diciembre/2007-Enero-Junio/2008.

El Defensor de Primera Instancia de San Juan, Dr. Plana Más, indicó que, conforme las estadísticas elaboradas a junio del año 2008, de las 2 secretarías penales del Juzgado Federal con competencia penal de la jurisdicción, la defensoría a su cargo intervino en el trámite de 513 causas, de las cuales han ingresado en el primer semestre 61 expedientes. Teniendo en cuenta que a esos organismos (Secretarías Penales del Juzgado Federal nº 2) han entrado en ese período (primer semestre 2008) 499 causas, la intervención de la Defensoría alcanza al 12 % por ciento de ellas.

Por último, el Defensor ante el Tribunal Oral de San Juan, Dr. Kurban, informó que del número total de causas iniciadas ante el Tribunal Oral Criminal Federal (104), ha sido designado para actuar en 48, equivalente a un 46.15% de intervención. Asimismo mencionó que, de las 25 causas ingresadas por apelación en el tribunal, la defensa oficial intervino en 20.

La Dra. Quiroga Broggi, señaló que durante el período en análisis la variación cuantitativa de causas en las cuales actuó ha sido superior a la del ejercicio anterior. destacó en este sentido que ha sido permanente la presencia de la defensa pública en audiencias orales, atendiendo casos de más de un imputado.

### **Análisis en razón de la materia**

En materia penal, la mayoría de los defensores ha coincidido en señalar que los delitos que se presentaron con mayor frecuencia han sido por infracciones a la Ley 23737 (cerca del 90% de las causas penales ingresadas a las dependencias), seguido por las infracciones a los arts. 282, 292 y 296 CP.

La Dra. Quiroga Broggi ha resaltado el notable aumento de la delincuencia de jóvenes y resaltó la necesidad de desarrollar técnicas de apoyo socio familiares con respecto a la protección del niño "víctima o autor" involucrado en un proceso, cuyas causas en general y en ambos casos, obedecen a las transgresiones de la ley de estupeficientes. Manifestó que dicha circunstancia se agrava toda vez que no existen medios o establecimientos para realizar los tratamientos de desintoxicación y rehabilitación en el ámbito provincial.

Por otra parte, explicó que, si bien la defensa alcanza jurídicamente el archivo de las causas por sobreseimiento definitivo, tanto por inimputabilidad por la edad, como por insignificancia y/ o escasa entidad jurídica; la falta de una política de prevención y asistencial social, educativa y de salud hace que muchos jóvenes vuelvan a recaer en el ilícito ya con la edad superior a los 18 años, toda vez que no se puede lograr modificar estructuras de personalidad, comportamientos, costumbres y/ o tratamientos adecuados por falta de interés y/ o lugares inapropiados.

Por último, en relación con cuestiones relevantes en materia no penal y que hacen a la actividad creciente que desarrolla la defensoría pública oficial, informó que por ley sancionada en la provincia de San Luis, se dispuso la prohibición de institucionalización de niños, adolescentes, ancianos y/ o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público, en todo el territorio de la Provincia, rigiéndose por las disposiciones (en relación con el control de las personas mencionadas) de la Ley de Familia Solidaria N° IV-0093-2400 (5400).

Informó que por ello dejaron de existir las 3 Instituciones de la Provincia que albergaban niños/as y jóvenes, de distintas edades: "Hogar Materno-Infantil", "Hogar del Niño" y "Colonia Hogar" y se creó el Programa "Familia Solidaria". El mencionado Programa creó el Plan: a) Familias Extensas y b) Familias Solidarias. El primero de ellos se creó para los niños que, por alguna razón, no pueden estar con sus

padres biológicos (violencia física, abuso sexual, maltrato infantil, abandono de sus padres, ausencia forzada de ellos por detención). En esos casos se acude a los abuelos para que asuman el cuidado y protección de sus niños. En los casos de ausencia de del vínculo parental, se recurre al sistema de Familias Solidarias en el cual, a través de un Registro, se inscriben y son seleccionadas las familias que cubrirán los roles, con los niños, niñas y adolescentes que carecen de protección necesaria, adecuándose las características del nuevo grupo familiar para otorgarle a cada niño un hogar.

Así los integrantes de la dependencia a cargo de la Dra. Quiroga Broggi, emprendieron la tarea de dar o lograr protección integral a través del Sistema de Familia Extensa. Ejemplificó la defensora que, en un caso de un matrimonio detenido en el Servicio Penitenciario Provincial bajo jurisdicción federal con 4 hijos, se lograron obtener subsidios para que cada niño pudiera tener protección y asistencia. Dicho grupo mantiene, bajo el sistema de Familia Extensa, un subsidio equivalente a \$ 300,00 por cada uno, con seguimiento e informes con la periodicidad necesaria, según legajo y profesionales que cumplen funciones en el Subprograma: Familia Solidaria del Superior Gobierno de la Provincia de San Luis.

Además, a través de un Fondo Nacional de Protección a la Niñez (y admitido a nivel Provincial) la magistrada señaló que se ha obtenido el subsidio correspondiente para familias en estado de total desamparo físico, moral y económico, con numerosa prole, estando en prisión el jefe de familia, cumpliendo condena efectiva, declarada por la Justicia Federal, cuyo control de Ejecución Penal está a cargo de la defensora. Frente a gestiones efectuadas ante el Programa de Familias Solidarias se ha logrado subsidiar a niños de familias numerosas, sirviendo de paliativo a la apremiante situación; de manera tal que las familias de C.A.N y de C.S.N, obtuvieron el subsidio en protección a la niñez (enero 2008). Informó la defensora que, estando ambos condenados en condiciones de acceder a los beneficios del régimen de semilibertad laboral, se gestionaron cupos en el Plan "Trabajo por San Luis", que da trabajo a los sectores en estado de emergencia social.

En relación con las causas civiles en las que se representa a ausentes, incapaces o a personas de escasos recursos, el Dr. Plana Mas informó que se han mantenido en número los temas inherentes a representación promiscua; acciones de amparo contra obras sociales nacionales por inconvenientes en las prestaciones médicas; juicios por trámites de jubilaciones o pensiones, representación de ausentes o pobres en juicios iniciados por el Banco de la Nación Argentina, acciones contencioso administrativas y laborales contra el Estado Nacional (Gendarmería Nacional, Ejército Argentino), etc. Además destacó que el número de causas de este tipo contenidas en las estadísticas semestrales no reflejan aquellas asistencias que concluyen por gestiones extrajudiciales de la defensoría o por cumplimiento de lo requerido ante intimaciones extrajudiciales cursadas.

### **Actuación de la defensa pública en causas complejas**

Los Defensores Públicos Oficiales, subrogantes de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, informaron que han actuado en causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos ocurridas entre 1976 y 1983. Destacaron que el ejercicio de la defensa de los imputados resulta complejo, no sólo por los hechos y las calificaciones legales que se imputan sino también por la relevancia social que tienen. Así, la asistencia a los actos de instrucción solicitada en ellas representa un incremento en las tareas corrientes o comunes de la defensoría. Además estimaron que, de conformidad con elementos existentes en las causas en las que ya se actúa, éstas se incrementarían con nuevas detenciones o realización de diligencias muy próximamente, con la fijación de nuevas audiencias.

Por su parte, el Defensor de Primera Instancia de San Juan informó que también ha intervenido en causas vinculadas con delitos de lesa humanidad, las que han cobrado importancia en el primer semestre de 2008 y se están incrementando en razón de que se ha dispuesto comenzar a tomar declaraciones indagatorias a los imputados que, en algunos casos, son asistidos por la dependencia a su cargo. Causas que, de acuerdo con elementos existentes en las que ya se actúa, continuarán incrementándose con la fijación de nuevas audiencias. La tramitación de ellas demanda un aumento considerable en las tareas ante la superposición con audiencias o diligencias atinentes a otras causas.

En el mismo sentido, indicó el Defensor de Primera Instancia de San Rafael, Dr. José Ricardo López, que ha sido designado en 28 causas relacionadas con violaciones sistemáticas a derechos humanos, con una cantidad de 5 imputados.

La Dra. Videla de Carranza informó, por su lado, que ha asistido a 4 personas relacionadas con las causas de derechos humanos.

### Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

Los Dres. Andrea Marisa Duranti y Daniel Eduardo Pirrello, con respecto a la cantidad de asistidos de la defensoría de primera y segunda instancia, privados de su libertad alojados en las dependencias de su jurisdicción, informaron que eran 14 (al momento de elaborar el informe). En el mismo sentido, el Dr. Pirrello expuso que tenía 15 detenidos condenados ante los Tribunales Orales y Ejecución en la Provincia de Mendoza; y 25 detenidos condenados ante los Tribunales Orales y Ejecución fuera de la provincia de Mendoza. Asimismo, ambos magistrados señalaron que, en razón de que la penitenciaria provincial de Mendoza se encuentra cuestionada en todos los ámbitos, deben permanentemente entrevistar a los asistidos por la defensa pública y cursar en forma inmediata las correspondientes peticiones, sea por beneficios de la Ley 24660 o por las condiciones en que se ejecuta la privación de libertad. Además, aclararon que la puesta en funcionamiento de la nueva unidad provincial ("Almafuerte", en la localidad de Cacheuta), ha mejorado las condiciones de detención, aunque sólo de los allí alojados.

Especial referencia realizaron respecto de la situación de los defendidos que encuentran vulnerados sus derechos en la etapa de ejecución de la pena por parte de la justicia. Ello así, dado los rechazos por parte del Juez de Ejecución Penal a las diversas pretensiones presentadas para la obtención de algún beneficio. Ante ello, sólo queda la posibilidad de revisar dicho acto por la Cámara Nacional de Casación Penal, lo que implica que el tiempo que demora la tramitación de estos recursos hagan, en ciertas ocasiones, más conveniente no resistir la decisión del Juez e intentar nuevamente el pedido de beneficios luego del plazo que la autoridad administrativa (Director del Penal local) determine conforme los reglamentos vigentes. Tal circunstancia los lleva a pensar que el sistema recursivo en materia de ejecución penal debe ser modificado, de modo que se implemente el funcionamiento de un órgano intermedio o que directamente asuma el conocimiento de estos recursos. A ello se agrega que los Juzgados de Ejecución son atendidos por períodos anuales por cada uno de los jueces de los Tribunales Orales, con lo cual las diferencias de criterio producen situaciones de desigualdades irritantes. Ante tales circunstancias los defensores propusieron la utilización del recurso de reposición como es utilizado en el debate oral, para que sea resuelto por el Tribunal en pleno.

Por su parte, el Defensor de San Rafael informó que al momento de elaborar su informe, había 48 detenidos a disposición de la justicia provincial y 10 detenidos a disposición de la justicia federal. Además contaba con 5 asistidos en extraña jurisdicción. En suma con relación a las visitas carcelarias efectuadas a detenidos con intervención de ese ministerio informó que ha efectuado 74 visitas correspondientes a detenidos de otras dependencias.

La Defensora ante el Juzgado Federal de San Luis, Dra. María Alejandra Videla de Carranza, señaló que en su jurisdicción no existe Servicio Penitenciario Federal y que sólo cuenta con una dependencia de Servicio Penitenciario Provincial, donde se alojan los internos afectados a causas federales. Mencionó al respecto que, aunque los internos refieren la problemática de encontrarse mezclada la población carcelaria común con los internos por causas federales, nunca ha llegado a ser de gravedad, y los inconvenientes ocasionados se han resuelto con peticiones al juzgado.

Mención especial realizó respecto de su subrogancia dispuesta por la Defensoría General de la Nación en la etapa de Ejecución del interno F.F.L., señaló las demoras en la producción de informes por parte el Servicio Penitenciario, en relación con el Régimen de Progresividad de la Pena (Ley 24660), lo que va en detrimento de los derechos del interno y lo que trae aparejado demoras permanentes y sucesivas huelgas de hambre del interno, que dificultan la tarea de la defensa y complica la relación con el Sr. Juez de Ejecución.

Al respecto, la Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis informó que el total de detenidos alojados en el SPP era de 24.

Reiteró que, no habiendo establecimiento penitenciario federal, los detenidos permanecen alojados en el Servicio Penitenciario Provincial de San Luis. Refirió asimismo que ejerce el control del 90% de la población carcelaria federal (alojados en un pabellón especial), toda vez que la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral Federal de San Luis asume el patrocinio en esta etapa de ejecución frente a la renuncia del patrocinio particular, y además a partir de la judicialización de la pena y de las nuevas modalidades de cumplimiento, establecidas en la Ley 24660, la presencia de la defensa en esta etapa es permanente, realizando todas las presentaciones que corresponde para compatibilizar el sistema carcelario con los derechos y principios constitucionales de rehabilitación y resocialización del interno condenado.

Asimismo, realizó una especial referencia a la ley provincial 5411 respecto a la reinserción laboral para lo cual se creó el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" dirigido a los ciudadanos de San Luis,

desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Por tal motivo la Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. Quiroga Broggi, inicia durante las distintas etapas del proceso las gestiones ante las Autoridades Provinciales para lograr la incorporación al plan, de los internos en condiciones de obtener el Régimen de salidas de semi libertad laboral y libertad condicional. Dicha experiencia, ha significado un especial principio de realizar en los hechos la Readaptación y Recuperación social del condenado. Actualmente la incorporación está sujeta a la disponibilidad de cupo y a los lineamientos de las Políticas de Estado. No obstante ello, también se peticiona a nivel Ministerial, Gobierno de la Provincia de San Luis, la obtención de trabajo en el "Plan Trabajo por San Luis". Asimismo, dentro del sistema carcelario existen otros tipos de tareas para el privado de libertad (trabajo intramuros) o bien en huertas, en campos fiscales o talleres generales.

A su turno, el Dr. Plana Mas destacó que, al no existir tampoco en la provincia de San Juan establecimientos de detención federales, sus asistidos detenidos debían alojarse en un pabellón especial del Servicio Penitenciario Provincial, de conformidad con un acuerdo entre la Nación y la provincia de San Juan. A la fecha de realización del informe contaba con 14 asistidos detenidos en ese Servicio Penitenciario Provincial.

Por otra parte, informó que ha solicitado informe a las autoridades políticas por incumplimiento, por parte de las autoridades provinciales, del mandato del artículo 19 *in fine* de la Ley 23737. Ello así toda vez que ha observado que, aún cuando los institutos de detención cuentan entre el personal profesional con psicólogos, no llevan a cabo ningún tratamiento específico contra las adicciones. Por tal motivo la disposición del tratamiento a la adicción se pretende ejecutar en el servicio gratuito que brinda la provincia en el "Centro por la Vida" que es de carácter ambulatorio. Pero esta institución alega no poder brindarlo por la escasez de personal y el incumplimiento de las exigencias propias de la modalidad de tratamiento que imponen: alejarse de personas con antecedentes delictivos, vida en familia, etc. De ahí que los *habeas corpus* presentados ante estas situaciones concluyen con sentencias que, si bien hacen lugar a los pedidos de la defensa, su cumplimiento se prolonga desmedidamente en el tiempo por la dilatada fijación en los turnos (cada dos meses) o por inconvenientes en el traslado de los internos por la movilidad del instituto penal, etc. De esta forma, la detención no sirve para aliviar la situación del procesado: ni ante el consumo; ni ante la posibilidad que la ley le otorga de que -en caso de ser satisfactorio el tratamiento- sea sobreseído por la tenencia destinada al consumo de drogas.

A su turno, el Dr. Adrián Eduardo Kurban informó que, con relación a la etapa de ejecución de la pena, su dependencia ha implementado un sistema de atención de reclamos y entrevistas personales tanto con los defendidos como con sus familiares. Además, señaló que contaba con 21 detenidos por los que ha solicitado en tiempo y forma cada uno de los beneficios legales a los que podían acceder de acuerdo a su condición -tramitación de devolución del fondo de reserva, pedidos de asistencia psicológica, tratamiento de alguna afección médica, etc.- y ha evacuado todas las consultas relacionadas con el trámite de la causa, en forma mensual con los detenidos afectados a causas en trámite y trimestralmente con los condenados en ejecución de sentencia. En ese orden, el defensor puso de manifiesto las continuas demoras que han padecido los internos en la tramitación de pedidos por ellos presentados ante las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial, como así también respecto de los informes articuladas por esta defensa a dicha institución, los cuales suelen demorarse sin justificación.

Finalmente presentó como inquietud el pago de los gastos de las personas internadas cuando ni ellos ni sus familias pueden afrontar las erogaciones que el tratamiento demanda. Dicha situación se presentó en su dependencia con 2 imputados asistidos por la defensa oficial, que habían sido anteriormente detenidos por delitos contemplados en la Ley 23737 y cuya adicción empeoraba con el tiempo. La defensoría realizó todos los trámites pertinentes que posibilitaron su internación en centros de rehabilitación para adictos.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los defensores subrogantes de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones de Mendoza y el Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza manifestaron que, a raíz de sus continuas presentaciones y de los resultados obtenidos por ante la Cámara Nacional de Casación Penal, la Sala de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza que interviene en las causas por violación a los derechos humanos, modificó el criterio relativo a la excarcelación, en forma coincidente con lo resuelto recientemente en el Plenario 13 de la CNCP. Independientemente de lo expresado, también manifestaron que los Tribunales de la jurisdicción son reacios a considerar las normas y la jurisprudencia interamericana e internacional de derechos humanos; a menos que medie una interpretación en contra del imputado.

Asimismo indicaron que, como consecuencia de las distintas presentaciones realizadas por la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones; la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza dictó una resolución cuya aplicación se estaba generalizando, en materia de prescripción de la acción penal de aquellas causas en las que se había suspendido el plazo en virtud de lo prescripto por los art. 18 y 19 de la Ley 23737, y transcurren los 2 años previstos por el art. 62 inc 2° del CP sin que se inicie el tratamiento ordenado por el Juez.

El Defensor ante el Juzgado Federal de San Rafael, informó que el tribunal ante el cual actúa no suele tener en consideración fallos, normas y/o jurisprudencia internacional o interamericana, motivo por el cual debe realizar constantes apelaciones a todos los pedidos efectuados; y una vez resueltos ya sea por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones o inclusive por la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal, recién ahí se alcanzan los resultados positivos.

Señaló además que, en cumplimiento con las directivas expresas de la Defensoría General de la Nación, si bien procedió al asesoramiento y contención de los sectores más vulnerables, aún no ha obtenido respuesta respecto de los distintos planteos efectuados como ser sobre la detención de madres con hijos menores de edad.

A su vez, la Defensora ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis hizo saber que el Tribunal por ante el cual actúa, en razón de las peticiones realizadas por la defensa pública sumado los nuevos antecedentes jurisprudenciales, adoptó la tesis amplia de aplicación de la suspensión del juicio a prueba, modificando el criterio restrictivo que aplicaba.

Asimismo la mencionada defensora informó que en causas de estupefacientes pese a los intentos de presentar acciones de nulidad de procedimientos, no se han logrado resultados favorables a las peticiones y no hay resoluciones que declaren la inconstitucionalidad del art. 14, 2° apartado de la Ley 23737, aunque se valora la entidad jurídica de la causa y, con relación al material secuestrado (tema insignificancia), es tratado preferentemente.

Por su parte, el Dr. Kurban, señaló que ha conseguido aumentar significativamente la cantidad de estupefaciente requerido para calificar las conductas previstas en el art. 14 de la Ley 23737 como tenencia para consumo personal. Ello ha tenido como resultado un beneficio considerable para un gran número de imputados que pueden acceder a condenas más favorables, probation, tratamientos de rehabilitación, entre otras.





## REGIÓN GRAN BUENOS AIRES

### ■ Distrito Judicial La Plata

### ■ Distrito Judicial San Martín

| Distrito Judicial La Plata                  |                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Provincia de Buenos Aires, Departamentos de La Plata, Lomas de Zamora y Junín.                                                                      |
| Superficie                                  | 9.486 km <sup>2</sup> La Plata<br>5.380 km <sup>2</sup> Lomas de Zamora<br>55.261 km <sup>2</sup> Junín<br>Superficie total: 70.127 km <sup>2</sup> |
| Población                                   | 2.138.347 habitantes La Plata<br>2.101.424 habitantes Lomas de Zamora<br>452.900 habitantes de Junín<br>Total: 4.692.671 habitantes                 |
| Densidad de población                       | 67 Hab/km <sup>2</sup>                                                                                                                              |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 8 (ocho)                                                                                                                                            |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 10 (diez)                                                                                                                                           |
| Dependencias del Poder Judicial             | 12 (doce)                                                                                                                                           |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 4 (cuatro)                                                                                                                                          |

| Distrito Judicial San Martín                |                                                                                                            |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/ Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana. |
| Superficie                                  | 31.962 km <sup>2</sup>                                                                                     |
| Población                                   | 6.503.679 habitantes                                                                                       |
| Densidad de población                       | 203 Hab/km <sup>2</sup>                                                                                    |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 13 (trece)                                                                                                 |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 14 (catorce)                                                                                               |
| Dependencias del Poder Judicial             | 18 (dieciocho)                                                                                             |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 1 (una)                                                                                                    |

## I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

| Distrito La Plata                                                                                       |                                    |                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                             | Titular                            | Actuación Territorial                               |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata | González, Ricardo Alberto          | Distrito Judicial La Plata                          |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata | Spinetta, María Inés               | Distrito Judicial La Plata                          |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata            | Marino Aguirre, Santiago           | Distrito Judicial La Plata                          |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata            | Díaz, Laura Inés                   | Distrito Judicial La Plata                          |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora      | Rivera de del Prado, Lía Hortensia | Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora      |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora      | Calitri de Hermelo, Olga Ángela    | Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora      |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín                        | Crosetti de Prato, María Teresa    | Partidos de la Circunscripción Junín                |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes                      | Pesclevi, Sandra María             | Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes |

### Análisis del trabajo realizado

A los efectos de elaborar su informe y realizar el análisis de las tareas desarrolladas en sus respectivas dependencias, los magistrados con actuación en el distrito destacaron diferentes temas generales sobre su intervención, puntualizando algunas cuestiones que consideraron de interés.

#### Análisis cuantitativo

##### *Porcentaje de actuación de la defensa pública*

La Dra. Rivera de del Prado indicó que, sin haber variado la situación respecto a ejercicios anteriores, la defensa oficial intervino, por uno, varios o por todos los imputados, en aproximadamente un 80-90% de las causas iniciadas en los tribunales ante los cuales se desempeña.

A su vez, el defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, Dr. González, manifestó que el porcentaje de actuación de la defensa pública del total de las causas iniciadas ante los juzgados federales de primera instancia ha sido del 83% en materia penal y del 2% en materia civil. Asimismo, indicó que el porcentaje de intervención de la dependencia a su cargo exclusivamente, con respecto a los expedientes iniciados por ante la Alzada, ha sido del 41% en lo penal y del 0,86 % en lo civil (considerados también los recursos de apelación provenientes de los Juzgados Federales con asiento en las ciudades de Lomas de Zamora, Quilmes y Junín, dejando de lado aquellos legajos en los cuales tuvo intervención la otra defensoría de la jurisdicción a cargo de la Dra. María Inés Spinetta).

Por su lado, la Dra. Pesclevi expresó que continúan siendo numerosas las intervenciones de la defensa oficial, e indicó en ese sentido que el 51,64% del total de causas penales ingresadas al Juzgado Federal de Quilmes, ante el cual interviene, tramitan con Defensor Oficial.

##### *Variación cuantitativa del trabajo de la defensa pública con respecto a períodos anteriores*

La mayoría de los defensores del distrito señaló que se ha producido, al igual que en años anteriores, un incremento en el número de causas en que han debido intervenir.

En ese sentido, la defensora de Lomas de Zamora, Dra. Calitri, destacó que, en el ámbito penal, ha

visto incrementada notoriamente la cantidad de causas ingresadas, ejerciendo, en el período informado, la asistencia técnica de 380 imputados, a lo que se debe agregar la que ya se venía realizando respecto de 1145 imputados (conforme estadística del segundo semestre del año 2007).

A su vez, detalló la magistrada que, en el ámbito civil, en el período que comprende el presente informe, se ha registrado el ingreso de 32 causas, las que se encuentran en pleno trámite junto con las causas ya existentes, que al finalizar el segundo semestre del año 2007 totalizaban la cantidad de 221 causas, en materia civil, comercial, contencioso administrativo, ejecuciones fiscales y leyes especiales.

Como Ministerio Público Pupilar, puntualizó que actuó en 7 causas, a las que se les suman las 64 que se encontraban en pleno trámite al segundo semestre del año 2007 en materia penal y 48 expedientes en materia civil.

Por su parte, la Dra. Crosetti de Prato manifestó que hubo un incremento en las causas civiles en que tuvo que intervenir, especialmente respecto de los amparos de salud contra las obras sociales.

Por otro lado, la Dra. Laura Díaz indicó, que en el período Noviembre 2006/octubre 2007 atendió 89 causas penales; mientras que en el período noviembre 2007/octubre 2008: fueron 54. Por lo tanto, la variación cuantitativa fue de 35 causas menos, respecto del período anterior.

Al respecto, el Dr. González indicó que la variación cuantitativa de las causas ingresadas en la dependencia a su cargo durante el presente ejercicio con respecto al anterior, asciende a un total de 568.

#### ***Clasificación por tipo de delitos que se atienden con mayor frecuencia***

Sobre el punto, los defensores hicieron referencia a las causas que tramitaron por ante sus dependencias, distinguiéndolas según la materia y/o el tipo de delito, según el siguiente detalle:

La Dra. Díaz realizó una clasificación de las 54 causas ingresadas durante el período noviembre/2007 a octubre/2008, de la siguiente manera:

Treinta y tres de ellas se refieren a infracción a la Ley 23737 (4 en concurso real con infracción al art. 189 bis del CP); 9 actuaciones referidas a secuestro extorsivo, en concurso real con robo y lesiones (arts. 170, 166 y 89 del CP), -una de ellas seguida de muerte-; una cuyos delitos resultan los descritos por los artículos 90, 106, 116, 119, 140 y 142 bis del CP y arts. 116 y 121 de la Ley 25.871; 7 actuaciones en las que se investigan delitos contra la fe pública (falsificación de moneda y falsificación de documentos en general); 1 en la que los delitos resultan los tipificados en los artículos 189 bis y 186 inc. 5 del Código Penal -Tenencia de material explosivo y estrago doloso agravado-; una causa en la que el delito es el previsto y reprimido por el art. 866, en función de los arts. 864 y 865 del Código Aduanero; una de encubrimiento agravado (art. 277 inc. 3 del CP); una referida a infracción a los arts. 173 y 248 del Código Penal.

Sobre el punto, el Dr. González destacó que del total de las 2352 causas tramitadas en la dependencia a la fecha de elaboración de su informe, el 93,37% fueron causas penales y el 6,63 % restante civiles.

Al respecto el citado magistrado señaló que, en la jurisdicción, la actuación de la defensa pública en materia penal ha sufrido una sensible merma en lo que hace a las presuntas infracciones a la Ley de Estupefacientes en virtud de la reforma introducida por la Ley 26052, que implicó, por un lado, el otorgamiento de competencia a la justicia provincial en aquellas infracciones en las que antes intervenía la justicia federal exclusivamente, limitando de esta manera la intervención del fuero federal para cuando se den ciertas circunstancias previstas en la ley citada. Sin perjuicio de ello, explicó que continúan tramitándose causas anteriores a diciembre de 2005 -fecha de entrada en vigencia de la reforma aludida- en las cuales se hacen todo tipo de presentaciones.

Sin embargo, destacó el importante incremento que se ha dado -en forma paralela a la situación antes planteada- con respecto a las causas que se han iniciado por infracción los delitos contenidos en los artículos 174 (especialmente inciso 5°), 292, 296, 277 del Código Penal, y en la Ley 22362, entre otros.

Por su parte, la defensora de Lomas de Zamora, Dra. Olga Calitri, indicó que hubo un aumento de las causas por la comisión del delito de secuestros extorsivos, especialmente cometidos por menores de edad y detalló los delitos que se presentaron con más frecuencia en la dependencia a su cargo:

- ♦ Secuestro extorsivo (art. 170, CP) -14 casos- porcentaje: 4,02%
- ♦ Encubrimiento (art. 277, CP) - 29 casos - porcentaje: 8,35%
- ♦ Ley 23737 - 34 casos- porcentaje: 9,79%
- ♦ Arts. 292, 293 y 296, CP - 94 casos - porcentaje: 27,08%

- ♦ Arts. 172, 174 CP - 10 casos - porcentaje: 2,88%
- ♦ Arts. 282, 285 - 8 casos - porcentaje 2,30%
- ♦ Ley 22362 y Ley 11723 - 33 casos - porcentaje: 9,51%
- ♦ Delitos cometidos por internos a disposición de otros Juzgados detenidos en jurisdicción de Ezeiza Unidades 3, 19, 31 y Complejo Penitenciario Federal N° 1 - Ley 23737, daño, incendio, lesiones, resistencia a la autoridad y amenazas, - 51 casos - porcentaje 14,69%

### **Análisis cualitativo**

En cuanto a este punto se refiere, los defensores del distrito mencionaron algunas cuestiones de interés que inciden en el funcionamiento de sus dependencias.

### **Actuación de la defensa pública en materia civil**

Sobre este punto, y con respecto a la actuación en materia civil, la Dra. Pesclevi hizo hincapié en que la mayoría de las consultas civiles que atiende en la dependencia a su cargo se vinculan con problemáticas relacionadas con violaciones y/o afectaciones al derecho a la salud por parte de los afiliados a obras sociales. Muchas de ellas, sobre todo las que tienen que ver con el INSSJP (PAMI) o IOMA, fueron resueltas a través de intervenciones extrajudiciales efectuadas ante las autoridades locales del organismo, logrando el otorgamiento de las prestaciones médico asistenciales sin necesidad de llegar a plantear recursos de amparo.

En la misma línea, el Dr. González informó haber recibido una permanente cantidad de consultas por asesoramiento y trámites judiciales y extrajudiciales en virtud del incumplimiento o deficiente cumplimiento por parte de las Obras Sociales en la prestación de servicios médicos y farmacéuticos, ciudadanías, entre otras. En ese sentido destacó, al igual que lo hizo la Dra. Pesclevi, que en materia civil se han obtenido resultados favorables en las presentaciones efectuadas, ya sean éstas judiciales o extrajudiciales, como es el caso de las peticiones dirigidas a las Obras Sociales en relación con medicación o prestaciones médicas.

### **Cuestiones particulares de la jurisdicción con incidencia en la prestación del servicio**

Al respecto, la Dra. Rivera de del Prado detalló que, como se encuentra dentro de su jurisdicción el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (Ezeiza), la Defensoría a su cargo asiste a numerosos migrantes que se trasladan para radicarse ilegalmente en el país, o están en puerto de escala desde su país de origen con destino a un país europeo o de Estados Unidos.

Por su parte, la Dra. Laura Díaz resaltó, con respecto a la actuación de los tribunales ante los que presta funciones, que no ha variado el atraso en las resoluciones definitivas a las causas ingresadas, como asimismo en los despachos de trámite diario, manteniéndose la situación de morosidad, la que se agudiza en las actuaciones en las que no se hallan personas privadas de su libertad.

Con respecto a las recientes reformas legislativas (Ley 26374), el Dr. González resaltó que, a la fecha de elaboración del informe, la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de la Plata, en orden a la falta de recursos técnicos, materiales y humanos, aún no había podido llevar a la práctica la reforma sancionada al Código Procesal Penal de la Nación, respecto de la cual consideró, también por los motivos señalados, que de ser implementada en un futuro próximo, sin la previa y correspondiente adecuación de los recursos de ese Ministerio, se verían imposibilitados de cumplir en forma debida.

### **Causas de gran volumen que pueden incidir en el desempeño de las dependencias**

La Dra. Pesclevi informó que tuvo que atender causas que por su volumen y complejidad incidieron en el desempeño de su trabajo diario. En este sentido indicó que las causas vinculadas con los delitos de lesa humanidad que tramitan ante los Tribunales Federales de La Plata y la causa de ejecución de sentencia "Mendoza" son las más complejas y voluminosas.

Al respecto, el Dr. González indicó que desde sus inicios interviene respecto de las personas desaparecidas en el denominado Juicio por la Verdad que se efectúa todos los días miércoles en la Sala de Audiencias de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de esa Ciudad (Res. DGN N° 1045/98).

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

Sobre este punto, los defensores del distrito detallaron la cantidad de detenidos asistidos por la defensa pública al momento de elaborar su informe, resaltando que una gran mayoría de ellos se encontraba alojado en unidades del Servicio Penitenciario Federal de extraña jurisdicción, distribuidas en todo el país.

Así, la Dra. Crosetti de Prato manifestó que fueron 9 las personas asistidas que se encontraban detenidas en dependencias de la jurisdicción.

La Dra. Rivera de del Prado indicó que contaba con 12 asistidos detenidos (6 en el CPF N° 1 y 6 en la Unidad N° 3); y con 3 asistidos menores de edad alojados en los Institutos San Martín y Rocca. Señaló también que se encontraba representando a 9 pupilos, detenidos en dependencias de extraña jurisdicción.

Por su parte, la Dra. Díaz manifestó que el total de personas detenidas en establecimientos penitenciarios de la jurisdicción ascendía a 26; 17 del sexo masculino y 9 del sexo femenino. Además, informó que el total de personas detenidas en unidades penitenciarias de extraña jurisdicción, ascendía a 25.

El Dr. González, por su parte, indicó que atendió a 31 asistidos alojados en unidades de detención del S.P.B., y 6 en unidades de detención del SPF.

A su vez, la Dra. Pesclevi detalló que contaba con 2 asistidos alojados en las dependencias de la jurisdicción (detenidos en Comisarías); y que se encontraba asistiendo a 15 personas detenidas en establecimientos de extraña jurisdicción.

El Dr. Marino Aguirre indicó, a su turno, que la cantidad de detenidos en establecimientos carcelarios fue de 52 personas. También el magistrado detalló que atendió a dos menores institucionalizados.

En otro orden de ideas, con relación a las cuestiones vinculadas con el régimen de ejecución de la pena, la Dra. Díaz manifestó que el Tribunal ante el cual actúa concedió los planteos requeridos, tanto por esa defensa como por los propios detenidos, es decir, que el criterio de concesión de beneficios es amplio.

Además, informó la acogida favorable por parte de los tribunales que tuvieron los arrestos domiciliarios solicitados para personas con discapacidad.

## II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

| Distrito San Martín                                                                                                     |                               |                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                                             | Titular                       | Actuación Territorial                                                        |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín                   | Gilardenghi, Aníbal José Luis | Distrito San Martín                                                          |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín                          | Palermo, Carlos Daniel        | Distrito San Martín                                                          |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín                          | Moreno, Sergio Raúl           | Distrito San Martín                                                          |
| Defensoría Pública Oficial N°3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín                          | Barrita, Cristian Edgardo     | Distrito San Martín                                                          |
| Defensoría Pública Oficial N°4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín                          | Tejerina Ortiz, Héctor René   | Distrito San Martín                                                          |
| Defensoría Pública Oficial N°5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín                          | Miño, Leonardo David          | Distrito San Martín                                                          |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín | De la Vega, Carmen María      | Partidos de la Circunscripción San Martín                                    |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero                                 | Monsalvo, Graciela Beatriz    | Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro | Carrara, Darío Eduardo        | Partidos de la Circunscripción San Isidro                                    |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón  | García, Olga Susana           | Partidos de la Circunscripción Morón                                         |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón  | Barral, Néstor Pablo          | Partidos de la Circunscripción Morón                                         |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes                                     | Giacchino, Roberto Oscar      | Partidos de la Circunscripción Mercedes                                      |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana                                      | Arguileá, Alejandro Marcelo   | Partidos de la Circunscripción Campana                                       |

### Designación de Defensor. Juramento

♦ Defensoría Pública Oficial N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín: Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional se designó como Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín (titular de la Defensoría N° 5), al Dr. Leonardo David Miño, quien prestó el correspondiente juramento de ley el 5 de febrero de 2008.

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana: Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional se designó, como Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, al Dr. Alejandro Marcelo Arguileá, quien prestó el juramento de ley para asumir el cargo el 16 de abril de 2008.

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores con actuación en el presente distrito puntualizaron diversos temas de relevancia al momento de presentar su informe de gestión, relevantes para el análisis de las tareas desarrolladas durante el ejercicio, que se señalan a continuación.



### **Porcentaje de actuación de la defensa pública**

La mayoría de los magistrados del distrito se refirió a este punto, señalando, en general, que hubo un alto porcentaje de actuación de la defensa pública en relación con las causas iniciadas en los tribunales de la jurisdicción.

En ese orden, los defensores ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal indicaron los siguientes guarismos: el Dr. Carlos Palermo asistió al 80% de los imputados del Tribunal (porcentaje que se incrementa en la etapa de ejecución); el Dr. Cristian Barrita intervino en el 70% de las causas que ingresaron a los tribunales ante los cuales actúa; y un 60% de intervención alcanzó el Dr. Leonardo Miño.

Por otro lado, el Dr. Sergio Moreno aclaró que, en materia de ejecución penal, la intervención de la asistencia pública fue del 94% de los casos.

La Dra. Carmen de la Vega señaló que el porcentaje de intervención de la defensoría a su cargo alcanzó aproximadamente el 80% del total de causas que ingresaron a los juzgados federales en lo criminal y correccional de San Martín, mientras que la Dra. Graciela Monsalvo detalló que, de los expedientes registrados en las 3 Secretarías del Juzgado de Primera Instancia de Tres de Febrero ante las que ejerce su ministerio, intervino en un 48.1% (de un total de 305 causas iniciadas, fue designada en 147).

Por su parte, el Dr. Néstor Barral manifestó que, conforme surge de los registros obrantes en los libros de mesa de entradas de los 3 Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón, la totalidad de las actuaciones tramitadas asciende a 2012, de las cuales en 438 surge intervención de la defensoría, representando tal cifra un 21.77%, por lo cual se advierte un incremento en el porcentaje de intervenciones en un 3.62% respecto del período anterior. A su turno, la Dra. Olga García informó que, de las 2012 causas registradas en los citados Juzgados, su dependencia intervino en 499, arrojando un porcentaje de actuación del 24.80%.

El defensor Dr. Roberto Giacchino, informó que tuvo intervención en el 11.52% de los casos iniciados en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes.

Por último, el Dr. Argüilea indicó que, de las 305 causas iniciadas por ante el Juzgado Federal de Campana, la dependencia a su cargo ha tomado efectiva intervención en 108, es decir en el 35.4% de las actuaciones ingresadas.

### **Variación del trabajo de la defensa pública**

En general, los magistrados señalaron que hubo un aumento en la cantidad de tareas que tuvieron que hacer frente durante el período en análisis.

En ese sentido, el Dr. Argüilea contó que hubo un incremento del trabajo de la dependencia a su cargo durante el año en estudio de un 22%. A su vez, indicó que se ha incrementado sensiblemente la cantidad de amparos presentados, como patrocinante del amparista o de sus familiares, contra obras sociales por falta de provisión de medicamentos y/o servicios médicos asistenciales específicos. Explicó que, en la gran mayoría de los casos, se trató de personas con discapacidad acreditada a través del Ministerio de Salud Provincial o Nacional. Así, detalló el defensor que, en el ejercicio anterior, se habían interpuesto sólo 2 acciones de amparo, mientras que en éste se utilizó este dispositivo legal en 7 ocasiones, 3 con medida cautelar y 4 sin medida cautelar, lo que ha significado un incremento del 77,77 %.

El magistrado entendió que este sensible incremento respondió básicamente a dos factores. Por un lado, existió una mayor cantidad de consultas sobre cuestiones relativas a las deficiencias en el servicio público de salud, extremo que responde al mayor conocimiento que existe entre los ciudadanos sobre la función de la defensoría federal y, por el otro, en la casi nula posibilidad de solucionar las cuestiones planteadas por la vía administrativa.

Por su parte, manifestó el Dr. Barrita que si bien se ha registrado cierta variación cuantitativa de las causas ingresadas en la dependencia a su cargo con respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente a partir del efecto o la incidencia de la Ley 26052, el número de causas sigue siendo uno de los más altos de la justicia federal del interior. A su vez, mencionó el magistrado que durante el año ha visto un sensible incremento en el análisis cualitativo de los legajos, fundamentalmente en cuanto al número de asistidos por legajo y la naturaleza o gravedad de los delitos investigados.

Por último, el Dr. Moreno hizo hincapié en que se registró un aumento en la intervención de la asistencia pública en un 15% respecto del año anterior; además, destacó que, en materia de ejecución penal, el aumento fue del 18%.

### Tipo de delitos que se atienden con mayor frecuencia

Sobre este aspecto, la Dra. Carmen de la Vega informó que su actuación en las causas en las que se investigan secuestros extorsivos disminuyó, indicando también que en ellas ha habido mayor intervención de letrados particulares. A su vez, destacó la magistrada que el verdadero volumen se centró en causas en las cuales se investigó el delito de falsedad de documentos públicos, en particular, aquellas vinculadas con las transferencias de automotores: certificación de firmas de titulares fallecidos o actuaciones notariales apócrifas, falsificación de documentos de identificación del automotor -cédula verde- y, en menor medida, documentos nacionales de identidad. La recreación de la cadena de intervinientes -entre ellos los escribanos públicos y gestores- ha generado, muchas veces, la existencia de intereses contrapuestos y la consecuente excusación, provocando que todos requieran asistencia técnica. También comentó la defensora la gran cantidad de sumarios por defraudación, en los que se advierte que las irregularidades, en la mayoría de los casos, obedecen a la actuación personas que trabajan en el ámbito municipal y que inducen a error a personas carentes de recursos.

Por su parte, el Dr. Gilardenghi destacó que han disminuido las causas por tenencia de estupefacientes para consumo personal, pero se han multiplicado aquellas relacionadas con los delitos previstos por los artículos 292, 296 del Código Penal y por infracción a la ley de marcas.

En ese orden, el Dr. Miño detalló los siguientes guarismos con respecto a los delitos que se presentaron con mayor frecuencia en las causas en las que intervino: el 29% de las causas que atendió fueron por infracciones a las leyes 11723 y 22362; el 22% por falsedades instrumentales (292, 293 y 296 del CP); el 11% causas por encubrimiento (infracción al art. 277 del CP); el 20% por violaciones a la Ley 23737; el 3% por infracción al art. 170 CP y el 15% restante por otros delitos.

Sobre este punto el Dr. Palermo mencionó que, de las causas tramitadas en la dependencia a su cargo que se deciden en el debate oral, el 90% (aproximado) se relacionó con investigaciones por delitos de secuestro extorsivo e infracciones a la Ley 23737. Respecto de la ley de drogas, indicó que llegan a debate las causas que revisten cierta gravedad, ya sea por la imputación que se les efectúa a los procesados o bien porque los imputados se encuentran privados de su libertad. Aclaró que el resto de las infracciones por drogas se deciden en una audiencia de suspensión del juicio a prueba o bien motivándose el Tribunal en los pedidos escritos que se efectúan desde la defensa.

Por su parte, informó que las causas que no llegan al debate oral y público se iniciaron en su mayor parte por infracciones a las leyes 11723 y 22362, siguiendo en orden decreciente las tramitadas por infracciones a los arts. 277 y 292 del Código Penal.

En este orden de ideas, la Dra. Monsalvo realizó un análisis porcentual del tipo de causas en que tuvo que intervenir. Indicó que de las causas tramitadas en su dependencia, un 48 % se inició por falsificación de documentos públicos; un 18% se relacionó con infracciones a la ley de marcas y de propiedad intelectual; un 9.4% por investigación de moneda falsa; un 6.8% por violaciones al art. 277; un 5.5% por infracción a la ley de estupefacientes, y el resto se dividió en los otros delitos.

El Dr. Barral detalló que, en lo atinente a los delitos investigados, en los 438 expedientes en que intervino, 8 de ellos corresponden a infracciones al artículo 170 del Código Penal; 20 relacionados con infracciones al artículo 174, inciso 5to., del citado cuerpo legal; 130 por infracciones a los artículos 292 ó 296 del Código Penal; 23 por infracciones al artículo 5to. de la Ley 23737; 61 causas por infracciones a la Ley 22362; 30 relacionadas con infracciones al artículo 189 bis del Código Penal; 25 relativas a disposiciones tutelares; 9 por trámites de acciones de hábeas corpus; 17 por infracciones al artículo 14 de la Ley 23737; 39 por encubrimiento; 15 causas por violación al artículo 282 del CP; 2 por trámites de extradición; 13 por el delito previsto en la Ley 24769 y finalmente 63 por delitos varios (como ser homicidio, robo, lesiones, resistencia a la autoridad).

A su vez, destacó el magistrado la incidencia que ha tenido tanto en el período anterior como en éste, la desfederalización -vigente a partir del 10 de diciembre de 2005- de los delitos menores previstos en la ley de estupefacientes, produciéndose a partir de allí un notable cambio cualitativo en cuanto a las intervenciones de este Ministerio Público, por cuanto casi han desaparecido las propuestas para asistir técnicamente a imputados en sumarios en los que se investigan hechos por tenencia de estupefacientes para consumo personal o tenencia simple, variación que a su vez influye directamente en las disposiciones tutelares en las que se actúa, las cuales al encontrarse generalmente vinculadas con el consumo de dichas sustancias, han disminuido de manera notable.

En este sentido, resaltó el citado defensor que se ha producido un incremento en las investigaciones relacionadas con falsedades instrumentales e infracciones a la ley de marcas, dándose para el primero de los casos un aumento en el porcentaje, de un 29% aproximadamente con relación al período anterior.

Por otro lado, indicó que se solicitó la aplicación del tratamiento curativo, previsto en la Ley 23737, en 35 oportunidades y, como ya se ha reseñado precedentemente, explicó que la importante disminución de estos casos se debe a la desfederalización de los delitos menores previstos en la citada ley.

Asimismo señaló que se han elevado 167 expedientes a los distintos Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la jurisdicción, a los efectos de proseguir con la etapa de juicio oral y público, destacando que durante el período se ha dispuesto el sobreseimiento de 702 personas asistidas por esa dependencia, con lo cual, si bien se advierte una disminución con relación al año 2007 (del 15,11%) sigue siendo como consecuencia del fenómeno puesto de resalto con anterioridad relacionado con la sanción de la Ley 26052, observándose asimismo, que el descenso de causas producido por el cambio de jurisdicción permitió a los Juzgados regularizar la situación de varios expedientes que se encontraban a la espera de un pronunciamiento definitivo.

#### **Causas de gran volumen y/o complejidad que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

El Dr. Palermo indicó que las causas seguidas por delitos de lesa humanidad ocurridos en el Regimiento Campo de Mayo, durante la última dictadura militar, se están radicando en el Tribunal Oral y representan un total de 303 casos que aparecen como anexos de prueba de una causa principal (la causa N° 4012) que tiene 58 cuerpos. Se trata de una causa voluminosa y, por diversos motivos, es muy compleja.

El Dr. Moreno hizo saber al respecto que ha intervenido en la causa N° 1352 en trámite ante el Tribunal Oral ante el cual actúa, donde se juzga a 10 imputados por infracción a la ley penal tributaria y el magistrado representa a 3 de ellos. Según señaló el defensor, el expediente citado no sólo resulta de importancia por su volumen -el que a la fecha lleva alrededor de 35 cuerpos, más numerosos incidentes- sino que básicamente es complejo debido al tipo de maniobra que se imputa, consistente en una evasión tributaria de más de siete millones de pesos por el uso indebido de un régimen de promoción industrial por varias sociedades de dos importantes grupos económicos.

Por su parte, el Dr. Argüilea remarcó que por ante la Justicia Federal de Campana tramita la denominada "causa de la efedrina" que por su importancia, trascendencia y cantidad de detenidos podría llegar a incidir en el funcionamiento de la dependencia. Indicó que en la causa de mención sólo asiste técnicamente a quien se le imputa ser el propietario de un laboratorio que se dedicaba a la venta de efedrina.

Además, el defensor puso de manifiesto una problemática de relevancia que se le ha presentado en la jurisdicción y que se relaciona con la necesidad de que se articulen los mecanismos pertinentes a los efectos de procurar traductores o intérpretes para los asistidos extranjeros de la defensa pública que no comprendan el idioma del tribunal, y cuyos idiomas nativos no sean de habla generalizada. Al respecto detalló la preocupante situación de un asistido suyo, imputado de homicidio en un Buque, quien se encuentra alojado, hasta que culmine su trámite de extradición a su país de origen (Myanmar), en las instalaciones de Prefectura Naval Argentina de Zarate, Provincia de Buenos Aires. Señaló que en ninguna oportunidad del proceso pudo contar con la asistencia de un traductor o intérprete idóneo, ya que, ante la imposibilidad de procurar un traductor que hable el idioma myanmés o birmano, el juez de la causa designó al propio Capitán del Buque donde se había cometido el homicidio, lo que motivó la interposición de recursos de nulidad por parte de la defensa.

Con respecto a su actuación en carácter de defensor de menores e incapaces (Ministerio Pupilar), el Dr. Argüilea hizo mención a su actuación en una causa donde se investiga la contaminación plúmbica que la planta de una empresa ha provocado en una zona de Zarate. Indicó que como consecuencia de la actividad que desarrollaba se comenzaron a detectar varios casos de contaminación por plomo en personas que residían en las zonas aledañas a la planta de referencia, frente a lo cual se iniciaron causas tanto en sede civil como penal. En la causa penal ha tomado intervención como Asesor de Menores. Teniendo en cuenta la envergadura de la causa y el desorden que imperaba en ella en lo relativo a los menores de edad víctimas, el defensor ha solicitado la formación de legajos de salud de 50 niños que podrían haber sido afectados por la contaminación y, en esos legajos, ha solicitado que se lleven a cabo los exámenes que sean necesarios a los fines de que se determine cabalmente, en cada caso en concreto, el nivel de plomo en sangre y en aquellos supuestos en que existen problemas de salud si estos pueden ser atribuidos a esa circunstancia.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Palermo señaló que, con motivo a un planteo formulado por la defensa en el debate oral, el Tribunal Oral dictó sentencia aplicando una pena por debajo del mínimo legal, por entender que era aplica-

ble al caso lo que la doctrina denomina *poena naturalis*.

Por su parte, el Dr. Argüilea indicó que atendió 2 causas que tuvieron impacto en la jurisprudencia. En una de ellas, se asistió técnicamente a un imputado por transporte de estupefacientes (aproximadamente 10 kg de marihuana) en un automóvil, en el marco de la causa N° 7840/2 del registro de la Secretaría Penal N° 2 del Juzgado Federal de Campana. En el caso, se requirió el sobreseimiento de su asistido porque el procedimiento había sido realizado sin requerir la presencia de los dos testigos hábiles exigidos en el ordenamiento legal.

También indicó el defensor que cuestionó la veracidad de las afirmaciones vertidas en el acta en lo que atañe a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon al procedimiento, así como también las afirmaciones que vertiera el policía sobre el contenido del llamado anónimo que diera origen al suceso.

El Juzgado Federal de Campana hizo lugar al planteo de la defensa y sobreseyó a su asistido. Asimismo, el Juez interviniente ordenó la formación del incidente de redargución de falsedad.

En la otra (causa N° 8407 del registro de la Secretaría Penal N° 2 del Juzgado Federal de Campana), se le recibió declaración indagatoria a la imputada y en esa oportunidad se calificó al hecho como constitutivo de secuestro extorsivo.

Al momento de resolver su situación procesal el Juez decretó el procesamiento y la prisión preventiva de su pupila por considerarla *prima facie* autora penalmente responsable del delito de extorsión, previsto y reprimido en el art. 168 del Código Penal.

El defensor interpuso recurso de apelación en tanto entendió que, de acuerdo a las probanzas arrojadas al legajo, podía imputársele a su ahijada procesal, a lo sumo, la conducta prevista y reprimida en el art. 168 del Código Penal pero en grado de tentativa.

El cambio de calificación propuesto poseía vital trascendencia a los fines de la procedencia del beneficio excarcelatorio en su favor. Es por ello que, simultáneamente a la interposición del correspondiente recurso de apelación, se solicitó la excarcelación de la nombrada.

La excarcelación peticionada fue denegada, extremo que motivó que también en este caso se incoara recurso de apelación.

La Sala II, Secretaría Penal N° 4 de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, con fecha 24 de julio de 2008, confirmó el auto de procesamiento pero modificó la calificación, la que se estableció como extorsión en grado de tentativa. Asimismo, revocó la denegatoria anterior y concedió la excarcelación bajo caución juratoria.

A su vez, el Dr. Barrita expresó que, entre los resultados positivos obtenidos por la defensoría a su cargo, se encuentra el logro de la detención domiciliaria de una de sus asistidas, quien cumplía prisión preventiva y era madre de varios hijos menores de edad.

El primer planteo de detención domiciliaria propuesto por el defensor fue rechazado y recurrido ante la CNCP haciéndose lugar al recurso y anulándose la sentencia impugnada. Sin embargo, el TOCF N° 3 de San Martín insistió en la negativa al derecho propuesto desoyendo los lineamientos que, en consonancia con los propuestos por la defensa oficial, fueron estipulados por el Superior, adunando en esta nueva ocasión, como pretendida fundamentación que a esa altura el planteo era improcedente, pues la justiciable había sido condenada. Ante ello se interpuso nuevo recurso de casación, el cual fue otra vez receptado favorablemente y, juicio de reenvío mediante, el Tribunal a quo finalmente se vio en la imposición de otorgar el derecho pretendido por la defensa oficial.

Entre otros temas relevantes del fallo dictado por la Sala IV de la CNCP a instancias del recurso de este Ministerio Público de la Defensa se destacan los siguientes: 1. Derecho de los niños/as a crecer junto a su madre. 2. Derecho de los menores de edad a la satisfacción de sus necesidades familiares, educacionales, habitacionales, etc. 3. Necesidad de que la subsunción legal de este tipo de planteos se integre con las reglas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y especialmente con la Convención sobre los Derechos del Niño. 4. Alcance del ajuste de las resoluciones a las directivas contenidas en los decisorios del Superior Tribunal; y 5. Procedencia de la detención domiciliaria a procesados y condenados.

#### **Análisis vinculado con asistidos/as privados/as de la libertad**

Los defensores del distrito indicaron la cantidad de asistidos que se encontraban detenidos al momento de presentar su respectivo informe.

El Dr. Palermo mencionó que asistió a 27 detenidos en establecimientos penitenciarios, a dos jóvenes

institucionalizados -uno de ellos se encontraba en el Instituto "Dr. Luis Agote" y el otro en la Residencia de Convivencia Sánchez Picado- y a una persona detenida en una dependencia de extraña jurisdicción.

A su vez, el Dr. Arguilea informó que en el período asistió técnicamente a 9 personas alojadas en distintas unidades de detención.

El Dr. Barral informó que atendió a 32 personas que se encontraban privadas de libertad. Además, indicó que asistió a un solo joven que se hallaba institucionalizado, encontrándose alojado en el Instituto Agote y manifestó que sólo atendió a una persona detenida en una dependencia de extraña jurisdicción, siendo ésta la Unidad N° 1 -Olmos- del Servicio Penitenciario Bonaerense.

El Dr. Miño, por su parte, destacó que la defensoría a su cargo ejerció la defensa de 85 personas privadas de libertad (procesados y condenados). Además, comentó que asistió a 26 personas privadas de libertad en unidades de extraña jurisdicción.

Por su parte, el Dr. Moreno detalló que en la jurisdicción de San Martín fijada para efectuar las visitas carcelarias existen 10 penales, en los que actualmente se encuentran alojados 54 detenidos a los cuales representa. También asiste a 2 jóvenes que se encuentran alojados en el Instituto Agote.



## REGIÓN NORESTE

■ **Distrito Judicial Corrientes**

■ **Distrito Judicial Posadas**

■ **Distrito Judicial Paraná**

■ **Distrito Judicial Resistencia**

| Distrito Judicial Corrientes                |                                                |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Corrientes                                     |
| Superficie                                  | Superficie total: <b>88.199 km<sup>2</sup></b> |
| Población                                   | <b>980.813</b> habitantes                      |
| Densidad de población                       | <b>11,1 Hab/km<sup>2</sup></b>                 |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 4 (cuatro)                                     |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 4 (cuatro)                                     |
| Dependencias del Poder Judicial             | 4 (cuatro)                                     |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | Ninguna                                        |

| Distrito Judicial Posadas                   |                                                |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Misiones                                       |
| Superficie                                  | Superficie total: <b>29.801 km<sup>2</sup></b> |
| Población                                   | <b>1.029.645</b> habitantes                    |
| Densidad de población                       | <b>34.5 Hab/km<sup>2</sup></b>                 |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 4 (cuatro)                                     |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 6 (seis)                                       |
| Dependencias del Poder Judicial             | 5 (cinco)                                      |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 1 (una)                                        |



| Distrito Judicial Paraná                    |                                |
|---------------------------------------------|--------------------------------|
| Provincias                                  | Entre Ríos                     |
| Superficie                                  | <b>78.781</b> km2              |
| Población                                   | <b>1.217.212</b> habitantes    |
| Densidad de población                       | <b>15,4 habitantes por km2</b> |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 3 (tres)                       |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 4 (cuatro)                     |
| Dependencias del Poder Judicial             | 4 (cuatro)                     |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | Ninguna                        |

| Distrito Judicial Resistencia               |                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.                                                                    |
| Superficie                                  | 99.633 km2 de la provincia de Chaco<br>72.066 km2 de la provincia de Formosa<br>70.673 km2 de la provincia de Santa Fe<br><b>Total: 242.372 km2</b>                                              |
| Población                                   | 1.024.934 habitantes de la provincia de Chaco<br>517.506 habitantes de la provincia de Formosa<br>340.859 habitantes de la provincia de Santa Fe<br><b>Total población: 1.883.299 habitantes</b> |
| Densidad de población                       | <b>7,8 Hab/km2</b>                                                                                                                                                                               |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 6 (seis)                                                                                                                                                                                         |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 8 (ocho)                                                                                                                                                                                         |
| Dependencias del Poder Judicial             | 7 (seite)                                                                                                                                                                                        |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 3 (tres)                                                                                                                                                                                         |

## I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

| Distrito Corrientes                                                                           |                         |                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                   | Titular                 | Actuación Territorial                                                                                                                                                                                             |
| Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes                | Molinari, Rubén Armando | Provincia de Corrientes                                                                                                                                                                                           |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes         | Vacante                 | Provincia de Corrientes                                                                                                                                                                                           |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes         | Bronzuoli, Roque Ramón  | Departamentos de: Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, Esquina, General Paz, Goya, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres | Vacante                 | Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín, Santo Tomé, Sauce                                                                                       |

### Creación de dependencia. Convocatoria a concurso

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes: Mediante Ley N° 26174 se creó un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, con competencia múltiple, una Fiscalía Federal y una Defensoría Pública Oficial con actuación ante aquél.

Por Resolución DGN N° 33/07 se convocó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Defensor Público Oficial creado.

### Defensorías vacantes. Convocatoria a concurso

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes: A raíz de la jubilación del titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral Federal de Corrientes, el Dr. Héctor González Cabañas, aceptada a partir del 1° de septiembre de 2008, se convocó al concurso respectivo y se designó como subrogante de la dependencia al Dr. Rubén Armando Molinari, titular de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción.

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres: su titular, la Dra. María Luisa Sánchez también se acogió a los beneficios de la jubilación, a partir del 1° de septiembre de 2008. Ante la vacancia se convocó a concurso público de antecedentes y oposición y se designó como defensora ad hoc de la dependencia a la Dra. Laura Liliana Martín.

### Análisis del trabajo realizado

Para el análisis de las tareas desarrolladas durante el ejercicio se han tomado los informes presentados por los defensores públicos con actuación en el distrito, quienes han puntualizado diferentes cuestiones de relevancia.

#### Análisis cuantitativo

##### *Porcentaje de causas en las que ha intervenido la defensa pública oficial*

El Dr. Molinari expresa que en su dependencia (Defensoría ante la Cámara Federal de Apelaciones) la intervención de la defensa oficial ha crecido en un porcentaje del 10% en relación al año anterior, contando con 450 causas ingresadas en la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes desde el comienzo del año.

Como dato referido a la Defensoría ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, vale anotar que desde febrero a julio tuvo lugar la Audiencia de Debate de la causa «Regimiento de Infantería 9».

Por otra parte, el Defensor Oficial Dr. Roque Bronzuoli, manifiesta que su dependencia –de primera instancia y multifuero- sigue mostrando que la mayoría de las causas que atiende son del fuero penal. En las causas penales en las que se han interpuesto recursos de apelación, la intervención de la defensa oficial se sitúa en un 70% sobre el total de las resoluciones recurridas ante la Cámara; porcentaje que crece a un 80% en las causas donde se investigan delitos por supuesta infracción a la ley de estupefacientes 23737. En relación con los delitos de estafas y otras defraudaciones, si bien el número de causas es reducido en el presente período, aumentaron el número de imputados totales, en su mayoría personal dependiente del estado provincial por supuesta defraudación contra el Estado Nacional por cobro indebido de planes sociales.

En el fuero civil, comercial y laboral ha asistido en juicios ejecutivos a personas declaradas ausentes por el tribunal, realizando el contralor de legalidad e interponiendo los remedios procesales pertinentes en cada uno de los procesos indicados. En el fuero contencioso administrativo, la actividad de la defensa oficial se encontró encaminada en las vistas conferidas en resguardo de intereses de menores que forman parte del proceso.

Asimismo interpuso amparos judiciales contra el PAMI, para obtener prótesis, con resultado positivo. También interpuso amparo, con éxito, contra el Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología (UNNE), por alumnos de esa casa de estudios que solicitan se les mantengan planes de estudios hasta la finalización de la carrera.

Igualmente, se lleva adelante el amparo promovido contra la Obra Social Bancaria Argentina para lograr el suministro mensual de medicamentos oncológicos.

Es coincidente con la Dra. Martín quien manifiesta que se han multiplicado las consultas y el inicio de acciones de amparo con medidas cautelares por incumplimiento del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y/o PAMI en la provisión de medicamentos oncológicos a ancianos de escasos recursos.

La Dra. Laura Liliana Martín (a cargo de la Defensoría Oficial multifueros de Paso de los Libres) informa sobre el importante número de imputados asistidos en virtud de la ley de estupefacientes 23737. Tiene un total de 707 causas en trámite en materia penal y correccional, de las cuales 5 son por delitos de Lesa Humanidad, con un total de 12 imputados defendidos por la defensa pública, en causas voluminosas y complejas. La Defensoría tiene además en trámite un total de 127 causas civiles.

Los Defensores coinciden en que han ingresado más causas que en el período anterior, que aumentaron las causas por consumo de estupefacientes y disminuido las de contrabando.

### **Análisis en razón de la materia**

Al ser la mayoría de causas relacionadas con estupefacientes, es importante notar que se percibe un cambio de criterio en el Tribunal en relación con la inconstitucionalidad del art. 14, segundo párrafo, de la Ley 23737.

Por su parte, el Dr. Bronzuoli interviene en la causa «P., M. A. s/formula denuncia», relacionada con la violación sistemática de derechos humanos y asiste técnicamente a cuatro imputados. El Defensor Oficial Molinari se encuentra excusado de intervenir en estas últimas causas por razones de violencia moral.

Entre la diversidad de materias, el Dr. Bronzuoli ha tenido reciente intervención en una causa por trata de personas, caratulada «I., R. A. y otros p/Sup. Inf. Ley 26364», en la que asiste a seis menores de edad; también se brinda asistencia técnica a personas con discapacidades físicas. A los efectos de morigeración de la prisión, cita la causa caratulada: «M., A. y Otros s.Inf. Ley 23737», quien padece una severa disminución de la visión y goza del beneficio de la prisión domiciliaria.

En relación con los migrantes, explica que muchas personas de nacionalidad paraguaya, con la finalidad de obtener la radicación en nuestro país, recurren al defensor, quien para probar la falta de recursos económicos suficientes para la realización de sus trámites, debe promover las correspondientes informaciones sumarias, para lograr la eximición de la tasa administrativa que exige la regularización.

En cuanto a los menores de edad, aclara que los asiste regularmente en su carácter de representante promiscuo en causas penales, civiles, ejecuciones, etc, siempre que se halle comprometido el interés de algún menor, todo de conformidad a las prescripciones del art. 59 del Código Civil. Ha tenido intervención en casos de menores adultos mayores de 18 años imputados de delitos vinculados a la infracción a la Ley 23737; poniendo especial énfasis en controlar que la detención de los mismos se efectúe de modo que estén separados de los adultos detenidos, en un todo de conformidad con los instrumentos internacionales y la Ley 24660 (art. 5, inc. 5 de la CADH, art. 10, ap. 2, inc. b), y ap. 3 del PIDCyP, Reglas de Beijing, y art. 197 de la Ley 24660).

Promovió acciones de *habeas corpus* tendientes a hacer cesar las condiciones inconstitucionales de detención, con acogimiento favorable por parte del juzgado actuante.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia**

El titular de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes destaca la importancia que ha tenido la puesta en vigencia de la ley 26.061 para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ya que ha obtenido excarcelaciones y prisiones domiciliarias de padres imputados en infracción a la ley 23.737 y 22.415. Coincide el Dr. Molinari en señalar la importancia de la ley 26.061, que permite intervenir a la defensa pública para fortalecer el rol de la familia en la efectivización de sus derechos.

El Dr. Molinari, como subrogante de la Defensoría ante el Tribunal Oral, manifiesta que en este período ingresó la causa relacionada con el secuestro extorsivo de C. S., que consta de 150 cuerpos. Si bien no afectó el normal desempeño de la dependencia, el trabajo que demandó fue muy intenso. Actualmente un defensor ad-hoc asiste a uno de los imputados.

El Dr. Bronzuoli manifiesta que interviene en los autos caratulados: «P., M. Á. s/ Formula Denuncia», Expte. N° 601/ 2006, causa que por su complejidad, volumen y número de asistidos incide en el normal desempeño de la defensoría.

En cuanto al proceso de oralización en materia de apelaciones incorporada por la última reforma procesal, los defensores consideran que las recientes reformas procesales han tornado el trámite de las apelaciones más rápido y económico, mejorando la calidad del servicio de defensa.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados de libertad**

En la provincia de Corrientes no existen establecimientos penitenciarios federales, por lo que la mayor parte de los detenidos, procesados y condenados se encuentran en cárceles de provincia vecinas como Chaco, Misiones, Formosa o Buenos Aires (Ezeiza y Marcos Paz). Por esta razón algunos asistidos de los defensores del distrito son alojados en dependencias que dependen del Servicio Penitenciario Provincial y que se encuentran superpobladas.

Para que se vea en su amplitud la problemática, de los asistidos por la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, dos de ellos se encuentran alojados en dependencias de la jurisdicción y 27 en otra jurisdicción.

El titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia informa que en su jurisdicción se encuentran 15 detenidos y otros 15 alojados fuera de la jurisdicción, a los que visita personalmente. Señala que como en la jurisdicción no existe un centro federal para detención de mujeres ni de menores, la defensa oficial para hacer cumplir la norma en cuanto que deben estar separados los menores y los adultos, ha promovido *habeas correctivo* con resultados positivos en varios casos.

La defensora *ad hoc*, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres informa que asiste a 13 detenidos que se encuentran en extraña jurisdicción y que ante la imposibilidad de trasladarse, las visitas se realizan por intermedio de la Comisión de Cárceles de la DGN y con la colaboración de la Defensoría Oficial de Formosa.

Los defensores coinciden en que sería importantísimo arbitrar los medios para que la provincia de Corrientes cree un centro de detención federal, para facilitar el contacto de los detenidos con sus familiares y con sus defensores.

No puede dejar de señalarse en este punto que los detenidos que se encuentran en la órbita de los Escuadrones de Gendarmería Nacional no cuentan con los requerimientos básicos que tornen digna la detención, postulándose por parte de la defensoría oficial, con decidido impulso de la Defensoría General de la Nación, sendos *habeas corpus*, con resultado dispar.

#### **Problemática vinculada con la aplicación de las medidas de seguridad curativas y/o educativas previstas en la Ley 23737**

El Dr. Roque Bronzuoli y la Dra. Laura Martín manifiestan la imperiosa necesidad de crear un centro de recuperación de adictos, ya que los imputados que, una vez excarcelados, desean iniciar un tratamiento de rehabilitación, ven frustrados sus deseos, ya que en la jurisdicción no existe un organismo con las características que prevé la Ley 23737.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Bronzuoli manifiesta que promovió acciones de *habeas corpus* correctivos en el ejercicio de la defensa técnica de imputados detenidos en condiciones inconstitucionales, y sus planteos promovieron un cambio paulatino en el criterio del tribunal al momento de resolver los mismos.

Precedentes: en autos «P., C. H. I/Acción de Hábeas Corpus», Expte. N° 6932/08 del registro de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Resolución N° 204 del 14 de febrero de 2008, y «V., R. E. I/Acción de Hábeas Corpus», Expte. N° 6933/08 del registro de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Resolución N° 205 del 14 de febrero de 2008.

Destaca que la defensa oficial ha obtenido sobreseimiento por declaración de inconstitucionalidad del art. 14, segundo párrafo, de la Ley 23737 en el Expte. N° 1240/07. A partir de este caso, el mismo tribunal se ha expedido en idéntico sentido sobreseyendo por declaración de inconstitucionalidad del art. 14, segunda parte, de la Ley 23737, a imputados en distintas causas y enumera varios expedientes, por ejemplo: «M., J. C. P/ SUP. INF. LEY 23.737», Expte. N° 04/04; «A., R. S. P/ SUP. INF. LEY 23.737 y varios más.

La Dra. Laura Liliana Martín menciona que se han obtenido dos fallos que conceden la prisión domiciliaria a dos madres con hijos menores de edad, procesadas por tráfico de estupefacientes y cumplen la detención en sus domicilios.

### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

El Dr. Rubén Molinari, en su carácter de titular y de subrogante de la otra dependencia destaca que el contacto con el Departamento de Jurisprudencia de la DGN es muy positivo, ya que responden las consultas con rapidez y eficiencia.

Los Dres. Laura Liliana Martín y Roque Bronzuoli señalan la eficaz colaboración que les ha brindado la Comisión de Cárceles y el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad.

## II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

| Distrito Posadas                                                                                                                    |                             |                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                                                         | Titular                     | Actuación Territorial                                                                                                                        |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas                                  | Fabio, Roberto Horacio      | Provincia de Misiones                                                                                                                        |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas                                                  | Criado Ayan, Susana Beatriz | Provincia de Misiones                                                                                                                        |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas | Vacante                     | Departamentos de: Apóstoles, Cainguás, Candelaria, Capital, Concepción, Guaraní, Leandro N. Alem, Oberá, San Ignacio, San Javier, 25 de Mayo |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado                        | Racagni, Pedro Enrique      | Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Libertador General San Martín, Montecarlo y San Pedro                           |

### Defensoría vacante

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones: A partir del 1° de agosto de 2008 se aceptó la renuncia presentada por su titular, Dra. Olga Yolanda Sosa, al cargo referido. Lo que motivó la convocatoria al correspondiente concurso público de antecedentes y oposición, que a la fecha de elaboración del informe se encontraba en trámite.

### Análisis de trabajo realizado

Los defensores de la jurisdicción puntualizaron diversos temas de análisis relacionados con el trabajo desarrollado durante el período.

#### Análisis cuantitativo

En el presente período, la defensora *ad hoc*, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y en lo Contencioso Administrativo de Posadas, Dra. Telma Laurenz, informó que intervino en alrededor de 600 expedientes. Asimismo, en materia penal, la intervención de esa defensoría fue en un total de 364 causas.

El Dr. Roberto Fabio, Defensor Público Oficial de Primera y Segunda Instancia ante los Tribunales Federales de Posadas, informó que intervino en el 90% de las causas que tramitaron en los tribunales de ambas instancias, lo que representó un incremento del 60% con respecto al período anterior.

Por su parte, la Dra. Susana Criado Ayan, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, informó que su porcentaje de intervención fue también del 90%.

En el caso del Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, Dr. Pedro Racagni, hubo una leve disminución de casos representados en el ámbito penal respecto a 2007.

#### Análisis en razón de la materia

En materia penal, los defensores de este distrito fueron contestes en señalar que, nuevamente, los delitos que más provocaron su intervención fueron los previstos en la ley de estupefacientes N° 23737.

En tal sentido, la Dra. Laurenz destacó la importante cantidad de menores de edad imputados en conductas de tráfico de estupefacientes, y la reticencia del Tribunal Oral en lo Criminal Federal para aplicar reducción de las penas respecto a los mismos, lo que provocó una permanente acción de la Defensoría Oficial para revertir el equivocado criterio.

La misma magistrada, informó además que debió interponer *habeas corpus* correctivos por apremios ilegales y vejaciones sufridas por algunos de sus asistidos que se encontraban privados de su libertad. En



este punto, hay que hacer especial referencia a las condiciones indignas de detención en la que se encuentran los detenidos federales en diversos Escuadrones de Gendarmería en el litoral. La propia defensora intervino en causas que versaron sobre el delito de privación ilegítima de la libertad y torturas.

Esa misma defensora y el Dr. Fabio intervinieron en 3 causas sobre el delito de trata de personas, mientras que el Dr. Racagni intervino en otras 4.

Con relación a la asistencia de peticionantes de refugio, la Dra. Laurenz destacó que ejerció la representación de un grupo de jóvenes haitianos que se encontraban en situación de desamparo.

#### **Análisis vinculado a cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

El Dr. Fabio hizo mención a una serie de causas que por revestir mayor volumen y complejidad produjeron una sobrecarga de trabajo en su dependencia; entre ellas se refirió a los Exptes. sobre privaciones de libertad agravadas por torturas y torturas seguidas de muerte.

En tal sentido mencionó también la tramitación de casos sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas y sobre procesos de extradición.

Por su parte, la Dra. Criado informó que tuvo intervención en 10 causas que versaron sobre las figuras más gravosas previstas en la Ley de estupefacientes N° 23737, que resultaron de mayor complejidad por la cantidad de imputados implicados y el volumen de las sustancias estupefacientes secuestradas. Además, informó sobre su actuación en la causa N° 15/08 por delitos de lesa humanidad.

Con relación a implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la sanción de la Ley N° 26061, la Dra. Laurenz informó que en las cuestiones en las que intervino como Ministerio Pupilar, ha invocado especialmente la normativa internacional, obteniendo resultados favorables.

Por otra parte, se resaltó la inconstitucionalidad de diversa normativa que prevé procedimientos fiscales.

#### **Cuestiones vinculadas a asistidos/as privados/as de su libertad**

Con relación al punto, el Dr. Fabio informó que durante 2007 tuvo un total de 45 asistidos privados de libertad, que eran en su mayoría extranjeros que se encontraban muy lejos de toda vinculación familiar y visitas carcelarias. Además informó que en el «Expte. N° 10.505/08, logró sentarse jurisprudencia respecto a las condiciones para otorgar el arresto domiciliario en base a lo establecido en la CN y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, aún cuando no se configuren los requisitos establecidos en el art. 10 del CP y la Ley 24660.

Por su parte, la Dra. Laurenz informó que los detenidos en su ámbito fueron 22; 11 de ellos menores de edad.

La misma magistrada refirió que los detenidos padecen un agravamiento en sus condiciones de detención debido al hacinamiento, la deficiente alimentación y atención médica, y además por no contar con un lugar adecuado para su descanso e higiene personal.

Sin embargo, agregó que la situación de los internos mejora considerablemente cuando se los traslada a la Colonia Penal U-17 del SPF, aunque aclaró que allí el régimen es estricto y arbitrario, por ejemplo, en la asistencia social y médica, en la discriminación entre nacionales y extranjeros en cuanto a la oportunidad de trabajar, la falta de comunicación de estos con sus familiares, ya que no cuentan con los recursos económicos para ser visitados. Agregó, que también existe arbitrariedad en la aplicación de sanciones disciplinarias y en la calificación para acceder al régimen de progresividad de la pena.

La Defensora, destacó además que al no existir cárcel federal para mujeres la mayoría de las condenadas por disposición del Servicio Penitenciario son trasladadas a Unidades penitenciarias lejanas, lo que perjudica no sólo la intermediación con la causa, sino el contacto con el grupo familiar; configurando un agravamiento en sus condiciones de detención.

Asimismo, la Dra. Criado Ayan informó que asistió a un total de 137 detenidos, mientras que el Dr. Racagni, refirió que sus representados que se encontraban privados de libertad fueron en total 39.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Fabio informó que en el «Expte. N° 10.799/08, caratulado: «P., A. y otros s/ Recurso de Apelación en Expte. N° G15399-06 Jefe del Esc. 13 Iguazú G.N. s/ Informa Corte Total del Corredor Vial perteneciente al Paso Internacional Tancredo Neves», logró sentarse jurisprudencia ya que normalmente el juzgado de

instrucción calificaba la instigación a cometer el delito de interrupción del normal funcionamiento, a la vez que consideraba un delito aparte la efectiva interrupción del mismo de conformidad a los arts. 209, 194 y 55 del CP, y la defensa provocó que el encuadre legal abarque únicamente la figura prevista por el art. 194 del CP, y de este modo la escala penal quedó reducido notoriamente.

Relató también que en el Expte. «4-3291/08 S/Infracción ley 23.737» se logró el arresto domiciliario de la imputada que estaba detenida en la UP5 Correccional de Mujeres de Villa Lanús, Misiones, por cuestiones humanitarias, debido a que una de sus hijas fue intervenida quirúrgicamente por un trasplante de hígado en el Hospital Garrahan, y por ser la única responsable de su cuidado.

#### **Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación**

El Dr. Fabio señaló que estuvo en constante vinculación con la Comisión de Cárceles que le brindó colaboración para la concreción de visitas carcelarias en extraña jurisdicción como así también para mejorar condiciones de detención y comunicación de los internos.

El magistrado destacó también la colaboración recibida por parte del Programa de Atención de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, en materia de asistencia social a familias de los defendidos que tienen sus vínculos a larga distancia, y de la Comisión de Seguimiento y Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, que lo asesoró con respecto a uno de los menores adultos que debió representar.

### III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

| Distrito Paraná                                                                                   |                        |                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                       | Titular                | Actuación Territorial                                                                                                                 |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná | Ferrari, Juan Carlos   | Provincia de Entre Ríos                                                                                                               |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná                 | Franchi, Mario Roberto | Provincia de Entre Ríos                                                                                                               |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay | Elizalde, Julieta      | Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualaguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Federación, Feliciano, Concordia, Federal y Villaguay |

#### Análisis del trabajo realizado

Los defensores públicos oficiales con actuación ante los tribunales del presente distrito realizaron un análisis del trabajo desarrollado durante el período, sobre la base de diferentes aspectos relacionados con su actuación.

#### Porcentaje de intervención de la defensa pública oficial

En ese orden, brindaron información acerca de la cantidad de causas en las que intervinieron en relación con las ingresadas ante los tribunales de la jurisdicción.

Así, el Defensor de Primera y Segunda Instancia de Paraná, Dr. Juan Carlos Ferrari, expresó que intervino en el 9.9% del total de las causas penales iniciadas en los Tribunales ante los cuales actúa; en el 3.5% de las causas civiles y en el 10.9% de las causas ingresadas ante la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción.

Por su parte, el Dr. Mario Franchi, Defensor ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, indicó que intervino en el 46.25% de las audiencias de debate llevadas a cabo en ese Tribunal; respecto de las audiencias de suspensión de juicio a prueba intervino en el 79.26%; y, en cuanto a las causas penales por elevación a juicio, indicó que en el 82.18% de los casos se designó defensor oficial. Ante el Juzgado de Ejecución Penal, indicó que la defensoría a su cargo intervino en el 98% de la ejecución de las condenas, incluidas aquellas de condenados que fueron asistidos por defensores particulares durante el proceso.

A su turno, la Defensora ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Dra. Julieta Elizalde, informó que su dependencia ha tenido actuación en el 18% de las 630 causas penales iniciadas en el tribunal. En el resto de los fueros, indicó que, del total de las 2828 causas tramitadas, la defensa pública intervino en el 5%, en las que se encuentran comprendidos niños y ausentes. Destacó en este aspecto que, con relación a la asistencia jurídica de personas carentes de recursos, en todos los casos se han logrado acuerdos extrajudiciales.

#### Análisis en razón de la materia

Los defensores públicos coincidieron en afirmar que los delitos previstos en la Ley 23737 son los que se presentaron con mayor frecuencia. En relación con este punto, los magistrados consideraron que se debería requerir a las autoridades correspondientes la implementación de políticas destinadas a hacer efectivas las medidas curativas y educativas previstas en la ley, disponiendo la creación de centros terapéuticos en la jurisdicción.

La Defensora de Concepción del Uruguay, Dra. Julieta Elizalde, se refirió a la actuación del Ministerio Público de la Defensa en lo atinente a temas incluidos en la Ley 26364 (sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas), indicando que se intervino en carácter de Ministerio Pupilar en una sola investigación de trata de personas que terminó siendo archivada.

Asimismo, informó que se ha incrementado la intervención en calidad de Ministerio Pupilar de aquellos niños y jóvenes cuyos padres resultan detenidos por el transporte y/o comercialización de estupefacientes, tomando intervención y solicitando medidas a fin de garantizar sus derechos.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos alojados en unidades de detención**

Al respecto, la Dra. Elizalde destacó que en la provincia de Entre Ríos no existen establecimientos que dependan del Servicio Penitenciario Federal, es decir que las tres unidades penales abarcadas por la jurisdicción, ubicadas en la ciudad de Concepción del Uruguay -U.P. N° 4-, en Concordia -U.P. N° 3, sita a 150 Km.- y en Gualaguaychú -U.P. N° 2, ubicada a 80 Km.-, dependen de la provincia de Entre Ríos. Por este motivo, y para evitar conflictos entre internos provinciales y federales, se ha creado en el ámbito de la unidad penal N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, un pabellón especial donde sólo se alojan internos que dependen de la justicia federal, logrando de esta manera una mejora en las condiciones de detención de los asistidos.

Por otro lado, la Dra. Elizalde destacó que a fin de realizar visitas a detenidos asistidos por su dependencia que se encuentran alojados en unidades penales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se coordinaron actividades con la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación. Ello, a fin de hacerles llegar las novedades del trámite de sus causas, conocer sus inquietudes, condiciones de detención y pedidos que pudieran tener.

Por su parte, el Dr. Franchi señaló que, en cuanto a las penas privativas de libertad, a partir de la judicialización de la pena y las nuevas modalidades de cumplimiento establecidas en la Ley 24660, gran parte de la actividad de la dependencia a su cargo se encuentra orientada a esa materia, que demanda una dedicación especial, principalmente encaminada al mandato legislativo de humanizar las penas, a cuyo fin se han solicitado salidas socio-familiares, laborales, prisiones domiciliarias, salidas por motivos excepcionales, incidentes de salud, de libertad condicional y libertad asistida, entendiendo que la única manera de humanizar la pena es hacer todos los esfuerzos necesarios para que el condenado se encuentre privado de libertad el menor tiempo posible.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto la Dra. Elizalde destacó que, tanto el Juzgado Federal como la Excma. Cámara de Apelaciones de Paraná, recientemente han modificado su criterio otorgando prisiones domiciliarias no sólo a mujeres embarazadas sino también a madres con hijos menores de edad. A fin de ilustrar dicho extremo, mencionó las actuaciones en las cuales se planteó y otorgó ese beneficio: «L. G. y otros -Inf. Ley 23737», Expte. Judicial N° 56640, y en los autos caratulados: «Aduana Colón - Denuncia», Expte. Judicial N° 55270, ambos del registro de la Secretaría en lo Criminal y Correccional N° 1 del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

En el mismo sentido se pronunció el Defensor ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, quien señaló que en la mayoría de los planteos articulados a fin de obtener la prisión domiciliaria, el Tribunal le ha hecho lugar, generalmente para casos de mujeres con hijos pequeños.

### **Propuestas de índole jurídico**

El Dr. Franchi hizo saber que, si bien considera que el régimen progresivo de la pena y los beneficios que se establecen paulatinamente a los condenados resulta aplicable a las prisiones domiciliarias, para evitar cualquier interpretación ambigua, contraria y/o que genere dudas sobre ello, convendría que se establezca una norma expresa que así lo indique de modo que los condenados que se encuentren en esa situación accedan en igualdad de condiciones a las salidas transitorias, socio familiares, laborales, etc.

#### IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

| Distrito Resistencia                                                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                             | Titular                    | Actuación Territorial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia  | Vacante                    | Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia                  | Vacante                    | Provincia del Chaco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña | Tuninetti, Raúl Miguel     | Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa                      | Arévalo, Belisario         | Provincia de Formosa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa                      | Córdoba, Rosa María        | Provincia de Formosa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista                  | Montoya, Ignacio Francisco | Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

#### Creación de nuevas defensorías. Renuncia de sus titulares. Convocatoria a concurso

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia: Por Decreto PEN N° 251/08 publicado en el Boletín Oficial el 13 de febrero de 2008 se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Carlos Martín Pujol al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, convocándose al respectivo concurso público de antecedentes y oposición.

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco: Mediante Ley 26218 se creó un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, provincia del Chaco, con competencia múltiple, una Fiscalía Federal y una Defensoría Pública Oficial con actuación ante ese Juzgado. Se dispuso asimismo que el Juzgado creado tendría competencia territorial en los departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, y modificó la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia, Chaco, excluyéndose los departamentos citados, quedando su exclusiva jurisdicción los departamentos de Bermejo, Primero de Mayo, Libertad, San Fernando y Tapenaga.

Habiéndose sustanciado el correspondiente concurso público de antecedentes y oposición y elevado la terna de candidatos seleccionados al Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto PEN se nombró Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, al Dr. Raúl Miguel Tuninetti, quien prestó el correspondiente juramento de ley el 16 de abril de 2008.

#### Análisis del trabajo realizado

Los magistrados con actuación en el presente distrito han puntualizado diversas cuestiones de relevancia para el análisis de las actividades llevadas a cabo durante el período.

### **Alto porcentaje de actuación de la defensa pública oficial**

En su mayoría, sostuvieron que el volumen de trabajo realizado no ha sufrido grandes modificaciones en comparación con el año anterior.

El Dr. Gonzalo Javier Molina, designado como defensor ad hoc de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal de Resistencia, expresó que el 90% de las designaciones en materia penal de la universalidad de causas que se tramitan ante el Juzgado Federal, Cámara Federal de Apelaciones y Tribunal Oral en lo Criminal Federal, corresponde a la Defensa Pública Oficial.

Indicó, con respecto a la cantidad de asistidos detenidos, que 63 de ellos se alojaron en establecimientos de su jurisdicción y que 16 de ellos se alojaron en establecimientos penitenciarios de extraña jurisdicción.

La Dra. María Rosa Córdoba, Defensora Pública Oficial ante los Juzgados de Primera Instancia de Formosa destacó que la asistencia de la defensa pública alcanzó el 85% de las causas ingresadas a los tribunales ante los cuales se desempeña.

El Defensor Público Oficial, Dr. Raúl Miguel Tuninetti, señaló que intervino en el 20% de las causas iniciadas (en materia penal y no penal) ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña ante el cual se desempeña, destacando que la dependencia asiste a un 90% de los imputados por infracciones a la Ley 23737. Informó, además, que a pesar de los escasos meses de creación de la jurisdicción en la cual actúa, el volumen de expedientes ha ido creciendo en forma constante.

Por último, indicó el Defensor de Resistencia, Dr. Ignacio Montoya, que la intervención de la dependencia a su cargo con relación al total de causas ingresadas al Juzgado ante el cual se desempeña ha sido del 30%, manteniéndose el mismo porcentaje que el del período anterior.

### **Análisis en razón de la materia**

Los defensores públicos del distrito coincidieron en señalar que la mayoría de las causas penales en las que han tenido intervención se iniciaron por infracciones a la Ley 23737. Expresaron que, teniendo en consideración que esa jurisdicción es un lugar de tránsito para sustancias estupefacientes, debido a su proximidad con la República del Paraguay y la existencia de gran cantidad de pistas clandestinas, también se ha convertido en un centro de consumo.

### **Cuestiones relevantes en materia no penal**

Los defensores expresaron que se ha notado un aumento en la conflictividad entre las obras sociales y sus afiliados, por lo que se ha incrementado la litigiosidad a través de medidas cautelares y amparos, así como la resolución de los conflictos asistiendo a los afiliados con propuestas alternativas que, en muchos casos, hicieron innecesaria la judicialización de la problemática.

En este punto, el Dr. Molina hizo referencia al colapso del sistema de salud provincial y nacional (específicamente PAMI) y la dificultad de encontrar soluciones jurisdiccionales con la premura que los casos ameritan, dado que el Juzgado a cargo de resolver las causas se encuentra también desbordado.

### **Actuación de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad**

Sobre el punto, la Dra. María Rosa Córdoba, Defensora de Primera Instancia de Formosa, señaló la dedicación que requiere la causa N° 200/06, caratulada: "C. F. y otros s/ desaparición forzada" que cuenta con 76 cuerpos y en la cual asiste a 15 imputados procesados.

### **Cuestiones particulares que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

El Dr. Ignacio Montoya, informó que el mayor inconveniente que ha debido enfrentar es que el Juzgado ante el cual actúa se encuentra vacante hace dos años y que, quien subroga, viene de otra provincia sólo dos veces a la semana durante unas pocas horas, remarcando que esta situación afecta el funcionamiento de la dependencia a su cargo.

Por su parte, el Dr. Tuninetti expresó que la jurisdicción que abarca la dependencia a su cargo presenta peculiaridades que inciden en el ejercicio de la defensa pública, que se relacionan con la existencia de zonas de extrema pobreza, en especial teniendo en cuenta las grandes distancias existentes entre las



localidades del interior así como la falta de medios de transporte rápidos y directos. Mencionó que tales cuestiones dificultan el contacto con los asistidos y personas que puedan requerir asistencia y/o patrocinio por parte de la defensa pública.



## REGIÓN NOROESTE

### ■ Distrito Judicial Salta

### ■ Distrito Judicial Tucumán

| Distrito Judicial Salta                     |                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Jujuy y Salta                                                                                                                                 |
| Superficie                                  | 53.219 km <sup>2</sup> de la provincia de Jujuy<br>155.488 km <sup>2</sup> de la provincia de Salta<br><b>Total de 208.707 km<sup>2</sup></b> |
| Población                                   | 652.577 de la provincia de Jujuy<br>1.161.484 de la provincia de Salta<br><b>Total: 1.814.061 habitantes</b>                                  |
| Densidad de población                       | <b>8.7 Hab/km<sup>2</sup></b>                                                                                                                 |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 5 (cinco)                                                                                                                                     |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 8 (ocho)                                                                                                                                      |
| Dependencias del Poder Judicial             | 8 (ocho)                                                                                                                                      |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 3 (tres)                                                                                                                                      |

| Distrito Judicial Tucumán                   |                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero                                                                                                                                                                           |
| Superficie                                  | 22.524 km <sup>2</sup> provincia de Tucumán<br>102.602 km <sup>2</sup> provincia de Catamarca<br>136.351 km <sup>2</sup> de la provincia de Santiago del Estero<br><b>Total superficie: 261.477 km<sup>2</sup></b> |
| Población                                   | 1.421.824 provincia de Tucumán<br>365.323 provincia de Catamarca<br>839.767 Santiago del Estero<br><b>Total población: 2.626.914</b>                                                                               |
| Densidad de población                       | <b>10.04 Hab/km<sup>2</sup></b>                                                                                                                                                                                    |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 6 (seis)                                                                                                                                                                                                           |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 8 (ocho)                                                                                                                                                                                                           |
| Dependencias del Poder Judicial             | 8 (ocho)                                                                                                                                                                                                           |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | Ninguna                                                                                                                                                                                                            |

## I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

| Distrito Salta                                                                                                                 |                                  |                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                                                    | Titular                          | Actuación Territorial                                                                |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta                               | Martínez Gallardo, Héctor Daniel | Provincias de Salta y Jujuy                                                          |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta                                               | Saravia, Juan José               | Provincia de Salta                                                                   |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán | Pistone, María Dolores           | Departamentos de: Iruya, Orán, Rivadavia, Santa Victoria, General José de San Martín |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy                                               | Vacante                          | Provincia de Jujuy                                                                   |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy      | Cícero, Hugo Horacio             | Provincia de Jujuy                                                                   |

### Análisis del trabajo realizado

Para el análisis de las tareas desarrolladas durante el ejercicio se han tomado los informes presentados por los defensores del presente distrito, quienes han puntualizado diferentes cuestiones de relevancia vinculadas con su actuación.

Previo a comenzar con el análisis, se hará referencia a ciertas particularidades de la jurisdicción que tienen incidencia directa en el trabajo cotidiano de las defensorías que en ella se desempeñan.

En primer lugar, cabe destacar que el lugar donde están ubicadas las dependencias incide en la entidad de los delitos investigados. La provincia de Salta, por ejemplo, limita con tres países, Chile, Bolivia y Paraguay. Al contar ese territorio con extensas fronteras -y vulnerables-, se facilita la comisión del delito de contrabando de todo tipo de mercaderías, así como el tráfico de estupefacientes, la falsificación de documentos de identidad y de automóviles, infracciones a la ley de migraciones, entre otras conductas delictivas.

Explicaron los defensores que, en esta zona, se materializa el contrabando y el tráfico de drogas a la República Argentina, ingresando desde Bolivia, en forma permanente y continua, principalmente por la provincia de Salta, en los sectores fronterizos constituidos por las ciudades de San José de Pocitos (Bolivia) y Salvador Mazza (Argentina) y Bermejo (Bolivia) y Aguas Blancas (Argentina). Por esta razón gran parte de las personas asistidas por la defensa pública son extranjeras.

Señalaron además los magistrados que tanto el contrabando como el tráfico de drogas se realiza, generalmente, por el llamado "método hormiga", con la intervención de muchas personas que pasan poca cantidad oculta en sus ropas y pertenencias, o bajo la modalidad de ingesta de cápsulas. En la mayoría de los casos, estas personas tienen bajos recursos económicos y son asistidos por la defensa pública.

Por otro lado, han indicado los magistrados de esta jurisdicción la problemática que aqueja actualmente a los niños y jóvenes adultos especialmente. Al respecto, en la jurisdicción se plantea como un problema a resolver la inexistencia de un establecimiento adecuado para el alojamiento y tratamiento de niños y jóvenes adultos detenidos, lo que se traduce en un perjuicio para ellos, toda vez que se ordenan indiscriminadamente traslados fuera de la jurisdicción, o su alojamiento en lugares inadecuados durante un tiempo prolongado (comisarías, guardias de prevención).

En este orden de ideas, han señalado los defensores que también se presentan muchas vulneraciones a la ley de migraciones (tráfico de ciudadanos extranjeros ilegales). A su vez, han indicado algunos magistrados las dificultades que se tiene en el trámite de expulsión del país de los internos extranjeros.

Otro punto señalado ha sido la problemática socioeconómica existente en la zona norte provocada por la falta de trabajo al desaparecer grandes empresas - privatizaciones -, situación que generó desbordes sociales que son de público conocimiento (Mosconi, Tartagal, Prof. Salvador Mazza, Orán, etc.), conocidos por los piquetes y cortes de ruta.

### **Análisis cuantitativo**

Con relación a la cantidad de trabajo de las dependencias de la región, los defensores señalaron que la defensa pública intervino entre aproximadamente el 80% y 90% de las causas penales iniciadas en órganos jurisdiccionales ante los cuales actúan.

Al respecto, el Dr. Saravia, Defensor ante el Tribunal Oral Criminal Federal de Salta, indicó que la intervención de la defensa pública durante la etapa de ejecución de sentencia fue aún mayor, ascendiendo a casi un 100%.

El citado magistrado detalló que hubo una variación cuantitativa de las causas ingresadas durante el período en estudio que ascendió, según lo informado, en un 5% con respecto al anterior ejercicio

### **Actuación en materia penal. Tipo de delitos que se atienden con mayor frecuencia**

El Dr. Juan José Saravia comentó cuáles fueron los delitos que más frecuentemente debieron ser atendidos, a saber: infracción a la Ley 23737, en particular art. 5, inc."c" y 14 primera y segunda parte (75%) y contrabando Ley 22415 (35%).

También la Sra. Defensora Oficial de San Ramón de la Nueva Orán, Dra. María Dolores Pistone, detalló cuáles fueron los delitos que se presentaron con más frecuencia. Este relato coincide, en su gran mayoría, con lo señalado por los demás defensores de esta jurisdicción. En efecto, la magistrada indicó que, en el fuero penal, aproximadamente un 80% de las causas fueron por infracción a la Ley 23737 y a la Ley 22415. En relación con la ley de estupefacientes, en su gran mayoría las imputaciones fueron por transporte, tenencia con fines de comercialización y tenencia simple y para consumo. Si bien se practicaron detenciones en prácticamente todos los casos, los que permanecen detenidos durante toda la instrucción y hasta la elevación a juicio, son los imputados por transporte de estupefacientes y contrabando de estupefacientes. En menor medida se tramitaron causas por ingreso en zona de frontera de precursores químicos (art. 24 Ley 23737).

Además, señaló que resultó frecuente la criminalización de infracciones aduaneras, no obstante el Código Aduanero fijó como condición objetiva de punibilidad que el valor de la mercadería sospechada de contrabando de importación o exportación ascendiera a la suma de \$100.000 y \$ 30.000 en el caso de tabaco. Al respecto informó la Dra. Pistone que, en la jurisdicción, se ordenan detenciones por estos hechos, se indaga en sede judicial y pone lo secuestrado a disposición del Juzgado Federal y, posteriormente, ante la valuación fiscal practicada se dispone el sobreseimiento de los incoados por atipicidad y se remiten las actuaciones a la Aduana respectiva. Ello ocurre mayormente con relación a la "hoja de coca" cuya importación está prohibida, pese a que la tenencia y el consumo no se encuentran prohibidos.

También indicó la citada magistrada que en un porcentaje de aproximadamente 15% se asistió a imputados por "cortes de ruta", interrupción de las vías de comunicación (art. 194 del CP). Explicó que en el período se ha extinguido la acción penal en muchas causas iniciadas durante los años 2005 y 2006. Se han formulado apelaciones de procesamiento dictados en ocasiones sin haber practicado ninguna medida de prueba, mediando únicamente la declaración de descargo de los imputados (en su gran mayoría trabajadores desocupados y aborígenes que reclaman la propiedad comunitaria de sus tierras).

El restante 5% fueron causas de *habeas corpus* colectivos correctivos instados por el Ministerio Público de la Defensa acompañado en ocasiones conjuntamente con el Ministerio Público Fiscal, procesos por extradición pasiva (en los que el estado de Bolivia no formaliza el pedido de extradición) y falsificación de documentos públicos.

### **Cuestiones relevantes sobre actuación en materia no penal**

El Defensor ante los Jueces Federales de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Hugo Horacio Cícero, manifestó que en materia civil se incrementó el número de ejecuciones fiscales incoadas por la AFIP - DGI - DGA. Además continuó con la representación de ausentes en esta materia, en conformidad a lo establecido por el art. 343 del CPCCN.

Asimismo, indicó el magistrado que se interpusieron acciones de amparo para resguardar el derecho a la salud y a la propiedad, que frecuentemente son violentados por distintos organismos como PAMI - ANSES - AFIP - MTTSSN, obteniendo en todos los casos resultado favorable para los justiciables.

El Dr. Martínez Gallardo, Defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, hizo saber, en igual sentido, su permanente actuación en gran cantidad de expedientes de ausen-

tes, o bien en representación de personas de escasos recursos, iniciando acciones o interponiendo levantamientos de embargo sin tercería. Señaló, además, que atiende numerosas consultas diarias de personas jubiladas respecto del ANSES -para procurar el otorgamiento de pensiones o reajustes de haberes- o de las obras sociales en general. Agregó también que recibe solicitudes de actuación por falencias en la prestación de servicios médicos y farmacológicos, a favor de jubilados, pensionados y discapacitados, carentes de recursos.

La Dra. Pistone, por su parte, detalló que en el fuero civil se elevó una consulta a la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación con relación a las Cartas de Ciudadanía, por cuanto el Juzgado Federal de Orán exigía la asistencia letrada de los peticionantes, quienes concurrían a requerir la representación judicial de la Defensoría Pública Oficial. A raíz de ello, y de una presentación de la Sra. Defensora General de la Nación, la Cámara Federal de Apelaciones de Salta resolvió enviar un modelo de proceso de carta de ciudadanía al Juzgado Federal de Orán, para que se tramitara como un proceso voluntario y gratuito.

Además, detalló la defensora que en el plano procesal constitucional se dedujo una acción de amparo en reclamo de un haber previsional de un ama de casa.

### **Cuestiones vinculadas con la prevención de la trata de personas**

La Dra. Pistone señaló que intervino en 2 causas por presunta infracción a la Ley 26364 (Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas); como defensor penal y como asesor de menores en relación con la víctima. Informó al respecto que uno de los casos se desvirtuó como de trata de persona, para investigarse como un supuesto abuso sexual de un menor de edad y, en el otro, se duda que pueda tratarse de un supuesto de trata.

### **Cuestiones vinculadas con los/as asistidos/as privados/as de libertad**

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, la Dra. Pistone y el Dr. Cícero señalaron, en cuanto al modo en que se cumple la privación de libertad, y la situación de los jóvenes adultos, que se presenta el inconveniente de no tener un establecimiento penitenciario federal en la jurisdicción, sumado a que los centros penitenciarios que receptan detenidos provenientes de la Justicia Federal de Orán y de Jujuy, no cuentan con lugares de alojamiento para jóvenes adultos (detenidos entre 18 y 21 años).

Asimismo, la magistrada detalló que se dedujeron acciones de *habeas corpus* colectivo correctivo conjuntamente con el Ministerio Público Fiscal a tenor de la Res. DGN N° 1667/05, por agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención en unidades dependientes de Gendarmería Nacional con asiento en los Escuadrones N° 52 "Tartagal", 54 "Profesor Salvador Mazza" y 20 "Orán", acompañados en esta última presentación por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación. Se dedujeron recursos de apelación en contra del rechazo de la pretensión defensiva deducida en tales acciones.

En cuanto a la cantidad de asistidos/as privados/as de su libertad que asistió la defensa pública, los magistrados informaron los siguientes guarismos.

La Dra. Pistone señaló que contaba con 30 asistidos privados de libertad en dependencias de la jurisdicción y 8 personas asistidas en establecimientos de extraña jurisdicción.

El Dr. Martínez Gallardo hizo saber que aproximadamente debe representar a 100 asistidos por mes, que se encuentran alojados en distintas unidades carcelarias y otras instituciones, cantidad que varía mes a mes y luego pasan a ser asistidos por el defensor ante el Tribunal Oral Federal, o se continúa con la defensa si existen intereses contrapuestos.

### **Cuestiones vinculadas con la problemática de género**

La mencionada defensora de Orán señaló que, con relación a cuestiones de género, la gran mayoría de la población femenina son madres de niños pequeños y adolescentes. En general poseen escasos recursos y comparten la misma situación de detención con sus parejas. Dada esta situación, es común que sus hijos crezcan sin la protección de ambos progenitores y, en muchos casos, residan fuera del país (en la República de Bolivia).

### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de las recientes reformas procesales**

El Dr. Gallardo detalló que a la gran cantidad de trabajo diario de la Defensoría de Primera y Segunda

Instancia su cargo, se suma la preocupante situación que se da con la vigencia de la reforma introducida al Código Procesal Penal de la Nación por Ley 26374, que en el art. 454 establece la oralidad en el sistema recursivo en materia penal ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Jurisdicción.

Además, el magistrado hizo hincapié en la desigual situación de la defensoría oficial a su cargo con relación a los recursos materiales y personales que tienen los Juzgados y Fiscalías ante los cuales actúa. Esto demuestra una gran desproporción y desigualdad de armas entre ambas partes del proceso.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Cícero indicó que la presentación que efectuó respecto al arresto domiciliario de una asistida, en el marco del Expte. N° 01/06, tuvo alto impacto dentro de la jurisprudencia acerca de este tema, tomándose como antecedente para otras presentaciones.



## II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

| Distrito Tucumán                                                                                               |                              |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                                    | Titular                      | Actuación Territorial                                  |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán             | Assaf, Amalina Silvia Elena  | Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán                             | Lo Pinto, Ciro Vicente       | Provincia de Tucumán                                   |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero                 | Bossini, María Angelina      | Provincia de Santiago del Estero                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero                 | Zurita de González, Marquesa | Provincia de Santiago del Estero                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca                           | Vizoso, Hugo Ricardo         | Provincia de Catamarca                                 |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca | Moreno, Manuel Víctor        | Provincia de Catamarca                                 |

### Designación de defensores. Juramento

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca: Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional se designó como titular de la dependencia citada al Dr. Manuel Víctor Moreno, quien prestó el correspondiente juramento de ley el 9 de febrero de 2009.

### Análisis del trabajo realizado

De acuerdo a los informes presentados por los defensores que intervienen en el presente distrito, se señalarán, a continuación, los puntos de relevancia indicados en el análisis de su actuación.

#### Análisis cuantitativo

Los defensores de la jurisdicción coincidieron en señalar que la defensa pública actuó durante el período en aproximadamente el 90% de las causas que se iniciaron ante los Tribunales ante los cuales se desempeñan.

Al respecto, la Defensora de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, Dra. Amalina Assaf, indicó que, en cuanto a las causas civiles, el porcentaje ha sido de aproximadamente un 10%.

Por su parte, el Dr. Ciro Lo Pinto, Defensor ante el Tribunal Oral de Tucumán, indicó que, con respecto al período anterior, en esta etapa se ha incrementado en un 20% el número de causas ingresadas a la dependencia a su cargo. A su vez, la Dra. Assaff informó que la variación cuantitativa de las causas penales, con respecto al período anterior, ascendió en un 10% (exclusivamente causas relacionadas con violaciones a los Derechos Humanos) y en las causas civiles el porcentaje aumentó un 5%.

A su turno, la Dra. Marquesa Adriana Zurita de González, Defensora de Primera Instancia de Santiago del Estero, resaltó que, en materia penal, el porcentaje de causas en que ha debido intervenir ha aumentado considerablemente con relación al período anterior. Particularmente, en orden a expedientes que son instruidos por el Fiscal por aplicación del art. 353 bis del CPPN.

#### Tipo de delitos que se atienden con mayor frecuencia

Al respecto, el Dr. Lo Pinto señaló que, durante el período en estudio, las causas ingresadas en el fuero penal correspondieron a los siguientes delitos criminales:

1) Un 81% de causas vinculadas con la ley de estupefacientes; 2) Un 5% relacionadas con infracciones a los arts 296 y 292, 2° párrafo del CP y al art. 174 inc 5° en relación con el art 172 del CP; y 3) Un 2% del total corresponde a los arts. 282 CP, art. 261, art. 166 inc 2° y DDHH.

Por su parte, la Dra. Assaff detalló que, en materia penal (leyes especiales), la mayoría de las causas que se tramitaron fueron por infracción a la Ley 23737 y, dentro de ellas, todas las figuras desde tenencia para consumo (planteos de inconstitucionalidad y atipicidad) hasta transporte, comercio, etc.

A su vez, indicó la magistrado que fueron cuantiosos los casos de adulteración de documentos públicos; ley de marcas; percibiéndose un aumento en las causas referidas al derecho penal tributario y se registró una mayor intervención en aquellos delitos tipificados por la Ley 26364 (Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas).

### **Actuación de la defensa pública en cuestiones no penales**

En lo atinente a la intervención de este Ministerio Público de la Defensa, en los fueros civil, comercial y ejecuciones fiscales, detalló la Dra. Assaf que fue numerosa la cantidad de acciones y procesos en que se tomó intervención por los ausentes. En lo atinente a los juicios previsionales se iniciaron los procesos hasta su conclusión.

Destacó asimismo que se ha observado un incremento de las acciones de amparo contra Obras Sociales frente a la reiterada negativa de otorgar prestaciones y medicamentos.

### **Cuestiones vinculadas con el régimen de ejecución de la pena**

El Defensor de Cámara de Catamarca, Dr. Hugo Vizoso, destacó como cuestión relevante sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad, que se presentaron pedidos de excarcelación de los detenidos por delitos que antes los órganos jurisdiccionales no consideraban excarcelables, y ahora, a partir del precedente dictado por la Cámara Nacional de Casación «Díaz Bessone Carlos» se acepta su excarcelación.

### **Causas que por su gran volumen pueden incidir en el desempeño de las dependencias**

El Dr. Lo Pinto manifestó que tuvo numerosas intervenciones en causas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos en repetidas subrogancias en la Defensoría Pública ante los Juzgados y Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

Por su parte, el Dr. Vizoso informó que actuó en una causa por desaparición de personas y supresión de identidad (Expte.259/06 -Denuncias Anónimas formuladas ante la C.O.N.A.D.E.P, p. s. desaparición de personas y supresión de identidad).

También la Dra. Assaf indicó que resultó significativo el aumento de las causas como consecuencia de violación a los Derechos Humanos, se registraron hasta el momento más de 700 causas con diversos imputados, siendo la mayoría de ellos militares retirados, gendarmes y personal de las fuerzas de seguridad (policías y guardia cárceles), que designan a este Ministerio Público a los efectos de ejercer su defensa. Lo que se incrementó luego del primer juicio oral y público llevado a cabo en Tucumán, como consecuencia de la excusación del Defensor Oficial Federal ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Dr. Ciro Vicente Lo Pinto, al representar al Gral. Antonio Domingo Bussi. Asimismo, se ejerció la Defensa del nombrado en causas que se tramitan en otras jurisdicciones, en razón de que se argumentó que por su estado de salud no se lo podía trasladar.

Al respecto explicó la magistrada que el gran volumen de estas causas implica una mayor dedicación y afecta el desarrollo de la dependencia a su cargo.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Lo Pinto manifestó que durante el período en estudio se obtuvieron varios resultados importantes a raíz de recursos de casación interpuestos. Así, detalló el magistrado que en varios de ellos se dispuso la libertad de los imputados en base a la nulidad decretada en virtud de sus pedidos. A continuación se detallarán los casos indicados por el magistrado.

1) Causa N° 8554, en donde el Tribunal de Casación Penal hizo lugar al recurso interpuesto por el defensor y se anuló la sentencia del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán y absolvió al A.M.A. del delito de tenencia de estupefacientes, previsto y penado por el art 14, 1° párrafo de la Ley 23737, oportunamente condenado.

2) Expte. M-69/06, en el cual el Tribunal de Casación Penal hizo lugar al recurso de casación interpues-

to, absolvió a la Sra. S.M.M. del delito, que la misma fue condenada, de guarda de semillas utilizables para producir estupefacientes para consumo personal (art 5 inc a y tercer párrafo de la Ley 23737), que fue sustituido por una medida de seguridad educativa.

3) G.C.S. y otra s/ recurso de Casación; en que el Tribunal de Casación hizo lugar al recurso de casación interpuesto y se anuló la sentencia en la cual se había condenado a la pena de 6 años y 6 meses por el delito de comercio de estupefacientes, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada (art 5 inc c de la Ley 23737 y art.11 inc. c de la misma ley) y reenvía las actuaciones al tribunal *a quo* para un nuevo pronunciamiento).

4) Causa N° 802. La Sala IV, de la Cámara de Casación Penal de la Nación hace lugar al Recurso de Casación interpuesto por el Dr. Lo Pinto, cambia la calificación legal de la cual el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán condenaba al Sr. G.C.A. al delito de tenencia simple de estupefacientes (art 14, 1° párrafo de la Ley N° 23737) al delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal, a la pena de 3 meses de prisión y suspende la aplicación de la pena imponiéndole la medida de seguridad curativa por el término de 6 meses.

Además, relató el magistrado que se lograron cambios de calificaciones legales, mediante la imputación de figuras penales más benignas y justas para sus asistidos en las audiencias de debates celebrados en el marco de las siguientes causas: Expte. D- 02/08; Expte. M- 08/08; Expte H-41/07.



## REGIÓN PATAGONIA

### ■ Distrito Judicial Comodoro Rivadavia

### ■ Distrito Judicial General Roca

| Distrito Judicial Comodoro Rivadavia        |                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego                                                                                                                                                                      |
| Superficie                                  | 224.686 km <sup>2</sup> provincia del Chubut<br>243.943 km <sup>2</sup> provincia de Santa Cruz<br>21.263 km <sup>2</sup> provincia de Tierra del Fuego<br><b>Total superficie: 489.892 km<sup>2</sup></b> |
| Población                                   | 445.458 provincia del Chubut<br>213.845 provincia de Santa Cruz<br>115.286 provincia de Tierra del Fuego<br><b>Total población: 774.589 habitantes</b>                                                     |
| Densidad de población                       | <b>1,6 Hab/km<sup>2</sup></b>                                                                                                                                                                              |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 8 (ocho)                                                                                                                                                                                                   |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 9 (nueve)                                                                                                                                                                                                  |
| Dependencias del Poder Judicial             | 9 (nueve)                                                                                                                                                                                                  |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 2 (dos)                                                                                                                                                                                                    |

| Distrito Judicial General Roca              |                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Provincias de Neuquén, Río Negro y departamentos de Futaleufú y Cuchamen de la provincia de Chubut.                                                                                                     |
| Superficie                                  | 94.078 km <sup>2</sup> de la provincia de Neuquén<br>203.013 km <sup>2</sup> de la provincia de Río Negro<br>25.685 km <sup>2</sup> de la provincia de Chubut<br><b>Total de 322.776 km<sup>2</sup></b> |
| Población                                   | 521.439 habitantes de la provincia de Neuquén<br>587.430 de la provincia de Río Negro<br>54.674 de la provincia de Chubut<br><b>Total: 1.163.543 habitantes</b>                                         |
| Densidad de población                       | <b>3.6 Hab/km<sup>2</sup></b>                                                                                                                                                                           |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 7 (siete)                                                                                                                                                                                               |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 8 (ocho)                                                                                                                                                                                                |
| Dependencias del Poder Judicial             | 9 (nueve)                                                                                                                                                                                               |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 4 (cuatro)                                                                                                                                                                                              |

## I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

| Distrito Comodoro Rivadavia                                                                                      |                                 |                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                                      | Titular                         | Actuación Territorial                                                                                                                                                                                                |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia    | López Lastra, Eduardo Daniel    | Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego                                                                                                                                                                  |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia                    | Oribones, Sergio María          | Provincia del Chubut, Departamentos: Laguineo, Tehuelches, Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaimán, Florentino Ameghino, Rawson, Río Senguer, Sarmiento y Escalante. Provincia de Santa Cruz    |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz                            | Pompo Clifford, Ana María       | Rawson, Río Gallegos, Ushuaia, y Río Grande                                                                                                                                                                          |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson       | Seniow de Gando, Mirta Mabel    | Provincia del Chubut excepto Departamentos de Escalante, Sarmiento, Río Senguer, Futaleufú y Cushamen                                                                                                                |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos | Vacante                         | Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). Para el resto de su competencia, sobre la porción de la provincia de Santa Cruz, el territorio remanente de la competencia del Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego                      | Muschiatti, Adolfo Miguel F. J. | Provincia de Tierra del Fuego                                                                                                                                                                                        |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande   | Machado, Jorge Fernando         | Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande                                                                                                                                                            |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia      | Reyes, Eduardo Antonio          | Provincia de Tierra del Fuego con exclusión del Departamento de Río Grande.                                                                                                                                          |

### Designación de defensor. Juramento

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia: luego de celebrarse el respectivo concurso público de antecedentes y oposición, y remitida la terna de candidatos resultante, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional se designó al Dr. Sergio María Oribones como Defensor Público Oficial titular de la citada dependencia, quien prestó el juramento correspondiente para asumir el cargo el 3 de junio de 2008.

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz: finalizado el procedimiento de selección correspondiente, la Dra. Ana María Pompo Clifford fue nombrada como Defensora Pública Oficial, titular de la citada dependencia, quien prestó el juramento de ley respectivo el día 25 de abril de 2008.

### Defensoría vacante. Convocatoria a concurso

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz: A partir del 1º de junio de 2008 se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Santiago Carlos Fassi al cargo de Defensor Público Oficial, titular de la mencionada dependencia. Se sustanció el concurso para cubrir el cargo vacante, habiéndose integrado la terna de candidatos resultante.

### Creación de dependencia. Convocatoria a concurso

Por Ley 26261 se crea un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Caleta

Olivia, provincia de Santa Cruz, con competencia universal, excepto la electoral. La ley modifica la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, cuya competencia pertenecerá al Juzgado creado y la cual abarcará a partir de la implementación de la citada ley, los siguientes límites: al Norte, límite con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al Este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al Oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen. Además, modifica la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, cuya competencia comprenderá los siguientes límites: al Norte, desde el Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al Este, el Océano Atlántico; al Oeste, el límite con la República de Chile y al Sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes.

También se crean una Fiscalía Federal y una Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal creado. En tal virtud, por Res. DGN N° 1930/08 se convocó a concurso de antecedentes y oposición para seleccionar la terna de candidatos al cargo de defensor creado.

### **Análisis del trabajo realizado**

Los magistrados del distrito mencionaron, en términos generales, diversos puntos de relevancia en común respecto del análisis del trabajo llevado a cabo durante el año 2008 en la jurisdicción a la cual pertenecen.

### **Análisis cuantitativo**

El Sr. Defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, Dr. Eduardo Daniel López Lastra, puso de manifiesto el alto porcentaje de intervención de la dependencia a su cargo en el total de causas iniciadas en materia penal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la referida ciudad, señalando que el 70% de los imputados son asistidos por la defensa pública. Sin perjuicio de ello, y en lo que hace a cantidad de causas, sólo se ha observado un ligero aumento con respecto a años anteriores. Estos valores y apreciaciones cuantitativas, se corresponden con lo señalado por el Sr. Defensor ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Jurisdicción, Dr. Sergio Oribones, quien en su informe señaló que el porcentaje de causas en las cuales interviene del total de expedientes ingresados al TOCF, fue alrededor del 76%.

En igual sentido, la titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Chubut, Dra. Mirta Mabel Seniow de Gando, indicó que la dependencia a su cargo intervino en un 30% de las causas ingresadas a la Secretaría en lo Criminal y Correccional del referido Tribunal.

Por su parte, la Dra. Ana Pompo Clifford, subrogante de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, si bien no hizo referencia a porcentajes concretos, puso de resalto un notable incremento del trabajo en el ejercicio de su función, principalmente en causas penales con personas privadas de su libertad.

En ese orden, el Dr. Fernando Machado, Defensor de Primera Instancia de Río Grande, informó que la labor desarrollada en el ejercicio ha tenido como característica la multiplicidad de conflictos abarcados por distintas ramas del derecho; así como también que ha existido un incremento sustantivo en lo atinente a las previsiones del art. 14, párrafo 2°, de la Ley 23737. Hasta aquí todo lo reseñado es con relación al ámbito penal.

Párrafo aparte merece la actuación de las distintas dependencias del distrito en lo que se refiere al ámbito civil. Si bien es generalizada la menor actuación de los magistrados mencionados en causas de dicha índole, no puede dejar de señalarse que también en esa órbita han aumentado las intervenciones como Asesores de Menores de los nombrados, así como también, su actuación en amparos contra obras sociales (por reclamo de prestaciones vinculadas con la salud), patrocinio en causas previsionales (ANSES y AFJP), además de numerosas consultas respecto de temas variados que hacen a la función.

### **Análisis en razón de la materia**

El Dr. López Lastra expresó que, en materia penal, el tipo de delitos en los que se tuvo mayor intervención se relacionó con infracciones a la Ley 23737. En mucha menor medida, se asistió técnicamente a imputados por infracción a los art. 282 y 292 del CP. Coincidió con lo señalado en el párrafo precedente,



la Sra. Defensora ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson. También manifestó el nombrado magistrado haber tenido intervención, durante el año en análisis, en causas relacionadas con violación a los derechos humanos, las cuales actualmente se encuentran en pleno trámite y pendientes de resolución de planteos de prescripción.

Siguiendo con el tema, la Dra. Seniow de Gando relató que, sin duda alguna, su actuación más compleja y trascendente se ha visto reflejada en causas relacionadas con privación ilegítima de la libertad, torturas, secuestros y apremios ilegales ocurridos en la época de la dictadura militar.

En materia de intervenciones referidas a derechos económicos, sociales y culturales, en general se han limitado a amparos de salud por incumplimiento de prestaciones de servicio cuya cobertura corresponde a las obras sociales. Por su parte, el Dr. López Lastra expresó haber actuado en una causa vinculada con la prevención y sanción de la trata de personas así como también asistencia a sus víctimas (Ley N° 26364), la cual se encuentra actualmente en plena etapa de instrucción.

Son contestes los magistrados de la jurisdicción al señalar que gran parte de la intervención, que tienen las dependencias a su cargo, se efectúa en materia penal y fundamentalmente, como ya se señaló anteriormente, por infracción a la ley de estupefacientes. Le siguen en tal orden, las falsedades documentales y la documentación apócrifa destinada a acreditar titularidad de automotores e identidad de las personas, entre otros.

En lo que hace a las cuestiones civiles, si bien ya se ha hecho referencia al punto, también coincidieron los nombrados al señalar el incremento de consultas varias y demandas de asesoramiento con el objeto de formular reclamos administrativos y eventualmente accionar judicialmente contra distintos organismos de la Administración Pública Nacional, tales como PAMI, ANSES, Prefectura Naval, Servicio Penitenciario Federal, Ministerio de Salud, entre otros. Expresó la Dra. Pompo que su mayor actuación en materia civil estuvo dada por la intervención en defensa de los intereses de los demandados en juicios ejecutivos, así como también la presencia de la dependencia a su cargo se verificó en solicitudes de ciudadanía, beneficios de litigar sin gastos, daños y perjuicios, etc.

La citada magistrado realizó en este tema una especial mención respecto de su actuación como representante del Ministerio Pupilar en la causa de daños y perjuicios entablado como consecuencia de un hecho que generó una investigación penal. En la causa "Z.M. en representación de su hijo menor y Otra c/ Estado Nacional - YCRT S/ Ordinario", tanto la nombrada como el único defensor *ad hoc* empleado de la dependencia a su cargo en ese momento, Dr. Morillo, debieron excusarse de intervenir por haber actuado en la causa penal como defensores de los demandados. Ante la urgencia del caso debieron hacerse las gestiones necesarias con el objeto de que un abogado del foro local prestara su conformidad para ser designado como defensor *ad hoc*, lo que no fue tarea fácil en razón de que no se regulan honorarios por su desempeño.

En lo que se refiere a las cuestiones relevantes de índole penal, manifestó el Dr. López Lastra, con gran preocupación, que cada vez son más frecuentes los casos de tenencia de estupefacientes por parte de jóvenes, interviniendo la defensa oficial además, en el rol de Ministerio Pupilar, no sólo por infracción al art 14 de la Ley 23737 sino también por el art. 5° del mencionado cuerpo legal. En casos de tenencia para consumo, la suspensión y tratamiento curativo del art. 18 de dicha norma ha sido la vía más conveniente, no obstante lo cual, sigue estando presente la necesidad de contar con una institución pública de rehabilitación de adictos en su jurisdicción.

En lo que hace a los casos de falsedad documental, en la gran mayoría de los casos se da la falsificación de documentos de identidad por parte de extranjeros que buscan radicarse ilegalmente en nuestro país, y de las entrevistas con ellos mantenidas surge que existirían personas que, a cambio de un pago de suma de dinero, les ofrecen tramitar la documental con rapidez.

En este punto, el Dr. Oribones expresó que la dependencia a su cargo interviene en el régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad (Ley N° 24660), asistiendo a la fecha de presentación de su informe a 45 personas detenidas en distintas UPF del país, a quienes se les tramitan pedidos de salidas transitorias, régimen de semilibertad, promoción de período de prueba, etc. También atiende toda inquietud o solicitud que los internos deseen formular ante los jueces de ejecución, interponiendo los recursos necesarios ante decisiones adversas. Además de ello, se interviene en los trámites de cumplimiento de deberes y reglas de conducta que implican institutos de pena suspendida, libertad condicional, etc. Destacó que el Tribunal Oral ante el cual interviene, a raíz de la actuación de la defensa oficial, ha cambiado el criterio respecto al tema de "reembolso" que se descuenta del peculio de los condenados; actualmente los otorga sin necesidad de recurrir a la Cámara Nacional de Casación Penal. Siguiendo con las cuestiones

penales para destacar, señaló que el TOCF modificó a partir del precedente "Acosta" de la CSJN, su criterio sobre la admisibilidad de la suspensión del juicio a prueba, habiendo posibilitado de este modo la realización de numerosas audiencias a tal fin. Por último, y como cuestión de relevancia, hizo saber que se ha planteado la inconstitucionalidad de la reincidencia, así como también de la tenencia de estupefacientes para uso personal, lo que ha sido rechazado por el Tribunal y motivó presentaciones en la Alzada.

La Dra. Seniow de Gando, al abordar el tema, manifestó que, en materia penal, se generaron muchas dificultades ante la imposibilidad de los condenados alojados en dependencias, como la Unidad N° 6 del SPF, para mantener fluido contacto con sus defensores con asiento en ajena jurisdicción y a muy considerable distancia del asiento de ese establecimiento carcelario, lo que motivó que en su dependencia se recibieran numerosas demandas directas, consultas, requerimientos que ocuparon la atención permanente de la nombrada y del personal de su defensoría.

La Dra. Pompo puso de resalto la buena relación que se mantiene con la Unidad Penitenciaria Federal N° 15, lo cual le permitió solucionar favorablemente los conflictos que se suscitaron con los internos. La permanente presencia de la dependencia a su cargo se advirtió en la diaria función de nexo entre los internos condenados y las defensorías que actúan ante los TOCF tanto de Comodoro Rivadavia, como de otras provincias del país y las de los Juzgados de Ejecución Penal de la CABA. Indicó también la presentación de *habeas corpus* correctivos, sin perjuicio de que en la gran mayoría de los casos los problemas se solucionaron extrajudicialmente. Hizo saber que las mujeres privadas de su libertad quedan alojadas en la Seccional N° 3 de la Policía Provincial de Santa Cruz, por no existir un establecimiento destinado al alojamiento de mujeres, y, en lo que hace a los jóvenes adultos, también quedan detenidos en las distintas comisarías (temas estos a desarrollar al analizar las cuestiones vinculadas con el lugar de alojamiento de asistidos). Señaló además el gran incremento que se ha producido durante el año 2008 en lo que hace a la cantidad y modalidad de procedimientos positivos realizados con secuestros de importante cantidad de estupefacientes.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Al respecto, la Defensora ante el Juzgado Federal de Rawson, puso de resalto su actuación en las causas ya mencionadas por violación a derechos humanos ocurridos en el período de gobierno de facto.

Por su parte, la Dra. Pompo puso de resalto la existencia de una sola causa, que por su complejidad, alteró el funcionamiento de la defensoría. Se trata del Expte. N° 52-134-04 en trámite ante la Secretaría Penal N° 1, que, con sus 15 cuerpos, fue remitido a la defensoría para la notificación del auto de procesamiento de dos personas que habían requerido la asistencia técnica de la dependencia, ambos con intereses contrapuestos. En el referido expediente se investiga lo ocurrido a raíz del accidente en la Mina 5 de Río Turbio donde perdieron la vida 14 personas.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos y/o asistidas privados/as de su libertad**

Expresó el Dr. López Lastra tener dos asistidos en condiciones de detención a disposición del Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, quienes están alojados en la Alcaldía de Caleta Olivia y 12 detenidos en causas con trámite de apelación radicadas ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia. Destacó la falta de un lugar de detención federal. Las condiciones de detención en Caleta Olivia son, en términos generales, buenas y en oportunidad de haberse visto colmada la capacidad de la delegación local de la Policía Federal, de la Alcaldía Policial local o de otras unidades aptas para la prisión preventiva, la jueza interviniente dispuso el alojamiento de los imputados en la unidad N° 6 del SPF de Rawson, lo que por impedir el fluido contacto con sus defendidos, motivó la interposición de numerosos recursos de apelación, con favorable acogida sólo algunos de ellos, según las características del proceso y estado de la causa.

El Dr. Oribones informó que, al momento de elaborar su informe, se encontraba asistiendo a 45 personas privadas de su libertad, de las cuales 40 eran hombres y 5 mujeres. Además asistía a 5 personas detenidas en extraña jurisdicción, manteniendo con ellos contacto telefónico permanente por cobro revertido. Señaló que las condiciones generales de detención de sus defendidos son adecuadas, no habiendo recibido denuncias por abusos o malos tratos. En lo que se refiere al alojamiento de personas en establecimientos de la provincia, éste se da en casos de procesados o bien de mujeres para quienes no existe un establecimiento federal cercano, lo que origina disímiles y variadas dificultades. Si son condenadas a prisión, se las traslada a unidades que distan muchos kilómetros de distancia de sus lugares de origen.

Sobre este tema la Cámara Nacional de Casación Penal, Sala IV, en la sentencia 10019.4 dispuso: "Ordenar al tribunal a quo que arbitre las medidas necesarias para disponer el traslado de la nombrada a un centro de detención que por su ubicación, permita el vínculo regular entre las hermanas..."; en este caso la señora detenida es de Trelew y fue trasladada a la Unidad 31 de Ezeiza por tener una hija de meses consigo, quedando en su hogar una niña de cinco años. La Cámara de Casación no hizo lugar al recurso por el arresto domiciliario denegado, sin embargo, dispuso su regreso a la ciudad donde reside su hija mayor. Otra cuestión se plantea habitualmente cuando ejercitan derechos como salidas transitorias o semilibertad, por no encontrarse alojadas cerca de sus domicilios, vgr.: Ezeiza se encuentra a casi 2000 kilómetros de Comodoro o 3000 si la mujer es de Río Gallegos; terminan impidiendo materialmente esos derechos por las escasas horas que pueden permanecer en sus domicilios y los costos de los traslados. Asimismo, el insertarse laboralmente en un lugar que no será su lugar de residencia al momento de recuperar la libertad, desvirtúa el objetivo final de la Ley 24660.

Expresó la Dra. Pompo Clifford que en su jurisdicción existe una única penitenciaría federal, la Unidad Penitenciaria Federal N° 15, en la que se alojan 100 internos de distinta procedencia. Muchos pertenecen al sistema federal y otros tantos son recibidos desde la Justicia de la Provincia de Santa Cruz. La unidad de detención cuenta con tres pabellones y un sector ("el lateral") donde se aloja a los internos detenidos sin procesamiento. Como ya se dijera, puso de resalto la cordial relación que se mantiene con el personal de la mencionada unidad. Las mujeres privadas de libertad (al momento de presentar el informe sólo quedaba una asistida por la defensoría) son albergadas en la Seccional 3ª de la Policía de la provincia de Santa Cruz, por no existir en la zona un establecimiento penitenciario federal que esté destinado al alojamiento de mujeres. Sin perjuicio de que se esté frente al alojamiento en comisarías, se ha considerado ello preferible al desarraigo que implicaría el traslado a una Unidad Penitenciaria Federal, en razón de las inmensas distancias y las posibilidades concretas de recibir visitas, especialmente cuando las internas tienen hijos menores de edad. También, indicó la defensora que, aún cuando no se encontraban con asistencia de la Defensoría Pública Oficial, los jóvenes adultos carecen de un establecimiento federal donde ser alojados, por lo que son detenidos también en comisarías. Del mismo modo que el planteo efectuado con las mujeres, cualquier traslado a establecimientos penitenciarios especializados, resultaría más perjudicial para ellos, en razón de las grandes distancias existentes. Durante el presente ejercicio, por detenciones ordenadas en causas en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, 33 personas estuvieron detenidas. De ellas, 6 fueron mujeres. Permanecían detenidos, con asistencia de su defensora pública, 12 varones, todos ellos alojados en la Unidad Penitenciaria Federal N° 15, y 1 mujer alojada en la Seccional 3° de Río Gallegos, de la Policía de la Provincia de Santa Cruz. Todos ellos están imputados de infringir la Ley 23737, art. 5.c. Por su parte, indicó haber realizado periódicamente entrevistas a internos asistidos por otras defensorías públicas oficiales del país, tanto por los pedidos efectuados por sus colegas como por demanda espontánea de los internos, alojados en la U15. En este ejercicio, se realizaron un total de 110 entrevistas con internos dependientes de otras defensorías públicas oficiales del país. Muchas de ellas se vinculaban con inconvenientes puntuales en la Unidad, que fueron resueltos inmediatamente. Aquellos que, por su entidad, no fuera posible la solución desde su dependencia, fueron informados a los titulares de las defensorías correspondientes. En cuanto a asistidos de esa defensoría, se realizaron 104 entrevistas.

Sobre el particular, la Dra. Seniow de Gando puso de manifiesto, como ya se señalara anteriormente, las dificultades que generó la imposibilidad de los condenados alojados en dependencias como la Unidad 6 (Máxima Seguridad) dependiente del Servicio Penitenciario Federal, para mantener contacto fluido y directo con sus defensores con asiento -en más de un 90% de los casos- en ajena jurisdicción y a muy considerable distancia del asiento de este establecimiento carcelario. Ello provocó permanentes demandas a su dependencia de internos, procesados y condenados, detenidos a disposición de la Cámara Federal de Apelaciones y el Tribunal Oral Federal Criminal de la Jurisdicción -con asiento a 400 km de su dependencia- desde la Defensoría ante los Juzgados de Ejecución Penal con asiento en Capital Federal, etc.

En lo que hace al sistema carcelario, reiteró que no existe en la jurisdicción un establecimiento carcelario y/o dependencia adecuada para el alojamiento de mujeres, menos aún para las que han dado recientemente a luz o están embarazadas. La Alcaldía Policial de Trelew -distante a 20 km de esa dependencia- no reúne las condiciones edilicias, de infraestructura o de recursos humanos adecuados para ello. Por ello, consideró que debería impulsarse la creación de un módulo o sector especial para mujeres en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal (vgr., en el Predio de la U 6). Además de la ausencia señalada, destacó que la Policía de la Provincia ofrece permanente resistencia para alojar detenidos federales tanto por razones de cupo como también por la falta de condiciones adecuadas; ningún organismo de seguridad

nacional (Policía Federal, Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina) cuenta con instalaciones adecuadas para alojar detenidos. En muchas oportunidades, tal situación exigió de la defensa pública un esfuerzo en la tarea, que excedió la propia función para conciliar en situaciones de emergencia, criterios con el Tribunal en ese aspecto.

El Sr. Defensor Público Oficial de Río Grande manifestó haber asistido en este período a 3 personas privadas de libertad. Dos de ellas alojadas en la Alcaldía Femenina Única de Río Grande (actualmente una alojada en la Alcaldía Femenina de la Ciudad de Ushuaia, distante a 200 km. de esta jurisdicción) y un masculino (el cual ya ha recuperado su libertad) en la Unidad de Detención N° 1 de su ciudad, siendo todas estas, unidades de detención dependientes del Gobierno de esta Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., ya que no se emplazan en la provincia unidades penitenciarias federales. Señaló respecto de la Alcaldía Femenina de Río Grande, que se trata de una construcción precaria, fabricada en material ligero, destinada a vivienda familiar por el Instituto Provincial de la Vivienda de esta Provincia y oportunamente destinada como alcaldía, con lo cual ofrece falencias importantes en los términos de la Ley 24660, como por ejemplo falta absoluta de seguridad y de un lugar mínimo para la recreación o esparcimiento de las internas.

Respecto de la dificultad para implementar la aplicación de las medidas de seguridad curativas y/o educativas previstas por la Ley 23737, el Dr. Machado expresó que en su jurisdicción es muy precario el ámbito institucional de contención como para lograr el fin propuesto por la norma. En este punto la Dra. Senio de Gando señaló la ausencia total de centros especializados para el tratamiento de la "drogadicción", generando no pocos inconvenientes la instrumentación de dichos beneficios. Conspira además de esa falencia -aún en los Hospitales Públicos- la extensión de la jurisdicción y los costos que genera a los justiciables los traslados a algún centro de contención para paliar su problemática, a la que se enfrenta con recursos particulares que, en la mayoría de los casos, no están en condiciones de asumir. En este mismo orden, expresó que sería conveniente promover la instrumentación de subsidios frente a la ausencia en la jurisdicción de las instituciones que prevé el art. 19 de la ley de estupefacientes a ser acordados por el Estado Nacional (conf. art. 39 de dicho cuerpo legal).

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Sobre la actuación de la defensa y su impacto en la jurisprudencia, el Dr. López Lastra manifestó que los tribunales ante los que su dependencia tiene actuación no han alterado recientemente sus tradicionales criterios jurisprudenciales. En cuestiones que actualmente, desde el punto de vista doctrinario, se consideran de dudosa constitucionalidad (vgr. represión de la tenencia de estupefacientes para consumo personal -art. 14, 2ª parte, de la Ley 23737-; constitucionalidad de la prisión preventiva art. 316 y 317 del CPPN-) se han mantenido consecuentes con sus anteriores criterios jurisprudenciales. En fecha 6/11/08 su defensoría tuvo oportunidad de invocar por primera vez el fallo plenario "Díaz Bessone" de la Cámara de Casación Penal, en excarcelaciones apeladas ante la Cámara Federal de esa Ciudad, mas tales causas se encuentran, al momento del informe, pendientes de resolución.

En lo que hace a la Dra. Pompo en este aspecto, destacó la dificultad en lograr una variación en los criterios que se encuentran absolutamente enraizados en los operadores locales. Sin perjuicio de ello, y sin que sea técnicamente un logro en la jurisprudencia, se han alcanzado pequeños éxitos en el trámite normal del expediente. Sobre el impacto advertido en la jurisprudencia del Tribunal, a partir de un planteo de la defensa, se declaró la inconstitucionalidad de los arts. 2 y 4 de la Ley 22278, en cuanto no se compadecen con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución, situación que importó que no se sometiera a un joven en conflicto con la ley penal a un tratamiento tutelar en forma absolutamente innecesaria. En dicha oportunidad, tras referirse a distintos pronunciamientos jurisprudenciales, se señaló: "... tal y como lo señala el Sr. Fiscal y la Defensa Pública, al haberse sancionado el 8/9/2005 la ley 26061 titulada como "Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", norma que ha sido reglamentada mediante Decreto 415/2006 del Poder Ejecutivo Nacional el pasado 17/4/2006, corresponde ajustar el pronunciamiento a dictarse a sus pautas específicas. / Al respecto, la norma de mención deroga en su art. 76 la cuestionada ley 10903 y con ello elimina claramente el instituto del "Patronato del Estado", cuyas ramificaciones se extendían a la ley 22278/22803. Consecuentemente suprime toda potestad de los jueces de disponer de la persona de niños, niñas y adolescentes por motivos tutelares, sea que se encuentren en peligro moral o material, sea que presenten problemas de conducta, o sea que se les atribuya haber protagonizado hechos delictivos... Es por ello que, en este nuevo contexto normativo, la ley 22278/22803 resulta violatoria del principio de inocencia, del principio de legalidad y del principio de culpabilidad, los que se encuentran reconocidos en las garantías constitucionales estableci-

das en los arts. 18 y 19 CN. En el bloque de constitucionalidad federal, la norma en cuestionamiento importa asimismo, una violación del art. 3 CDN (principio del interés superior del niño) teniendo en cuenta el entendimiento que le confiere el art. 3 de la ley 26061, toda vez que no satisface el requisito de "máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías" del menor. / Siendo ello así, al producirse un cambio de paradigma, en lo que se refiere a la relación del Estado con los menores, plasmado incluso en la voluntad legislativa con el dictado de la ley de Protección Integral de los Derechos del niño, ello tiene incidencia directa sobre los restantes ordenamientos legales aún cuando a la fecha no han sido derogados o modificados expresamente, correspondiendo desde esta sede declarar la inconstitucionalidad de las normas cuestionadas en el particular y revocar en su totalidad el punto 4to. del resolutorio de fs. 109/111. / Sentado ello, y en atención a que la ley conforma un "Sistema de Protección Integral de Derechos" integrado por tres niveles (nacional, federal y provincial), donde en la escala provincial se planifican y ejecutan las políticas de la niñez, sin contar en este medio con organismos nacionales al efecto, corresponde dar inmediata intervención a la Dirección Provincial de Derechos y Políticas de la Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la órbita del Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, a los fines que la ley 26.061 prevé específicamente" (Resolución de fecha 8 de julio de 2008, causa N° 1805/08 del registro de la Secretaría Penal N° 2 del Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, caratulada "Inv. Pta. Inf. Ley 23737").

Por su parte, el Dr. Machado manifestó que, a instancia de ese Ministerio Público en el rol de defensor de menores e incapaces ha variado el Juzgado Federal de Primera Instancia de esa jurisdicción el criterio en cuanto al procedimiento respecto de jóvenes inimputables cuya calificación penal queda abarcada por el art. 14, segundo párrafo, de la Ley 23737; en ese vector se ha privilegiado la no judicialización y la intervención del órgano técnico administrativo pertinente; "G. L. G. y Otro s/ Pta. Inf. A la Ley 23737" Expte. N° 1928/08.

## II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

| Distrito General Roca                                                                                                       |                           |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia                                                                                                                 | Titular                   | Actuación Territorial                                                                                                                                                                                                                                      |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca                     | Vacante                   | Provincia de Río Negro y Neuquén, provincia de Chubut, Departamentos de Futaleufú y Cushamen                                                                                                                                                               |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca                                     | Zamoni, Eduardo Juan José | Provincia de Río Negro. Provincia de Chubut, departamentos de Futaleufú y Cushamen                                                                                                                                                                         |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma                  | Sánchez, Marcelo Osvaldo  | Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro                                                                                         |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche | Scorza, Mario Luis        | Provincia de Río Negro, Dptos: Bariloche, Pilcaniyéu, Norquincó y 25 de Mayo. Provincia de Chubut: Dptos: Futaleufú y Cushamen.                                                                                                                            |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén                                          | Vacante                   | Provincia de Neuquén                                                                                                                                                                                                                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Neuquén             | Peralta, Eduardo          | Provincia de Neuquen, territorio de los Departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala                                                                                                  |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala                  | Rouret, Gabriel Manuel    | Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huiliches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Norquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos |

### Designación de Defensores. Juramento

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén: Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional fue designado en el cargo el Dr. Eduardo Peralta, quien prestó juramento de ley el 11 de diciembre de 2008.

### Defensorías vacantes

♦ Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, provincia de Río Negro: la defensoría quedó vacante a partir del 1º de noviembre de 2008, por renuncia de quien fuera su titular, la Dra. Risa Ana Wierosz. Se designó interinamente a cargo al Dr. Mario Luis Scorza, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche.

♦ Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén: por renuncia de la Dra. Emilce Muñoz de La Rosa, aceptada a partir del 1º de agosto de 2008, se designó como subrogante legal al Dr. Eduardo Peralta, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén.

### Análisis del trabajo realizado

Los magistrados del distrito mencionaron variados puntos de relevancia para el análisis del trabajo realizado.



El Dr. Mario Luis Scorza manifestó que, ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca, de los 565 expedientes penales registrados en la ciudad de Gral. Roca (número que incluye exhortos, oficios, incidentes, órdenes de allanamientos, pedido de notificación, recepción de audiencias testimoniales, comunicaciones del art. 32 de la ley de estupefacientes, etc.) y que reduce la cantidad de causas de trámite nuevas ingresadas, a sólo 442 expedientes (de los que no se ha podido hacer seguimiento en cuanto al efectivo trámite impreso a ellas), la defensoría de primera y segunda instancia interinamente a su cargo tuvo participación en 148 casos, la gran mayoría por infracción a la Ley 23737. En igual sentido indicó que de 760 causas civiles, la defensoría tuvo actuación en las que a continuación se detallan: ingresaron 38; intervención 68. Respecto de estas actuaciones, 29 fueron en juicios ejecutivos y 18 por ausentes.

En relación con su intervención ante la Excm. Cámara Federal de Apelaciones, de un total de 301 causas penales ingresadas al Tribunal de Alzada, la defensoría intervino en 160, manteniéndose la preponderancia de actuación en temas relacionados con infracciones a la ley de estupefacientes. También señaló que, en causas vinculadas con violaciones sistemáticas a derechos humanos, hubo 33 intervenciones. Expresó concretamente que, ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, mientras el Dr. Zamboni estuvo en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, ingresaron al TOC de General Roca 13 causas y en 9 tuvo intervención la defensoría pública oficial, habiendo llevado a cabo una audiencia de suspensión de juicio a prueba.

En lo que hace a la intervención de la dependencia en causas relacionadas con la protección de derechos económicos, sociales y culturales, como ha sido habitual en los últimos años se ha incrementado la tarea en lo que concierne a las deficientes prestaciones de las obras sociales a sus afiliados. Dejó aclarado que ante la ausencia de la Superintendencia de Servicios de Salud en la zona, las cada vez más numerosas consultas referidas a las deficiencias del servicio prestado por las obras sociales nacionales, en principio deben ser canalizadas por esa defensoría en el ámbito administrativo, a cuyo fin se apela tanto al oficio previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público -que sigue dando excelentes resultados- como al teléfono y al fax, teniendo en cuenta las grandes distancias de la jurisdicción. Si se tiene en cuenta que sus consultantes y asistidos pertenecen a los sectores de la sociedad más necesitados y de escasos recursos, se advierte fácilmente que las dificultades para acceder a la solución de sus problemas se multiplican cuando es necesario acudir a los tribunales o cuando el Juzgado Federal de Primera Instancia los intima para que adecuen el trámite en la forma prevista en la ley nacional de amparo, en los casos en que recibe, por declaración de incompetencia de los jueces, las actuaciones iniciadas en la justicia provincial. A ello deben sumarse las dificultades para permanecer en contacto o comunicación luego de iniciado algún trámite.

En el ámbito administrativo, según hizo saber, se trata de resolver los problemas de la manera más rápida, apelando a las gestiones extrajudiciales mencionadas más arriba, por lo que concretamente en este período, sólo fue necesario iniciar 3 acciones de amparo, que equivalen a tres gestiones administrativas fracasadas y que, como era previsible, resultaron exitosas en sede judicial. Señaló el defensor que se procuró evitar en lo posible la iniciación de acciones de amparo, en la medida en que el pedido de informes o, según el caso, la notificación a la contraparte, debe realizarse ante los organismos nacionales en el nivel central, esto es en Buenos Aires, por lo que desde el punto de vista práctico se desemboca en una pérdida de tiempo incompatible con la urgencia propia de la acción, en tanto se les otorga para contestar un plazo adicional de seis días en razón de la distancia. Cuando la naturaleza del reclamo lo permite, en esa jurisdicción es preferible recurrir a la interposición de acciones autosatisfactivas en caso de resultado negativo en la faz administrativa. En lo que se refiere a la naturaleza de las consultas realizadas, se ha efectuado un número aproximado de 124 trámites administrativos, originados en reclamos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, el PROFE (Programa Federal de Salud), Servicio Penitenciario, Universidad Nacional del Comahue, ANSES, AFIP, PAMI, Policía Federal y obras sociales nacionales. En este punto, sólo se han registrado las consultas que demandaron gestión administrativa ante dichos organismos; no se han registrado las consultas que, debido al abandono de los interesados o a los problemas de distancia mencionados más arriba no se pudieron continuar. Tampoco se han registrado aquéllas, cada vez más numerosas, en que las personas son enviadas desde otras dependencias (administrativas, judiciales y particulares) a esa dependencia, sea para obtener asesoramiento o para obtener una adecuada derivación conforme al problema planteado.

El titular de la Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de General Roca, Dr. Eduardo Zamboni, en relación con la actuación de la dependencia a su cargo en cantidad y porcentajes de causas en las que ha intervenido informó que, de un total de 37 causas ingresadas durante el período, la dependencia a su cargo ha intervenido en 22, que representan el 60%. Además, indicó que del total de 22 causas, 16

corresponden a investigaciones por infracción a la Ley 23737, 3 a planteos para la obtención de beneficio de litigar sin gastos y otras 3 por delitos contra la fe pública.

En este punto, el Dr. Marcelo Osvaldo Sánchez, Defensor ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, expresó que, en el orden penal, en el que se engloba el mayor porcentaje de trabajo de ese Ministerio Público, se intervino casi en un 95% de las causas iniciadas en el Juzgado Federal.

En el orden civil destacó el magistrado que se atendieron permanentemente consultas, especialmente relativas a los trámites jubilatorios ante la ANSES y AFJP y señaló que se acrecentaron los reclamos por falta de coberturas básicas de las obras sociales que deben cumplir con el Programa Médico Obligatorio de Emergencia.

También expresó que se tramitaron demandas contencioso-administrativas, de índole laboral, ejecutivas (en representación de ausentes) y se intervino en todo tipo de acciones en donde se encontraron involucrados derechos de menores de edad, ello en atención a lo prescripto por el art. 59 del Código Civil.

En cuanto a la variación cuantitativa de causas tramitadas con relación al ejercicio anterior remarcó que rondó un promedio de un 30% más.

Sobre la clasificación por fuero, delito y objeto, expresó que el fuero penal ha absorbido un 90% y que el 10% restante corresponde al resto de los fueros. En relación con la competencia penal, manifestó que los delitos que con mayor frecuencia se presentaron son los relacionados con la violación a la ley de estupefacientes (70%) y los delitos contra la fe pública (20%), quedando para el resto los demás tipos de ilícitos.

Por su parte, puso de resalto que interviene en 7 causas relacionadas con la violación sistemática a los derechos humanos, representando a 16 imputados, de los cuales 3 están procesados y los demás han sido sobreseídos o declarada la falta de mérito.

La Dra. Roxana Fariña, defensora *ad hoc* de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bariloche, en lo que se refiere al ámbito penal, indicó que la defensoría actuó en el trámite de 146 causas, lo que arroja un 74% del total de las tramitadas en el Juzgado de la jurisdicción. Señaló que en las 146 actuaciones en que intervino ese Ministerio hubo 215 imputados, notando que en los expedientes con más de un imputado generalmente se optó por la defensa pública, lo que ocasionó que, en casos de intereses contrapuestos entre los involucrados, se debiera requerir la asistencia de un letrado *ad hoc* de la matrícula.

En esas causas, resultaron involucrados 18 jóvenes, iniciándose los respectivos legajos tutelares.

Por su parte, aclaró que de las 133 causas tramitadas con imputados individualizados, los delitos investigados fueron: infracción al ley de estupefacientes (110 causas); delitos contra la fe pública (10 causas); delitos contra la seguridad pública (3 causas); delitos contra la libertad (3 causas); delitos contra las personas (3 causas: 1 por lesiones y 2 por homicidio culposo); delito contra la administración pública (1 causa por evasión de un detenido).

En ese orden, informó que si se compara este período con el anterior (1/11/06 al 31/10/07), el número de causas tramitadas en el Juzgado ha disminuido en un 50% aproximadamente y, por tanto, también el número de éstas con intervención de la defensa oficial (el año anterior ascendieron a 228 las causas tramitadas y 332 los imputados) si bien no disminuyó en tal porcentaje su actuación sino en aproximadamente un 36%.

En lo que hace al ámbito civil fue necesario ponderar que, si bien se iniciaron menos causas judiciales, se encuentran aún en trámite un total de 83 causas originadas en otros períodos; así como también se han incrementado las gestiones extrajudiciales referidas a la protección de derechos con resultado positivo, lo que hizo que disminuyera el número de acciones judiciales incoadas por el Ministerio Público de la Defensa.

No obstante, durante el período se iniciaron 38 causas nuevas (8 causas menos que en el período anterior). Dentro de ellas, se incluyeron las causas en que se patrocina a personas de escasos recursos, así como también la interposición de recursos de amparo por vulneración de derechos de raigambre constitucional, la representación de ausentes (los cuales muchas veces son localizados extrajudicialmente por esa defensoría) e incluso aquellas en las cuales la intervención de la dependencia actúa en carácter de Asesoría de Menores e Incapaces.

De esos 38 expedientes, 31 fueron iniciados con el patrocinio de la defensoría, efectuando el siguiente detalle: acciones de amparo por temas de salud (4), amparo contra el ANSES por pensión por discapacidad (1), amparo contra la empresa de gas por corte del suministro en área rural (1); juicios del Banco Nación ordinarios (8) y ejecutivos (15); ejecuciones fiscales (1); Beneficio de litigar sin gastos (1).

Asimismo, otros 7 expedientes se contabilizaron como nuevos por tratarse de causas iniciadas con el patrocinio de letrados particulares y en los cuales la intervención de la defensa pública ha sido en el carácter de Asesor de Menores e Incapaces: trámites de ciudadanía por opción (4), amparos (2), daños y perjuicios (1).

En la dependencia se viene actuando en temas relacionados con incumplimiento de prestación de servicios de salud por parte de obras sociales, ANSES, entre otros, con el objeto de obtener un resultado ágil a trámites complicados, evaluando luego, y en caso de corresponder la pertinente acción judicial. Esta tarea se ha visto incrementada en un 69% respecto de años anteriores. Asimismo expresó haber planteado, con respecto al tema de discapacidad, que la Ley Nacional de Discapacidad prevalece sobre lo normado por el Plan Médico Obligatorio y que, por tanto, las obras sociales no pueden limitar la protección integral que la Ley 24901 les otorga. Ese criterio, luego de haber sido confirmado por la Cámara, es el que se está aplicando. De igual manera se estableció que este criterio no rige sólo para los prestadores de salud adheridos a la Ley 23650 sino también a los contemplados en la Ley 23660.

Con respecto al tema relacionado con jóvenes en conflicto con la ley penal (estupefacientes), señaló que durante el período 2008 se efectuó un trabajo en conjunto con las familias, los establecimientos educativos, los psicólogos privados o del Hospital Regional, etc., con seguimiento de los jóvenes incluso luego de la entrega de la tenencia de ellos a sus padres. En lo que hace a causas por desalojos con niños involucrados, puso de resalto que el Tribunal ha adoptado un criterio coincidente con lo establecido por la Res. DGN N° 1119/2008.

El Dr. Eduardo Peralta, titular de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén, expresó que del total de causas ingresadas a los Juzgados Federales N° 1 (civil) y N° 2 (penal) de la ciudad de Neuquén, la dependencia a su cargo intervino casi en el 80% de los casos en materia penal y en un 5% en materia civil.

Los delitos que con mayor porcentaje se observaron son infracciones a la ley de estupefacientes (aproximadamente 85%); 10% de delitos contra la fe pública y el resto otros ilícitos.

Destacó el defensor que, en esa jurisdicción, la influencia de ciertos factores socio económicos incidieron en el tipo de delitos que se produjeron con mayor frecuencia. Las comarcas han crecido a la sombra del desarrollo de la actividad hidrocarburífera, existiendo localidades con altos índices de población masculina en edades productivas. Por lo tanto el epicentro económico es la producción petrolera, elevando los niveles existentes en los costos de vida, la instalación de centros nocturnos de diversión. Tales circunstancias contribuyeron a que, en la jurisdicción de esa defensoría, sean comunes las causas judiciales por tenencia de estupefacientes, en particular, cocaína y los relativos a tenencia de documentación apócrifa y los relacionados con circulación de billetes apócrifos.

Además, la delicada situación económica sufrida durante los últimos tiempos elevó el número de consultas de derecho previsional y de derecho privado.

Manifestó que si bien no hubo variación cuantitativa significativa respecto del año anterior, sí la hubo en carácter cualitativo, ello por el ingreso de investigaciones vinculadas con violaciones a los derechos humanos en el período 1976/1983.

Sobre este punto en particular, señaló que esa dependencia tiene intervención en la causa n° 8736bis caratulada "R.O.L. y otros s/ delitos contra la libertad y otros" en la que se investigan violaciones a los derechos humanos ocurridos en la zona durante el período 1976/1983. La causa cuenta con 27 imputados, de los cuales 14 son asistidos por esa dependencia.

En lo que hace a su intervención en materia civil, informó que se atienden en forma permanente consultas, especialmente reclamos por falta de coberturas básicas de las obras sociales que deben cumplir con el Programa Médico Obligatorio de Emergencia. Este tipo de reclamos consistió primordialmente en pedidos de medicamentos oncológicos y diversas cuestiones relacionadas con coberturas a personas discapacitadas.

Destacó que los asistidos y consultantes pertenecen a los sectores más necesitados y de escasos recursos. También se tomó intervención en una causa con motivo del reclamo de una comunidad indígena contra la provincia.

Con respecto a la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén de la cual también se encuentra a cargo interinamente el Dr. Peralta, se puso de resalto que en lo que hace al análisis cuantitativo de la actuación de la mencionada dependencia, de un total de 42 causas ingresadas al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén durante el período, intervino en 27 causas, que representan un porcentaje del 62.28%.

De las 27 causas en que actúa, el 73.07% se relacionó con delitos previstos en la Ley 23737; el resto se dividió entre delitos contra la fe pública, delitos contra la administración pública y delitos contra la libertad.

En materia civil manifestó que se prestó asesoramiento a extranjeros a quienes se los asesoró respecto de la disposición de extrañamiento prevista por la Ley 25871, habiendo realizado el seguimiento del trámite administrativo en la Dirección Nacional de Migraciones,

Por su parte, el Dr. Rouret, titular de la Defensoría de Zapala, señaló en su informe que, de acuerdo con las estadísticas presentadas oportunamente, la actuación de la defensa pública con relación a las causas penales ingresadas al tribunal es de aproximadamente un 95%. Muy distinta es la realidad en materia civil, comercial, laboral, minería, previsional, etc., donde el porcentaje de actuación que se estima es de un 7 %.

En referencia al período anterior señaló que se ha incrementado en un 10% el ingreso de causas a esa dependencia.

En consonancia con lo manifestado por los defensores del distrito, señaló que el tipo de delito que se presentó con mayor frecuencia fue por infracción a la ley de estupefacientes (80%), seguidas por infracciones a la Ley 22362 (9 %).

Pasando a las cuestiones vinculadas con asistidos privados de su libertad, el Dr. Scorza informó que la defensoría interinamente a su cargo tenía al momento de elaborar el informe 2 asistidos privados de su libertad, uno de ellos en la Colonia Penal N° 5 de General Roca y otra, de sexo femenino, en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de esa misma ciudad (ambos por infracción a la Ley 23737). Asimismo señaló que realizó diversas visitas por internos de extraña jurisdicción. Sobre el particular, el Dr. Zamboni resaltó que se encontraba asistiendo a defendidos alojados en unidades de detención de la ciudad de la jurisdicción y otros en la USPF N° 5. También manifestó tener 5 asistidos detenidos en extraña jurisdicción, habiéndoles efectuado durante el período informado gran cantidad de visitas.

Sobre este tema, el Dr. Marcelo Sánchez, Defensor de Primera Instancia de Viedma, relató que se encontraba asistiendo a un detenido alojado en extraña jurisdicción por una causa sobre violación sistemática a derechos humanos. También manifestó haber llevado a cabo alrededor de 20 visitas carcelarias mensuales a detenidos defendidos por defensores de extraña jurisdicción. Informó que en la ciudad de Viedma se encuentra la Unidad N° 12 del SPF en la cual las condiciones generales de detención son buenas, sin perjuicio de que todos sus detenidos son permanentemente recibidos en audiencias y atendidos de manera inmediata ante sus requerimientos. Sobre los centros de internación de jóvenes, indicó que sólo se cuenta con el Hogar Pagano que recibe menores de edad punibles y no punibles, pero sólo para cuestiones de menor trascendencia; para temas más complejos el único centro que los aloja es "El Maruchito" (en la ciudad de Gral. Roca a 550 km.). Aclaró que en la ciudad de Viedma, la Asociación "Fundación Creando Futuro" trabaja con un completo grupo de profesionales para la asistencia de jóvenes con problemas de drogadicción.

La Dra. Roxana Fariña destacó que en el presente período se han incrementado los pedidos de visita de detenidos de extraña jurisdicción. Sobre las visitas carcelarias puso de resalto las dificultades que ocasiona no sólo la distancia entre Bariloche y la ciudad de Esquel (ciudad en donde se encuentra ubicada la unidad del SPF), sino también el difícil acceso por el estado de los caminos durante los meses de invierno. Todo ello se vio agravado por las cenizas volcánicas que cubrieron al pueblo lo que ocasionó que dicha unidad estuviera en estado de alerta.

## **ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES CON ACTUACIÓN EN EL INTERIOR DEL PAÍS**

Con motivo de los informes de gestión elaborados por los defensores públicos oficiales con actuación en las jurisdicciones del interior del país, se elaboró el siguiente informe acerca de las propuestas y necesidades que se han planteado para un mejor ejercicio de las funciones, tomando en cuenta las cuestiones más reiteradas.

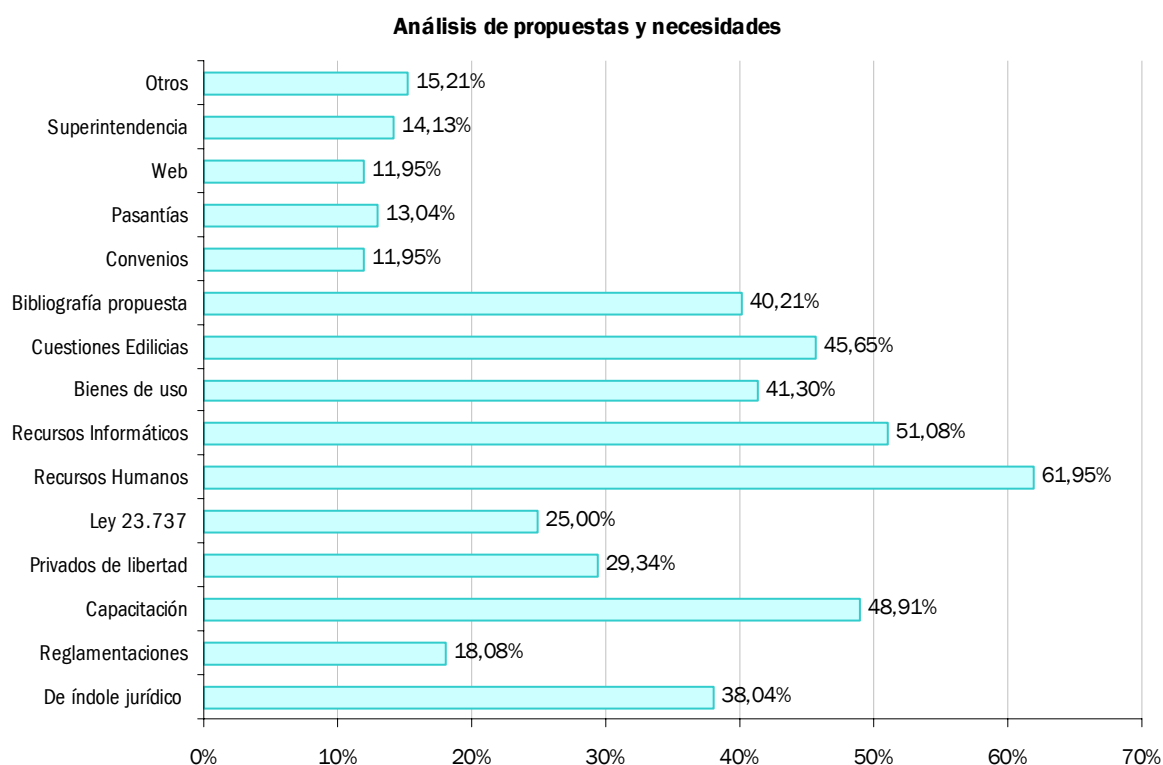
La información brinda un marco de conocimiento general sobre los temas de interés más destacados por los citados magistrados. Siendo de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo.

Se destaca que han sido computados todos los informes presentados por los magistrados, no incluyéndose en el porcentaje aquellas dependencias de las que no se recibió informe de gestión.

En el siguiente cuadro se refleja el porcentaje de defensores –de todos los que actúan en las jurisdicciones del interior del país- que ha manifestado que tiene propuestas y/o necesidades referentes a cada uno de los rubros indicados. Por ejemplo, se indica que el 61.95% de los defensores tiene necesidades –y/o ha efectuado propuestas- sobre recursos humanos.

| <b>Propuestas y Necesidades</b>                                                                            | <b>Defensores</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| De índole jurídico                                                                                         | 38.04%            |
| Sobre reglamentaciones generales vinculadas con la actuación de los defensores y lineamientos de actuación | 18.08%            |
| Vinculadas a la capacitación y/o formación de los integrantes del MPD                                      | 48.91%            |
| Asistidos privados de libertad                                                                             | 29.34%            |
| Vinculadas con las medidas curativas y educativas previstas en la Ley 23737                                | 25%               |
| De Recursos Humanos                                                                                        | 61.95%            |
| De Recursos Informáticos                                                                                   | 51.08%            |
| De Bienes de uso                                                                                           | 41.30%            |
| De Cuestiones Edilicias                                                                                    | 45.65%            |
| Bibliografía propuesta                                                                                     | 40.21%            |
| Convenios                                                                                                  | 11.95%            |
| Pasantías                                                                                                  | 13.04%            |
| Sugerencias relacionadas con la página web del MPD                                                         | 11.95%            |
| Superintendencia (conflictos de intervención, regímenes de turno)                                          | 14.13%            |
| Otros                                                                                                      | 15.21%            |

Fuente: Informes de gestión de los Sres. Defensores Públicos con actuación en jurisdicciones del interior del país.



En relación con los proyectos y propuestas de índole jurídica, se mencionan a continuación las sugerencias efectuadas por los defensores públicos oficiales con actuación en los diferentes distritos judiciales del interior del país, que se consideraron relevantes a los efectos de la elaboración del presente Informe Anual:

- ♦ La sanción de la ley que contempla beneficios para las mujeres embarazadas y/o con hijos menores de edad que se encuentran privadas de su libertad.
- ♦ La modificación de la Ley 24946, para que, dentro de su distribución funcional, se prevea e incorpore la figura de defensores de menores cuya órbita de actuación se circunscriba al ámbito extrajudicial, y con ello satisfacerse más necesidades.
- ♦ Destacaron la importancia de promover ante el órgano legislativo la cuestión de la prisión domiciliaria para las mujeres con hijos menores, en estado de desprotección, ya que se advierte una situación de inexistencia de norma expresa que permita la suspensión de la detención de mujeres embarazadas o con hijos menores de seis meses, a diferencia de lo que ocurre con las condenadas en el art. 495 CPPN.
- ♦ Asimismo, se refirieron a la reforma de la Ley 22278 que requiere un urgente tratamiento a los fines de que se adecue a la Convención sobre los Derechos del Niño, Directrices del RIAD y Reglas de Beijing, como así también a las Reglas para la Protección de privados de libertad.
- ♦ Propusieron las reformas de todas las disposiciones procesales que la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales (ej. el art. 348 del CPPN) y de todas aquellas que no respondan al modelo acusatorio.
- ♦ También se observó una gran preocupación y particular interés por cuestiones vinculadas con la aplicación de la Ley 23737; en gran parte debido al volumen de las causas existentes por infracción a dicha norma. A continuación y a modo de ejemplo, se desarrollarán algunas de las propuestas o necesidades que manifestaron los defensores públicos en relación con esta problemática:
  - ♦ Reiteraron la inconstitucionalidad de la figura prevista en el artículo 14, segunda parte, de la Ley 23737.
  - ♦ Se refirieron a la necesidad de que se conformen equipos de salud integrados por profesionales de diferentes disciplinas, para trabajar con jóvenes con problemas de adicción y brindar asistencia al grupo



familiar. Todo ello, a fin de poder conocer mejor la problemática social y con el objeto de implementar las medidas educativas y de prevención de la drogadicción y otras adicciones.

- ♦ Reiteraron su preocupación por la falta de instituciones públicas -gratuitas- de rehabilitación de adictos y centros especializados para su tratamiento, a efectos de lograr un cabal cumplimiento de las finalidades de recuperación previstas por la Ley 23737.

- ♦ Indicaron que, en general, frente a la creciente demanda de atención, los imputados que requieren tratamiento sólo son asistidos al efecto de la presentación de un informe psicológico o mental para su agregación a la causa, sin que pueda efectivizarse el fin de aquellas.

- ♦ En muchos casos, se refirieron a la dificultad presentada -por la extensión de las jurisdicciones- en cuanto a los costos que generan los traslados a algún centro de contención para paliar su problemática.

Con respecto a la capacitación y/o formación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, sin perjuicio de reconocer el denodado esfuerzo y trabajo del Centro de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General, los defensores públicos propusieron la implementación de mayor cantidad de cursos de capacitación y especialización en materias jurídicas relacionadas con su actuación, en las jurisdicciones donde prestan funciones. Sugirieron como alternativa, la realización de cursos virtuales o el otorgamiento de becas para poder asistir a los cursos que se llevan a cabo en extraña jurisdicción.

En relación con las propuestas o necesidades efectuadas vinculadas con establecimientos de detención e internación, sin perjuicio de aquellas ya mencionadas en ocasión del informe respectivo de cada distrito, los defensores han planteado algunas de las siguientes cuestiones:

- ♦ Manifestaron su preocupación por la frecuente demanda de sus asistidos privados de la libertad para que se brinde a los familiares que habitan en lugares alejados de los centros de detención, algún tipo de asistencia económica para concretar periódicas visitas, promoviendo así el acercamiento y contención familiar.

- ♦ Resaltaron la necesidad de que se atienda, en forma efectiva, la problemática de la mujer encarcelada con hijos menores, tanto desde la óptica del vínculo familiar, como de la asistencia emocional.

- ♦ En materia de salud, advirtieron que corresponde realizar gestiones a fin de reducir las demoras que insumen los pedidos de turnos para la atención extramuros.

- ♦ Propusieron la adecuada capacitación para el personal penitenciario, manifestando que no sólo son notorias las lagunas existentes en relación con cuestiones penales esenciales -como la finalidad de la pena-, sino también se ponen de manifiesto deficiencias básicas de formación en materia de sociología y psicología, aspectos que resultan relevantes en la labor que los agentes desempeñan.

- ♦ En relación con los traslados de internos, solicitaron que se gestionen acuerdos para facilitar la asignación de cupos -incluso entre establecimientos federales y provinciales-, a fin de hacer efectivo el compromiso del legislador de propiciar la cercanía e integración familiar.

- ♦ Con respecto a la problemática que se presenta vinculada con la restitución del peculio de los internos, los magistrados expresaron la necesidad de que se arbitren medidas para que dicha restitución se efectúe en forma inmediata, por tratarse de un monto que -en la mayoría de los casos- resulta necesario para sobrellevar costos propios de la reinserción.

- ♦ Los defensores públicos con actuación en el distrito judicial de Comodoro Rivadavia reiteraron su preocupación por la inexistencia en dicha jurisdicción de un establecimiento carcelario y/o dependencia adecuada para el alojamiento de mujeres, menos aún para las que han dado recientemente a luz o se encuentran embarazadas. Por ello, consideraron necesaria la creación de un módulo o sector especial para mujeres en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal (vgr., en el Predio de la U 6).

Los defensores públicos del distrito judicial de Salta caracterizaron la situación carcelaria como crítica. Ello debido a que en Salta existe una cárcel federal, con capacidad para 112 detenidos, pero la realidad indica que no cuenta con el espacio necesario, razón por la cual los detenidos (tanto procesados como condenados), son ingresados en cárceles provinciales superpobladas impidiendo la recepción de nuevos detenidos que terminan siendo alojados en dependencias de Gendarmería Nacional y/o policiales, o trasladados a distintas cárceles federales distribuidas en las provincias del país.

Al igual que los Defensores que actúan en el ámbito de la Capital Federal, una de las necesidades más palmarias planteadas se relaciona con la necesidad de contar con mayores recursos humanos para hacer frente a las labores diarias que demanda el trabajo de una defensoría pública. Así, teniendo en consideración el cúmulo de tareas y actividades que se llevan a cabo en las dependencias, sumado a la mayor cantidad de causas de gran complejidad en la que deben intervenir los defensores y la disparidad de

recursos humanos existente entre este Ministerio Público de la Defensa y el Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal, los defensores han puesto de manifiesto la imperiosa necesidad de contar con mayor personal para que colabore con las tareas a su cargo, especialmente, han remarcado la falta de funcionarios con cargo de Secretario.

Por último, con relación a los bienes de uso y cuestiones edilicias, los defensores han hecho saber los diferentes requerimientos de las dependencias a su cargo. En especial, y relacionado con el mayor cúmulo de trabajo que tienen las defensorías, los agentes que prestan funciones en ellas y las personas que se acercan para ser asistidas, los magistrados han puesto de manifiesto la necesidad de contar con más espacio físico para sus dependencias (y trabajos de acondicionamiento), sin perjuicio de destacar que se han logrado cambios beneficiosos al realizarse trabajos de mantenimiento y modernización.

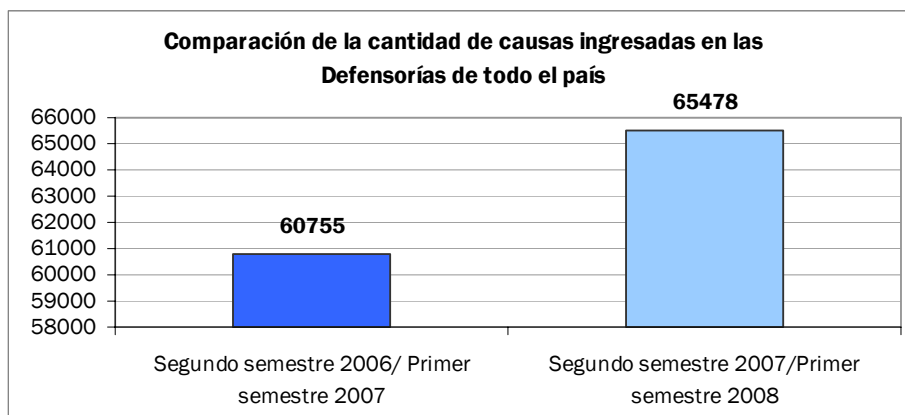
# ANEXO

## Estadísticas

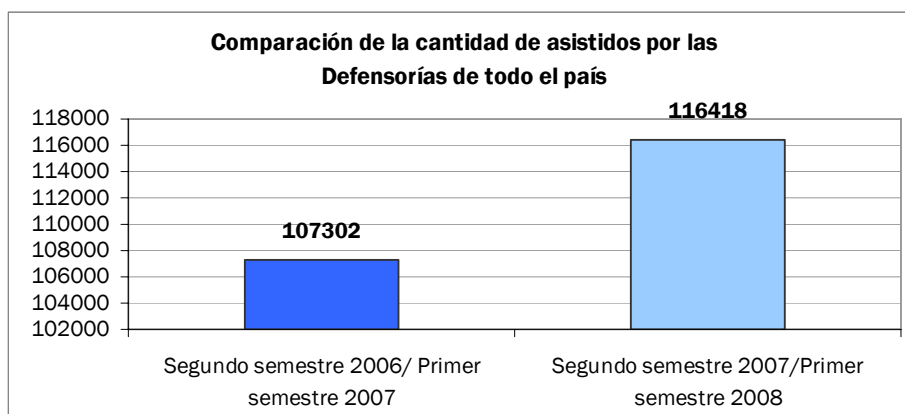
**ESTADÍSTICAS<sup>1</sup>**  
**SEGUNDO SEMESTRE DE 2007 - PRIMER SEMESTRE 2008**

**RESÚMEN ESTADÍSTICO DE LA ACTUACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES**

**Cantidad de causas ingresadas en las Defensorías Públicas Oficiales de todo el país durante el período: segundo semestre 2007 - primer semestre 2008: 65.478**



**Cantidad de asistidos por las Defensorías Públicas Oficiales de todo el país durante el período: Segundo Semestre 2007 – Primer Semestre 2008: 116.418**



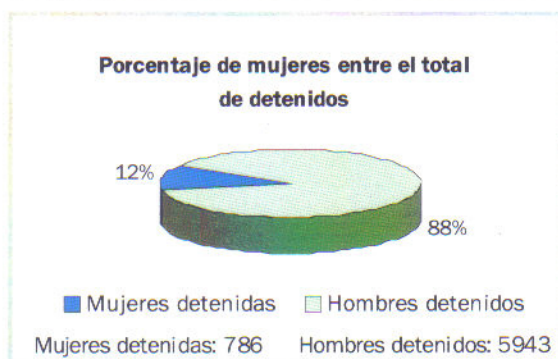
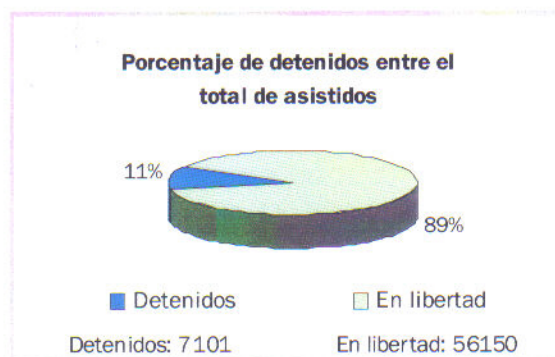
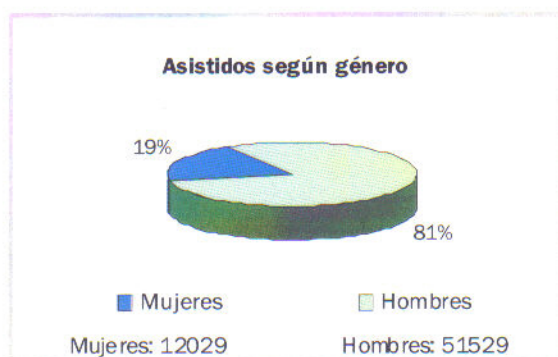
<sup>1</sup> El Departamento de Estadísticas pertenece a la Secretaría General de Política Institucional. Los datos fueron aportados por los Defensores Públicos Oficiales

**Comparación de las causas ingresadas en las Defensorías Públicas Oficiales de todo el país: Tribunales Orales en lo Criminal, en lo Criminal Federal, de Menores y en lo Penal Económico con la totalidad de causas ingresadas en el PJN ante los mismos Tribunales**

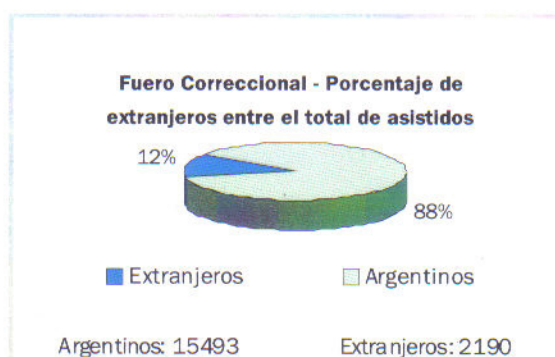
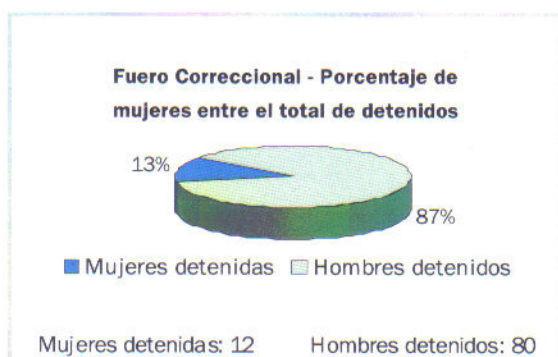
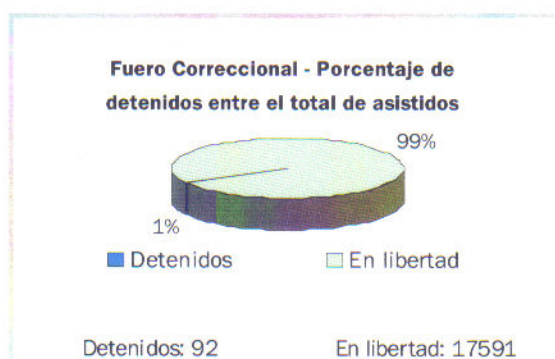
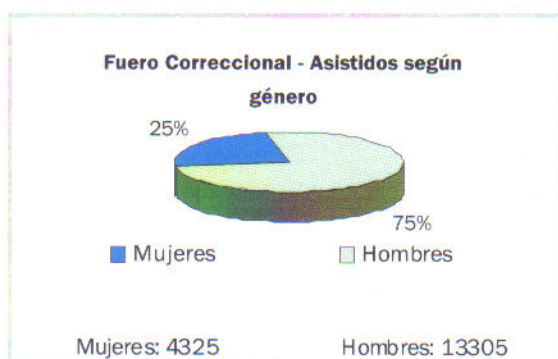
| <b>Casos ingresadas al Poder Judicial de la Nación<sup>2</sup></b> | <b>Casos ingresadas a las Defensorías Públicas Oficiales</b> | <b>Porcentaje de causas asistidas por la Defensa Pública</b> |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 14.298                                                             | 10.852                                                       | 76%                                                          |

<sup>2</sup>Datos aportados por el Departamento de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Porcentaje de asistidas mujeres, asistidos detenidos, mujeres detenidas y asistidos extranjeros**



**Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Porcentaje de asistidas mujeres, asistidos detenidos, mujeres detenidas y asistidos extranjeros por fuero/ instancia**



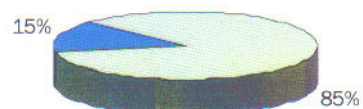


**Fuero Criminal - Asistidos según género**



■ Mujeres ■ Hombres  
Mujeres: 3893 Hombres: 23945

**Fuero Criminal - Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos**



■ Detenidos ■ En libertad  
Detenidos: 4045 En libertad: 23433

**Fuero Criminal - Porcentaje de mujeres entre el total de detenidos**



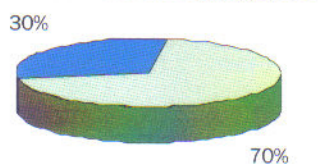
■ Mujeres detenidas ■ Hombres detenidos  
Mujeres detenidas: 297 Hombres detenidos: 3748

**Fuero Criminal - Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos**



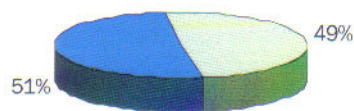
■ Extranjeros ■ Argentinos  
Argentinos: 25061 Extranjeros: 2417

**Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario - Asistidos según género**



■ Mujeres ■ Hombres  
Mujeres: 365 Hombres: 851

**Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario - Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos**



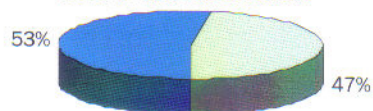
■ Detenidos ■ En libertad  
Detenidos: 618 En libertad: 598

**Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario - Porcentaje de mujeres entre el total de detenidos**



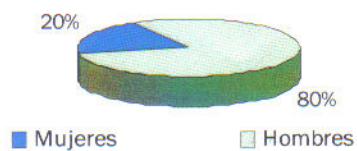
■ Mujeres detenidas ■ Hombres detenidos  
Mujeres detenidas: 179 Hombres detenidos: 439

**Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario - Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos**



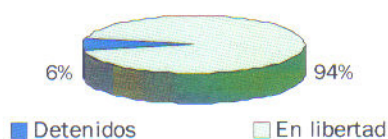
■ Extranjeros ■ Argentinos  
Argentinos: 576 Extranjeros: 640

**Fuero Federal - Asistidos según género**



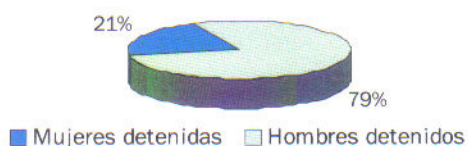
Mujeres: 1333      Hombres: 5449

**Fuero Federal - Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos**



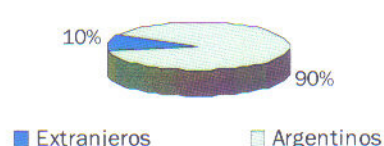
Detenidos: 388      En libertad: 6394

**Fuero Federal - Porcentaje de mujeres entre el total de detenidos**



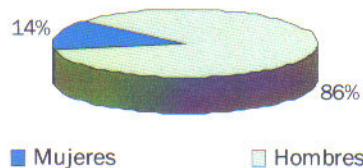
Mujeres detenidas: 81      Hombres detenidos: 307

**Fuero Federal - Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos**



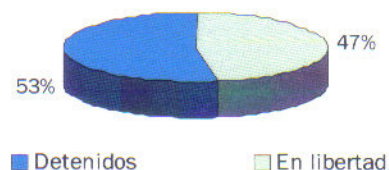
Argentinos: 6098      Extranjeros: 684

**Casación Penal - Asistidos según género**



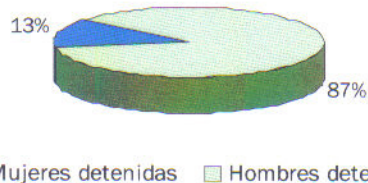
Mujeres: 349      Hombres: 2133

**Casación Penal - Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos**



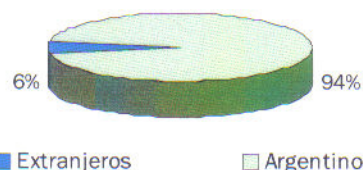
Detenidos: 1320      En libertad: 1162

**Casación Penal - Detenidos según género**



Mujeres detenidas: 175      Hombres detenidos: 1145

**Casación Penal - Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos**

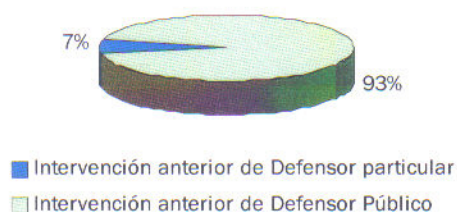


Argentinos: 143      Extranjeros: 2339

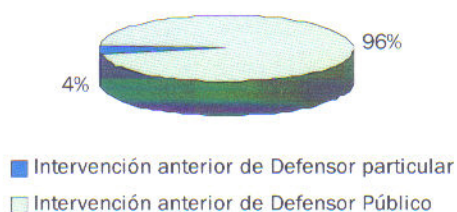
## Defensa Pública ante los Tribunales Orales: Intervención anterior

| Fuero                                                                                       | Total de Causas | Intervención anterior de Defensor Público | Intervención anterior de Defensor particular | % Defensor Oficial | % Defensor particular |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
| Defensorías Públicas Oficiales ante el Tribunal Oral en lo Criminal                         | 5094            | 4761                                      | 333                                          | 93,46%             | 6,54%                 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores                        | 1003            | 960                                       | 43                                           | 95,71%             | 4,29%                 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico             | 327             | 279                                       | 48                                           | 85,32%             | 14,68%                |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal            | 3471            | 3019                                      | 452                                          | 86,98%             | 13,02%                |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la CABA | 484             | 424                                       | 60                                           | 87,60%             | 12,40%                |

**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal - Intervención anterior**



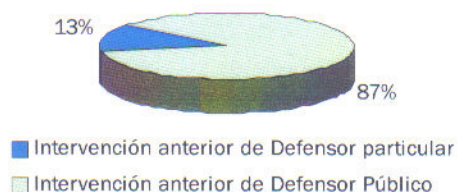
**DPO ante los Tribunales Orales de Menores - Intervención anterior**



**DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico - Intervención anterior**



**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal - Intervención anterior**



**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la CABA - Intervención anterior**

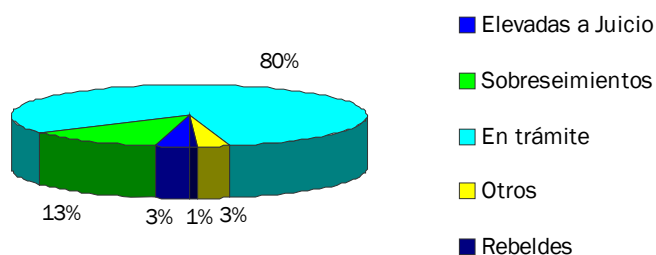




## Alternativas y modo de finalización por fuero

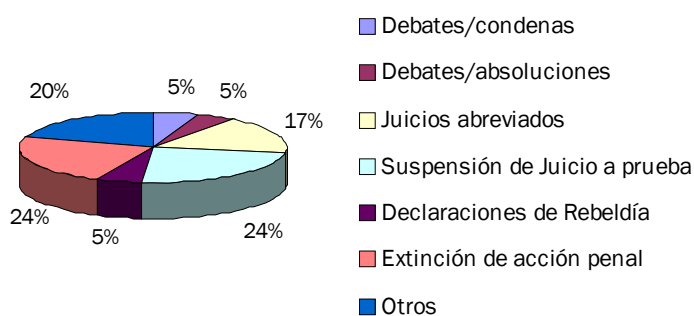
### Fuero Federal

#### *DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal*



|                   |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 201  |
| Sobreseimientos   | 885  |
| En trámite        | 5481 |
| Otros             | 180  |
| Rebeldes          | 62   |

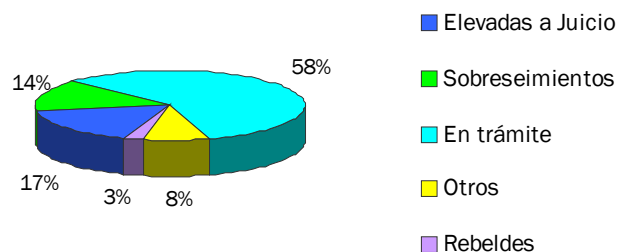
#### *DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal*



|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Debates / Condenas            | 36  |
| Debates / Absoluciones        | 33  |
| Juicios Abreviados            | 112 |
| Suspensión de Juicio a prueba | 162 |
| Declaraciones de rebeldía     | 35  |
| Extinción de acción penal     | 159 |
| Otros                         | 131 |

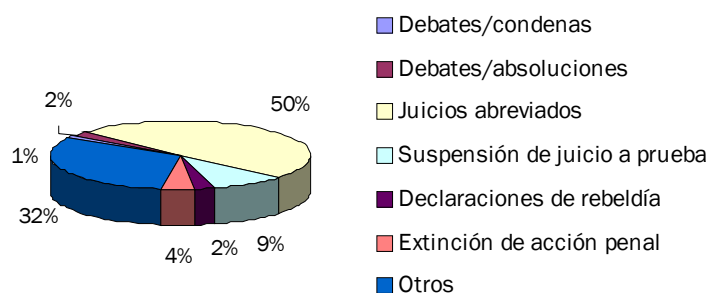
### Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario

#### *DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario*



|                   |     |
|-------------------|-----|
| Elevadas a Juicio | 233 |
| Sobreseimientos   | 197 |
| En trámite        | 796 |
| Otros             | 104 |
| Rebeldes          | 35  |

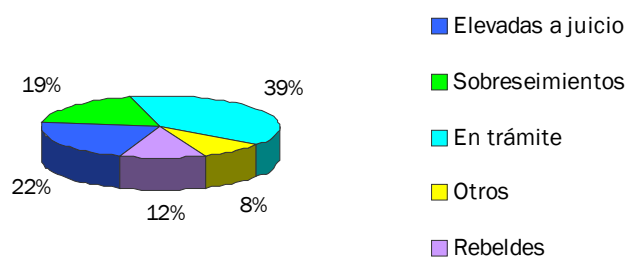
### DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico



|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Debates / Condenas            | 5   |
| Debates / Absoluciones        | 11  |
| Juicios Abreviados            | 221 |
| Suspensión de Juicio a prueba | 42  |
| Declaraciones de rebeldía     | 11  |
| Extinción de acción penal     | 19  |
| Otros                         | 138 |

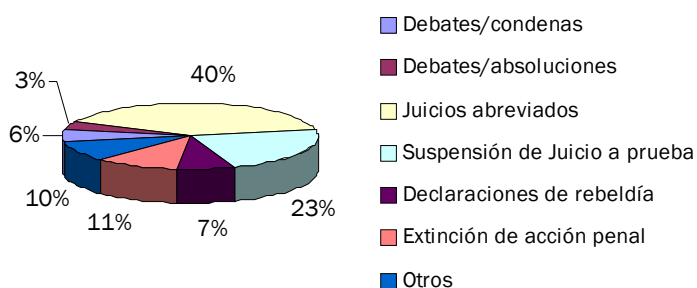
### Fuero Criminal

#### DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción



|                   |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 5481 |
| Sobreseimientos   | 4799 |
| En trámite        | 9965 |
| Otros             | 2149 |
| Rebeldes          | 3050 |

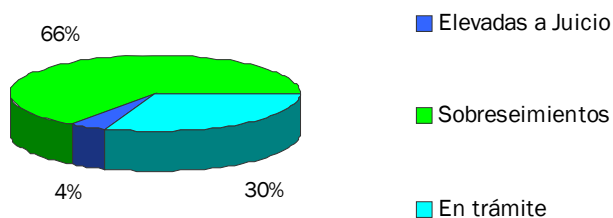
### DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal



|                               |      |
|-------------------------------|------|
| Debates / Condenas            | 342  |
| Debates / Absoluciones        | 186  |
| Juicios Abreviados            | 2153 |
| Suspensión de Juicio a prueba | 1252 |
| Declaraciones de rebeldía     | 389  |
| Extinción de acción penal     | 579  |
| Otros                         | 537  |

## Fuero Correccional

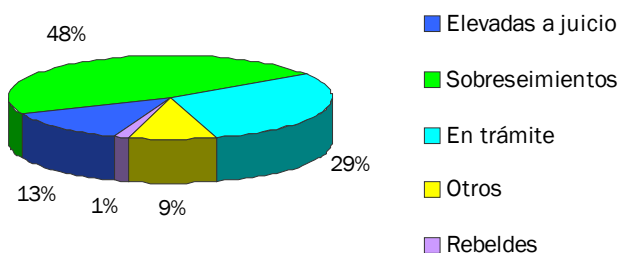
### DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional



|                   |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a Juicio | 411  |
| Sobreseimientos   | 6386 |
| En trámite        | 2975 |

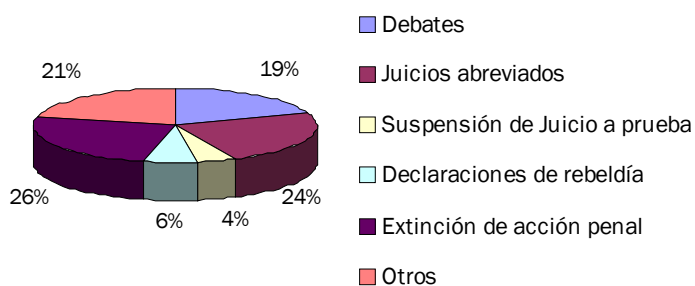
## Fuero Penal de Menores

### DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional



|                   |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 763  |
| Sobreseimientos   | 2866 |
| En trámite        | 1767 |
| Otros             | 534  |
| Rebeldes          | 88   |

### DPO ante los Tribunales Orales de Menores

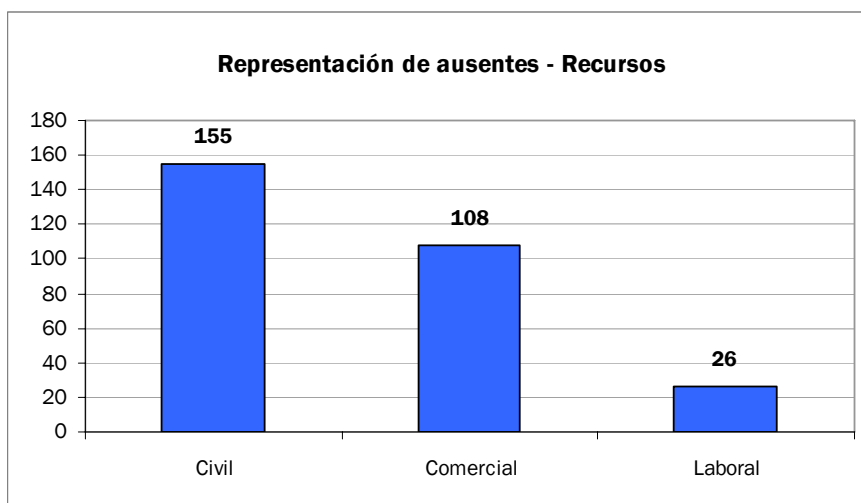
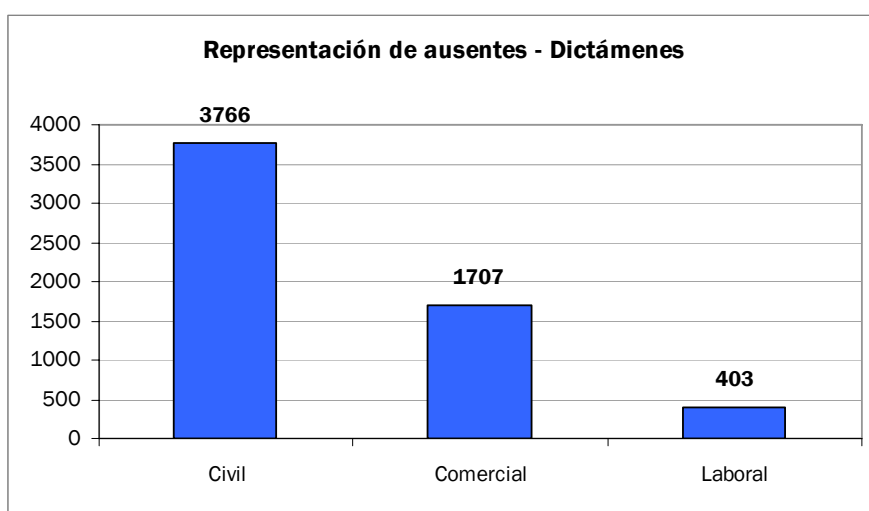
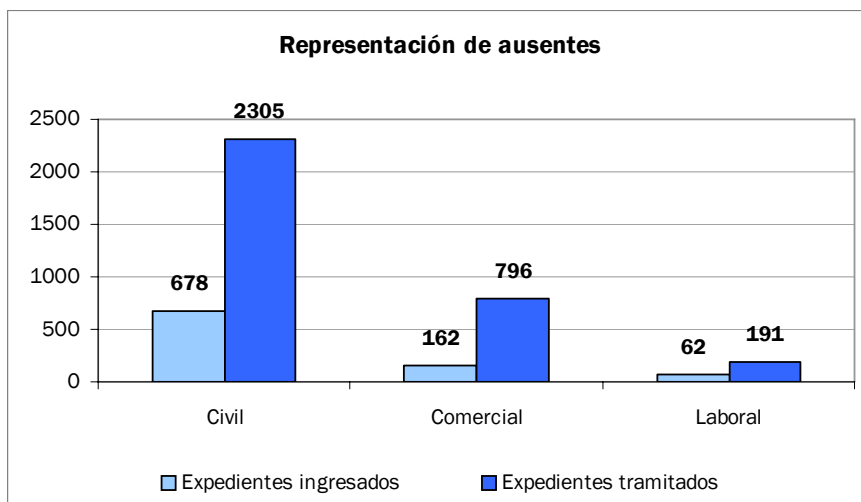


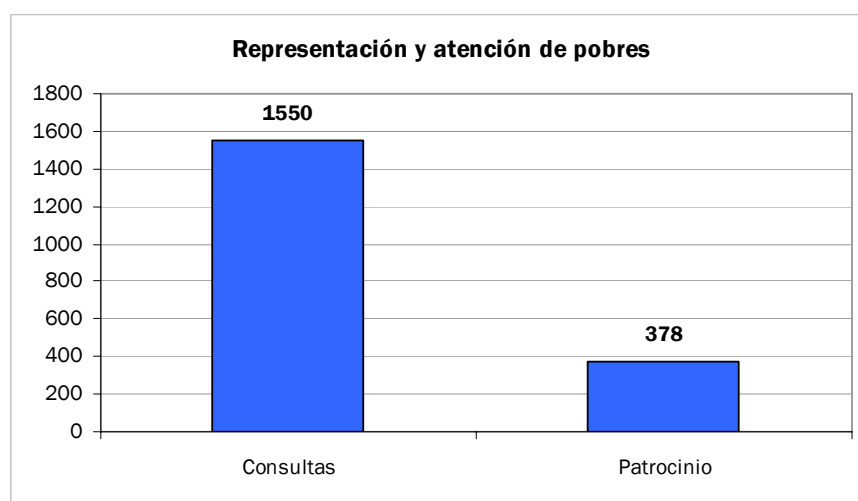
|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Debates                       | 257 |
| Juicios Abreviados            | 321 |
| Suspensión de Juicio a prueba | 58  |
| Declaraciones de rebeldía     | 83  |
| Extinción de acción penal     | 338 |
| Otros                         | 285 |



## Fuero Civil, Comercial y del Trabajo

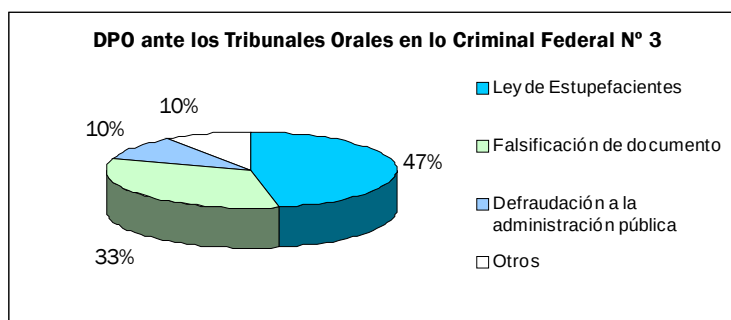
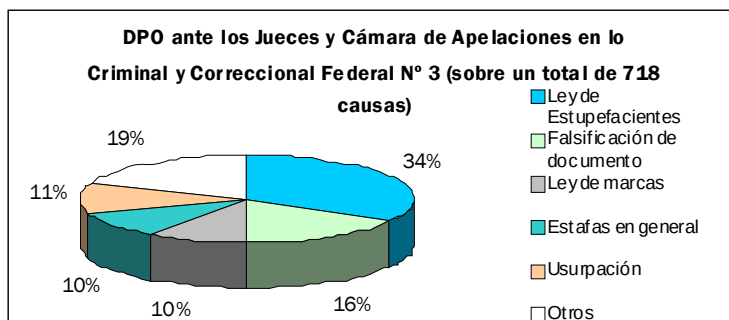
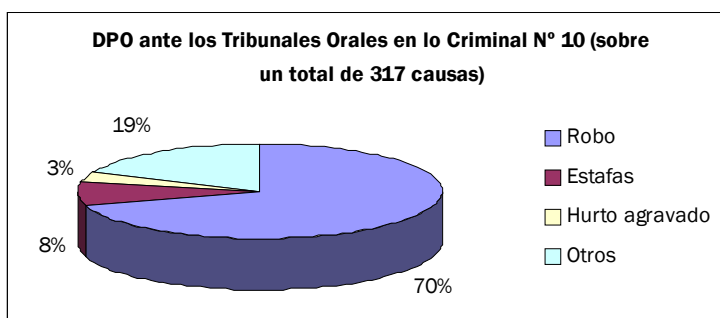
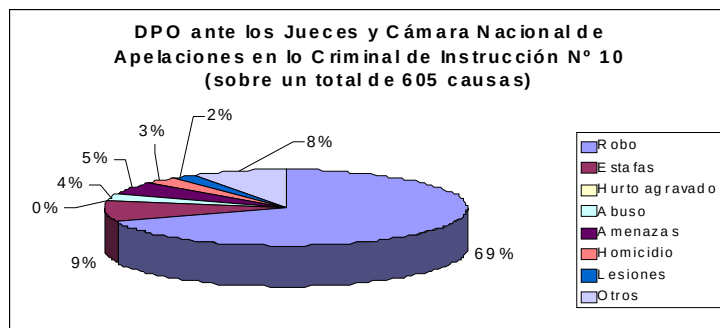
### DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo





## Distribución porcentual de delitos de mayor incidencia al 30 de Octubre de 2008

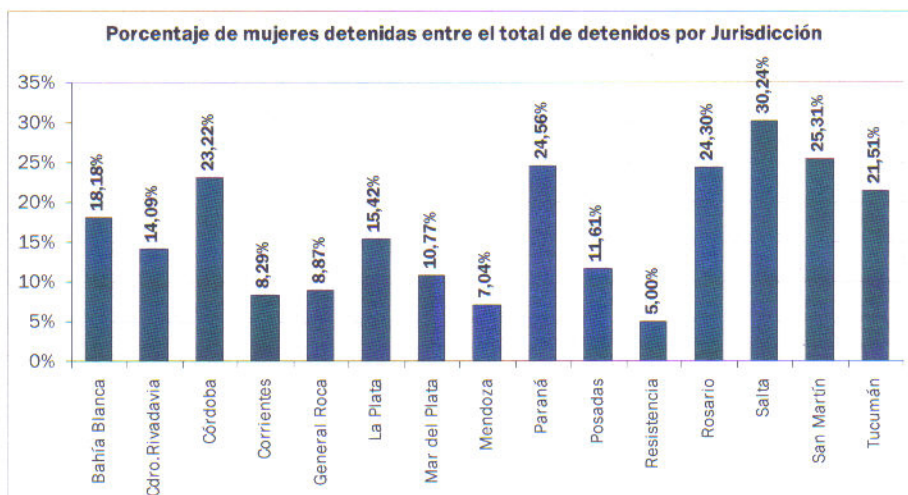
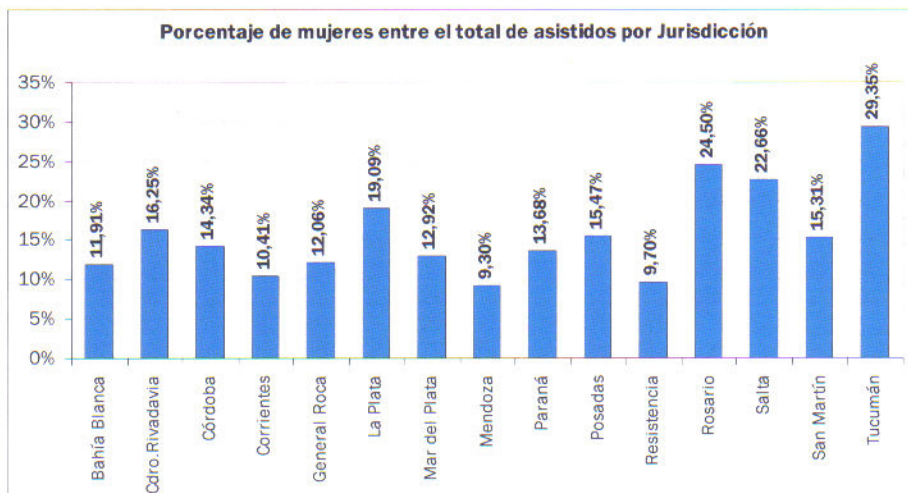
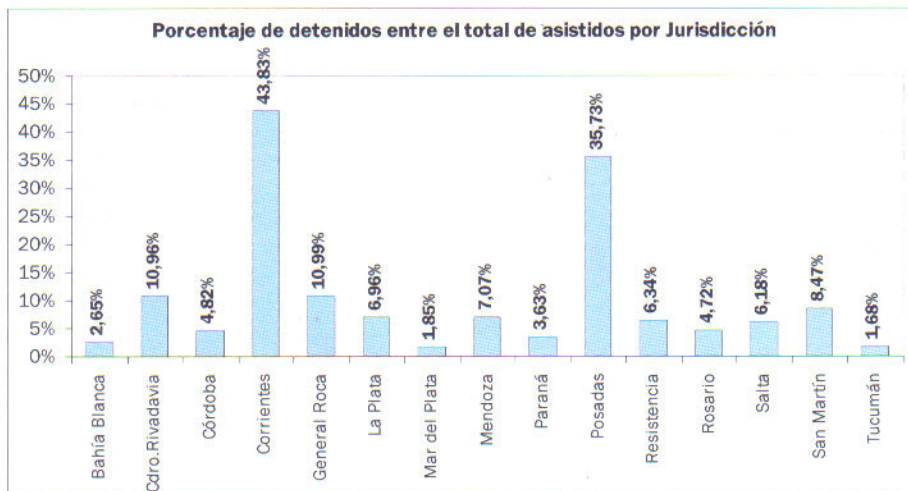
### Ciudad Autónoma de Buenos Aires



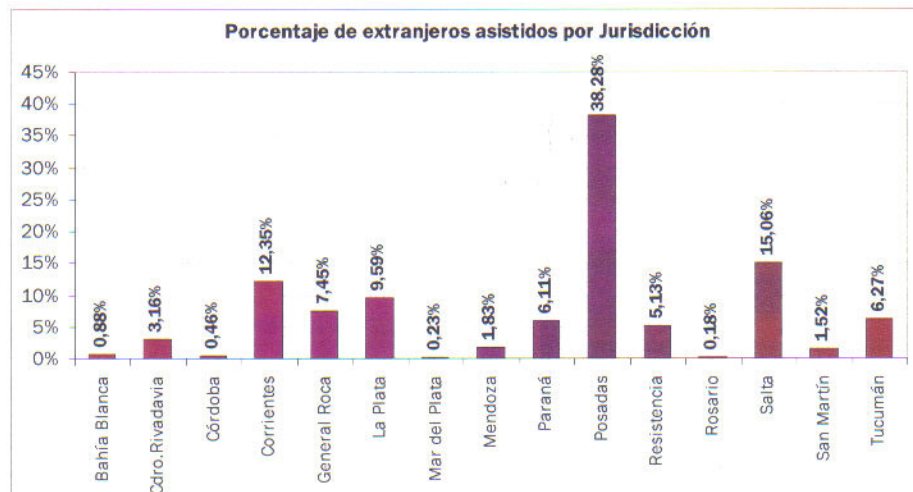
**Resumen Estadístico de la actividad de las Defensorías Públicas Oficiales del interior del país durante el período: segundo semestre 2007 - primer semestre 2008**

| Jurisdicción    | Causas       | Asistidos    |             |             | Total Asistidos | %Mujeres Asistidas | %Extranjeros |
|-----------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-----------------|--------------------|--------------|
|                 |              | Hombres      | Mujeres     | Extranjeros |                 |                    |              |
| Bahía Blanca    | 346          | 1095         | 148         | 11          | 1243            | 11,91%             | 0,88%        |
| Cdro. Rivadavia | 746          | 1139         | 221         | 43          | 1360            | 16,25%             | 3,16%        |
| Córdoba         | 1315         | 3751         | 628         | 20          | 4379            | 14,34%             | 0,46%        |
| Corrientes      | 287          | 370          | 43          | 51          | 413             | 10,41%             | 12,35%       |
| General Roca    | 885          | 992          | 136         | 84          | 1128            | 12,06%             | 7,45%        |
| La Plata        | 2729         | 5880         | 1387        | 697         | 7267            | 19,09%             | 9,59%        |
| Mar del Plata   | 938          | 3067         | 455         | 8           | 3522            | 12,92%             | 0,23%        |
| Mendoza         | 1698         | 2731         | 280         | 55          | 3011            | 9,30%              | 1,83%        |
| Paraná          | 417          | 1357         | 215         | 96          | 1572            | 13,68%             | 6,11%        |
| Posadas         | 876          | 530          | 97          | 240         | 627             | 15,47%             | 38,28%       |
| Resistencia     | 624          | 1425         | 153         | 81          | 1578            | 9,70%              | 5,13%        |
| Rosario         | 1168         | 1713         | 556         | 4           | 2269            | 24,50%             | 0,18%        |
| Salta           | 2040         | 8356         | 2448        | 1627        | 10804           | 22,66%             | 15,06%       |
| San Martín      | 4140         | 7151         | 1293        | 128         | 8444            | 15,31%             | 1,52%        |
| Tucumán         | 1080         | 3921         | 1629        | 348         | 5550            | 29,35%             | 6,27%        |
| <b>Total</b>    | <b>19289</b> | <b>43478</b> | <b>9689</b> | <b>3493</b> | <b>53167</b>    | <b>18,22%</b>      | <b>6,57%</b> |

| Jurisdicción    | Detenidos   |            | Total Detenidos | % Detenidos sobre asistidos | % Mujeres Detenidas |
|-----------------|-------------|------------|-----------------|-----------------------------|---------------------|
|                 | Hombres     | Mujeres    |                 |                             |                     |
| Bahía Blanca    | 27          | 6          | 33              | 2,65%                       | 18,18%              |
| Cdro. Rivadavia | 128         | 21         | 149             | 10,96%                      | 14,09%              |
| Córdoba         | 162         | 49         | 211             | 4,82%                       | 23,22%              |
| Corrientes      | 166         | 15         | 181             | 43,83%                      | 8,29%               |
| General Roca    | 113         | 11         | 124             | 10,99%                      | 8,87%               |
| La Plata        | 428         | 78         | 506             | 6,96%                       | 15,42%              |
| Mar del Plata   | 58          | 7          | 65              | 1,85%                       | 10,77%              |
| Mendoza         | 198         | 15         | 213             | 7,07%                       | 7,04%               |
| Paraná          | 43          | 14         | 57              | 3,63%                       | 24,56%              |
| Posadas         | 198         | 26         | 224             | 35,73%                      | 11,61%              |
| Resistencia     | 95          | 5          | 100             | 6,34%                       | 5,00%               |
| Rosario         | 81          | 26         | 107             | 4,72%                       | 24,30%              |
| Salta           | 466         | 202        | 668             | 6,18%                       | 30,24%              |
| San Martín      | 534         | 181        | 715             | 8,47%                       | 25,31%              |
| Tucumán         | 73          | 20         | 93              | 1,68%                       | 21,51%              |
| <b>Total</b>    | <b>2770</b> | <b>676</b> | <b>3446</b>     | <b>6,48%</b>                | <b>19,62%</b>       |



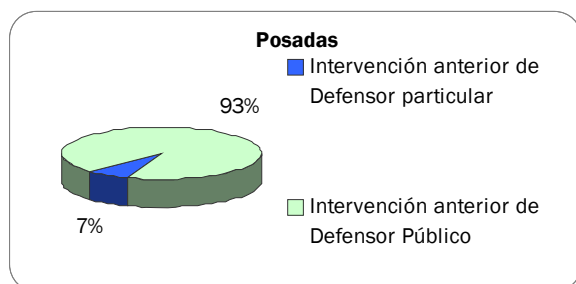
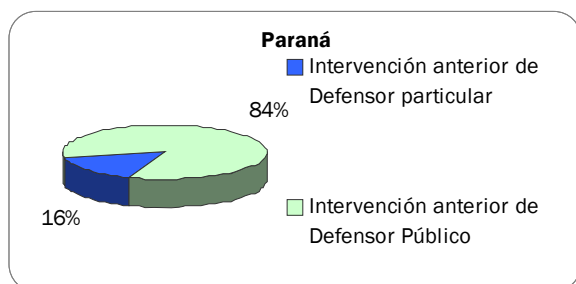
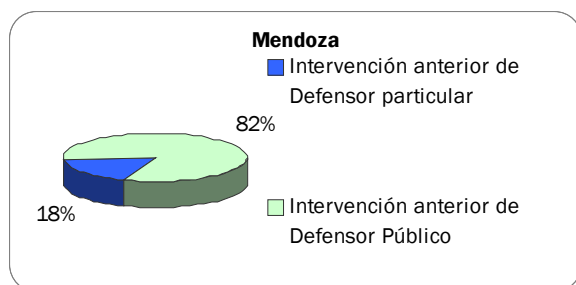
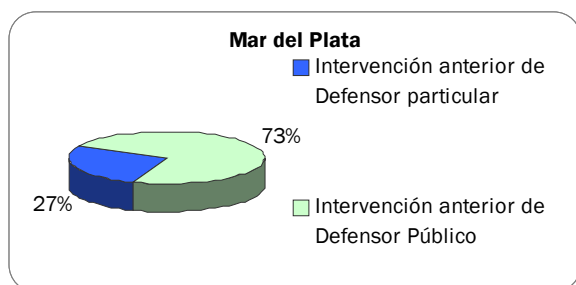
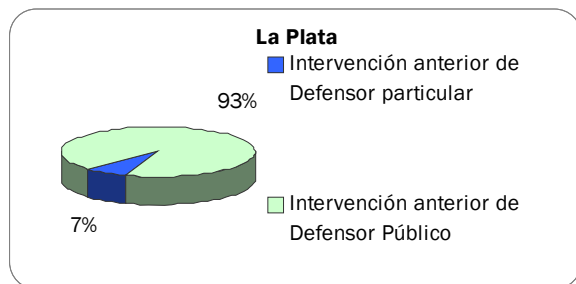
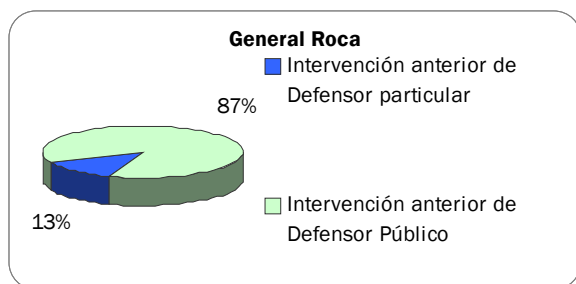
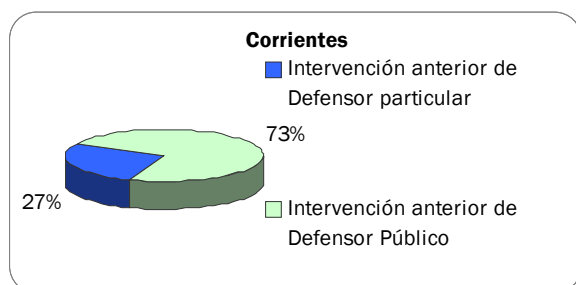
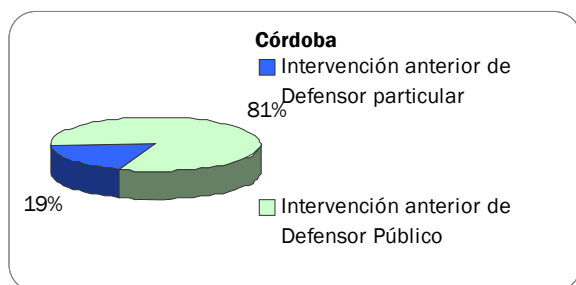
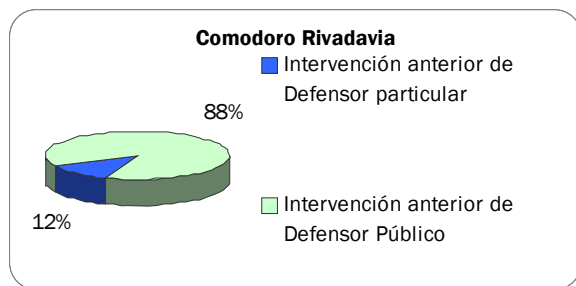
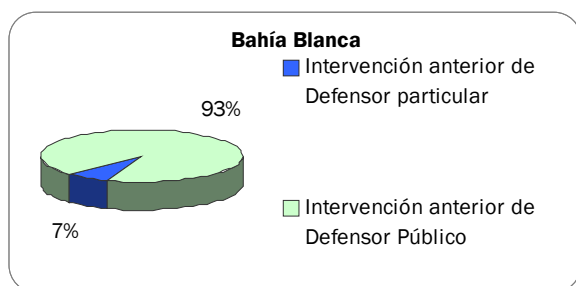


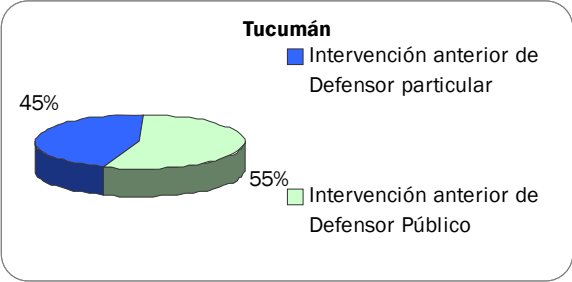
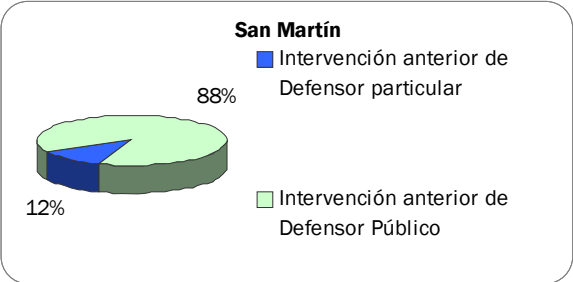
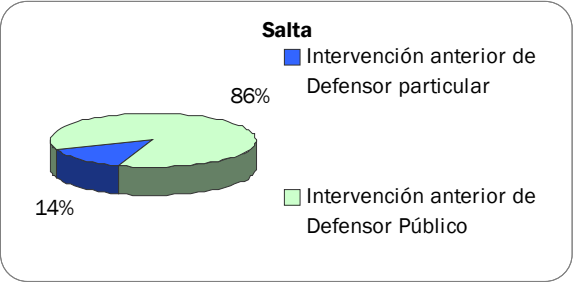
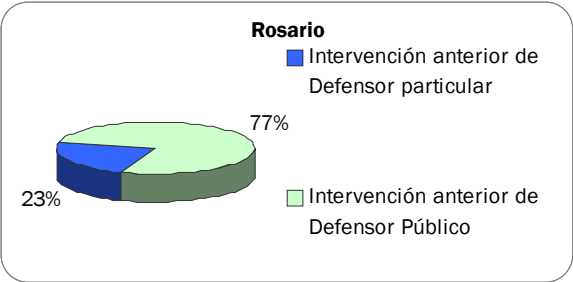
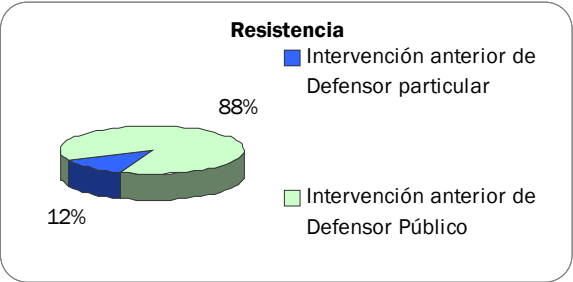


**Defensa Pública ante los Tribunales Orales: Intervención anterior en las causas ingresadas en las Defensorías Públicas Oficiales durante el Período: Segundo semestre del año 2007- Primer semestre del año 2008 por Jurisdicción**

| Jurisdicción    | Total de causas | Intervención anterior de Defensor Público | Intervención anterior de Defensor particular | % Defensor Oficial | % Defensor particular |
|-----------------|-----------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
| Bahía Blanca    | 42              | 39                                        | 3                                            | 92,86%             | 7,14%                 |
| Cdro. Rivadavia | 67              | 59                                        | 8                                            | 88,06%             | 11,94%                |
| Córdoba         | 238             | 193                                       | 45                                           | 81,09%             | 18,91%                |
| Corrientes      | 33              | 24                                        | 9                                            | 72,73%             | 27,27%                |
| Gral. Roca      | 39              | 34                                        | 5                                            | 87,18%             | 12,82%                |
| La Plata        | 1202            | 1116                                      | 86                                           | 92,85%             | 7,15%                 |
| Mar del Plata   | 97              | 71                                        | 26                                           | 73,20%             | 26,80%                |
| Mendoza         | 223             | 182                                       | 41                                           | 81,61%             | 18,39%                |
| Paraná          | 97              | 81                                        | 16                                           | 83,51%             | 16,49%                |
| Posadas         | 73              | 68                                        | 5                                            | 93,15%             | 6,85%                 |
| Resistencia     | 115             | 101                                       | 14                                           | 87,83%             | 12,17%                |
| Rosario         | 158             | 121                                       | 37                                           | 76,58%             | 23,42%                |
| Salta           | 333             | 288                                       | 45                                           | 86,49%             | 13,51%                |
| San Martín      | 709             | 624                                       | 85                                           | 88,01%             | 11,99%                |
| Tucumán         | 60              | 33                                        | 27                                           | 55,00%             | 45,00%                |

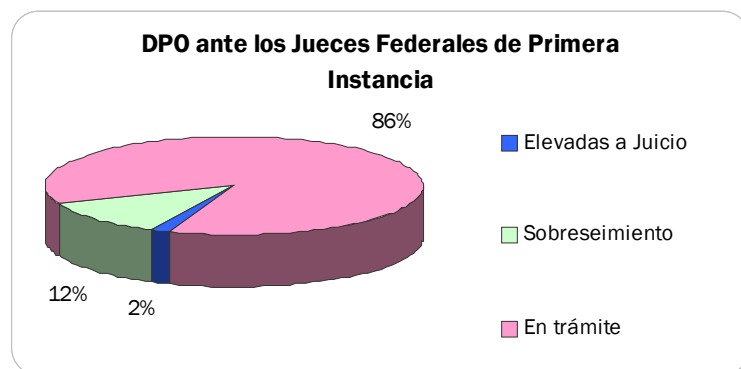




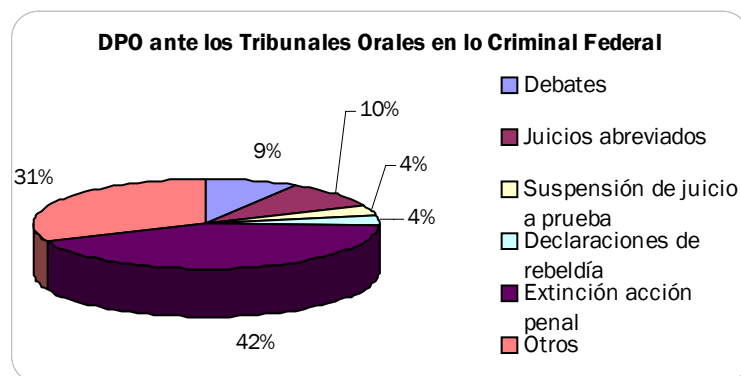


**Alternativas y modos de finalización de las causas tramitadas en las Defensorías Públicas Oficiales durante el período: Segundo semestre 2007 - Primer semestre 2008**

**Bahía Blanca**

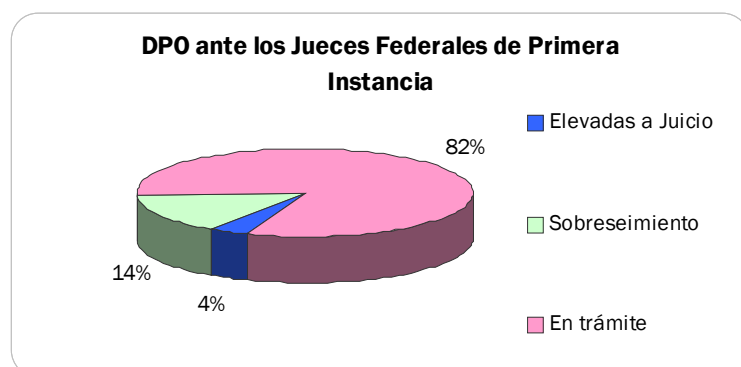


| Bahía Blanca      |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 38   |
| Sobreseimiento    | 259  |
| En trámite        | 1912 |



| Bahía Blanca                  |    |
|-------------------------------|----|
| Debates                       | 17 |
| Juicios abreviados            | 19 |
| Suspensión de juicio a prueba | 7  |
| Declaraciones de rebeldía     | 7  |
| Extinción acción penal        | 84 |
| Otros                         | 62 |

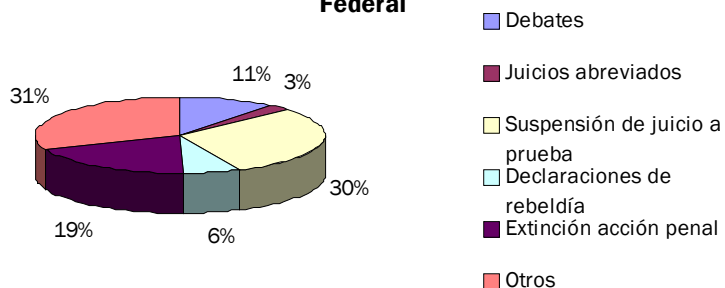
**Comodoro Rivadavia**



| Comodoro Rivadavia |      |
|--------------------|------|
| Elevadas a juicio  | 64   |
| Sobreseimiento     | 231  |
| En trámite         | 1317 |

### DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal

#### Federal



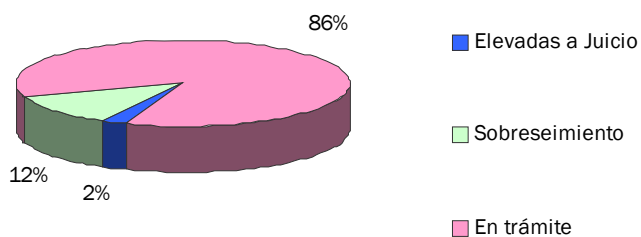
#### Comodoro Rivadavia

|                               |    |
|-------------------------------|----|
| Debates                       | 26 |
| Juicios abreviados            | 7  |
| Suspensión de juicio a prueba | 74 |
| Declaraciones de rebeldía     | 16 |
| Extinción acción penal        | 48 |
| Otros                         | 76 |

### Córdoba

### DPO ante los Jueces Federales de Primera

#### Instancia

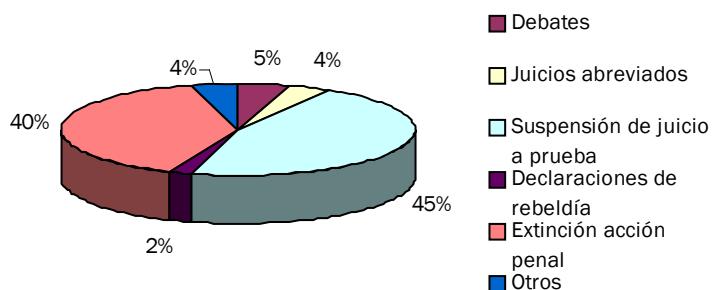


#### Córdoba

|                   |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 91   |
| Sobreseimiento    | 436  |
| En trámite        | 3221 |

### DPO ante los Tribunales Orales en lo

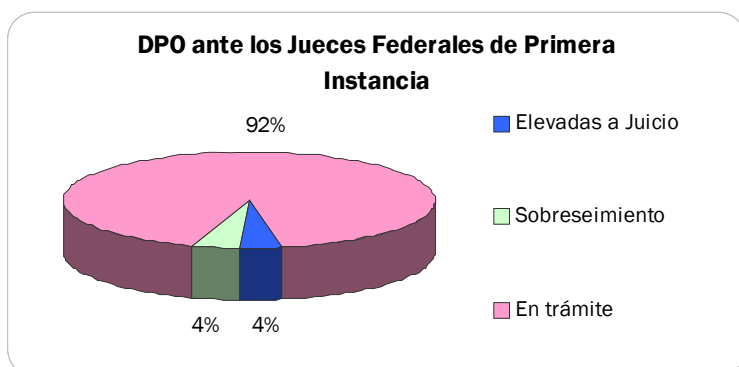
#### Criminal Federal



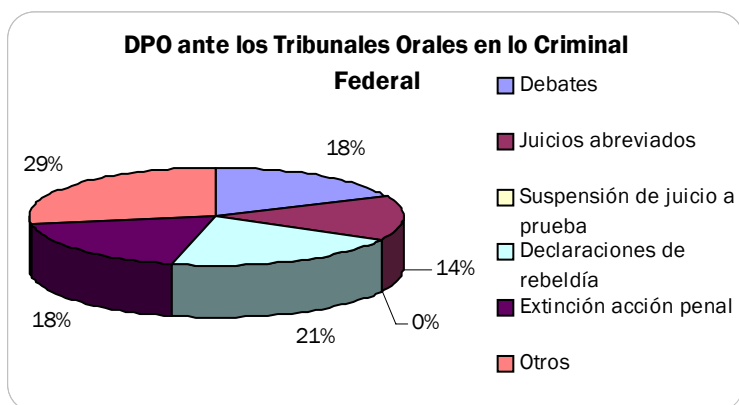
#### Córdoba

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Debates                       | 42  |
| Juicios abreviados            | 34  |
| Suspensión de juicio a prueba | 404 |
| Declaraciones de rebeldía     | 19  |
| Extinción acción penal        | 351 |
| Otros                         | 36  |

## Corrientes

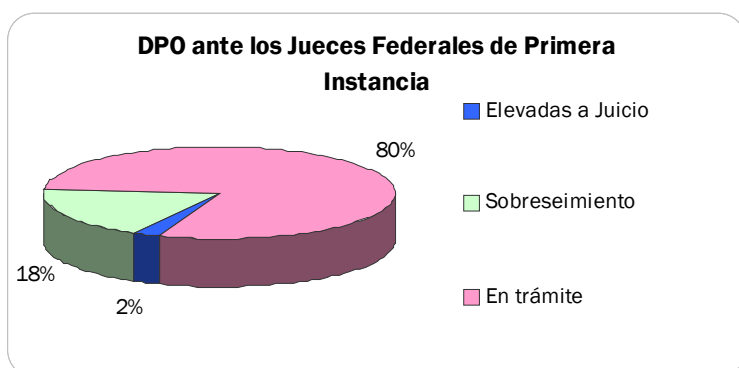


| Corrientes        |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 65   |
| Sobreseimiento    | 71   |
| En trámite        | 1632 |



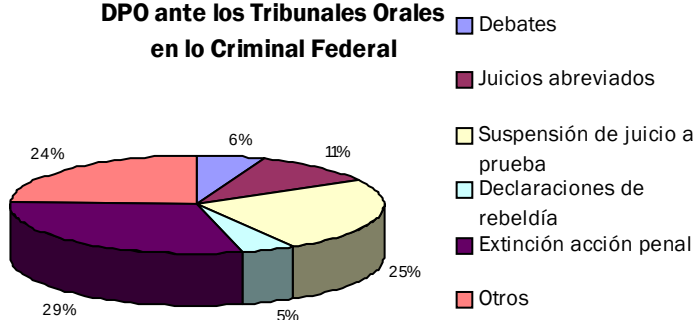
| Corrientes                    |    |
|-------------------------------|----|
| Debates                       | 14 |
| Juicios abreviados            | 11 |
| Suspensión de juicio a prueba | 0  |
| Declaraciones de rebeldía     | 16 |
| Extinción acción penal        | 14 |
| Otros                         | 21 |

## General Roca



| General Roca      |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 46   |
| Sobreseimiento    | 347  |
| En trámite        | 1504 |

**DPO ante los Tribunales Orales  
en lo Criminal Federal**

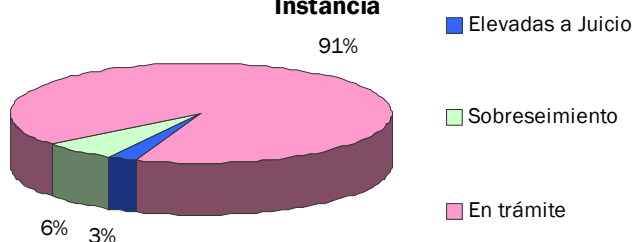


**General Roca**

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Debates                       | 21  |
| Juicios abreviados            | 38  |
| Suspensión de juicio a prueba | 87  |
| Declaraciones de rebeldía     | 17  |
| Extinción acción penal        | 105 |
| Otros                         | 85  |

**La Plata**

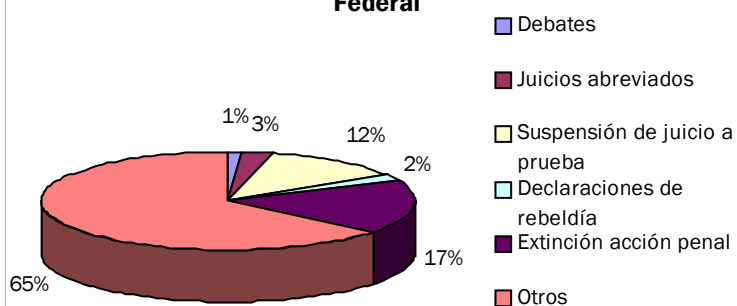
**DPO ante los Jueces Federales de Primera  
Instancia**



**La Plata**

|                   |       |
|-------------------|-------|
| Elevadas a juicio | 311   |
| Sobreseimiento    | 766   |
| En trámite        | 11315 |

**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal  
Federal**

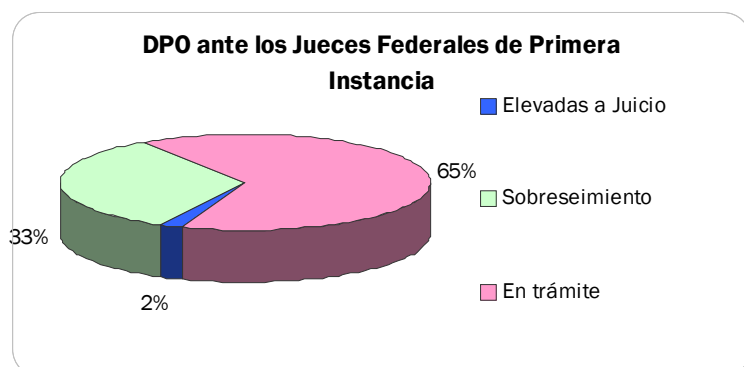


**La Plata**

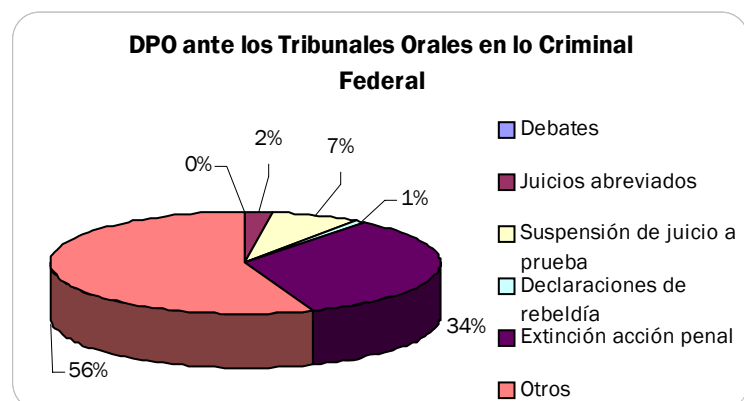
|                               |      |
|-------------------------------|------|
| Debates                       | 33   |
| Juicios abreviados            | 72   |
| Suspensión de juicio a prueba | 343  |
| Declaraciones de rebeldía     | 60   |
| Extinción acción penal        | 481  |
| Otros                         | 1771 |



## Mar del Plata

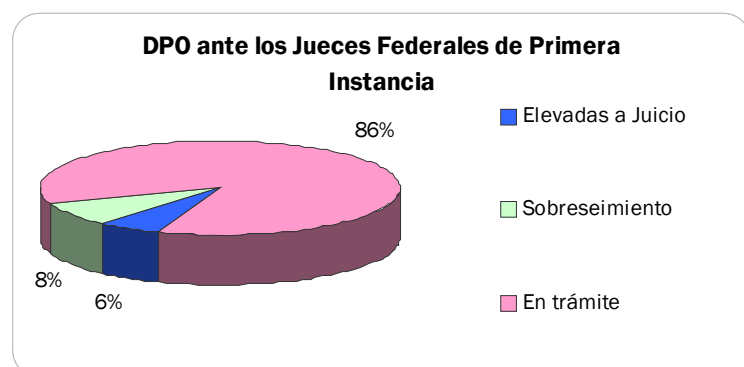


| Mar del Plata     |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 176  |
| Sobreseimiento    | 2863 |
| En trámite        | 5604 |



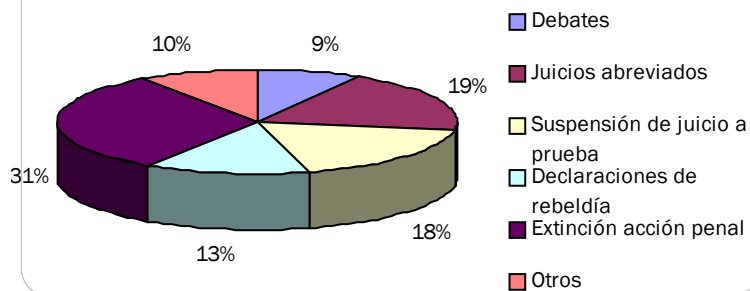
| Mar del Plata                 |     |
|-------------------------------|-----|
| Debates                       | 0   |
| Juicios abreviados            | 10  |
| Suspensión de juicio a prueba | 32  |
| Declaraciones de rebeldía     | 3   |
| Extinción acción penal        | 145 |
| Otros                         | 238 |

## Mendoza



| Mendoza           |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 434  |
| Sobreseimiento    | 611  |
| En trámite        | 6284 |

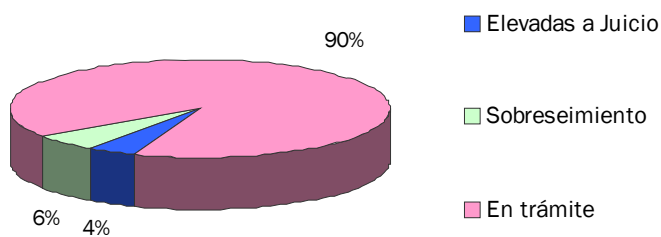
**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal  
Federal**



| Mendoza                       |     |
|-------------------------------|-----|
| Debates                       | 48  |
| Juicios abreviados            | 103 |
| Suspensión de juicio a prueba | 101 |
| Declaraciones de rebeldía     | 73  |
| Extinción acción penal        | 171 |
| Otros                         | 53  |

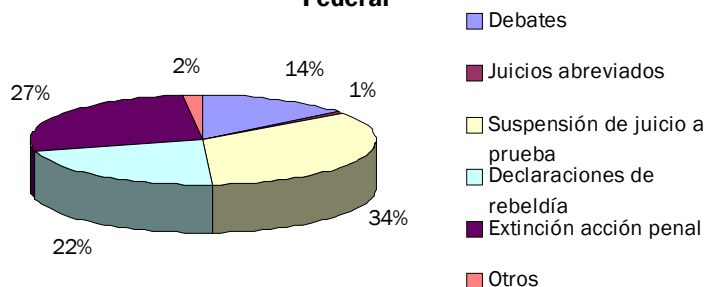
**Paraná**

**DPO ante los Jueces Federales de Primera  
Instancia**



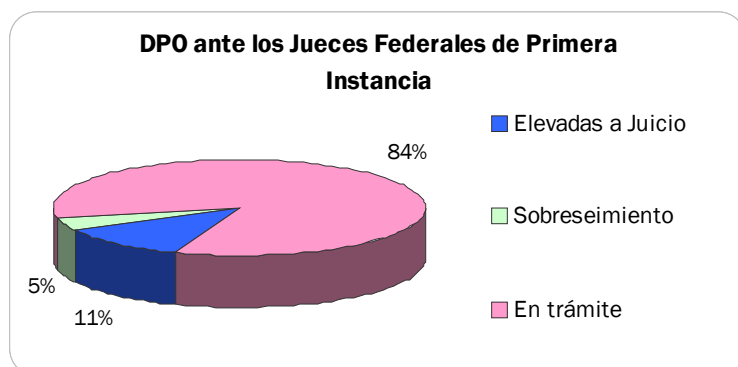
| Paraná            |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 54   |
| Sobreseimiento    | 74   |
| En trámite        | 1143 |

**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal  
Federal**

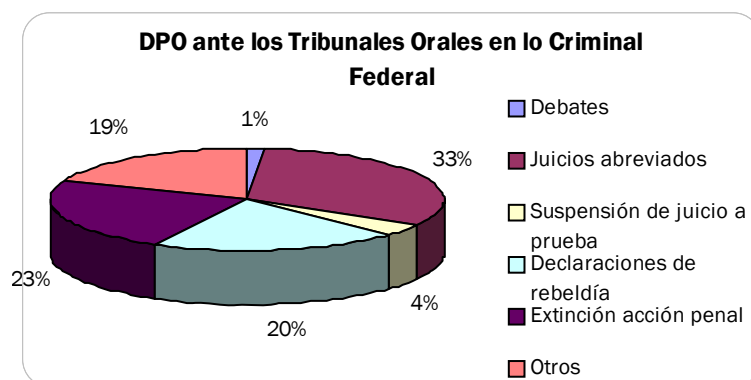


| Paraná                        |     |
|-------------------------------|-----|
| Debates                       | 77  |
| Juicios abreviados            | 3   |
| Suspensión de juicio a prueba | 182 |
| Declaraciones de rebeldía     | 117 |
| Extinción acción penal        | 143 |
| Otros                         | 10  |

## Posadas

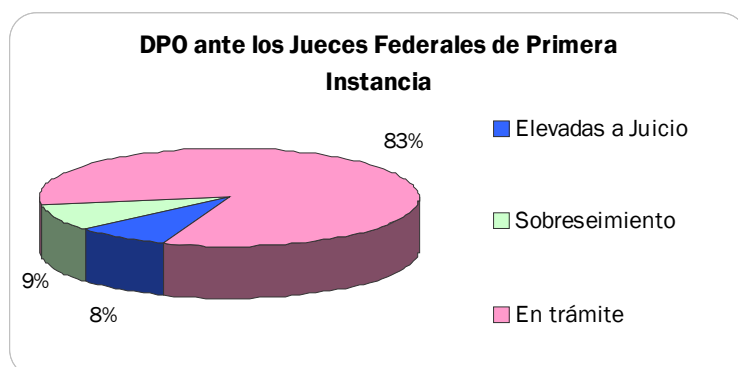


| Posadas           |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 263  |
| Sobreseimiento    | 108  |
| En trámite        | 1941 |



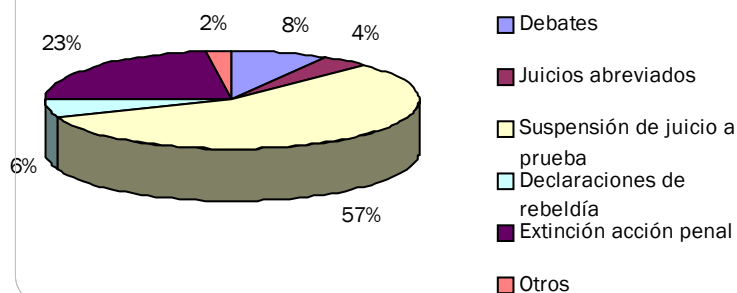
| Posadas                       |    |
|-------------------------------|----|
| Debates                       | 7  |
| Juicios abreviados            | 90 |
| Suspensión de juicio a prueba | 10 |
| Declaraciones de rebeldía     | 57 |
| Extinción acción penal        | 65 |
| Otros                         | 53 |

## Resistencia



| Resistencia       |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 106  |
| Sobreseimiento    | 119  |
| En trámite        | 1091 |

**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal  
Federal**

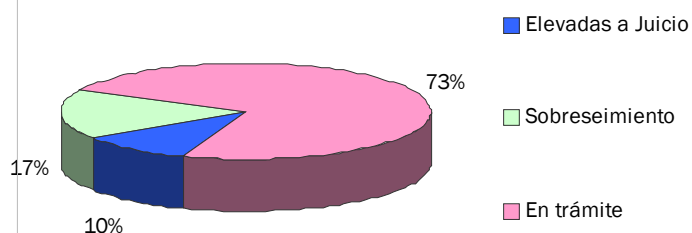


**Resistencia**

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Debates                       | 25  |
| Juicios abreviados            | 12  |
| Suspensión de juicio a prueba | 170 |
| Declaraciones de rebeldía     | 17  |
| Extinción acción penal        | 68  |
| Otros                         | 7   |

**Rosario**

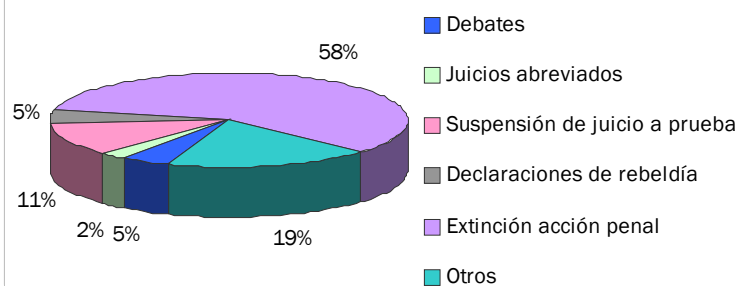
**DPO ante los Jueces Federales de Primera  
Instancia**



**Rosario**

|                   |       |
|-------------------|-------|
| Elevadas a juicio | 1618  |
| Sobreseimiento    | 2654  |
| En trámite        | 11789 |

**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal  
Federal**



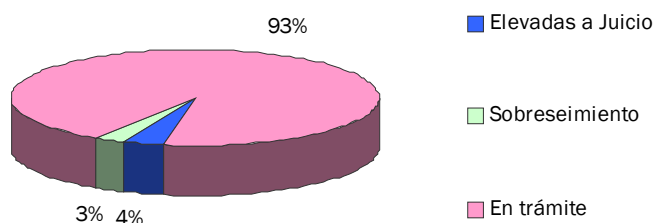
**Rosario**

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Debates                       | 45  |
| Juicios abreviados            | 24  |
| Suspensión de juicio a prueba | 110 |
| Declaraciones de rebeldía     | 47  |
| Extinción acción penal        | 575 |
| Otros                         | 184 |

## Salta

### DPO ante los Jueces Federales de Primera

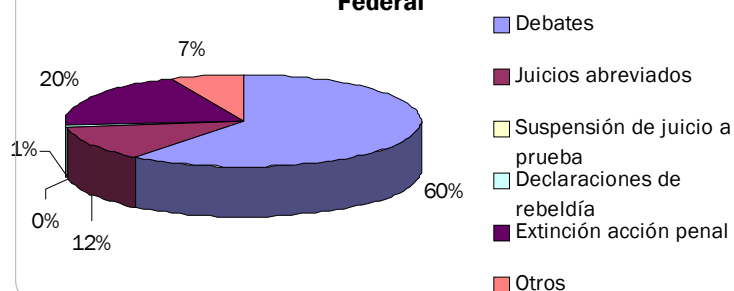
#### Instancia



| Salta             |       |
|-------------------|-------|
| Elevadas a juicio | 474   |
| Sobreseimiento    | 342   |
| En trámite        | 12098 |

### DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal

#### Federal

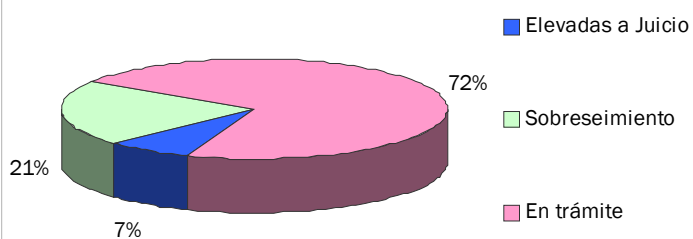


| Salta                         |     |
|-------------------------------|-----|
| Debates                       | 565 |
| Juicios abreviados            | 114 |
| Suspensión de juicio a prueba | 0   |
| Declaraciones de rebeldía     | 8   |
| Extinción acción penal        | 187 |
| Otros                         | 63  |

## San Martín

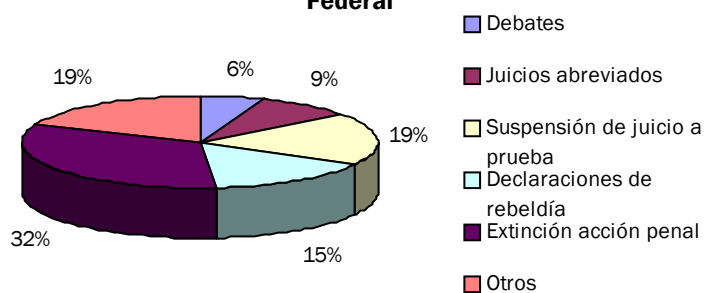
### DPO ante los Jueces Federales de Primera

#### Instancia



| San Martín        |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 931  |
| Sobreseimiento    | 2661 |
| En trámite        | 8984 |

**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal  
Federal**

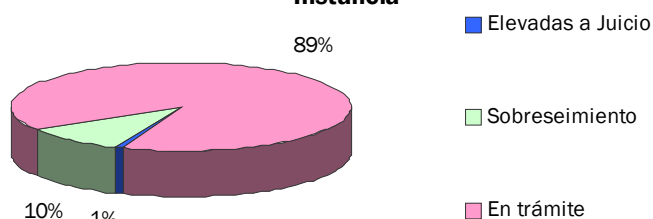


**San Martín**

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Debates                       | 149 |
| Juicios abreviados            | 224 |
| Suspensión de juicio a prueba | 479 |
| Declaraciones de rebeldía     | 394 |
| Extinción acción penal        | 830 |
| Otros                         | 486 |

**Tucumán**

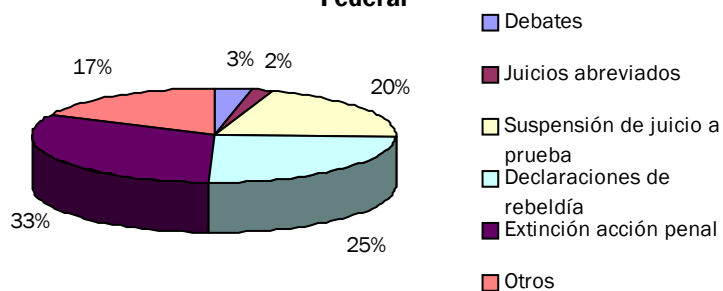
**DPO ante los Jueces Federales de Primera  
Instancia**



**Tucumán**

|                   |      |
|-------------------|------|
| Elevadas a juicio | 44   |
| Sobreseimiento    | 453  |
| En trámite        | 4174 |

**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal  
Federal**



**Tucumán**

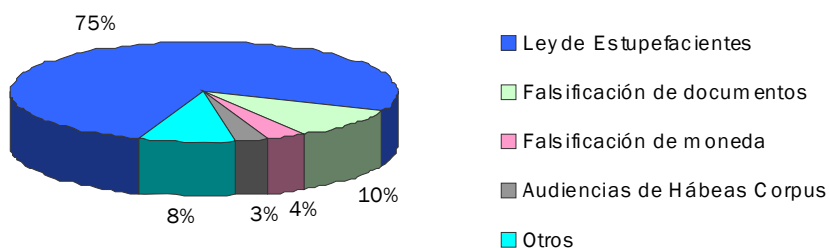
|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Debates                       | 15  |
| Juicios abreviados            | 10  |
| Suspensión de juicio a prueba | 94  |
| Declaraciones de rebeldía     | 117 |
| Extinción acción penal        | 149 |
| Otros                         | 81  |



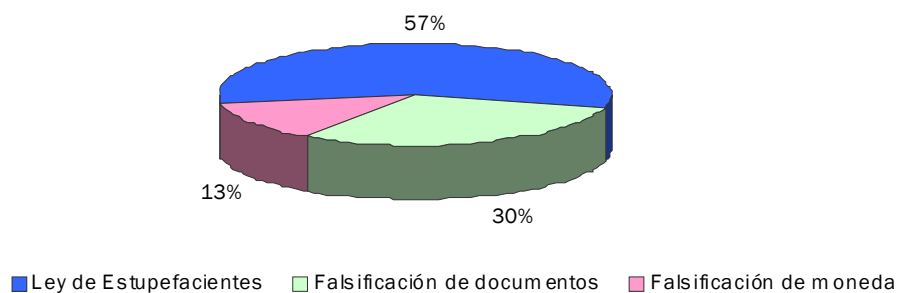
## Distribución porcentual de delitos de mayor incidencia al 30 de Octubre 2008

### Interior del País

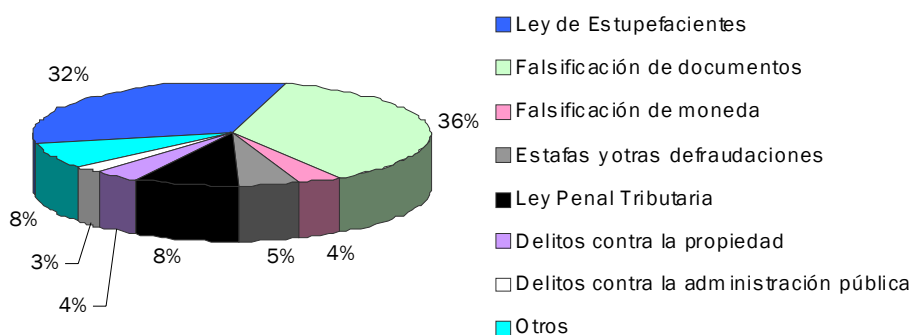
**DPO ante los Jueces Federales de Primera Instancia de Santa Rosa - La Pampa**



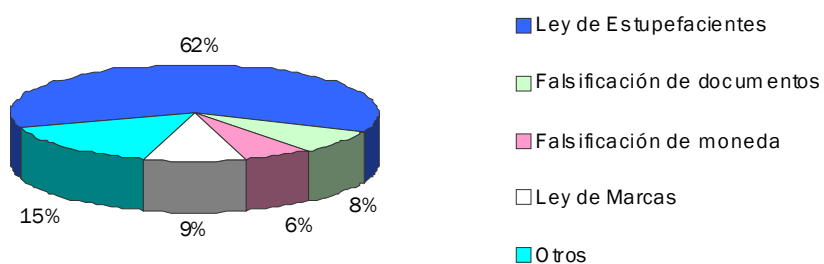
**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Santa Rosa - La Pampa**



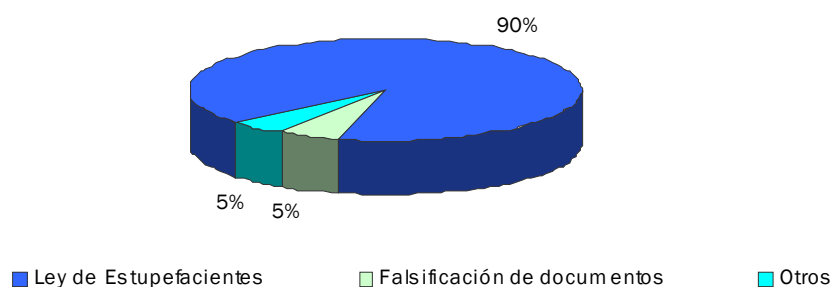
**DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca**



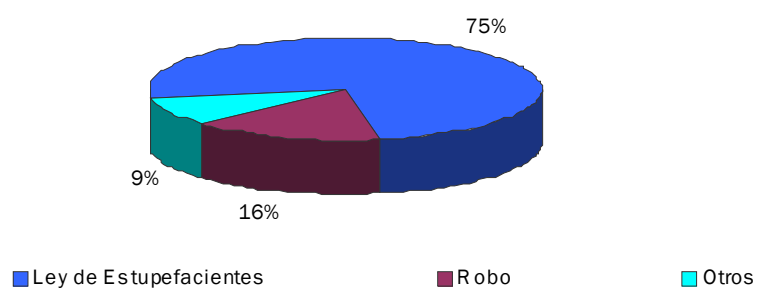
**DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos**



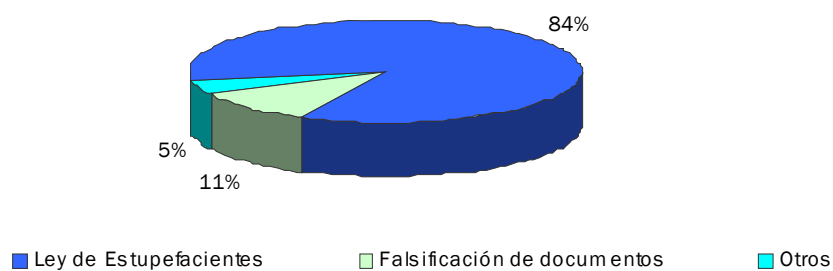
**DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia**



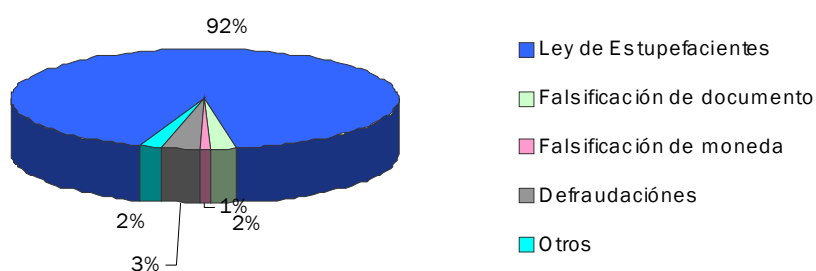
**DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Córdoba**



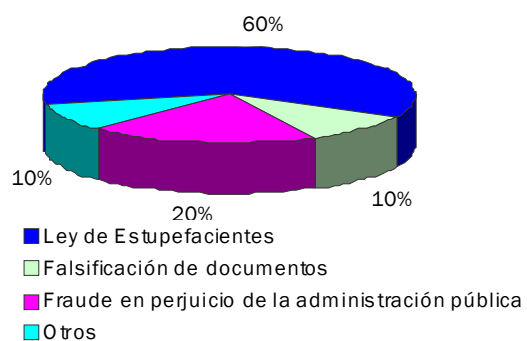
**DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba**



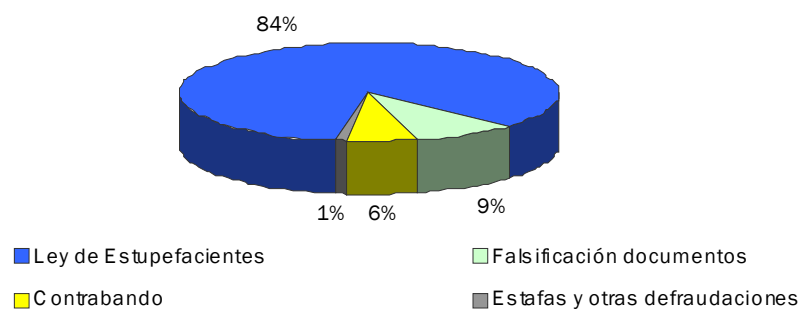
#### DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville



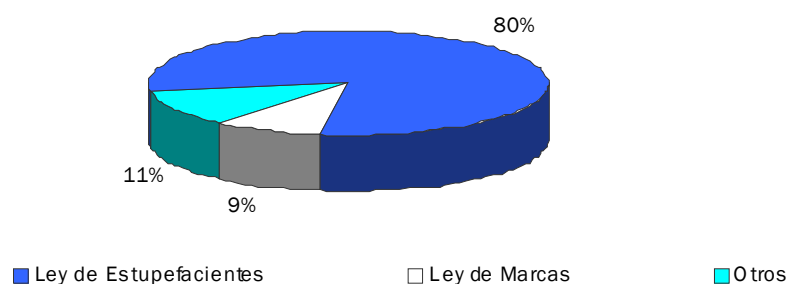
#### DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto



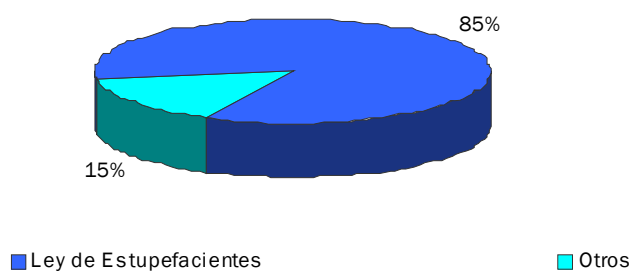
#### DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes



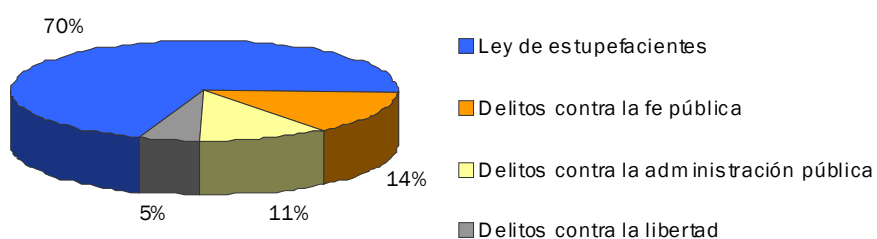
#### DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Zapala



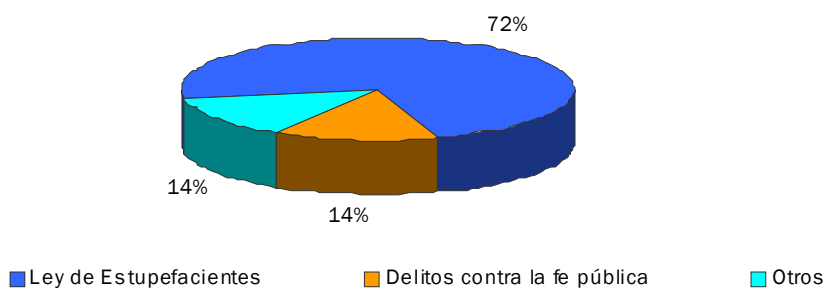
#### DPO ante los Jueces Federales de Primera Instancia de Neuquén



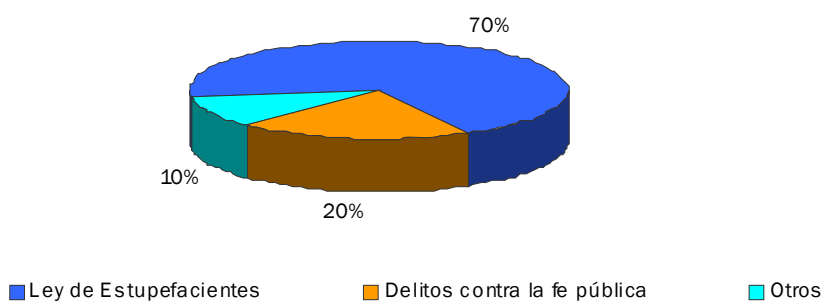
#### DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén



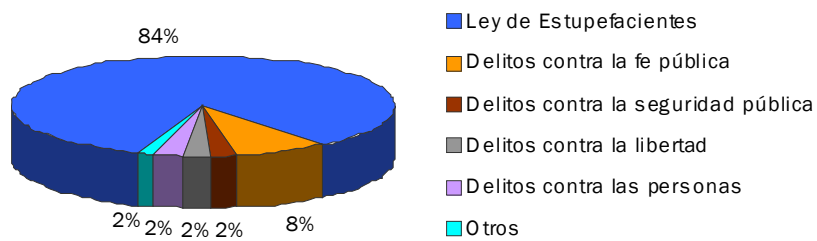
#### DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca



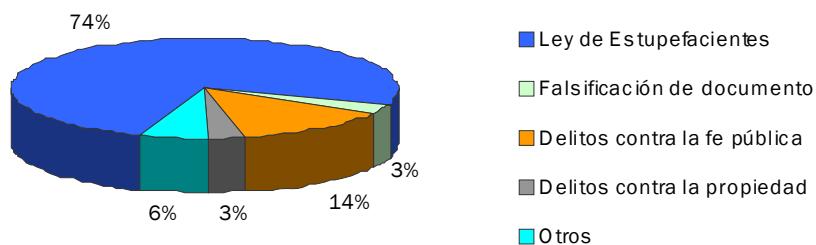
#### DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma



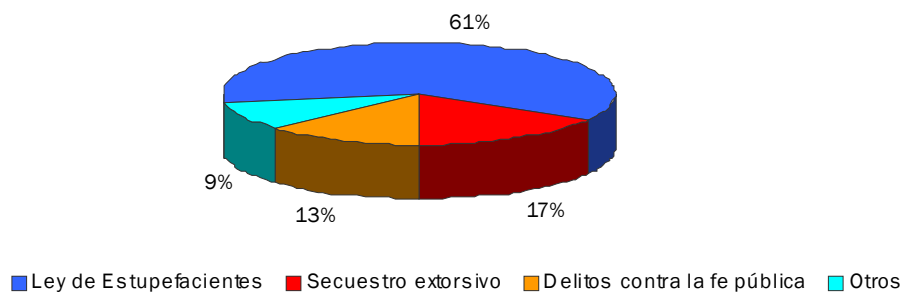
**DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bariloche**



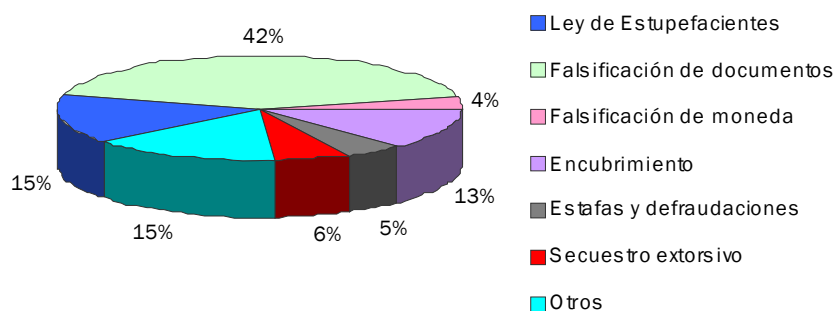
**DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca**



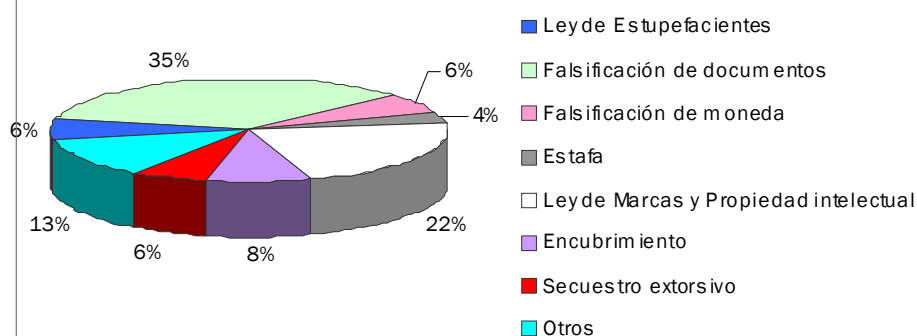
**DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2 de La Plata**



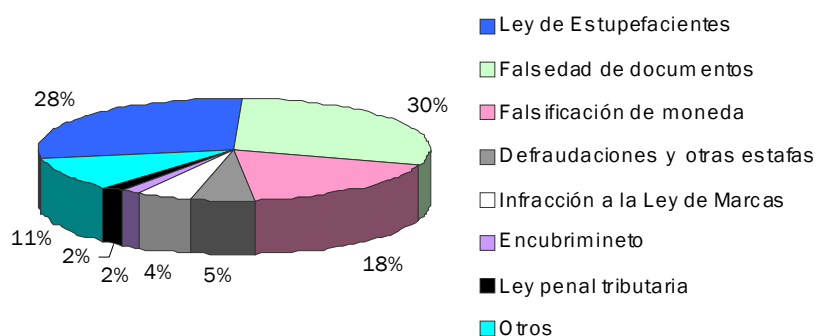
**DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora N° 2**



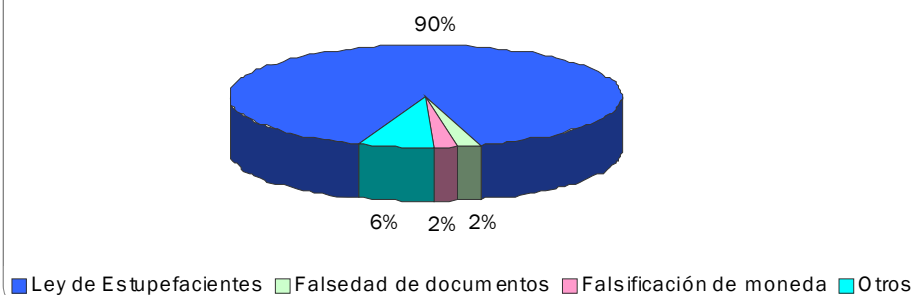
### DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes



### DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata

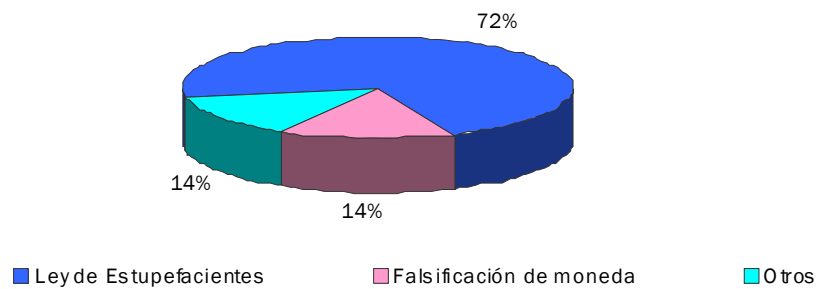


### DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza

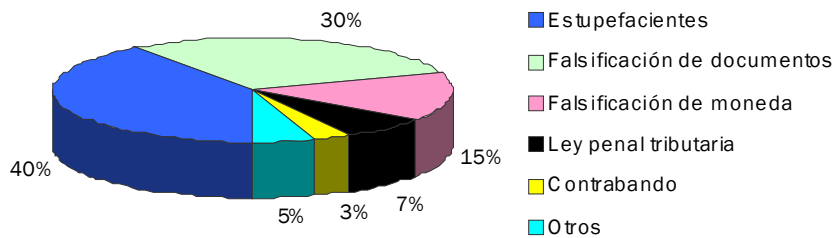




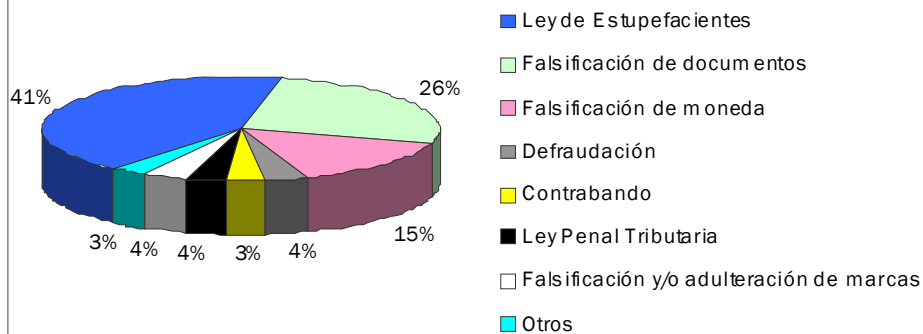
**DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis**



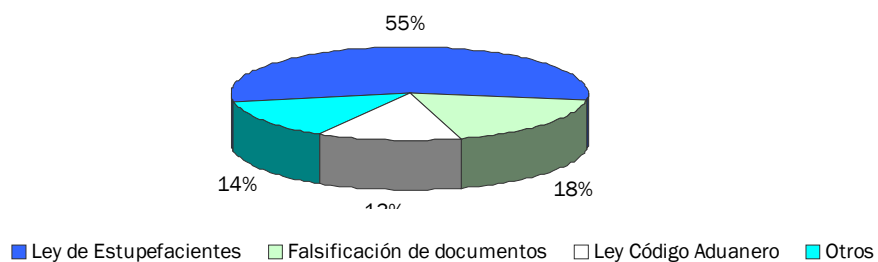
**DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná**



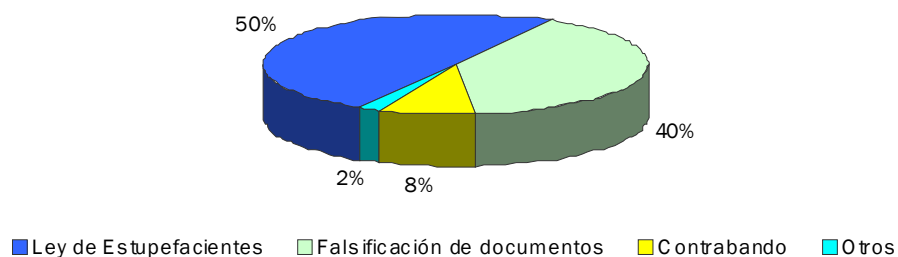
**DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay**



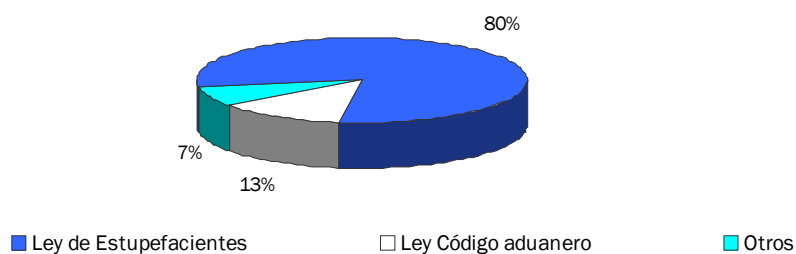
**DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Posadas**



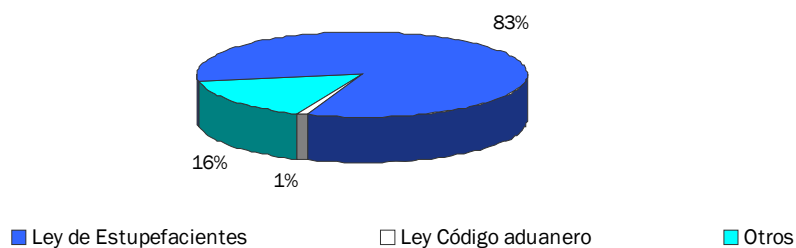
**DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas**



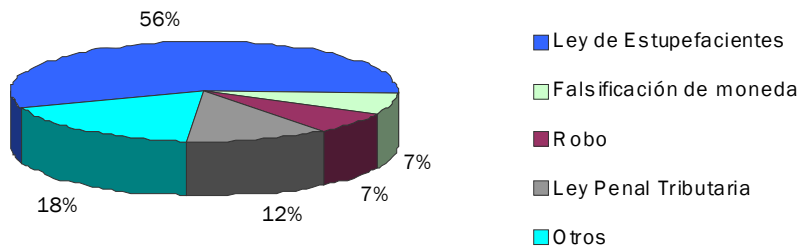
**DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia**



**DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista**



**DPO N° 1 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Rosario**



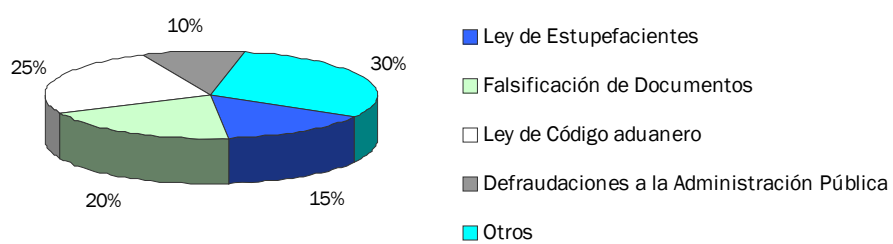
**DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario**



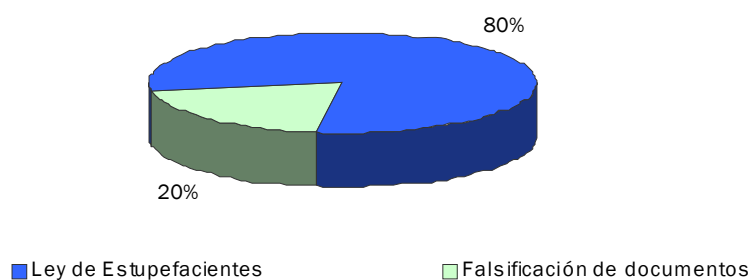
**DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe**



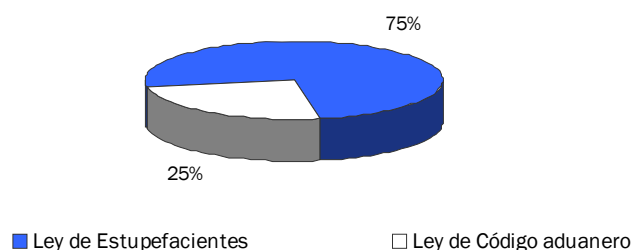
**DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Jujuy**



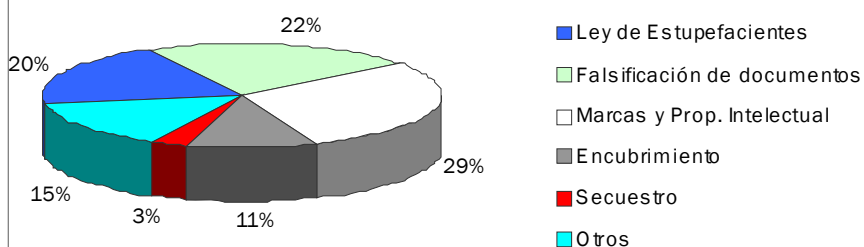
**DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy**



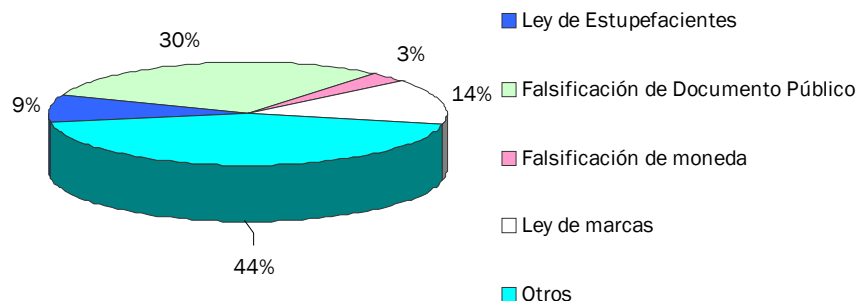
**DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta**



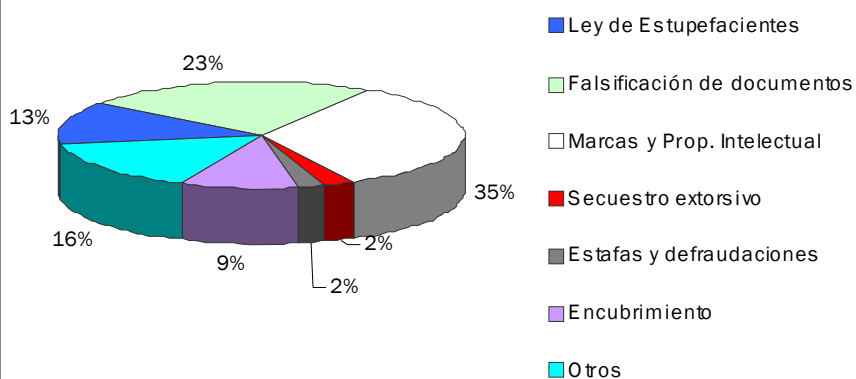
**DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de San Martín**



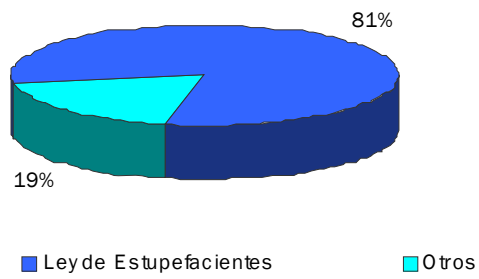
**DPO ante el Juzgado Federal en Primera Instancia de Morón N° 2**



**DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín N° 2**



**DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán**



**DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca: Ley de Estupefacientes 100%**

